

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

D.G. COMERCIO Y CONSUMO (COMERCIO)

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

La previsión de un Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales, se incluye la necesidad de crear un marco estable, consensuado en sus principios y objetivos, que proporcione a todos los agentes implicados la confianza y seguridad necesarias para acometer las inversiones necesarias para lograr una gestión sostenible de los residuos domésticos.

Obviamente, son agentes de primer orden en ese Plan tanto comerciantes, como consumidores, por lo que estimamos que deben ser tenidas en cuenta sus opiniones y criterios a través de los Consejos habilitados para ser informados: Consejo para la Promoción del Comercio y Consejo de Consumo, ambos de la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Atendiendo a la petición de la Dirección General de Comercio y Consumo, se procedió a solicitar el preceptivo informe previsto en el artículo 4,e) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. La Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en reunión celebrada el 31 de mayo de 2018, procedió a ratificar el informe de la Comisión de Legislación celebrada el día 17 de mayo de 2018 e informar favorablemente el "Estudio Ambiental Estratégico y versión inicial de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid".

No se ha sometido a informe del Consejo para la Promoción del Comercio dado que entre sus funciones no se incluye, a diferencia del Consejo de Consumo, el informar preceptivamente actuaciones de otros órganos de la Comunidad de Madrid que afecten al sector comercial. En este sentido es importante señalar que las previsiones de la Estrategia son conocidas por el sector, ya que este está representado en el Consejo de Consumo, y por el hecho de que tanto el documento preliminar como la versión inicial de la Estrategia se han publicado en el Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha solicitado directamente pronunciamientos y alegaciones a las entidades del sector.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

D.G. SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y FORMACIÓN

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

Una vez revisada la documentación aportada, se ha comprobado que se han tenido en cuenta las sugerencias realizadas en nuestro informe de fecha 6 de octubre de 2016 , correspondiente al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la "Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024", por lo que la Subdirección General Protección Civil, dentro del ámbito de sus competencias, no tiene nada que alegar o sugerir al documento recibido.

Valoración de la alegación:

No procede valoración

Contestación:

No se alega ni se sugieren aportaciones a los documentos de la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

D.G. COMERCIO Y CONSUMO (COMERCIO)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Consideramos que debe valorarse el impacto económico en el tráfico comercial que pueden tener las medidas a adoptar, así como su traducción (si así fuera necesario) en el ordenamiento jurídico autonómico, debiendo la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, tener su correspondiente aportación y ponderación en la adopción de este tipo de normas.

Especial atención merece lo reseñado en la Estrategia respecto al impacto en el área de actividad comercial y de hostelería con un 24,6% de aportación a la economía madrileña (apartado Dinámica Económica) y la afectación que en esta actividad económica producen los principales problemas ambientales incluidos y desglosados en el mismo documento.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La elaboración de proyectos normativos por parte de las distintas unidades del Gobierno de la Comunidad de Madrid se someten a consideración de las diferentes Consejerías a través de las respectivas secretarías generales técnicas, garantizando que cualquier dirección general afectada pueda hacer las aportaciones y sugerencias que, en su caso, consideren necesarias.

En lo que se refiere al impacto en el tráfico comercial no es posible realizar una valoración del mismo, ya que los criterios y obligaciones que incluye la Estrategia en materia de residuos domésticos y comerciales deben ser implementadas a nivel municipal, conforme a los criterios que los ayuntamientos establezcan en cada caso, no pudiéndose en este nivel de planificación prever las medidas que adoptarán las Entidades Locales y el impacto sobre la actividad comercial en cada municipio.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Reethinking. Observatorio de residuos

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

1. Ámbito temporal de la Estrategia

La Estrategia Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid se establece para el ámbito temporal 2017 – 2024. Dado que una planificación sólo se puede realizar sobre hechos futuros, resulta incongruente que se incorporen en el documento actuaciones planificadas en años pasados.

Desde nuestra opinión el ámbito de actuación de este documento debería desplazarse un año al 2018 – 2025.

De esta forma la finalización de esta estrategia se haría coincidir con el primer hito del Paquete de Economía Circular propuesto por la Comisión Europea para el año 2025.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 14 que las comunidades autónomas deben elaborar los planes autonómicos de gestión de residuos, definiendo su alcance y contenido.

Cuando se produzca la transposición de las Directivas recientemente modificadas a la normativa española se procederá, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid, a adaptar en el menor plazo posible la Estrategia de gestión sostenible de los residuos, incorporando aquellos aspectos que no estuviesen ya contemplados.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Reethinking. Observatorio de residuos

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Objetivos de reciclado del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

El Plan se impone como objetivos los recogidos en el PEMAR. Estos objetivos, cuya fecha para alcanzarlos se establece para el año 2020, deberían presentarse como unos objetivos intermedios, dado que en breve van a salir publicadas las nuevas Directivas que acompañan al Paquete de Economía Circular (PEC) propuesto por la Comisión Europea y que van a imponer objetivos de reciclado más ambiciosos para alcanzarlos en 2025 y 2030.

Por tanto, proponemos que la Alternativa 2 elegida para la ejecución del Plan, además de los objetivos del PEMAR para el año 2020, incluya los objetivos del PEC para el año 2025:

TABLA EN LA PÁGINA 2 DE LA ALEGACIÓN

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Con el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales, cuyo límite de vigencia es 2024, se pretende dar respuesta, de forma gradual, a los objetivos de obligado cumplimiento previstos en la normativa comunitaria y estatal. El mero establecimiento de objetivos más ambiciosos en el territorio de una comunidad autónoma no es garantía de consecución de mejoras en la gestión de los residuos.

A los cuatro años de vigencia del Plan está prevista su revisión y en función de los resultados obtenidos con las acciones propuestas se continuará trabajando en las mismas o se implementarán nuevas acciones y estrategias que permitan alcanzar los objetivos futuros.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Reethinking. Observatorio de residuos

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Sistema de devolución y retorno

En el apartado 5.2.1 del Plan se exponen los motivos por los que en este Plan se descarta la opción de implantar un sistema de devolución y retorno. Aparentemente los argumentos que se esgrimen son los mismos que recoge el resumen ejecutivo del estudio promovido por la FEMP en 2017 y cuyo título era "Evaluación del impacto de la gestión municipal de la implantación obligatoria de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) ampliado".

Desde nuestra opinión el estudio anteriormente mencionado es bastante sesgado en cuanto a la metodología para abordar el tema, centrándose sólo en los envases de un solo uso y descartando incorporar al estudio modelos de devolución y retorno ya existentes en nuestro país para envases reutilizables dentro del sistema HORECA. Por otro lado tampoco tiene en cuenta las experiencias muy positivas que se han alcanzado en otros países.

El sistema SDDR es un buen complemento que ayude a lograr alcanzar los objetivos marcados por el PEMAR y el PEC para el 2020 y 2025 y sería necesario que el Plan sirviera para darle un impulso.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se debe señalar que el estudio "Evaluación del impacto de la gestión municipal de la implantación obligatoria de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), ampliado" es, de toda la información disponible, uno de los estudios independientes que han tratado en más profundidad todos los aspectos de los sistemas de depósito, devolución y retorno ajustados a la realidad española, no deduciéndose del mismo la conveniencia de establecer un SDDR de forma obligatoria y generalizada. No obstante, tal y como se recoge en el Plan, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

En el apartado 5.2.4. Envases de vidrio entre las medidas a adoptar se contempla la potenciación de las recogidas directas en zonas de alta densidad de generación de envases de vidrio, dirigidas, preferentemente a establecimientos del canal HORECA y comedores colectivos y en el 5.2.5. Envases ligeros (latas, brick, plásticos) se estipula que el SCRAP de envases ligeros antes del 31 de marzo de 2019 establezca un calendario de actuaciones entre las que se contemplará la recogida directa del canal HORECA y la de otros grandes productores.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Reethinking. Observatorio de residuos

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Modelo de recogida de residuos envases

El Plan no recoge cambios en el modelo de recogida de los envases en la Comunidad Autónoma, a pesar que después de llevar 20 años funcionando el modelo actual sólo se consiguen reciclar a través de la recogida selectiva con el contenedor amarillo entorno al 30% de los envases puestos en el mercado. Por consiguiente es muy probable que con pequeños retoques, como la implantación de un canal HORECA para grandes productores, sólo se consigan pequeños avances en la recogida selectiva.

Desde nuestra asociación proponemos la implantación de un contenedor multiproducto, en el que se recojan además de los envases otros residuos reciclables, junto a la implantación de una recogida puerta a puerta, podría ser una solución válida que ya ha sido contrastada en otras zonas de España y Europa.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales contempla modificaciones en el modelo de recogida, lo que no contempla es el cambio de modelo.

En el documento del SCRAP Ecoembes "Análisis de la situación de la Comunidad de Madrid Cierre 2016. IV Resultados" se indica que en la Comunidad de Madrid se han reciclado por Recogida Selectiva de Envases Ligeros (contenedor amarillo) 56.554 toneladas en el año 2016 y mediante recogidas selectivas a particulares (recogidas complementarias) 51.451 toneladas.

Estas cifras muestran, sin lugar a dudas, la importancia de las recogidas en grandes productores, que se deben potenciar con las recogidas al canal HORECA. Además sería relativamente fácil controlar el buen hacer de estos productores.

En el Plan no se prevé abrir los contenedores amarillos a otros productos pues iría en contra de la línea de actuación tendente a separar efectivamente los distintos tipos de residuos para evitar su mezcla y la pérdida de calidad.

Respecto a las recogidas puerta a puerta el Plan prevé potenciar las mismas para los grandes generadores.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Reethinking. Observatorio de residuos

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Humedad y suciedad de los envases ligeros

El apartado 5.2.5 trata sobre los envases ligeros. Se establece que la generación de este tipo de residuos en el año 2016 era de 39,46 kg/hab/año. Posteriormente se detalla la humedad y suciedad que contienen estos envases, siendo mayor la contenida en los envases provenientes de la fracción resto que en los envases que provienen de la recogida selectiva.

En el cuarto párrafo de esta página se desglosan las cantidades de envases provenientes de la fracción resto y de la recogida selectiva, si bien la suma de las cantidades netas y la suciedad y humedad presenta un error, ya que no coincide con el dato expuesto más arriba

VER TABLA EN LA PÁGINA 3 DEL DOCUMENTO

Por lo tanto estos datos se deben corregir, ya que el resultante de sumar los envases de la fracción resto y los envases recogidos selectivamente debe dar 39,46 kg/hab/año.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Los envases ligeros (sin contar el canal de recogida de envases domésticos ligeros recogidos a grandes productores, canal no municipal) fundamentalmente se recogen a través de dos canales, la recogida resto y la recogida de envases, pero existen otros canales de recogida que también reciben envases aunque suponen sólo una pequeña cantidad.

Así la recogida resto y la recogida de envases ligeros suman 26,74 kg/hab año, el 92,8 % de envases, y quedarían otros 2,06 kg/hab año de envases que se recogen por otros canales (mercados, polígonos, limpieza de parques y jardines, centros sanitarios, limpieza viaria ...)

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Reethinking. Observatorio de residuos

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

6.Apoyo financiero de los SCRAP's a la recuperación de envases en las plantas de tratamiento de la fracción resto

Según consta en los datos publicados por el MAPAMA en su memoria del año 2015 sobre la generación y gestión de residuos de competencia municipal, en la Mancomunidad de Madrid se procesaron 85.922 toneladas de envases recogidos selectivamente, de los cuales se recuperaron en las 6 plantas de clasificación existentes en la Comunidad Autónoma 31.252 toneladas (envases de metal, plástico y brik), es decir el 36,4% de las entradas. Para ese mismo año, en las 4 plantas donde se procesan la fracción resto se recuperaron 24.538 toneladas de envases plásticos, metales y Briks.

En ambos casos las cifras del material recuperado están dadas en bruto, es decir incluyen los contenidos de humedad, suciedad y porcentaje de impropios admisibles por las especificaciones técnicas de materiales recuperados (ETMR's) establecidas por Ecoembes. Si descontamos humedad, suciedad e impropios (aprox. 5% en peso de los materiales recuperados), la suma de lo recuperado en estos dos tipos de instalaciones alcanzaría la cantidad de 43.622 toneladas.

El cálculo estimado de residuos de envase ligeros netos recuperados para su reciclado sumando lo recuperado de la fracción resto, los provenientes de las plantas de envases más lo de las recogidas complementarias alcanza la cifra de 106,214 toneladas. Esta cifra indica que sólo se recupera el 35% de los envases puestos en el mercado para ese año (154,129 toneladas).

Por lo tanto, la recuperación neta de envases en la Comunidad de Madrid está aún muy lejos de alcanzar los objetivos marcados por el PEMAR para el año 2020, y aún más lejos de los objetivos propuestos por el PEC para el año 2025.

Dado que como queda reflejado en este documento del Plan, la mayoría de los envases ligeros siguen encontrándose en la fracción resto de los residuos municipales y comerciales, y habida cuenta que en la actualidad Ecoembes sólo incentiva económicamente la recuperación de algunos de los envases contenidos en esta fracción (envases de PEAD, PET, metales férricos, aluminio, brik y papel--- cartón) una primera medida de aplicación inmediata sería la financiación de la recuperación de plástico mezcla y film en la fracción resto.

La suma de ambas fracciones supera el 4,5% del total de residuos domiciliarios y comerciales, por lo que su recuperación implicaría una importante mejora en los datos de reciclado.

En cuanto a la financiación por parte de los SCRAP's de la recuperación de los envases provenientes de la fracción resto hay que constatar que en la actualidad sólo se reducen a meros incentivos que nada tienen que ver con los costes reales ocasionados en las plantas de tratamiento, dado que los SCRAP's están defendiendo que no es una obligación legal por su parte dicha financiación. El cambio normativo que debe traer el futuro Real Decreto de Envases y Residuos de Envases, haciendo extensivo la responsabilidad ampliada del productor a todos los envase puestos en el mercado y no sólo sobre aquellos que se recogen selectivamente, debe llevar aparejado un replanteamiento de la financiación de la recuperación de envases en la fracción resto.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

No se tiene conocimiento de ningún estudio que de forma general haya determinado la humedad y suciedad que incorporan los distintos residuos, por tanto, salvo para alguna consideración concreta, no se ha trabajado con datos de residuos netos pues no sería posible comparar con otros trabajos y resultados pues éstos siempre se expresan en bruto.

En el año 2015 los envases adheridos al SCRAP Ecoembes fueron 232.968 toneladas de las que 78.839 corresponden a envases de papel/cartón. Envases de bolsa amarilla 154.129 toneladas. En dicho año se reciclaron 169.188 toneladas de las que 62.974 correspondían a papel/cartón, por tanto, se reciclaron de envases ligeros 106.214 toneladas.

En 2015 se reciclaron, de la recogida selectiva de envases ligeros, 52.418 toneladas y de recogidas selectivas de fuera del hogar 47.827 toneladas, de las que 14.036 toneladas, corresponden a papel/cartón.

Todos estos datos constan en el "Análisis de la situación de la Comunidad de Madrid. Cierre 2016" del SCRAP Ecoembes y se han reflejado en la Tabla del Anexo 7. Datos de generación y recuperación de envases en la Comunidad de Madrid 2006 - 2015.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Reethinking. Observatorio de residuos

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

7. Recuperación de plásticos y metales no envases

Las plantas para el tratamiento mecánico---biológico (TMB) de la fracción resto se diseñan de tal forma que una vez separada la parte orgánica mediante un trómel primario, el resto del denominado pretratamiento mecánico se enfoca casi exclusivamente a la recuperación de envases (metales, Briks y plásticos), gracias a la instalación de equipos como balísticos, electroimanes y separadores ópticos.

Dado que las técnicas de separación en las plantas de tratamiento se hacen en base a las características físico---químicas de los materiales que se pretende recuperar y no respecto al uso que de estos materiales se hacía antes de llegar a convertirse en residuos, la recuperación conjunta de envases y otros materiales reciclables no tiene en principio porqué ser incompatible. De hecho, en la actualidad en estas plantas TMB los equipos de recuperación separan junto a los envases otros materiales, que de no haber a posteriori puestos de control de calidad manual, terminan contabilizándose como envases.

Por consiguiente, sólo para aquellos materiales plásticos y metálicos que debido a sus grandes dimensiones (film comercial, envases plásticos comerciales como garrafones o cajas de frutas, menaje de cocina u otros materiales metálicos de gran tamaño), cuya separación se suele hacer de forma manual, se necesitarían modificaciones en el proceso de recuperación.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En principio en las plantas de tratamiento mecánico se separan los residuos por sus características físicas y químicas no haciéndose distinción del origen del residuo y reciclándose lo recuperado en su totalidad.

El material separado manualmente también se incorpora al proceso de reciclado, siendo una cuestión distinta las fórmulas de pago del SCRAP a las plantas que atienden exclusivamente a los residuos de su competencia.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Reethinking. Observatorio de residuos

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

8. Recuperación de bolsa de basura

Las bolsas de basura constituyen un componente importante de los residuos domiciliarios y comerciales tal y como recoge el documento del Plan. Su porcentaje dentro de los residuos se incrementará presumiblemente en el futuro, especialmente cuando entre en vigor el futuro nuevo RD sobre la reducción del consumo bolsas de plástico, dado que en la actualidad muchas bolsas de compra terminan reutilizándose como bolsas de basura. La reducción de bolsas de compra llevará ineludiblemente aparejado un incremento del consumo de bolsas de basura.

Es por ello importante la recuperación de este tipo de plásticos. Aún más, asumiendo que se pueden recuperar sin ningún tipo de problema junto al resto de plástico film envase.

Si es necesario que en un futuro las bolsas de basura tengan carácter de envases para que el SCRAP de envases se pueda hacer cargo también de la recuperación y reciclado de las mismas. Esto es una cuestión que debería recoger el Plan.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Contemplar que las bolsas de basura tengan el carácter de envases debería analizarse no a nivel de comunidades autónomas sino a nivel nacional, en su caso

La línea de recuperación de las bolsas de basura parece estar en la línea de hacer bolsas de basura compostables más que recuperar el plástico como tal, al menos para las bolsas que puedan contener biorresiduos.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL SUELO

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

No existen más observaciones que poner a disposición de la Estrategia los suelos de redes supramunicipales vacantes en la actualidad gestionados por la Dirección General de Urbanismo, que podrían ser utilizados como infraestructuras de recepción y transferencia u otras instalaciones relacionadas con la Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid, tras la tramitación del correspondiente plan especial.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En los casos en los que las parcelas vacantes gestionadas por la Dirección General de Urbanismo sean adecuadas, por sus características y superficie, para la implantación de instalaciones relacionadas con la gestión sostenible de residuos de la Comunidad de Madrid, resultaría muy provechoso su utilización.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

SUBIDRECC. GRAL. DE PLANIFICACIÓN REGIONAL

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

En la fase en que se encuentra están determinados suficientemente los criterios ambientales para la ubicación de nuevas instalaciones necesarias para la gestión de residuos, las plantas de clasificación o tratamiento de nuevos fracciones a recoger separadamente o nuevos lugares de vertido de aquello que no se pueda reutilizar ni reciclar, pero no la concreción, ubicación o magnitud futura de aquellas que serán necesarias, de modo que no se puede determinar qué impactos de tipo territorial podrían tener.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como bien señala el alegante en esta fase de la planificación se desconoce la ubicación concreta de las nuevas instalaciones necesarias para llevar a cabo una adecuada gestión de los residuos, "de modo que no se puede determinar qué impactos de tipo territorial podrían tener". De este modo, serán los respectivos proyectos de construcción los que serán sometidos al procedimiento ambiental que, en su caso, determina la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, los que determinen la viabilidad ambiental de los mismos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

SUBIDRECC. GRAL. DE PLANIFICACIÓN REGIONAL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

Se han observado algunos errores en el Plan de Gestión de Neumáticos fuera de uso que, aunque reconoce la dificultad de cuadrar el número de neumáticos puestos en uso en la Comunidad y el recogido para su tratamiento en la misma (especialmente debido a la movilidad entre Comunidades durante la vida útil de los mismos), llega a algún absurdo como considerar cumplido el objetivo del PNIR de reducir en un 10% , en peso, de los NFUs generados, cuando lo que se ha reducido es el de los NFUs recogidos.

Se considera que este Plan, con las herramientas que debe proporcionar el artículo 10 y la disposición adicional tercera del RD 1619/2005, sobre información de neumáticos puestos en el mercado y sobre recogida de información sobre neumáticos y neumáticos fuera de uso respectivamente, podría desarrollar una línea de actuación tendente a determinar con más precisión la cantidad de neumáticos que deberían recogerse para conseguir un vertido incontrolado cero, que además permitiera evaluar adecuadamente la consecución de objetivos.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Se agradece que hayan puesto de manifiesto el error detectado en el texto. No obstante, se acepta parcialmente la alegación, modificándose el texto para clarificar su redacción y evitar, así, confusiones. Si bien es cierto que el objetivo de reducción de neumáticos fuera de uso (NFU) se refiere a neumáticos generados, no existe un método oficial de estimación de la cantidad de NFU generados por reposición del neumático ni tampoco existen datos totalmente fiables de puesta en el mercado de neumáticos por las razones expuestas en el epígrafe 2 del Plan de gestión de neumáticos fuera de uso. Por dicho motivo, se encuentra razonable realizar una estimación del grado de cumplimiento de este objetivo en base a la reducción de la cantidad de NFU recogidos, de la misma manera que ocurre en otros flujos de residuos como, por ejemplo, los residuos peligrosos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Como sugerencia se indica que sería recomendable que existiese un glosario de términos referente a las instalaciones a ubicar en el territorio, relacionadas con la gestión de residuos, de forma que queden perfecta e inequívocamente definidas, incluso en cuanto a su posible denominación urbanística para que, cuando se plantee su implantación en el territorio pueda ser fácil realizar el encaje de las mismas en relación con los usos definidos en los instrumentos de planeamiento urbanístico municipales.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Para abordar el glosario de términos utilizados en las instalaciones relacionadas con la gestión de residuos se ha recurrido a exponer dos visiones diferentes. Por un lado, a las consideraciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con las infraestructuras de la gestión de los residuos. Por otro lado, al posicionamiento del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid en relación con la implantación de este tipo de instalaciones en los suelos de mayor valor natural.

En el primer caso, la Ley del Suelo en su Artículo 26. Actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado que requieren calificación urbanística, en el apartado c), señala que "El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarios para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con ... la recogida, la selección, el tratamiento y la valorización de residuos". Sin embargo, en su artículo 36 Determinaciones como redes públicas, la gestión de residuos no es considerada como red pública, entendida como "un conjunto de elementos de las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre si con la finalidad de dar un servicio integral", si bien, si aparecen como tales "la Red de infraestructuras sociales (abastecimiento, saneamiento y depuración) o la Red de servicios urbanos (suministro de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, servicio telefónico, acceso rodado y aparcamientos).

Para reflejar el posicionamiento del órgano ambiental en relación con las infraestructuras de gestión de los residuos y los usos del suelo, tomaremos como referencia su pronunciamiento en aquellos ámbitos de mayor valor de conservación. De este modo, en el Plan de gestión la zona especial de conservación "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y el de la zona de especial protección para las aves "Encinares del río Alberche y río Cofio" (DECRETO 26/2017, de 14 de marzo), en su apartado 5.1 Objetivos, directrices generales y medidas de regulación de los usos, aprovechamientos y actividades sectoriales, dentro del epígrafe 5.1.6.5 Residuos, se establecen las siguientes determinaciones: "Serán excluidas como áreas de posible localización de nuevos vertederos o plantas de tratamiento y eliminación controlada de residuos las incluidas en la Zona A. Conservación Prioritaria y en la Zona B. Protección y Mantenimiento de Usos Tradicionales. En las áreas incluidas en Zona C. Uso General, así como para el resto de las instalaciones de gestión de residuos, deberá tenerse en cuenta el régimen de usos según zonificación previsto en el apartado 7.2(*) de este Plan, ..."

Finalmente, también cabe recordar que en los anexos I y II, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se enumeran, respectivamente, las operaciones de eliminación y de valorización de residuos.

(*) Usos y actividades incompatibles: Instalación de plantas de biomasa, compostaje y de gestión de estiércoles, así como de estaciones de transferencia de residuos y zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados ("puntos limpios"),... Usos y actividades valorables: Instalación de nuevos vertederos o plantas de eliminación controlada de residuos.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ENAIRE

División de Calidad y Medio Ambiente

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

Comunican su conformidad con la documentación

Valoración de la alegación:

No procede valoración

Contestación:

No se alega ni se sugieren aportaciones a los documentos de la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

D.G. PATRIMONIO CULTURAL

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

La Memoria ambiental del proyecto deberá señalar el impacto que el proyecto pueda tener sobre el patrimonio histórico.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

El EAE, dentro del capítulo de Medidas protectoras y correctoras, contempla un epígrafe dedicado al Patrimonio cultural en el que se proponen diferentes medidas que han de contemplar los proyectos para preservar su conservación (pag.200).

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

D.G. PATRIMONIO CULTURAL

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Serla necesario que cada proyecto o actuación concreta que implique movimiento de tierras cuente con un estudio previo de evaluación y valoración del posible patrimonio histórico.

Los resultados de dichos Estudios, efectuados por técnicos competentes, deberán integrarse en el Estudio ambiental de cada una de las actuaciones concretas. Contemplarán el patrimonio histórico para el planteamiento de alternativas, señalando las medidas correctoras tendentes a eliminar o aminorar las afecciones sobre el patrimonio cultural.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

La propuesta formulada, aun siendo totalmente adecuada, se refiere a la necesidad de que cada proyecto o actuación concreta cuente con un estudio previo de evaluación y valoración del posible patrimonio histórico.

Aunque los criterios que establece este epígrafe del documento de bases generales de la Estrategia se refieren a la fase previa de evaluación de la viabilidad de un determinado emplazamiento para la implantación de una infraestructura de tratamiento o eliminación de residuos, se procede a su inclusión entre los mismos, con independencia de que el Estudio de impacto ambiental en cada actuación concreta, cuando exista movimiento de tierras, deba integrar necesariamente el mencionado estudio previo.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Como sugerencia se indica que sería recomendable que existiese un glosario de términos referente a las instalaciones a ubicar en el territorio, relacionadas con la gestión de residuos, de forma que queden perfecta e inequívocamente definidas, incluso en cuanto a su posible denominación urbanística para que, cuando se plantee su implantación en el territorio pueda ser fácil realizar el encaje de las mismas en relación con los usos definidos en los instrumentos de planeamiento urbanístico municipales.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La propuesta se considera inviable por ser imposible definir un listado cerrado de instalaciones, dada las múltiples soluciones técnicas disponibles y las posibles combinaciones entre ellas, así como las variaciones en cuanto a capacidad de tratamiento, superficie necesaria, etc.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

También se propone, en referencia al encuadre tanto del contenido de esta Estrategia como de la posible implantación de instalaciones de gestión de residuos que de ella se derive para el planeamiento urbanístico, que se coordine entre la DG de Urbanismo y la DG del Medio Ambiente, un contenido mínimo normativo a recoger en las normas urbanísticas de los planes municipales, que sea suficiente para garantizar que se puedan implantar dichas instalaciones sin necesidad de modificar el planeamiento y cuyo contenido y extensión resulten adecuados al documento urbanístico de que se trate, dejando los conceptos más de detalle a la elaboración posterior de una ordenanza municipal concreta que, por otra parte, podría ser prescrita como de elaboración obligatoria desde la normativa urbanística.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La medida propuesta excede del ámbito de actuación de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que se trabaje de forma coordinada entre ambas Direcciones Generales en la línea indicada en la alegación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

PRINCIPIOS RECTORES DE LA ESTRATEGIA

Se propone que se incorporen como principios rectores de la Estrategia: el modelo de economía circular, la garantía de la unidad de mercado y el fomento de la competitividad industrial.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

En el documento de bases generales de la Estrategia se incluirá el principio relativo al modelo de economía circular, mientras que los relativos a la garantía de la unidad de mercado que ya que está regulado por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y el de fomento de la competitividad industrial, que se considera que no ha lugar su inclusión por no ser objeto de la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LAS REVISIONES NORMATIVAS

Se propone que los sectores, a través de sus representantes, participen en las próximas revisiones normativas autonómicas que les afectan y se van a acometer, tales como las revisiones de la ley de residuos del 2006 y la revisión de la ley 6/2003 del impuesto sobre depósito de residuos.

En este sentido, desde ASPAPPEL nos encontramos en disposición de aportar propuestas constructivas en estas materias y estamos encantados de colaborar con la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Uno de los principios que orientan la Estrategia de la Comunidad de Madrid es el diálogo con los agentes económicos y sociales y con las Entidades Locales en lo relativo a la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de alcanzar el máximo consenso en los contenidos de la misma.

Ese principio se va a mantener durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia, favoreciendo la participación de todas las partes interesadas en el desarrollo de las medidas previstas en ella, incluida, en este caso, la revisión de la normativa de la Comunidad de Madrid en materia de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

IMPUESTOS AL VERTIDO Y/O LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS

De cara a la revisión de los distintos impuestos o tasas autonómicas para el vertido y/o la incineración de residuos, nuestros comentarios son los siguientes:

- Que no sean meramente recaudatorias, esto es, que persigan la modificación del comportamiento.
- Que sean finalistas, esto es, que dediquen lo recaudado a medidas que contribuyan a disminuir el vertido y la incineración de residuos.
- Que sean incentivadoras, contemplando sistemas de exenciones o reducciones para empresas que aborden proyectos o inversiones que contribuyan al fin perseguido por la tasa.
- Que eviten penalizar a los residuos industriales frente a los de otros orígenes (municipales, comerciales, etc.).
- Que tengan una consideración especial, por ejemplo mediante bonificaciones a las tasas, para el residuo del reciclado.
- Que se abran nuevas vías de valorización de forma efectiva junto al incremento de las tasas.

ASPAPPEL se pone a disposición de la Comunidad de Madrid para colaborar en la definición de los impuestos en materia de residuos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de residuos propone la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos desincentivadores de la eliminación de residuos, promoviendo que las entidades locales y otras entidades públicas y privadas que pudieran depositar en vertederos o incinerar residuos mejoren la recogida separada en origen y la recuperación de materiales en plantas de tratamiento apropiadas.

Tal como se indica en el documento de bases generales de la Estrategia, se considera precisa la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido y la incineración o coincineración, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revertiera en la mejora de la gestión de residuos. En la revisión del articulado de la Ley se determinarán el ámbito de aplicación y finalidad de estos tributos, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, la base imponible, los tipos de gravamen y, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones a que hubiera lugar.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

CONTRATACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA ECONOMÍA CIRCULAR

En relación con la introducción de criterios de valoración de economía circular en las fases del proceso de contratación pública, sería positivo que se aclarara de forma precisa los criterios ambientales y sociales que se van a requerir en las licitaciones y convocatorias públicas con objeto de que las empresas puedan conocer los requisitos con suficiente antelación para prepararse y cumplir con los mínimos. Por otro lado, se propone que la disposición de dichos criterios no sea excluyente a los efectos de adjudicar una contratación sino, en todo caso, objeto de valoración en la adjudicación, al menos durante un determinado periodo para que se puedan adaptar las empresas.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El plan de acción de la UE para la economía circular reconoce la contratación pública como motor clave en el proceso de transición hacia una economía circular e incluye varias medidas que adoptará la Comisión Europea para facilitar la integración de los principios de la economía circular en la "contratación circular". Entre dichas medidas está el hacer hincapié en los aspectos de economía circular de los grupos de criterios de la contratación circular de la UE, nuevos y actualizados; apoyar una mayor implantación de la contratación pública circular entre los organismos públicos europeos; y, dar ejemplo en sus propios procedimientos de contratación pública y en la financiación de la UE.

La creación de una política de contratación circular o la incorporación de los principios de economía circular en las políticas actuales en materia de contratación pública deben definir, entre otras cuestiones, qué objetivos, prioridades y plazos se van a establecer, qué productos y servicios abarca y qué unidades de la Comunidad de Madrid deben aplicarla. Para ello, es necesario desarrollar un análisis de las posibilidades existentes, en función del número y naturaleza de los contratos realizados por la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y el sector público, las soluciones disponibles en el mercado y la forma de incorporar esos criterios a la compra pública. En estos momentos no es posible precisar estas cuestiones, que serán desarrolladas en el marco de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Se deben contemplar requisitos de calidad en los concursos públicos de enajenación o venta de materiales y promover la mejora de la calidad del residuo recogido, aspectos clave del modelo de economía circular. Se detalla más adelante nuestra propuesta en el apartado de Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, con carácter general, se promueve la mejora de la calidad del residuo recogido, pero se trata de un documento de planificación general y no se puede llegar al grado de detalle planteado en la alegación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Se debe promover la gestión privada de residuos no peligrosos comerciales e industriales en consonancia con el marco legal actual y como opción más eficiente y eficaz sin coste para la sociedad.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En cierto modo ya se recoge en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales esta cuestión. Se ha pretendido que las infraestructuras que cuenten con financiación de la Comunidad de Madrid no supongan una competencia desleal a las de gestión privada de residuos industriales y por ello, en el apartado 7.1 Financiación de la Comunidad de Madrid, se recoge:

"La entrada de residuos industriales en los vertederos de titularidad pública de residuos domésticos, que cuenten con financiación de la Comunidad de Madrid no podrá suponer más de un 10% de los residuos que entren en el vaso de vertido en 2020. En 2024, no se admitirán residuos industriales en esos vertederos. En casos excepcionales, debidamente justificados, la Comunidad de Madrid podrá autorizar dicha gestión en las mencionadas instalaciones".

Por tanto, se prohíbe para el año 2024 eliminar en vertedero de residuos domésticos de titularidad pública que cuenten con financiación de la Comunidad de Madrid los citados residuos, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Los rechazos de las plantas de tratamiento de residuos domésticos se eliminan en dichos vertederos y, por tanto, no se podrá tratar en dichas plantas los residuos industriales porque terminarían en los citados vertederos.

No obstante, no se puede prohibir a las entidades locales que adopten otros criterios si la financiación es propia sin contribución de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En caso de que un productor o poseedor de residuos comerciales o industriales no peligrosos opte por la gestión privada de los mismos y la acredite, no debería serle repercutida ni impuesta de forma obligatoria ninguna cuantía en concepto de tasa o precio público por la prestación municipal de tales servicios.

Por otro lado, las tarifas o precios públicos por la realización de actividades de gestión de residuos no peligrosos comerciales e industriales por parte de los servicios municipales, cuya recepción es voluntaria por parte de los productores o poseedores de tales residuos, deben reflejar todos los costes reales del servicio prestado a valor de mercado (costes directos e indirectos, financiación, amortizaciones, operación y mantenimiento, etc.).

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las competencias de las Entidades Locales en materia de residuos vienen definidas por la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que en el artículo 12.5.c. establece:

"Las Entidades Locales podrán:

...

2ª Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3

Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos".

Asimismo, en el artículo 17.1.c.3., se establece:

"El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste de la misma".

Por tanto, en los casos en los que se pueda optar por la gestión privada de los residuos no se debería repercutir tasa o precio público alguno.

En relación a la fijación de tasas o precios públicos, si bien sería conveniente que éstos reflejasen todos los costes reales del servicio existe una discrecionalidad administrativa de las entidades locales en relación a la fijación de las tasas y precios públicos no pudiendo las tasas superar el coste real del servicio.



Se considera adecuado el contenido de la alegación, pero se entiende que el Plan de Gestión de los Residuos Domésticos y Comerciales es un documento de planificación general y no llega a ese grado de detalle.

La penalización a los actores que no cumplan debidamente con sus obligaciones debería establecerse a través de las tarifas establecidas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

En el modelo de economía circular resulta esencial que el material recogido presente unos niveles de calidad adecuados de acuerdo con unos estándares que deben mantenerse a lo largo de la cadena de suministro hasta su reciclaje final.

Concretamente, el papel y cartón para reciclar, como materia prima para el reciclaje en la fábrica papelera, debe presentar unos niveles de calidad conforme a los estándares internacionales (Norma UNE-EN643 para el papel/cartón).

Esto supone que la calidad del papel y cartón recuperado que llega a las plantas de recuperación debe cumplir con las Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR) establecidas en los convenios para la gestión de residuos de envases ligeros y de papel y cartón suscritos entre las entidades locales y Ecoembes, del 3% de contenido de impuros y del 10% de contenido de humedad para el papel y cartón, para que sea compatible con el proceso productivo de la industria papelera.

Por ello, en las adjudicaciones de concursos públicos de venta o enajenación de materiales resulta necesario que se contemplen unos requisitos mínimos de calidad (en el caso del papel y cartón procedente de la recogida selectiva, los requisitos son del 3% de contenido de impuros y del 10% de contenido de humedad), que se hagan mediciones/controles periódicos de la calidad del material recogido y que, en caso de que se produzcan desviaciones respecto de los requisitos, se acuerden y pongan en marcha acciones correctivas para la mejora de la calidad del material recogido.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las consideraciones realizadas en esta alegación forman parte del normal funcionamiento de la gestión de los residuos y, por tanto, se deberán tener en cuenta en la elaboración de los pliegos correspondientes, pero se entiende que el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales es un documento de planificación general y no puede llegar al grado de detalle planteado en la alegación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

PROMOVER LA MEJORA DE LA CALIDAD EN ORIGEN DE LA RECOGIDA SELECTIVA

Se proponen las siguientes medidas para mejorar la calidad del material en origen:

- Para impulsar la recogida selectiva de los residuos de origen no doméstico, como son los industriales y comerciales, sería conveniente establecer la obligatoriedad en los establecimientos, tanto públicos como privados, de disponer de separación en origen de los residuos, debiendo habilitar espacios adecuados y superficie para la ubicación de los contenedores. Un punto crítico es que esta obligación se previera en los contratos en los que resultara posible (limpieza, recogida, etc.) así como en los eventos públicos.

- El sistema de recogida selectiva municipal debe ser fortalecido, con inversiones en contenerización y reposición de contenedores. En este sentido, las Administraciones Locales juegan un papel crucial, y deberían contribuir al sistema de recogida con un buen mantenimiento de los contenedores y con implementación de mejoras en el diseño de los contenedores que dificulten el depósito de impropios e incorporen sistemas antihurto/antivandalismo, sistemas que ayudarán a reducir la sustracción de papel y cartón de los contenedores.

- Del mismo modo, se deberían llevar a cabo acciones para evitar que los residuos de origen comercial e industrial acabaran en la basura o con residuos de origen doméstico (por ej. Mediante establecimiento de mecanismos de control a las empresas de la correcta gestión de sus residuos).

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Se trata de medidas ya contempladas en el documento Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

MEDIDAS PARA COMBATIR EL INTRUSISMO

Se deben contemplar medidas específicas de inspección a agentes ilegales que operan sin contar con las autorizaciones pertinentes y que suponen una competencia desleal para el sector de la recuperación de residuos

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En el Plan de gestión de residuos industriales se prevé fortalecer la inspección y el control de la producción y gestión de residuos mediante la inclusión en su línea de actuación 5, la realización de campañas de inspección en relación con la gestión de los residuos industriales peligrosos y no peligrosos, dirigidas tanto a los productores o poseedores de residuos como a los gestores de los mismos, prestando especial atención a la prevención del vertido ilegal de estos residuos y a la gestión de residuos en instalaciones no autorizadas para dichos residuos, así como a la actuación de agentes y negociantes. Se reforzará la colaboración y coordinación con las unidades competentes en materia de inspección ambiental pertenecientes a otras administraciones al objeto de conseguir una asignación óptima de recursos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

Se deben fomentar las actuaciones de concienciación y sensibilización para mejorar la recogida selectiva. Se debe insistir especialmente en los más pequeños, con iniciativas sencillas pero efectivas, como la instalación de eco-papeleras para el reciclaje de papel en las clases o talleres de reciclaje.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La propuesta del Programa de prevención en esta materia es el desarrollo de proyectos integrales, que impliquen al conjunto de la comunidad educativa, dirigidos a la prevención de residuos y en los que deben incluirse también cuestiones como la separación para el reciclaje.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

TRANSPARENCIA

Se propone fomentar la transparencia mediante la divulgación de los resultados de reciclaje.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Anualmente se elaboran y publican diversos documentos con información sobre la gestión de residuos, estando previsto en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales mejorar los sistemas de control e información.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

AYUDAS A LA CONTENERIZACIÓN

Se propone un Plan autonómico de ayudas para la mejora de la contenerización:

- El sistema de recogida selectiva municipal debe ser fortalecido, con inversiones en contenerización y reposición de contenedores. En este sentido, las Administraciones Locales juegan un papel crucial, y deberían contribuir al sistema de recogida con un buen mantenimiento de los contenedores y con implementación de mejoras en el diseño de los contenedores que dificulten el depósito de impropios e incorporen sistemas antihurto/antivandalismo, sistemas que ayudarán a reducir la sustracción de papel y cartón de los contenedores.

- Proponemos que la estrategia de gestión sostenible de los residuos contemple una partida presupuestaria de apoyo a los ayuntamientos para la financiación de parte del coste de los nuevos contenedores, siempre que los ayuntamientos justifiquen que incorporan sistemas de tapa cerrada antihurto/antivandalismo.

- ASPAPEL se ofrece a realizar el seguimiento de los datos de recogida y de la calidad del material recogido en los ayuntamientos en los que se instalen los nuevos contenedores, así como a organizar actos públicos de presentación y promoción de los resultados obtenidos.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se recogen líneas de ayuda para la contenerización, considerándose adecuado recomendar a las entidades locales que incorporen en el diseño de los contenedores mejoras que dificulten el depósito de impropios e incorporen sistemas antihurto/antivandalismo.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Se propone que la mancomunidad dotada de instalaciones de tratamiento de residuos dé servicio a aquellas mancomunidades que no disponen de instalaciones/capacidad de tratamiento de residuos necesaria en su propia mancomunidad en la búsqueda del cumplimiento de objetivos regionales en la Comunidad de Madrid y el mejor resultado en cuanto a jerarquía de residuos se refiere.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La responsabilidad sobre la gestión de los residuos industriales recae en su productor, no siendo una competencia ni municipal ni autonómica, por lo que la puesta en marcha de instalaciones para su tratamiento corresponde a la iniciativa privada. Por tanto, es posible que en el territorio de una mancomunidad no haya instalaciones de tratamiento para determinados residuos industriales, debiendo el productor enviarlos, en cualquier caso, a una instalación de gestión de residuos para su adecuado tratamiento y siempre respetando la jerarquía de residuos. Hasta la fecha se han venido admitiendo residuos industriales en vertederos públicos de residuos domésticos, práctica que se debe limitar progresivamente hasta su total supresión con el fin de preservar el espacio necesario en los vertederos públicos para el rechazo del tratamiento de los residuos domésticos, puesto que ya existen vertederos de residuos industriales no peligrosos en el territorio de la Comunidad de Madrid. De hecho, se ha incluido como objetivo a cumplir en 2024 la no admisión de residuos industriales en vertederos de residuos domésticos de titularidad pública.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

ASPAPPEL pide simplificar la carga burocrática de gestión y traslado/movimiento de residuos lo máximo posible, así como su estandarización a nivel nacional, para poder destinar los esfuerzos a mejorar las tasas de recogida y reciclaje.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Se comparte la apreciación realizada, de hecho en el ámbito de sus competencias la Comunidad de Madrid trata de evitar cargas innecesarias para las empresas y participa activamente en la adopción de criterios y la armonización de los trámites administrativos en todo el territorio estatal a través de los grupos de trabajo de la Comisión de Coordinación en materia de residuos. Uno de los trabajos más relevantes en materia de traslado de residuos ha sido la participación en la definición y desarrollo del lenguaje estándar de intercambio electrónico de datos de residuos (E3L 3.0) para su adaptación a los nuevos requisitos del RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Este lenguaje permitirá la tramitación electrónica, de forma estandarizada en toda España, de los documentos relativos al traslado de residuos peligrosos y no peligrosos, sometidos al trámite de notificación previa. Estos trabajos de colaboración interadministrativa, que son uno de los pilares de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos, se contemplan en la línea de actuación 4 en el plan al que se alega.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

BARRERAS ADMINISTRATIVAS

Resulta necesario disponer de todas las opciones, técnica, económica y ambientalmente viables y probadas que permitan la valorización de los residuos industriales no peligrosos, sin que haya barreras administrativas (por ejemplo, por oposición de diferentes grupos sociales).

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

No existen barreras administrativas a la valorización de residuos industriales no peligrosos en la Comunidad de Madrid salvo las que pudieran derivarse de la propia ubicación escogida para su implantación, por ejemplo, por razón de la existencia de protecciones ambientales, suelos no viables urbanísticamente, etc... Ante la contestación social que puede ocasionar que los proyectos no prosperen, la mejor política es la información y transparencia con los ciudadanos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

MEJORAS NORMATIVAS

Se debe trabajar en mejoras normativas que permitan la valorización del residuo del sector de pasta y papel en otros sectores y aplicaciones, siempre con las necesarias garantías para la protección de la salud y el medio ambiente: lodos, subproducto y otros residuos de proceso industrial.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como se ha dicho anteriormente, esta comunidad autónoma viene participando activamente en los grupos de trabajo de la Comisión de Coordinación en materia de residuos con el fin de mejorar la gestión de los residuos a nivel nacional. Es en el seno de esta Comisión donde se debe tratar este tema que, por su ámbito, excede el territorio y las competencias de la Comunidad de Madrid. No obstante, las propuestas de valorización de residuos deben proponerse por los sectores afectados y deben estar avaladas por estudios técnicos que garanticen la protección de la salud y del medioambiente para su posterior regulación normativa.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASPAPPEL

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Se propone que se articulen instrumentos económicos y/o fiscales a las empresas que participan en el modelo de economía circular, como son las empresas de recuperación y fabricación de papel y cartón, mediante desgravaciones fiscales, ayudas a proyectos de I+D+i, vías de financiación, etc.

Asimismo, para aquellos residuos de proceso para los que actualmente no existe alternativa al vertido final, y para la identificación de nuevas vías de gestión residuos y subproductos, es necesario contar con ayudas y vías de financiación que apoyen alternativas y su consolidación a escala industrial.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Esta propuesta ya se encuentra recogida como medida transversal en la Estrategia y así se ha incluido, entre sus líneas de actuación, el fomento de la investigación, desarrollo e innovación en materia de productos y residuos, para lo que se apoyarán proyectos públicos y privados encaminados a:

- Desarrollar tecnologías más eficientes.
- Diseñar y poner en el mercado productos más limpios y que generen menos residuos y menos peligrosos al final de su vida útil.
- Estudiar posibilidades de reutilización de productos usados, de preparación para la reutilización de residuos o de su aprovechamiento como subproductos.
- Aplicar a "escala real" o nivel piloto tecnologías de producción y de gestión de residuos.
- Así mismo, en materia de suelos contaminados, se fomentará la investigación, desarrollo e innovación de nuevas técnicas de investigación y caracterización, así como de nuevas tecnologías de recuperación de suelos contaminados o de mejora de las existentes.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

A parte de los distintos planes de gestión de la Estrategia, de los cuales presentaremos alegaciones a alguno de ellos a continuación, echamos en falta un diagnóstico, presupuesto, financiación y línea de actuación para el gravísimo problema de la proliferación de vertederos ilegales en nuestra región. La problemática es especialmente grave en nuestro municipio, Pinto, donde la cercanía del vertedero controlado de la Mancomunidad Sur ha provocado un efecto llamada que ha hecho proliferar grandes vertidos ilegales. De todo ello damos cuenta en nuestro mapa web: www.aulaga.org/mapa donde recogemos la situación de cada uno de ellos.

Consideramos imprescindible el desarrollo de un Plan Regional de Control de Vertederos Ilegales que mejore la coordinación entre las distintas administraciones públicas, que aumente sustancialmente las sanciones, que agilice las respuestas de la administración ante las denuncias, y que trabaje en el ámbito de la sensibilización de las empresas y la ciudadanía.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Entre las líneas de acción, medidas horizontales, de las bases generales de la Estrategia se incluye la información y comunicación para promover la prevención y mejora en la gestión de las distintas fracciones de residuos y el refuerzo de la inspección ambiental en materia de residuos.

Conforme al Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020, los programas anuales de inspección se estructuran en cuatro subprogramas. El Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos recoge el mayor número de actuaciones, cifrándose en 1.938 en total para el cuatrienio de vigencia del Plan. En el Plan correspondiente al periodo 2014-2016, el Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos representaba el 38% del total (690/1815), mientras que para el 2017-2020 este porcentaje se eleva hasta el 64 % (1.938/3.049), por lo que se han aumentado notablemente, tanto en términos absolutos como relativos, las inspecciones que tienen como objetivo principal la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre producción y gestión de residuos. El citado Subprograma contempla la realización de campañas específicas de seguimiento de productores y gestores de residuos peligrosos y de productores, poseedores y gestores de residuos de construcción y demolición.

Las inspecciones sobre instalaciones o actividades incontroladas no se llevan a cabo únicamente en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental, sino, sobre todo, en actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. A este respecto, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado; uno de los objetivos principales de estas actuaciones es localizar actividades incontroladas.

Para evitar la proliferación de zonas de vertido incontrolado juega un papel fundamental la vigilancia territorial efectuada por la Guardia Civil y por los ayuntamientos a través de las policías locales. El Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid mantienen un convenio de colaboración, cuya última actualización tuvo lugar en diciembre de 2017, que establece las bases de cooperación entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de seguridad pública, protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, con el objeto de evitar la realización de actividades ilícitas relacionadas con el medio ambiente.

Asimismo, en el Plan de gestión de RCD, el problema del vertido incontrolado de residuos se aborda tanto en su apartado de diagnóstico, como en el de líneas de actuación y en el de presupuesto y financiación. Así, entre las líneas de actuación del Plan se incluye un conjunto de medidas para el "Fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia" (apartado 6.5), que contempla:

- La elaboración, en colaboración con las Entidades locales, de un programa de actuación para la detección y corrección de vertidos incontrolados, que incluye la elaboración de un inventario de zonas de vertido incontrolado (trabajos que se están ultimando en la actualidad), y la exigencia de responsabilidades y/o desarrollo de actuaciones para la regeneración ambiental de las zonas afectadas conforme a la normativa vigente.
- La elaboración de protocolos coordinados de actuación entre las distintas administraciones implicadas. Se promoverá la adecuada coordinación de actuaciones entre administraciones para, en el menor tiempo posible, dilucidar las responsabilidades pertinentes y exigir la reparación del medio alterado.
- El refuerzo de Plan de Inspección de la Comunidad de Madrid en materia de RCD, para el control de la producción y gestión de este tipo de residuos, con el diseño de campañas específicas sobre situaciones irregulares.
- El impulso del fortalecimiento e incremento de las actuaciones de inspección y vigilancia por parte de las Entidades locales durante la ejecución de las obras de construcción en relación con las competencias municipales en el control de la producción y gestión de los RCD.
- El fortalecimiento e incremento de las actuaciones de inspección y vigilancia en materia de transporte de RCD por parte de las administraciones competentes y, en particular, de la policía local y la Guardia Civil.
- La mejora de los mecanismos de control del flujo de RCD, como el Sistema de Información y Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, el sistema de fianzas asociadas a las licencias u otras formas de intervención municipal de las obras, y la acreditación documental de las entregas (certificados), en coordinación con la regulación general del transporte y traslado de residuos (documento de identificación).
- El estudio de la conveniencia de la revisión del régimen sancionador e incremento de las sanciones, fundamentalmente frente a los vertidos incontrolados.

El presupuesto asignado en el Plan de gestión de RCD para la ejecución de las citadas medidas de "Fortalecimiento de la inspección y control" asciende a más de 2.000.000 €, correspondiendo la mayor parte del mismo al programa de actuación para la detección y corrección de vertidos incontrolados.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Página 12. Tabla 2. Entidades de tratamiento de los residuos domésticos en la Comunidad de Madrid

Debido al amplio territorio que conforman los municipios que componen la Mancomunidad del Sur entendemos que deben establecerse dos zonas de gestión y administración diferenciadas en dicha mancomunidad, ya que el volumen de población y las distancias que hay que recorrer con los camiones de residuos para su gestión en plantas, no se justifican desde el punto de vista ambiental, ni desde el punto de vista de la gestión. Siguiendo un modelo de gestión descentralizada, entendemos necesaria esta división.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La constitución de mancomunidades se caracteriza por la voluntariedad de los municipios para formar parte de ellas.

En la actualidad hay 71 municipios servidos por la Mancomunidad del Sur y de ellos sólo 6 no están adheridos a la misma.

Para la gestión de los residuos domésticos se ha indicado, en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, la capacidad necesaria de tratamiento de las instalaciones pero no el número de ellas, ya que serán las mancomunidades las que establezcan el número y ubicación de las instalaciones que consideren necesarias, en función de las características particulares de cada una de ellas.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Página 21. Tabla 7. Plantas de Compostaje en la Comunidad de Madrid (2015)

Creemos que en este punto existe un error. La planta de compostaje de Villanueva de la Cañada no está gestionada por la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, sino por la del Sur.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Efectivamente se trata de un error ya que la Planta de Compostaje de Villanueva de la Cañada es gestionada por la Mancomunidad del Sur.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Página 58, 3er párrafo. “valorización energética mediante incineración o preparación de combustibles derivados de residuos que la limitan al 15% de los residuos municipales generados.”

Nos oponemos a la propuesta de incrementar la incineración de residuos en nuestra Comunidad hasta el 15% de los residuos por medio del mantenimiento de la Incineradora de Valdemingomez, y aumentando la incineración de residuos en la Cementera de Morata de Tajuña, ambas instalaciones muy cercanas a nuestro municipio, Pinto. La incineración de residuos es incompatible con un uso eficiente de los recursos y es contraria a la concepción de economía circular y al cierre de los ciclos productivos. Ni una sola tonelada de residuos de las que se incineren va a ayudar a conseguir los objetivos de reutilización y reciclaje que son necesarios para cambiar este modelo insostenible de gestión de residuos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos no se propone incrementar la incineración de residuos ya que el porcentaje del 15% supone un límite que no se debe superar, realizado como una operación de valorización energética y no como una operación de eliminación, siguiendo las directrices establecidas en el PEMAR.

Los objetivos de reutilización y reciclaje ya se han considerado con independencia de la valorización energética, que se encuentra mejor situada en la jerarquía de gestión de residuos que cualquier otra operación de eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Página 64. 3er párrafo. "el establecimiento del SDDR de forma generalizada no es una mejor alternativa en la actualidad en la Comunidad de Madrid y, por tanto, se desestima su implantación."

Proponemos la Implantación de un Sistema de Depósito Devolución y Retorno para envases. Planteamos una normativa de protección del entorno regional madrileño que reduzca el abandono de residuos en entornos naturales y urbanos. Una de las medidas que se han demostrado más eficaces para reducir este serio problema es la venta de los envases de bebida (uno de los principales residuos abandonados) con un depósito económico que incentive a su retorno en los puntos de venta, y por tanto la reducción de su abandono. Recientemente un país entero como el Reino Unido (65 millones de habitantes) ha adoptado este sistema. No comprendemos porque no lo puede hacer una comunidad autónoma como Madrid, que ostenta la capitalidad de España y debe de ser referente en cuanto a medidas a favor de la protección del Medio Ambiente. Dicha implantación se propone siempre como sistema complementario al actual de contenedores, no como sustitutivo.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han contemplado ventajas e inconvenientes de un sistema SDDR y el párrafo, que se ha citado parcialmente, se completa con "No obstante se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema".

No se descarta en el futuro la posibilidad de implantar un SDDR, no obstante un SDDR se vería gravemente perjudicado si no se establece a nivel nacional como ya se indica en el punto 5.2.1.c "Envasadores/ Distribuidores/ Fabricantes: Deberían imprimir en cada envase o tipo de envase un código de lectura para que el SDDR pudiera identificar éstos. Esto tendría una gran importancia si el SDDR no se estableciese a nivel nacional, ya que la distribución de los productos quedaría condicionada a los códigos de los envases y su lugar de distribución".

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Página 64 y siguientes. Apartado 5.2.2. Biorresiduos

La Comunidad de Madrid necesita una red de plantas de compostaje descentralizadas que complementen la gestión que se realice de la materia orgánica recogida de forma selectiva, mediante el compostaje doméstico y comunitario de cercanía así como otros tratamientos como el agrocompostaje. Por tanto, es necesario el diseño y construcción de esta red de instalaciones cuanto antes, de manera que estén totalmente operativas en 2023, cuando comience la recogida selectiva de este material crítico para una buena gestión de los residuos. Apostamos por que los contenedores de recogida selectiva de materia orgánica deben ser cerrados y con apertura mediante tarjeta personal que se entregará a cada ciudadano. De esta manera se reducirá el vertido de impropios. Como detalle y experiencia adquirida de otros lugares donde se ha implantado ya este sistema, instamos a que esas tarjetas personales deben incluir un agujero por el cual se pueda introducir una cuerda de manera que los vecinos la puedan llevar más cómodamente. De lo contrario la perforación de la tarjeta por parte del usuario podría dañarla e inutilizarla.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

La recogida y el tratamiento de residuos en la Comunidad de Madrid se establece a través de las entidades locales como son los municipios y las mancomunidades y, por tanto, serán éstas, con el apoyo de la Comunidad de Madrid, las que deban establecer la red de instalaciones.

La Comunidad de Madrid fomentará estas iniciativas a través de la financiación prevista.

Se incorpora en el punto 5.2. Recogidas Selectivas, el siguiente párrafo:

"Para mejorar las recogidas selectivas se recomienda la implementación de mejoras en el diseño de los contenedores que dificulten el depósito de impropios y la incorporación de sistemas antivandalismo y antihurto en su caso".

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se establece la recogida separada de biorresiduos, pero no se llega al detalle de contemplar el sistema concreto que adopten las administraciones locales, ya que se trata de un documento de planificación general.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Página 67 y siguientes. Apartado 5.4 Recogidas selectivas

La obligación de recoger de forma selectiva los diversos materiales que componen los residuos, plástico, metal, vidrio, va más allá de la obligación de recoger de forma selectiva los envases. Así la ley de residuos en su artículo 21 establece que "Antes de 2015 deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio". Es clara la obligación de recogida de materiales, no sólo de envases.

Como ya se está haciendo con el contenedor azul de papel y cartón, donde se recoge papel y cartón tanto si es envase como si no lo es, el sistema de contenedores debe ampliarse a otros residuos, así entendemos que tanto el contenedor de vidrio, como el de envases ligeros tienen que dar cabida a otros residuos de vidrio o residuos plásticos y metálicos en el caso del contenedor amarillo. Esto debe ir acompañado de la ampliación de la RAP ya mencionada y la asunción de la totalidad de los costes por parte de los productores, incluyendo a los productores de envases, como se establece en el artículo 11 de la Ley 22/2011 de residuos. Por tanto no se debe facilitar la recogida de estos residuos sólo en los puntos limpios, sino también en los contenedores de recogida selectiva. Este sistema facilitaría a la ciudadanía el entendimiento del sistema, ya que es más evidente la clasificación por materiales que por usos. Muchos impropios de los contenedores amarillos y verdes son productos de plástico y vidrio no envases que pueden reciclarse.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha entendido que determinados residuos plásticos y metales, que pueden ser bastante voluminosos, perjudicarían la recogida separada de los envases y por ello no se han incorporado a este circuito.

No obstante, en el Plan, apartado 5.2.6. Plástico y metales no envase, se establecía que:

"Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de separar de la bolsa de envases ligeros aquellos plásticos que se hayan desechado en ellas".

Para una mejor interpretación de este párrafo se modificará de la siguiente manera:

"Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de recuperar aquellos plásticos y metales no envase que se hayan desechado en el contenedor de envases ligeros".

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Página 77. Apartado 5.4.3. "Con los residuos que no tengan posibilidad de valorización material y sean susceptibles de valorización energética las mancomunidades valorarán el desarrollo de alternativas de valorización energética entre las que se incluyen la fabricación de CDR o equivalente, quedando excluida la construcción de nuevas plantas de incineración."

A raíz de las movilizaciones ciudadanas realizadas en contra de la inclusión de dos nuevos proyectos de incineradoras, destacando la manifestación que congregó el 18 de Junio de 2017 en Pinto a más de 3.000 vecinos, comprobamos con satisfacción como la Comunidad de Madrid ha renunciado a dicha construcción.

Sin embargo, este mismo documento inicial, que ahora analizamos, indica que son las mancomunidades las que puedan tomar una decisión para producir CDR o "equivalente".

Esta redacción es muy ambigua. Solicitamos qué se explique con ejemplos concretos que entienden por "equivalente del CDR".

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Como CDR (combustible derivado de residuo) se entiende el combustible obtenido de los residuos domésticos a partir de los rechazos de las plantas de tratamiento de estos residuos y que, por tanto, no se han podido valorizar materialmente.

Como "equivalentes" se consideran los combustibles obtenidos de residuos con el mismo origen pero que poseen alguna característica o especificación concreta, como los CSR combustibles sólidos recuperados o la biomasa obtenida de podas de zonas verdes resultante del rechazo de las plantas de compostaje.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Página 77. Apartado 5.4.4. Cierre de instalaciones “De las instalaciones existentes en la actualidad sólo está previsto el cierre del Vertedero de Alcalá de Henares”

Remitiéndonos a la Página 25. Tabla 10. Vertederos controlados en la Comunidad de Madrid (Datos 2015) podemos comprobar como el vertedero situado en nuestro municipio Pinto es, con diferencia, el que mayor volumen de residuos recibe de toda la Comunidad de Madrid (757.180 t) y además lleva haciéndolo desde hace más de 32 años. La tabla fija como Finales del año 2019 la terminación de la vida útil de este vertedero. Por lo tanto, no comprendemos porque en este apartado 5.4.4. no se indica también la fecha del cierre del vertedero controlado de Pinto. Además de dicho vertedero, nuestra localidad alberga la Planta de Biometanización y Compostaje de Pinto, la Planta de Clasificación de envases y el vertedero de inertes de Pinto, este último ya clausurado. Todas estas instalaciones de gestión de residuos se encuentran dentro de un espacio natural protegido, de los de mayor valor natural y paisajístico de la Comunidad de Madrid y uno de los pocos lugares para el esparcimiento y contacto con la naturaleza que nos quedan a los habitantes de la comarca.

Por todo lo anterior, solicitamos que se fije claramente la fecha para la clausura del vertedero controlado de Pinto y que, además, se elija otra ubicación para las nuevas plantas de gestión cuya construcción se contempla en la presente Estrategia. El municipio de Pinto y sus habitantes ya han sido suficientemente solidarios durante más de 3 décadas al soportar lo que comenzó siendo una pequeña escombrera y ahora se ha convertido en uno de los mayores vertederos de España.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

No se ha fijado la clausura del vertedero controlado de Pinto porque se puede ampliar la capacidad del mismo mediante la construcción de una nueva celda en terrenos adecuados para ello, tanto desde el punto de vista medioambiental como urbanístico.

Así mismo, se limitan los transportes de rechazos situando el vertedero controlado junto a las plantas de tratamiento.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Página 96. Anexo 2. Puntos limpios en la Comunidad de Madrid

Creemos que en este punto existe un error. El municipio de Pinto no cuenta con 2 puntos limpios fijos sino solamente 1. Si existiera un punto limpio fijo en el Vertedero controlado de la Mancomunidad del Sur, cosa hasta donde sabemos no es así, desde luego no es un punto limpio accesible al conjunto de la ciudadanía.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Según consta en la documentación disponible en la Comunidad de Madrid existe un Punto Limpio, en Pinto, ubicado junto a las instalaciones del Vertedero Controlado de Pinto y gestionado por la Mancomunidad del Sur.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 10. 3er párrafo. “En las EDARs, los lodos generados son sometidos a diversos tratamientos de cara a lograr su estabilización, espesado e higienización.”

La Orden 2305/2014, de 3 de noviembre, modificó los Anexos del Decreto 193/1998 para adecuarlo a las necesidades informativas de la Ley 22/2011, de 28 de julio. En el Anexo VII sobre información de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) se fijan los tipos de tratamientos de lodos que deben siempre especificarse. Estos deben de ser alguno de los que se enumeran en el citado Anexo: Digestión anaerobia, Tratamiento químico, Compostaje, Otros (a especificar. Ejemplo: estabilización anaerobia, secado térmico, etc.). Además, por otra parte, el Anexo VIII de la misma Orden fija la información que deben contener los documentos de transporte de todos los lodos utilizables en agricultura. Este Anexo obliga en su apartado “Caracterización de los lodos aplicados y del suelo”, a especificar el tratamiento aplicado a los lodos (utilizando para ello la clasificación del Anexo VII anteriormente referenciada).

Por todo lo anterior, creemos que es de gran importancia que se conozcan cuáles de estos tratamientos, y en qué porcentajes se están aplicando a los lodos utilizados en agricultura en la Comunidad de Madrid. Solicitamos que se elaboren Tablas como las número 10, 12 y 13, pero indicando peso expresado en materia húmeda (t/mh) y porcentajes para todos los tratamientos fijados por la Orden 2305/2014. No sólo para el compostaje y el secado térmico, tal como se recoge actualmente en dichas Tablas.

En definitiva, solicitamos que se informe qué tratamiento sufren los lodos para aquellos casos en los que el Plan de Gestión de Lodos habla de “aplicación directa”. Recordemos que la aplicación de lodos en la agricultura, distintos de los contemplados en el artículo 2.1 del Decreto 193/1998, supone un incumplimiento de éste y es considerado como vertido ilegal.

Solicitamos también que se indiquen los datos y porcentajes de Biometanización, y posterior compostaje del digestato que se esté llevando a cabo, por ejemplo, en la Planta de Pinto, que cuenta con capacidad para hacerlo.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Todos los lodos que tienen como vía de gestión su valorización agrícola, son lodos tratados, conforme a la definición recogida en el artículo 2.1 del Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula, en la Comunidad de Madrid, la utilización de lodos de depuradora en agricultura, y en el apartado 1.2 del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, es decir, son sometidos, tal y como exige el artículo 3 del citado Decreto 193/1998, a un tratamiento biológico o químico, mediante un almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca, de manera significativa, su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

Para dar cumplimiento tanto al Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, como al Decreto 193/1998 de la Comunidad de Madrid, marcos normativos que regulan la utilización de lodos de depuración en la agricultura, los titulares de instalaciones depuradoras de aguas residuales remiten anualmente a la D.G. de la Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, la información recogida en el Anexo VII de la Orden 2305/2014 (Información de la Estación Depuradora de Aguas Residuales). Para cada una de las EDAR productoras de lodo, se especifica el tratamiento al que se somete el residuo en cada instalación. Así mismo, cada partida de lodo que tiene como destino la aplicación agrícola, va acompañado de su correspondiente Documento de transporte de lodos utilizables en agricultura, donde se indica el tratamiento aplicado al lodo, así como sus características.

En las Tablas 1 y 3 del citado Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, se aportan, respectivamente, los datos de producción anual de lodos en toneladas de materia húmeda, entre los años 2006 y 2015, en las depuradoras titularidad del Canal de Isabel II y del Ayuntamiento de Madrid. Como se indica en el apartado 2.1 del Plan, “prácticamente la totalidad de los lodos de depuradora de la Comunidad de Madrid, un 98 %, se generan en las EDARs del Canal de Isabel II y del Ayuntamiento de Madrid”. Por tanto, y salvo para el 2 % de los lodos generados en grandes urbanizaciones e industrias agroalimentarias, en el Plan se incluye el dato de la cantidad anual de lodos generados entre los años 2006 y 2015 y se analiza su evolución en este periodo. Para el análisis del total anual de lodos de depuración generados (en el que se incluyen también los lodos generados en grandes urbanizaciones e industrias agroalimentarias), y su destino final (Tablas 10, 12 y 13) se utiliza el dato de toneladas de materia seca, a fin de sumar datos más homogéneos (el contenido en humedad de los lodos de distintas procedencias puede ser más variable).

En la planta de biometanización de Pinto no se tratan actualmente lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 16. 1 er párrafo. "... y a la mejora de los procesos de deshidratación por centrifugado."

Solicitamos que se especifique cuáles son las EDARs que cuentan con esta tecnología y qué cantidad de lodos en t/mh han tratado de esta manera entre los años 2006 y 2015, ya que este dato no se recoge en ningún punto del Plan de Gestión de Lodos, ni se vuelve a hablar si quiera de esa tecnología.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Tal y como se refleja en la información remitida a la D.G. de la Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid sobre cada instalación de depuración, conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Orden 2305/2014, los lodos generados en aquellas EDAR que no cuentan con sistema de deshidratación, son transportados hasta otras instalaciones, que sí cuentan con este sistema, y deshidratados. En cuanto a la cantidad de lodos en t/mh, indicar que dicho dato, si bien expresado en t/ms, viene contemplado para cada EDAR en el Anexo VII remitido a la citada Dirección General.

En las Tablas 1 y 3 del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, se aportan, respectivamente, los datos de producción anual de lodos en toneladas de materia húmeda y en toneladas de materia seca, entre los años 2006 y 2015, en las depuradoras titularidad del Canal de Isabel II y del Ayuntamiento de Madrid, y el porcentaje de humedad de los lodos producidos anualmente en las citadas depuradoras.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 16. 2º párrafo. "El Ayuntamiento de Madrid lleva a cabo análisis periódicos de caracterización de los lodos de sus instalaciones."

Solicitamos que se especifique claramente qué periodicidad es con la que lleva a cabo los análisis el Ayuntamiento de Madrid. El Plan recoge que es mensual para las instalaciones del Canal Isabel II, pero no facilita este importante dato para el caso del Ayto. de Madrid.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Los lodos procedentes de las ocho depuradoras del Ayuntamiento de Madrid son sometidos a una analítica mensual realizada en laboratorios homologados y autorizados; se analizan los parámetros especificados en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y en la Orden AAA/1072/2013, de 7 de julio, sobre utilización de depuración en el sector agrario.

A fin de aclarar este extremo, se acepta la alegación y se especificará en el párrafo señalado del Plan que la periodicidad con que se llevan a cabo los análisis de caracterización de los lodos de depuración en las instalaciones del Ayuntamiento de Madrid es mensual.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 18. 1er párrafo. "... el lodo producido por estas EDARs situadas fuera de la Comunidad de Madrid supone una proporción muy pequeña [...] por lo que no se ha contabilizado en las tablas y gráficas."

Solicitamos que se incluyan los datos de t/ms de lodos provenientes de otras comunidades autónomas en la Tabla 7. Para el caso de nuestro municipio, Pinto, conocemos que es común la aplicación de lodos provenientes de EDARs de Castilla-La Mancha.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como se recoge en la alegación y se indica en el Plan (pag. 17-18) los lodos generados en otras CCAA y gestionados en la Comunidad de Madrid suponen una proporción muy pequeña respecto a los generados en la región madrileña, por lo que no se han contabilizado separadamente en el citado Plan. En todo caso, cabe señalar que al no ser lodos generados en la Comunidad de Madrid, conforme a la normativa general de residuos, deben contabilizarse en la región donde se han producido.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 19. Tabla 7.

Solicitamos que se incluya el dato de toneladas en materia húmeda para el total de la Comunidad de Madrid, de 2006 a 2015, en esta tabla o en una nueva, ya que este importante dato de evolución no se recoge en ningún punto del Plan.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como se indica en el apartado 2.1 del Plan, “prácticamente la totalidad de los lodos de depuradora de la Comunidad de Madrid, un 98 %, se generan en las EDARs del Canal de Isabel II y del Ayuntamiento de Madrid”. En las Tablas 1 y 3 del citado documento se aportan, respectivamente, los datos de producción anual de lodos en toneladas de materia húmeda, entre los años 2006 y 2015, en las depuradoras titularidad del Canal de Isabel II y del Ayuntamiento de Madrid. Por tanto, y salvo para el 2 % de los lodos generados en grandes urbanizaciones e industrias agroalimentarias, en el Plan sí se incluye el dato solicitado de cantidad anual de lodos generados entre los años 2006 y 2015 y se analiza su evolución en este periodo. Para el análisis del total anual de lodos de depuración generados (en el que se incluyen también los lodos generados en grandes urbanizaciones e industrias agroalimentarias), se utiliza el dato de toneladas de materia seca, a fin de sumar datos más homogéneos (el contenido en humedad de los lodos de distintas procedencias puede ser más variable).

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 22. 2º párrafo “La planta tiene una capacidad de tratamiento de 155.000 toneladas al año”. y 4º párrafo “capacidad de entrada de lodo en torno a las 300 t/día (105.000 t/año)”

Convendría especificar en ambos casos que se refieren a peso expresado en materia húmeda (t/mh)

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Efectivamente, la capacidad de tratamiento de 105.000 toneladas de lodo al año de la Planta de Secado Térmico de Loeches a la que se hace referencia en la página 22 del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, se refiere a peso de materia húmeda. En la página 32 de dicho Plan, donde se recoge la capacidad total de las plantas de secado térmico de la región (la de Loeches del Canal de Isabel II y las dos del Ayuntamiento de Madrid descritas en la Tabla 11, página 24), sí se indica que dicha capacidad es de 505.000 t/año de materia húmeda.

Conforme a lo solicitado y a fin de aclarar este aspecto, se especificará en el texto del Plan que las capacidades de tratamiento citadas se refieren a toneladas/año de materia húmeda.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 24. 2º párrafo "Desde 2010, con la puesta en marcha de la Planta de compostaje y secado térmico de Loeches, que recibe alrededor del 25% de todos los lodos producidos en las instalaciones del Canal de Isabel II."

Solicitamos que se aumente drásticamente ese porcentaje. No es tolerable que una planta con capacidad para 155.000 toneladas/año, trate una cantidad tan baja. Coincidimos en que el secado térmico consigue una reducción del volumen y obtiene un producto granulado, sin malos olores e higienizado. Es por tanto imperativo que la Planta de Loeches aumente su operación, también en su línea de compostaje.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como se indica y apoya en la alegación, el Plan pone de manifiesto que el secado térmico de los lodos de depuración consigue una reducción muy importante de su volumen y permite obtener un producto granulado, sin malos olores e higienizado, siempre que dichas operaciones se realicen adecuadamente y cumpliendo los requisitos establecidos en su autorización. Por ello, y dado que esta tecnología tiene la ventaja añadida de que ya está implantada en la región, en instalaciones con capacidad suficiente para poder tratar todos los lodos generados en la misma, y por otra parte da lugar a la generación de energía renovable, en el Plan se considera que es la tecnología más adecuada para complementar la gestión de lodos mediante aplicación agrícola directa.

El Canal de Isabel II cuenta con los dos tipos de instalación mencionadas en la alegación, compostaje y secado térmico, y trabaja en obtener productos fertilizantes de calidad, favoreciendo la economía circular en la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid.

La cantidad del lodo secado en la planta de Loeches ha aumentado de 29.000 t/año (28%) en 2011 a 47.000 t/año (45%) en 2017. Asimismo, la cantidad de lodo compostado en la citada planta de Loeches también ha aumentado en los últimos años, pasando de 6.500 t/año (13%) en 2011 a 11.100 t/año (22%) en 2017. El nuevo Plan Estratégico 2018 - 2030 del Canal de Isabel II, en su Línea Estratégica nº 4, "Impulsar la calidad ambiental y la eficiencia energética", tiene como objetivo higienizar el 100% de los lodos de EDAR.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 26. 1er párrafo "A partir del año 2014 se ha pasado de aplicar el secado térmico a la totalidad de los lodos a realizar una aplicación de lodos sin secar, del 100% de los lodos producidos por las instalaciones del Ayto. de Madrid."

Esta es una situación insostenible desde hace 4 años, que están provocando serios problemas de malos olores de los lodos vertidos. Las plantas de secado térmico del Ayto. de Madrid deben de ponerse en funcionamiento inmediatamente. El Plan de Gestión debe fijar, lo mismo que hace para las plantas de RSU, fechas límite para la puesta en marcha de estas instalaciones que deben tratar un tipo de residuo de los de más alta producción en la región.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

De acuerdo con la información actualizada facilitada por el Ayuntamiento de Madrid, la Planta de Secado Térmico de la ERAR Sur se encuentra en la actualidad en funcionamiento. Dicha instalación tiene una capacidad nominal de tratamiento de 290.000 toneladas anuales de materia húmeda, que es superior a la necesaria para tratar la totalidad de los lodos producidos por las ocho depuradoras del sistema municipal de Madrid.

Por ello, en la Planta de Secado Térmico de Butarque (de 110.000 t m.h. de capacidad) se llevan a cabo las tareas mínimas de mantenimiento que permitirán reiniciar su puesta en funcionamiento cuando la administración lo considere necesario.

En consecuencia, se modificará la redacción del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales a fin de aclarar y actualizar la información relativa a la situación de la Planta de Secado Térmico de lodos de la ERAR Sur del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo comentado.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 30. 2º párrafo “La capacidad conjunta de tratamiento de las instalaciones de secado térmico en servicio en la Comunidad de Madrid es de unas 500.000 t/año, por lo que se podría someter a este proceso a la producción completa de lodos.”

Aquí convendría hacer dos puntualizaciones: primera, no son instalaciones “en servicio” sino construidas. Segundo, especificar que se tratan de 500.000 toneladas de materia húmeda al año.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

La capacidad total de las plantas de secado térmico de la región a la que se hace referencia en la página 30 del Plan incluye la de Loeches del Canal de Isabel II y las dos del Ayuntamiento de Madrid descritas en la Tabla 11, página 24. Como ya se ha indicado, en la página 32 del Plan sí se especifica que dicha capacidad es en t/año de materia húmeda y, conforme a lo solicitado, para aclarar este aspecto, se especificará en el texto del Plan que las capacidades de tratamiento citadas se refieren a toneladas/año de materia húmeda.

De acuerdo con la información actualizada facilitada por el Ayuntamiento de Madrid, la Planta de Secado Térmico de la ERAR Sur se encuentra en la actualidad en funcionamiento. Dicha instalación tiene una capacidad nominal de tratamiento de 290.000 toneladas anuales de materia húmeda, que es superior a la necesaria para tratar la totalidad de los lodos producidos por las ocho depuradoras del sistema municipal de Madrid. Por ello, en la Planta de Secado Térmico de Butarque (de 110.000 t m.h. de capacidad) se llevan a cabo las tareas mínimas de mantenimiento que permitirán reiniciar su puesta en funcionamiento cuando la administración lo considere necesario.

Para llevar a cabo el tratamiento de los lodos de depuradora, el Canal de Isabel II cuenta con una Planta de Compostaje y Secado Térmico con cogeneración localizada en Loeches, en activo desde el año 2010. La planta tiene una capacidad de tratamiento de 155.000 toneladas de materia húmeda de lodos al año (50.000 t/año para compostaje y 105.000 para secado térmico).

Con objeto de aclarar la redacción del segundo párrafo señalado de la página 30 en relación a las citadas plantas, se especificará en el mismo que se trata de instalaciones de secado térmico existentes. Asimismo, se modificará la redacción del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales a fin de aclarar y actualizar la información relativa a la situación de la Planta de Secado Térmico de lodos de la ERAR Sur del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo comentado.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 30. 4º párrafo “Está previsto que en el año 2017, por parte del Ayuntamiento de Madrid, se vuelva a poner en funcionamiento la planta de secado térmico Sur, que junto a la planta de secado de Loeches, perteneciente al Canal de Isabel II, tendrán capacidad suficiente para los lodos generados en la Comunidad de Madrid.”

No tiene sentido que encontrándonos ya en Abril de 2018 se indique que la puesta en funcionamiento de la planta Sur esté prevista para el 2017. Se debe aclarar que no ha sido así y fijar una fecha límite.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

De acuerdo con la información actualizada facilitada por el Ayuntamiento de Madrid, la Planta de Secado Térmico de la ERAR Sur se encuentra en la actualidad en funcionamiento. Dicha instalación tiene una capacidad nominal de tratamiento de 290.000 toneladas anuales de materia húmeda, que es superior a la necesaria para tratar la totalidad de los lodos producidos por las ocho depuradoras del sistema municipal de Madrid.

Para llevar a cabo el tratamiento de los lodos de depuradora, el Canal de Isabel II cuenta con una Planta de Compostaje y Secado Térmico con cogeneración localizada en Loeches, en activo desde el año 2010. La planta tiene una capacidad de tratamiento de 155.000 toneladas de materia húmeda de lodos al año (50.000 t/año para compostaje y 105.000 para secado térmico).

En consecuencia, se modificará la redacción del cuarto párrafo señalado de la página 30 del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales a fin de aclarar y actualizar la información relativa a la situación de la Planta de Secado Térmico de lodos de la ERAR Sur del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo comentado.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 31. 4º párrafo "En 2012 se contabilizaron 90 propietarios de tierras que llevaron a cabo la aplicación de lodos en sus terrenos".

Solicitamos que se recoja en una Tabla la evolución del número de propietarios de tierras que llevan a cabo aplicación de lodos, desde 2006 a 2015, para conocer si es una práctica en aumento o retroceso.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

A fin de conocer si la aplicación de lodos de depuración en agricultura es una práctica en aumento o en retroceso se incluye entre los indicadores del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales la "Superficie agrícola destinataria de los lodos de depuradora". El análisis de este dato y su evolución se considera de mayor relevancia para la planificación y el seguimiento de la gestión de los lodos de depuración que el número de propietarios de tierras que lleven a cabo la aplicación de lodos en sus terrenos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 33. 2º párrafo "Respecto del fomento de esta operación (el compostaje), es previsible que los objetivos establecidos en la Ley 22/2011, provoquen que la oferta de compost producido pueda no ser absorbida por el mercado"

Ahora que conocemos que el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales ha fijado la recogida de materia orgánica en 2023 y siempre condicionada ésta a la existencia de instalaciones de tratamiento que deberán de construirse con anterioridad. Por lo tanto, no tiene sentido no fomentar la operación del compostaje por una hipotética sobreoferta de compost que no llegará, y de ser así (aspecto del que dudamos) en el mejor de los casos lo hará dentro de cuatro años y medio. Es imperativo por tanto, aumentar los porcentajes de compostaje de lodos de depuradora en la planta de Loeches, que no necesita ninguna nueva inversión y que tiene una capacidad de tratamiento de 50.000 toneladas al año. Instamos a que la tecnología del compostaje sea la que prevalezca en la política de gestión de lodos de depuradora en la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como se indica y apoya en otras alegaciones de grupos ecologistas, el Plan pone de manifiesto que el secado térmico de los lodos de depuración consigue una reducción muy importante de su volumen y permite obtener un producto granulado, sin malos olores e higienizado, siempre que dichas operaciones se realicen adecuadamente y cumpliendo los requisitos establecidos en su autorización. Por ello, y dado que esta tecnología tiene la ventaja añadida de que ya está implantada en la región, en instalaciones con capacidad suficiente para poder tratar todos los lodos generados en la misma, y por otra parte da lugar a la generación de energía renovable, en el Plan se considera que el secado térmico es la mejor tecnología disponible para la higienización de los lodos de depuración en regiones como Madrid, como complemento de su gestión para su utilización agrícola. La tecnología de secado térmico de lodos es la más utilizada en Europa junto con la incineración en aquellos países que no tienen un importante sector agrícola.

Por otra parte, el secado térmico puede ser considerado un proceso avanzado frente al compostaje, al conseguir una reducción de la humedad y una higienización completa de los lodos y obtener un producto fertilizante libre de patógenos en un tiempo y espacio muy reducido.

El compostaje resulta una instalación más económica de construir, pero requiere de gran cantidad de espacio. Por ello estas instalaciones se diseñan generalmente para tratar lodos de pequeñas poblaciones, siendo necesario al menos de tres o cuatro meses para obtener un producto fertilizante, con más humedad y menos higienizado que el proveniente del secado térmico.

El Canal de Isabel II cuenta con los dos tipos de instalación mencionadas, compostaje y secado térmico, y trabaja en obtener productos fertilizantes de calidad, favoreciendo la economía circular en la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid.

La cantidad del lodo secado en la planta de Loeches ha aumentado de 29.000 t/año (28%) en 2011 a 47.000 t/año (45%) en 2017. Asimismo, la cantidad de lodo compostado en la citada planta de Loeches también ha aumentado en los últimos años, pasando de



6.500 t/año (13%) en 2011 a 11.100 t/año (22%) en 2017. El nuevo Plan Estratégico 2018 - 2030 del Canal de Isabel II, en su Línea Estratégica nº 4, "Impulsar la calidad ambiental y la eficiencia energética", tiene como objetivo higienizar el 100% de los lodos de EDAR.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción de Pinto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Página 35. 5º párrafo “Construcción de centros de almacenamiento intermedio para adecuar la producción de lodos con su aplicación y necesidades agrícolas”

Este es un factor crítico que produce graves episodios de malos olores. No puede permitirse que los lodos permanezcan durante semanas en los campos, amontonados, a espera de ser extendidos.

Instamos a que desde la Comunidad de Madrid se lleve un control de los periodos de tiempo que transcurren desde el vertido de los lodos en la ubicación del vertido, hasta la extensión de ellos en toda la superficie del campo de labor. Este factor no se recoge en ninguna documentación a la que hayamos podido tener acceso, quedando al criterio del agricultor usuario final.

Esta iniciativa de construcción de centros de almacenamiento nos parece muy positiva, pero resulta muy ambigua. Solicitamos que se concrete mucho más fijando, por ejemplo, cuales deben de ser las características y ubicación permitidas para esos almacenes, así como las fechas límite para su puesta en funcionamiento.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

La utilización de lodos de depuración en agricultura debe cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia: Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, de la Comunidad de Madrid, y Orden 2305/2014, de 3 de noviembre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. En dichas normas se establecen condiciones y prohibiciones para la aplicación agrícola de los lodos con el fin de prevenir efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas derivados de dicha práctica. Asimismo, se establece que, en la Comunidad de Madrid, la competencia del control de lo establecido en dicha normativa recae en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En cuanto al control de la gestión de los lodos de depuradora de los grandes generadores de la Comunidad de Madrid, los lodos procedentes de las ocho depuradoras del Ayuntamiento de Madrid son sometidos a una analítica mensual realizada en laboratorios homologados y autorizados, de acuerdo con la citada normativa. Por otra parte, según la información facilitada por el Ayuntamiento de Madrid, en la planta de secado térmico Sur se realizan analíticas diarias de los parámetros de porcentaje de materia seca de los lodos de entrada y de contenido de sólidos volátiles (de cada una de las ocho ERAR). Asimismo, se realizan analíticas mensuales del producto final de la planta de secado térmico, granulo producido, en el que se determinan parámetros similares a los comentados para los lodos procedentes de las depuradoras. Además se realizan los controles y analíticas contemplados en la Orden 2305/2014 de la Comunidad de Madrid, en los terrenos de aplicación de los lodos antes de iniciar por primera vez la fertilización en una finca y Una vez finalizada la aplicación.

Por su parte, el Canal de Isabel II también lleva a cabo la caracterización mensual de los lodos producidos en sus instalaciones. Según lo

informado por este organismo, la gestión de lodo vía agrícola se lleva a cabo a través de empresas comercializadoras, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990 y el Decreto 193/1998. Adicionalmente el Canal de Isabel II S.A. realiza una labor de vigilancia y control en campo sobre los tiempos de acopio y esparcido de lodos realizados por los gestores. En los contratos establecidos con las empresas comercializadoras para la gestión del lodo, se contempla su seguimiento para garantizar que se cumple lo establecido en el marco normativo que regula la utilización de lodos de depuración con fines agrícolas.

Con carácter general, la tramitación administrativa para la autorización de los centros de almacenamiento intermedio de lodos será la que resulte de aplicación de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica en materia de residuos, con las particularidades que procedan de la que regula la utilización de lodos de depuración en agricultura. Como se indica en la Estrategia, se promoverá la armonización y simplificación de la normativa aplicable, garantizando en todo caso la protección del medio ambiente y de la salud de las personas.

En el Documento General de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid se incluyen los criterios ambientales a tener en cuenta en el diseño de las instalaciones de tratamiento de residuos, así como en la evaluación de la viabilidad ambiental de su emplazamiento; entre dichos criterios se incluye la consideración del impacto asociado a los olores que puedan generar las instalaciones de gestión de residuos. En el Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, cuando se hace referencia a la construcción de centros de almacenamiento intermedio de lodos, se consideran de aplicación los citados criterios ambientales.

Con independencia de las aclaraciones realizadas, en línea con lo planteado en la alegación, se modificará la redacción de las medidas y actuaciones (apartado 6.2) del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, a fin de destacar la importancia del adecuado funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, recogiendo expresamente que se promoverá la utilización de las mejores técnicas disponibles en los tratamientos de higienización y secado de lodos, así como su seguimiento y control, para evitar posibles efectos ambientales adversos (incluidas las molestias por olores).

Asimismo, se incluirá, como medida específica, el refuerzo de la inspección y el control por parte de las administraciones competentes sobre los tratamientos aplicados a los lodos con destino agrícola, sobre sus características y sobre su aplicación sobre el suelo. Todo ello con el objetivo de reducir la posible contaminación en los lodos, de facilitar y mejorar su gestión, así como de asegurar la protección de la salud humana y del medio ambiente.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Plataforma Toledo Aire Limpio

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Dice el objetivo "a" de "Población y Salud" contenido en el Estudio Ambiental que es éste el de "garantizar la protección de la salud de los ciudadanos", al que se supeditan los principios de sostenibilidad definidos como una "adecuada calidad sanitaria" y el "minimizar molestias, como ruidos, olores, etc.". Es imprescindible añadir aquí la otra causa más peligrosa y frecuente de morbilidad, que no es otra que la contaminación a través de la emisión de sustancias tóxicas que algunos tipos de gestión pueden provocar, perjudicando gravemente la salud de las personas en mucha mayor medida que el ruido o los olores. Y con ello nos estamos posicionando contra las gestiones que ocupan el escalafón más bajo de la jerarquía - la valorización energética y el vertedero -. Sobre los vertederos hay un consenso condenatorio; no así sobre la incineración de residuos. Es verdad que este Estudio en general relega el aprovechamiento energético en beneficio de la prevención, la reutilización y el reciclaje, haciendo la positiva salvedad de que la recuperación energética se limitará a los materiales no reciclables y augurando que "a medida que mejore la prevención, la reutilización y el reciclaje, habrá cada vez menos residuos disponibles, haciendo desaparecer progresivamente este fuente de energía renovable" (pero no limpia) e incluso anunciando, si bien no acaba de concretarlos, impuestos a la incineración y co-incineración de residuos, por cuanto al provocar mayores emisiones de COPs, contravienen el Reglamento 850/2004 de la CE, trasposición del Convenio de Estocolmo y del Protocolo de COPs, actualizados en el Plan Nacional de Aplicación de estas leyes elaborado por el MAGRAMA en 2013; pero en otras ocasiones el mismo texto justifica expresamente la valorización energética, nada diferente en los efectos de la incineración de residuos, olvidándose de todas las consideraciones negativas que adelantaba en principio.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como bien se señala en la alegación los procesos de valorización energética pueden dar lugar a la emisión de sustancias tóxicas que pueden afectar a las personas. En este sentido, en el EAE se señala que "la afección a la salud humana de los tratamientos de residuos también está relacionada con el grado de contaminación de los medios receptores (aire, agua y suelo)" (pag.177) y, asimismo, que "la contribución de las emisiones debidas a la valorización energética habría que evaluarla frente al impacto de la producción de la misma energía por métodos convencionales" (pag.168).

Por todo ello, el EAE también establece, como primer principio de sostenibilidad para alcanzar el objetivo ambiental de "Garantizar la protección de la salud de las personas", el de "Participar en el mantenimiento de la adecuada calidad sanitaria de la población" (pag.113). En este contexto, el EAE contempla toda una serie de medidas protectoras y correctoras para garantizar la calidad del aire (pags.189 a 191).

No obstante, será el obligado procedimiento de evaluación ambiental o, en su caso, de autorización ambiental integrada de proyectos el que en cada ocasión se pronuncie sobre la compatibilidad o la inviabilidad de la instalación de valorización energética de residuos por razones ambientales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Plataforma Toledo Aire Limpio

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

La incineración de residuos con aprovechamiento de energía ha sido erradicada varios de los planes que contempla el Estudio Ambiental. Por ejemplo, del Plan de Residuos de Construcción y Demolición, del de Pilas y acumuladores, y apenas se contempla en el de REE, y en el de VFVU, pero inexplicablemente sí aparece en el NFU, reservando a esta práctica contaminante para 2018 un porcentaje sobre el total de NFU del 45% y del 40% para 2020, tras haber rechazado la menor asignación del 20% que establecía el PNIR ya para 2015, alegando unas inexplicables dificultades que impedirían conseguir ese porcentaje rebajado, lo que de ningún modo parece justificable, si tenemos presente que la Recomendación de la CE sobre NFU y el RD 1619/05 determinan que debe dedicarse un 35% de éstos NFU al recauchutado, que es la forma clásica de reutilización de este material, que sumados al 65% que ya es posible reciclar, harían innecesaria la incineración de neumáticos, suprimiendo así esta fuente de emisión de gases de efecto invernadero.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La valorización energética de neumáticos y otros residuos en la fabricación de clinker en cementeras (operación autorizada en la Comunidad de Madrid) es una alternativa de gestión reconocida a nivel europeo, sometida a control integrado de la contaminación y, por tanto, para su operación deben cumplirse las mejores técnicas disponibles recogidas en los documentos BREF aplicables al sector.

Desde las administraciones deben aplicarse las medidas de vigilancia y control para que se cumplan los requisitos establecidos en los procedimientos ambientales seguidos y en la autorización de la instalación, de forma que no se produzcan riesgos para la salud ni para el medioambiente.

Con el fin de invertir la tendencia observada respecto a que prácticamente se destina la misma cantidad de neumáticos fuera de uso a valorización energética que a valorización material, se han incluido medidas de prevención de la generación de estos residuos, que se reflejan en las líneas de actuación 1 y 2 del Plan al que se alega, de fomento de la preparación para la reutilización, así como de promoción de la utilización de los materiales contenidos en los NFU, todo ello en línea con la jerarquía de residuos, para fomentar la prevención de su generación, la preparación para la reutilización y la valorización material de los neumáticos al final de su vida útil frente a su valorización energética.

Por último, es preciso señalar que los objetivos nacionales se han revisado a la baja evidenciando las dificultades para la valorización material. Con carácter previo y así se persigue con las medidas previstas, es preciso fomentar el mercado de los materiales reciclados procedentes de neumáticos al final de su vida útil.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Plataforma Toledo Aire Limpio

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Otro tanto ocurre con el Plan de Residuos Industriales, de los que el Estudio se congratula en reconocer que hay instalaciones privadas que realizan, entre otras, operaciones de preparación de CDR a partir de residuos perfectamente reciclables, como papel, plástico, madera o textil, o bien peligrosos, cuya toxicidad se incorpora a las emisiones que produce su combustión, así como operaciones de valorización energética de residuos no peligrosos, con lo que, según afirma el texto, "queda, pues, cubierto el déficit (de plantas de tratamiento), salvo la valorización energética de residuos peligrosos". En contraste con esto, se propone, por otro lado, un objetivo de regeneración de aceites industriales del 65%, que está por debajo del 78% ya conseguido en 2015 y muy por debajo del 85% para los residuos de disolventes en la Estrategia de 2006-2016, siendo que al asumir la alternativa 2 para este tipo de residuos, la más avanzada en perseguir los objetivos de la Economía Circular, el Estudio reconoce que los Residuos Industriales generados en la Comunidad de Madrid deben ser gestionados en ella, en especial los aceites usados, dado que hay capacidad suficiente para su tratamiento de regeneración, lo que se compadece mal con la excusa que presenta el texto sobre que "la regeneración no puede competir en términos económicos con la valorización energética, puesto que depende en gran medida de las oscilaciones del precio del petróleo"; ya que si esto es así, le correspondería al gobierno autonómico aplicar medidas de índole fiscal o tarifaria que compensen ese desequilibrio.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el diagnóstico de la situación actual del Plan de gestión de residuos industriales se hace un análisis pormenorizado de los tratamientos de residuos industriales autorizados y disponibles en el territorio de la Comunidad de Madrid desde la publicación de la Estrategia de residuos (2006-2016), documento en el que se pusieron de manifiesto las carencias existentes en aquel momento en cuanto al tratamiento de residuos industriales. Dichos tratamientos han sido autorizados previa tramitación del procedimiento ambiental correspondiente.

Por otra parte, a pesar de superarse el objetivo de regeneración de aceites industriales usados, se considera adecuado establecer los objetivos de la legislación estatal ya que el establecimiento de objetivos más ambiciosos en el territorio de una comunidad autónoma no es garantía de consecución de mejoras en la gestión de residuos, pudiendo afectar además a la garantía de unidad de mercado y a la competitividad de las empresas. No obstante, se pretende avanzar en la prevención de residuos, la recogida separada en origen y en la mejora de la gestión/tratamiento de los residuos mediante la adopción de las medidas indicadas en las líneas de actuación 1, 2 y 3, entre las que se encuentra el fomento de la valorización de los residuos industriales generados en la Comunidad de Madrid, preferentemente en instalaciones de tratamiento ubicadas en la propia región, en particular de los aceites industriales usados, dado que los principios de proximidad y autosuficiencia deben entenderse en el ámbito estatal.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Plataforma Toledo Aire Limpio

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Respecto de los lodos de depuración de aguas residuales, aglutinantes de todo tipo de sustancias de elevada toxicidad, constituye un riesgo medioambiental y de salud el incinerarlos, pues no es ya que se liberen a la atmósfera esas sustancias sólo, sino además las que produciría el efecto multiplicador de su mutua combustión, de modo que, si en 2015 sólo se incineró un 2,46% e incluso el 0% algún otro año, es ésta una buena ocasión para persistir por ese camino.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Los lodos de depuración de aguas residuales generados en la Comunidad de Madrid se someten a estrictos controles para determinar su posible uso agrícola, conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica (Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, de la Comunidad de Madrid, y Orden 2305/2014, de 3 de noviembre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid). Dichos controles conllevan su caracterización mensual con el análisis de su nivel de contaminación (concentración de metales, Salmonella, Escherichia coli, ...), y permiten afirmar, como se recoge en el Plan, que solo un pequeño porcentaje de los mismos (en torno a un 1-3 %) superaran los límites legales de concentración en metales pesados, por lo que no son aptos para su uso agrícola y se gestionan como residuos, conforme a sus características, con objeto de prevenir cualquier riesgo ambiental derivado de su gestión.

La valorización energética de los lodos de depuración, como se indica en la alegación y se constata en el Plan, es el destino de un porcentaje muy reducido de los generados en la Comunidad de Madrid, inferior al 3 %; es una opción que solo se contempla para los lodos no aptos para su uso agrícola, y siempre bajo los rigurosos controles requeridos por la normativa de residuos que regula esta práctica. En todo caso, cabe destacar que el Plan promueve, con carácter prioritario, reducir el nivel de contaminación de los lodos generados estableciendo diversas medidas con esta finalidad (apartado 6.1 Prevención de residuos) y apuesta por incrementar las opciones mejor situadas en la jerarquía de residuos en cuanto a su gestión, es decir, su utilización en agricultura, aun cuando ésta ya alcanza en torno al 98 % de los lodos producidos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Plataforma Toledo Aire Limpio

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

A propósito de las emisiones provocadas por la incineración de residuos, no podemos suscribir la afirmación que hace el Estudio de que éstos se han reducido por la normativa de control de emisiones y las Mejores Técnicas Disponibles; en apoyo de nuestra discrepancia, remitimos a los informes de la Agencia Europea de Medio Ambiente, que desde 2009 revelan un incremento significativo del número y tipos de nuevos contaminantes originados por la combustión de una masa de composición química tan heterogénea como la de los residuos al incinerarse; allí aparecen sustancias no controladas ni registradas ni sometidas a valores límites de emisión; como ejemplo, remitimos a modo de ANEXO a este escrito los resultados de múltiples investigaciones científicas sobre las sustancias emitidas por la quema de plásticos, además del informe epidemiológico del centro de salud Carlos III y las conclusiones de la propia Agencia ambiental europea y otros organismos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La incineración con valorización energética es una opción de tratamiento muy habitual en los países de nuestro entorno, incluyendo aquellos con los niveles de protección ambiental más avanzados.

En relación con las emisiones de contaminantes a la atmósfera, la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) establece valores límite de emisión, valores que, como señala la propia Directiva, tienen como objetivo asegurar un alto nivel de protección del medio ambiente y la salud humana.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Plataforma Toledo Aire Limpio

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Es el Plan de Residuos Domésticos y Comerciales el que parece haber tomado una vía más decidida en rebajar los porcentajes de la valorización energética, cumpliendo con el principio de jerarquía. Su opción por la alternativa 2 de hecho supone una disminución del 30% al 15% del volumen total de los residuos municipales destinados a ese tipo de valorización.

Nuestra propuesta es que habiendo hecho dicha reducción nada impide que se plantee una rebaja mayor de esos porcentajes, que ya han conseguido varias ciudades en el mundo asociando la prevención al tratamiento de la fracción resto, a equipos de investigación que trabajan en el ecodiseño y a incentivos de empleo y beneficios fiscales en torno al reciclaje. Requiere un esfuerzo mayor, pero nos va en ellos la protección de nuestra salud y el de un entorno natural que habremos de legar mejorado a nuestros descendientes. como preconiza, por otro lado, el principio de sostenibilidad. Un primer paso debería ser la eliminación de las bolsas de plásticos que no sean reciclables ni biodegradables. Es posible que haya una industria de fabricación de este material que se pudiera resentir económicamente, pero nada les impide reciclarse en la fabricación de nuevos plásticos ecológicos, para que todos ganemos el derecho a habitar un paisaje más limpio y a liberarnos de ingentes masas de plásticos que ahogan la vida en los mares. Desde esta perspectiva, no se puede explicar que el objetivo mínimo de la preparación para la reutilización del reciclaje de los plásticos con vistas al 2030 sea del 40% al 55% ,20 y 30 puntos menos que el resto de los residuos domésticos

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Se han dispuesto como objetivos aquellos que se entiende se pueden llegar a alcanzar, mediante la realización de un gran esfuerzo por parte de todos los actores implicados.

Por otra parte, el hecho de que los porcentajes de reciclaje de plástico sean menores se debe a su propia naturaleza.

Las determinaciones del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico, se incorporarán al Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Plataforma Toledo Aire Limpio

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Tampoco entendemos bien las razones de tipo operativo y meramente económico por las que se desestima la implantación del Sistema de Depósito, Devolución y Retomo de envases (SDDR), vigente ya en otras comunidades como Valencia y Castilla-La Mancha, que conseguiría evitar las toneladas de envases y plásticos que en la actualidad desbordan los cubos de basura. Son prácticas que chocan inicialmente con el hábito de los ciudadanos hechos a la acción frecuente de usar y tirar estos productos como única alternativa que se les ofrece hasta ahora. Es ésta una oportunidad como pocas que se les da a los mismos ciudadanos de percibir que un pequeño gesto cotidiano puede mejorar sustancialmente las condiciones de una vida amenazada en la actualidad por la generación sin control de desperdicios.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han contemplado ventajas e inconvenientes de un sistema SDDR, desestimando su implantación, en el momento actual, en la Comunidad de Madrid.

No se descarta en el futuro la posibilidad de implantar un SDDR. No obstante un SDDR se vería gravemente perjudicado si no se establece a nivel nacional como ya se indica en el punto 5.2.1.c "Envasadores/ Distribuidores/ Fabricantes: Deberían imprimir en cada envase o tipo de envase un código de lectura para que el SDDR pudiera identificar éstos. Esto tendría una gran importancia si el SDDR no se estableciese a nivel nacional, ya que la distribución de los productos quedaría condicionada a los códigos de los envases y su lugar de distribución".

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Plataforma Toledo Aire Limpio

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Creemos que al principio de proximidad y autosuficiente hay que darle una aplicación más efectiva, aprovechando la oportunidad que da de hacer un control más exhaustivo del volumen de residuos a gestionar, carencia pendiente de los planes anteriores, ocasionada por los flujos de residuos que entran y salen sin una estricta limitación, lo que ha impedido perseguir de forma eficiente la reducción en la producción de residuos, pieza fundamental de los objetivos de prevención de esta Estrategia. Por tanto, el principio de proximidad asociado al de autosuficiencia debería limitar la gestión de los residuos a los estrictamente producidos en la comunidad, ni uno más, velando por cubrir previamente todas las necesidades de tratamiento de los distintos tipos de residuos por medio de las instalaciones apropiadas para que ello sea de la forma más sostenible.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La aplicación del principio de autosuficiencia y proximidad viene regulada en el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dicho artículo únicamente se refiere, en su primer apartado, al establecimiento de una "red integrada de instalaciones de eliminación de residuos y de instalaciones de valorización de residuos domésticos mezclados" que "deberá permitir la eliminación de los residuos o la valorización de los residuos mencionados en el apartado 1, en una de las instalaciones adecuadas más próximas...".

En la práctica, conforme señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 2017, la redacción dada al artículo 9 implica que la Ley 22/2011 restringe la facultad de las comunidades para poner limitaciones al libre traslado de residuos entre comunidades autónomas únicamente para los residuos destinados a la eliminación (cualquiera que sea su naturaleza) y para los residuos domésticos mezclados (es decir, los no provenientes de recogida selectiva) destinados a la valorización, que se sujetarán en todo caso a los citados principios de autosuficiencia y proximidad. Ello quiere decir que esos flujos de residuos deberán eliminarse o valorizarse, según sea el caso, en el territorio de la comunidad autónoma donde se generen, siempre que existan instalaciones habilitadas para ello. Y si no fuera así, en aquellas instalaciones existentes en otras comunidades autónomas que geográficamente se encuentren más próximas al lugar de generación de los residuos.

Los demás flujos de residuos pueden ser eliminados o tratados en comunidad autónoma distinta a la de su procedencia, siempre sujetos al régimen de intervención administrativa previsto en la propia Ley.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Con respecto a los flujos de residuos prioritarios entendemos que deberían incluirse los residuos de envases debido a los importantes impactos ambientales relacionados con su uso y sobre todo con su abandono en las calles y espacios naturales. Deben incluirse por tanto objetivos para el incremento del uso de envases reutilizables, así como para evitar el sobreenvasado. En este sentido la implantación de los sistemas de depósito devolución y retorno serán un instrumento adecuado.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Debemos señalar que el estudio "Evaluación del impacto de la gestión municipal de la implantación obligatoria de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), ampliado" es, de toda la información disponible, el estudio independiente que ha tratado en más profundidad todos los aspectos de los sistemas de depósito, devolución y retorno ajustados a la realidad española.

De dicho estudio no se deduce la conveniencia de establecer un SDDR. No obstante se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En general echamos en falta objetivos de obligado cumplimiento y presupuesto suficiente para desarrollar las medidas del plan de prevención.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Programa de prevención de residuos establece el objetivo de reducción del 10% en el año 2020, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. La citada Ley prevé en su artículo 15.3 que las Administraciones competentes "podrán fijar objetivos e indicadores cualitativos y cuantitativos concretos". En el Programa de prevención, a la vista de la necesidad de definir nuevos objetivos para los años posteriores a 2020 al concluir la vigencia del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014 - 2020 y la posible aprobación de un nuevo programa, no se han incluido objetivos adicionales.

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En la línea de Acción 1 se pretende sensibilizar a los ciudadanos para que eviten productos que generen residuos innecesarios, reduzcan la producción de residuos mediante la reutilización o la compra y venta de artículos de segunda mano o adquieran productos de menor toxicidad. Sin duda estas campañas de sensibilización necesitan ir acompañadas con cambios legislativos que ayuden a reducir la generación de residuos innecesarios, especialmente en lo referido a los envases y al sobreenvasado y a productos de usar y tirar, evitando su comercialización y apoye la reparación de utensilios con la reducción del iva que se carga a estas actividades, con el objetivo de incrementar su vida útil. Estos cambios legislativos deben incluir el incremento del periodo de garantía de los equipos electrónicos hasta los cinco años.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

No es posible regular la reducción del IVA, la legislación de envases o el período de garantía de los equipos electrónicos ni de otros bienes de consumo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid puesto que la regulación de la puesta en el mercado de productos es de ámbito nacional.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Son importantes las propuestas de prevención, incluidas en el plan, que se puedan desarrollar en el ámbito de los centros escolares, relacionadas con la gestión mediante compostaje comunitario de los residuos orgánicos de los comedores escolares o las propuestas de intercambio de juguetes o libros. Estas propuestas se deben concretar en objetivos cuantificables del número de centros escolares que participarán o de las cantidades de juguetes o libros intercambiados, para hacer creíbles y visibles estos objetivos de prevención. Sin compromisos concretos no se avanzará en la prevención de residuos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La medida propuesta en el Programa de prevención debe desarrollarse en colaboración con la Consejería competente en materia de educación y con las asociaciones representativas del sector educativo. No es posible, por tanto, en esta fase de la planificación definir, objetivos cuantitativos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Con respecto a las actividades de limpieza o Clean-up days queremos decir que deben servir para concienciar a los ciudadanos y al mismo tiempo denunciar la pasividad de las empresas en la aplicación de medidas que prevengan la generación y el abandono de residuos en las calles y en el medio natural, aplicando sistemas de recogida de envases más eficaces, como los sistemas de depósito. Los envases son la principal fuente de residuos abandonados como demuestran los estudios que se han realizado por parte de organizaciones ecologistas.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Programa de prevención no incluye entre sus propuestas la realización de clean-up days, que son citados como ejemplo de las actividades que se han realizado en diferentes países en el marco de la Semana Europea de Prevención de Residuos. La medida que prevé el Programa es la adhesión formal de la Comunidad de Madrid a esta iniciativa europea mediante la firma de la Carta de Compromiso que, como Coordinadores, asumen las autoridades públicas con competencias en materia de prevención de residuos que participan en la misma.

Al suscribir esta Carta, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente, promoverá la Semana Europea en la región de Madrid y se hará cargo del registro, validación y coordinación de las acciones propuestas por las entidades y ciudadanos de la región que deseen realizar actividades en el marco de este evento, entre los que se pueden incluir iniciativas como los mencionados clean-up days.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

La lucha contra la obsolescencia programada debe ser un objetivo de este plan de prevención. No es suficiente con informar sobre las garantías de los equipos, sino que hay que legislar para incrementar su duración. El apoyo al sector de la reparación debe concretarse en medidas económicas que no se incluyen en la propuesta de plan de prevención como la reducción del iva. Las propuestas de fomento del alquiler de productos, o de mejoras de las recogidas de residuos para su reutilización, el fomento del mercado de segunda mano, deben acompañarse con la puesta en marcha de una red de Centros de Preparación para la Reutilización que significaría la reconversión de los actuales puntos limpios en este tipo de centros. Se debe pasar de fomentar que los puntos limpios hagan este tipo de gestión a legislar para que este modelo de punto limpio, con centro de reutilización, sea el obligatorio en la Comunidad de Madrid.

Por otro lado y con respecto a la desincentivación del uso de productos de “usar y tirar”, cualquier campaña debe ir acompañada de la prohibición de comercialización de este tipo de productos, como ya se ha acordado en la Comisión de Medio Ambiente del Congreso o como se ha propuesto en el plan de residuos de alguna Comunidad Autónoma.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

No es posible regular el período de garantía de los equipos electrónicos ni de otros bienes de consumo, la modificación del IVA o la prohibición de comercializar ciertos productos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid puesto que la regulación de la puesta en el mercado de productos es de ámbito nacional.

Para potenciar el papel de los Puntos Limpios en la prevención y gestión de los residuos domésticos, prestando un servicio de calidad a sus usuarios, se prevén dos medidas. En primer lugar, incrementar la red de Puntos Limpios en la Comunidad de Madrid, para hacerla más accesible a los ciudadanos, conforme a los criterios establecidos en el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales. En segundo lugar, se fomentará que en los Puntos Limpios se realicen, además de la recogida separada de residuos, operaciones de preparación para la reutilización. Muchos de los residuos que se reciben en los Puntos Limpios están en condiciones que permiten, tras su preparación, ser reutilizados. En este sentido, la Comunidad de Madrid promoverá que en los mismos se realicen, en las condiciones adecuadas, los trabajos destinados a la preparación para la reutilización (comprobación, limpieza, reparación en su caso) de productos para que puedan reutilizarse sin ninguna transformación previa. Este servicio puede ser prestado por la propia entidad local, por el explotador del Punto Limpio o, preferentemente, por entidades de la economía social y solidaria.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En la línea de acción número 3 del plan de prevención se plantean una serie de acciones para reducir la generación de residuos y su toxicidad en las empresas. Básicamente se trata de acciones de concienciación, acuerdos voluntarios, fomento del ecodiseño y seguimiento de los planes de minimización de residuos peligrosos. Si estas acciones no van acompañadas de objetivos cuantitativos e indicadores que puedan revisarse durante el desarrollo del plan quedará a la buena voluntad de las empresas su aplicación.

Un plan de prevención dirigido a las empresas que ponen en el mercado los productos que posteriormente se convertirán en residuos, debe señalar cuál es la problemática a que nos enfrentamos en estos momentos, como el sobreenvasado, los envases multimateriales, la casi inexistencia de los envases reutilizables, la existencia de una cantidad importante de productos de usar y tirar, o la gran cantidad de residuos que no disponen de un canal de recogida y reutilización o reciclaje, que forman parte de la fracción resto y que acabarán en vertederos o incineradoras. Sin duda, para prevenir su generación, habrá que cambiar su diseño y aplicar la responsabilidad ampliada de los productores para que se tengan que hacer cargo de sufragar económicamente los costes de su recogida y gestión. Este será un incentivo económico para cambiar su diseño antes de ponerlos en el mercado. Estos son los impactos que hay que prevenir.

Los planes de minimización de residuos tóxicos en las empresas son obligatorios desde hace décadas, sin embargo, falta transparencia e información pública sobre los resultados obtenidos y sobre el seguimiento que haya podido hacer la Comunidad de Madrid. La reducción del uso de sustancias tóxicas debe ser un objetivo importante de cualquier plan de prevención de residuos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Los acuerdos voluntarios son instrumentos que complementan las obligaciones que la legislación exige a las actividades o empresa productoras de residuos. Son mecanismos voluntarios y flexibles basados en la responsabilidad del productor y que permiten que éste busque soluciones apropiadas para prevenir la generación y mejorar la gestión de sus residuos, más allá de lo exigido por la normativa.

Para que tenga éxito, un acuerdo voluntario con cualquier sector de actividad económica debe promover la implementación de mejoras en el ámbito de los residuos, favorecer la economía circular, ser transparente y tener unos objetivos claros y medibles. Los acuerdos voluntarios que prevé el Programa de prevención con diferentes sectores de actividad económica se basarán en estos principios.

Respecto a la necesidad de promover el ecodiseño y aplicar la responsabilidad ampliada de los productores de diferentes tipos de residuos, son medidas ya contempladas tanto en el Programa de prevención y en diferentes planes de la Estrategia de gestión



sostenible de los residuos, como entre las medidas horizontales del documento de Bases generales de la Estrategia.

El análisis de las actividades productoras de residuos peligrosos que han comunicado su condición a la Comunidad de Madrid, en su mayoría de empresas de servicios, ha permitido concluir que la mayor parte de las empresas que estarían obligadas a presentar el estudio de minimización realmente tienen poco margen de maniobra para minimizar sus residuos peligrosos, dado que su generación no está asociada a la unidad de producción, por lo que, prácticamente, solo podrán realizar buenas prácticas operativas. De ahí que la Comunidad de Madrid estime que sería preciso la revisión de esta obligación para que se exija exclusivamente a actividades cuya generación de residuos peligrosos esté asociada a la unidad de producción y que realmente tengan una incidencia ambiental significativa. De poco sirve tener que emplear esfuerzos y recursos en valorar los estudios de minimización presentados por cientos de actividades cuya producción de residuos, aunque sea superior a 10 t/año, está vinculada al número de clientes que atienden, por ejemplo, clínicas sanitarias, odontológicas o talleres de reparación de vehículos, en menoscabo de las labores de control y vigilancia de la correcta gestión de dichos residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

La línea de Acción número 4 pretende prevenir la generación de biorresiduos por medio de la reducción del desperdicio de alimentos y la gestión de proximidad de los biorresiduos.

Con respecto al desperdicio de alimentos proponemos a la Comunidad de Madrid adherirse a la Jerarquía de gestión de residuos propuesta por Zero Waste Europe para los biorresiduos:

- 1- Aprovechamiento de los alimentos aptos para las personas.
- 2- Alimentación animal
- 3- Compostaje
- 4- Biometanización
- 5- Bioestabilizado
- 6- Eliminación

El tratamiento de los biorresiduos mediante compostaje doméstico o comunitario es una medida promovida por las entidades ecologistas desde hace más de dos décadas, y con excelentes resultados, tanto a nivel gestión como a nivel educación ambiental y participación, en los municipios donde se ha puesto en marcha.

El plan de prevención debe establecer objetivos cuantitativos para cada una de las acciones propuestas así como indicadores de seguimiento para poder evaluar la mejora en la prevención de biorresiduos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el desarrollo de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid se aplica el principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria de residuos, contemplada en el artículo 8 de la Ley 22/2011, para reducir la eliminación de residuos, incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización.

La elección de la opción u opciones tecnológicas adecuadas para el tratamiento de los biorresiduos por parte de la entidad competente o responsable, pública o privada, deberá estar inspirada por la jerarquía de gestión de residuos, dando prioridad a aquellas soluciones existentes y viables que ofrezcan un impacto global más favorable desde el punto de vista social, ambiental y económico.

El Programa de prevención de residuos establece el objetivo de reducción del 10% en el año 2020, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. La citada Ley prevé en su artículo 15.3 que las Administraciones competentes "podrán fijar objetivos e indicadores cualitativos y cuantitativos concretos". En el Programa de prevención, a la vista de la necesidad de definir nuevos objetivos para los años posteriores a 2020 al concluir la vigencia del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014 - 2020 y la posible aprobación de un nuevo programa, no se han incluido objetivos adicionales. Respecto a los indicadores, debe tenerse en cuenta que el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales incluye dos indicadores específicos sobre biorresiduos:



- Porcentaje en peso de biorresiduos destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado respecto al total de dichos residuos.
- Peso de residuos biodegradables vertidos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

La línea de acción número 5 del plan de prevención plantea la elaboración de planes de prevención en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, utilizar la compra pública orientada a la prevención tanto como Comunidad de Madrid como por el impulso de acciones de prevención a nivel de entidades locales.

Sin duda el primer paso para que la administración sea un ejemplo, sería asegurar que se realiza recogida selectiva de residuos en todos los centros públicos de la Comunidad de Madrid, incluyendo en este caso la recogida selectiva de la materia orgánica.

La compra pública con criterios de prevención puede ser un gran instrumento si se definen con claridad los objetivos que se pretenden alcanzar y se establecen objetivos cuantitativos e indicadores de seguimiento para poder cuantificar los avances. En las propuestas indicadas en el plan de prevención no se establece ningún objetivo cuantitativo o indicadores de seguimiento.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como indica el documento Bases generales de la Estrategia de residuos, la propia Administración de la Comunidad de Madrid deberá implementar medidas encaminadas a prevenir la generación de los residuos y aprovechar al máximo los recursos que estos contienen y así, avanzar hacia un modelo de economía circular en la región. En este sentido es necesario señalar que el Programa de prevención de residuos incluye como Línea de Acción 5 la prevención de residuos en las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, que incluye medidas de obligado cumplimiento para los diferentes órganos de la Comunidad de Madrid así como instrumentos para promover que las Entidades Locales elaboren sus propios planes de prevención de residuos.

Respecto a la compra pública con criterios de prevención, antes de definir los objetivos e indicadores de seguimiento es necesario desarrollar un análisis de las posibilidades existentes, en función del número y naturaleza de los contratos realizados por la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y el sector público, las soluciones disponibles en el mercado y la forma de incorporar esos criterios a la compra pública.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Con respecto a la Comisión para la Economía Circular que se propone en el plan de prevención y de la que formarían parte la administración, las empresas y los agentes sociales, entendemos que debería ampliarse a otros agentes como son las organizaciones ecologistas, las organizaciones vecinales, etc.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

La Línea de Acción 3 PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LAS EMPRESAS propone la creación de la Comisión para la Economía Circular de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado integrado por representantes de la Comunidad de Madrid y de organizaciones representativas de los sectores económicos y sociales para promover el desarrollo de la economía circular en la región.

Se procederá a modificar la redacción del párrafo, que queda redactado de la forma siguiente:

6. Crear dentro del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para promover el desarrollo de la economía circular en la región, la Sección para la Economía Circular como órgano colegiado integrado por representantes de la Comunidad de Madrid, de las Entidades Locales y de organizaciones representativas de los sectores económicos y sociales, como, por ejemplo, organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible, asociaciones empresariales, sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, sindicatos, asociaciones de consumidores y usuarios y asociaciones de vecinos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En el apartado de diagnóstico (recogida) se afirma que “Las modalidades de recogida en la Comunidad de Madrid son tanto puerta a puerta como de contenerización en la vía pública, siendo lo más frecuente que coexistan ambas modalidades en un mismo municipio”, sin embargo, hay que aclarar que no existe recogida puerta a puerta en los municipios de la Comunidad de Madrid, entendido como una recogida selectiva de fracciones de residuos realizada de forma individual. Este modelo de recogida mejoraría el control sobre la separación en los domicilios y al mismo tiempo los resultados del reciclaje de residuos. La recogida puerta a puerta es una de las propuestas que venimos pidiendo desde diversos colectivos ecologistas y sociales para alcanzar el objetivo de residuo cero, dentro del cambio de modelo de gestión de residuos en la Comunidad de Madrid que necesitamos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La recogida de residuos es una competencia municipal, siendo, por tanto, los municipios los que deciden las distintas modalidades a aplicar en cada área de su territorio en función de las características y peculiaridades de todo tipo (sociales, urbanísticas, etc.) que concurren en dichas áreas.

La recogida puerta a puerta para determinados flujos está ampliamente implantada, no teniendo que ser, necesariamente, una recogida individualizada. Puede ser colectiva, aunque diferente de la recogida en la que los contenedores permanecen en la calle y suelen ser de mayor capacidad.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En este mismo apartado de diagnóstico (recogida) se afirma que “Existen otras recogidas separadas ampliamente implantadas con distintos grados de desarrollo dependiendo de cada municipio: residuos voluminosos, textiles, residuos biodegradables, compostaje doméstico, aceites de cocina, residuos de parques y jardines, podas y residuos de limpieza municipal”. Llama la atención que se hable de recogidas separadas ampliamente implantadas, cuando de lo que adolece la situación de gestión de residuos en la Comunidad de Madrid es precisamente de recogidas separadas, especialmente de la recogida selectiva de materia orgánica o el compostaje doméstico que se citan y sobre la que no existe obligación legal de realizarlas. Esto mismo podemos decir del resto de recogidas que se mencionan, que son la excepción y no la norma en la recogida de residuos en la Comunidad de Madrid y en ningún caso están ampliamente implantadas.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Efectivamente no existe todavía recogida separada de biorresiduos salvo situaciones puntuales, experiencias piloto y recogida de la fracción verde municipal. Pero existen otras recogidas separadas, como son papel/cartón, vidrio, envases ligeros, voluminosos, pilas, residuos y envases de medicamentos, que sí están ampliamente extendidas.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

También en el apartado de diagnóstico (recogida) se afirma que “Estas recogidas separadas se complementan con las recogidas realizadas en los 135 Puntos Limpios Municipales existentes en 109 municipios de la región. Estas recogidas separadas se complementan además con los 38 Puntos Limpios Móviles existentes en 18 municipios de la Comunidad de Madrid”.

En estos momentos, según la información publicada por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid existen 109 municipios que disponen de alguna instalación para recoger estos residuos tóxicos domésticos. En algunos casos estos municipios solo disponen de un punto limpio. Algunos de ellos disponen de varios puntos limpios fijos (6 municipios), otros solo disponen de punto limpio móvil (5 municipios) y en 10 de ellos existen puntos limpios fijos y móviles.

Si consideramos que de los 179 municipios que componen la Comunidad de Madrid hay 132 municipios de más de 1000 habitantes que deberían disponer de este tipo de instalaciones según la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, no se estaría cumpliendo lo establecido en esta ley, ya que solo 109 dispondrían de algún tipo de instalación para la recogida de estos residuos tóxicos domésticos.

Hay que destacar que los residuos que pueden recogerse en estos puntos limpios fijos o móviles son muy diversos, ya que algunos municipios solo recogen muebles, enseres y voluminosos y en otros la relación de residuos admisibles es más amplia.

Por tanto, se debe mejorar el número de instalaciones existentes, y para el resto de municipios menores de 1.000 habitantes, habilitar una red de puntos limpios móviles que cubra las necesidades de estas poblaciones en la recogida de residuos tóxicos domésticos. En otros casos la necesidad es la ampliación de los residuos que se admiten en estos puntos limpios.

En los municipios con más población, el servicio de punto limpio fijo debe complementarse con puntos limpios móviles para acercar los puntos de recogida a los ciudadanos y así elevar las cantidades de residuos tóxicos que se recogen de forma selectiva.

Más allá de la correcta gestión de los residuos tóxicos domésticos la Comunidad de Madrid debe iniciar campañas de sensibilización sobre el uso de productos tóxicos en los hogares y sus posibles alternativas para ayudar a prevenir la toxicidad de los residuos que se generan en los hogares.

Consideramos también imprescindible una adecuada campaña de información y concienciación ambiental de la importancia de una correcta gestión de los residuos tóxicos y peligrosos.



Comunidad
de Madrid

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se apuesta decididamente por la ampliación del número de Puntos Limpios, tanto fijos como móviles, y la mejora de los existentes, habiéndose dispuesto, en el capítulo 7. Presupuesto y Financiación, de financiación para ayudar a promover dichas actuaciones.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Por último, en el apartado de diagnóstico (recogida) se afirma que "La recogida de los envases y residuos de envases ligeros y de vidrio o bien es financiada por el correspondiente sistema integrado de gestión o bien la lleva a cabo directamente el propio sistema". Hay que señalar que con los datos de que disponemos los sistemas integrados de gestión, Ecoembes y Ecovidrio, solo financian parcialmente las recogidas de los envases y residuos de envases, teniendo que asumir los municipios una parte muy importante de los costes de recogida, que llega en algunos casos al 50% del coste total. La revisión de los convenios con los Sistemas Integrados de Gestión y la inclusión dentro de los objetivos de este documento inicial de Estrategia la exigencia de que estos SIG se hagan cargo de la totalidad de los costes, liberando a los ayuntamientos madrileños de una carga financiera que no deberían estar asumiendo en aplicación del principio de quien contamina paga.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases, en su artículo 10.2 se establece:

"Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados financiarán la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado, establecido en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión regulado en la presente sección, incluyendo entre los costes originados por este último, el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras.

A estos efectos, los sistemas integrados de gestión deberán compensar a las Entidades locales que participen en ellos por los costes adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración".

En los convenios actualmente vigentes firmados por los SCRAPs se ha intentado concretar el precepto recogido en este artículo, no obstante, cuando se revisen los mismos se volverá a prestar especial atención a este apartado para que las Entidades Locales no soporten cargas que no sean de su competencia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

El apartado de diagnóstico del documento inicial de Estrategia de residuos concluye señalando que el 70,4% de los residuos domésticos se recogieron como contenedor de resto de residuos mezclados. Este dato contrasta con el informe anual publicado por el Ministerio de Medio Ambiente en el que se indica que sólo el 13,47% de los residuos domésticos generados en la Comunidad de Madrid se recogen de forma separada y por lo tanto el 86,53% se estarían recogiendo como residuos mezclados. Por otro lado, el documento inicial también señala que no se está recogiendo de forma separada la materia orgánica ni la totalidad de los restos de jardín y podas. Habría que añadir que la mayoría de los restos de poda y jardín tampoco se recogen de forma selectiva.

Lo que no incluye este análisis de la situación actual de la gestión de residuos en la Comunidad de Madrid son datos globales de tratamiento para poder tener una visión completa de la situación en que se encuentra la gestión de residuos domésticos. Tenemos que volver a los datos publicados en el informe del Ministerio de Medio Ambiente, anteriormente mencionado. Según este mismo informe, y con datos de 2015, en la Comunidad de Madrid se estaría reciclando el 12,60% de los residuos, se estaría incinerando el 11,06% y se estarían depositando en vertedero el 76,34% de los residuos. Estos datos reflejan una situación muy preocupante y que necesita cambiarse lo antes posible, para evitar los graves impactos a la salud de los madrileños y al medio ambiente que supone esta deficiente gestión, al mismo tiempo que un gran despilfarro de recursos que finalmente se incineran o terminan en vertedero y que deberían reutilizarse o reciclarse.

Por lo tanto, antes de "abordar un ambicioso plan de construcción de nuevas instalaciones de tratamiento y de modernización y adecuación de las existentes", como se indica en el documento inicial, es necesario que se aborde un cambio de modelo de gestión con el objetivo de alcanzar el residuo cero y posteriormente valorar qué instalaciones son necesarias, considerando que las nuevas instalaciones deben ser lo suficientemente flexibles para gestionar de forma adecuada el incremento de las recogidas selectivas, entre las que debe incluirse como prioritaria la materia orgánica, una vez que se generalice su recogida selectiva.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Es necesario diferenciar las recogidas separadas de residuos que se realizan del tratamiento que reciben estos, así, según los datos de la Comunidad de Madrid en el año 2015 se recogieron:

(I) Residuos domésticos recogidos selectivamente	291.259 t
(II) Recogida mezcla de residuos domésticos (bolsa resto)	1.961.977 t
Residuos biodegradables de parques y jardines	47.502 t
Residuos domésticos no especificados	217.472 t
Residuos de limpieza viaria	94.578 t
Residuos voluminosos	115.835 t
(III) Subtotal otros residuos municipales	475.837 t
(IV) Recogida en Puntos Limpios	57.775 t
TOTAL	2.786.378 t

En contenedor de residuos mezclados se recoge el 70% de los residuos de la Comunidad de Madrid (1.961.977/2.786.387 aprox. 70%)

Por otra parte, no tiene sentido hacer otras recogidas separadas mientras no haya instalaciones adecuadas para su tratamiento.

Por último, se puede indicar que, en el año 2010 se generaron 3.264.736 toneladas de residuos domésticos y comerciales y en el año 2015 se generaron 2.786.378 toneladas de residuos domésticos y comerciales, es decir, un 85,34% de lo generado en 2010, por lo que se entiende que la reducción del 10% , de hecho, ya se ha logrado.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Según se explica en la Alternativa 2 seleccionada, la Estrategia de residuos se plantea como objetivos la reducción en la generación de residuos del 10% en 2020 con respecto a los residuos generados en 2010, la recogida separada obligatoria de la materia orgánica, alcanzar al menos el 50% de preparación para la reutilización y el reciclaje en 2020, de los cuales el 2% corresponderá a residuos textiles, RAEE y muebles que se prepararán para su reutilización, alcanzar el objetivo de reciclaje de envases del 70%, incinerar el 15% de los residuos en incineradoras, cementeras o mediante la preparación de combustible derivado de residuos (CDR) y limitar en 2020 el vertido de residuos al 35% del total de los residuos.

Sin embargo, como podemos comprobar en la tabla 31 de la página 78 del documento inicial de Estrategia de Residuos, la Comunidad de Madrid pretende alcanzar unos objetivos de gestión de residuos al finalizar su implantación en 2024, que ni siquiera cumplen con los objetivos, ya obligatorios para 2020, de preparación para la reutilización y reciclaje del 50% de los residuos.

Si analizamos los datos publicados en dicha tabla, podemos ver que en 2024 se reciclará un 26,42% de los residuos, se compostará el 13%, se incinerará el 14,99% y acabará en vertedero, el resto, un 45,55%. Hay que tener en cuenta que a las 810.668 tn que acabarán en vertedero (32%) habrá que sumarle las 343.234 tn de material bioestabilizado que no podrán utilizarse como fertilizante en agricultura por su baja calidad y alto contenido en metales pesados y otras sustancias contaminantes, lo que supondrá que más del 45% de los residuos terminarían en vertedero. Por otro lado, si sumamos las 669.360 tn (26,42%) que se pretenden reciclar, a las 329.507 tn que se compostarán (13%), en total sólo alcanzaremos un 39,42% de reciclaje de residuos, muy por debajo del 50% que ya se nos exige alcanzar en 2020. El único objetivo que sí se cumplirá, por tanto, será el de incinerar el 15% de los residuos. No parece muy sostenible una Estrategia que sólo podrá cumplir su objetivo de incineración.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Del análisis de los datos recogidos en la tabla 31 de la página 78 de la versión inicial del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se observa que un 13,55% (343.234 t) será un material bioestabilizado que podrá valorizarse materialmente y que no está previsto que acabe en vertedero, por lo que el aprovechamiento de los residuos, incluida valorización material y sin contar la valorización energética, será del 53%.

El esfuerzo previsto en la Comunidad de Madrid persigue pasar de recoger en la bolsa resto el 70% a recoger el 46% del total de los residuos municipales.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid debe incluir un objetivo de recogida y tratamiento del 80% de los residuos. Aunque la alternativa de gestión propuesta incluye algún objetivo más elevado a los establecidos en la legislación estatal y normativa de residuos, proponemos que la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid incluya un objetivo global de recogida y tratamiento del 80% y un objetivo específico y diferenciado del 5% para la reutilización. Este objetivo de recogida del 80% también sería de aplicación a los residuos de envases.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En la elaboración del plan se ha considerado adecuado establecer, en la mayoría de los casos, los objetivos de la legislación estatal ya que el mero establecimiento de objetivos más ambiciosos en el territorio de una comunidad autónoma no es garantía de consecución de mejoras en la gestión de los residuos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Sobre el Potencial del sistema de depósito, devolución y retorno para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Residuos queremos resaltar que según los datos contenidos en el apartado relativo a la "Síntesis de la situación actual" (apartado 2.2.4; pag 42).

- En el caso de envases ligeros se recogen en la bolsa de resto 25,97 kg/hab.año y en los contenedores de recogida específica de la bolsa amarilla 11,20 kg/hab.año (65,81% en la bolsa resto y 28,39% en bolsa amarilla).
- Para envases de vidrio tenemos que se recogen en la bolsa de resto 8,90 kg/hab.año y en el contenedor de vidrio 12,35 kg/hab.año (39,33% en bolsa resto y 54,61% en contenedor de vidrio)
- En el caso del papel y cartón se recogen en la bolsa de resto 33,99 kg/hab.año y en el contenedor de calle de papel y cartón 12,28 kg/hab.año (descontada la retirada informal de material de este contenedor).
- De la materia orgánica se recogen, en la bolsa de resto, 67,87 kg/hab año, lo que representa el 92,12% de la materia orgánica y 32,37 kg/hab.año de residuos de jardín y podas que representan el 60,14% de los restos de jardín y podas.
- En la bolsa de resto se recogen 25,48 kg/hab.año de residuos textiles, es decir el 83,29% de los residuos textiles.

En resumen, en la Comunidad de Madrid, según su Plan de Gestión de Residuos Domésticos, más del 65% de los residuos de envases de los madrileños no van al contenedor amarillo.

Sin embargo:

- No se potencia la reutilización de envases por medio del establecimiento de objetivos obligatorios y vinculantes.
- Las conclusiones a las que llega el documento inicial sobre una eventual implantación del SDDR, se basan en el Estudio "Proyecto ARIADNA "Estudio de sostenibilidad sobre la introducción de un SDDR obligatorio para envases: análisis ambiental, social y económico comparativo con la situación actual", estudio promovido por los sectores económicos más contrarios en todas sus declaraciones al SDDR. Este estudio no ha sido objeto de información pública, por lo que no ha lugar su inclusión en este documento.

Por el contrario:

- De acuerdo con el Tribunal de Justicia (vid. STJCE de 14 de diciembre de 2004) y la Comisión Europea (Comunicación 2009/C 107/01), un sistema de depósito y retorno puede "incrementar el porcentaje de envases vacíos retornados y, al mismo tiempo, dar lugar a una clasificación más selectiva de los residuos de envases", puede ayudar a "impedir que se genere basura, pues da a los consumidores un incentivo para devolver los envases vacíos".
- El SDDR es capaz de prevenir casi el 100 % del problema de abandono

(94,95%) según estudio de la Agencia de Residuos de Catalunya, según se explicaba el 25 de julio de 2017 en la presentación del Estudio sobre la viabilidad de la implantación del SDDR en dicha Comunidad Autónoma.

- Dentro del Paquete de Economía Circular, la Directiva Marco de Residuos (WFD), el nuevo artículo 9 exigirá a los EM tomar medidas para evitar la generación de residuos fomentando la reutilización y la creación de sistemas que promuevan las actividades de retorno y reutilización de materiales y productos de embalaje. Se exigirá a los EM que utilicen instrumentos económicos como los sistemas de depósito, devolución y retorno como medida de recogida eficiente de productos y materiales usados.

- El artículo 5 de la nueva Directiva, relativo a la "reutilización", señala que los "Estados miembros adoptarán medidas para alentar el aumento de la proporción de envases reutilizables comercializados", señalando el uso del SDDR como la primera de entre otras medidas. Se aprueba un nuevo artículo 7 titulado "Sistemas de devolución, recogida y recuperación", que exigirá a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para garantizar que se prevea la reutilización, la recuperación y el reciclado de envases, previendo además la utilización de instrumentos económicos para ofrecer incentivos a la aplicación de la jerarquía de residuos.

- El SDDR está implantado en más de 40 regiones y países del mundo, con resultados de retorno de hasta el 98,5%. La viabilidad económica, técnica y social está sobradamente demostrada.

En definitiva, Europa está apuntando en la dirección de implantar sistemas de retorno de productos y consideramos que su implantación en la CAM sería imprescindible para cumplir objetivos.

Recomendamos la lectura del Resumen Ejecutivo del "Estudi sobre la viabilitat tècnica, ambiental i econòmica de la implantació d'un sistema de dipòsit, devolució i retorn (SDDR) per als envasos de begudes d'un sol ús a Catalunya".

<http://www.amb.cat/web/mediambient/actualitat/publicacions/detall/-/publicacio/estudi-sobre-la-viabilitat-tecnica--ambiental-i-economica-d-implantar-un/5953099/11818>

Por todo ello, proponemos la Implantación de un Sistema de Depósito Devolución y Retorno para envases. Solicitamos una normativa de protección del entorno regional madrileño que reduzca el abandono de residuos en entornos naturales y urbanos. Una de las medidas que se han demostrado más eficaces para reducir este serio problema es la venta de los envases de bebida (uno de los principales residuos abandonados) con un depósito económico que incentive a su retorno en los puntos de venta, y por tanto la reducción de su abandono. También será necesario tener en cuenta residuos como vajillas de plástico o colillas, poniendo en marcha medidas fiscales (incremento en su coste), o medidas de prohibición, como se están llevando a cabo en otras ciudades y regiones europeas y de fuera de Europa.

Dicha implantación se propone como sistema complementario al actual de contenedores en la calle para la gestión de envases.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Los datos a los que hace referencia la alegación se refieren exclusivamente a recogidas públicas, pero además de estas recogidas existen otras a cargo de los SCRAPS. En concreto para envases ligeros los datos de 2016 se desglosan a continuación:

Material reciclado de envases		
Recogida selectiva de Envases ligeros	56.554 t	
Recogida selectiva de papel cartón	31.690 t	
Recogida (PIC) Puerta a puerta	7.030 t	
Recogida de plantas de RSU	22.337 t	Escorias de



incineración	3.363 t
Recogidas selectiva fuera del hogar	51.451 t
Papel cartón multimaterial procedente de las plantas	2.888 t

Por tanto, hay una parte importante del reciclado que procede de recogidas distintas de las públicas, esto quiere decir que no hay que considerar solo los flujos de bolsa amarilla y bolsa resto, pues existen otros flujos importantes pero que no vienen reflejados, al no ser públicos.

Existen también importantes flujos de papel que no están suficientemente documentados.

El estudio "Evaluación del impacto en la gestión municipal de la implantación obligatoria de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) ampliado" de febrero de 2017, elaborado por NOVOTEC para la Federación Española de Municipios y Provincias, es uno de los estudios independientes que ha tratado en más profundidad todos los aspectos de los sistemas de depósito, devolución y retorno ajustados a la realidad española, no deduciéndose del mismo la conveniencia de establecer un SDDR de forma obligatoria y generalizada.

No obstante, como se indica en el citado Plan, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Con respecto a la gestión de la materia orgánica de los residuos, el documento inicial, establece que con carácter obligatorio, en enero de 2020, toda la fracción verde de podas y jardinería se deberá tratar y no se permitirá su entrada directa en vertedero, y que deberá estar plenamente implantada la recogida selectiva de materia orgánica domiciliaria antes de enero de 2023. También se incluyen como objetivos la recogida selectiva de materia orgánica producida por los grandes generadores estableciéndose la obligatoriedad de su recogida selectiva en función de las cantidades que generen.

Nota : se incluye en la alegación la TABLA 27 del Plan (Umbral de generación)

Se añade un objetivo de recogida de aceites vegetales usados para los grandes generadores en función de las cantidades que generen.

Todos estos objetivos quedan condicionados, según se establece en el documento inicial a "la existencia de instalaciones de tratamiento que efectivamente puedan tratar los biorresiduos generados". Condicionar estos objetivos a la disponibilidad de instalaciones de tratamiento, sin acompañar estas propuestas del presupuesto necesario para desplegar una red descentralizada de plantas de compostaje, hace que estos objetivos sean poco creíbles y no se pueda asegurar que se puedan hacer efectivos en el tiempo. Las propuestas de financiación anunciadas hasta ahora, no parecen asegurar dicha disponibilidad, si consideramos la situación financiera por la que atraviesan la mayoría de los municipios de la Comunidad de Madrid o las propias Mancomunidades ya constituidas.

Por otro lado, retrasar hasta 2023 la obligatoriedad de la recogida selectiva de la materia orgánica, cuando, para ese año será ya una obligación impuesta por la normativa de residuos de la Unión Europea, normativa que se está aprobando en estos momentos, demuestra el reducido compromiso de la Comunidad de Madrid con un cambio de modelo de gestión del que la recogida selectiva de la materia orgánica es una pieza básica.

Por tanto, entendemos que la obligatoriedad de la recogida selectiva de la materia orgánica debe ser desde el inicio de esta Estrategia de Residuos. En un primer momento se deben utilizar las instalaciones ya existentes para su tratamiento de forma diferenciada y acompañarlo, como ya comentábamos con el presupuesto necesario para el establecimiento de una red de plantas de compostaje descentralizadas que complementen la gestión directa y cercana que se realice en los propios municipios, especialmente en los de menor tamaño, a través de campañas de compostaje doméstico, comunitario y agrocompostaje.

Todas estas medidas, junto con la recogida de otras fracciones como son los aceites vegetales usados, serán también una fuente de generación de empleo en

la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, tras el análisis de la situación actual y el diagnóstico realizado, y a la vista de los objetivos definidos para avanzar hacia una gestión sostenible de los residuos y la implantación de un modelo de economía circular, se define un calendario claro y preciso para la implantación de la recogida separada de biorresiduos, de forma coordinada con la puesta en funcionamiento de instalaciones que permitan su adecuado tratamiento.

La implantación de las pequeñas instalaciones complementarias a las grandes infraestructuras, contemplada en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, entre las que destacan las de tratamiento de biorresiduos, tiene un carácter voluntario. Dicha opción será una decisión municipal en el ejercicio de sus competencias, y deberá ser valorada por la Entidad local tras el análisis de las características que concurran en cada caso.

La Comunidad de Madrid apoyará dichas iniciativas, por lo que se ha contemplado en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales la financiación de dichas actuaciones.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

La mejora en la recogida y separación de los residuos textiles (ropa calzado y productos textiles del hogar), es otro de los objetivos que se incluyen en el documento inicial, incluyendo la obligatoriedad de la recogida selectiva de estas fracciones para los municipios de más de 20.000 habitantes antes de enero de 2020 y para los municipios de más de 5.000 habitantes antes de enero de 2022.

Estas fechas se adelantan a la obligación que se establecerá en la nueva directiva de residuos, que hará obligatoria esta recogida en 2025. Sin duda es una medida positiva que debería enmarcarse en el necesario cambio de modelo de gestión de los puntos limpios del que la propuesta de Estrategia de residuos señala la necesidad de acondicionar dichos puntos limpios, en los casos que sea posible, para la recuperación de productos susceptibles de ser reutilizados o preparados para su reutilización. Por tanto, valoramos que es una medida, la reutilización en puntos limpios, que no se establece como obligatoria y se deja a que "en los casos que sea posible" se realice.

En este sentido, entendemos que la propuesta de estrategia debería establecer que los puntos limpios fijos existentes o los que se vayan a construir, se diseñen con el objetivo de pasar a ser, Centros de Preparación para la Reutilización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), muebles y textiles, además de seguir gestionando el resto de residuos tóxicos domésticos. La gestión de estos Centros de Reutilización se debe reservar a empresas de economía social.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se plantea la utilización de los Puntos Limpios como instalaciones para recibir distintos tipos de residuos separados, y cuando sea viable, para prepararlos para su reutilización.

La gestión de los Puntos Limpios o de los Centros de Preparación para la Reutilización no se puede reservar sólo para empresas de economía social porque existen otros legítimos operadores, aunque si es posible promover desde las administraciones la colaboración con dichas empresas, tal y como se recoge en la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Con respecto a las recogidas de envases, tanto de vidrio como de envases ligeros, la propuesta de estrategia no menciona, en ningún momento, objetivos o medidas para incrementar el uso de envases reutilizables, que en el caso de los envases de vidrio sólo se utilizan en el canal HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías) y en unas cantidades inferiores al 50%, y que son inexistentes en la venta de productos envasados al detalle en supermercados y tiendas.

Sin duda la implantación de un Sistema de Depósito Devolución y Retorno contribuiría al incremento del uso de los envases reutilizables.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El establecimiento de objetivos o medidas para incrementar el uso de envases reutilizables en supermercados y tiendas es un tema que excede del territorio y las competencias de una comunidad autónoma ya que podría afectar a la unidad de mercado, por lo que, en su caso, debería analizarse en la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

Por otra parte, los datos de los que se dispone no avalan que un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno contribuya de una forma significativa al uso de envases reutilizables, en productos de uso doméstico.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

El documento inicial de Estrategia de Residuos propone que los plásticos y metales no envases se recojan en los puntos limpios y se desecha la idea de que puedan recogerse en el contenedor amarillo de envases. Al mismo tiempo, se propone que las plantas de clasificación de envases y las plantas de triaje de la fracción resto se adapten y sean capaces de separar los plásticos no envases que se hayan desechado en ellas.

Entendemos que la propuesta más adecuada y que incrementaría la separación y reciclaje posterior de plásticos y metales no envases, sería que estos residuos se recogieran en el contenedor amarillo de envases y de esta forma pasar a ser un contenedor de recogida de materiales reciclables. Sin duda, esta medida tendría que complementarse con la ampliación de la Responsabilidad Ampliada de los Productores para que los productores de estos productos que se convierten en residuos de plásticos y metales no envases contribuyeran a la financiación de su recogida.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha entendido que determinados residuos plásticos y metales, que pueden ser bastante voluminosos, perjudicarían la recogida separada de los envases y por ello no se han incorporado a este circuito.

No obstante, en el Plan, apartado 5.2.6. Plástico y metales no envase, se establecía que:

"Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de separar de la bolsa de envases ligeros aquellos plásticos que se hayan desechado en ellas".

Para una mejor interpretación de este párrafo se modificará de la siguiente manera:

"Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de recuperar aquellos plásticos y metales no envase que se hayan desechado en el contenedor de envases ligeros".

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

La obligación de recoger de forma selectiva los diversos materiales que componen los residuos, plástico, metal, vidrio, va más allá de la obligación de recoger de forma selectiva los envases. Así la ley de residuos en su artículo 21 establece que "Antes de 2015 deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio". Es clara la obligación de recogida de materiales, no sólo de envases.

Como ya se está haciendo con el contenedor azul de papel y cartón, donde se recoge papel y cartón tanto si es envase como si no lo es, el sistema de contenedores debe ampliarse a otros residuos, así entendemos que tanto el contenedor de vidrio, como el de envases ligeros tienen que dar cabida a otros residuos de vidrio o residuos plásticos y metálicos en el caso del contenedor amarillo. Esto debe ir acompañado de la ampliación de la RAP ya mencionada y la asunción de la totalidad de los costes por parte de los productores, incluyendo a los productores de envases, como se establece en el artículo 11 de la ley 22/2011 de residuos. Por tanto no se debe facilitar la recogida de estos residuos sólo en los puntos limpios, sino también en los contenedores de recogida selectiva. Este sistema facilitaría a la ciudadanía el entendimiento del sistema, ya que es más evidente la clasificación por materiales que por usos. Muchos impropios de los contenedores amarillos y verdes son productos de plástico y vidrio no envases que pueden reciclarse.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha entendido que determinados residuos plásticos y metales, que pueden ser bastante voluminosos, perjudicarían la recogida separada de los envases y por ello no se han incorporado a este circuito.

No obstante, en el Plan, apartado 5.2.6. Plástico y metales no envase, se establecía que:

"Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de separar de la bolsa de envases ligeros aquellos plásticos que se hayan desechado en ellas".

Para una mejor interpretación de este párrafo se modificará de la siguiente manera:

"Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de recuperar aquellos plásticos y metales no envase que se hayan desechado en el contenedor de envases ligeros".

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En el documento inicial se propone que los aceites y grasas alimentarias se recojan de forma selectiva en municipios de más de 20.000 habitantes a partir de 2020. Sin duda es una medida positiva que debería ampliarse al resto de los municipios de la Comunidad de Madrid a lo largo del periodo en que se desarrollará la Estrategia de Residuos y poder disponer de recogida selectiva de aceites vegetales usados en la totalidad de los municipios en 2024.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Está previsto que según se desarrolle la evolución de la recogida de estos residuos pueda hacerse extensiva a otros municipios con población menor de 20.000 habitantes.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Con respecto a las propuestas sobre tratamiento y construcción de nuevas instalaciones queremos plantear que el objetivo de la Estrategia de Residuos debería ser alcanzar el residuo cero, lo que significa una mejora muy importante de las recogidas selectivas, priorizando la recogida selectiva de materia orgánica y el incremento de las recogidas de materiales, para lo que serán necesarios cambios en los modelos de recogida, implementando modelos de recogida puerta a puerta, contenedores cerrados, sistemas de depósito devolución y retorno, implementación y mejora de nuevas recogidas de otras fracciones como RAEE, muebles, textiles, aceites vegetales usados, etc.

Estas nuevas recogidas tienen el objetivo de incrementar la reutilización y el reciclaje de un mayor volumen de materiales, que en estos momentos acaban en vertedero o se incineran. El objetivo debe ser ir reduciendo la cantidad de residuos que se gestionan a través de la bolsa de resto de residuos mezclados e incrementar en gran medida las recogidas selectivas.

Esto exige cambios en la legislación, aplicación de fiscalidad ambiental a la gestión de residuos y ampliar, como ya hemos comentado la Responsabilidad Ampliada de los Productores a nuevos residuos para poder disponer de nueva financiación para su recogida y gestión. La Estrategia de Residuos también debe incluir en este mismo sentido la prohibición de productos de un solo uso que se tiene la certeza que no se van a recuperar y reutilizar o reciclar y que terminarán en vertederos o incinerándose. Estamos hablando, por tanto, de cambios legislativos y de ecodiseño de los productos que se comercializan para asegurar que disponen de un canal de recogida, reutilización o reciclaje. Si no es así debe prohibirse su comercialización

En este sentido, queremos recordar que ya la Comisión de Medio Ambiente del Congreso ha acordado llevar a cabo las modificaciones legislativas necesarias para prohibir la comercialización, importación y exportación de utensilios de plástico de un solo uso (platos, vasos, cubiertos o pajitas) a partir del 1 de enero de 2020. Este acuerdo también incluye la reducción de la comercialización de alimentos envasados en bandejas de poliestireno, entre otras medidas.

Una vez implementado este tipo de medidas, será necesario evaluar la necesidad de instalaciones para poder gestionar de forma adecuada los residuos generados y en primer lugar los recogidos de forma selectiva. La Comunidad de Madrid necesita una red de plantas de compostaje descentralizadas que complementen la gestión que se realice de la materia orgánica recogida de forma selectiva, mediante el compostaje doméstico y comunitario de cercanía así como otros tratamientos como el agrocompostaje. Por tanto, es necesario el diseño de esta red de instalaciones compostaje. En estos momentos también se tendrán que utilizar las instalaciones de biometanización y compostaje existentes, priorizando el

tratamiento en dichas instalaciones de la materia orgánica que se haya recogido de forma selectiva.

Sin duda es necesaria la construcción de nuevas plantas de clasificación de envases que gestionen el incremento en las recogidas selectivas de envases y los nuevos materiales reciclables que se deben incluir en dicho contenedor, pasando a ser un contenedor de materiales reciclables y manteniendo los actuales de papel y cartón y vidrio aunque también se debería revisar y mejorar el número de contenedores disponibles para la recogida de estos materiales.

Por último, se deberá evaluar la necesidad de nuevas plantas de tratamiento mecánico biológico para gestionar la fracción resto, que como ya hemos comentado, debe ser el porcentaje menor de residuos que se gestionen y no el mayoritario como sucede ahora. Estas instalaciones deben diseñarse para alcanzar un alto grado de recuperación de materiales, no como sucede en la actualidad, que sólo recuperan el 5% de materiales con respecto al volumen de residuos que gestionan. En este sentido no es aceptable que se proponga en el documento inicial de Estrategia de Residuos que estas plantas lleguen a recuperar el 10% de los residuos, asumiendo que el 90% restante tendrá que seguir acabando en vertedero o incinerándose. Estas plantas de tratamiento deben tener un diseño lo suficientemente flexible para que puedan modificarse en función de los incrementos en las recogidas selectivas y por tanto en la disminución de la fracción resto de residuos mezclados, que debe ser un objetivo estratégico de cualquier plan de residuos.

Sobre la eficiencia de las plantas de tratamiento de la fracción resto, en el documento inicial de Estrategia se explica que las plantas de triaje con separación de biorresiduos, o sea las Plantas de Tratamiento Mecánico biológico que tratarán la fracción resto de residuos mezclados, tendrán que recuperar el 10% de los materiales que estén incluidos en dicha fracción resto.

Además de considerar este porcentaje totalmente inadmisibles, como ya hemos comentado, queremos añadir que el objetivo primordial de cualquier estrategia de residuos debe ser en primer lugar reducir al máximo el porcentaje de residuos que se recogen de forma mezclada, alcanzando el objetivo de que la fracción resto sea efectivamente una fracción minoritaria de los residuos y no la fracción mayoritaria, como lo es ahora y como seguirá siendo si se aplican las propuestas recogidas en dicho documento inicial. Desde Zero Waste Europe se propone alcanzar el objetivo de 100kg/habitante/año de fracción resto.

Las plantas de tratamiento de esta fracción resto deben estar dotadas de los medios adecuados para recuperar la mayoría de los residuos que entren en dichas plantas, incluyendo los diversos materiales como vidrio, papel, cartón, plásticos, metales, brick y la materia orgánica que todavía esté mezclada con dichos residuos, para, en este último caso, evitar que termine en vertedero, no se cumpla el objetivo de reducción y se sigan produciendo emisiones de gases de efecto invernadero, fundamentalmente metano, y lixiviados tóxicos o gases extremadamente tóxicos si se incinera.

Deberíamos estar hablando en todo caso de una parte muy pequeña de los residuos. Esta fracción resto que no se recupera en las plantas de tratamiento mecánico biológico debe ser analizada para poder aplicar medidas de ecodiseño que faciliten su reciclaje y establecer en todo caso medidas de restricción de su comercialización, como ahora se realiza en los casos en que determinados productos puedan ocasionar problemas sanitarios o de seguridad. Es necesario establecer una normativa ambiental que limite la comercialización de productos que una vez convertidos en residuos no dispongan de un canal de recuperación, reutilización o reciclaje con el objetivo de eliminar la fracción resto y alcanzar el objetivo de residuo cero.

Por otro lado, como ya hemos comentado, la eficiencia de las plantas de clasificación de envases son muy reducidas, situándose en el entorno del 50%. En este caso sería necesario exigir a los SIG de envases mayores inversiones en



Comunidad
de Madrid

dichas plantas de clasificación, para su adaptación y mejora y así alcanzar unos niveles de recuperación mucho más elevados, que reduzcan los rechazos de estas plantas, que finalmente acabarán en vertedero o incinerándose, rechazos que sin embargo son recursos que no podemos desperdiciar por una gestión inadecuada de los mismos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Las medidas de ecodiseño son medidas que puede proponer y recomendar una comunidad autónoma, pero estas carecen de competencia para obligar a su implementación.

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se apuesta por la recogida separada y la promoción del compostaje en sus distintas modalidades, auto compostaje, compostaje comunitario y municipal. Aun así se observa que tanto en otras comunidades autónomas, como en el resto de países de la UE sigue existiendo un alto porcentaje de residuos que se recoge en la bolsa resto, siendo preciso tratar dichos residuos.

Respecto al porcentaje de recuperación del 10% hay que señalar que en el mismo no se incluye un alto porcentaje de residuo tratado que puede ser bioestabilizado y que se puede valorizar materialmente.

Las plantas de clasificación de envases tienen una efectividad/eficacia muy alta, entendida ésta como el porcentaje de envases recuperados respecto al total de envases de entrada en la instalación.

Dado que existe una significativa cantidad de residuo de envase que entra en estas plantas, si se mide el rendimiento de una planta como porcentaje de envases recuperados respecto al total de residuos entrantes en la misma, el indicador resulta peor que en el caso anterior.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

El documento inicial de Estrategia de Residuos apuesta, una vez más, por la gestión centralizada de residuos en macroinstalaciones de tratamiento.

Debido al amplio territorio que conforman los municipios que componen la Mancomunidad Sur entendemos que deben establecerse dos zonas de gestión diferenciadas en dicha mancomunidad.

Esperando a las decisiones que los propios Ayuntamientos de esta zona tomen sobre el modelo de gestión, en nuestra Propuesta Alternativa para la Gestión de Residuos Municipales en la Comunidad de Madrid, planteábamos la necesidad de establecer dos zonas de gestión diferenciada en dicha zona ya que el volumen de población y las distancias que hay que recorrer con los camiones de residuos para su gestión en plantas, no se justifican desde el punto de vista ambiental, ni desde el punto de vista de la gestión. Siguiendo el modelo de gestión descentralizada que proponemos, entendemos necesaria esta división en dos zonas de gestión y administración en dicha mancomunidad.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La constitución de mancomunidades se caracteriza por la voluntariedad de los municipios para formar parte de ellas.

En la actualidad hay 71 municipios servidos por la Mancomunidad del Sur y de ellos sólo 6 no están adheridos a la misma.

Para la gestión de los residuos domésticos se ha indicado, en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, la capacidad necesaria de tratamiento de las instalaciones pero no el número de ellas, ya que serán las mancomunidades las que establezcan el número y ubicación de las instalaciones que consideren necesarias, en función de las características particulares de cada una de ellas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

El borrador de estrategia incluye el objetivo de incinerar el 15% de los residuos, aunque después de las movilizaciones ciudadanas realizadas, desde la publicación del Documento Preliminar de Estrategia de Residuos, en contra de la inclusión de dos nuevos proyectos de incineradoras, la Comunidad de Madrid ha renunciado a dicha construcción, como así se recoge en el documento inicial de estrategia.

Sin embargo, este mismo documento inicial, que ahora analizamos, sigue incluyendo la posibilidad de que "... las mancomunidades valorarán el desarrollo de alternativas de valorización energética entre las que se incluyen la fabricación de Combustible Derivado de Residuo (CDR) o equivalente..."

Esta ambigua redacción deja abierta la posibilidad de que sean las mancomunidades las que puedan tomar una decisión para producir CDR o implementar otras propuestas de incineración.

Plantearse como objetivo la fabricación de CDR viene a demostrar que la Comunidad de Madrid renuncia a cambiar el modelo de gestión y pone por delante los intereses económicos de algunas empresas a la salud de los madrileños.

Es necesario que la Comunidad de Madrid renuncie a la incineración de residuos, ya sea en incineradoras, cementeras u otros hornos industriales, como método de tratamiento, por las graves consecuencias que tiene esta tecnología de tratamiento para la salud y para el medio ambiente y centre sus esfuerzos y sus recursos económicos en prevenir, reutilizar o reciclar los residuos que se generan.

La incineración de residuos es el reconocimiento del fracaso de las políticas de gestión de residuos. La incineración de residuos tiene graves consecuencias para la salud de las personas y para el medio ambiente, como demuestran múltiples estudios científicos que relacionan las emisiones de compuestos persistentes y bioacumulativos como las dioxinas y furanos con el aumento de enfermedades graves y cánceres.

La propuesta de incrementar la incineración de residuos en nuestra Comunidad hasta el 15% de los residuos por medio del mantenimiento de la Incineradora de Valdemingomez, continuando con la incineración de residuos en la Cementera de Morata de Tajuña o a través de la producción de CDR, es inaceptable y se sitúa en las propuestas que impedirán avanzar hacia el objetivo de residuo cero, al mismo tiempo que reducirán las inversiones necesarias en medidas de prevención, reutilización y reciclaje. La incineración de residuos es incompatible con un uso eficiente de los recursos y es contraria a la concepción de economía circular y al cierre de los ciclos productivos. Ni una sola tonelada de residuos de las que se incineren va a ayudar a conseguir los objetivos de reutilización y reciclaje que son necesarios para cambiar este modelo insostenible de gestión de residuos.



Incinerando no se recicla más sino menos como demuestran los datos de los países europeos donde el vertido es muy pequeño y donde los países que más reciclan son los que menos incineran.

La incineración o la producción de CDR no ayudan a que se reduzca la generación de residuos ya que el funcionamiento de estas plantas es incompatible con medidas de mejora en la gestión y en la reducción de la producción de residuos.

Mantener en funcionamiento una incineradora con contratos de 25 ó 30 años, como ha venido ocurriendo con la Incineradora de Valdemingómez obliga a seguir quemando residuos aunque se pudieran reutilizar o reciclar. La incineración hipoteca el futuro de la prevención, la reutilización y el reciclaje.

No compartimos, tampoco la continuidad de la Incineradora de Valdemingómez y proponemos su clausura y la recuperación y tratamiento adecuado de los residuos que en estos momentos se están incinerando o que se incinerarán si se llevara a cabo el incremento, del 11% actual hasta el 15% en el objetivo de incineración.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como CDR (combustible derivado de residuo) se entiende el combustible obtenido de los residuos domésticos a partir de los rechazos de las plantas de tratamiento de estos residuos y que, por tanto, no se han podido valorizar materialmente.

Como "equivalentes" se consideran los combustibles obtenidos de residuos con el mismo origen pero que poseen alguna característica o especificación concreta, como los CSR combustibles sólidos recuperados o la biomasa obtenida de podas de zonas verdes resultante del rechazo de las plantas de compostaje.

El porcentaje del 15% de valorización energética supone un límite que no se debe superar, realizado como una operación de valorización energética y no como una operación de eliminación, viniendo establecido en el PEMAR.

Los objetivos de reutilización y reciclaje ya se han considerado con independencia de la valorización energética, que se encuentra mejor situada en la jerarquía de gestión de residuos que cualquier otra operación de eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Los instrumentos económicos y fiscales son sin duda una herramienta imprescindible para conseguir el cambio de modelo de gestión de residuos que necesitamos y alcanzar el objetivo de residuo cero.

En este sentido, el conocimiento y publicación de los costes reales de la gestión de residuos, que en estos momentos se están produciendo, es una necesidad que debe respaldarse con cambios legislativos que lo posibiliten. Este conocimiento de los costes reales de la gestión de residuos debe incluir también el conocimiento y la publicación de los costes reales de la recogida y gestión de residuos de envases, para evitar que en estos momentos los ayuntamientos estén asumiendo unos costes de recogida y gestión de residuos de envases que no les corresponden.

También es necesario que se establezcan tasas a las opciones de tratamiento que tienen mayor impacto en la salud y en el medio ambiente, como son la incineración y el vertido.

Por tanto, las propuestas del documento inicial de Estrategia de Residuos que incluyen una "valoración de la aplicación del impuesto a cualquier operación de eliminación y a determinadas operaciones de valorización energética" nos parecen insuficientes ya que no se hace una propuesta concreta que pueda ser evaluada. Una vez más son propuestas que no comprometen a nada, y por otro lado no se incluye una propuesta de tasa para todas las operaciones de valorización energética (incineración).

Dentro de las medidas de fiscalidad ambiental también deberían estar incluidas propuestas de pago por generación, que están obteniendo muy buenos resultados en aquellos municipios en que se implementan, que desincentiven la generación de residuos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Uno de los objetivos de la Estrategia de gestión sostenible de residuos es que el coste de la gestión de los residuos domésticos sea transparente, para lo que prevé que la revisión de la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid establezca con carácter obligatorio que las Entidades Locales publiquen anualmente el coste total de la gestión de los residuos domésticos, aportando de forma asequible la información pertinente para que los ciudadanos y las empresas conozcan el coste asociado a cada etapa o proceso de gestión de los mismos. En estos costes se deben incluir los costes de recogida y gestión de los envases y residuos de envases.

Por otra parte, tal como se indica en el documento de bases generales de la Estrategia, se considera precisa la revisión y actualización



de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido y la incineración o coincineración, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revertiera en la mejora de la gestión de residuos. En la revisión del articulado de la Ley se determinarán el ámbito de aplicación y finalidad de estos tributos, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, la base imponible, los tipos de gravamen y, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones a que hubiera lugar.

Finalmente, dentro de las actuaciones propuestas en la Estrategia en esta materia se incluye la realización de un estudio de experiencias nacionales e internacionales sobre la utilización de tasas basadas en la generación de residuos y su impacto en la reducción de las cantidades generadas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Con respecto a la financiación de las actuaciones incluidas en la estrategia hay que decir que si comparamos la Estrategia de Residuos anterior, y todavía vigente, en que la Comunidad de Madrid decidió no asumir ninguna responsabilidad en la gestión de residuos, las propuestas de financiación son un avance ya que la Comunidad de Madrid se compromete a financiar total o parcialmente las operaciones de recogida, transferencia o tratamiento de los municipios pequeños, menores de 20.000 habitantes, aunque estas "subvenciones", en general irán disminuyendo a lo largo de los años, salvo a los de menos de 1.000 habitantes que se mantendrá hasta 2024 o la de los municipios de entre 1.000 y 2.500 habitantes a los que se subvencionará el 50% de la recogida y transporte hasta 2024.

Para la financiación de la construcción de grandes instalaciones se sigue optando por grandes infraestructuras centralizadas, dejando sólo la posibilidad de que pudiera haber instalaciones de tratamiento de la materia orgánica descentralizadas. La propuesta de financiación sólo incluye el 50% de los costes y excluye al Ayuntamiento de Madrid que sin embargo significa la mitad de la población de la Comunidad de Madrid.

Esta financiación, conociendo la situación financiera de la mayoría de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, no asegura que puedan realizarse las inversiones necesarias para cambiar el modelo de gestión.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Tras el estudio de las alegaciones recibidas y como mejora para la recogida en los municipios de entre 1.000 y 2.500 habitantes se recogerá en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales el aumento de la subvención del 50%, propuesto inicialmente, al 70%.

Por otra parte, se considera que con las aportaciones planteadas a realizar por la Comunidad de Madrid los ayuntamientos podrán acometer las inversiones necesarias, no habiéndose manifestado por parte de los municipios la imposibilidad de afrontar los costes que generará el nuevo Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Proponemos la eliminación de la condición establecida en apartado 3 del anexo X, en el que se exige que para poder acceder a la subvención de la Comunidad de Madrid "Cada mancomunidad deberá tener una única tasa de recogida, para los municipios mancomunados". Esta condición elimina la posibilidad de que las tasas que tengan que pagar los municipios puedan ser en función de la calidad de los materiales recuperados o el nivel de impropios, lo que podría ser un incentivo para mejorar las recogidas selectivas. Si todos los municipios van a pagar lo mismo independientemente del esfuerzo que se esté realizando en dichos municipios para mejorar las recogidas selectivas, perderemos la oportunidad de utilizar estas tasas como un incentivo para la mejora del modelo de gestión de residuos.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Parece acertado y conveniente que lo que paguen los municipios se establezca en función de la calidad de la recogida separada y ello puede venir reflejado en la tasa que puede tener varios tipos que discriminen por calidad.

Lo que se pretende con la tasa única, que como se ha indicado puede tener varios tipos, es que no se discrimine a unos municipios con respecto a otros por criterios discrecionales que no sean los de la calidad.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Organizaciones sociales elaboraron y apoyaron la Propuesta Alternativa de Gestión de Residuos Municipales en la Comunidad De Madrid, HACIA EL RESIDUO CERO.

En dicha propuesta planteábamos además de un análisis de la situación de la gestión de residuos en nuestra Comunidad, el objetivo de alcanzar el Residuo Cero.

Este objetivo lo alcanzaremos a través de cambios en el diseño y gestión de los productos y procesos para reducir el volumen y la toxicidad de los residuos, conservar y recuperar todos los recursos y no quemarlos o enterrarlos.

Esto sin duda necesita de un cambio de cultura, involucrar a las comunidades, a los ciudadanos, y hacer cambios en las infraestructuras de recogida y gestión.

Lo fundamental para este cambio de modelo es la prevención de residuos apelando a la responsabilidad de la industria en el diseño y en la necesidad de asumir su responsabilidad en la gestión y por tanto de cubrir la totalidad de los costes de gestión en aplicación de la responsabilidad ampliada de los productores. Al mismo tiempo es necesario mejorar la recogida selectiva, sin la cual es imposible avanzar por mucha tecnología que implementemos. En este sentido la recogida puerta a puerta es la que mejores resultados ambientales, a un coste equivalente al del sistema de contenedores, está consiguiendo.

Son necesarios los incentivos económicos que primen las buenas prácticas tanto de las empresas como de los ciudadanos.

Debemos centrar una parte importante de nuestros esfuerzos en ampliar y mejorar la reutilización y en este sentido es necesario establecer Centros de Reutilización y Reciclaje que abran una vía a la reutilización y a la gestión de flujos de residuos que ahora acaban en vertedero, o gestionados de forma incorrecta, como es el caso de los RAEE, voluminosos, muebles y textiles.

Finalmente todas estas medidas ayudarán a reducir la fracción resto. Para mejorar la gestión de la fracción resto que aún exista es necesario implementar los llamados Centros de Investigación de Residuo Cero donde se analicen qué residuos y en qué cantidades se siguen produciendo y que no tienen diseñado un canal de tratamiento o son difíciles de reutilizar o reciclar.

No debemos olvidar tampoco la necesidad de reducir el uso de productos tóxicos en los hogares, más allá de la obligación de separarlos y gestionarlo de forma adecuada.



Comunidad
de Madrid

Además de las medidas a aplicar para prevenir la generación de residuos es necesario incrementar la reutilización, especialmente de ropa y textiles, RAEE, muebles y envases de vidrio y plástico. La implantación de un Sistema de Depósito Devolución y Retorno ayudará al incremento de la reutilización.

Para alcanzar este objetivo de incrementar la reutilización es necesario establecer un porcentaje de reutilización diferenciado de los objetivos de reciclaje que debería estar como mínimo en el entorno del 5%. Los Convenios de colaboración con organizaciones de economía social y solidaria para implantar redes y centros de reutilización son también una medida imprescindible.

Debemos eliminar la obsolescencia programada y diseñar para alargar la vida útil de los productos.

Todas estas propuestas se integran en un modelo descentralizado que rechaza las macroplantas de gestión y propone una gestión descentralizada y compartida a lo largo del territorio de la Comunidad de Madrid.

Hay que elegir un modelo de gestión y por tanto también de infraestructuras que no hipoteque el futuro de los avances en la gestión de los residuos de competencia municipal. Por tanto las inversiones en nuevas infraestructuras de tratamiento deben ser coherentes con unos elevados objetivos de prevención, reutilización y reciclaje, que eviten el vertido y la incineración.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se apuesta por la recogida separada y, asimismo, se persigue fomentar el uso de los Puntos Limpios como instalaciones para la recogida separada de residuos y la preparación para la reutilización, en aquellos casos en que sea viable.

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han contemplado ventajas e inconvenientes de la implantación de un sistema SDDR en la Comunidad de Madrid, no deduciéndose, en base a los estudios disponibles, la conveniencia de establecer un sistema SDDR con carácter obligatorio y generalizado en el momento actual.

No obstante, como se indica en el citado Plan, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

1. Con respecto al diagnóstico de la situación actual de la gestión de residuos industriales, especialmente los residuos peligrosos, entendemos que el análisis que se realiza es demasiado optimista y contrasta con las denuncias que la propia patronal de las empresas de gestión de residuos especiales viene denunciando a lo largo de los últimos años y que hablan de gestión ilegal de estos residuos generando importantes impactos para la salud de las personas y para el medio ambiente.

Llama poderosamente la atención que no se aporten datos de generación de residuos peligrosos, procedentes de la Comunidad de Madrid y que son tratados fuera de nuestra Comunidad. El reciente incendio en las instalaciones de tratamiento de Chiloeches es un buen ejemplo de lo que se podría estar haciendo con los residuos que se tratan fuera de nuestra Comunidad. Por tanto es necesario que se aporten dichos datos y realmente podamos conocer cuál es la situación global de generación y gestión de residuos peligrosos en la Comunidad de Madrid. Todos estos datos demuestran la necesidad de que las administraciones cumplan su papel de vigilancia y control sobre las instalaciones de producción y gestión de residuos peligrosos ya que la situación actual en que nos encontramos demuestra que nos se está ejerciendo la vigilancia y control necesarios.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el Plan de gestión de residuos industriales se analiza en detalle la problemática de la gestión de residuos industriales tanto peligrosos como no peligrosos en el apartado 2.7. Entre los problemas destacan las dificultades que se encuentran para la obtención de datos fiables de residuos, que permitan mejorar la elaboración de estadísticas y realizar un adecuado control y seguimiento de los residuos generados y tratados en nuestro territorio. Para solventarlo, por un lado, se está adaptando el sistema de información de gestión de residuos a los requisitos del RD 180/2015, lo que permitirá completar los datos sobre residuos peligrosos. Por otro lado, se prevé completar los datos relativos a residuos no peligrosos con la puesta en marcha de los mecanismos de intercambio electrónico necesarios para informar a la Administración General del Estado de las memorias de actividad facilitadas por cada gestor a su Comunidad Autónoma. Ambas medidas permitirán completar los datos de producción y gestión de residuos a nivel autonómico y estatal.

Adicionalmente, se ha de tener presente que la crisis económica que ha sufrido España y el cambio en el modelo de gestión acaecido desde la entrada en vigor de la Ley 22/2011, con la aparición de nuevas figuras que pueden distorsionar el mercado de los residuos y, especialmente, del RD 180/2015, han supuesto mayor dificultad en el seguimiento de la trazabilidad al realizarse traslados no documentados de residuos.

Las medidas recogidas en el Plan pretenden solventar ambos problemas mediante la colaboración interadministrativa y el fortalecimiento de la inspección y control, tal y como se indica en las líneas de actuación 4 y 5.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Con respecto a la obligación de realizar estudios de minimización de residuos peligrosos por parte de las empresas que generan más de 10 toneladas al año, queremos destacar que de las 1.500 empresas que tienen la obligación de presentar dichos estudios de minimización tan solo han presentado este tipo de estudios, alguna vez, 1.143 empresas. Argumentar que son un gran número de estudios y que esto dificulta su análisis no incide en la verdadera problemática a que nos enfrentamos en la vigilancia de las actividades que generan residuos peligrosos, que es la falta de medios humanos que realicen dicha vigilancia y control. El seguimiento de estos estudios de minimización se suma ya a las deficiencias que hemos comentado anteriormente. Por otro lado, asegurar que la reducción de la generación de residuos peligrosos tiene un límite y que en ocasiones las empresas no podrán hacer más esfuerzos en reducir la generación de este tipo de sustancias peligrosas sin haber acometido un verdadero plan de prevención de la generación de residuos peligrosos y del uso de sustancias tóxicas, hace evidente que no existe un claro compromiso por parte de la Comunidad de Madrid en resolver esta grave problemática, que afecta a la salud de las personas y al medio ambiente. A esta falta de un plan con objetivos cuantitativos claros y medidas de reducción del uso de sustancias tóxicas habría que añadir la necesidad de que un plan de este tipo se acompañe de la financiación necesaria para alcanzar los objetivos de reducción que se propongan. Planes de este tipo han dado muy buenos resultados en otros países donde se han aplicado.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El análisis de las actividades productoras de residuos peligrosos que han comunicado su condición a la Comunidad de Madrid, en su mayoría de empresas de servicios, ha permitido concluir que la mayor parte de las empresas que estarían obligadas a presentar el estudio de minimización realmente tienen muy poco margen de maniobra para minimizar sus residuos peligrosos, dado que su generación no está asociada a la unidad de producción, por lo que, prácticamente, solo podrán realizar buenas prácticas operativas. De ahí que la Comunidad de Madrid estime que sería preciso la revisión de esta obligación para que se exija exclusivamente a actividades cuya generación de residuos peligrosos esté asociada a la unidad de producción y que realmente tengan una incidencia ambiental significativa. De poco sirve tener que emplear esfuerzos y recursos en valorar los estudios de minimización presentados por cientos de actividades producción de residuos, aunque sea superior a 10 t/a, está vinculada al número de clientes que atienden, por ejemplo, clínicas sanitarias, odontológicas o talleres de reparación de vehículos, en menoscabo de las labores de control y vigilancia de la correcta gestión de dichos residuos.



ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

La estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid debería incluir un objetivo de regeneración de aceites industriales cercana al 100% ya que, además de ser la opción más adecuada desde el punto de vista ambiental, existen instalaciones con capacidad de tratamiento suficiente para realizarlo, según se recoge en los datos aportados por el Ministerio de Medio Ambiente en el PEMAR. Llama poderosamente la atención que se hayan regenerado el 78% de los aceites industriales en 2015 y que el objetivo que se incluye en esta versión inicial es la regeneración del 65% de los aceites industriales usados, ya que es este porcentaje de regeneración del 65%, el que se incluye en la normativa estatal que se aplicará. Al mismo tiempo se dice que se pretende incrementar el porcentaje de los residuos de aceites industriales usados destinados a regeneración. Creemos que es necesario establecer un mínimo de coherencia en las propuestas y plantear objetivos cuantitativos que obliguen a avanzar en la gestión más sostenible de los residuos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En la Estrategia de Residuos (2006-2016) se incluyeron objetivos cuantitativos más exigentes que los establecidos en la normativa estatal para los residuos de aceites industriales usados que no se han logrado. No es garantía de consecución de mejoras en la gestión de residuos, el establecimiento de objetivos más ambiciosos en el territorio de una comunidad autónoma, pues esto puede afectar a la garantía de unidad de mercado y a la competitividad de las empresas. No obstante, se pretende avanzar en la prevención de residuos, la recogida separada en origen y en la mejora de la gestión/tratamiento de los residuos mediante la adopción de las medidas indicadas en las líneas de actuación 1, 2 y 3.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

3. Aunque la versión inicial de Estrategia finalmente establece que no se van a proponer objetivos cuantitativos más allá de los incluidos en la normativa estatal. Hay que aclarar que el PEMAR no establece objetivos cuantitativos para residuos peligrosos y por lo tanto la Comunidad de Madrid no propone establecer ningún objetivo cuantitativo para este flujo de residuos, lo que no es aceptable. Proponemos la inclusión en la Estrategia de Residuos un Plan específico de residuos peligrosos que incluya tanto objetivos cuantitativos de prevención, de reutilización y reciclaje para que esas sean las opciones de tratamiento de estos residuos en la Comunidad de Madrid y así se evite su incineración o vertido.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En la Estrategia de Residuos (2006-2016) se incluyeron objetivos cuantitativos para los residuos peligrosos en general, y los disolventes y los aceites industriales usados en particular, que no se han logrado. No es garantía de consecución de mejoras en la gestión de residuos, el establecimiento de objetivos más ambiciosos en el territorio de una comunidad autónoma, pues esto puede afectar a la garantía de unidad de mercado y a la competitividad de las empresas. No obstante, se pretende avanzar en la prevención de residuos, la recogida separada en origen y en la mejora de la gestión/tratamiento de los residuos mediante la adopción de las medidas indicadas en las líneas de actuación 1, 2 y 3. Por otra parte, tampoco se estima necesario incluir un plan específico de residuos peligrosos pues dicho flujo se aborda en profundidad en el Plan al que se alega.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

En el documento de la versión inicial se aporta información sobre el incremento de instalaciones de tratamiento de RCD en la Comunidad de Madrid, pasando de 5 instalaciones de almacenamiento a 14 y pasando de 3 instalaciones de reciclaje de RCD a 14. Por tanto ahora sería el momento de pasar de la construcción de instalaciones a la gestión adecuada de los RCD y a cerrar los ciclos productivos de estos materiales para reincorporarlos a las actividades del sector de la construcción y la obra pública.

La realidad de gestión de estos residuos en la Comunidad de Madrid sin embargo sigue teniendo deficiencias muy importantes como demuestran los incendios en vertederos ilegales de grandes dimensiones como el acaecido en julio de 2015 en el vertedero en el límite del término municipal del Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas. Además de estos graves sucesos a los que las administraciones llevaban años sin dar solución, se ha permitido de hecho que se mantenga el vertido ilegal de pequeñas o medianas cantidades de RCD, mezcladas en algunos casos con residuos peligrosos de la construcción. Es una práctica habitual en la mayoría de los municipios sin que ni siquiera la Comunidad de Madrid haya publicado estimaciones de las cantidades que hoy, todavía, se siguen vertiendo de forma ilegal.

En este caso la vigilancia y control por parte de las administraciones está siendo insuficiente.

En este sentido la aplicación de fianzas previas asociadas a licencias municipales, que están siendo efectivas en otras Comunidades Autónomas, deben incluirse en esta Estrategia de Gestión de RCD para conseguir la erradicación del vertido ilegal.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En esta alegación se hace referencia, en primer lugar, a diversos aspectos de la situación y problemática actual de la gestión de RCD: existencia de instalaciones suficientes para su tratamiento, necesidad de mejorar la gestión y de cerrar el círculo de los materiales procedentes de RCD reincorporándolos a las actividades del sector de la construcción, persistencia de vertido incontrolado, necesidad de refuerzo de la inspección y control. Toda esta problemática se recoge y analiza en el Plan de gestión de RCD, en particular, en el apartado 2.3, tomándose en consideración para la definición de objetivos y definición de medidas.

Por otra parte, se hace referencia a la ausencia de estimación del vertido incontrolado. En el Plan se analiza la dificultad de realizar dicha valoración, al tiempo que se incluye, como estimación, en el apartado 2.1, una comparación entre la estimación de la recogida en instalaciones autorizadas y la estimación de la generación según las distintas fuentes de información disponibles. Asimismo, entre las



medidas planteadas, se incluye, dentro de la de "Fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia" (apartado 6.5), la elaboración de un inventario de zonas de vertido incontrolado, trabajos que se están ultimando en la actualidad.

Por último, se plantea en la alegación, como propuesta a incluir en la Estrategia para prevenir el vertido incontrolado, la aplicación de fianzas previas asociadas a licencias municipales. Esta medida ya es de obligado cumplimiento en la Comunidad de Madrid al estar recogida en la normativa vigente (Orden 2726/2009, de 16 de julio); entre las medidas del Plan de RCD, apartado 6.5 (páginas 68-69), se contempla mejorar dicho sistema de fianzas.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

La Estrategia de RCD que finalmente se aprueba debe incluir en primer lugar la obligación de separar de forma efectiva los residuos peligrosos que se producen en las grandes y pequeñas obras para evitar que estos residuos peligrosos lleguen a las plantas de reciclaje de RCD o a los vertederos. Esta estrategia debe incidir y elaborar un marco obligatorio, con objetivos de reutilización de RCD, que no acaben en la preparación para la reutilización en plantas de reciclaje sino que cierren el ciclo de materiales con la comercialización efectiva de los mismos, obligando por normativa a utilizar porcentajes crecientes de RCD reciclados en las obras públicas y privadas. Por tanto el objetivo del 70% de preparación para la reutilización y el reciclado que incluye esta versión inicial, debe ser un objetivo efectivo no sólo como materiales reciclados en plantas RCD sino como el 70% de materiales realmente reintroducidos en las obras de construcción y obra pública. Sin duda el sector público debe cumplir un papel fundamental para evitar que finalmente estos materiales reciclados acaben en vertedero o esperando su comercialización en las plantas de reciclaje. La utilización de árido reciclado es uno de los problemas más importantes del sector para avanzar hacia la economía circular, como así se señala en la propia versión inicial de Estrategia de Residuos. Sólo falta la aprobación de las medidas legales y los objetivos cuantitativos necesarios para pasar de hablar de reciclaje de RCD a realmente llevarlo a cabo.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Entre las líneas de actuación planteadas en el Plan de gestión de RCD de la Estrategia se incluye una específica para la "Promoción de la recogida separada de los distintos tipos de RCD" (apartado 6.2), que incluye como medidas propuestas a adoptar, la identificación y separación en obra de los residuos peligrosos (con carácter general y prioritario), la implantación de la separación en la propia obra y recogida separada de los residuos peligrosos para los RCD de obra mayor y el fomento de la exigencia progresiva de separación de residuos peligrosos para los de obra menor, por considerarse que en estos últimos puede ser necesario un cierto tiempo para su implantación y una labor previa de información y concienciación.

Dichas medidas son acordes con lo establecido en la recientemente promulgada Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, (DOUE 14-6-2018) y se deberán adecuar a las determinaciones que se recojan en su trasposición al ordenamiento jurídico español. No obstante, con objeto de remarcar estas circunstancias y de reforzar las medidas planteadas, en línea con la alegación formulada, se añaden al texto del Plan referencias a la citada nueva Directiva y a sus determinaciones en cuanto a separación de distintas fracciones de RCD y, en particular, de los residuos peligrosos.

En cuanto al cómputo de objetivos de reutilización y reciclaje, tanto en el apartado de diagnóstico (pag. 43-44) como en el de medidas (pag. 70) se pone de manifiesto la necesidad de establecer una metodología armonizada para el cálculo de este tipo de objetivos. También se recogen en el Plan (apartado 6.4) un conjunto de medidas para priorizar la promoción efectiva del uso de materiales



precedentes de los RCD mediante la aplicación progresiva de distintos tipos de actuaciones. Entre dichas actuaciones se incluyen las enunciadas en la alegación, pero no con carácter único y excluyente.

Por tanto, se acepta parcialmente la propuesta relativa a reforzar en el texto del Plan la obligación de separar de forma efectiva los residuos peligrosos mediante la introducción de referencias a la nueva Directiva (UE) 2018/851, al tiempo que se destaca que si bien la mayor parte de las propuestas planteadas en la alegación están recogidas en la Estrategia, no se comparte en todos los casos planteados que el establecimiento de obligaciones, mediante la aprobación de medidas legales con carácter inminente, sea factible, ni vayan a resolver, sin la concurrencia de otras actuaciones, los problemas existentes.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Las infraestructuras para realizar la clasificación y el reciclaje existen en la región, así como la legislación que exige a los generadores de RCD una adecuada gestión de los mismos. Pero existen tres barreras a un incremento de los porcentajes de reciclaje de este flujo de residuos:

1. El precio de vertido (legal) es inferior al del reciclaje.
2. Los productos reciclados tienen el mismo precio que las materias primas.
3. La vigilancia y sanción de los vertidos ilegales es totalmente insuficiente.

Por ello, para avanzar hacia el residuo cero, es decir, incrementar los porcentajes de reutilización y reciclaje de estos materiales, reduciendo así la necesidad de nuevas materias primas, proponemos las siguientes medidas:

- Incremento de las tasas de vertedero, que desincentiven esta opción frente al reciclaje.
- Incentivos fiscales a los productos reciclados, e incremento de los costes de las materias primas, incluyendo los costes ambientales de las mismas en su precio final.
- Incremento de la vigilancia y de las sanciones establecidas frente a los vertidos ilegales, teniendo en cuenta los perjuicios medioambientales y a la salud que ocasionan

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las medidas planteadas para incrementar los porcentajes de reutilización y reciclaje de RCD consistentes en el incremento del coste del vertido, la incentivación fiscal de los productos reciclados y el refuerzo de la inspección y control se encuentran ya recogidas en el Plan de gestión de RCD.

En el Plan se recoge asimismo el estudio y posible desarrollo de medidas que integren los costes ambientales externos en el precio de los materiales vírgenes para productos de construcción (pag. 66) y el estudio de la conveniencia de la revisión del régimen sancionador e incremento del importe de las sanciones, fundamentalmente frente a los vertidos incontrolados, en la normativa y, en particular, en las ordenanzas municipales, para mejorar los mecanismos de control del flujo de RCD (pag. 69). Por tanto, en el caso de estas medidas, en la Estrategia se considera necesario realizar estudios previos con carácter previo a proponer su implementación.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Según los datos aportados en el Documento Preliminar, en 2014 se estaría recogiendo el 35% de los RAEE comercializados, 4,75 kg/hab/año, una cifra todavía muy lejana de los más de 20 kg/hab/año que se estima estamos produciendo y del objetivo de recogida establecido en la normativa aplicable, del 65% en 2020.

Es en la recogida de estos residuos en donde se tendrán que seguir haciendo los mayores esfuerzos, además de gestionarlos de forma adecuada. La implicación de productores, distribuidores y entidades locales va a ser fundamental para alcanzar y superar los objetivos de recogida establecidos y la aplicación de la responsabilidad ampliada de los productores de estos equipos que finalmente se convierten en residuos. La Comunidad de Madrid debe garantizar que los distribuidores cumplen con la obligación de aceptar la entrega de RAEE usado en la compra de equipos nuevos y el establecimiento de redes de recogida suficientes y eficaces por parte de los productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En el Plan ya se prevé, tal y como se indica en las líneas de actuación 2 y 3, la adopción de medidas para mejorar la recogida separada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad de Madrid mediante el incremento de los puntos de recogida y la realización de campañas de comunicación dirigidas a los ciudadanos para asegurar una correcta gestión de los RAEE mediante su entrega en los puntos de recogida establecidos, evitando su abandono en la vía pública o su entrega a través de canales no previstos en la legislación, así como el fortalecimiento de la inspección y control de la recogida de RAEE en los canales de distribución y en los Puntos Limpios y del adecuado tratamiento de estos residuos.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Sin duda, un objetivo importante en este tipo de residuos es la reutilización. El RD 110/2015 ya incluye objetivos de reutilización separados de los de reciclaje del 2%, 3% ó 4% en 2018, según las diferentes categorías de RAEE. Consideramos estos objetivos insuficientes y proponemos establecer un objetivo de reutilización diferenciado del de reciclaje del 5%.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Establecer objetivos más ambiciosos que los recogidos por la legislación estatal puede afectar a la garantía de unidad de mercado y a la competitividad de las empresas madrileñas. Por otra parte, el establecimiento de objetivos más ambiciosos en el territorio de una comunidad autónoma no es garantía de consecución de mejoras en la gestión de residuos. No obstante, a la vista de los resultados obtenidos, se prevé la adopción de las medidas indicadas en la líneas de actuación 1, 2 y 3 con el fin de mejorar la prevención, la gestión / tratamiento y el fortalecimiento de la inspección y control.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

En esta misma dirección proponemos que al menos uno de los puntos limpios fijos de cada municipio de la Comunidad de Madrid mayor de 5.000 habitantes, integre un centro de reutilización y reparación de RAEE gestionado por empresas de economía social.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Como se indica en el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales, está prevista la promoción de la preparación para la reutilización en los nuevos Puntos Limpios, cuando sea viable, dotándolos de áreas cubiertas suficientes, al menos, para RAEEs, muebles y textiles. Asimismo, se indica que se potenciará la cooperación con entidades de economía social.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

1. Según los datos aportados en el Documento Preliminar para este tipo de residuos destacaríamos el estancamiento o reducción de los porcentajes de reutilización y reciclaje en 2008 (83,18%) y los alcanzados en 2015 (69,46%), cuando se debería haber alcanzado el 85% de reutilización y reciclaje en 2015.

Esta situación de estancamiento se manifiesta también en el porcentaje de piezas o componentes extraídos en los centros autorizados de tratamiento de tan sólo el 5,79% en 2015 para dedicarlos a reutilización. Se necesita un incremento en los objetivos a alcanzar, opción que se desestima en la propuesta de Estrategia para este tipo de residuos, y no una repetición de los objetivos incluidos en el PEMAR y que la Comunidad de Madrid asume como propios en esta propuesta de estrategia.

Lo más grave es que no se establecen actuaciones concretas y objetivos cuantitativos específicos y revisables, para cumplir con los objetivos, que no se han cumplido hasta ahora, ni parece previsible que se cumplan en el futuro.

Es necesario analizar más allá de los datos aportados cuáles son las razones de este estancamiento y proponer medidas que mejoren estos resultados y nos acerquen al 100% de reutilización y reciclaje de VFU.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Los datos oficiales de la Comunidad de Madrid deben ser los obtenidos a partir de la información proporcionada por los gestores de residuos en sus memorias de actividad. Sin embargo, los datos no ofrecen la fiabilidad necesaria para asumir que la suma del peso de las distintas fracciones destinadas a reutilización, reciclado, valorización energética y eliminación es igual al peso total de los vehículos tratados. Por ello, el peso de vehículos al final de su vida útil tratados en los centros autorizados de tratamiento de VFU se ha estimado, afectando por tanto al cálculo realizado para el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos. Por otra parte, el análisis de la información permite deducir que hay datos que no se están informando a la administración. Por ambos motivos, se considera que los porcentajes obtenidos son inferiores a los reales. No obstante, se ha preferido tomarlos como datos oficiales, si bien según alegan asociaciones del sector no hay grandes diferencias de porcentajes obtenidos entre las distintas comunidades autónomas y además, según los valores reportados por España a la Agencia Europea de Estadística (Eurostat), España cumple dichos objetivos.

Establecer objetivos más ambiciosos que los recogidos por la legislación estatal puede afectar a la garantía de unidad de mercado y a la competitividad de las empresas madrileñas. Por otra parte, el establecimiento de objetivos más ambiciosos en el territorio de una comunidad autónoma no es garantía de consecución de mejoras en la gestión de residuos. No obstante, a la vista de los resultados obtenidos, se prevé la adopción de las medidas indicadas en la líneas de actuación 1, 2 y 3 con el fin de mejorar la prevención, la gestión / tratamiento y el fortalecimiento de la inspección y control.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

En este contexto de incumplimiento de objetivos y obligaciones es especialmente grave que se proponga que “Se trabajará con los fabricantes de los vehículos y con los gestores de vehículos al final de su vida útil (desguaces e instalaciones de fragmentación) para mejorar la separación de los materiales y su gestión con el objetivo de incrementar las tasas de reciclado y valorización de este flujo de residuos en la Comunidad de Madrid, poniendo especial atención en la fracción ligera obtenida de la fragmentación de los vehículos”. Se debe aclarar si por parte de la Comunidad de Madrid se está proponiendo la incineración de esta fracción ligera, lo que pondría en peligro la salud de los madrileños y no contribuiría a la reutilización y reciclaje de los materiales presentes en esta fracción ligera de VFU.

Es necesario mejorar la gestión de la fracción ligera de los VFU, que en su mayoría está formada por diversos plásticos. En muchos casos el sistema de recuperación de estos plásticos y la mezcla de diferentes tipos de plástico dificulta su separación y posterior reciclaje. Hay que aportar información sobre esta fracción de los VFU y de las medidas que los productores de vehículos van a implementar para facilitar su desmontaje y reciclado.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Tal y como se indica en la tabla 4 del Plan al que se alega, la fracción ligera obtenida de la fragmentación se destina exclusivamente a eliminación ascendiendo la cantidad en 2015 a más de 9.000 toneladas. Dado que esta operación es la última de las opciones de gestión, se deben adoptar medidas para el cumplimiento de la jerarquía de residuos priorizando la preparación para la reutilización y la valorización frente a la eliminación. Por ello, se ha previsto en las líneas de actuación 1 y 2, por un lado avanzar en la prevención y en la preparación para la reutilización de piezas y componentes extraídos de los VFVU (incluidos componentes plásticos y textiles) y, por otro, en el aumento de la tasa de valorización de las fracciones obtenidas de los VFVU y, en especial, de dichos fragmentos ligeros en caso de no haberse separado como piezas y componentes susceptibles de preparación para su reutilización, siguiendo el orden de jerarquía de residuos. Para ello se trabajará con los fabricantes de los vehículos y con los gestores de vehículos al final de su vida útil (desguaces e instalaciones de fragmentación) para mejorar la separación de los materiales y su gestión.

Se estima parcialmente la alegación y se modifica el texto para indicar que se deben adoptar medidas para el cumplimiento de la jerarquía de residuos priorizando la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización energética, por ese orden, frente a la eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

Proponemos el establecimiento de un objetivo de reutilización diferenciado del 20% de piezas y componentes y un mayor control por parte de la Comunidad de Madrid de las autorizaciones de gestión de VFU, en pequeños centros de reciclaje, al margen de los CAT ya autorizados y sobre los que hemos realizado sugerencias en dichos procesos de autorización.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Establecer objetivos más ambiciosos que los recogidos en la legislación estatal no garantiza la consecución de mejoras en la gestión de estos residuos y, además, puede afectar a la garantía de unidad de mercado y a la competitividad de las empresas madrileñas. No obstante, se ha previsto la adopción de medidas que permitan mejorar el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil y, por tanto, mejorar los porcentajes de preparación para la reutilización de piezas y reciclado y valorización de VFVU. Por otra parte, respecto al control de las autorizaciones de gestión de VFVU, en el Plan se incluye, en su línea de actuación 3, el refuerzo del programa de inspección con el fin de mejorar la gestión de los vehículos al final de su vida útil, haciendo especial hincapié en la detección de actividades ilícitas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

El propio Real Decreto 20/2017 en su artículo 4, (Obligaciones relativas a la prevención de residuos y a la puesta en el mercado de vehículos), ya establece medidas de prevención y diseño sobre las que la Comunidad de Madrid debe hacer seguimiento.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Los fabricantes de vehículos tienen unas obligaciones relativas al diseño de los vehículos con el fin de favorecer la reutilización, el desmontaje, la descontaminación, la preparación para la reutilización y la valorización de los vehículos al final de su vida útil, así como la integración en los nuevos modelos de materiales y componentes reciclados. Si bien ya estaba previsto trabajar con los fabricantes en esa dirección en una medida establecida con ese objetivo en la línea de actuación de mejora de la gestión /tratamiento, se explicará claramente en otra medida en la línea de prevención con el fin de facilitar a los gestores la extracción de piezas y componentes.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

En primer lugar queremos señalar que identificar la cantidad de neumáticos fuera de uso (NFU) con los NFU recogidos no es adecuado ya que se asume que se están recogiendo el 100% de los NFU que se producen y esto no tiene porqué ser así. Este sería el primer dato que faltaría en esta versión inicial de la Estrategia sobre este flujo de residuos.

En segundo lugar queremos resaltar que según los datos aportados en 2014 sólo se estaría realizando un segundo uso del 6,34% de los neumáticos fuera de uso en 2015 y tan sólo se habrían recauchutado el 10,51% de los mismos en ese mismo año. Este último porcentaje está muy por debajo del 20% planificado en el PNIR.

Además queremos destacar que ya en los años 2013 y 2014, según los datos aportados en la versión inicial de Estrategia, se han incinerado más toneladas de neumáticos que aquellas que se han valorizado materialmente. En 2015 se habrían incinerado casi las mismas cantidades (9.746 tn) que las que se han valorizado materialmente (9.833 tn). Esto es contrario a la jerarquía de residuos, además de ser un despilfarro de materiales que no podemos asumir.

Sin duda esto es consecuencia de los compromisos de incineración de neumáticos en la Cementera de Morata de Tajuña que está poniendo en peligro la salud de los vecinos de este municipio por el incremento de emisiones de contaminantes tan persistentes y bioacumulativas como las dioxinas y furanos y los metales pesados, según se desprende de los datos publicados en la página web del Ayuntamiento de Morata de Tajuña referidos a 2015.

Esto sucede al mismo tiempo que el MAGRAMA reconoce en los datos aportados en el PEMAR que existe suficiente capacidad de instalaciones de trituración, granulado y fabricación de polvo de caucho suficientes para gestionar y reciclar el 100% de los NFU que se producen.

Es significativo que la Comunidad de Madrid no disponga de ninguna de las 24 plantas de reciclaje de este tipo de residuos que existen. Lo que nos lleva a concluir que no existe voluntad por parte de la Comunidad de Madrid de cumplir con la prioridad de gestión para estos residuos y apuesta por su incineración. La dejadez en la correcta gestión de los residuos de NFU en esta y otras Comunidades Autónomas ha tenido ya consecuencias muy graves para la salud de los ciudadanos como han sido las que han tenido que sufrir los vecinos de Seseña, y municipios cercanos, en el incendio del vertedero ilegal situado entre los municipios de Seseña y Valdemoro.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

El Plan de gestión de neumáticos fuera de uso hace referencia en el apartado 2 a los datos disponibles relativos a la evolución de la recogida y gestión de estos residuos, si bien es cierto que, en el apartado 3, al valorar el objetivo de reducción del 8% de los neumáticos fuera de uso generados en 2015 establecido en el PNIR, se utiliza el dato de la cantidad recogida. Se agradece que hayan puesto de manifiesto el error detectado en el texto. No obstante, se acepta parcialmente la alegación, modificándose el texto para clarificar su redacción y evitar, así, confusiones, ya que aunque el objetivo de reducción de neumáticos fuera de uso (NFU) se refiere a neumáticos generados, no existe un método oficial de estimación de la cantidad de NFU generados por reposición del neumático ni tampoco existen datos fiables de puesta en el mercado de neumáticos por las razones expuestas en el epígrafe 2 del Plan de gestión de neumáticos fuera de uso. Por dicho motivo, se encuentra razonable realizar una estimación del grado de cumplimiento de este objetivo en base a la reducción de la cantidad de NFU recogidos, de la misma manera que ocurre en otros flujos de residuos como, por ejemplo,

los residuos peligrosos.

Con el fin de invertir la tendencia observada respecto a que prácticamente se destina la misma cantidad de neumáticos fuera de uso a valorización energética que a valorización material, se han incluido medidas de prevención de la generación de estos residuos, que se reflejan en las líneas de actuación 1 y 2 del Plan al que se alega, de fomento de la preparación para la reutilización, así como de promoción de la utilización de los materiales contenidos en los NFU, todo ello en línea con la jerarquía de residuos, para fomentar la prevención de su generación, la preparación para la reutilización y la valorización material de los neumáticos al final de su vida útil frente a su valorización energética.

En la Comunidad de Madrid se dispone de numerosos centros de almacenamiento temporal, clasificación y/o trituración de neumáticos pero la iniciativa privada no ha elegido nuestro territorio para la puesta en marcha de instalaciones de reciclado de neumáticos fuera de uso, flujo de residuos en el que las administraciones públicas no tienen la competencia de su gestión.

La valorización energética de neumáticos en la fabricación de clinker que se realiza en una cementera en la Comunidad de Madrid es una alternativa de gestión reconocida a nivel europeo, sometida a control integrado de la contaminación y, por tanto, para su operación deben cumplirse las mejores técnicas disponibles recogidas en los documentos BREF aplicables al sector.

En el Plan de gestión de neumáticos fuera de uso se han incluido distintas medidas como la elaboración y ejecución de un plan de acción para la eliminación de los puntos de acopio de neumáticos fuera de uso inventariados, con el fin de evitar siniestros similares al de Seseña-Valdemoro. Así, durante el primer semestre de 2018 se han llevado a cabo, y finalizado, los trabajos para retirar un acopio ilegal de 390 toneladas de neumáticos que existía en el término municipal de Majadahonda.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

Desde aquí solicitamos un cambio en la gestión de estos residuos, la anulación de la autorización para la quema de neumáticos y otros residuos a la Cementera de Morata de Tajuña y la apuesta por la reutilización, recauchutado y valorización material de estos residuos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos es un instrumento de planificación a futuro y, por tanto, no es el lugar para la valoración de las autorizaciones otorgadas. No obstante, la valorización energética de neumáticos en la fabricación de clinker que se realiza en una cementera en la Comunidad de Madrid es una alternativa de gestión reconocida a nivel europeo sometida a control integrado de la contaminación y, por tanto, para su operación deben cumplirse las mejores técnicas disponibles recogidas en los documentos BREF aplicables al sector.

Desde las administraciones deben aplicarse las medidas de vigilancia y control para que se cumplan los requisitos establecidos en los procedimientos ambientales seguidos y en la autorización de la instalación, de forma que no se produzcan riesgos para la salud ni para el medioambiente.

No obstante, se han incluido medidas de prevención de la generación de estos residuos, que se reflejan en las líneas de actuación 1 y 2 del plan al que se alega, de fomento de la preparación para la reutilización, así como de promoción de la utilización de los materiales contenidos en los NFU, todo ello en línea con la jerarquía de residuos, para fomentar la prevención de su generación, la preparación para la reutilización y la valorización material de los neumáticos al final de su vida útil como mejores opciones que su valorización energética.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

Tampoco podemos compartir la reducción de objetivos de reciclaje establecidos en el PEMAR, que pasan del 55% al 45% y que la Comunidad de Madrid asume como propios y el incremento, al mismo tiempo de los objetivos de incineración de estos residuos, que pasan del 20% al 40% en 2020, cuando como hemos comentado existe capacidad industrial para valorizar materialmente el 100% de los NFU. La Comunidad de Madrid podrá seguir hablando de Economía circular y al mismo tiempo implementando políticas de gestión contrarias a los principios de cierre de ciclos productivos y justificar estas reducciones de objetivos diciendo que "los objetivos del PNIR para el periodo 2008-2015 eran muy exigentes".

Por tanto, es necesario establecer, y así lo solicitamos, objetivos elevados de prevención, recauchutado, reutilización y reciclaje para este flujo de residuos, más exigentes de los establecidos en el PEMAR.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Establecer objetivos más ambiciosos que los recogidos por la legislación estatal puede afectar a la garantía de unidad de mercado y a la competitividad de las empresas madrileñas. Por otra parte, el establecimiento de objetivos más ambiciosos en el territorio de una comunidad autónoma no es garantía de consecución de mejoras en la gestión de residuos. No obstante, se han incluido medidas de prevención de la generación de estos residuos, de fomento de la preparación para la reutilización que se reflejan en las líneas de actuación 1 y 2 del Plan al que se alega, así como de promoción de la utilización de los materiales contenidos en los NFU, todo ello en línea con la jerarquía de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Para facilitar la gestión de lodos de depuradora y reducir la carga contaminante, en primer lugar se han de aplicar medidas de control suficiente sobre los vertidos industriales. Las superaciones en los contenidos de metales pesados en las EDAR de Arroyo Culebro, Navarrosillos y Guatén de manera más o menos continua y, ocasionalmente, en la EDAR de Arroyo de la Vega, que se recogen en la versión inicial de la Estrategia, indican una deficiencia en el control por parte de las administraciones o en las autorizaciones de los vertidos que acaban en dichas depuradoras y por tanto deben revisarse.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Entre las medidas del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales (apartado 6.1 Prevención de residuos) se contempla la realización de campañas de control en las actividades industriales para el correcto cumplimiento de la legislación sobre vertidos líquidos industriales al sistema de saneamiento, especialmente en las áreas de la Comunidad de Madrid servidas por EDAR en las que se superan los valores límites de contaminantes en los lodos de depuración. Asimismo, se incluyen otras medidas para la reducción en origen de la contaminación de los vertidos de aguas residuales mediante la mejora de su tratamiento previo, la promoción de la aplicación de las mejores técnicas disponibles y la realización de programas de I+D+i.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

También queremos recordar que es el propio Decreto 193/1998 quien en su artículo 3 quien prohíbe la utilización directa de lodos de depuradora salvo que hayan sido “tratados por una vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca, de manera significativa, su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización”, como así se establece en su artículo 2.

Por tanto se debe aclarar si cuando se aportan datos de la “Aplicación agrícola directa” está hablando de lodos que no han recibido ningún tipo de tratamiento, y por tanto se estaría incumpliendo el Decreto mencionado.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Todos los lodos que tienen como vía de gestión su valorización agrícola, son lodos tratados, conforme a la definición recogida en el artículo 2.1 del Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula, en la Comunidad de Madrid, la utilización de lodos de depuradora en agricultura, y en el apartado 1.2 del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, es decir, son sometidos, tal y como exige el artículo 3 del citado Decreto 193/1998, a un tratamiento biológico o químico, mediante un almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca, de forma significativa, su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

Por tanto, como se indica en la alegación, y se recoge en la normativa vigente (art. 3 del Decreto 193/1998 de la Comunidad de Madrid), solo los lodos tratados que cumplen ciertas condiciones son aptos para su uso en agricultura. Estas condiciones se recogen y especifican a lo largo del Plan, por ejemplo en su apartado 2.1.2:

“Según el artículo 3 del Decreto 193/1998 sólo los lodos tratados que cumplen con ciertas limitaciones respecto al contenido en metales pesados son aptos para su uso en agricultura, bien mediante aplicación directa – sin secar - al terreno, o tras ser sometidos a compostaje o secado térmico”.

Las referencias en el Plan a “aplicación agrícola directa” hacen mención a lodos tratados que no han sido sometidos a tratamiento térmico.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Por otro lado no podemos compartir el análisis de que el secado térmico sea la "opción más viable desde el punto de vista técnico para la gestión de los lodos de depuradora".

Como así se explica en el propio documento de esta versión inicial de Estrategia, los lodos de depuradora contienen un porcentaje de humedad cercano al 80% y por tanto su secado térmico se debe realizar con la aportación de energía que proviene normalmente del gas natural, un combustible fósil, y por tanto no podemos considerar, como así se hace en el citado documento que se esté generando "energía renovable" en dicho proceso de secado, sino más bien aumentando la dependencia de los combustibles fósiles.

Por tanto el proceso ambientalmente más adecuado podría ser la biometanización, debido a su alto contenido en humedad y el posterior compostaje del digestato o el compostaje directo mezclado con restos vegetales como ya se está realizando aunque en cantidades reducidas.

El secado de lodos, al margen de los resultados económicos de las instalaciones, no podremos considerarlo en ningún caso un tratamiento sostenible si sigue dependiendo del aporte de energía fósil.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En las instalaciones existentes en la Comunidad de Madrid, el secado térmico de lodos lleva asociada una planta de cogeneración de alta eficiencia, esto supone un ahorro del más del 10 % en combustibles fósiles (gas natural, el combustible fósil que menos contamina) respecto a si se hacen los dos procesos de secar y generar electricidad por separado.

Además de aprovecharse el calor para el secado de los lodos simultáneamente, se genera electricidad, contribuyendo a la generación distribuida, aportando electricidad a los consumidores cercanos y a la propia instalación, evitando pérdidas de electricidad en la red.

Por otra parte, el secado térmico, es un proceso avanzado frente al compostaje, consiguiendo una reducción de la humedad y una higienización completa de los lodos, obteniéndose un producto fertilizante libre de patógenos y en un tiempo y espacio muy reducido. El compostaje resulta una instalación más económica de construir, pero requiere de gran cantidad de espacio, por ello estas instalaciones se diseñan generalmente para tratar lodos de pequeñas poblaciones, siendo necesario al menos de tres o cuatro meses para obtener un producto fertilizante, con más humedad y menos higienizado que el proveniente del secado térmico.

Por todo lo anterior, la tecnología de secado térmico de lodos es la más utilizada en Europa junto con la incineración en aquellos países que no tienen un importante sector agrícola.



Como se indica y apoya en otras alegaciones de grupos ecologistas, el Plan pone de manifiesto que el secado térmico de los lodos de depuración consigue una reducción muy importante de su volumen y permite obtener un producto granulado, sin malos olores e higienizado, siempre que dichas operaciones se realicen adecuadamente y cumpliendo los requisitos establecidos en su autorización. Por ello, y dado que esta tecnología tiene la ventaja añadida de que ya está implantada en la región, en instalaciones con capacidad suficiente para poder tratar todos los lodos generados en la misma, y por otra parte da lugar a la generación de energía renovable, en el Plan se considera que es la tecnología más adecuada para complementar la gestión de lodos mediante aplicación agrícola directa en la región madrileña, evitando las posibles molestias que la aplicación de lodos tratados pero húmedos puedan suponer.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Ecologistas en Acción - Madrid

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Por tanto las prioridades en la gestión deberán ser la reducción del nivel de contaminantes en los vertidos, el control de otros contaminantes orgánicos, además de continuar controlando el nivel de metales pesados y una gestión adecuada que no incremente la dependencia energética de los combustibles fósiles, sino la apuesta por las energías renovables.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En el Plan ya se recoge como prioridad la reducción del nivel de contaminantes en los vertidos y la mejora de la gestión de los lodos, recogándose expresamente en su apartado 6, medidas con esta finalidad.

Asimismo, en la Estrategia ya se recoge la apuesta por las energías renovables en la gestión de residuos.

En las instalaciones existentes en la Comunidad de Madrid, el secado térmico de lodos lleva asociada una planta de cogeneración de alta eficiencia, esto supone un ahorro del más del 10 % en combustibles fósiles (gas natural, el combustible fósil que menos contamina) respecto a si se hacen los dos procesos de secar y generar electricidad por separado. Además de aprovecharse el calor para el secado de los lodos simultáneamente, se genera electricidad, contribuyendo a la generación distribuida, aportando electricidad a los consumidores cercanos y a la propia instalación, evitando pérdidas de electricidad en la red.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBDIRECC. GRAL DE PATRIMONIO - D.G. INFRAESTRUCTURAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Dado que en la documentación recibida no hay planos sobre las actuaciones que se llevarán a cabo para la gestión sostenible de los residuos, se comunica que cualquier construcción que pudiera realizar deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, así como con los reales decretos que establecen las servidumbres aeronáuticas correspondientes a cada una de las bases aéreas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Cualquier actuación que pueda afectar a las servidumbres aeronáuticas se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

RECIRCULA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

La entidad alegante realiza unas consideraciones detalladas sobre el modelo vigente para la recogida separada de envases en los municipios de la Comunidad de Madrid, su eficacia para alcanzar los objetivos exigidos por la legislación y el PEMAR, el papel de los SCRAPs, las modificaciones de varias directivas de residuos prevista en el Paquete de Economía Circular y su relación con los objetivos previstos en el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales, así como la valoración de las medidas previstas en relación con los envases y residuos de envases.

Tras esas consideraciones, la entidad alegante propone la implantación de un SDDR de envases en la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En primer lugar hay que señalar que en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales no se plantea continuar con el modelo tipo 5 del PEMAR (Vidrio, papel-cartón, envases ligeros y resto, que incluye fracción orgánica) sino que se establece el tipo 1 de recogida del PEMAR (Vidrio, papel-cartón, envases ligeros, resto y fracción orgánica).

Además de mejorar y potenciar las recogidas existentes se propone establecer recogidas selectivas de otros materiales, especialmente biorresiduos, aceites y textiles utilizando modelos de recogida contrastados.

No obstante, siempre y para todos los sistemas de recogida se producen unos depósitos indebidos que hay que poder recuperar, de ahí la necesidad de construir nuevas instalaciones y modificar las existentes.

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han contemplado ventajas e inconvenientes de la implantación de un sistema SDDR en la Comunidad de Madrid, no deduciéndose, en base a los estudios disponibles, la conveniencia de establecer un sistema SDDR con carácter obligatorio y generalizado en el momento actual.

No obstante, como se indica en el citado Plan, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

En la elaboración del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha considerado que la responsabilidad ampliada del productor se debe aplicar de forma armonizada en todo el estado, pues excede su regulación de las competencias de una comunidad autónoma, por lo que se han establecido medidas que permitan alcanzar los objetivos establecidos en el marco legislativo actualmente vigente.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

1.La estrategia de residuos no contempla los textos recientemente aprobados por la Unión Europea, en concreto los de 18 de abril de 2018, relativos a las materias sobre las que se establece la planificación regional. Como mínimo debería revisarse toda la estrategia para incluir los objetivos y requisitos europeos que se han establecido con posterioridad la redacción de los documentos presentados como Estrategia de Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

La versión inicial de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid y el Estudio Ambiental Estratégico de la misma fue sometida al trámite de información pública mediante Resolución del Director General del Medio Ambiente de 9 de marzo de 2018.

En el momento de publicarse la citada Resolución no se conocía la versión definitiva de las cuatro propuestas legislativas de la Comisión Europea previstas en el Paquete de Economía Circular, por lo que se decidió no incluir las novedades que, en ese preciso momento, aportaban las propuestas, sobre las que existía un acuerdo provisional del trípulo (Comisión, Parlamento y Consejo europeos).

El Parlamento Europeo aprobó el acuerdo en su pleno de abril de 2018 y ha sido más recientemente, el 22 de mayo, cuando el Consejo daba su aprobación formal a un paquete legislativo que se publicaba finalmente en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 14 de junio de 2018.

Las nuevas directivas, así como otros documentos relevantes aprobados después del inicio del periodo de información pública, serán incluidos en la versión definitiva de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

2.La tramitación del plan de gestión de residuos domésticos y comerciales incumple el TÍTULO III “Derecho de participación pública en asuntos de carácter medioambiental” de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en tanto que plantea una serie de decisiones adoptadas sobre las que las observaciones y opiniones que pudieran expresarse no llegan en un momento en el que estén abiertas todas las posibilidades.

En particular, el plan no estudia ni contempla la opción de adoptar el mecanismo de entrega de residuos –contemplado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados- consistente en “Aceptar ... la entrega de los residuos generados tras el uso del producto”. Igualmente, se presenta como una opción descartada un “potencial del sistema de depósito, devolución y retorno”, sin estudiar o considerar los efectos que podría tener, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, este sistema de gestión para residuos de envases, residuos textiles u otros residuos domésticos y comerciales.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el apartado 5.2.1 Potencial del sistema de depósito, devolución y retorno para el cumplimiento de los objetivos del Plan, se ha estudiado este sistema para la gestión de los residuos de envases.

Respecto a los textiles, dado que son productos con mayor vida útil, se hace más complicado este tipo de sistemas y, salvo en Francia, es un sistema que no tiene implantación. No obstante, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación del mismo.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

3.El plan de gestión de residuos domésticos y comerciales no contiene una definición de objetivos y metas. Vagamente remite a objetivos europeos que están en proceso de revisión, pero no establece unos objetivos y metas propios, ni los indicadores para el seguimiento y medición de los objetivos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Los objetivos y metas a alcanzar en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han definido en el Capítulo 3. Bases del Modelo de Gestión de los Residuos Domésticos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

4.El presentado como "ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO", no es tal si no únicamente una justificación para avalar una planificación que no contempla ni analiza alternativas realistas a la solución que se presenta a información pública. No se estudian ni evalúan alternativas al plan presentado. Se expresan una serie de alternativas imposibles y poco realistas para justificar el plan adoptado, pero no se plantean alternativas reales. Así, por ejemplo, como alternativa 0 se plantea una situación que dejaría a la Comunidad de Madrid fuera de la legalidad vigente, la de no contar con una planificación de residuos ajustada a los requisitos que debe cumplir la Administración.

No hay datos que permitan probar los argumentos esgrimidos en relación a las descripciones presentadas, careciendo el estudio justificativo del plan presentado de datos o análisis cuantitativos de alternativas. No se aportan datos sobre costes, consecución de objetivos, impacto ambiental... que pudieran suponer cada una de ellas. Por ejemplo, "la tabla de valoración de alternativas" se asigna "+++" a la preparación para la reutilización en la alternativa "A2" pero no se aporta información sobre qué medidas concretas incluye esta alternativa y en qué proporción contribuyen a la preparación para la reutilización de los residuos frente a las otras alternativas descritas u otras opciones posibles. Igualmente, sobre la opción elegida se asigna "favorable" sin justificar una metodología de evaluación para los distintos elementos evaluados.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

El análisis de alternativas llevado a cabo en el EAE se plantea a través de una doble vertiente. Por un lado, se aborda la definición, análisis y evaluación de los previsible escenarios de futuro, para cada uno de los Planes de gestión de Residuos que integran la Estrategia, en función de tres escenarios marco de referencia:

-Mantener los modelos de gestión actualmente existentes.

-Aplicar las medidas y actuaciones contempladas (en los instrumentos de planificación y legislación vigente).

-Definir objetivos más exigentes a los establecidos en los instrumentos de planificación y legislación vigentes.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características diferenciales del Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales, se realiza un análisis y evaluación pormenorizado de las alternativas definidas en el mismo en el que de manera detallada se valora la previsible incidencia sobre cada una de las diferentes variables ambientales, tomando como referencia su comportamiento en relación a los objetivos ambientales estratégicos que previamente se han definido en capítulos anteriores del EAE.

En consecuencia, el EAE, en el capítulo 6, define y evalúa alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables, para cada uno de los Planes de gestión de residuos y Programa de prevención que integran la Estrategia, cumpliendo lo establecido en Art. 5 y en el art. 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

5.El apartado "ALCANCE Y MARCO NORMATIVO" del plan de gestión de residuos domésticos y comerciales ignora la vigente Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y el mandato recogido en su artículo 11 "antes de 2015 deberá efectuarse una recogida separada para, al menos, las materias siguientes: papel, metales, plástico y vidrio". La recogida separada de materiales es la clave de la citada directiva y resulta estratégica para conseguir los objetivos establecidos en esta y las siguientes normas sobre residuos de la Unión Europea, por lo que debería incorporarse en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos si realmente se quiere conseguir que la Comunidad de Madrid mejore sus resultados en esta materia.

En concreto en 2.1.1 se describe varias fracciones de recogida actual en las que se mezclan materiales "envases ligeros (metal, plástico, briks)" y "recogida mezcla (bolsa de resto)."

En "2.2.3.1 Recogida separada" se considera un objetivo logrado ya que "En la Comunidad de Madrid se recogen de forma separada: vidrio, papel/cartón, envases ligeros y resto (modelo de separación tipo 5 del PEMAR".

En 2.2.4 se recoge que "En el año 2015 se recogieron como residuo mezcla 1.961.977 toneladas sobre un total de residuos domésticos de gestión pública de 2.786.378 toneladas (70,4%), siendo necesario para mejorar el tratamiento incrementar la recogida selectiva de residuos. Actualmente no se está recogiendo separadamente la materia orgánica ni se alcanza a recoger separadamente la totalidad de los restos de jardín y podas."

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid, en su Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, Apartado 5.2, se establece cuando, cómo y qué recogidas selectivas se van a realizar en la Comunidad de Madrid, para cada tipo de residuo.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

6. Del diagnóstico presentado en el plan de gestión de residuos domésticos y comerciales se deduce que el modelo de separación tipo 5 no está ayudando a mejorar los resultados de la recogida selectiva y es momento de buscar otra forma de recogida separada que evite tener dos contenedores (amarillo y restos) de materiales mezclados. Quizá en la línea de la recogida separada por materiales que debería aplicarse desde 2015 según la directiva de residuos antecitada.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se prevé aumentar el número de recogidas específicas (textiles y biorresiduos) y potenciar las existentes.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

7.En el apartado “2.2.2 Ejecución de las medidas propuestas en el plan regional de residuos urbanos de la Comunidad de Madrid (2006 – 2016)” no se concreta cómo se han ejecutado ni cuales han sido las acciones llevadas a cabo en ejecución del plan. En particular no se concreta cómo se ha materializado, entre otras la “PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA EL FOMENTO DE LOS PRODUCTOS ECO-ETIQUETADOS”.

Se dice que “Se ha comprobado que las actuaciones realizadas para la recogida separada, en particular para el papel y cartón, han sido numerosas.”, pero no se indica cuales son o qué resultados han alcanzado.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el apartado indicado del Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales se han recogido de forma resumida las principales conclusiones del análisis de actuaciones realizadas en base a lo establecido en la anterior Estrategia.

En relación con la medida relativa al fomento de los productos eco-etiquetados, que actúa sobre el objetivo de Impulso de la Prevención y Minimización, se puede indicar que durante el período 2006-2014 se editaron diversas publicaciones y folletos que fueron distribuidos en diversos actos y a través de la página web de la Consejería www.madrid.org

Durante 2006 y 2007, se editaron las siguientes publicaciones:

- Folletos informativos de la Etiqueta Ecológica Europea.
- Reedición de la publicación “La eco-etiqueta europea Guía práctica”
- Publicación del “Programa Verde para la Empresa Madrileña”.

En el año 2011 se publicó, en versión digital, la “Guía práctica para la aplicación, en la Comunidad de Madrid, del Reglamento relativo a la etiqueta ecológica de la UE” disponible en www.madrid.org. Desde 2011 se incluye información sobre la evolución de las Etiquetas Ecológicas Europeas concedidas en la publicación anual de “Informe de coyuntura. Diagnóstico ambiental de la Comunidad de Madrid”.

Se han realizado campañas de información en municipios como el de Alcalá de Henares y El Molar, por ejemplo. Asimismo la Comunidad ha participado en jornadas de promoción de la eco-etiqueta, como la denominada “Aproveche sus esfuerzos en inversiones ambientales. Etiquetado Ecológico” organizada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid en 2012, en el marco del PEMMA.

Por otra parte, las actuaciones realizadas para impulsar la recogida selectiva de papel y cartón han sido de distinto tipo; y a modo de ejemplo no exhaustivo se pueden indicar:

- Actuaciones encaminadas a la recuperación del papel de la prensa en medios de transporte; así, por ejemplo, Metro de Madrid en 2006 inició una campaña de fomento de la reutilización y el reciclaje de periódicos en estaciones, construyó nuevas instalaciones de acopio temporal de residuos en el año 2007 y amplió las existentes en 2011. Asimismo, desde el año 2008 se incluyen cláusulas en las que se hace referencia explícita a la recogida separada de papel en los contratos de limpieza de estaciones y dependencias.

- Ampliación del parque de contenedores. A lo largo de la vigencia de la anterior Estrategia se ha ido ampliando el parque de contenedores de distintos municipios de la Comunidad, así, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Madrid se produjo un incremento de contenedores de 860 unidades en el 2006 y de 430 en el año 2007, lo que supuso un incremento del 9% de recuperación en 2007 respecto a 2006.



Otros agentes, como las administraciones públicas, han instalado contenedores específicos para la recogida separada de papel y cartón en sus dependencias.

- Estudios y campañas informativas. Se han realizado estudios de contenerización en los municipios (2006-2007), reubicación de contenedores en el Ayuntamiento de Madrid (2009), análisis de contenerización en el Ayuntamiento de Móstoles (2011), por ejemplo. También se han realizado campañas informativas, como las denominadas “Tu papel es importante”, “Reencarnación”, “Vida en el parque” y “Tres en raya”, además de campañas específicas para grupos de población (mayores de 65 años, colegios, comercios minoristas...)

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

8.El plan de gestión de residuos domésticos y comerciales refleja que no se está aplicando adecuadamente la responsabilidad ampliada del productor en el territorio de la Comunidad de Madrid. En 2.1.1 se hace referencia a una situación actual en la que “El coste de la recogida de los residuos domésticos recae sobre los ayuntamientos, si bien hay que señalar que la Comunidad de Madrid financia, a través de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, la recogida a los municipios de la Sierra Norte en atención a la especial situación de estos municipios, con poca población y gran dispersión geográfica. En 2015, la Comunidad de Madrid financió el importe total de la recogida de los municipios de menos de 1.000 habitantes y el 80% del coste de la recogida en los municipios de más de 1.000 habitantes.”

“Una vez recogido el residuo doméstico en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid, éste se transporta bien a las plantas de tratamiento o bien a las estaciones de transferencia. En este último caso, la Comunidad de Madrid financia el coste de la transferencia de los residuos domésticos desde las estaciones de transferencia a las plantas de tratamiento en su totalidad a los municipios de menos de 5.000 habitantes, y parcialmente a los municipios con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes.”

Por su parte la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados contempla la “Responsabilidad ampliada del productor del producto”, que incluye “Aceptar la devolución de productos reutilizables, la entrega de los residuos generados tras el uso del producto; a asumir la subsiguiente gestión de los residuos y la responsabilidad financiera de estas actividades, ofrecer información a las instalaciones de preparación para la reutilización sobre reparación y desguace, así como información accesible al público sobre en qué medida el producto es reutilizable y reciclable.” Y en su artículo 11 dispone:

“2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, establecerán los supuestos en que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

3. En la determinación de los costes de gestión de los residuos domésticos, y de los residuos comerciales gestionados por las Entidades Locales, deberá incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.”

El plan de gestión de residuos domésticos y comerciales debe asegurar que quienes ponen en el mercado productos que se convierten en residuos se hacen cargo de dichos residuos o cubren los costes generados por esos residuos. La redacción actual adolece de tales medidas y en el caso de los envases exime expresamente de gran parte de la responsabilidad a los productores, limitando expresamente el alcance de esta responsabilidad.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se alude a distintos tipos de residuos y cuando se habla de recogida financiada por la Comunidad de Madrid se refiere, fundamentalmente, a residuos bolsa resto y residuos de construcción domésticos, a los que difícilmente se les puede aplicar la responsabilidad ampliada del productor del producto.

Para otros determinados residuos la legislación establece la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor del producto, que se puede ejercer mediante los SCRAPS.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Sobre la educación ambiental en el plan de gestión de residuos domésticos y comerciales mención aparte merece “Además se han realizado numerosas campañas y estudios al respecto llevadas a cabo por Metro de Madrid, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, ECOEMBES y la Consejería de Transportes e Infraestructuras.”.

En estas campañas hemos visto cómo la empresa Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) ha hecho propaganda de los envases de usar y tirar con datos que no se corresponden con la realidad o generando falsas expectativas a la población con campañas como en la que afirma que “por cada 6 latas o botellas de plástico que reciclas contrarrestas 10 minutos de un tubo de escape”. Por el contrario no se han ejecutado las medidas de “Puesta en marcha de una campaña de comunicación para la modificación de los hábitos de venta para la minimización de residuos”. El resultado es que en el caso de envases ligeros se recogen en la bolsa resto 25,97 kg/hab.año y en los contenedores de recogida específica de bolsa amarilla 11,20 kg/hab.año (65,81% en la bolsa resto y 28,39% en bolsa amarilla). Así pues, la estrategia regional de residuos debería desvincular la actividad pública de concienciación y educación ambiental en materia de residuos de los intereses de la industria del envase de usar y tirar que representa y defiende Ecoembalajes España, S.A.

10. En este sentido, los madrileños hemos visto el logotipo de la comunidad autónoma junto al de Ecoembes en carteles publicitarios en los que se ofrecían datos de reciclaje de envases que no se corresponden con la realidad presentada en el diagnóstico de la estrategia de residuos. Se debería separar la educación ambiental de la propaganda. Así pues, se propone reclamar a los sistemas integrados de gestión que contribuyan a mantener una red de educación ambiental independiente de su mensaje de propaganda corporativa, de modo que la Comunidad de Madrid disponga de recursos para realizar actuaciones públicas en pro del interés general en el ámbito de la prevención y reutilización de residuos que, como se expresa en la estrategia, no han podido realizarse en momentos anteriores. La legislación establece obligaciones para estos sistemas integrados que actualmente no cumplen en tanto que realizan propaganda corporativa vinculada a los intereses de las empresas adheridas, pero no educación ambiental ligada a la jerarquía de residuos de la unión europea o los instrumentos como etiqueta ecológica, agricultura ecológica o reglamento EMAS que ayudarían a un consumo más sostenible, con menor impacto ambiental y en concreto, con menor generación de residuos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Los porcentajes expuestos en la alegación hacen referencia a las recogidas municipales pero existen otras recogidas selectivas y fuentes de captación de envases.

En el cierre de resultados de 2016 de ECOEMBES el material reciclado se distribuye como se indica a continuación (en toneladas):

- Recogida selectiva envases ligeros (bolsa amarilla): 56.554
- Recogida selectiva de papel cartón (envase): 31.690
- Recogida puerta a puerta papel/cartón: 7.030
- Recogida de plantas de triaje RSU: 22.337
- Escorias de incineración (metales): 3.363
- Recogidas selectivas fuera del hogar: 51.451
- Papel/cartón multimaterial procedente plantas de clasificación: 2.888
- Total reciclado: 175.313



- Valorización energética (envases): 6.650
- Total valorizado: 181.962

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En "5.2.3 Productos textiles" se indica que no hay sistemas de responsabilidad ampliada del productor y se traslada la responsabilidad de la recogida a los municipios. El plan debería establecer medidas para que sean quienes ponen en el mercado los productos textiles quienes asuman la responsabilidad sobre sus residuos.

De la experiencia con los residuos de envases deberíamos haber aprendido que trasladar el problema a contenedores de colores en las calles de los municipios madrileños no resuelve el problema. Para promover la reutilización y reciclado de residuos textiles debería obligarse a los establecimientos que los ponen en el mercado a recogerlos. La recogida selectiva obligatoria lo único que hace es incrementar el coste para los Ayuntamientos, sin participación de los productores y pidiendo a los ciudadanos una colaboración que sería más interesante en otros ámbitos de la gestión de residuos.

Así, la previsión del plan "Con objeto de promover la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos textiles, se establecen las siguientes medidas:

- La recogida selectiva obligatoria de los productos textiles (ropa, calzado y productos textiles del hogar) en los municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid, mediante una adecuada red de recogida a través de Puntos Limpios, contenedores, establecimientos colaboradores, entidades sociales, etc., antes del 1 de enero de 2020.
- Los municipios con población superior a 5.000 habitantes debían realizar la recogida selectiva de productos textiles antes del 1 de enero de 2022."

Es contraria al principio de responsabilidad ampliada del productor, por lo que debería revisarse de modo que en vez de trasladar el problema a los municipios se haga que quienes ponen en el mercado los productos que se convierten en residuos asuman la responsabilidad y costes de la recogida y gestión de esos residuos, preferiblemente en los propios establecimientos de distribución y venta de los productos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la elaboración del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha considerado que la responsabilidad ampliada del productor se debe aplicar de forma armonizada en todo el estado, pues excede su regulación de las competencias de una comunidad autónoma, por lo que se han establecido medidas que permitan alcanzar los objetivos fijados en el marco legislativo actualmente vigente.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

La medida "Dada la alta proporción de envases ligeros en la bolsa de resto, el SCRAP deberá complementar la financiación de las plantas de triaje de forma que éstas tengan un rendimiento que alcance el 10% de separación, siendo una parte la correspondiente a envases ligeros" es manifiestamente insuficiente para cubrir el coste que generan los envases acogidos al sistema SCRAP en los modelos de recogida de residuos. El coste debería cubrir el 100% de la recogida, tratamiento y en su caso valorización o eliminación de los residuos de envases que se comercializan adheridos al SCRAP ya que su depósito en contenedores que no corresponden o el abandono de los mismos en el medio natural es una muestra de la ineficiencia del sistema y del ahorro que supone para los envasadores optar por este modelo frente a asumir los costes del SDDR.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Los costes que deben asumir los SCRAP son los establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

En el apartado de vidrio se dan datos del aumento del reciclaje, pero no del abandono de los envases reutilizables por parte del sector HORECA. Cabe destacar que la medida: "También contemplará la potenciación de las recogidas directas en zonas de alta densidad de generación de envases de vidrio, dirigidas, preferentemente, a establecimientos del canal HORECA (hostelería, restauración y catering) y comedores colectivos" traslada a los sistemas de recogida municipal el coste de la gestión de un residuo que históricamente ha sido retornable y se ha quedado en el ámbito de la distribución de bebidas envasadas. Deberían establecerse medidas concretas para frenar la tendencia en el aumento de los envases de vidrio de usar y tirar, en detrimento del uso de envases reutilizables, velando por la aplicación de la jerarquía de residuos que prioriza la prevención y la reutilización frente al reciclaje.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Las normas para la fabricación y distribución de envases no se pueden establecer en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid puesto que su regulación es de ámbito nacional y deben estar armonizadas en todo el territorio del estado.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Sobre la posible implantación de este modelo el documento incluye en una serie de incoherencias. Así, en "2.2.4 Síntesis de la situación actual" se dice que "En el año 2015 se recogieron como residuo mezcla 1.961.977 toneladas sobre un total de residuos domésticos de gestión pública de 2.786.378 toneladas (70,4%), siendo necesario para mejorar el tratamiento incrementar la recogida selectiva de residuos." Por cada flujo de residuos, del análisis de los datos se deduce que hay que mejorar esta recogida y analizar las distintas formas de aumentar los porcentajes de recogida separada, concluyendo que "Vistas las cifras de residuos recogidos y los tratamientos dados a los mismos se concluye que en la Comunidad de Madrid se debe abordar un ambicioso plan de construcción de nuevas instalaciones de tratamiento y de modernización y adecuación de las existentes." Las infraestructuras por sí mismas no mejoran la recogida selectiva, si bien una mejor recogida selectiva si puede mejorar los resultados de las infraestructuras de gestión de residuos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Si bien se deben mejorar las recogidas selectivas y así se recoge en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, la realidad nos indica que aun así sigue habiendo un porcentaje de residuos que o no se separan, o no se hace de la manera debida.

Por lo tanto, habrá que dar el tratamiento adecuado a dichos residuos y para ello se requieren instalaciones que hoy en día son insuficientes en la nuestra región.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

En “5.2.1 Potencial del sistema de depósito, devolución y retorno para el cumplimiento de los objetivos del plan” Se concluye que “En base a estas consideraciones se ha determinado que el establecimiento del SDDR de forma generalizada no es una mejor alternativa en la actualidad en la Comunidad de Madrid y, por tanto, se desestima su implantación.” Es decir, por un lado se llega a la conclusión de que es necesario mejorar la recogida selectiva, aumentando la recogida separada de los distintos materiales y por otro se descarta el modelo que permitiría mejorar esa recogida.

No resulta coherente esperar que seguir aplicando el “modelo de separación tipo 5 del PEMAR” por sí mismo mejore esa recogida selectiva o los resultados de tratamiento de los residuos. Por el contrario convendría revisar el modelo de recogida, profundizando en la separación de materiales para mejorar el tratamiento y habilitando opciones para la reutilización de envases. El actual modelo de contenedores de colores impide la reutilización de envases, razón suficiente para empezar a implantar sistemas de depósito, devolución y retorno con envases reutilizables.

A parte del estudio citado en la estrategia existen otros, algunos no financiados directa o indirectamente por la industria del envase de usar y tirar, que indican ventajas sobre el SDDR como modelo de recogida, total o parcial de los residuos de envases. En particular:

- La aplicación de SDDR sobre envases de bebidas de un solo uso en el ámbito autonómico es legalmente posible.
- El sistema contribuye al incremento del reciclaje y la disminución de vertidos de envases al medio ambiente, entre otros impactos.
- La experiencia de otros SDDR demuestra que se obtienen más materiales y de mayor calidad, a la vez que tienen un mayor precio en el mercado del reciclaje.
- El sistema genera una transferencia de costes:
 - oDe los municipios, que ahorrarían millones de Euros al año, a los productores, que incrementarían su contribución en aplicación del principio de responsabilidad ampliada del productor.
 - oDe los contribuyentes a los consumidores, descansando el coste del sistema en quienes consuman envases de usar y tirar, reduciendo el coste impositivo.
- El impacto del SDDR sobre el sistema actual de gestión de envases se traduciría en un incremento de los costes unitarios de gestión, por la dificultad de reducir su capacidad y que el SDDR extrae materiales con mayor valor económico. Sin embargo, de acuerdo con la ley estatal de envases, estos costes no deberían repercutir sobre la Administración Pública.
- El aumento del reciclaje recae en mayor parte sobre envases con más material, lo que, si bien el sistema puede no cubrir todos los envases sí se traduce en un impacto significativo en el porcentaje en peso de materiales reciclados.

Entre los argumentos que recoge el estudio para descartar el SDDR se incluyen algunos que no tienen justificación alguna:

- Se sugiere que los establecimientos comerciales tendrían que hacer un fuerte desembolso para asumir el SDDR cuando es un coste imputable en aplicación de la responsabilidad ampliada del productor a quienes ponen en el mercado productos envasados, es decir, debería ser una medida sin coste para los comerciantes, las Administraciones o los consumidores.
- “Los comerciantes que opten por la devolución manual deberán interrumpir su quehacer habitual para atender las devoluciones” el que hacer del comerciante es atender el proceso de compra, que en este caso incluiría las devoluciones de envases, luego no se interrumpe nada, simplemente cambia el modelo de consumo por uno que genera menos impacto ambiental.
- “se debería modificar el sistema de facturación para que quedase reflejada en la venta las cantidades abonadas por los clientes en concepto de depósito” como con cualquier cambio fiscal, o con medidas como el cobro de las bolsas de plástico, no puede ser considerado como una desventaja del sistema. Es más lo que hace es aportar información al consumidor sobre el coste y el impacto de su modelo de consumo, sería una medida positiva de concienciación y sensibilización que podrían financiar los sistemas integrados de gestión.
- “los comercios que retornen más depósitos que los depósitos de sus clientes, estarían financiando al SDDR” esto es un brindis al sol, asumir que se hace la compra en grandes superficies pero se devuelve el envase en pequeños comercios es poco realista y, en caso

de ocurrir, es algo que debe corregir el propio SDDR y, en su caso, el plan estratégico de gestión de residuos de la Comunidad de Madrid.

-“A su vez un precio alto de depósito puede incitar a la rebusca de envases en los contenedores de basura con el consiguiente ensuciamiento de puntos que en otro caso estarían limpios.” La suciedad por rebusca ya es un problema en muchos lugares, lo que se conseguiría con SDDR es, en todo caso, reducir la cantidad de residuos que quedan desperdigados tras la rebusca.

-“También conviene señalar que actualmente los municipios reciben, de los SCRAPS, ingresos por la gestión de envases. En el caso de existir SDDR no recibirían financiación por los envases del SDDR, aunque deberían seguir haciéndose cargo de los envases del SDDR que no hayan sido devueltos al SDDR por los consumidores.” Actualmente más del 65% de los residuos de envases ligeros de la Comunidad de Madrid se recogen de forma que no se recibe ingresos del sistema integrado de gestión o SCRAPS ya que ECOEMBES sólo está pagando los que se recogen en el contenedor amarillo. La situación con SDDR mejoraría a favor de los municipios ya que la inmensa mayoría en peso de los envases se recogerían en el SDDR, sin coste para la Administración y no en el contenedor de restos como ocurre ahora.

-“El SDDR no incluiría todos los envases de vidrio ni todos los envases ligeros; los productos sometidos al SDDR obligatorio serían aguas, zumos, cervezas, refrescos, vinos, cavas (y vinos espumosos y bebidas espirituosas). El SDDR englobaría únicamente el 79,91% de los envases de vidrio y 29,19% de los envases ligeros, por lo que debería mantenerse otros sistemas para los envases sobre los que no opera el SDDR, siendo, en muchos casos, envases similares pero para productos de otra naturaleza, como, por ejemplo, detergentes, suavizantes y otros productos de cosmética y droguería. Los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor que tuviesen que hacerse cargo del 20% de los envases de vidrio y del 71% de envases ligeros no gestionados por el SDDR, deberían prestar un servicio similar al actual para recoger menores cantidades de residuos y materiales con menor valor en el mercado de productos reciclados, por lo que para cubrir gastos se encarecería notablemente la gestión de esos envases.”

Estas premisas no son ciertas de acuerdo con la definición de SDDR de la legislación vigente y alegarla en un plan público de gestión de residuos es indicativo de que el plan está alineado con los intereses de quienes la proponen. Adicionalmente, si el plan tiene objetivos en peso estos porcentajes también deberían aportarse en peso. Adicionalmente, el SDDR contribuye a que el envase llegue a tratamiento más limpio y con menos humedad, lo que mejora sus opciones de reciclaje.

La alternativa a un SDDR es seguir con un modelo de gestión basado en contenedores de colores que no consigue la recogida separada de materiales necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones que se pretenden construir en el plan.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han contemplado ventajas e inconvenientes de un sistema SDDR, desestimando su implantación, en el momento actual, en la Comunidad de Madrid.

No se descarta en el futuro la posibilidad de implantar un SDDR. No obstante un SDDR se vería gravemente perjudicado si no se establece a nivel nacional como ya se indica en el punto 5.2.1.c "Envasadores/ Distribuidores/ Fabricantes: Deberían imprimir en cada envase o tipo de envase un código de lectura para que el SDDR pudiera identificar éstos. Esto tendría una gran importancia si el SDDR no se estableciese a nivel nacional, ya que la distribución de los productos quedaría condicionada a los códigos de los envases y su lugar de distribución".

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

En el apartado "5.2.6 Plásticos y metales no envases" deberían contemplarse medias coherentes con las opciones técnicas de tratamiento de residuos, así como con la responsabilidad ampliada del productor y el requisito de recogida separada de la antecitada Directiva de residuos del año 2008. En particular:

-Permitir el depósito de estos plásticos y metales en el contenedor amarillo, ya que tienen propiedades físico químicas similares a las de los envases ligeros y son de materiales que pueden ser recuperados y reciclados en las plantas de clasificación que recuperan estos materiales de los envases.

-Fomentar la creación de sistemas de responsabilidad ampliada del productor por tipos de materiales, de modo que se haga una economía circular coherente con la naturaleza de dichos materiales y se integre toda la cadena de valor de los mismos, desde las materias primas a los fabricantes y los residuos, por tipo de materiales, con independencia de si se emplean en envases, juguetes, u otros productos de consumo. Esto permitiría una gestión de los residuos más coherente con la economía circular y las posibilidades de alimentar distintos flujos de materiales en distintas actividades.

17.Por coherencia, se sugiere cambiar la redacción del párrafo: "Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011 e incrementar las cantidades de plásticos y metales no envases recogidas de forma separada se adoptarán las siguientes medidas:

- Los plásticos y los metales no envases se recogerán de forma separada en los Puntos Limpios, fijos o móviles. Esta obligación es compatible con los sistemas de recogida que, en el ámbito de sus competencias pudieran establecer las Entidades Locales, como, por ejemplo, a través de los canales de recogida de residuos voluminosos.

- Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de separar de la bolsa de envases ligeros aquellos plásticos que se hayan desechado en ellas.

- En las instalaciones de clasificación y triaje de la fracción resto se tomarán medidas adecuadas para que sean capaces de separar los plásticos y envases que hayan tenido entrada en ellas."

Hablando de materiales, es decir:

"Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011 e incrementar las cantidades de plásticos y metales no envases recogidas de forma separada se adoptarán las siguientes medidas:

- Los plásticos y los metales no envases se recogerán de forma separada en los Puntos Limpios, fijos o móviles. Esta obligación es compatible con los sistemas de recogida que, en el ámbito de sus competencias pudieran establecer las Entidades Locales, como, por ejemplo, a través de los canales de recogida de residuos voluminosos.

- Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de recuperar de la bolsa de envases ligeros aquellos plásticos y metales no envases que se hayan desechado en ellas.

- En las instalaciones de clasificación y triaje de la fracción resto se tomarán medidas adecuadas para que sean capaces de recuperar los plásticos y metales envases o no envases que hayan tenido entrada en ellas."

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:



En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha entendido que determinados residuos plásticos y metales, que pueden ser bastante voluminosos, perjudicarían la recogida separada de los envases y por ello no se han incorporado a este circuito.

Como se ha manifestado en relación con otras alegaciones, en la elaboración del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se parte de que la responsabilidad ampliada del productor se debe establecer de forma armonizada en todo el territorio del estado.

Por otra parte, quizás resulte más claro indicar recuperar que separar, aun cuando la intención sea la misma, por lo que se dará una nueva redacción.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

18. Se detectan las siguientes incoherencias:

“La generación de residuos domésticos y comerciales para el periodo 2006 – 2015 se refleja en la Tabla 11, en la que se muestra la aportación por cada uno de los flujos principales.”

Envases mezclados de 124.000 a 140.000 t

“En la Tabla 13 se muestra la evolución del total de la generación, reciclado y valorización de los envases domésticos y comerciales en el periodo 2006 – 2015.”

Valores de 370.00 a 490.000 toneladas

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Tabla 13 se indican las cantidades de los residuos envase producidos mientras que en la Tabla 11 se relacionan las cantidades recogidas de los residuos por flujos.

En concreto, en envases mezclados (metal, plástico, brick) los datos reflejan las cantidades de recogida separada en bolsa amarilla de dichos residuos, existiendo otras cantidades de residuos de envases ligeros que se captan en la bolsa mezcla de residuos domésticos y en otras recogidas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

“5.4.3 Criterios para el diseño de las instalaciones” para contribuir a una verdadera economía circular las instalaciones deberían estar pensadas en términos de materiales. Condicionar su funcionamiento a “envases ligeros” es incoherente y perpetúa el modelo de recogida de residuos basado en un contenedor amarillo, excluyendo opciones más eficaces y con mejor resultado ambiental como el SDDR. Entre los criterios de construcción deberían contemplar la posibilidad de procesar objetos cotidianos que los ciudadanos depositan en los contenedores de recogida selectiva (paraguas, juguetes) para evitar posibles atascos debidos a un diseño enfocado exclusivamente a admitir envases.

El diseño de las nuevas plantas debería estar especialmente enfocado a envases no susceptibles de ser recogidos en modelos SDDR, que podrían recogerse de manera independiente y directa por la cadena de distribución de producto envasado, sin incurrir en costes de gestión y tratamiento en estas instalaciones.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, apartado 5.2.6. Plásticos y metales no envases, se indica que se deberán adaptar las Plantas de Clasificación de Envases: “Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de separar de la bolsa de envases ligeros aquellos plásticos que se hayan desechado en ellas”. No obstante, se le dará una nueva redacción a este párrafo para que resulte más claro: “Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de recuperar aquellos plásticos y metales no envases que se hayan desechado en el contenedor de envases ligeros”.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Entre las medidas para "Maximizar la reutilización" no se contempla ninguna relativa a la reutilización de envases, como podrían ser:

- Favorecer un SDDR con envases reutilizables.
- Invertir la tendencia al uso de envases de usar y tirar en el sector HORECA.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Las medidas que se proponen no se pueden establecer unicamente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid puesto que su regulación es de ámbito nacional y deben estar armonizadas en todo el territorio del estado.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En relación a la financiación del modelo no se contemplan medidas para que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor existentes cubran el 100% de los costes que generan a los ayuntamientos y la Comunidad de Madrid el tratamiento de los residuos de los productos comercializados adheridos a dichos sistemas. En esta línea plan debería incluir un apartado relativo a la información sobre productos adheridos puestos en el mercado, tanto a efectos de financiación como de diagnóstico.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Los costes que deben asumir los SCRAP son los establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Educación ambiental. No se puede dejar la educación y concienciación ambiental en manos de una empresa privada creada a medida de los intereses de la industria del envase de usar y tirar. La educación y concienciación ambiental en la materia debe hacerse respetando la jerarquía de residuos contemplada en la legislación aplicable, que prioriza la prevención, cosa que no ocurre con las campañas que fomentan el reciclaje, favoreciendo un consumo creciente de productos de usar y tirar.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Aquellas campañas de comunicación llevadas a cabo por los SCRAP'S en base a lo establecido en los convenios firmados con las administraciones se someten a los criterios legales establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y son dirigidas, supervisadas y autorizadas por la administración correspondiente.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Vizcaíno López, Alberto

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

El nombre de la estrategia "Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid" resulta bastante pretencioso. Apenas consigue incorporar los compromisos existentes en la legislación vigente, difícilmente va a conseguir una gestión "sostenible" de los residuos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia incorpora compromisos que se adelantan a los establecidos en el actual marco normativo, avanzando en la recogida separada de diferentes fracciones para promover el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, y avanzar hacia un modelo de economía circular, más sostenible.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

En la página 28, cuando se hace referencia al diseño y características de las infraestructuras de tratamiento y eliminación de los residuos, uno de los criterios generales que se tendrán en cuenta es:

“ La elección de la opción u opciones tecnológicas adecuadas para el tratamiento de los diferentes tipos de residuos estará inspirada por la jerarquía de gestión de residuos contemplada en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, dando prioridad a aquellas soluciones que ofrezcan, tras un análisis multicriterio, un impacto global más favorable desde el punto de vista social, ambiental y económico.

- En relación con el punto anterior, las instalaciones de gestión de residuos incorporarán las mejores técnicas disponibles, conforme a la definición establecida en el artículo 3.15 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.”

La aplicación de las mejores técnicas disponibles es de obligación solo a las actividades que estén bajo el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE de emisiones industriales y las normas españolas que la transponen, no para el resto de actividades. Para estas otras actividades que no entran dentro del ámbito de aplicación de la autorización ambiental integrada, no se puede imponer, solo se podría fomentar su aplicación siempre que sean técnica y económicamente viables, por ejemplo mediante subvenciones y deducciones fiscales, ya que la implantación de MTD supone un gran esfuerzo técnico y económico por parte de las empresas implicadas.

En el resto del borrador de Estrategia sí que se habla del fomento de la aplicación de las mejores técnicas disponibles, pero en este punto no y creemos que es importante incluir esta puntualización. Por ello proponemos el siguiente cambio:

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Se acepta, aclarando que la exigencia de implantar las Mejores técnicas Disponibles sólo es posible para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Cuando se enumeran los criterios que se tendrán en cuenta en la evaluación de la viabilidad de un determinado emplazamiento para la implantación de una infraestructura de tratamiento o eliminación de residuos, en el punto d) dentro de 1. Medio físico se marca:

“d. Para proteger los ecosistemas fluviales, la calidad de las aguas, la naturalidad de los cauces y, en general, salvaguardar el dominio público hidráulico no se permitirá ninguna actuación, incluyendo playas de acopio de residuos o de almacenamiento de materiales, a menos de 25 metros de las riberas de cauces fluviales.”

Hay áreas industriales repartidas por toda la Comunidad de Madrid que cuentan con cauces fluviales en sus inmediaciones o que incluso cruzan dichas áreas industriales como podría ser por ejemplo, entre muchos otros, el Arroyo de Culebro a su paso por polígonos industriales de Fuenlabrada o Pinto, o el Arroyo Tajapiés que cruza literalmente el polígono industrial de Cobo Calleja en Fuenlabrada.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece en su artículo 9 que en la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en ese Reglamento determinadas actividades y usos del suelo como las extracciones de áridos o las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional y, en general, aquellas actividades y usos del suelo que supongan un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.

Con la propuesta recogida en la Estrategia se persigue aumentar y reforzar la protección de los ecosistemas acuáticos ya establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y para ello se limita en una franja de 25 metros cualquier nueva actividad de gestión de residuos.

Con objeto de dar una redacción más precisa a este criterio se modificará su redacción de la siguiente manera:

Para proteger los ecosistemas fluviales, la calidad de las aguas, la naturalidad de los cauces y, en general, salvaguardar el dominio público hidráulico no se permitirá ninguna nueva actividad de gestión de residuos, incluyendo playas de acopio de residuos o de almacenamiento de materiales, a menos de 25 metros de las riberas de cauces fluviales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Respecto al punto g):

“g. Para minimizar el impacto visual de las instalaciones, no se permitirá la ubicación de nuevas infraestructuras en una franja de 100 metros a cada lado de la plataforma en carreteras de primer orden (autovías y autopistas) y tren de alta velocidad, incluyendo las playas de acopio de residuos o almacenamiento de materiales.”

Nos gustaría añadir que el impacto paisajístico ya se contempla en el punto anterior; y además la Comunidad de Madrid cuenta actualmente con multitud de polígonos industriales que lindan con carreteras de primer orden como por ejemplo el Polígono Industrial Los Ángeles o Polígono Industrial Los Olivos en Getafe. Y dada la densidad de la red de carreteras y de alta velocidad de la Comunidad vemos esta medida excesiva, por lo que solicitamos a eliminación de esta medida.

Por ello, solicitamos las siguientes modificaciones:

VER EN EL ESCRITO DE ALEGACIONES

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Se modifica la redacción del criterio especificando el tipo de instalación afectada. El nuevo texto sería el siguiente:

g. Para minimizar el impacto visual de las instalaciones, no se permitirá la ubicación de nuevas infraestructuras de eliminación de residuos en una franja de 100 metros a cada lado de la plataforma en carreteras de primer orden (autovías y autopistas) y tren de alta velocidad, incluyendo las playas de acopio de residuos o almacenamiento de materiales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Como representantes de los gestores de residuos apoyamos medidas que fomenten el reciclado y la valorización de los residuos. Sin embargo, no estamos de acuerdo con que se apliquen medidas como impuestos al vertido o a la incineración a flujos de residuos procedentes de rechazos de plantas de tratamiento de residuos (excluido el simple almacenamiento), una vez que estos residuos ya han sido procesados y han recibido un tratamiento por parte del gestor.

Estamos totalmente de acuerdo y aplaudimos que se realicen acciones para evitar que llegue a vertedero o se incineren residuos no tratados previamente (vertido directo cero), o aplicar impuestos que graven a flujos problemáticos que se vierten o son incinerados cuando hay otras opciones para su reciclado o valorización, como pueden ser los residuos domésticos mezclados. Pero no estamos de acuerdo con que se aplique a los rechazos de las plantas de tratamiento y no creemos que sea una solución.

Para imponer impuestos a los gestores que graven determinadas operaciones como son el vertido o la incineración, tienen que existir operaciones alternativas técnica, ambiental y económicamente viables, probadas, así como extendidas a nivel industrial en todo ese sector. Y se tienen que cumplir todas estas condiciones y estar ampliamente demostrado su viabilidad de valorización, situación que en el caso de muchos residuos no se da en la Comunidad de Madrid.

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y ECODISEÑO

La normativa específica para determinados flujos de residuos, como pueden ser los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos fuera de uso, etc., establecen los requisitos de tratamiento de cada flujo y transponen los objetivos europeos de reciclado y valorización, que en ningún caso llegan al 100% de reciclado o valorización. Los gestores son los primeros interesados en conseguir el mayor rendimiento posible en sus procesos y los mayores índices de reciclado posible, porque ese es su trabajo y su labor, pero desgraciadamente a día de hoy en algunos residuos el 100% de reciclado no es posible.

No se puede castigar de esa manera a los gestores de residuos, agentes imprescindibles sin los cuales no se podrían alcanzar los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valoración, y son el eslabón clave de la economía circular; cuando se siguen fabricando productos que no son reciclables. Hay que centrarse y tomar medidas mucho más contundentes en relación al ecodiseño, para poner en el mercado productos donde al final de su vida útil sean reutilizables y reciclables. No se puede empezar la casa por el tejado y que el peso recaiga solo en los gestores, mientras que los fabricantes siguen poniendo en el mercado productos de baja reciclabilidad.

Se está castigando a los gestores, aun cuando cumplen con todos los requisitos establecidos por las diferentes normativas y cumplen con los objetivos de reciclado y valorización establecidos a nivel europeo y estatal.

Si se ponen tantas trabas al final se va a conseguir el efecto contrario, que los residuos se gestionen de forma ilegal por agentes ilegales que no van a cumplir ningún requisito normativo ni van a estar registrados, y que van a acabar por abandonar los residuos en vertederos incontrolados e ilegales o trasladar de manera ilícita los residuos fuera de la Comunidad de Madrid.

Si se aprueban estos impuestos, se va a provocar una situación muy grave que puede poner en peligro la viabilidad de muchas plantas de gestión de residuos de la Comunidad de Madrid.

RESIDUOS DOMÉSTICOS

Por otro lado, es inaceptable que puedan quedar exentos de ese posible impuesto los residuos domésticos cuya gestión sea



competencia de administraciones públicas. Son precisamente los residuos domésticos sobre los que la Unión Europea ha hecho especial hincapié para evitar su vertido e incineración, fijando unos objetivos de reciclaje obligatorios del 65% en 2035 y de los que España está muy lejos de alcanzar.

Sin embargo, para otros flujos de residuos sí que se consiguen alcanzar los objetivos fijados por la UE, y si el objetivo del impuesto es fomentar el reciclado, no debería aplicarse al residuo que tiene su origen en el tratamiento de otros residuos para su reciclaje, porque lo que se produce en esa situación es un impuesto de facto al propio reciclaje. De hecho, la situación que se generaría con este tributo no es coherente con el esfuerzo que realizan las empresas recuperadoras, cuyo principal objetivo es obtener el máximo aprovechamiento de los residuos que gestionan en sus plantas de tratamiento, aspecto clave para la viabilidad y rentabilidad de su negocio.

FONDOS OBTENIDOS DEL IMPUESTO

En este apartado del borrador de Estrategia también se plantea:

“...se desincentivará aún más esta práctica, promoviendo asimismo entre los entes locales (con la reinversión de lo recaudado) la optimización de las buenas prácticas al tener la posibilidad de recuperar en forma de mejora los fondos obtenidos del impuesto.”

Entendemos que si los Entes Locales pueden reinvertir lo recaudado, también se tiene que ofrecer esa posibilidad a los gestores de residuos, si finalmente también es de aplicación para ellos este impuesto. De lo contrario se estaría castigando severamente a los gestores, mientras que se estaría premiando a los Entes Locales por un flujo de residuos (los residuos domésticos mezclados), que son los más problemáticos y con menores tasas de reciclaje.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos propone la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos desincentivadores de la eliminación de residuos, promoviendo que las entidades locales y otras entidades públicas y privadas que pudieran depositar en vertederos o incinerar residuos mejoren la recogida separada en origen y la recuperación de materiales en plantas de tratamiento apropiadas.

Tal como se indica en el documento de Bases generales de la Estrategia, se considera precisa la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido y la incineración o co-incineración, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revertiera en la mejora de la gestión de residuos. En la revisión del articulado de la Ley se determinarán el ámbito de aplicación y finalidad de estos tributos, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, la base imponible, los tipos de gravamen y, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones a que hubiera lugar.

El Fondo de Gestión de Residuos se plantea, tal como indican las Bases generales de la Estrategia, con objeto de contribuir a la financiación de las operaciones de gestión de los residuos, en el marco de los planes específicos de gestión de residuos que contiene la misma; por tanto, no excluye ningún tipo de residuo ni de agente implicado. En todo caso, la creación, del Fondo se determinará mediante una norma con rango de Ley que deberá ser aprobada por la Asamblea de Madrid y que definirá su finalidad y dotación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

1.2 Marco normativo

En el texto se marca:

“A diferencia de otros flujos de residuos, la gestión de los residuos domésticos y comerciales es esencialmente pública. La competencia para la gestión de los residuos está regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y por la Ley 22/2011, de 28 de julio, recayendo según las condiciones establecidas en las mencionadas leyes en los Municipios y, en su caso, en las Diputaciones Provinciales (que en el caso de las Comunidades uniprovinciales compete a la propia Comunidad Autónoma, como es el caso de Madrid).”

Si bien es cierto que en el Plan de gestión de residuos industriales se aclara que el productor o poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos tiene la opción de escoger entre estas dos opciones de gestión (artículo 17 Ley 22/2011):

- a) Entregarlos a un gestor registrado y acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local.
- b) Acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista.

En este párrafo no queda claro y da a entender que la gestión de los residuos comerciales es competencia únicamente de los Entes Locales, cuando no es así. Por este motivo nos gustaría solicitar la siguiente modificación:

VER EN EL ESCRITO DE ALEGACIÓN

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Se considera adecuada la alegación y se modifica el texto del Plan, que quedará redactado en los siguientes términos:

“A diferencia de otros flujos de residuos, la gestión de los residuos domésticos y comerciales tiene una componente pública, estando las competencias de la gestión de estos flujos de residuos reguladas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, recayendo, según las condiciones establecidas en las mencionadas leyes, en los Municipios y, en su caso, en las Diputaciones Provinciales (cuando se trata de Comunidades uniprovinciales compete a la propia Comunidad Autónoma, como ocurre con la Comunidad de Madrid).”

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Nos gustaría destacar que “recogida separada” es un concepto que aparece en la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, y se define como “la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico”. Donde su fin es facilitar la valorización y el reciclado de alta calidad.

Por ello creemos que dentro de las medidas que se plantean, encajaría perfectamente el tener en cuenta a la red capilar de gestores de residuos existentes en la actualidad y registrados en la Comunidad que estén autorizados a gestionar residuos con los códigos LER de la categoría 20 (Residuos domésticos). Estos gestores aportan a la administración en sus memorias anuales información sobre la identificación de la empresa o entidad de donde provienen los residuos y la identificación del residuo mediante código LER. Por lo que la administración puede contabilizar estos residuos gestionados dentro de sus objetivos y así se elevarían las tasas de reciclaje.

También pueden ser un complemento a los puntos limpios de forma que a la vez se favorezca ese reciclaje más cercano. De esta forma se ofrece a los ciudadanos alternativas cercanas a su domicilio para depositar residuos voluminosos (electrodomésticos, etc.), peligrosos para el medio ambiente (baterías, etc.), etc. y tiene las siguientes ventajas:

- Base económica:
 - . Disminuye los costes de recogida y gestión para el Ayuntamiento, así como los costes asociados a la creación y mantenimiento de infraestructuras.
- Base social:
 - . Creación de empleo.
- Base ambiental:
 - . Favorecimiento del reciclaje y gestión de residuos.

Para residuos como RAEE o baterías de automoción, ya se contempla expresamente a los gestores registrados como puntos de entrega en sus legislaciones específicas, Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y Real Decreto 710/2015 por el que se modifica el Real Decreto 106/2008 sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos respectivamente.

Esta medida ya se propuso en el texto preliminar, y nos gustaría que se estudiara y se tuviera en cuenta.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se tiene en cuenta la red capilar de gestores de residuos domésticos y está previsto reforzar y potenciar el análisis de las memorias que anualmente se presentan por dichos gestores, para tener una mejor contabilización de la gestión de estos residuos.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Nos gustaría insistir en que la red capilar de gestores de residuos existentes en la actualidad y registrados en la Comunidad que estén autorizados a gestionar residuos con los códigos LER de la categoría 20 (Residuos domésticos), serían un complemento perfecto a los puntos limpios y ahorrarían costes a la Administración.

Valoración de la alegación:

No procede valoración

Contestación:

No se alega ni se sugieren aportaciones a los documentos de la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Dada su importancia, nos gustaría insistir en los siguientes puntos:

- No estamos de acuerdo con que se apliquen medidas como impuestos al vertido, la incineración o algunas operaciones de valorización energética a flujos de residuos procedentes de rechazos de plantas de tratamiento de residuos (excluido el simple almacenamiento), una vez que estos residuos ya han sido procesados y han recibido un tratamiento por parte del gestor. Tienen que existir operaciones alternativas técnica, ambiental y económicamente viables, probadas, así como extendidas a nivel industrial en todo ese sector.

- Se castigaría a los gestores, aun cuando cumplen con todos los requisitos establecidos por las diferentes normativas y cumplen con los objetivos de reciclado y valorización establecidos a nivel europeo y estatal.

Si se ponen tantas trabas al final se va a conseguir el efecto contrario, que los residuos se gestionen de forma ilegal por agentes ilegales que no van a cumplir ningún requisito normativo ni van a estar registrados.

- Es inaceptable que puedan quedar exentos de ese posible impuesto los residuos domésticos cuya gestión sea competencia de administraciones públicas. Son precisamente los residuos domésticos sobre los que la Unión Europea ha hecho especial hincapié para evitar su vertido e incineración, fijando unos objetivos de reciclaje obligatorios del 65% en 2035 y de los que España está muy lejos de alcanzar.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Tal como se indica en el documento de bases generales de la Estrategia, se considera precisa la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido y la incineración o co-incineración, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revertiera en la mejora de la gestión de residuos. En la revisión del articulado de la Ley se determinarán el ámbito de aplicación y finalidad de estos tributos, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, la base imponible, los tipos de gravamen y, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones a que hubiera lugar.

Respecto a la exención del pago del impuesto de vertido de residuos domésticos a las Entidades Locales hay que indicar que esa es la situación actual en la Comunidad de Madrid. En este sentido, y tal como recoge el documento de bases generales de la Estrategia, se valorará el fin de la exención del impuesto sobre depósito de residuos no peligrosos a las Entidades Locales, una vez se disponga de instalaciones de tratamiento que permitan el cumplimiento de las obligaciones mínimas exigibles. De este modo, y sumado al esfuerzo financiero regional –que ya va a suponer un descenso del vertido–, se desincentivará aún más esta práctica, promoviendo asimismo entre los entes locales (con la reinversión de lo recaudado) la optimización de las buenas prácticas al tener la posibilidad de mejorar en la gestión con los fondos obtenidos del impuesto.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

1.2 Marco normativo

TABLA 32 Líneas de actuación y acciones en relación con los objetivos de recogida

En esta tabla se utiliza el término “recogida selectiva”, sin embargo en la Directiva 2008/98 y la Ley 22/2011 se utiliza el término de “recogida separada”. Es más, en el artículo 3. o) de la Ley 22/2011 se define qué es «Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

De cara a mantener la coherencia y la homogeneidad en los términos y definiciones con la legislación europea y estatal, solicitamos que se sustituya “recogida selectiva” por “recogida separada”.

Además, querríamos destacar y aplaudir la medida que se plantea de “Potenciación de otras recogidas separadas” a través de gestores privados. Nos parece muy acertada y una manera de aumentar las recogidas. Solo nos gustaría comentar lo siguiente:

- “Mejora en la recogida de datos”. Los gestores ya cumplen con las obligaciones de información marcadas por la legislación, pero quizás el problema radique en la forma de procesar todos los datos que se envían por parte de los gestores.

Por ello, solicitamos que esta medida no se traduzca en más cargas administrativas para los gestores, que ya cumplen con las obligaciones de información establecidas.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Se considera acertada la alegación y se modificará el término utilizado.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

1.2 Marco normativo

TABLA 33 Líneas de actuación y acciones en relación con los objetivos de preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización energética

Dentro de la medida “Maximizar la reutilización” se plantea “Acuerdos con organizaciones de carácter social”: nos gustaría exponer que estamos seguros del buen trabajo y servicio a la sociedad que pueden ofrecer las organizaciones que fomentan la inserción socio-laboral y de desarrollo de una economía social, sin embargo, si la Administración se centra en colaborar y promover solo estas entidades de economía social, se corre el grave riesgo de que se produzca una distorsión del mercado a favor de este tipo de entidades, mientras que el resto de empresas que se dedican a la preparación para la reutilización o la reutilización se encontrarán en situación desventaja competitiva, con las graves consecuencias económicas que esto supondría para ellas.

Desde la Federación defendemos la igualdad de oportunidades, el libre mercado y la libre competencia. Ya que todas las empresas autorizadas a realizar preparación para la reutilización, valorización, etc. contribuyen a la creación de empleo, al desarrollo de la economía y la protección del medio ambiente.

Por estos motivos solicitamos que se reconozca la labor de todas las empresas, no solo a las empresas de economía social.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Se acepta y se incorpora el texto del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

4. ALTERNATIVAS DEL PLAN: FORMULACIÓN Y SELECCIÓN

Tanto en este punto como a lo largo de toda la Estrategia se menciona:

“Prácticas de gestión inadecuadas derivadas de la distorsión que provocan figuras como agentes y negociantes, lo que puede ocasionar impactos socioeconómicos, sobre los elementos del medio, los recursos naturales y la salud de las personas.”

A este respecto nos gustaría señalar que las figuras de negociante y agente provienen y están recogidas en la Directiva 2008/98 de residuos, y como tal, si se desean modificar se debería hacer a nivel europeo en la modificación de la Directiva.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Efectivamente, se trata de figuras reconocidas en la normativa europea que se han recogido en la normativa española. No obstante, como se indica en el apartado relativo a la problemática de la gestión de los residuos industriales, estas figuras están provocando distorsión en la gestión de los residuos, en tanto que se están produciendo prácticas al amparo de esas figuras que no parece que se correspondan con la actividad propia definida en la legislación. En el texto se indican varios ejemplos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Dentro de los objetivos se incluye:

“La entrada de residuos industriales en los vertederos de titularidad pública de residuos domésticos que cuenten con financiación de la Comunidad de Madrid, no podrán suponer más de un 10% de los residuos que entren en el vaso de vertido en 2020. En 2024, no se admitirán residuos industriales en esos vertederos. En casos excepcionales, debidamente justificados, la Comunidad de Madrid podrá autorizar dicha gestión en las mencionadas instalaciones.”

Es necesario que antes de implantar cualquier prohibición exista una red de vertederos para residuos industriales con capacidad suficiente para absorber y admitir este flujo de residuos. De lo contrario se generará un problema que podría derivar en el vertido ilegal de estos residuos, si se niega su entrada o no hay vertederos de residuos industriales suficientes.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Dicha medida ya tuvo su inicio en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016). Como es conocido, en nuestro territorio ya existe una alternativa a los vertederos públicos de residuos domésticos y, además, dado que se trata de una medida que se va a implantar progresivamente, podrán desarrollarse nuevas instalaciones por la iniciativa privada, que permitan al productor de los residuos encontrar destinos adecuados.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

2. Mejora de la recogida separada

En este punto se plantean dos actuaciones:

- c. Incremento del número de puntos de recogida de RAEE en los canales establecidos en la legislación.
- d. Campañas de comunicación dirigidas a los ciudadanos para asegurar una correcta gestión de los RAEE mediante su entrega en los puntos de recogida establecidos, evitando su abandono en la vía pública o su entrega a través de canales no previstos en la legislación.

Estamos totalmente de acuerdo con ellas y nos parecen muy acertadas, y por eso queremos solicitar que en ellas no se olvide incluir a los gestores de residuos autorizados para la recogida de RAEE, tal y como establece el artículo 15.1.d) del Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Ya que por desgracia nos hemos encontrado con que por ejemplo en las campañas de comunicación se olvidan de esta opción.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Efectivamente, la recogida de RAEE a través de los gestores autorizados es uno de los canales de recogida previsto en la normativa de aplicación. Por lo que, será una de las vías que se contemplen en las medidas previstas en la línea de actuación 2. Mejora de la recogida separada.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Pilas y
Acumuladores

Alegación:

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

3. Mejora de la gestión/tratamiento

Se propone este punto:

“Fomento del tratamiento previo a la valorización de los residuos de baterías de plomo generados en la Comunidad de Madrid preferentemente en instalaciones ubicadas en la propia región, dado que hay capacidad de tratamiento suficiente para estos.”

No entendemos muy bien a qué se hace referencia con “tratamiento previo a la valorización” ¿Se refiere a operaciones de trituración?
¿De clasificación?

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como se ha indicado en el epígrafe 2 del Plan de gestión de residuos de pilas y acumuladores, página 6, en cuanto a las infraestructuras disponibles en la Comunidad de Madrid para el tratamiento de este flujo de residuos, actualmente existe una instalación que realiza el tratamiento previo de baterías de plomo-ácido mediante trituración y separación de las fracciones obtenidas para su posterior valorización en otras instalaciones ubicadas fuera del territorio de la Comunidad de Madrid. El resto de instalaciones existentes sólo realizan operaciones de almacenamiento. La medida que mencionan en la alegación se refiere a dicha instalación de tratamiento previo y otras similares que pudieran desarrollarse.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

En la página 6 del mencionado "Plan de Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil" se incluyen una tabla y un gráfico que recogen de forma separada las cifras de vehículos matriculados, los dados de baja y los gestionados. En nuestra opinión, la información sobre los vehículos matriculados así como sobre el número de bajas no es relevante y, por tanto, la única cifra que debería reflejarse en esta parte es la de los vehículos gestionados que es la información de la que dispone la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, consideramos que, en las cifras de bajas, debería indicarse que los datos incluyen todas las bajas definitivas anotadas en el Registro General de Vehículos, es decir, las voluntarias, las de exportación a terceros países, las de exportación por tránsito comunitario y las denominadas por otros motivos. Es importante señalar que, en España, desde el año 2008, la tramitación de una baja definitiva de un vehículo únicamente puede realizarse entregando el vehículo junto con la documentación en un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT). Esto significa que todos los vehículos que llegan al final de su vida útil son gestionados adecuadamente en Centros Autorizados de Tratamiento y, por tanto, entendemos que es esa la única cifra que debería reflejarse en esta primera parte del Plan.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Se comparte la apreciación realizada en relación con las bajas definitivas, modificándose la redacción para aclarar que las bajas incluyen además de las bajas definitivas de vehículos al final de su vida útil, las bajas voluntarias, las bajas por exportación a terceros países o por tránsito comunitario y las bajas por otros motivos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

En la página 7 del documento se plasma:

Se deben, por tanto, adoptar medidas que permitan alcanzar porcentajes de valorización material superiores con el fin de mejorar la gestión de los neumáticos fuera de uso.

Estamos de acuerdo con esta afirmación, ya que en España hay implantada y desarrollada una red de plantas de reciclaje material, capacidad de tratamiento y mercado suficientes para reciclar materialmente estos residuos. Por lo que, siguiendo la jerarquía de residuos y la capacidad disponible, se le debe dar prioridad al reciclaje antes que a la valorización energética.

Por eso, desde FER no estamos de acuerdo con los objetivos planteados en el PEMAR, ya que son más bajos a los planteados en el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015. Durante su tramitación ya transmitimos que consideramos que se deberían haber mantenido los objetivos del Plan 2008-2015, puesto que en España hay la capacidad de tratamiento suficiente como para aumentar los objetivos de reciclaje.

Por estos motivos, solicitamos que se planteen objetivos de reciclado material para los neumáticos al final de su vida útil más ambiciosos a los planteados en el PEMAR.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se ha previsto fomentar la valorización material como se deduce de las líneas de actuación propuestas en el Plan al que se alega encaminadas al fomento del uso de materiales reciclados a partir de NFU. No obstante, el establecimiento de objetivos más ambiciosos que los fijados en la legislación estatal puede situar en desventaja y ocasionar problemas de competitividad a los gestores de residuos de la Comunidad de Madrid con respecto a los ubicados en otros territorios. Por otra parte, en la Estrategia de residuos (2006-2016) se establecieron objetivos más ambiciosos que no se han logrado. Por tanto, se considera que el establecimiento de objetivos más ambiciosos no es garantía de su consecución ni de mejoras en la gestión de este tipo de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

2. Fomento del uso de materiales reciclados a partir de NFU.

Agradecemos que se incluyan estas medidas, pero es de vital importancia que a continuación se implanten realmente y que se lleven a cabo.

Un ejemplo sucede con el fomento de la utilización del polvo de neumáticos fuera de uso en la fabricación de mezclas bituminosas para pavimentos de carreteras. Esta medida ya se planteaba en el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015, y en estos años se han mostrado ineficaces puesto que los NFU siguen sin utilizarse de forma generalizada en la fabricación de mezclas bituminosas o en las obras públicas.

La Orden Circular 21/2007 en conjunción con la Orden Circular 5bis/2008 y la Orden Ministerial 891/2004 se dirigen a dar prioridad a la utilización del polvo procedente de NFU, siempre que sea técnica y económicamente viable. Como expresa la propia Orden 21/2007 "su objeto es establecer las condiciones para que la utilización del producto resultante de la trituración de neumáticos fuera de uso se pueda considerar técnica y económicamente viable en las obras de pavimentación de la Red de Carreteras del Estado".

En la Orden en primer lugar se explican las definiciones de los términos que se utilizan a lo largo de la misma:

- Vía húmeda: es decir la mezcla de polvo de caucho procedente de NFU con un betún de penetración para obtener un ligante que puede ser de 3 tipos: betunes modificados, betunes mejorados y betunes modificados de alta viscosidad.
- Vía seca: es decir la mezcla del polvo de caucho procedente de NFU directamente en la amasadora de la central de fabricación de la mezcla bituminosa, como si de un árido mineral se tratara.

1. TÉCNICAMENTE VIABLE

Se establecen las aplicaciones para la utilización por un lado de los ligantes bituminosos obtenidos a través de la vía húmeda y por el otro a través de la vía seca de las mezclas bituminosas.

A este respecto señalar que las aplicaciones autorizadas para las mezclas obtenidas a través de la vía seca son extraordinariamente distintas a las aplicaciones autorizadas a través de la vía húmeda.

Esto es debido a que mientras que la vía húmeda se acepta prácticamente en todo tipo de carreteras, desde las de tráfico muy pesado (T0 y T00 hasta las de tráfico ligero T3 y T4) la Vía Seca se acepta únicamente en carreteras de tráfico ligero y en arcenes (T3 y T4):

VER TABLA EN EL ESCRITO DE ALEGACIONES

Estas carreteras ligeras son aquellas en las que la circulación de vehículos pesados es menor y por tanto tienen que tener menor resistencia al desgaste y aguante. Por tanto, son carreteras normalmente de menor categoría que las de tráfico pesado y de construcción más barata.

2. ECONÓMICAMENTE VIABLE

En la Instrucción Técnica se establece expresamente que “La utilización de estos ligantes, en cada caso, queda supeditada a su viabilidad económica”.

Indicando que “en cada proyecto u obra en los que según el punto anterior se prevea su utilización, se estudiará si las condiciones del mercado permiten su empleo sin sobrecostes no justificados sobre el uso del ligante alternativo”....”se autorizarán caso por caso los precios de estos ligantes a incluir en los proyectos, de forma que se garantice la viabilidad económica de su utilización”.

Es decir que en cada caso concreto en que se pueda utilizar los materiales procedentes de los neumáticos vaya a utilizar se va a estudiar.

Debido a estos obstáculos, hasta la fecha no se ha aprovechado esta vía de forma generalizada, por lo que apoyar este uso es una oportunidad única de utilizar una tecnología basada en la investigación, la experiencia de las numerosas obras realizadas y en servicio con excelentes resultados ya muchas de ellas con más de diez años de antigüedad.

Por lo que solicitamos que se desarrollen medidas concretas, específicas y contundentes para potenciar realmente la utilización de los materiales procedentes del reciclaje de los NFU, no solo en mezclas asfálticas sino en las múltiples aplicaciones que tienen estos materiales, tal y como se plasma en las medidas b y c.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Se comparte la apreciación realizada, por ello se plantean, en la línea de actuación 2. Fomento del uso de materiales reciclados a partir de NFU, además de medidas ejemplarizantes de la administración, una importante medida como es la firma de acuerdos de colaboración con asociaciones empresariales para promover el consumo de material reciclado procedente de neumáticos al final de su vida útil en sus actividades.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Suelos Contaminados

Alegación:

Dentro de los informes requeridos en la Comunidad de Madrid se encuentran:

“- Informes de situación en el caso de nuevos establecimientos o ampliaciones de actividades: Tal y como se ha señalado anteriormente, parece razonable que en el caso de nuevas instalaciones de actividades potencialmente contaminantes de suelos, o de ampliaciones de éstas, el informe de situación debe incluir un estudio histórico del emplazamiento y de su medio físico y, en su caso, determinaciones analíticas que permitan confirmar que no existe afección histórica a la calidad del suelo, y que sirva como blanco ambiental de la situación preoperacional.

- Informe de situación en el caso de clausura: En estos casos el informe de situación debe incluir una investigación detallada de la calidad del suelo, que incluirá como mínimo la investigación histórica de la actividad, el estudio del medio físico y caracterización analítica; en el caso de detectarse contaminación del suelo que supere los niveles genéricos de referencia establecidos en el Real Decreto 9/2005 se procederá a realizar una investigación detallada que aporte los datos suficientes para redactar el análisis cuantitativo de riesgos.”

Sobre los informes de situación en el caso de nuevos establecimientos o ampliaciones de actividades, nos gustaría señalar que no se entiende la necesidad de incluir un estudio histórico y del medio físico en un informe de situación de una nueva instalación por el hecho de que si en el pasado (donde ahora se ubica esa nueva instalación) hubiera habido también una actividad potencialmente contaminante del suelo, ésta ya habría remitido un informe de clausura de actividad que hubiera contenido al menos un estudio histórico y del medio físico, sirviendo este informe de clausura como blanco ambiental para la nueva instalación.

Más claro es aún el caso cuando en el pasado no ha habido ninguna actividad potencialmente contaminante, donde se debería dar por sentado que el suelo no presenta afecciones.

En el caso de ampliaciones entendemos que se elabore un nuevo estudio de situación, pero no que a este haya que incluirle un estudio histórico y del medio físico, puesto que ese estudio se incluirá en el futuro informe de clausura cuando la actividad finalice.

En cuanto al informe de situación en el caso de clausura y la inclusión de una caracterización analítica, una actividad de gestión de residuos, al ser potencialmente contaminante del suelo, durante su fase de explotación se le requiere que tome determinadas medidas preventivas y correctoras para evitar una potencial contaminación al suelo y aguas subterráneas.

Se entiende que se solicite un informe histórico y del medio físico en el informe de clausura de actividad, pero no una caracterización analítica por defecto, por los costes económicos que ello conlleva. Sólo debería requerirse una caracterización analítica en caso de que en el estudio histórico y del medio físico se dedujese una incidencia en la calidad del suelo.

En consecuencia, solicitamos los siguientes cambios:

Informes periódicos de situación: Serán requeridos por la administración a los titulares de las actividades, vistos los informes preliminares y complementarios.

Si no se dedujese una incidencia previsible en la calidad del suelo se establecerá un plazo para presentar el informe periódico de situación, que como mínimo incluirá los contenidos establecidos en el informe preliminar de situación.

Si por el contrario se detectase la existencia de posibles focos activos de contaminación y procesos de incidencia negativa a la calidad del suelo (sin llegar a ser necesaria la declaración del suelo como contaminado), se establecerán informes periódicos de situación que incluyan planes de seguimiento y control, cuya periodicidad, se establecerá caso por caso.

- Informes de situación en el caso de nuevos establecimientos o ampliaciones de actividades: Tal y como se ha señalado anteriormente, en el caso de nuevas instalaciones de actividades potencialmente contaminantes de suelos, o de ampliaciones de éstas, se requerirá un informe de situación y en el caso de que de éste se dedujese una incidencia en la calidad del suelo, podrá requerirse de manera razonada incluir un estudio histórico del emplazamiento y de su medio físico y, en su caso, determinaciones analíticas que permitan confirmar que no existe afección histórica a la calidad del suelo, y que sirva como blanco ambiental de la situación preoperacional.

- Informe de situación en el caso de clausura: En estos casos el informe de situación debe incluir una investigación detallada de la calidad del suelo, que incluirá como mínimo la investigación histórica de la actividad, el estudio del medio físico en base al cual se podrá requerir de manera razonada una caracterización analítica; en el caso de detectarse contaminación del suelo que supere los niveles genéricos de referencia establecidos en el Real Decreto 9/2005 se procederá a realizar una investigación detallada que aporte los datos suficientes para redactar el análisis cuantitativo de riesgos.

Por último, en los casos establecidos en el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005 relativos a cambios de uso del suelo y suelos en los que se han desarrollado en el pasado actividades potencialmente contaminantes del suelo, los objetivos y contenidos deberán también incluir datos históricos, análisis del medio físico y datos analíticos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El criterio empleado en la Comunidad de Madrid en el caso de nuevos establecimientos es el de tener un blanco preoperacional que permita conocer la calidad del suelo con carácter previo a la realización de la nueva actividad, de forma que se puedan discernir posibles cambios de la calidad del suelo como consecuencia de la nueva actividad desarrollada en el emplazamiento. Dado que la Comunidad de Madrid podría no contar con el informe de clausura de la actividad anterior, es por ello que se requiere a la nueva actividad la remisión del estudio histórico del emplazamiento y del medio físico que, por otra parte, servirán para contrastar la información de la actividad previa si la hubiera.

De la misma manera, como administración pública competente en materia de control de la calidad del suelo, no se debe dar por sentado que un suelo en el que no consta que se haya desarrollado alguna actividad no presenta afecciones, dado que pueden existir contaminaciones históricas por vertidos ilegales e incluso por actividades no declaradas, de ahí la necesidad del estudio histórico y del medio físico.

Por otra parte, habitualmente las ampliaciones de actividades suelen conllevar la ocupación de otras fincas sobre las cuales no se ha realizado el estudio histórico y del medio físico. Por ese motivo, se requieren también.

Por último, en el caso de las clausuras de actividades, se pretende dejar constancia del estado del emplazamiento en el momento de la clausura. La caracterización analítica es imprescindible puesto que ni el estudio histórico ni el del medio físico acreditan que no han tenido lugar prácticas que hayan podido afectar a la calidad del suelo. Asimismo, estos análisis determinan el límite de la responsabilidad de la actividad clausurada frente a posibles aportes contaminantes de actividades futuras.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

SIGRAUTO Asociación Española para el Tratamiento Medioambiental de los Vehículo

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

En la página 6 del mencionado "Plan de Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil" se incluyen una tabla y un gráfico que recogen de forma separada las cifras de vehículos matriculados, los dados de baja y los gestionados. En nuestra opinión, la información sobre los vehículos matriculados así como sobre el número de bajas no es relevante y, por tanto, la única cifra que debería reflejarse en esta parte es la de los vehículos gestionados que es la información de la que dispone la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, consideramos que, en las cifras de bajas, debería indicarse que los datos incluyen todas las bajas definitivas anotadas en el Registro General de Vehículos, es decir, las voluntarias, las de exportación a terceros países, las de exportación por tránsito comunitario y las denominadas por otros motivos. Es importante señalar que, en España, desde el año 2008, la tramitación de una baja definitiva de un vehículo únicamente puede realizarse entregando el vehículo junto con la documentación en un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT). Esto significa que todos los vehículos que llegan al final de su vida útil son gestionados adecuadamente en Centros Autorizados de Tratamiento y, por tanto, entendemos que es esa la única cifra que debería reflejarse en esta primera parte del Plan.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Se comparte la apreciación realizada en relación con las bajas definitivas, modificándose la redacción para aclarar que las bajas incluyen además de las bajas definitivas de vehículos al final de su vida útil, las bajas voluntarias, las bajas por exportación a terceros países o por tránsito comunitario y las bajas por otros motivos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

SIGRAUTO Asociación Española para el Tratamiento Medioambiental de los Vehículo

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

En la siguiente página también se recoge una cifra errónea puesto que se utilizan los datos de cambio de titularidad para estimar las ventas de vehículos usados y, a partir de esas cifras, se concluye que las ventas de vehículos usados han aumentado enormemente entre el año 2011 y el 2012 cuando la realidad es que las ventas de vehículos usados para esos años según la Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios (GANVAM) fueron las siguientes:

Año	Ventas de Vehículos de Ocasión
2011	292.289
2012	237.462
2013	233.212
2014	236.780

En cuanto a las cifras de la Tabla 2, consideramos que, si bien las cifras de vehículos gestionados y su peso son correctas, tiene que existir algún error puesto que la suma de todas las cantidades reutilizadas, recicladas, valorizadas energéticamente y eliminadas distan mucho del peso total de los vehículos, es decir, hay algún error en el balance de masas. La siguiente tabla muestra esas diferencias:

VER TABLA EN EL ESCRITO DE ALEGACIONES

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Efectivamente hay un error de interpretación en el párrafo dedicado al incremento de la venta de turismos en el mercado de segunda mano, deducido de los cambios de titularidad de turismos, por lo que se modifica el texto para clarificar que el incremento se refiere a la reutilización de vehículos, que incluye las transacciones entre particulares y no sólo las ventas de segunda mano realizadas por comercios de vehículos de ocasión.

Respecto a los datos de la tabla 2, tal y como se indica en el texto, el peso de vehículos al final de su vida útil tratados en los centros autorizados de tratamiento de VFVU es estimado. Se ha calculado utilizando un peso medio de vehículo por lo que, lógicamente, no coincide con la suma del peso de las distintas fracciones destinadas a reutilización, reciclado, valorización energética y eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

SIGRAUTO Asociación Española para el Tratamiento Medioambiental de los Vehículo

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

Posteriormente, en la página 9 se indica que existen “once instalaciones que almacenan y clasifican vehículos al final de su vida útil una vez descontaminados, una de las cuales también realiza adicionalmente su cizallado.” Desde SIGRAUTO queremos trasladar nuestra preocupación por la existencia de una instalación que se dedica al cizallado de los vehículos y desde la Comunidad de Madrid se debería controlar que esta instalación en ningún caso envíe directamente los vehículos cizallados a un horno siderúrgico sin su obligatorio paso previo por una instalación de fragmentación tal y como se establece en el artículo 7.3.c) del Real Decreto 20/2017 sobre los vehículos al final de su vida útil. Simplemente, añadir que el proceso de fragmentación es el único que permite separar la fracción metálica (féricas, aluminio, cobre, etc.) del resto de materiales y que el envío de vehículos cizallados a un horno siderúrgico sin su paso previo por la fragmentación incumple no sólo el artículo mencionado sino varias normativas puesto que se incineran sin aprovechamiento energético, fracciones del vehículo (asientos, salpicaderos, partes plásticas, etc.) en instalaciones ni preparadas ni autorizadas para ello por el órgano competente de la Administración.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

La instalación autorizada para realizar la operación de cizallado de vehículos al final de su vida útil descontaminados y desmontados, tan sólo puede recibir vehículos al final de su vida útil, procedentes de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil. El destino de los vehículos al final de su vida útil descontaminados, tras su cizallado y prensado en la instalación, serán gestores autorizados (fragmentadoras) que en cualquier caso deberán asegurar la valorización material del residuo y así se indica en su autorización. No obstante, se modifica el texto para recoger que el destino del residuo resultante del cizallado y prensado será una fragmentadora.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

SIGRAUTO Asociación Española para el Tratamiento Medioambiental de los Vehículo

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

Consideramos que sería conveniente revisar las tablas del “Plan de Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil” de la versión inicial de la “Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024)” de manera que el balance de masas quede ajustado y, en caso de que no sea posible, hacer referencia a los valores reportados por España a la Agencia Europea de Estadística (Eurostat) ya que la realidad es que no existen grandes diferencias en el tratamiento de los vehículos cuando llegan al final de su vida útil ni entre las distintas Comunidades Autónomas españolas (la realidad es que gran parte de los materiales son enviados y tratados en instalaciones distribuidas por todo el territorio), ni siquiera entre los distintos países de la Unión Europea (exceptuando quizás los países de la Europa del Este) como puede verse en las cifras publicadas por Eurostat. Esta relativa igualdad es consecuencia de que la gestión de los vehículos al final de su vida útil es una actividad donde existe un elevado grado de competitividad debido a la existencia de un fuerte mercado de piezas y componentes reutilizados y al valor de los materiales - principalmente los metales - que éstos contienen. La gestión que se realiza en los CATs en toda Europa es muy similar debido a que, en gran medida, está regulada por la Directiva Europea y los grandes grupos fragmentadores y las instalaciones de postfragmentación tienen un mercado fuertemente competitivo donde la maquinaria y las tecnologías de separación son comunes para todas ellas y sólo hay pequeñas diferencias entre lo que recuperan unas instalaciones y otras.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Los datos oficiales de la Comunidad de Madrid deben ser los obtenidos a partir de los datos proporcionados por los gestores de residuos en sus memorias de actividad. Sin embargo, los datos no ofrecen la fiabilidad necesaria para asumir que la suma del peso de las distintas fracciones destinadas a reutilización, reciclado, valorización energética y eliminación es igual al peso total de los vehículos tratados. Por ello, el peso de vehículos al final de su vida útil tratados en los centros autorizados de tratamiento de VFVU se ha estimado.

El análisis de la información permite deducir que hay datos que no se están informando a la Comunidad de Madrid, motivo por el cual el cumplimiento de objetivos se ha visto perjudicado. Por esta razón, se ha previsto la inclusión de una medida en la línea de actuación relativa al fortalecimiento de la inspección y control que consistirá en trabajar con los gestores de vehículos al final de su vida útil (desguaces e instalaciones de fragmentación) para homogeneizar y mejorar la forma de cumplimentación de las memorias anuales con el objetivo de mejorar la calidad de los datos aportados. Asimismo, en la línea de actuación de mejora de la gestión / tratamiento se prevé trabajar con los fabricantes de los vehículos y con los gestores de vehículos al final de su vida útil (desguaces e instalaciones de fragmentación) para mejorar la separación de los materiales y su gestión con el objetivo de incrementar las tasas de reciclado y valorización de este flujo de residuos en la Comunidad de Madrid, poniendo especial atención en la fracción ligera obtenida de la fragmentación de los vehículos, fracción que se está destinando a eliminación, aunque parece que no siempre se declara en las memorias.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

SIGRAUTO Asociación Española para el Tratamiento Medioambiental de los Vehículo

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Desde SIGRAUTO apoyamos medidas que fomenten el reciclado y la valorización de los residuos. Sin embargo, no estamos de acuerdo con que se apliquen medidas como impuestos al vertido o a la incineración a flujos de residuos procedentes de rechazos de plantas de tratamiento de residuos (excluido el simple almacenamiento), una vez que estos residuos ya han sido procesados y han recibido un tratamiento por parte del gestor. Estamos totalmente de acuerdo y aplaudimos que se realicen acciones para evitar que llegue a vertedero o se incineren residuos no tratados previamente (vertido directo cero), o aplicar impuestos que graven a flujos problemáticos que se vierten o son incinerados cuando hay otras opciones para su reciclado o valorización, como pueden ser los residuos domésticos mezclados. Pero no estamos de acuerdo con que se aplique a los rechazos de las plantas de tratamiento y no creemos que sea una solución.

Para imponer impuestos a los gestores que graven determinadas operaciones como son el vertido o la incineración, tienen que existir operaciones alternativas técnica, ambiental y económicamente viables, probadas, así como extendidas a nivel industrial en todo ese sector. Y se tienen que cumplir todas estas condiciones y estar ampliamente demostrada su viabilidad de valorización, situación que en el caso de muchos residuos no se da en la Comunidad de Madrid.

La normativa específica para determinados flujos de residuos, como pueden ser los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos fuera de uso, etc., establecen los requisitos de tratamiento de cada flujo y transponen los objetivos europeos de reciclado y valorización, que en ningún caso llegan al 100% de reciclado o valorización. Los gestores son los primeros interesados en conseguir el mayor rendimiento posible en sus procesos y los mayores índices de reciclado posible, porque ese es su trabajo y su labor, pero desgraciadamente a día de hoy en algunos residuos el 100% de reciclado no es posible.

Se está castigando a los gestores, aun cuando cumplen con todos los requisitos establecidos por las diferentes normativas y cumplen con los objetivos de reciclado y valorización establecidos a nivel europeo y estatal.

Si se ponen tantas trabas al final se va a conseguir el efecto contrario, que los residuos se gestionen de forma ilegal por agentes que no van a cumplir ningún requisito normativo ni van a estar registrados, y que van a acabar por abandonar los residuos en vertederos incontrolados e ilegales o trasladar de manera ilícita los residuos fuera de la Comunidad de Madrid.

Si se aprueban estos impuestos, se va a provocar una situación muy grave que puede poner en peligro la viabilidad de muchas plantas de gestión de residuos de la Comunidad de Madrid.

Residuos Domésticos

Por otro lado, es sorprendente que estén exentos de ese posible impuesto los residuos domésticos cuya gestión sea competencia de administraciones públicas. Son precisamente los

residuos domésticos sobre los que la Unión Europea ha hecho especial hincapié para evitar su vertido e incineración, fijando unos objetivos de reciclaje obligatorios del 65% en 2035 y de los que España está muy lejos de alcanzar.

Sin embargo, para otros flujos de residuos sí que se consiguen alcanzar los objetivos fijados por la UE, y si el objetivo del impuesto es fomentar el reciclado, no debería aplicarse al residuo que tiene su origen en el tratamiento de otros residuos para su reciclaje, porque lo que se produce en esa situación es un impuesto de facto al propio reciclaje. De hecho, la situación que se generaría con este tributo no es coherente con el esfuerzo que realizan las empresas recuperadoras, cuyo principal objetivo es obtener el máximo aprovechamiento de los residuos que gestionan en sus plantas de tratamiento, aspecto clave para la viabilidad y rentabilidad de su negocio.

Fondos obtenidos del Impuesto

En este apartado del borrador de la Estrategia también se plantea: "...se desincentivará aún más esta práctica, promoviendo asimismo entre los entes locales (con la reinversión de lo recaudado) la optimización de las buenas prácticas al tener la posibilidad de recuperar en forma de mejora los fondos obtenidos del impuesto."

Entendemos que si los Entes Locales pueden reinvertir lo recaudado, también se tiene que ofrecer esa posibilidad a los gestores de residuos, si finalmente también es de aplicación para ellos este impuesto. De lo contrario, se estaría castigando severamente a los gestores, mientras que se estaría premiando a los Entes Locales por un flujo de residuos (los residuos domésticos mezclados), que son los más problemáticos y con menores tasas de reciclaje.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos propone la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos desincentivadores de la eliminación de residuos, promoviendo que las entidades locales y otras entidades públicas y privadas que pudieran depositar en vertederos o incinerar residuos mejoren la recogida separada en origen y la recuperación de materiales en plantas de tratamiento apropiadas.

Tal como se indica en el documento de Bases generales de la Estrategia, se considera precisa la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido y la incineración o co-incineración, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revertiera en la mejora de la gestión de residuos. En la revisión del articulado de la Ley se determinarán el ámbito de aplicación y finalidad de estos tributos, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, la base imponible, los tipos de gravamen y, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones a que hubiera lugar.

El Fondo de Gestión de Residuos se plantea, tal como indican las Bases generales de la Estrategia, con objeto de contribuir a la financiación de las operaciones de gestión de los residuos, en el marco de los planes específicos de gestión de residuos que contiene la misma; por tanto, no excluye ningún tipo de residuo ni de agente implicado. En todo caso, la creación, del Fondo se determinará mediante una norma con rango de Ley que deberá ser aprobada por la Asamblea de Madrid y que definirá su finalidad y dotación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

1. Comentarios Generales

En general, creemos que la Estrategia parte de un dictamen muy realista de la situación actual y una buena identificación de los retos que deben superarse en sus años de vigencia para, en primer lugar, simplemente conseguir el cumplimiento de los requerimientos legales actuales y, en segundo, hacer frente a los nuevos que ya están llegando. Es muy completa y abarca la totalidad de los residuos, identificando las carencias existentes en todos los ámbitos: normativos, administrativos, técnicos, etc.

Aunque somos conscientes del reparto competencial que existe entre las distintas Consejerías y órganos administrativos de la CAM, creemos que el papel y protagonismo de la Consejería de Medio Ambiente queda muy limitado a unas labores de organización, financiación, supervisión e impulso de algunas líneas centradas en la difusión de la información. La sensación que queda, tras la lectura de los Documentos, es que todo queda supeditado a la voluntad de cumplirlos por parte de los respectivos responsables. Se echa en falta una participación más directa y comprometida de la Consejería en todos los programas, ya que la ejecución de los mismos depende prácticamente en su totalidad de la voluntad que puedan tener otras Consejerías, las administraciones locales, las empresas y los ciudadanos. Es decir, la Estrategia está basada en la suposición de que se va a cumplir por parte de todas estas entidades y la experiencia, hasta ahora, ha sido muy negativa, con una implicación muy reducida principalmente de las Entidades Locales. Aunque las razones hayan sido principalmente económicas y, en algunos casos, las carencias de conocimientos técnicos o del personal adecuado, no puede correrse el riesgo de que las mismas vuelvan a ser utilizadas como excusas para incumplir la Estrategia.

Creemos que la labor de la Consejería debería ser más activa y determinante en las labores de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los programas y objetivos, sanción de los incumplimientos, así como en el establecimiento de medidas que impulsen y garanticen que esta vez sí se conseguirán. Sin tales instrumentos, podremos encontrarnos en 2024 en una situación peor que la ahora reflejada en los documentos, pues estaremos mucho más lejos de cumplir los objetivos y con unas infraestructuras ruinosas. A nuestro juicio, los instrumentos de imposición y sanción a los infractores son necesarios más que nunca, porque el reto es descomunal. Los mismos deberían abarcar todos los ámbitos, con un nuevo marco legal que claramente delimite el ámbito de las competencias, incentivos y penalizaciones económicas para que la nueva fiscalidad se aplique adecuadamente y desde el inicio, sancionando a los infractores, sean públicos o privados, y ayudando a todos los que demuestren una clara voluntad de solucionar la parte que le asigne la Estrategia.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En relación con las labores de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los programas y objetivos en materia de residuos domésticos, es necesario indicar que la Comunidad de Madrid debe contribuir a la consecución de los objetivos nacionales, por lo que realiza de forma continua el seguimiento de la gestión realizada por las mancomunidades de residuos y los ayuntamientos.

Así mismo, la inspección y control es una de las medidas transversales de la Estrategia que se contempla con la previsión de incrementar la actividad inspectora específica, según recogen, entre sus medidas, varios planes de gestión de residuos incluidos en la misma.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Marco normativo de referencia

Como no podía ser de otra forma, la Estrategia parte del actual marco normativo (europeo, nacional y de la propia CAM) y de las ambiciosas propuestas que en este momento se están desarrollando en Bruselas, principalmente el Paquete de Economía Circular. Sin embargo, y a nuestro juicio, está excesivamente soportado en el primero e insuficientemente soportado en el segundo, que es mucho más importante porque contiene los objetivos y requerimientos que serán de obligado cumplimiento en la próxima década. Justificaremos estas afirmaciones a continuación.

Los principales instrumentos normativos de referencia actuales que se citan van a ser sustancialmente modificados o terminarán su vigencia antes de que la Estrategia entre en vigor, o en sus primeros años de aplicación. Ha transcurrido ya un año y medio desde la presentación del Documento Preliminar de la Estrategia y ahora nos encontramos ante una Versión Inicial, que deberá ser transformada con los comentarios y alegaciones que ahora se presenten. Posteriormente deberá emitirse la Versión Final para su tramitación en la Asamblea antes de las próximas elecciones en el mes de mayo de 2019. Es decir, si el calendario se cumple, su publicación se producirá dos años después del año de inicio (2017) y con un marco legislativo europeo y nacional radicalmente transformado o a punto de cambiar y caducar.

En efecto, la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, deberá ser sustituida por la transposición de la nueva Directiva de Residuos en 2020. El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022, con independencia del reducido grado de cumplimiento de sus acciones y objetivos, llega hasta 2022. El Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020 adolece de la misma falta de cumplimiento de su contenido y termina incluso antes. Por último, la propia Estrategia señala que se va a proceder a modificar la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. La realidad ha demostrado y los Documentos de la Estrategia así lo reconocen, que la actual situación de la CAM en gestión de residuos no cumple bastantes de los actuales requerimientos del presente marco normativo, por lo que no encuentra justificación legal, técnica o lógica usarlo como referencia para diseñar el futuro.

Respecto al futuro, aunque las disposiciones legales que emanarán del Paquete de Economía Circular de la UE todavía no se han publicado, los Documentos de la Estrategia hacen numerosas referencias a ellas. En el momento de escribir este documento, se conocen ya los textos de las nuevas Directivas de residuos, envases, vertedero, pilas, acumuladores y vehículos fuera de uso. Todas ellas habrán aparecido en el DOCE antes del verano y, en cualquier caso, mucho antes de que se inicie la tramitación y aprobación de la Estrategia. Por ello, consideramos que el contenido de la misma debería sustentarse más en aquellas que en el actual marco normativo, que tiene ya fechas de caducidad anteriores a la vigencia de la Estrategia.

En paralelo, la Comisión también ha emitido recientemente los primeros documentos sobre la estrategia de plásticos, en los que se incluyen diversas medidas concretas, como las restricciones a los plásticos de un solo uso, etc.

Nuestra propuesta es que la Estrategia se base exclusivamente en el nuevo marco que nos llega, e incluya medidas realistas y contrastadas en otros países para cumplir los nuevos objetivos. Es el momento para que la CAM recupere un retraso histórico injustificado y se dote de los medios necesarios para que la gestión de los residuos se sitúe al nivel que le corresponde no solo por razones legales, sino porque no puede admitirse que la Comunidad Autónoma líder del país en los indicadores económicos y con un territorio con una alta densidad de población, no destine los recursos necesarios para proteger su medio ambiente y la salud de sus ciudadanos.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento



Contestación:

La nueva legislación a la que se hace referencia en la alegación refuerza la jerarquía de residuos, recogiendo el uso de instrumentos económicos eficaces y otras medidas con el fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la misma. Una gran parte de los nuevos aspectos y requisitos que se plantean en esta nueva legislación europea ya se están aplicando en España y para algunos otros es necesario esperar a la transposición de la Directiva al ordenamiento jurídico español para incorporarlos, en su caso, a la planificación autonómica.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Jerarquía de Residuos

La referencia a la Jerarquía Europea de Gestión de Residuos es continua a lo largo de los Documentos, pues no puede ser de otra forma. Incluso se mencionan expresamente los apartados de los textos legales actuales, usados como referencia la recogen como su principio director, por lo que también se establece como la guía para definir el marco de las actuaciones incluidas en la Estrategia. Sin embargo, creemos que la Estrategia no la cumple completamente por dos razones:

- Equipara la valorización energética con la incineración, cuando la Estrategia las considera distintas, situando la primera un escalón por encima de la segunda, que es una eliminación.
- El contenido de los Documentos relega y dificulta la valorización energética, por lo que el único destino de los rechazos de los tratamientos mecánicos y biológicos, así como de los procesos de valorización material, será el vertedero. Es decir, el destino actual.

Por ello, por propia coherencia de la Estrategia, creemos conveniente que se mantenga claramente la aplicación de la Jerarquía en todos los Documentos, asignando e incluyendo cada tecnología y metodología de gestión de cada residuo en el lugar correcto que la Jerarquía les asigna.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid se diferencia la valorización energética de la eliminación, tal y como establece la legislación vigente, no equiparándose incineración con valorización energética.

El Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales recoge la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices emanadas del PEMAR, como una de las opciones contempladas para el tratamiento de estos residuos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Aunque los Documentos de la Estrategia no excluyen expresamente la valorización energética, tácitamente ha quedado fuera de las soluciones que se aplicarán, especialmente para los residuos domésticos y comerciales. Esta afirmación no es el resultado de una impresión, sino que ha sido ratificada por el propio Consejero en numerosas declaraciones públicas, sustentándola en que ninguna de las Mancomunidades ni municipios se ha pronunciado favorablemente para acoger una instalación de este tipo en su territorio.

Creemos que se trata de un gran error, como ya hemos justificado anteriormente en este documento y debe ser la solución a la gestión de los rechazos de los restantes tratamientos de valorización material antes que el vertedero. Los argumentos pueden resumirse en dos puntos:

- Desde un punto de vista legal, nada hay en la Jerarquía, ni en las normativas europea, nacional y regional que impida la aplicación de esta solución. Es más, el propio Documento que estamos analizando, en sus páginas 7 a 9, hace referencia a la Comunicación de la Comisión Europea, de enero de 2017, sobre "El papel de la transformación de los residuos en la energía". Aunque el resumen de su contenido que se incluye es parcial y orientado a justificar solo la valorización energética a través de la biodigestión anaerobia, lo cierto es que la Comunicación defiende claramente la valorización clásica, especialmente en los países que, como España, presentan un gran déficit de instalaciones y todavía envía una cantidad muy elevada de residuos a los vertederos. Este documento además afirma que la valorización energética no solo contribuye a alcanzar los objetivos de gestión de residuos, sino que es un elemento imprescindible para alcanzar los objetivos de las políticas de energía y cambio climático de la Unión Europea.

De la misma forma que la Comisión ha modificado radicalmente su posición sobre la valorización energética, y la ha situado en el lugar que ambientalmente de forma global le corresponde, la Comunidad de Madrid debería posicionarse de igual manera clara y justificada en la Estrategia de Gestión de Residuos que ahora se elabora. No hacerlo puede suponer una nueva década de retrasos en el cumplimiento de la normativa y en alcanzar los objetivos, presentes y futuros.

Por último, si lo que también necesitamos es una referencia nacional, como se indica en la página 11, es también el PEMAR quien ratifica la necesidad de usar la valorización energética.

- Técnicamente debemos recordar que ninguno de los países que cumplen los actuales objetivos o están próximos a cumplir los nuevos (incluida alguna CCAA española como Cataluña), lo ha conseguido sin incluir la valorización energética en el mix de soluciones. Por ello, es necesario afirmar con rotundidad que la CAM tampoco los cumplirá, por muy altos que sean los valores de reciclado y valorización material que consigan las soluciones que se implanten. Ni nosotros tenemos soluciones mágicas, ni los demás países son tan inconscientes para, si tuviesen alternativas, no aplicarlas.

En resumen, creemos que la situación actual de la gestión de los residuos en la CAM, perfectamente descrito en los Documentos de la Estrategia no admite parches, y el salto que requiere prepararse para los objetivos que se irán implantando en los próximos diez años exige adoptar soluciones valientes y soportadas en tecnologías suficientemente contrastadas con las que el margen de error es muy pequeño. Como dice el refrán "Los experimentos con gaseosa", no con millones de toneladas de residuos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:



En la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos se propone la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos establecida por la legislación vigente y se recogen los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, valorización (incluida la energética) y eliminación establecidos en el PEMAR.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Instalaciones a construir

Creemos que la Estrategia debería incluir un mayor detalle de las instalaciones que la CAM necesita para alcanzar el cumplimiento de los requerimientos legales y objetivos, tanto presentes como futuros. En efecto, sin esta concreción, muchos de los Documentos y algunos de sus apartados se quedan en meras declaraciones de intenciones que, en los próximos años, serán objeto de debate y retrasarán la aplicación de la Estrategia. Así se reconoce explícitamente en la página 20, con relación a un punto tan importante como el cumplimiento de los objetivos "Hasta que no se conozcan las características concretas de las instalaciones que se construirán para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Gestión de Residuos Doméstico y Comerciales, es difícil estimar su potencial de reducción, que estará condicionado por el tipo de tratamiento elegido y, en su caso, por la tecnología utilizada en las distintas plantas".

Es necesario bajar un escalón y, al menos, definir los tratamientos y tecnologías que permiten el cumplimiento de los objetivos y cuáles no lo harán. Las afirmaciones que se incluyen al inicio de la página 23, en relación a que serán los ayuntamientos y mancomunidades quienes las definirán no han funcionado hasta el momento y son la causa principal de que la situación de la CAM se haya retrasado cada año.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, Tabla 30, se indican las capacidades de tratamiento necesarias, estimadas por zonas, así como los tratamientos a aplicar, y en la Tabla 31, se resume brevemente la previsión de objetivos a alcanzar, para lo que en la Estrategia se establece un presupuesto y plan de financiación.

Asimismo, a fin de incentivar las operaciones de tratamiento de residuos se prevé la revisión de los impuestos al vertido de residuos con objeto de que esta opción no sea económicamente rentable, según lo recogido en el apartado 5.5 Instrumentos económicos y fiscales del mencionado Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Objetivos generales

Echamos en falta una mayor concreción de los objetivos y principios generales, especialmente la cuantificación de alguno de ellos. Sin una mayor exactitud, se convierten solo en declaraciones de intenciones fáciles de cumplir sobre el papel e imposibles de cuantificar.

Creemos también que deberían estar más alineados con el Paquete de Economía Circular y el contenido de las nuevas Directivas que ya se conoce, incluyendo valores y porcentajes cuantificados, así como fechas para alcanzarlos.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Con fecha 14 de junio de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Unión Europea la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

La nueva legislación refuerza la jerarquía de residuos, exigiendo a los Estados miembros que adopten medidas específicas para dar prioridad a la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización energética por delante del depósito en vertedero y la incineración, con el fin de hacer que la economía circular se convierta en una realidad.

En este sentido, se prevé un mayor uso de instrumentos económicos eficaces y otras medidas con el fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos. Un buen número de estas medidas ya se encuentran contempladas en la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, se incorporan nuevos aspectos y requisitos, entre ellos los que se encuentran, en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor que, en gran medida, ya se están aplicando en España para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y que se espera que tengan como resultado la mejora de sus prestaciones y gobernanza. No obstante, habrá que esperar a la transposición de la Directiva al ordenamiento jurídico español para ver cómo quedan regulados en otros flujos. También se recogen, entre otros, nuevos aspectos de desarrollo y criterios relativos al fin de la condición de residuo con el fin de garantizar la protección de la salud humana y del medio ambiente y facilitar la utilización prudente y racional de los recursos naturales. Por ejemplo, que el material obtenido cumpla los criterios de calidad de las normas aplicables sobre productos y sustancias químicas, incluyendo los valores límite para sustancias contaminantes cuando sea preciso.

Estos aspectos de la Directiva 2018/851 deberán desarrollarse en la Estrategia de residuos, a la vista de cómo queden recogidos en su transposición en la normativa básica estatal.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Infraestructuras: Criterios ambientales para su autorización

Creemos necesario que la Estrategia incluya un capítulo similar a éste, pero con los criterios técnicos, según adelantábamos en un apartado anterior. A lo largo de los años pasados, tanto los ayuntamientos como las mancomunidades han venido exponiendo en público sus carencias en medios y conocimientos técnicos, como una justificación del incumplimiento del anterior Plan de Gestión de Residuos.

En consecuencia, debe evitarse desde el inicio de la Estrategia que esta situación se mantenga, aportando, al menos, los fundamentos y especificaciones de las principales tecnologías existentes en el mercado para los tratamientos mecánicos, biológicos, térmicos y energéticos, los residuos para los que resultan de aplicación y los resultados que proporcionan.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El objetivo de la Estrategia es implantar un modelo de gestión de los residuos que sea claro y accesible para los ciudadanos y los agentes implicados, promover la mejor gestión posible de los residuos teniendo en cuenta los aspectos sociales, económicos y ambientales, y, finalmente, crear las condiciones para lograr una efectiva reducción de los residuos e incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y el tratamiento sostenible de los mismos.

En este sentido, la Estrategia establece una serie de objetivos y medidas en el ámbito de los residuos domésticos que han de ser implementadas por las entidades competentes, las Entidades Locales y las Mancomunidades. Aportar información básica sobre las principales tecnologías de tratamiento existentes en el mercado no se considera necesario ya que se dispone de abundante información sobre esta materia, tanto de entidaes públicas como privadas. Así lo entiende también el legislador, ya que ni el artículo 14 ni el Anexo V de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, incluyen esta información sobre tecnologías de tratamiento entre los contenidos que deben formar parte de los planes autonómicos de gestión de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Racionalización de la legislación en materia de residuos

Desde Aselip apoyamos la propuesta para actualizar la normativa de residuos de la CAM, especialmente para dotarla de un contenido y unos procedimientos más racionales. Creemos que los puntos están bien identificados y son sobre los que se debe actuar sin demora y en paralelo con la tramitación de la Estrategia, ya que no son incompatibles sino complementarios.

En este sentido, de nuevo Aselip ofrece la experiencia de sus empresas, tanto en otras CCAAs, como en otros países de la UE sometidos al mismo régimen de cumplimiento y autorizaciones, con objeto de alcanzar un marco administrativo que, sin menoscabo de la necesaria vigilancia y protección del medio ambiente y la salud de las personas que debe regir siempre la gestión de los residuos, permita que la misma se haga de forma más ágil y acorde a una economía del Siglo XXI.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Uno de los principios que orientan la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid es el diálogo con los agentes económicos y sociales y con las Entidades Locales en lo relativo a la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de alcanzar el máximo consenso en los contenidos de la misma.

Ese principio se va a mantener durante todo el periodo de vigencia de ella, favoreciendo la participación de todas las partes interesadas en el desarrollo de las medidas previstas en la Estrategia, incluida, en este caso, la revisión de la normativa de la Comunidad de Madrid en materia de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Tasa de basuras

Desde Aselip apoyamos decididamente la implantación en todos los municipios y mancomunidades de una tasa de basuras que refleje el coste real del proceso completo de la gestión de los residuos domésticos y comerciales, desde el contenedor hasta el destino final. Los aspectos críticos de la misma deberían ser los siguientes:

- Debe identificarse el parámetro utilizado para su aplicación: pago por generación, por superficie, por número de personas, etc.
- El cálculo de la misma debería realizarse con una fórmula clara y transparente, en la que se incluyan todos los costes reales de la gestión, tanto de gastos como de ingresos por venta de valorizables.
- Tiene que identificarse claramente el sujeto pasivo: ciudadano, unidad familiar, establecimiento, empresa, etc.
- Deberían incluirse parámetros de bonificación o penalización de las conductas proactivas o negativas.
- Debe explicarse a los ciudadanos el uso de la tasa, así como sus posibilidades contribuir a que el importe de la misma pueda disminuir.

Las cantidades recaudadas deben destinarse exclusivamente a sufragar los costes de la gestión (destino finalista) y no incorporarse a la caja única.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Tal como señala el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "En general, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente".

Conforme al artículo 15.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, las entidades locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios, en este caso la tasa de recogida y tratamiento de residuos, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa contendrá, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Impuesto al vertido y a la incineración y co-incineración de residuos

Creemos que la propuesta de este impuesto, en igualdad de condiciones para el vertido y la incineración, es una muestra de lo anteriormente indicado sobre la vulneración de la Jerarquía. Dado que tanto el vertido como la incineración se consideran eliminación y constituyen el último paso de la Jerarquía, desde Aselip hemos venido defendiendo la aplicación de este impuesto como única forma de reducir el vertido y aumentar la valorización material. No es casualidad que todos los países que lo han conseguido tengan elevadas tasas o impuestos al vertido.

Lo que desde Aselip no compartimos es que la valorización energética se considere una incineración y, en consecuencia, se le grave con el mismo impuesto, simplemente porque no es lo que establece la Jerarquía ni la normativa. Valorización energética e incineración no son sinónimos ni están al mismo nivel en las prioridades, por lo que no pueden ser tratadas de la misma manera, ni legal ni fiscalmente. Este error se ha cometido en otras CCAAs y la CAM no puede caer en el mismo y en la versión final de la Estrategia debe quedar aclarada esta confusión.

El impuesto a la eliminación, sea vertido o incineración, deberá cumplir los requerimientos que la ley establece para cualquier otro impuesto:

- Definición clara e inequívoca del hecho imponible.
- Definición clara e imponible del sujeto pasivo. En este sentido, desde Aselip creemos que debe ser el generador del residuo, sin que la recaudación del mismo deba transferirse a las empresas de gestión.
- Fórmula de cálculo clara y transparente.
- Destino finalista de la recaudación y si dilución en una caja común, utilizada solo para mejorar la gestión de los residuos.

Por último, debe resaltarse lo sorprendente que resulta que, si bien el título del apartado menciona tanto el vertido como la incineración, su desarrollo (páginas 34 a 37) solo incluya referencias legales y al Informe del Senado de 2015, que tratan en exclusividad del vertido. Esto es una prueba de que los legisladores tienen claro que, en el actual contexto español, el problema real y cuantitativamente de gran tonelaje son las cantidades de residuos enviadas a vertedero. Este es el que se debe atacar con el impuesto y no desincentivar la valorización energética que es una de las pocas tecnologías, o quizás la única a corto y medio plazo, que permitiría a la CAM garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos europeos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de residuos propone la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos desincentivadores del vertido, promoviendo que las entidades locales y otras entidades públicas y privadas que depositan residuos en vertederos mejoren la recogida separada en origen y la recuperación de materiales en plantas de tratamiento apropiadas.

Con este fin, la Estrategia propone también valorar el fin de la exención del pago del impuesto sobre depósito de residuos no peligrosos a las Entidades Locales, una vez se disponga de instalaciones de tratamiento que permitan el cumplimiento de las obligaciones mínimas exigibles y, de esta manera, incentivar por parte de estos la adopción de medidas que reduzcan el depósito de residuos en vertedero.

De este modo, y sumado al esfuerzo financiero regional –que ya va a suponer un descenso del vertido–, se desincentivará aún más esta práctica, promoviendo asimismo entre los entes locales (con la reinversión de lo recaudado) la optimización de las buenas prácticas al tener la posibilidad de recuperar en forma de mejora los fondos obtenidos del impuesto.

Los impuestos a la incineración son instrumentos utilizados en numerosos países para incentivar las opciones de la jerarquía de residuos más avanzadas, como la prevención, la preparación para la reutilización y la valorización material. En el caso español, alguna comunidad autónoma como Cataluña ya aplica el denominado canon de incineración de residuos municipales, regulado en la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio de los residuos, cuyos tipos han sido actualizados en el artículo 1 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

Tal como se indica en el documento de bases generales de la Estrategia, se considera precisa la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido y la incineración o co-incineración, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revertiera en la mejora de la gestión de residuos. En la revisión del articulado de la Ley se determinarán el ámbito de aplicación y finalidad de estos tributos, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, la base imponible, los tipos de gravamen y, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones a que hubiera lugar. Es importante señalar, en contestación a lo indicado en el escrito, que en el documento no se indica que el gravamen aplicable sea el mismo en ambos impuestos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Inspección Ambiental de Residuos

Las empresas de Aselip apoyan las inspecciones ambientales a todos los operadores, gestores, agentes y negociantes, como forma de asegurar el cumplimiento de la normativa y la homogeneidad en la aplicación de las reglas del juego. No obstante, creemos que el número de campañas e inspecciones destinadas a las empresas que puedan estar ejerciendo su actividad de manera irregular o ilegales es desproporcionado, por lo bajo, respecto al destinado a las instalaciones legales.

En efecto, de las 18 campañas previstas en el periodo de vigencia de la Estrategia, solo 2 se destinan a las instalaciones ilegales. De las 1.938 inspecciones previstas en el mismo periodo, solo 280 lo serán en instalaciones ilegales. Si se tiene en cuenta que 500 inspecciones lo serán a Negociantes y 380 a Agentes, esto deja una cifra de 778 para las instalaciones legales. Se concluye, por tanto, que el grueso de la inspección se destinará a las instalaciones que desarrollan su actividad de forma completamente legalizada y, en la mayoría de los casos, con absoluto cumplimiento del marco legal y de sus autorizaciones.

Sin que se nos pueda tachar de corporativismo o alteración de la competencia, creemos que el grueso de la inspección debería dedicarse a las instalaciones ilegales. No por razones mercantiles, sino porque se ha venido demostrando con los gravísimos accidentes producidos en los dos últimos años que son estas instalaciones las que tiene un mayor impacto ambiental y de riesgo para la salud de las personas, sin mencionar el elevado importe económico (fraude en el pago de impuestos y costes de reparación) que han representado para las administraciones en cuyo territorio se ubicaban.

La Estrategia no solo debe preparar a la CAM para el futuro con relación al cumplimiento de la nueva normativa y objetivos, sino que debe permitir que este territorio sea un marco en el que todas las empresas que lo deseen compitan en igualdad de condiciones y de forma segura para los ciudadanos y el entorno.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las inspecciones sobre instalaciones o actividades incontroladas no se llevan a cabo únicamente en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental, sino, sobre todo, en actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. A este respecto, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado; uno de los objetivos principales de estas actuaciones es localizar actividades incontroladas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Economía Circular

Como comentario final, creemos necesario resaltar que, si bien hay algunas referencias a la Economía Circular a lo largo de los Documentos que configuran la Estrategia, en la práctica hay muy pocas medidas concretas y alineadas con el borrador de la Estrategia Nacional para conseguir la transformación de la actual economía lineal en una circular.

En este sentido, creemos necesario que la versión final de la Estrategia recoja con más destalle medidas concretas para aplicación de los principios que rigen la Economía Circular y objetivos concretos, cuantificados y programados.

Para poder hacer de la economía circular más que un concepto y conseguir "aterrizarlo a la realidad" española, se considera básico y fundamental que la Estrategia incluya una definición clara del concepto de economía circular, así como de su alcance y principios básicos sobre los cuales se sustenta.

Aunque pueda pensarse que todas las personas e instituciones comparten la misma definición de Economía Circular y el mismo número de principios y alcance, la experiencia ha demostrado que no es así. De hecho, el informe referenciado a continuación, elaborado por una task force de la UE, con objeto de identificar las distintas definiciones que se estaban utilizando pone claramente de manifiesto variedad de conceptos y definiciones existentes, así como la falta de unanimidad y disparidad entre países y administraciones (<https://www.ceps.eu/publications/circular-economy-review-definitions-processes-and-impacts>).

Esta primera aproximación marcará las líneas maestras que comentábamos en el punto anterior y se considera clave para asegurar que se tienen en cuenta todos los principios y que se aplican el mayor número posible de los principios de la economía circular en cada una de las fases y sectores identificados como prioritarios dentro de la Estrategia. A modo de ejemplo, cabe citar alguno de los principios básicos de la Economía Circular que no se mencionan a lo largo de todo el documento.

- Property model. El uso de productos y servicios no requiere adquirir la propiedad de los mismos.
- Services better than products. El servicio prestado por un objeto debe prevalecer sobre la propiedad del mismo. Este principio implica la transformación de fabricantes desde vendedores a prestadores de servicios.
- Prices should reflect the real costs. Precios reales deben dirigir el consumo de bienes y servicios hacia aquellos integrables en una economía circular. En este sentido se debe tener en cuenta que la EC implica soluciones más caras que las actualmente existentes en un modelo lineal y que implica la necesidad de realizar inversiones e infraestructuras para el cumplimiento de objetivos y para el desarrollo de soluciones tecnológicas circulares, que en algunos casos solo se podrán ejecutar bajo un enfoque de colaboración público-privada.

En resumen, para una implantación efectiva de la economía circular, serán claves las acciones que desde la Consejería de Medio Ambiente se establezcan para priorizar el valor del uso sobre la propiedad del bien, impulsar el consumo local, creación de ecosistemas industriales, prolongar el uso y promover la reparación de los bienes y productos, luchar contra la obsolescencia programada e inducida, etc.

En nuestra opinión, el borrador de la Estrategia debería incluir actuaciones concretas para impulsar la aplicación de estos principios que se consideran clave y que no han sido desarrollados en la Estrategia en toda su amplitud.

Por otro lado, conviene recordar que entre la Producción y el Consumo, hay un agente intermedio que es la Distribución (en España, el sector de la distribución es muy importante y engloba una gran cantidad de empresas y PYMES con diferentes características y variadas actividades), que también debería tenerse en cuenta a la hora de elaborar la Estrategia sobre Economía Circular.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La primera cuestión que hay que señalar es que el documento sometido a información pública es la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid, no la Estrategia sobre Economía Circular, un concepto que incluye, además de los residuos, otros elementos.

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid tiene como referente el Paquete de Economía Circular de la Unión Europea y sus instrumentos de desarrollo y la aplicación de las medidas que estos prevén. Ejemplo de ello son iniciativas contempladas en la Estrategia como promover sistemas de servicios de alquiler de productos o fomentar el consumo colaborativo de bienes y servicios en el caso de los ciudadanos o la incorporación de criterios de economía circular en la contratación pública, como la sustitución de la adquisición de productos por la contratación de servicios y el fomento del uso de herramientas para el análisis del ciclo de vida de los productos incluyendo su diseño, fabricación, utilización, fin de su vida útil así como el coste de producción y funcionamiento a lo largo de su ciclo de vida.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Comentarios Generales

En general todas las actuaciones y medidas que se proponen son muy generalistas y están poco concretadas. En realidad, en la mayoría de los casos son declaraciones de intenciones que dependen, para su cumplimiento, de la buena voluntad terceros y de las partes implicadas: otros organismos de la administración, empresas y ciudadanos. La experiencia demuestra que este tipo de enfoque voluntarista tiene poco recorrido y cosecha unos resultados escasos, por lo que parece difícil que los objetivos se consigan sin un mayor compromiso de todos (legisladores, administraciones y sociedad), o de medidas de carácter positivo (recompensas, bonificaciones, etc.) o impositivo (sanciones, etc.).

La función de la Consejería de Medio Ambiente se centra fundamentalmente es los aspectos de información, comunicación y sensibilización, que nos parecen insuficientes. En efecto, no solo debería ser la redactora de la Estrategia, sino la directora, impulsora proactivamente de los actores y actuaciones y, por último, vigilante de que todos actúen y cumplan los objetivos que les corresponde por ley o a los que se hayan comprometido.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las acciones previstas en el Programa de prevención no deben ser vistas de forma aislada, sino en el conjunto de la Estrategia. Así, en las medidas horizontales definidas en el documento de Bases generales de la Estrategia se contemplan actuaciones de carácter legislativo y económico que, junto a las otras medidas horizontales promueven la prevención de residuos; a ello hay que añadir las medidas de prevención previstas en los diferentes planes de la Estrategia. El papel de la Consejería en el desarrollo de la Estrategia en su conjunto y, en particular del programa de prevención, viene determinado por las competencias que en esta materia tiene la Comunidad de Madrid y que ésta ejerce de forma cotidiana.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Coordinación con el Plan Estatal

Se indica en las páginas 4 y 5 que la CAM se ha adherido al Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020. Consideramos que el mismo no puede formar parte de la Estrategia, ya que la finalización del Programa se producirá unos meses antes de la entrada en vigor de esta (como ya hemos desarrollado con más extensión en otro punto de nuestro documento) y las medidas del nuevo plan se desconocen en este momento.

En consecuencia, la Estrategia debe incluir su propio conjunto de medidas que, por pura lógica y coherencia, estarán muy alineadas con las que se incluyan a nivel estatal en el nuevo programa,
Por estas razones, la Alternativa 1 que se incluye en la página 6 no tiene sentido.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El Programa de prevención de residuos establece como objetivo general alcanzar en 2020 una reducción del 10% en peso respecto de los residuos generados en 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 22/2011.

Coincidiendo con la revisión de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid se procederá a evaluar las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos para definir nuevos objetivos, en su caso, para el periodo 2021 - 2024.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Orientaciones generales

Creemos que estas orientaciones generales son insuficientes para alcanzar los objetivos del Programa, por su carácter genérico que todos compartimos. Debería bajarse al menos un escalón más, para concretar su alcance e indicar vías para conseguirlo. La mera mención a que “la principal responsable de su implantación es la Consejería competente en materia de medio ambiente, la cual dirigirá su acción preferentemente a las labores de información y sensibilización” es una muestra que el cumplimiento del Programa depende exclusivamente de la buena voluntad de los otros agentes implicados.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En primer lugar, conviene señalar que la prevención de residuos es una obligación de las empresas que ponen en el mercado productos que, tras su uso, se convierten en residuos. Así, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece en su artículo 31:

2. En aplicación de la responsabilidad ampliada y con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, los productores de productos que con el uso se convierten en residuos podrán ser obligados a:

- Diseñar productos de manera que a lo largo de todo su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos, tanto en su fabricación como en su uso posterior, y de manera que se asegure que la valorización y eliminación de los productos que se han convertido en residuos se desarrolle de conformidad con lo establecido en esta Ley.
- Desarrollar, producir, etiquetar y comercializar productos aptos para usos múltiples, duraderos técnicamente y que, tras haberse convertido en residuos, sea fácil y clara su separación y puedan ser preparados para su reutilización o reciclado de una forma adecuada y sin riesgos y a una valorización y eliminación compatible con el medio ambiente.

Como complemento a esa obligación legal, la Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá instrumentos como la información y formación, el fomento del ecodiseño o el desarrollo de acuerdos voluntarios. En particular, los acuerdos voluntarios son instrumentos que complementan las obligaciones que la legislación exige a las actividades o empresas productoras de residuos. Son mecanismos voluntarios y flexibles basados en la responsabilidad del productor y que permiten que éste busque soluciones apropiadas para prevenir la generación y mejorar la gestión de sus residuos, más allá de lo exigido por la normativa.

Para que tenga éxito, un acuerdo voluntario con cualquier sector de actividad económica debe promover la implementación de mejoras en el ámbito de los residuos, favorecer la economía circular, ser transparente y tener unos objetivos claros y medibles. Los acuerdos voluntarios que prevé el Programa de prevención con diferentes sectores de actividad económica se basarán en estos principios.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Aumento de la vida útil de los productos

El diagnóstico incluido en la Línea 2, sobre las causas y tipos de la obsolescencia, nos parece muy acertado, así como uno de los objetivos sobre los que debe actuarse. Sin embargo, sorprende que, tras el análisis, no haya ninguna medida concreta para que los fabricantes adopten medidas que eliminen todas las formas, ni los consumidores las combatan con su comportamiento y elecciones, más allá de la información.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El plan de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ya contempla en sus líneas de actuación el fomento de la investigación, desarrollo e innovación en la realización de estudios de Análisis del Ciclo de Vida de los aparatos eléctricos y/o electrónicos como herramientas encaminadas a potenciar su vida útil y su reutilización.

Por otra parte, la propuesta señala que la única medida para que los consumidores combatan la obsolescencia de los productos con su comportamiento y elecciones es la información. Precisamente lo que se pretende es que, a través de la información, el consumidor conozca las consecuencias de sus decisiones de compra y oriente éstas hacia un consumo informado y respetuoso con el medio ambiente, en este caso desde el ámbito de la prevención de residuos.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Las acciones propuestas en la Línea 1, por su propio nombre, son todas de comunicación, información y sensibilización. Aunque sin duda son muy necesarias, echamos en falta el ya mencionado conjunto de medidas para que los implicados se sientan presionados a cumplirlas, así como la labor de la Consejería como impulsora y garante de su cumplimiento, todos ellos concretado en acciones y plazos concretos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las acciones de información, comunicación y sensibilización son, por su propia naturaleza, actuaciones que tienen por objetivo promover en los ciudadanos nuevas actitudes y hábitos en materia de residuos. Desde el conocimiento del impacto de las decisiones de compra y uso de productos y servicios, el consumidor informado podrá adoptar decisiones responsables y colaborar en la prevención de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Respecto a la Línea 3, todas las propuestas se resumen en una sola "acciones de formación e información a las empresas". Nos parecen claramente insuficientes y la mayoría ya se vienen realizando desde hace años (información sobre prevención y gestión de residuos, manuales, Mejores Técnicas Disponibles, buenas prácticas, acuerdos voluntarios, I+D+i, estudios de minimización, etc.). De nuevo se echan en falta medidas concretas que aseguren el cumplimiento cuantitativo y en plazos de los objetivos del Programa.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Programa de prevención de residuos aborda en sus líneas de acción 1, 2, 3 y 4 medidas de información, formación y sensibilización dirigidas a diferentes colectivos como los ciudadanos, estudiantes, empresas, etc. Para ello se prevén distintas actividades, como la realización de campañas en medios de comunicación, difusión de material divulgativo, programas educativos, talleres y jornadas, etc. adaptadas a los distintos públicos objetivo.

En el caso de las empresas, hay numerosos ejemplos de avances medioambientales alcanzados a través de estas medidas, por lo que, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas establecidas en la normativa vigente, la Estrategia opta por complementar esa labor de control con el uso de medidas complementarias que permitan avanzar más allá de lo exigido por la normativa específica.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Por último y en relación a la Línea 4, las acciones pecan de la misma falta de concreción e implicación los agentes implicados que las anteriores, teniendo mayoritariamente un carácter divulgativo y voluntarista.

Respecto a la gestión de proximidad de los biorresiduos, muchos han sido los intentos de fomentar el autocompostaje y el compostaje doméstico o comunitario, hasta ahora con una consecución meramente testimonial. Únicamente el programa que viene desarrollando la Diputación de Pontevedra para estar consiguiendo resultados cuantitativamente significativos. Desde Aselip apoyamos este tipo de iniciativas como medida complementarias porque, fundamentalmente debido a la estructura urbana y tipología de las viviendas que existen en la CAM, nunca podrán alcanzar unos porcentajes elevados ni contribuir de forma significativa a la valorización de los biorresiduos.

Dicho lo anterior es preciso destacar, adicionalmente, que el compostaje es un proceso que exige unas condiciones de trabajo muy controladas que deben cuidarse y unas señales de alerta que tienen que saberse interpretar; en caso contrario, deja de ser un tratamiento ambientalmente seguro. Por tanto, se deben exigir unos requisitos mínimos y controles a las instalaciones, al proceso y al producto que se obtiene del compostaje comunitario, del mismo modo que se exigen cuando se realiza el compostaje en instalaciones a mayor escala.

En este sentido, actualmente existe un vacío legal que lo regule ya que no existen unas directrices claras sobre su funcionamiento, requisitos que deben cumplir las instalaciones y sobre la formación que debe tener el personal.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La propuesta del Programa de prevención es fomentar estas actividades a partir de materia orgánica procedente de los residuos domésticos. La actividad de compostaje, ya sea en domicilios o comunitaria, exige unos conocimientos mínimos, necesarios para poder desarrollar de forma adecuada el proceso. En la Comunidad de Madrid se han puesto en marcha varias de estas iniciativas en distintos municipios, que ofrecen formación a las personas interesadas o, en el caso del compostaje comunitario cuentan con maestros compostadores que están a cargo del proceso.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En Aselip nos parece especialmente preocupante que “La financiación por parte de la Comunidad de Madrid de actuaciones incluidas en este Plan estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias en los correspondientes ejercicios naturales”. En efecto, si la continuidad de la Estrategia y, en concreto, del Programa de Prevención no está garantizada, el riesgo de que la gestión de los residuos en la CAM no solo no mejore, sino que incluso empeore en aspectos legales y técnicos es muy elevado.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Prevención de residuos en los ciudadanos

El Programa de Prevención contiene medidas de prevención en las Administraciones Públicas y en las empresas, pero no incluye ninguna destinada a los ciudadanos. Esta ausencia es especialmente significativa cuando, al analizar las alternativas existentes (página 7) se afirma explícitamente que se requiere "la colaboración de toda la sociedad", mientras que en la página 7 se insiste en que "los ciudadanos, como consumidores son esenciales para el cumplimiento de los objetivos de prevención". Considerando que las personas son las generadoras directas de la totalidad de los residuos domésticos e indirectamente de una gran parte de los comerciales, la Estrategia debería incluir también un apartado específico para educarlos. Su conducta y comportamiento son críticos para alcanzar los objetivos, ya que en sus manos están decisiones como la separación en origen de las distintas fracciones que posteriormente permiten una recuperación y valorización material de determinadas fracciones; o la selectividad en la compra para elegir productos que generen pocos residuos; o reducir la generación de residuos de alimentos; o contribuir a que determinadas formas de obsolescencia desaparezcan.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El Programa de prevención incluye numerosas medidas dirigidas a fomentar el consumo informado y responsable y a promover nuevas actitudes y hábitos en materia de residuos. Entre ellas se pueden citar, a modo de ejemplo, las campañas en medios de comunicación, las actividades de educación ambiental, el fomento de la reparación o la propia web Madrid7R.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Comentarios Generales

En general, nos parece que el Plan parte de un análisis y diagnóstico realista de la actual situación de la recogida y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales en la CAM. Sin embargo, creemos que las actuaciones que se proponen son continuistas y no permitirán alcanzar los nuevos objetivos que nos llegan desde Bruselas en el paquete de Economía Circular, como justificaremos a continuación.

El Plan se soporta en la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento mecánico-biológico (TMB) que son necesarias, pero no suficientes. De hecho, estas instalaciones deberían haberse construido según lo previsto en el marco y duración del anterior Plan, con objeto de cumplir con los requerimientos de la normativa actualmente vigente y unos objetivos que van a volverse más exigentes en fechas próximas (Véase página 43 y siguientes, respecto a las bases del modelo de gestión). Existen en el mundo cientos de instalaciones como las ahora propuestas en el Plan, por lo que son bien conocidas por las empresas de Aselip, ya que han diseñado, construido y operan muchas de ellas. Sus resultados y rendimientos con residuos muy similares a los que se describen en el Plan están avalados por años de funcionamiento, por lo que se sabe que las pretensiones incluidas en el Plan están al límite de su capacidad o lo sobrepasan. Solo si se alcanzase una separación en origen y una recogida selectiva que rayase la perfección, estaríamos en condiciones de conseguirlo. Por lo que conocemos, tales niveles se han alcanzado en contadas ocasiones y nunca en España, requiriendo en todos los casos un periodo de tiempo muy largo, que la CAM no dispone ahora debido al retraso histórico del que se parte.

Por consiguiente, creemos que la construcción ahora solo de este tipo de plantas TMB seguirá dejando a la CAM en una posición rezagada no solo frente al nuevo marco normativo, sino a otros países de la UE y algunas CCAAs españolas que se encuentran ya preparadas para cumplirlos (básicamente porque disponen o están construyendo instalaciones de valorización energética).

La Comunidad de Madrid se encuentra en el grupo de liderazgo de las regiones europeas por numerosos indicadores económicos y sociales, por lo que no puede entenderse una falta de ambición en serlo también en la gestión medioambiental y, en particular, en la gestión de sus residuos. El planeamiento que se propone seguirá llenando unos vertederos madrileños que ya están al límite de su capacidad (Alcalá de Henares a finales de 2018 y Colmenar Viejo a finales de 2019, según la Tabla 10) y que incumplen desde hace más de una década la Directiva europea y el Real Decreto español que los regula. El Plan apuesta por una recogida selectiva de la materia orgánica y su posterior tratamiento mediante compostaje y digestión anaerobia, pero no aclara el destino del compost ni la posterior gestión del digesto. A nadie se le oculta que estos dos aspectos son especialmente difíciles de resolver en un territorio como el de la CAM, con una agricultura reducida y poco extensiva, una elevada densidad de población y una buena parte de su espacio protegido.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se establecen las infraestructuras que se entienden como mínimas para cumplir los objetivos legales establecidos.

El compost y el bioestabilizado que se obtenga debería tener como fin la valorización material, la valorización energética, por tanto, debería ser complementaria y última opción para los residuos que no se puedan valorizar materialmente.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Respecto a la valorización energética el Plan es ambiguo pues, por una parte, la incluye como una de las opciones pero, por otra, llega a la conclusión de que las instalaciones del Ayuntamiento de Madrid son suficientes para alcanzar la cuota del 15%. El Ayuntamiento se encuentra en una mejor posición que el resto de la CAM, precisamente porque dispone de las plantas TMA que ahora se proponen en el Plan pero, y esto es muy significativo, porque incluyó hace décadas la valorización energética como solución posterior y complementaria para el rechazo de una parte significativa de los rechazos de las anteriores instalaciones. Sin embargo, no podrá alcanzar los nuevos objetivos sin mejorar las instalaciones e incrementar su capacidad de valorización energética. El hecho de disponer del Parque de Valdemingómez en la región debería ser utilizado como caso práctico del que extraer algunas lecciones para evitar que se comentan errores costosos y de largo periodo de reparación.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, en la Tabla 30, Estimación de las capacidades de tratamiento necesarias por zona en la Comunidad de Madrid, se indican las cantidades que se estima sería necesario valorizar energéticamente/CDR (109.000 t/año de residuos) por las Mancomunidades de tratamiento existentes, Este, Sur y Noroeste. Por tanto, no se está considerando únicamente la instalación del Ayuntamiento de Madrid, que valoriza energéticamente 270.000 t/año.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

La foto presentada con relación al tratamiento evidencia que, con la excepción del Ayuntamiento de Madrid, la situación en las tres mancomunidades es de un gran retraso en la dotación de las infraestructuras necesarias para la gestión legal y técnica de sus residuos y, como consecuencia de ellos, de una situación ambiental muy compleja. Especialmente preocupante es la situación de colmatación de los vertederos de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo, para los que el Plan no propone alternativas concretas, a pesar de que se seguirá requiriendo una gran capacidad de vertido incluso cumpliendo todas sus previsiones. Adicionalmente, el inventario de instalaciones solo recoge su número y la actual capacidad teórica de tratamiento de cada una de ellas, pero no refleja su situación de deterioro, obsolescencia, infradimensionamiento para las cantidades actualmente recibidas o diseño no adecuado para recibir los flujos que el Plan prevé (por ejemplo, la materia orgánica recogida selectivamente). Esto hace que la práctica totalidad de las plantas en posesión de las mancomunidades deban ser construidas de nuevo.

Por todo ello, creemos que lo afirmado en la página 35 será extraordinariamente difícil de cumplir en el plazo de vigencia del Plan, con la información ahora disponible "Conforme a los datos reflejados, en 2015 no se ha alcanzado aún el objetivo de vertido de residuos biodegradables inferior al 35% de los residuos biodegradables generados en 1995. Con la construcción y puesta en marcha en los próximos años de las nuevas instalaciones previstas se podrá estar en disposición de alcanzar dicho objetivo". Dado que el Plan no cuantifica las cantidades de compost, material bioestabilizado y digesto que generarán las instalaciones previstas para el tratamiento de la materia orgánica, es inevitable que una parte importante de aquéllas tengan que ser enviadas a vertedero.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el documento inicial del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, Tabla 31 del apartado 5.6 Contribución al objetivo nacional, se hace una estimación de la contribución de la Comunidad de Madrid al reciclado, compostado, bioestabilizado, valorizado energéticamente y eliminado.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

El contenido del apartado 2.2.3.2 Otro tipo de valorización (incluida la energética) no se entiende. Desconocemos la justificación para afirmar que "En el año 2015 prácticamente la totalidad del residuo destinado a valorización energética procede de los rechazos de instalaciones de tratamiento, por lo que se considera logrado el objetivo para este año" pero lo que es seguro que no se podrá seguir cumpliendo si se construyen las plantas de tratamiento previstas en el Plan y no se complementan con la consiguiente capacidad de valorización energética para sus rechazos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las medidas recogidas en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales persiguen mejorar las recogidas separadas y el rendimiento de las plantas de tratamiento, por lo que disminuirán los rechazos. En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales está prevista la valorización energética de éstos, hasta un máximo de un 15% del total de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En la síntesis de la situación actual se pone de manifiesto la ineficiencia de los sistemas actuales de recogida selectiva, que llevan años de recorrido. La Estrategia debería recoger no sólo la voluntad de mejorarlos, sino medidas concretas para conseguirlo. Para ello, debería llevarse a cabo un análisis de distintos modelos de gestión desde el punto de vista económico, técnico, medioambiental y social. El éxito de la recogida selectiva será proporcional a la facilidad de asimilación por parte del ciudadano.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, apartado 5.2 Recogidas separadas, se hace un análisis de los diferentes flujos de residuos, se marcan objetivos de recogida y se establecen medidas para alcanzarlos.

Asimismo, en el apartado 7 Presupuesto y financiación, se recogen las aportaciones de la Comunidad de Madrid a las entidades locales para financiar las actuaciones en infraestructuras necesarias para que se puedan alcanzar los objetivos fijados.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Creemos que las tendencias en la generación de residuos y las cifras finales que se alcanzan para establecer los criterios de diseño de las futuras instalaciones están demasiado influidas por los descensos de generación constatados en los últimos cinco años como consecuencia de la crisis económica sufrida para Europa en general y España en particular.

Existen algunos indicadores que parecen indicar que la producción de residuos será superior a la estimada, no solo de carácter económico como el crecimiento del PIB, la reducción de las cifras de paro o el consumo per cápita. Tras unos años de caída en porcentajes similares a los de generación de residuos, las emisiones de gases de efecto invernadero se han disparado, haciendo que España vuelva a incumplir sus compromisos internacionales. Este es un indicador ambiental que claramente se puede correlacionar con el que nos ocupa en este Plan. Pero también, según las estadísticas recientemente publicadas por el INE, la población española y madrileña se ha incrementado, básicamente por la llegada de nuevos inmigrantes. La combinación de mayor producción industrial y más personas y mayor consumo individual deben llevar necesariamente a la conclusión de que la generación de residuos domésticos y comerciales se tiene que incrementar en porcentaje superiores a los previstos en el Plan. Y así se reconoce en el Documento (página 55) "Por todo lo anteriormente expuesto resulta harto complejo, en el momento actual, hacer una estimación de la generación de residuos a lo largo de los años de vigencia del Plan".

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales (página 55) se puede extraer como conclusión que los residuos se pueden incrementar en porcentajes superiores a los previstos o, también, inferiores.

No se considera en la alegación la posible disminución en la generación de residuos debida a la aplicación de las medidas contempladas en el Programa de Prevención.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Nos resulta difícil de entender cómo, en la definición de alternativas, se ha incluido la denominada 0, ya que se reconoce que no cumple con los requerimientos legales actualmente en vigor, por lo que es implantable que una Administración se decante por tal situación.

Respecto a la 1 tampoco la vemos viable, porque no cumpliría con los nuevos objetivos que se van a exigir a lo largo del periodo de vigencia del Plan, con lo que este dejaría de tener sentido. Precisamente un Plan se elabora para el futuro, no para acomodarse a una situación actual que ya debería cumplir la legislación vigente, que está a punto de cambiar.

Respecto a la Alternativa elegida, la 2, se observa que la única diferencia respecto a la anterior es que contempla la obligatoriedad de recogida selectiva de biorresiduos- en lugar de su fomento- y la decisión de no acometer nuevas instalaciones de valorización energética. No entendemos que se apueste por la valorización energética para descartarla inmediatamente "... entre ellos, el de valorización energética mediante incineración o preparación de combustibles derivados de residuos que la limitan al 15% de los residuos municipales generados, por lo que no sería necesario construir nuevas plantas de incineración". Parece muy optimista considerar que se alcanzarán los objetivos de reciclado y, sobre todo, de vertido a 2020-2024 sin contemplar un aumento de capacidad en valorización energética para las fracciones no valorizables materialmente. Más aún si, como recoge el PEMAR, el destino del material bioestabilizado que no puede ser valorizado en el campo debe ser valorizado energéticamente. Todo ello, con independencia de la nueva confusión ya comentada y que se vuelve a cometer al equiparar en la jerarquía valorización energética con incineración, es sorprendente que se descarte sin más razones, cuando los objetivos son un mínimo, pero nunca pueden ser una justificación para no ir más allá.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se contempla la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices emanadas del PEMAR, como una de las opciones para el tratamiento de dichos residuos, de forma que contribuya a la consecución de los objetivos, reduciendo las cantidades destinadas a eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Nos resulta complicado entender las cifras que se manejan para las distintas denominaciones que se incluyen en el apartado de biorresiduos, los flujos y los procesos que se proponen, ya que el Plan no establece el número y tecnología de las plantas a construir y, en consecuencia, los rendimientos y cantidades tratadas de los materiales finales (compost, bioestabilizado y digesto). Sería deseable disponer de un diagrama de flujo con los grandes números, así como la evolución en el tiempo que se ha previsto para alcanzar la recogida selectiva completa en 2023, tanto de origen doméstico como en grandes generadores, ya que ello permitirá programar las inversiones en el caso de que se decida por instalaciones modulares.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Si bien en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales no se establece el número de plantas a construir, en la Tabla 30 del citado Plan se recogen las capacidades de tratamiento necesarias para cada zona de la Comunidad de Madrid, por lo que en función del tamaño de las instalaciones que las mancomunidades prevean se obtendrá el número de ellas.

Por otra parte, no parece razonable indicar en un Plan la tecnología a utilizar porque existen variadas opciones en el mercado que cumplen las expectativas y se pretende que sean los obligados a cumplir los objetivos los que tomen la decisión de los medios concretos para alcanzarlos.

Por último, indicar que los calendarios de implantación de las recogidas selectivas vienen reflejados en el apartado 5.2 Recogidas selectivas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Respecto a los planes de mejora que deberán presentar los SCRAPs de vidrio y envase también es necesario conocer las previsiones respecto a la recogida, así como a las cantidades y calidades (rendimientos) de las futuras plantas, ya que serán un requisito crítico para su diseño y operación (y, en consecuencia, para la inversión y gastos de operación).

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En este momento, en el que se prevén actuaciones para mejorar la recogida y no siendo conocido con certeza el grado de eficacia que van a tener dichas actuaciones, no se pueden aventurar cifras más concretas. No obstante, en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, Tabla 30. Estimación de las capacidades de tratamiento necesarias por zona en la Comunidad de Madrid, se indican las previsiones de recogida en cada zona, en cuanto a cantidades. En cuanto a la calidad futura es difícil hacer una previsión con exactitud pero se puede considerar que la calidad será similar a la actual.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Con relación a otros residuos, no se indica cuál deberá ser la gestión del film bolsa de basura (página 72), mientras que sí se indica para los otros cinco flujos de residuos aquí incluidos.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

En el momento de redactarse el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se esperaba la inminente salida de la legislación en relación con el consumo de bolsas de plástico.

Actualmente ya se ha publicado el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico, por lo que se recogerá en la Estrategia, estando a lo dispuesto en dicho Real Decreto.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Pasando al apartado de tratamiento, no se entiende que, con lo afirmado anteriormente sobre suficiencia actual de valorización energética y la no necesidad de construir nuevas instalaciones, se afirme aquí (página 74) que “El residuo no valorizable materialmente podría valorizarse energéticamente para no desaprovechar un recurso y cumplir el objetivo de reducir, en lo posible, el depósito en vertedero”. Por una parte, es una incongruencia interna del Plan que debe resolverse para que las mancomunidades y operadores tengan claro qué tecnologías se podrán aplicar, pero, por otra, supone un reconocimiento tácito de que, sin valorización energética, no es posible cumplir los nuevos objetivos europeos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Se está indicando en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales que no se van a construir nuevas incineradoras en la Comunidad de Madrid pero esto no implica que no se puedan valorizar energéticamente residuos mediante la fabricación de CDR o similares, pudiéndose alcanzar globalmente hasta un 15% de valorización energética de residuos, coadyuvando de esa manera en la consecución de los objetivos en relación con la eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

También creemos necesarios que el Plan profundice más en los detalles, con objeto de despejar o, al menos, acotar las incertidumbres que se ponen de manifiesto en los párrafos finales de la página 75 “No obstante, es preciso tener en cuenta la hora de diseñar las infraestructuras necesarias que pueden producirse diferencias significativas entre las previsiones y la realidad futura y que la implantación de las recogidas selectivas lleva tiempo de maduración que hace que vayan variando las cantidades de residuos de cada tipo a tratar. Por estos motivos, las instalaciones de tratamiento deberán tener flexibilidad suficiente para adaptarse a todas estas posibles variaciones”. Debe tenerse en cuenta que ni los equipos, ni los procesos, ni las instalaciones tienen una flexibilidad ilimitada y que, como mínimo, el Plan debería fijar el margen de incertidumbre con el que deben diseñarse.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Para la redacción del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han realizado estimaciones de las cantidades de residuos que se van a ir produciendo a lo largo del tiempo, pero no es posible determinar las cantidades exactas, en concreto, es muy difícil cuantificar la cantidad de biorresiduos que se van a recoger de forma separada y cuantos continuarán en la bolsa de resto.

En el apartado 5.4.2 Distribución territorial de las infraestructuras de gestión, se indica:

“En una planta grande, si esta se proyecta adecuadamente por módulos se puede obtener una flexibilidad que las instalaciones pequeñas no tienen”.

Con esto se ha querido incidir en que dado que, en la mayoría de los casos, las instalaciones a construir tienen que tratar importantes cantidades de residuos, éstas se deben proyectar contemplando varias líneas de tratamiento para la misma fracción y con la posibilidad de que si la fracción recogida en un flujo no es la prevista se puedan reacondicionar líneas de un flujo de residuos a otro.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Respecto a la distribución de las infraestructuras de gestión, nos preocupa la incongruencia entre lo anteriormente mencionado respecto a los vertederos de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo, y lo indicado en el apartado 5.4.2. Respecto al primero, que se colmatará al final de este año, es el único cuyo cierre se prevé "cuando esté construida y en funcionamiento la nueva planta de la Mancomunidad del Este", cosa que no ocurrirá antes de fin de año. Respecto al segundo y sin mencionarlo expresamente, lo previsto en general para todos, es decir, "que una vez que se haya finalizado la explotación de una celda se sellará y se tomarán las medidas adecuadas para minimizar las posibles afecciones a las personas y al medio ambiente". De nuevo, su colmatación se producirá antes de que la mancomunidad disponga de la nueva instalación de tratamiento, por lo que se deberá resolver qué hacer con los residuos a partir de enero de 2020, ya que no se contempla "como alternativa la creación de nuevos vertederos dispersos por el territorio de la Comunidad de Madrid" (página 76).

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el vertedero de Alcalá de Henares no existe espacio disponible para una posible ampliación por lo que, una vez que se alcance el final de su vida útil, se deberá clausurar, no siendo así en el caso del vertedero de Colmenar Viejo.

Una vez agotada la capacidad del vertedero de Alcalá de Henares, los residuos generados en los municipios de la Mancomunidad del Este, y hasta que entren en funcionamiento las nuevas instalaciones de la mancomunidad, se deberán trasladar a otro complejo de tratamiento, para lo que la Mancomunidad del Este está analizando, con el apoyo de la Comunidad de Madrid, las distintas opciones posibles.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En lo que respecta a los criterios para el diseño de las instalaciones, llama la atención, en primer lugar, el hecho de que se parte de unas previsiones de éxito en la recogida selectiva excesivamente optimistas, sin haber establecido medidas concretas para su consecución. En segundo lugar, vuelve a contemplar la valorización energética como solución a aquellos materiales que no pueden ser valorizados materialmente; sin embargo, se lleva a cabo esta solución mediante la fabricación de un combustible derivado del residuo- CDR- cuyo destino final queda en el aire, obviando el hecho de que las instalaciones que podrían valorizar este combustible- exceptuando las específicas de valorización de residuos- someten su demanda a criterios muy específicos de calidad y a criterios propios de producción.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, apartado 5.2 Recogidas selectivas, se hace un análisis de los diferentes flujos de residuos, se marcan objetivos de recogida y se establecen medidas para alcanzarlos. Asimismo, en el capítulo 7 Presupuesto y financiación, se recogen las aportaciones de la Comunidad de Madrid a las entidades locales para financiar las actuaciones e infraestructuras necesarias para que se puedan alcanzar los objetivos fijados.

Como se indica en la alegación dada la variabilidad de criterios de calidad, situación de la demanda, etc., no se pueden determinar en el Plan las instalaciones a las que se deberá llevar el CDR y será una condición de gestión buscar las instalaciones adecuadas para el empleo del mismo.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Consideramos especialmente preocupante que la contribución económica de la Comunidad de Madrid no esté comprometida en los presupuestos de los años de vigencia del Plan. Esta incertidumbre hará muy difícil a las mancomunidades emprender la construcción de las nuevas infraestructuras, comprometerá la participación de la iniciativa privada y la financiación por terceras partes. Sin esta garantía las previsiones incluidas en el apartado 7.1.2 son un ejercicio teórico complejo de utilizar en sus previsiones, tanto por las administraciones implicadas como por los agentes privados.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Como ocurre con todos los planes con contenido económico, una vez que sea aprobada por el Consejo de Gobierno la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid, se recogerán en los presupuestos anuales de las distintas Consejerías implicadas en su desarrollo las inversiones establecidas en la misma.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Como punto final, creemos que es necesaria la presentación de un presupuesto más desglosado del coste de construcción de las nuevas instalaciones que se incluye en el apartado 7.1.3. Ello es necesario porque el Plan solo describe grandes líneas de tratamiento y manifiesta una gran incertidumbre respecto a las cantidades futuras de generación de residuos, por lo que el riesgo puede ser evaluado como inadmisibles por los agentes que deben participar.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El presupuesto se ha establecido con el objetivo de que las entidades locales conozcan el compromiso financiero de la Comunidad de Madrid, quedando la definición del detalle de las instalaciones a desarrollar por las entidades locales como parte de las actuaciones para implementar el Plan.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASELIP Asociación de Empresas de Limpieza Pública

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

Los comentarios incluidos en este documento se refieren única y exclusivamente a aquellos Documentos y apartados de la Estrategia relativos a la gestión de los residuos domésticos y comerciales, que son los que recaen sobre el ámbito de actuación de las empresas de Aselip.

Los datos contrastados evidencian que la Comunidad de Madrid parte de una situación muy retrasada respecto al cumplimiento de los objetivos y requerimientos legales actuales y futuros en materia de gestión de residuos. Ello implica la necesidad de elaborar una Estrategia que sea realista, que ponga encima de la mesa cuáles son los retos que deben superarse en sus años de vigencia y afronte con valentía las medidas (técnicas, legales, sociales y económicas) que sean necesarias para superar el retraso histórico acumulado y poner a la Comunidad de Madrid en el lugar que le corresponde en materia de gestión de residuos.

A juicio de Aselip, lo anterior implica la necesidad de que la Versión inicial de la Estrategia sea revisada y modificada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Respetando y ciñéndonos siempre el marco competencial propio correspondiente a la gestión y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales, creemos que la Consejería debe jugar un papel más activo, tanto en las labores de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los programas y objetivos, así como en lo que respecta a la sanción de los incumplimientos que se produzcan.
- Sugerimos que se realice una revisión de las nuevas propuestas de Directivas, con objeto de incorporar ya a la nueva Estrategia algunas de sus definiciones (por ejemplo, las nuevas de tipos de residuos), requerimientos, responsabilidades y objetivos, de forma que la misma no quede desfasada y requiera una nueva adaptación en un breve plazo de tiempo.
- La Estrategia de gestión de residuos de la Comunidad de Madrid debe ser desarrollada de acuerdo con la jerarquía de residuos, es decir, minimizando la generación en primer lugar y maximizando la recuperación de recursos (material y energética), en detrimento de la eliminación. Es decir, se debe priorizar la valorización de los materiales contenidos en los residuos, mediante su recuperación para la reutilización y el reciclado, pero aquellos materiales que no puedan ser recuperados por razones técnicas, económicas y ambientales, deben ser valorizados energéticamente como opción prioritaria ante la eliminación. Desde Aselip consideramos que, esta premisa, que es básica y debería ser respetada escrupulosamente a la hora de elaborar cualquier Estrategia o Programa, no se cumple en el caso de la Versión inicial de la Estrategia de la Comunidad de Madrid, por las razones indicadas anteriormente en el presente documento.
- No existen argumentos técnicos o legales que permitan excluir la valorización energética a la hora de diseñar el modelo de gestión de residuos en la Comunidad de Madrid. Solo mediante un modelo de gestión que incorpore un mix de soluciones (incluida la valorización energética) será posible cumplir los objetivos, tanto actuales como futuros. Así lo demuestra la experiencia de las empresas de Aselip y las soluciones implantadas en otros países y regiones que cumplen los objetivos actuales y trabajan ya para cumplir con los del 2030.
- La Estrategia debe definir claramente las acciones a acometer, concretando y cuantificando, en la medida de lo posible, tanto los objetivos como los principios generales.
- La Estrategia debe bajar un escalón más y definir claramente y con más detalle las necesidades de instalaciones de tratamiento, de acuerdo a los modelos de recogida separada en origen que se definan. No puede dejarse esta definición a los ayuntamientos y mancomunidades, ya que ésta es una de las principales causas del retraso acumulado en los últimos años. Asimismo, al igual que se incluyen en la Estrategia criterios ambientales para la autorización de infraestructuras, se deberían tener en cuenta los criterios técnicos.
- Se echa en falta una alineación con la Estrategia española de Economía Circular, actualmente en fase de desarrollo.
- Desde Aselip compartimos y apoyamos plenamente la necesidad de implantar instrumentos económicos y fiscales, como son la tasa de basuras y el impuesto al vertido, que ayuden al cumplimiento de los objetivos. Claramente es el camino a seguir y va en línea con las medidas adoptadas por otros países. No obstante, entendemos necesario completar esa propuesta con la incorporación de un método de cálculo de dichas tasas promoviendo la necesaria de claridad y transparencia. Asimismo, es necesario que las tasas que se establezcan sean finalistas y favorezcan la aplicación efectiva de la jerarquía de residuos. En este sentido, discrepamos de la interpretación realizada en la Versión inicial de la Estrategia, en la que se pone en igualdad de condiciones y al mismo nivel el vertido y

la valorización energética, vulnerándose así la Jerarquía de Residuos.

- La creación de un impuesto a la valorización energética de residuos sería contraria al Paquete de Economía Circular que en estos momentos está desarrollando la Unión Europea ya que, como se ha comentado en este documento, una de sus propuestas es el desarrollo y la promoción de la valorización energética por las sinergias que puede aportar a la política energética y de cambio climático de la UE, siempre teniendo en consideración la jerarquía de residuos. Una de las razones es que los residuos sometidos a este tratamiento sustituyen a otros combustibles, cuya extracción y transformación habría producido mayores emisiones de gases de efecto invernadero. Además, se debe tener un punto que se ha obviado por completo en la Estrategia, que es que la valorización energética contribuye también al cumplimiento de los objetivos de valorización material.

- Con relación al punto anterior referente a la fiscalidad, se considera necesario que desde la CAM se colabore con el resto de Comunidades Autónomas y con el MAPAMA para el establecimiento de una fiscalidad a la gestión de los residuos homogénea en todo el Estado y que evite el tráfico de residuos desde unas Comunidades a otras.

- Desde Aselip creemos que se deberían reforzar las actividades y medios para la inspección y control que sobre las malas prácticas y las instalaciones ilegales ya que son las que tienen mayor impacto ambiental y para la seguridad y salud de las personas. La afirmación anterior queda corroborada por los últimos accidentes acontecidos.

- Con respecto al Programa de Prevención de Residuos, se echan en falta medidas concretas que aseguren el cumplimiento cuantitativo y en plazos de los objetivos propuestos, así como una mayor involucración por parte de la Consejería de Medio Ambiente y medidas concretas destinadas a poner en práctica algunos de los principios que propugna la Economía Circular, con relación por ejemplo al aumento de la vida útil de los productos.

- Respecto a la estrategia que la CAM plantea para los residuos domésticos y comerciales, creemos que es un modelo continuista respecto al actual, que se basa únicamente en la construcción de plantas TMB y/o adaptación de las plantas existentes, manteniendo uno de los principales errores que han imposibilitado el cumplimiento de los objetivos en la CAM: la no consideración de la valorización energética como una opción de tratamiento posterior complementaria y necesaria para el tratamiento de los rechazos que no pueden ser reciclados materialmente.

- Las dos vías tradicionales de valorización de la materia orgánica que se plantean (compostaje y biometanización) encuentran numerosas dificultades de toda índole (económicas, ambientales, de mercado, etc.) que hacen muy difícil encontrar destinos que puedan asumir una cantidad significativa a un valor que, al menos, no represente pérdidas económicas para la administración competente, más si cabe en un territorio como el que presenta la CAM. Este hecho se sigue obviando en la Versión inicial de la Estrategia ya que no se aclara cuál es el destino que se le va a dar al compost ni tampoco la posterior gestión del digesto.

- Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, dentro del nuevo modelo de gestión que se propone no se aborda el problema que supone el destino del material bioestabilizado, que se seguirá generando durante los primeros años de la implantación de la Estrategia y supondrá una gran cantidad. Este material puede ser destinado a aplicación en suelo, dados unos requisitos de calidad. Sin embargo, el plan no cuantifica la cantidad ni define las condiciones ni las herramientas administrativas que permitan dar salida a este material, por lo que es inevitable que unas cantidades importantes de éstas tengan que ser enviadas a valorización energética o, en el peor de los casos, a vertedero.

- Respecto a la alternativa finalmente seleccionada, conviene indicar que nuestra impresión es que la decisión tomada de descartar la valorización energética mediante la tecnología de incineración, no obedece a una decisión razonada que obedezca a un análisis multicriterio.

- Dicho lo anterior, se debe poner de manifiesto que el plan presenta importantes incertidumbres y lagunas en las cifras y los balances (procesos, rendimientos, cantidades tratadas, etc.) que será necesario aclarar y delimitar mediante un margen de incertidumbre, ya que, de lo contrario, se pueden acometer importantes errores por sobre o infra dimensionamiento de infraestructuras, por mucha flexibilidad con que se diseñen las plantas.

- Finalmente, respecto al presupuesto creemos que es necesario la presentación de un presupuesto más detallado del coste de construcción de las nuevas instalaciones. Las incertidumbres que presenta el plan puede hacer aumentar la calificación del riesgo por parte de los agentes privados que deberán participar en el desarrollo del nuevo modelo.

En virtud de todo lo anterior, se puede concluir que, a juicio de Aselip, la Versión Inicial de la Estrategia para la gestión sostenible de los residuos en la CAM presenta importantes oportunidades de mejora que deberían ser consideradas y tenidas en cuenta de cara a la elaboración de la versión final. Solo de esta forma se podrá acometer una Estrategia orientada al cumplimiento de los objetivos actuales y futuros y que posicione a la CAM en el lugar que le corresponde.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En relación a las cuestiones planteadas en la alegación es conveniente realizar las siguientes consideraciones:

- Respecto a las labores de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los programas y objetivos en materia de residuos domésticos, es necesario indicar que la Comunidad de Madrid debe contribuir a la consecución de los objetivos nacionales, por lo que realiza de forma continua el seguimiento de la gestión realizada por las Mancomunidades de residuos y los ayuntamientos. En lo referente a la inspección y sanción, la labor de la Comunidad de Madrid se debe atener a lo establecido en la legislación de residuos.
- Respecto a la incorporación de las nuevas directivas de residuos, se incluirán en la versión definitiva de la Estrategia de residuos las directivas aprobadas en desarrollo del Paquete de Economía Circular, la Estrategia europea para el plástico en una economía circular y

otros documentos relevantes, como la propuesta sobre una Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la reducción del impacto ambiental de determinados productos de plástico (COM(2018) 340 final) que la Comisión Europea ha publicado el pasado 28 de mayo.

- Respecto a la valorización energética, en el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales se contempla la misma, con un límite, como una de las opciones para el tratamiento de dichos residuos. Para adoptar este criterio se ha tenido en cuenta no sólo la jerarquía de residuos sino también otros condicionantes económicos y sociales.
- Respecto a la afirmación de que la Estrategia debe definir las necesidades de instalaciones de tratamiento, el Plan define las necesidades de tratamiento para cumplir con los objetivos del mismo. La elección de la opción u opciones tecnológicas adecuadas para el tratamiento de las diferentes fracciones de los residuos domésticos debe realizarla la entidad competente o responsable, Mancomunidad o ayuntamiento.
- Respecto a la falta de alineación con la Estrategia Española de Economía Circular, en la Estrategia sólo se han tenido en cuenta la normativa y los planes y programas aprobados en el momento de su redacción. De hecho, la Estrategia española sigue pendiente de aprobación.
- Respecto a los instrumentos económicos y fiscales, estos son contemplados como un instrumento clave para aplicar la jerarquía de residuos y por eso la Estrategia los incluye como una de sus medidas transversales. En ningún caso en la Estrategia se pone en igualdad de nivel el impuesto al vertido y a la incineración; tal como se indica en el documento de Bases generales de la Estrategia, se considera precisa la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido y la incineración o co-incineración, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revertiera en la mejora de la gestión de residuos. En la revisión del articulado de la Ley se determinarán el ámbito de aplicación y finalidad de estos tributos, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, la base imponible, los tipos de gravamen y, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones a que hubiera lugar.
- Respecto a la afirmación de que el impuesto a la valorización energética de residuos es contrario al Paquete de Economía Circular, conviene señalar que la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos indica que los Estados miembros deben recurrir a instrumentos económicos y otras medidas a fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos, como los instrumentos económicos y otras medidas indicados en el anexo IV bis que incluye, entre otros, tasas de vertedero y de incineración, sistemas de pago por generación de residuos («pay-as-you-throw»), regímenes de responsabilidad ampliada del productor, etc. Ciertamente sería necesario que algunos de estos instrumentos económicos se regularan a nivel nacional para evitar distorsiones en la gestión de residuos y la Estrategia así lo señala.
- La inspección y control es una de las medidas transversales de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid, que se complementa con la previsión de incrementar la actividad inspectora específica, según recogen, entre sus medidas, varios planes de gestión de residuos incluidos en la misma.
- El Programa de prevención de residuos define unas actuaciones generales dirigidas a aquellos flujos que se han identificado como prioritarios. No se recogen objetivos más allá del establecido en la Ley 21/2011, dado que muchas de las medidas deben implantarse en colaboración con diferentes agentes económicos y sociales, no siendo posible determinar, antes de llegar a un acuerdo con los mismos, los objetivos a alcanzar. Respecto a propuestas para alargar la vida útil de los productos, el Programa de prevención recoge diferentes medidas, dentro de las competencias de la Comunidad de Madrid.
- Respecto al modelo de gestión de residuos y las tecnologías de tratamiento que determina, se ha tomado en consideración tanto la información disponible sobre la gestión de los residuos en la región así como la opinión de diferentes agentes y entidades, dando como resultado un modelo de gestión de los residuos domésticos y comerciales que responde a la realidad social, económica y ambiental de la Comunidad de Madrid. Este modelo, y las medidas para su implantación, establece los criterios de diseño y dimensionamiento necesarios para las necesidades actuales y futuras de la Comunidad de Madrid.
- En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

D.G. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

Se comunica que esta Dirección General no es competente en materia de políticas generales y estrategias de la gestión de residuos, ya que sólo tramitamos contratos con los requisitos técnicos que fija el Área Asistencial del Sermas para atender a las necesidades de los centros hospitalarios.

Valoración de la alegación:

No procede valoración

Contestación:

No se alega ni se sugieren aportaciones a los documentos de la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

También se propone, en referencia al encuadre tanto del contenido de esta Estrategia como de la posible implantación de instalaciones de gestión de residuos que de ella se derive para el planeamiento urbanístico, que se coordine entre la DG de Urbanismo y la DG del Medio Ambiente, un contenido mínimo normativo a recoger en las normas urbanísticas de los planes municipales, que sea suficiente para garantizar que se puedan implantar dichas instalaciones sin necesidad de modificar el planeamiento y cuyo contenido y extensión resulten adecuados al documento urbanístico de que se trate, dejando los conceptos más de detalle a la elaboración posterior de una ordenanza municipal concreta que, por otra parte, podría ser prescrita como de elaboración obligatoria desde la normativa urbanística.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La medida propuesta excede del ámbito de actuación de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que se trabaje de forma coordinada entre ambas Direcciones Generales en la línea indicada en la alegación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMUNIDAD DE MADRID

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

Por último, en relación con la propia solicitud de sugerencias realizada, sería recomendable que para agilizar la pronta respuesta por parte de la DG de Urbanismo ante futuras solicitudes en relación a éste u otros Planes medioambientales, dado el importante volumen de documentación que suelen integrar los mismos, en el mismo escrito de solicitud o en documento anexo, se especificará lo más posible aquellos aspectos susceptibles de considerarse de materia urbanística, sin perjuicio de la valoración del documento en su conjunto. También sería de gran utilidad que se realizasen previamente reuniones conjuntas en las que se presentasen los planes correspondientes y se acordasen/consensuasen esos aspectos más relevantes para ser analizados y valorados desde el punto de vista urbanístico.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia no define ninguna actuación susceptible de considerarse materia urbanística, ya que establece los objetivos a alcanzar en el horizonte temporal de la misma, determinando las medidas de carácter específico necesarias para alcanzarlos (como por ejemplo la obligación de la recogida separada de biorresiduos o la necesidad de dotar a la región de nuevas plantas) pero dejando plena libertad a los operadores públicos y privados para determinar la tecnología a utilizar, así como la ubicación de esas futuras instalaciones con las limitaciones que la legislación, incluida la propia Estrategia, establecen. Será en el momento de concretar las distintas instalaciones cuando deberán definirse y tramitarse los instrumentos urbanísticos exigibles, en el ámbito de competencias de las administraciones competentes.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA PARA EL CAMBIO CLIMATICO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Página 170. En el punto 7.2 AFECCIONES SOBRE LAS VARIABLES AMBIENTALES. En el apartado Cambio Climático hace referencia al estudio de Inclam CO2 para Amigos de la Tierra. En la fecha que se realizó el estudio estaban vigentes las guías IPCC 1996 para el cálculo de emisiones, que consideraban el proceso de compostaje neutro en CO2, pero actualmente están vigentes las guías IPCC 2006, en las cuales se ha actualizado el cálculo y los factores de emisión para diversos procesos, entre ellos los tratamientos biológicos (compostaje y biometanización), que antes eran nulos.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Se considera adecuada la alegación y se eliminará la referencia al estudio de Inclam CO2 realizada en el Estudio Ambiental Estratégico y se incluirán los datos de emisiones desagregados del sector residuos, incluyendo biometanización y compostaje.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA PARA EL CAMBIO CLIMATICO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Página 191. En el punto 8.1. MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, apartado Sumideros de carbono, se proponen dos medidas relativas al mantenimiento y preservación de los árboles y al tipo de vegetación que se integrará en las nuevas zonas verdes de las instalaciones. Proponemos que se incorpore el parámetro de carbono orgánico del suelo (COS), que pueden suponer estas y otras medidas, en la línea de la Iniciativa 4 por mil.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Con objeto de aunar la sostenibilidad de la gestión de los residuos domésticos y comerciales y la implementación de los esfuerzos indispensables de reducción global y general de las emisiones de gases de efecto invernadero, la Comunidad de Madrid estudiará unirse a la iniciativa "4 por mil", a la que se adhirió el Reino de España en 2015, en el marco de la Cumbre del Clima de París.

Esta iniciativa tiene como objetivo conseguir una tasa de crecimiento anual de las reservas de carbono en los suelos agrícolas y forestales de un 0,4%, lo que permitiría absorber y almacenar el equivalente de las emisiones antrópicas anuales de CO₂, es decir, el 75% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Aumentar el contenido en carbono de los suelos agrícolas permite también mejorar la seguridad alimentaria, adaptarse a los cambios climáticos y desarrollar la biodiversidad de los suelos.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA PARA EL CAMBIO CLIMATICO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Páginas 18 y 19. En el apartado "Impacto de los residuos en el clima", en el desglose de emisiones GEI en el sector, omite las emisiones de los tratamientos biológicos (compostaje y biodigestión); como indicamos a los comentarios al Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo a la metodología vigente (IPCC 2006) los tratamientos biológicos sí emiten, y así se refleja en el Inventario Nacional de Emisiones GEI desde la edición de 2015 (datos 1990-2013)

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

En el Inventario de Emisiones de la Comunidad de Madrid, que realiza anualmente la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sí que se consideran las emisiones de GEI procedentes de los tratamientos biológicos (compostaje y biodigestión), siguiendo la metodología vigente (IPCC 2006) para la elaboración de inventarios.

Por ello, en el desglose de emisiones de GEI producidos por el sector residuos se incluirán las emisiones derivadas de los tratamientos biológicos (compostaje y biodigestión), siguiendo la metodología utilizada para la elaboración del Inventario de Emisiones de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Desde Repacar compartimos que se lleven a cabo acciones que permitan disminuir la cantidad de residuos no tratados que se envían a vertedero, así como, la imposición de cánones e impuestos a aquellos flujos problemáticos, que son vertidos o son incinerados a pesar de contar con opciones alternativas para su reciclado o valorización. Sin embargo, no podemos compartir que se establezcan cánones o impuestos para residuos que ya han sido procesados previamente (excluyendo el almacenamiento), y que los recursos económicos obtenidos del impuesto no se reviertan en paliar los impactos ambientales del vertido.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Tal como se indica en el documento de bases generales de la Estrategia, se considera precisa la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido y la incineración o coincineración, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revertera en la mejora de la gestión de residuos. En la revisión del articulado de la Ley se determinarán el ámbito de aplicación y finalidad de estos tributos, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, la base imponible, los tipos de gravamen y, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones a que hubiera lugar.

Por otra parte, entre las medidas horizontales definidas en el documento de bases generales de la Estrategia se incluye la creación del Fondo de gestión de residuos, instrumento destinado específicamente a financiar las operaciones de gestión de los residuos, en el marco de la Estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid. El Fondo de gestión de residuos, cuya creación, finalidad y dotación se determinarán por Ley, dependerá de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se dotaría con recursos de distinta procedencia, como:

- Las aportaciones que se determinen en el presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley 6/2003, del impuesto al vertido de residuos.
- Las derivadas de los procedimientos sancionadores en materia de residuos.
- Las aportaciones, subvenciones y ayudas otorgadas por la Administración General del Estado en materia de residuos.
- Los ingresos aportados, en su caso, por los SCRAPs.
- Otros recursos económicos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

FALTA DE ALTERNATIVAS DE VALORIZACIÓN

Para limitar el vertido o la incineración, es necesario que existan diversas alternativas de tratamiento o eliminación, que sean técnica, ambiental y económicamente viables, así como extendidas a nivel industrial en nuestro territorio.

En diversas ocasiones, hemos encontrado que a instalaciones de valorización se le ha denegado, o no se les ha ampliado su autorización, para utilizar otros tipos de residuos valorizables energéticamente, por la imposición de diferentes agentes sociales y la opinión pública. Este tipo de acciones, limitan el desarrollo de nuevas alternativas de gestión.

Así mismo, no basta con que exista una sola opción alternativa al vertido o la incineración. Por ejemplo, hemos observado que en muchas ocasiones, las Administraciones se centran solo en la valorización energética en plantas cementeras. El desarrollo de una sola opción crearía una situación de limitación del mercado y de abuso de posición dominante de las cementeras, más aún, cuando no existe suficiente capacidad para gestionar todos los residuos. Esto tendría repercusiones en el libre mercado y la libre competencia, ya que se limitaría a un solo tratamiento las opciones de gestión, poniendo en peligro con ello la subsistencia de muchas empresas.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, con el objetivo de no limitar las alternativas de valorización energética, se han considerado de una forma general las capacidades de tratamiento, tanto mediante incineración como a través de fabricación de CDR u otras posibles valorizaciones energéticas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

PROBLEMÁTICA RESIDUOS DOMESTICOS

Consideramos, como recoge la estrategia, que es necesario valorar el fin de la exención del pago del impuesto sobre depósito en vertedero de residuos no peligrosos a las entidades locales, específicamente el impuesto de residuos domésticos.

La Unión Europea ha señalado que es fundamental reducir la cantidad de residuos destinados a vertedero e incineración, estableciendo un objetivo de reciclado del 65% para 2035, el cual España está muy lejos de alcanzar a día de hoy. Teniendo en cuenta esto, nos encontramos en una situación injusta, en la que el resto de flujos de residuos cumplen con los límites establecidos por la Unión Europea y, a pesar de ello, estos gestores de residuos sí que están sometidos al impuesto de vertido.

Además, se debe considerar, que son los gestores los primeros interesados en conseguir el mayor rendimiento posible en sus procesos y el mayor índice de reciclado, pero desgraciadamente, hoy en día, alcanzar el 100% del reciclado no es posible y más considerando el empeoramiento de la calidad de los residuos que se gestionan procedentes de la recogida selectiva municipal.

Este aumento de la cantidad de impropios, supone un incremento de la cantidad de rechazos de las plantas de tratamiento que serán destinados a vertedero, lo que deriva, en un mayor gasto para los gestores.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Respecto a la exención del pago del impuesto de vertido de residuos domésticos a las Entidades Locales hay que indicar que esa es la situación actual en la Comunidad de Madrid. En este sentido, y tal como recoge el documento de bases generales de la Estrategia, se valorará el fin de la exención del pago del impuesto sobre depósito de residuos no peligrosos a las Entidades Locales, una vez se disponga de instalaciones de tratamiento que permitan el cumplimiento de las obligaciones mínimas exigibles. De este modo, y sumado al esfuerzo financiero regional –que ya va a suponer un descenso del vertido-, se desincentivará aún más esta práctica, promoviendo asimismo entre los entes locales (con la reinversión de lo recaudado) la optimización de las buenas prácticas al tener la posibilidad de recuperar en forma de mejora en la gestión de los fondos obtenidos del impuesto.

Tal como se indica en el documento de bases generales de la Estrategia, se considera precisa la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido y la incineración o coincineración, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revertera en la mejora de la gestión de residuos. En la revisión del articulado de la Ley se determinarán el ámbito de aplicación y finalidad de estos tributos, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, la base imponible, los tipos de gravamen y, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones a que hubiera lugar.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

FONDOS OBTENIDOS DEL IMPUESTO

Por otro lado, consideramos que si los fondos obtenidos del impuesto pueden emplearse para la mejora de la gestión de los residuos en las entidades locales, también se tiene que ofrecer esta posibilidad a los gestores de residuos. Pues de lo contrario, se estarían premiando a las entidades locales por una actividad que no realizan, de la forma más optima, al no alcanzar los niveles de reciclado impuestos por la Unión Europea.

Según nuestra visión, estos fondos deberían destinarse a paliar los impactos ambientales que ocasiona el vertido sobre el entorno, así como a promocionar el I+D+i en busca de alternativas de eliminación.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Fondo de Gestión de Residuos se plantea, tal como se indica en el documento de bases generales de la Estrategia, con objeto de contribuir a la financiación de las operaciones de gestión de los residuos, en el marco de los planes específicos de gestión de residuos que contiene la misma; por tanto, no excluye ningún tipo de residuo ni de agente implicado.

En todo caso, la creación, del Fondo se determinará mediante una norma con rango de Ley que deberá ser aprobada por la Asamblea de Madrid y que definirá su finalidad y dotación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

IMPLANTACIÓN DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS INDEPENDIENTES

Desde Repacar consideramos que es necesario, que se preste más atención a los incentivos, dejando en un segundo plano a las tasas e impuestos, para incentivar unas actuaciones frente a otras. Lo que impulsaría la actividad de las empresas gestoras y reducir la cantidad de residuos destinados a vertedero. Un ejemplo de estos incentivos, sería el establecimiento de subvenciones y deducciones fiscales para que las empresas puedan invertir en I+D+i, nuevas tecnologías, ecodiseño, etc.

Imponer o subir el canon al vertido o la incineración solo supondría una gran carga económica para las empresas gestoras de residuos, que no siempre van a poder repercutir esta subida de precios al productor.

Por estos motivos solicitamos las siguientes modificaciones:

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La política de I+D+i de la Comunidad de Madrid viene recogida en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. La aplicación práctica de las previsiones de la Ley se realiza a través de planes plurianuales. Actualmente, se encuentra vigente el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, 2016 - 2020.

El Plan se estructura en seis programas de actuación, en los que uno de los objetivos estratégicos es la transferencia de conocimiento a las empresas. Las ayudas previstas en el Plan son accesibles tanto para organismos públicos como privados.

Respecto a la posibilidad de exceptuar del pago de impuesto de vertido o de incineración o co-incineración a las empresas gestoras de residuos no se considera procedente, dado que actualmente ya se está devengando, conforme a la Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos, que establece específicamente en su artículo quinto "No obstante, quedará sujeto al impuesto, en todo caso, el depósito en tierra o la entrega en vertedero del rechazo resultante de los procesos de reutilización, reciclado o valorización".

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Alcance y marco normativo

El Plan de gestión de Residuos Domésticos y Comerciales da a entender que la gestión de estos residuos es esencialmente competencia de las entidades locales. Lo cual no responde a la realidad. Por lo que sería necesario mejorar esta cuestión, para evitar controversias y dar mayor seguridad jurídica a las empresas gestoras de residuos. Lo que permitiría aumentar sus continuas inversiones y generar más empleo verde.

Atendiendo al Plan de gestión de residuos industriales de la CAM, el productor o poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos tiene dos opciones de gestión:

- Entregarlos a un gestor autorizado y acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local.
- Acogerse al sistema público de gestión, cuando este exista.

CRITERIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 12,5 de la Ley 22/2011, las entidades locales en relación con la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, solo pueden imponer de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia, la incorporación obligatoria de los productores de este tipo de residuos al sistema público de gestión que hayan establecido.

Además, para que una entidad local pueda gestionar los residuos comerciales, se necesita que se precise cuál es el régimen jurídico aplicable a la potestad prevista en el art. 12.5.c), es decir, a la declaración de servicio público de la gestión de residuos comerciales en régimen de monopolio y se concrete, por tanto, la necesidad de tramitar previamente el expediente administrativo de municipalización del artículo 97 del TRRL*.

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local -TRRL-.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El régimen jurídico de los residuos comerciales está definido en el Título III. Producción, posesión y gestión de los residuos, de la Ley 22/2011, y en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha mantenido, como no puede ser de otra manera, dicho régimen.

En la mencionada Ley se establece que "El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de los



mismos, cuando exista, en lo términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales”.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Bases del modelo de gestión de los residuos domésticos de la Comunidad de Madrid.

El Plan de gestión de Residuos Domésticos y Comerciales establece que todos los residuos domésticos se traten en instalaciones ubicadas en la Comunidad y no en otras comunidades autónomas, salvo cuando no sea posible su aprovechamiento.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA Y PROXIMIDAD

Creemos que se está haciendo una mala interpretación del principio de autosuficiencia y proximidad establecido tanto en la Directiva 2008/98 sobre residuos, como en la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados (LRSC).

Así, el artículo 16 de la Directiva 2008/98 sobre residuos establece que “Los Estados miembros tomarán las medidas oportunas, en cooperación con los demás Estados miembros cuando sea necesario o aconsejable, para establecer una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos municipales mezclados recogidos de hogares privados, incluso cuando dicha recogida también abarque tales residuos procedentes de otros productores, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles.”

Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados determina que será “El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en colaboración con las Comunidades Autónomas, y si fuera necesario con otros Estados miembros, tomará las medidas adecuadas, sin perjuicio de la aplicación de la jerarquía de residuos en su gestión, para establecer una red integrada de instalaciones de eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados, incluso cuando la recogida también abarque residuos similares procedentes de otros productores, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles.”

Y adicionalmente en el segundo párrafo del artículo 9 se especifica que “La red deberá permitir la eliminación de los residuos o la valorización de los residuos mencionados en el apartado 1, en una de las instalaciones adecuadas más próximas, mediante la utilización de las tecnologías y los métodos más adecuados para asegurar un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública.”

Por tanto, este principio se acota para las instalaciones de eliminación de residuos y las instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados.

Por estos motivos solicitamos las siguientes modificaciones:

Nota : se aportan modificaciones en la alegación que por problemas de formato no se pueden incorporar a esta ficha.

Valoración de la alegación:

No se acepta



Contestación:

El principio de autosuficiencia y proximidad, según el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se aplica a nivel estatal, y no al territorio de cada comunidad autónoma, en cuanto a la creación de una red integrada de instalaciones para la eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados.

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, se persigue incentivar que los residuos domésticos se traten en la Comunidad de Madrid con el fin de evitar transportes innecesarios y máxime teniendo en cuenta que dados los volúmenes de residuos que se generan en la misma es técnica y económicamente viable disponer de dichas instalaciones.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Nos vemos obligados a indicar que el documento presentado como "ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO", no es tal si no únicamente una justificación para avalar una planificación que no contempla ni analiza alternativas realistas a la solución que se presenta a información pública. En este documento no se estudian ni evalúan alternativas al plan presentado, únicamente se describen una serie de alternativas imposibles y poco realistas para justificar el plan adoptado, pero no se plantean alternativas reales. Así, por ejemplo, en el caso de los residuos domésticos o comerciales se plantea como alternativa 0 una situación que dejaría a la Comunidad de Madrid fuera de la legalidad vigente, la de no contar con una planificación de residuos ajustada a los requisitos que debe cumplir la Administración.

Además, la documentación presentada no incluye datos que permitan probar los argumentos esgrimidos en relación a las descripciones presentadas para la evaluación de alternativas, careciendo del correspondiente estudio justificativo del plan donde se recojan los datos cuantitativos y los resultados de la evaluación de las diferentes alternativas estudiadas. No se aportan datos sobre costes, consecución de objetivos, impacto ambiental... que pudieran asociarse a cada una de las alternativas propuestas.

Por ejemplo, en el caso de los residuos domésticos y comerciales se recoge "la tabla de valoración de alternativas" donde se asigna "+++" a la preparación para la reutilización en la alternativa "A2" pero no se aporta información sobre qué medidas concretas incluye esta alternativa y en qué proporción contribuyen a la preparación para la reutilización de los residuos frente a las otras alternativas descritas u otras opciones posibles.

Igualmente, sobre la opción elegida se asigna "favorable" sin justificar una metodología de evaluación para los distintos elementos evaluados.

El estudio ambiental Estratégico deberá incluir y evaluar los impactos ambientales derivados de los sistemas de recogida de residuos actuales y su posible incremento como consecuencia de las nuevas líneas de actuación encaminadas a una recogida selectiva de residuos cada vez más disgregada.

El Estudio Ambiental Estratégico, deberá evaluar el impacto ambiental sinérgico que tendrá sobre el medio ambiente de la Comunidad de Madrid la construcción y puesta en funcionamiento de todas las nuevas infraestructuras previstas para la gestión y tratamiento de los residuos, en especial aquellas más "sensibles" desde el punto de vista ambiental como son las nuevas plantas de valorización energética, con independencia de que posteriormente cada una de las plantas por separado deba someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental una vez se seleccione su emplazamiento.

La Estrategia de Gestión de Residuos deberá definir objetivos concretos medibles que permitan comprobar cada cuatro años el grado de cumplimiento de los mismos o la necesidad de aplicar medidas adicionales.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:



El análisis de alternativas llevado a cabo en el EAE se plantea a través de una doble vertiente. Por un lado, se aborda la definición, análisis y evaluación de los previsible escenarios de futuro, para cada uno de los Planes de gestión de Residuos que integran la Estrategia, en función de tres escenarios marco de referencia:

-Mantener los modelos de gestión actualmente existentes.

-Aplicar las medidas y actuaciones contempladas en los instrumentos de planificación y legislación vigente.

-Definir objetivos más exigentes a los establecidos en los instrumentos de planificación y legislación vigentes.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características diferenciales del Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales, se realiza un análisis y evaluación pormenorizado de las alternativas definidas en el mismo en el que de manera detallada se valora la previsible incidencia sobre cada una de las diferentes variables ambientales, tomando como referencia su comportamiento en relación a los objetivos ambientales estratégicos que previamente se han definido en capítulos anteriores del EAE.

En consecuencia, el EAE, en el capítulo 6, define y evalúa alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, para cada uno de los Planes de gestión de residuos y el Programa de Prevención que integran la Estrategia, cumpliendo lo establecido en Art. 5 y en el art. 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En lo que respecta a “incluir y evaluar los impactos ambientales derivados de los sistemas de recogida de residuos y su posible incremento como consecuencia de nuevas líneas de actuación” el EAE señala que “La nueva situación...previsiblemente dará lugar a nuevas rutas de transporte de los residuos y a una cierta intensificación del tráfico en las ya existentes” (ver pag. 181), calificando el efecto global sobre la variable ambiental “Movilidad sostenible” como neutro o incierto.

Sobre la evaluación del efecto ambiental sinérgico, entendido como aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que la suma de las incidencias individuales, que tendrá la “construcción y puesta en funcionamiento de todas las nuevas infraestructuras previstas para la gestión y tratamiento de los residuos”, cabe señalar que el documento planificador no determina la localización de las futuras infraestructuras de tratamiento de residuos si no que únicamente aporta criterios ambientales para su posible ubicación, por lo que la valoración del efecto sinérgico se realizará en los procedimientos ambientales a los que serán sometidos los distintos proyectos de construcción de las infraestructuras.

No obstante, para recoger el índice de saturación de instalaciones industriales en el territorio de la Comunidad de Madrid el EAE analiza el grado de actividad económica existente en sus diferentes municipios (pags. 66 y 67) y también aborda la localización de las infraestructuras de residuos actualmente existentes en la misma (pags. 73 y 74).

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

La Directiva Marco de Residuos establece unos objetivos de reciclado y recuperación que deberán alcanzarse antes de 2020 en relación con los residuos domésticos y los residuos de construcción y demolición. Al menos en este punto de la versión inicial de la estrategia no se especifican cuáles son dichos objetivos (Artículo 11 Directiva 2008/98/CE), los cuales se recogen a continuación:

- a) antes de 2020, deberá aumentarse como mínimo hasta un 50 % global de su peso la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de materiales tales como [...]
- b) antes de 2020, deberá aumentarse hasta un mínimo del 70 % de su peso la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos como sucedáneos de otros materiales, de los residuos

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Los objetivos a los que se hace mención en la alegación se encuentran contemplados y especificados en diversos puntos de los planes que conforman la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Se incorporan objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de un 50% antes de 2020 para distintos materiales de los residuos domésticos y comerciales, incluyendo los biorresiduos. En el caso de los residuos de construcción y demolición, el porcentaje se eleva al 70% en reutilización, reciclado y valorización.

Siendo estrictos, es cierto, pero lo del mínimo es significativo, porque si la estrategia de la CAM lo recoge también como la cifra a alcanzar y no como el mínimo a alcanzar es que no se trata de una estrategia ambiciosa.

Valoración de la alegación:

No procede valoración

Contestación:

No se alega ni se sugieren aportaciones a los documentos de la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Utilización de instrumentos económicos en el ámbito de los residuos

• [...] Es fundamental que los ciudadanos conozcan cómo se gestionan sus residuos, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por la normativa, el coste total real de la gestión y el impacto ambiental y sobre la salud de los residuos. Con este fin, se prevé que la revisión de la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid establezca con carácter obligatorio que las Entidades Locales publiquen anualmente el coste total de la gestión de los residuos domésticos, aportando de forma asequible la información pertinente para que los ciudadanos y las empresas conozcan el coste asociado a cada etapa o proceso de gestión de los mismos.

Desde la AAM consideramos importante que además de publicar el coste de la gestión también la nueva Ley de Residuos de la CAM establezca como obligatorio la publicación de esos otros aspectos que recoge como importantes, principalmente el grado de cumplimiento con los objetivos establecidos en la norma. Así como cálculos económicos sobre el impacto ambiental y sobre la salud de la producción y las diferentes formas de gestión de residuos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La propuesta de que la nueva Ley de residuos de la Comunidad de Madrid establezca como obligatorio la publicación de aspectos como el grado de cumplimiento con los objetivos establecidos en la norma así como otras cuestiones no se considera oportuna, dado que estas obligaciones ya vienen recogidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y sus modificaciones, en particular las establecidas en los Capítulos I y II del Título II de la citada Ley.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

El nuevo Programa de Prevención de Residuos que se integra en la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid identifica los siguientes tipos de residuos como prioritarios: biorresiduos, equipos eléctricos y electrónicos, ropa y productos textiles, papel y residuos de construcción y demolición. Esta elección como residuos prioritarios responde a los siguientes criterios:

- Cantidades de residuos producida según su naturaleza y composición.
- El beneficio Ambiental que se espera de su correcto tratamiento
- La capacidad de reducción existe para cada tipo de residuos según su naturaleza, origen, composición y características físicas/químicas y las tecnologías de gestión disponibles.

Pero en dicho documento no se presentan datos objetivos que avalen y justifiquen dicha selección (tasa de generación de residuos por tipo, tecnologías disponibles, resumen de beneficios ambientales asociados a cada tipo de residuos, etc.). Lo que dificulta poder reconocer y justificar el orden de prioridad y, por tanto, priorizar en qué dirección deberían destinarse de manera prioritaria los recursos y los programas de prevención en materia de gestión de residuos.

Tampoco se determina el origen de estos residuos: industrial, comercial, doméstico, etc.

Desde la AAM consideramos que la lista de residuos prioritarios debe incrementarse, incluyendo otros residuos como los residuos industriales peligrosos, que comprende a su vez un número significativo de subcategorías: aceites usados, envases contaminados, disolventes y pinturas, restos de percloroetileno y otros compuestos orgánicos volátiles, baterías usadas, pilas, etc, considerando su peligrosidad e incidencia sobre el medio ambiente, así como su difícil gestión.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

El Programa de Prevención de Residuos incluye en su ámbito de aplicación distintos tipos de residuos, cuyo impacto sobre el medio varía en función de su naturaleza y de sus características. Se han identificado cinco tipos de residuos como prioritarios y objeto del Programa, pero debe tenerse en cuenta que los distintos planes de gestión de residuos que forman parte de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid incluyen medidas específicas de prevención para los respectivos residuos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Desde la AAM consideramos que la inclusión de un programa de prevención de residuos a nivel regional es conveniente de cara a la concienciación y mejora de las tasas actuales de generación de residuos. No obstante, entendemos que dicho Programa de Prevención de Residuos debería estar dotado de una serie de indicadores y objetivos medibles de obligado cumplimiento.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Programa de prevención de residuos establece el objetivo de reducción del 10% en el año 2020, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. La citada Ley prevé en su artículo 15.3 que las Administraciones competentes "podrán fijar objetivos e indicadores cualitativos y cuantitativos concretos". En el Programa de prevención, a la vista de la necesidad de definir nuevos objetivos para los años posteriores a 2020 al concluir la vigencia del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020 y la previsible aprobación de un nuevo programa, no se han incluido objetivos adicionales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Línea de acción 1: Comunicación, información y sensibilización.

Hace referencia a los planes de sensibilización de la CAM dirigidos a centros educativos, que en todo caso no se dirigen a los universitarios. Son programas opcionales y de alcance limitado, en general no centrados en la prevención de residuos sino más bien en el reciclaje, aunque la prevención también se nombra. Para que la repercusión fuera realmente efectiva estaría bien que estos programas se aplicaran en todos los centros educativos, con formación para el conjunto de la comunidad educativa y en especial docentes, que se hicieran seguimientos periódicos. No establece ningún avance sobre lo que hay ya en la actualidad.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Las actividades de educación ambiental previstas no tienen carácter curricular, por lo que no es obligatoria su implantación por parte de los centros educativos. La propuesta recogida en el Programa es el desarrollo de proyectos integrales, que impliquen al conjunto de la comunidad educativa, dirigidos a la prevención de residuos, no a la separación para el reciclaje –que debe formar parte obviamente de cualquier proyecto- y que no se menciona en la medida propuesta.



ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Línea de Acción 2: Aumentar la vida útil de los productos. Reutilización y reparación.

Avanzar desde un modelo de economía lineal a uno circular supone, desde una perspectiva social, transformar sustancialmente nuestro modo de consumo, lo que implica otras formas de comportamiento en los distintos ámbitos de nuestra vida como son, entre otras, la reparación de productos, su reutilización, el consumo colaborativo, la reducción en el consumo de bienes y servicios de uso habitual o la separación de las distintas fracciones de los residuos para su reciclado.

Inmediatamente antes se habla sin embargo sobre los diferentes tipos de obsolescencia y de cómo repercuten en el ciudadano en cuanto a su capacidad para la reducción y reutilización de productos y residuos y los costes más elevados que les acarrear.

Asimismo, consideramos importante desde la AAM, incluir una serie de medidas encaminadas a fomentar e incentivar el concepto de fabricación modular, de tal manera que, una vez que el producto finalice su vida útil se facilite el desmontaje del mismo en los distintos componentes o sistemas que lo conformen, mejorando los rendimientos de reciclaje, reutilización y gestión de los residuos generados. Sistema que además permitirá incrementar la vida útil de los productos al permitir la sustitución parcial de sus componentes en caso de avería.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 31:

2. En aplicación de la responsabilidad ampliada y con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, los productores de productos que con el uso se convierten en residuos podrán ser obligados a:

- Diseñar productos de manera que a lo largo de todo su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos, tanto en su fabricación como en su uso posterior, y de manera que se asegure que la valorización y eliminación de los productos que se han convertido en residuos se desarrolle de conformidad con lo establecido en esta Ley.
- Desarrollar, producir, etiquetar y comercializar productos aptos para usos múltiples, duraderos técnicamente y que, tras haberse convertido en residuos, sea fácil y clara su separación y puedan ser preparados para su reutilización o reciclado de una forma adecuada y sin riesgos y a una valorización y eliminación compatible con el medio ambiente.

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid, en aquellos casos en los que se ha comprobado que la gestión de determinados productos que han terminado su vida útil y se han convertido en residuos cuya gestión no es adecuada, incluye medidas para avanzar en la prevención y en la preparación para la reutilización de piezas y componentes extraídos de estos residuos, trabajando con los fabricantes e importadores y con los gestores de residuos. Corresponde a los fabricantes de dichos productos determinar qué medidas son las más apropiadas conforme a sus procesos de producción para alcanzar estos objetivos.

En concreto, en el Plan de gestión de residuos industriales ya se prevé la ejecución de un abanico de medidas orientadas a la prevención de residuos con el fin de minimizar la generación de los mismos. Entre ellas se incluyen acciones para fomentar la prevención de residuos con el fin de minimizar la generación de residuos de envases y embalajes industriales y otros residuos mediante acciones de comunicación y sensibilización, promover la aplicación de las mejores técnicas disponibles y buenas prácticas ambientales en aquellas



actividades no sometidas a la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, la realización de jornadas informativas para promover su aplicación en el desarrollo de las actividades, así como, un uso responsable de los productos y las materias primas empleadas en sus procesos y fomentar su introducción en los canales de venta de segunda mano en lugar de desecharlos como residuo.

Para todo ello, se prevé trabajar en colaboración con los sectores industriales y comerciales y la suscripción de acuerdos voluntarios con las asociaciones empresariales representativas de dichos sectores de la Comunidad de Madrid como paso previo a la adhesión de los productores de residuos.

Asimismo, se prevé en la línea de actuación relativa a la promoción de la recogida separada en origen trabajar con los distintos sectores de actividad de la región para mejorar la separación en origen de los residuos por materiales.

En cualquier caso, se podrá plantear, como línea de trabajo, avanzar hacia una fabricación modular de los productos que permita aumentar su reparabilidad y su desmontaje al final de su vida útil, como se propone en la alegación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Línea de Acción 4: Prevención en biorresiduos.

Enumera las acciones propuestas, pero no se entra a detallar las posibles líneas de implementación, ni el alcance que se espera con ello. Simplemente habla de promover, no de implantar para la consecución de resultados efectivos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Una parte importante de las medidas propuestas requieren del acuerdo y colaboración de otras entidades públicas y privadas. La definición final de las acciones a desarrollar y los objetivos a conseguir deben ser resultado de ese acuerdo. Si el Programa ya define los objetivos y actuaciones, en ámbitos que en muchos casos no son de su competencia, se dificultaría, o directamente se imposibilitaría, la implementación de las medidas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En el documento preliminar había una línea de acción denominada: Instrumentos Económicos, que ha sido eliminada en esta nueva versión de la Estrategia Sostenible de Gestión de Residuos. Desde la AAM consideramos que esta línea de acción era importante para el correcto desarrollo de la estrategia.

Desde la AAM, consideramos que los esfuerzos de la Comunidad de Madrid deberían ir encaminados, en la medida de lo posible, a la prohibición y sustitución completa de los productos de “usar y tirar” actuales por otros sistemas reutilizables y reciclables. Ya que la opción de gravar económicamente estos productos de “usar y tirar” no tendría impacto sobre parte de la sociedad cuyo poder adquisitivo le permita hacer frente a este encarecimiento, no favoreciéndose el objetivo final que es prevenir la generación de residuos.

Asimismo, cabría la posibilidad de incluir como acción propuesta para el debate la aplicación de beneficios fiscales a aquellos productores cuyos productos fomenten, una vez finalice su vida útil, su reciclaje y reutilización total o parcial.

En este punto, además desde la AAM consideramos que se debería proponer una acción encaminada a un análisis sobre los actuales sistemas que cubren la responsabilidad ampliada del productor. Por ejemplo: ¿el valor que cada productor aporta a cada SIG es suficiente para cubrir el ciclo integral del reciclaje? ¿Es realmente efectivo el sistema actual de prevención por el que los productores de residuos de envases deben presentar planes de prevención a los SIGs?

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Efectivamente, en el Documento preliminar se incluyó una línea de acción sobre instrumentos económicos. Dicha línea de acción es una de las medidas horizontales del documento de bases generales de la versión inicial de la Estrategia; por tanto, no ha sido eliminada.

Respecto a la prohibición y sustitución completa de los productos de usar y tirar, se considera que la adopción de esa medida por una comunidad autónoma fragmentaría el mercado interno mediante la creación de barreras regulatorias, por lo que se entiende más apropiado que esta medida se adopte, en su caso, a nivel nacional. Conviene destacar que la Comisión Europea ha publicado en mayo de 2018 una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la reducción del impacto de ciertos productos de plástico en el medio ambiente (COM(2018) 340 final), que tiene por objetivo la puesta en marcha de medidas para limitar la venta y utilización de plásticos de un solo uso o de difícil recuperación.

Respecto a incentivar fiscalmente a productores cuyos productos fomenten su reciclaje o reutilización, se considera que ya es una obligación de los productores. Así, La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece en su artículo 31: 2. En aplicación de la responsabilidad ampliada y con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, los productores de productos que con el uso se convierten en residuos podrán ser obligados a:

- Diseñar productos de manera que a lo largo de todo su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos, tanto en su fabricación como en su uso posterior, y de manera que se asegure que la valorización y eliminación de los productos que se han convertido en residuos se desarrolle de conformidad con lo establecido en esta Ley.
- Desarrollar, producir, etiquetar y comercializar productos aptos para usos múltiples, duraderos técnicamente y que, tras haberse convertido en residuos, sea fácil y clara su separación y puedan ser preparados para su reutilización o reciclado de una forma adecuada y sin riesgos y a una valorización y eliminación compatible con el medio ambiente.



Respecto a las cuestiones planteadas sobre la aportación económica a los SIGs, se trata de un tema que compete a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, dado que las aportaciones de los productores al sistema colectivo, cuando se establezcan, deberán cubrir en todo caso las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor (artículo 32.5.h de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados). Respecto al estudio de la efectividad de los planes de prevención de residuos de envases, se entiende que es una cuestión que debe abordarse a nivel nacional.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

El plan de gestión de residuos domésticos y comerciales incumple el TÍTULO III “Derecho de participación pública en asuntos de carácter medioambiental” de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en tanto que plantea una serie de decisiones adoptadas sobre las que las observaciones y opiniones que pudieran expresarse no llegan en un momento en el que estén abiertas todas las posibilidades.

En particular el plan no estudia ni contempla la opción de adoptar el mecanismo de entrega de residuos –contemplado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados- consistente en “Aceptar la entrega de los residuos generados tras el uso del producto”.

Igualmente, se presenta como una opción descartada un “potencial sistema de depósito, devolución y retorno”, sin estudiar o considerar los efectos que podría tener, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, este sistema de gestión para residuos de envases, residuos textiles u otros residuos domésticos y comerciales.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales no se transcribe todo el contenido de las leyes vigentes en materia de residuos pero logicamente se deben cumplir.

En el Plan se han contemplado ventajas e inconvenientes de un sistema SDDR, no deduciéndose la conveniencia de establecer en el momento actual dicho sistema de forma obligatoria y generalizada, no obstante se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Alcance y Marco Normativo.

El plan de gestión de residuos domésticos y comerciales ignora la vigente Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y el mandato recogido en su artículo 11 “antes de 2015 deberá efectuarse una recogida separada para, al menos, las materias siguientes: papel, metales, plástico y vidrio”. La recogida separada de materiales es la clave de la citada directiva y resulta estratégica para conseguir los objetivos establecidos en ésta y las siguientes normas sobre residuos de la Unión Europea, por lo que debería incorporarse en el la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos si realmente se quiere conseguir que la Comunidad de Madrid mejore sus resultados en esta materia.

En concreto en 2.1.1 se describe varias fracciones de recogida actual en las que se mezclan materiales “envases ligeros (metal, plástico, briks)” y “recogida mezcla (bolsa de resto).”

En “2.2.3.1 Recogida separada” se considera un objetivo logrado ya que “En la Comunidad de Madrid se recogen de forma separada: vidrio, papel/cartón, envases ligeros y resto (modelo de separación tipo 5 del PEMAR).

En 2.2.4 se recoge que “En el año 2015 se recogieron como residuo mezcla 1.961.977 toneladas sobre un total de residuos domésticos de gestión pública de 2.786.378 toneladas (70,4%), siendo necesario para mejorar el tratamiento incrementar la recogida selectiva de residuos”. Actualmente no se está recogiendo separadamente la materia orgánica ni se alcanza a recoger separadamente la totalidad de los restos de jardín y podas.

Quizá convendría considerar que el modelo de separación tipo 5 no está ayudando a mejorar los resultados de la recogida selectiva y es momento de buscar otra forma de recogida separada que evite tener dos contenedores (amarillo y restos) de materiales mezclados.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se analizan los sistemas de recogida actuales y se propone ampliar las recogidas selectivas a otros flujos/materiales y mejorar las existentes.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En el apartado 2.1.1. Situación actual de la recogida se hace referencia a una situación actual en la que “El coste de la recogida de los residuos domésticos recae sobre los ayuntamientos, si bien hay que señalar que la Comunidad de Madrid financia, a través de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, la recogida a los municipios de la Sierra Norte en atención a la especial situación de estos municipios, con poca población y gran dispersión geográfica. En 2015, la Comunidad de Madrid financió el importe total de la recogida de los municipios de menos de 1.000 habitantes y el 80% del coste de la recogida en los municipios de más de 1.000 habitantes.”

Una vez recogido el residuo doméstico en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid, éste se transporta bien a las plantas de tratamiento o bien a las estaciones de transferencia. En este último caso, la Comunidad de Madrid financia el coste de la transferencia de los residuos domésticos desde las estaciones de transferencia a las plantas de tratamiento en su totalidad a los municipios de menos de 5.000 habitantes, y parcialmente a los municipios con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Por su parte la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados contempla la “Responsabilidad ampliada del productor del producto”, que incluye “Aceptar la devolución de productos reutilizables, la entrega de los residuos generados tras el uso del producto; a asumir la subsiguiente gestión de los residuos y la responsabilidad financiera de estas actividades, ofrecer información a las instalaciones de preparación para la reutilización sobre reparación y desguace, así como información accesible al público sobre en qué medida el producto es reutilizable y reciclable.” Y en su artículo 11 dispone:

“2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, establecerán los supuestos en que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

3. En la determinación de los costes de gestión de los residuos domésticos, y de los residuos comerciales gestionados por las Entidades Locales, deberá incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.”

La estrategia debe incluir medidas para que sean los productores de los residuos los agentes que deban costear y financiar los costes de gestión derivados de los productos que han puesto en el mercado.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Las obligaciones de los productores de productos que se convierten en residuos son las establecidas en la legislación vigente y en el caso concreto de los envases se recogen en los convenios que suscriben los SCRAPs con las administraciones y en las autorizaciones de los mismos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En el apartado "2.2.2 Ejecución de las medidas propuestas en el plan regional de residuos urbanos de la Comunidad de Madrid (2006 – 2016)" no se concreta cómo se han ejecutado ni cuales han sido las acciones llevadas a cabo en ejecución del plan. En particular no se concreta cómo se ha materializado, entre otras la "PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA EL FOMENTO DE LOS PRODUCTOS ECO-ETIQUETADOS".

Se dice que "Se ha comprobado que las actuaciones realizadas para la recogida separada, en particular para el papel y cartón, han sido numerosas.", pero no se indica cuales son o qué resultados han alcanzado.

Además, en este punto se recoge la siguiente afirmación: "Además se han realizado numerosas campañas y estudios al respecto llevadas a cabo por Metro de Madrid, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, ECOEMBES y la Consejería de Transportes e Infraestructuras." En estas campañas hemos visto cómo la empresa Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) ha hecho propaganda de los envases de usar y tirar con datos que no se corresponden con la realidad o generando falsas expectativas a la población con campañas como en la que afirma que "por cada 6 latas o botellas de plástico que reciclas contrarrestas 10 minutos de un tubo de escape". Por el contrario no se han ejecutado las medidas de "Puesta en marcha de una campaña de comunicación para la modificación de los hábitos de venta para la minimización de residuos"

El resultado es que "A pesar de todo lo anterior, la evolución de la recogida separada durante el período 2006-2015 para el caso del papel/cartón ha ido disminuyendo progresivamente.", luego sería conveniente concretar qué acciones se han realizado y evitar repetir las que no están dando resultado y reforzar aquellas que no han sido suficientemente desarrolladas.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el apartado indicado del Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales se han recogido de forma resumida las principales conclusiones del análisis de actuaciones realizadas en base a lo establecido en la anterior Estrategia.

En relación con la medida relativa al fomento de los productos eco-etiquetados, que actúa sobre el objetivo de Impulso de la Prevención y Minimización, se puede indicar que durante el período 2006-2014 se editaron diversas publicaciones y folletos que fueron distribuidos en diversos actos y a través de la página web de la Consejería www.madrid.org

Durante 2006 y 2007, se editaron las siguientes publicaciones:

- Folletos informativos de la Etiqueta Ecológica Europea.
- Reedición de la publicación "La eco-etiqueta europea Guía práctica"
- Publicación del "Programa Verde para la Empresa Madrileña".

En el año 2011 se publicó, en versión digital, la "Guía práctica para la aplicación, en la Comunidad de Madrid, del Reglamento relativo a la etiqueta ecológica de la UE" disponible en www.madrid.org. Desde 2011 se incluye información sobre la evolución de las Etiquetas Ecológicas Europeas concedidas en la publicación anual de "Informe de coyuntura. Diagnóstico ambiental de la Comunidad de Madrid".

Se han realizado campañas de información en municipios como el de Alcalá de Henares y El Molar, por ejemplo.

Asimismo la Comunidad ha participado en jornadas de promoción de la eco-etiqueta, como la denominada "Aproveche sus esfuerzos en inversiones ambientales. Etiquetado Ecológico" organizada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid en 2012, en el marco del PEMMA.

Por otra parte, las actuaciones realizadas para impulsar la recogida selectiva de papel y cartón han sido de distinto tipo; y a modo de ejemplo no exhaustivo se pueden indicar:

- Actuaciones encaminadas a la recuperación del papel de la prensa en medios de transporte; así, por ejemplo, Metro de Madrid en 2006 inició una campaña de fomento de la reutilización y el reciclaje de periódicos en estaciones, construyó nuevas instalaciones de acopio temporal de residuos en el año 2007 y amplió las existentes en 2011. Asimismo, desde el año 2008 se incluyen cláusulas en las que se hace referencia explícita a la recogida separada de papel en los contratos de limpieza de estaciones y dependencias.

- Ampliación del parque de contenedores. A lo largo de la vigencia de la anterior Estrategia se ha ido ampliando el parque de contenedores de distintos municipios de la Comunidad, así, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Madrid se produjo un incremento de contenedores de 860 unidades en el 2006 y de 430 en el año 2007, lo que supuso un incremento del 9% de recuperación en 2007 respecto a 2006.

Otros agentes, como las administraciones públicas, han instalado contenedores específicos para la recogida separada de papel y cartón en sus dependencias.

- Estudios y campañas informativas. Se han realizado estudios de contenerización en los municipios (2006-2007), reubicación de contenedores en el Ayuntamiento de Madrid (2009), análisis de contenerización en el Ayuntamiento de Móstoles (2011), por ejemplo. También se han realizado campañas informativas, como las denominadas "Tu papel es importante", "Reencarnación", "Vida en el parque" y "Tres en raya", además de campañas específicas para grupos de población (mayores de 65 años, colegios, comercios minoristas...)

Por otra parte, hay que indicar que, tal y como se indica en el Plan, la disminución de la recogida separada de papel y cartón es debida, fundamentalmente, a la sustracción del mismo que se ha venido produciendo en los últimos años en los contenedores situados en la vía pública.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Generación de residuos domésticos y comerciales.

De acuerdo con las cifras e información recogida en la tabla 11. Generación de Residuos domésticos y comerciales por flujos principales, hemos detectado:

- En esta tabla sólo se consideran los residuos comerciales de papel y cartón, quedan fuera por ejemplo los envases y embalajes de plástico, de madera, incluso los residuos peligrosos asociados habitualmente a este sector.

Si analizamos la relación entre el total de residuos domésticos recogidos selectivamente respecto al total de residuos recogidos en domicilios (mezclados + recogida selectiva), se observa que la tasa de recogida selectiva alcanzó un ligero incremento hasta el año 2009, donde se recogió una tasa de recogida selectiva de 16,1%, sin embargo, la misma ha comenzado a decaer hasta el año 2014, donde se ha registrado una tasa de recogida selectiva en los domicilios de 13%, valor similar al registrado en 2006. Estos resultados hacen plantearse como necesario retomar políticas y líneas de acción encaminadas a la concienciación e información de la población.

- En la Tabla 11. Generación de residuos domésticos y comerciales para el periodo 2006 – 2015 se refleja que la cantidad de residuos mezclados generados es de 124.000 a 140.000 t, mientras que en la tabla 13 se muestra la evolución del total de la generación, reciclado y valorización de los envases domésticos y comerciales en el periodo 2006 – 2015.” Donde se recogen valores de 370.00 a 490.000 toneladas.

En relación con el gráfico donde se representa la producción de residuos domésticos y comerciales es un tanto confuso. En primer lugar, no es consecuente que se analicen estas dos producciones conjuntamente con la variable población, ya que la producción de los residuos comerciales no tiene una consecuencia directa en función del número de habitantes.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Tabla 13 se indican las cantidades de los residuos envase producidos mientras que en la Tabla 11 se relacionan las cantidades recogidas de los residuos por flujos.

En concreto, en envases mezclados (metal, plástico, brick) los datos reflejan las cantidades de recogida separada en bolsa amarilla de dichos residuos, existiendo otras cantidades de residuos de envases ligeros que se captan en la bolsa mezcla de residuos domésticos y en otras recogidas.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Sobre la posible implantación de este modelo el documento incluye en una serie de incoherencias. Así, en “2.2.4 Síntesis de la situación actual” se dice que “En el año 2015 se recogieron como residuo mezcla 1.961.977 toneladas sobre un total de residuos domésticos de gestión pública de 2.786.378 toneladas (70,4%), siendo necesario para mejorar el tratamiento incrementar la recogida selectiva de residuos.”

Por cada flujo de residuos, del análisis de los datos se deduce que hay que mejorar esta recogida y analizar las distintas formas de aumentar los porcentajes de recogida separada, concluyendo que “Vistas las cifras de residuos recogidos y los tratamientos dados a los mismos se concluye que en la Comunidad de Madrid se debe abordar un ambicioso plan de construcción de nuevas instalaciones de tratamiento y de modernización y adecuación de las existentes.”

Las infraestructuras por sí mismas no mejoran la recogida selectiva, si bien una mejor recogida selectiva si puede mejorar los resultados de las infraestructuras de gestión de residuos.

En “5.2.1 Potencial del sistema de depósito, devolución y retorno para el cumplimiento de los objetivos del plan” Se concluye que “En base a estas consideraciones se ha determinado que el establecimiento del SDDR de forma generalizada no es una mejor alternativa en la actualidad en la Comunidad de Madrid y, por tanto, se desestima su implantación.”

Es decir, por un lado se llega a la conclusión de que es necesario mejorar la recogida selectiva, aumentando la recogida separada de los distintos materiales y por otro se descarta el modelo que permitiría mejorar esa recogida.

No resulta coherente esperar que seguir aplicando el “modelo de separación tipo 5 del PEMAR” por sí mismo mejore esa recogida selectiva o los resultados de tratamiento de los residuos. Por el contrario convendría revisar el modelo de recogida, profundizando en la separación de materiales para mejorar el tratamiento y habilitando opciones para la reutilización de envases.

El actual modelo de contenedores de colores impide la reutilización de envases, razón suficiente para empezar a implantar sistemas de depósito, devolución y retorno con envases reutilizables.

A parte del estudio citado en la estrategia existen otros, algunos no financiados directa o indirectamente por la industria del envase de usar y tirar, que indican ventajas sobre el SDDR como modelo de recogida, total o parcial de los residuos de envases. En particular:

- La aplicación de SDDR sobre envases de bebidas de un solo uso en el ámbito autonómico es legalmente posible.
- El sistema contribuye al incremento del reciclaje y la disminución de vertidos de envases al medio ambiente, entre otros impactos.
- La experiencia de otros SDDR demuestra que se obtienen más materiales y de mayor calidad, a la vez que tienen un mayor precio en el mercado del reciclaje.
- El sistema genera una transferencia de costes:
 - o De los municipios, que ahorrarían millones de Euros al año, a los productores, que incrementarían su contribución en aplicación del principio de responsabilidad ampliada del productor.
 - o De los contribuyentes a los consumidores, descansando el coste del sistema en quienes consuman envases de usar y tirar, reduciendo el coste impositivo.
- El impacto del SDDR sobre el sistema actual de gestión de envases se traduciría en un incremento de los costes unitarios de gestión, por la dificultad de reducir su capacidad y que el SDDR extrae materiales con mayor valor económico. Sin embargo, de acuerdo con la ley estatal de envases, estos costes no deberían repercutir sobre la Administración Pública.
- El aumento del reciclaje recae en mayor parte sobre envases con más material, lo que, si bien el sistema puede no cubrir todos los

envases sí se traduce en un impacto significativo en el porcentaje en peso de materiales reciclados.

Entre los argumentos que recoge el estudio para descartar el SDDR se incluyen algunos que no tienen justificación alguna:

- Se sugiere que los establecimientos comerciales tendrían que hacer un fuerte desembolso para asumir el SDDR cuando es un coste imputable en aplicación de la responsabilidad ampliada del productor a quienes ponen en el mercado productos envasados, es decir, debería ser una medida sin coste para los comerciantes, las Administraciones o los consumidores.
- “Los comerciantes que opten por la devolución manual deberán interrumpir su quehacer habitual para atender las devoluciones” el que hacer del comerciante es atender el proceso de compra, que en este caso incluiría las devoluciones de envases, luego no se interrumpe nada, simplemente cambia el modelo de consumo por uno que genera menos impacto ambiental.
- “se debería modificar el sistema de facturación para que quedase reflejada en la venta las cantidades abonadas por los clientes en concepto de depósito” como con cualquier cambio fiscal, o con medidas como el cobro de las bolsas de plástico, no puede ser considerado como una desventaja del sistema. Es más lo que hace es aportar información al consumidor sobre el coste y el impacto de su modelo de consumo, sería una medida positiva de concienciación y sensibilización que podrían financiar los sistemas integrados de gestión.
- “los comercios que retornen más depósitos que los depósitos de sus clientes, estarían financiando al SDDR” esto es un brindis al sol, asumir que se hace la compra en grandes superficies pero se devuelve el envase en pequeños comercios es poco realista y, en caso de ocurrir, es algo que debe corregir el propio SDDR y, en su caso, el plan estratégico de gestión de residuos de la Comunidad de Madrid. “A su vez un precio alto de depósito puede incitar a la rebusca de envases en los contenedores de basura con el consiguiente ensuciamiento de puntos que en otro caso estarían limpios.” La suciedad por rebusca ya es un problema en muchos lugares, lo que se conseguiría con SDDR es, en todo caso, reducir la cantidad de residuos que quedan desperdigados tras la rebusca.
- “También conviene señalar que actualmente los municipios reciben, de los SCRAPS, ingresos por la gestión de envases. En el caso de existir SDDR no recibirían financiación por los envases del SDDR, aunque deberían seguir haciéndose cargo de los envases del SDDR que no hayan sido devueltos al SDDR por los consumidores.” Actualmente más del 65% de los residuos de envases ligeros de la Comunidad de Madrid se recogen de forma que no se recibe ingresos del sistema integrado de gestión o SCRAPS ya que ECOEMBES sólo está pagando los que se recogen en el contenedor amarillo. La situación con SDDR mejoraría a favor de los municipios ya que la inmensa mayoría en peso de los envases se recogerían en el SDDR, sin coste para la Administración y no en el contenedor de restos como ocurre ahora.
- “El SDDR no incluiría todos los envases de vidrio ni todos los envases ligeros; los productos sometidos al SDDR obligatorio serían aguas, zumos, cervezas, refrescos, vinos, cavas (y vinos espumosos y bebidas espirituosas). El SDDR englobaría únicamente el 79,91% de los envases de vidrio y 29,19% de los envases ligeros, por lo que debería mantenerse otros sistemas para los envases sobre los que no opera el SDDR, siendo, en muchos casos, envases similares pero para productos de otra naturaleza, como, por ejemplo, detergentes, suavizantes y otros productos de cosmética y droguería. Los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor que tuviesen que hacerse cargo del 20% de los envases de vidrio y del 71% de envases ligeros no gestionados por el SDDR, deberían prestar un servicio similar al actual para recoger menores cantidades de residuos y materiales con menor valor en el mercado de productos reciclados, por lo que para cubrir gastos se encarecería notablemente la gestión de esos envases.”

Estas premisas no son ciertas de acuerdo con la definición de SDDR de la legislación vigente y alegarla en un plan público de gestión de residuos es indicativo de que el plan está alineado con los intereses de quienes la proponen. Adicionalmente, si el plan tiene objetivos en peso estos porcentajes también deberían aportarse en peso.

Adicionalmente, el SDDR contribuye a que el envase llegue a tratamiento más limpio y con menos humedad, lo que mejora sus opciones de reciclaje.

La alternativa a un SDDR es seguir con un modelo de gestión basado en contenedores de colores que no consigue la recogida separada de materiales necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones que se pretenden construir en el plan.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En primer lugar hay que señalar que en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales no se plantea continuar con el modelo tipo 5 del PEMAR (Vidrio, papel-cartón, envases ligeros y resto, que incluye fracción orgánica) sino que se establece el tipo 1 de recogida del PEMAR (Vidrio, papel-cartón, envases ligeros, resto y fracción orgánica).

Además de mejorar y potenciar las recogidas existentes se propone establecer recogidas selectivas de otros materiales, especialmente biorresiduos, aceites y textiles utilizando modelos de recogida contrastados.

No obstante, siempre y para todos los sistemas de recogida se producen unos depósitos indebidos que hay que poder recuperar, de ahí la necesidad de construir nuevas instalaciones y modificar las existentes.

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han contemplado ventajas e inconvenientes de la implantación de un



sistema SDDR en la Comunidad de Madrid, no deduciéndose, en base a los estudios disponibles, la conveniencia de establecer un sistema SDDR con carácter obligatorio y generalizado en el momento actual.

No obstante, como se indica en el citado Plan, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Con objeto de promover la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos textiles, a partir del 1 de enero de 2018 se plantea su recogida en los municipios de más de 20.000 habitantes. Se indica, por tanto, que no hay sistemas de responsabilidad ampliada del productor y se traslada la responsabilidad de la recogida a los municipios. El plan debería establecer medidas para que sean quienes ponen en el mercado los productos textiles quienes asuman la responsabilidad sobre sus residuos. Desde la AAM consideramos que trasladar el problema a contenedores de colores en las calles de los municipios madrileños no resuelve el problema, luego para promover la reutilización y reciclado de residuos textiles debería obligarse a los establecimientos que los ponen en el mercado a recogerlos. La recogida selectiva obligatoria lo único que hace es incrementar el coste para los Ayuntamientos, sin participación de los productores y pidiendo a los ciudadanos una colaboración que sería más interesante en otros ámbitos de la gestión de residuos.

Desde la AAM consideramos que la Estrategia de Residuos de la CAM debería ir encaminada a ampliar la Responsabilidad Ampliada de los Productores de este tipo de productos, facilitando los cambios normativos necesarios que favorezcan la recogida, en municipios menores de 20.000 habitantes de este tipo de residuos en los propios centros de distribución y venta de estos productos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la elaboración del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha considerado que la responsabilidad ampliada del productor se debe aplicar de forma armonizada en todo el estado, pues excede su regulación de las competencias de una comunidad autónoma, por lo que se han establecido medidas que permitan alcanzar los objetivos establecidos en el marco legislativo actualmente vigente.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Envases de vidrio

En relación a la recogida selectiva de este tipo de residuo se dan datos del aumento del reciclaje, pero no del abandono de los envases reutilizables por parte del sector HORECA. Cabe destacar que la medida: "También contemplará la potenciación de las recogidas directas en zonas de alta densidad de generación de envases de vidrio, dirigidas, preferentemente, a establecimientos del canal HORECA (hostelería, restauración y catering) y comedores colectivos." traslada a los sistemas de recogida municipal el coste de la gestión de un residuo que históricamente ha sido retornable y se ha quedado en el ámbito de la distribución de bebidas envasadas.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Las recogidas directas en el sector HORECA pueden ser realizadas por los servicios municipales en cuyo caso los SCRAP'S tienen obligación de financiar dichas recogidas, por lo que el coste de la gestión de estos residuos no se traslada a los municipios.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Envases ligeros

La medida "Dada la alta proporción de envases ligeros en la bolsa de resto, el SCRAP deberá complementar la financiación de las plantas de triaje de forma que éstas tengan un rendimiento que alcance el 10% de separación, siendo una parte la correspondiente a envases ligeros." es manifiestamente insuficiente para cubrir el coste que generan los envases acogidos al sistema SCRAP en los modelos de recogida de residuos. El coste debería cubrir el 100% de la recogida, tratamiento y en su caso valorización o eliminación de los residuos de envases que se comercializan adheridos al SCRAP ya que su depósito en contenedores que no corresponden o el abandono de los mismos en el medio natural es una muestra de la ineficiencia del sistema y del ahorro que supone para los envasadores optar por este modelo frente a asumir los costes del SDDR.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Los costes que deben asumir los SCRAPS vienen recogidos en la legislación vigente. Los SCRAPS reciben financiación de los productores por todos sus productos puestos en el mercado, también por los envases que se depositen fuera del circuito de recogida separada. Se pretende con esta medida que los SCRAPS contribuyan económicamente al reciclado de los envases depositados indebidamente, por lo que reciben una aportación y deben, por tanto, asumir una responsabilidad.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Recogida selectiva de plásticos y metales no envases.

En este apartado deberían contemplarse medias coherentes con las opciones técnicas de tratamiento de residuos, así como con la responsabilidad ampliada del productor. En particular:

- Permitir el depósito de estos plásticos y metales en el contenedor amarillo ya que tienen propiedades físico químicas similares a las de los envases ligeros y son de materiales que pueden ser recuperados y reciclados en las plantas de clasificación que recuperan estos materiales de los envases.

- Fomentar la creación de sistemas de responsabilidad ampliada del productor por tipos de materiales, de modo que se haga una economía circular coherente con la naturaleza de dichos materiales y se integre toda la cadena de valor de los mismos, desde las materias primas a los fabricantes y los residuos, por tipo de materiales, con independencia de si se emplean en envases, juguetes, u otros productos de consumo. Esto permitiría una gestión de los residuos más coherente con la economía circular y las posibilidades de alimentar distintos flujos de materiales en distintas actividades.

Por coherencia, se sugiere cambiar la redacción del párrafo: "Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011 e incrementar las cantidades de plásticos y metales no envases recogidas de forma separada se adoptarán las siguientes medidas:

- Los plásticos y los metales no envases se recogerán de forma separada en los Puntos Limpios, fijos o móviles. Esta obligación es compatible con los sistemas de recogida que, en el ámbito de sus competencias pudieran establecer las Entidades Locales, como, por ejemplo, a través de los canales de recogida de residuos voluminosos.

- Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de recuperar de la bolsa de envases ligeros aquellos plásticos y metales no envases que se hayan desechado en ellas.

- En las instalaciones de clasificación y triaje de la fracción resto se tomarán medidas adecuadas para que sean capaces de recuperar los plásticos y metales envases o no envases que hayan tenido entrada en ellas."

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha entendido que determinados residuos plásticos y metales, que pueden ser bastante voluminosos, perjudicarían la recogida separada de los envases y por ello no se han incorporado a este circuito.

Como se ha manifestado en relación con otras alegaciones, en la elaboración del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se parte de que la responsabilidad ampliada del productor se debe establecer de forma armonizada en todo el territorio del estado.

Por otra parte, quizás resulte más claro indicar recuperar que separar, aun cuando la intención sea la misma, por lo que se dará una nueva redacción.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Fomento de los puntos limpios fijos y móviles.

Desde la AAM consideramos necesario que se incremente la variedad de residuos que se recojan en estas instalaciones. Así como celebramos la propuesta recogida en la Estrategia de incrementar el número de puntos limpios en la Comunidad de Madrid, debiendo existir en 2020 un punto limpio fijo o móvil por cada 30.000 habitantes. Asimismo, sería necesario analizar la accesibilidad a estos servicios por la población, ya que en caso concreto del Ayuntamiento de Madrid, las horas de funcionamiento de los puntos limpios móviles son incompatibles con los horarios laborales, y vivimos en una sociedad donde cada vez es más habitual que todos los integrantes de la unidad doméstica trabajen, desapareciendo la figura del ama/o de casa.

La ampliación de los horarios de apertura de los puntos limpios podría generar turnos de trabajo con un impacto positivo a la generación de empleo cuyo coste debería ser a cuenta de la responsabilidad ampliada del productor de los residuos que se gestionan en estas instalaciones.

Consideramos además la importancia de una gran campaña informativa, de sensibilización y de concienciación a la población sobre el uso de estas instalaciones y su localización, así como los daños ambientales ocasionados por una incorrecta gestión de los residuos peligrosos de origen doméstico.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Como se indica en la Estrategia está previsto ampliar el número de Puntos Limpios, así como llevar a cabo campañas informativas. Por otra parte, se considera fundamental que los horarios de los Puntos Limpios se adecuen a las necesidades de la población.

En relación a la responsabilidad ampliada del productor de productos que se convierten en residuos se puede indicar que para aquellas tipologías en las que existe legislación, como envases o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se financia a través de los SCRAP'S la gestión de los mismos en estas instalaciones.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Recogida de materia orgánica

Los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid deberán tener plenamente implantada la recogida selectiva de materia orgánica domiciliaria antes de final de 2019, según lo establecido en la Directiva Marco sobre Residuos. La Estrategia de Gestión de Residuos no incluye información sobre la capacidad actual de las instalaciones existentes para hacer frente al tratamiento de estos residuos de materia orgánica junto con los procedentes de las operaciones de poda y restos de jardinería.

Desde la AAM, consideramos fundamental, que la Estrategia apueste por los sistemas de compostaje doméstico y comunitario, especialmente en núcleos de pequeñas poblaciones, ya que se ha demostrado que estos sistemas tienen unos excelentes resultados, reduciendo además los costes asociados a la recogida y transporte a larga distancia de estos residuos para su gestión en plantas de gran tamaño.

La recogida selectiva de la materia orgánica deberá ir apoyada por una importante labor de concienciación y educación ambiental al respecto, informando sobre la manera en que debe hacerse la separación y sensibilizando sobre los beneficios que esta recogida tiene para la sociedad, ya que la inclusión de un quinto contenedor de residuos en los hogares madrileños podría encontrarse con la oposición inicial de los ciudadanos.

Respecto a los residuos procedentes de podas y mantenimiento de jardines, tanto públicos, como privados, la nueva Estrategia de Gestión de Residuos deberá incluir la prohibición su quema controlada, en favor de su compostaje. En la actualidad, fuera de las épocas de mayor riesgo de incendios forestales, es práctica habitual que estos restos se quemen. Diversos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid regulan la autorización de estas quemas en algunas de sus ordenanzas municipales.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En el documento del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales ya se indica que es insuficiente la capacidad de las plantas de compostaje para tratar todos los biorresiduos y que la recogida de los mismos estará condicionada a la existencia de nuevas plantas. Asimismo, en el Plan se apuesta por el compostaje doméstico y comunitario en pequeños núcleos, como complemento al realizado en grandes instalaciones.

También está prevista la realización de campañas de comunicación y educación ambiental.

Por último, indicar que en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, apartado 5.2.2 Biorresiduos, se establece la recogida selectiva de estos residuos para poder reciclarlos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Sistemas de tratamiento de los residuos

En lo que se refiere al tratamiento de los residuos, la Estrategia de Gestión de Residuos señala que en la actualidad, no existen suficientes plantas en la Comunidad de Madrid para el tratamiento de los residuos domésticos, por lo que se deberán construir nuevas instalaciones y adaptar las existentes.

En el apartado 5.4.3 Criterios para el diseño de las instalaciones para contribuir a una verdadera economía circular las instalaciones deberían estar pensadas en términos de materiales. Condicionar su funcionamiento a “envases ligeros” es incoherente y perpetúa el modelo de recogida de residuos basado en un contenedor amarillo, excluyendo opciones más eficaces y con mejor resultado ambiental como el SDDR. Entre los criterios de construcción deberían contemplar la posibilidad de procesar objetos cotidianos que los ciudadanos depositan en los contenedores de recogida selectiva (paraguas, juguetes) para evitar posibles atascos debidos a un diseño enfocado exclusivamente a admitir envases.

El diseño de las nuevas plantas debería estar especialmente enfocado a envases no susceptibles de ser recogidos en modelos SDDR, que podrían recogerse de manera independiente y directa por la cadena de distribución de producto envasado, sin incurrir en costes de gestión y tratamiento en estas instalaciones.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se plantean un conjunto de medidas con objeto de incrementar la recogida separada de los distintos materiales que integran este flujo de residuos a fin de garantizar su adecuada gestión, facilitar y reducir el coste de su posterior tratamiento, aumentar la cantidad de residuos susceptibles de valorizar y la calidad de los materiales reciclados y, en definitiva, fomentar el favorecer las opciones de su gestión tendentes a incrementar la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos domésticos en detrimento de otras operaciones de valorización y, fundamentalmente, el vertido.

En el diagnóstico del Plan se pone de manifiesto la necesidad de construir nuevas instalaciones de tratamiento y mejorar las existentes, indicándose, en el apartado de implementación de la alternativa seleccionada, las capacidades de tratamiento que se deben alcanzar por zona en la Comunidad de Madrid.

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha entendido que determinados residuos plásticos y metales, que pueden ser bastante voluminosos, perjudicarían la recogida separada de los envases y por ello no se han incorporado a este circuito.

No obstante, en el Plan, apartado 5.2.6. Plástico y metales no envase, se establecía que:

"Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de separar de la bolsa de envases ligeros aquellos plásticos que se hayan desechado en ellas".

Para una mejor interpretación de este párrafo se modificará de la siguiente manera:



"Se adaptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de recuperar aquellos plásticos y metales no envase que se hayan desechado en el contenedor de envases ligeros".

Por último, indicar que en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han contemplado ventajas e inconvenientes de la implantación de un sistema SDDR en la Comunidad de Madrid, no deduciéndose, en base a los estudios disponibles, la conveniencia de establecer un sistema SDDR con carácter obligatorio y generalizado en el momento actual.

No obstante, como se indica en el citado Plan, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Síntesis de medidas y actuaciones.

Entre las medidas para “Maximizar la reutilización” no se contempla ninguna relativa a la reutilización de envases, como podrían ser:

- Favorecer un SDDR con envases reutilizables.
- Invertir la tendencia al uso de envases de usar y tirar en el sector HORECA.

El plan no contiene una definición de objetivos y metas. Vagamente remite a objetivos europeos que están en proceso de revisión, pero no establece unos objetivos y metas propios, ni los indicadores para el seguimiento y medición de los objetivos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En general los sistemas SDDR no están enfocados a los envases reutilizables por los problemas de logística inversa que estos pueden presentar. Por otra parte, revertir la tendencia al uso de envases de usar y tirar del sector HORECA entra en el ámbito de actuaciones que afectan a competencias que exceden las de las comunidades autónomas.

Los objetivos del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales vienen recogidos en la tabla 20, del Apartado 3. Bases del Modelo de Gestión de los residuos domésticos de la Comunidad de Madrid, y las metas para cada flujo y residuo se desarrollan en el Apartado 5. Implementación de la alternativa seleccionada.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Presupuesto y financiación

En relación a la financiación del modelo no se contemplan medidas para que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor existentes cubran el 100% de los costes que generan a los ayuntamientos y la Comunidad de Madrid el tratamiento de los residuos de los productos comercializados adheridos a dichos sistemas. En esta línea, el plan debería incluir un apartado relativo a la información sobre productos adheridos puestos en el mercado, tanto a efectos de financiación como de diagnóstico.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases, en su artículo 10.2 se establece:

"Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados financiarán la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado, establecido en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión regulado en la presente sección, incluyendo entre los costes originados por este último, el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras.

A estos efectos, los sistemas integrados de gestión deberán compensar a las Entidades locales que participen en ellos por los costes adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración".

En los convenios actualmente vigentes firmados por los SCRAPS se ha intentado concretar el precepto recogido en este artículo, no obstante, cuando se revisen los mismos se volverá a prestar especial atención a este apartado para que las Entidades Locales no soporten cargas que no sean de su competencia.

La Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos es un documento de planificación general de enfoque ambiental en el que el grado de detalle solicitado no puede ser alcanzado, no obstante, se puede indicar que todos los SCRAPS publican anualmente la información sobre los productores adheridos, productos puestos en el mercado y datos relativos a la financiación.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Educación Ambiental

No se puede dejar la educación y concienciación ambiental en manos de una empresa privada creada a medida de los intereses de la industria del envase de usar y tirar. La educación y concienciación ambiental en la materia debe hacerse respetando la jerarquía de residuos contemplada en la legislación aplicable, que prioriza la prevención, cosa que no ocurre con las campañas que fomentan el reciclaje, favoreciendo un consumo creciente de productos de usar y tirar.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Aquellas campañas de comunicación llevadas a cabo por los SCRAP'S en base a lo establecido en los convenios firmados con las administraciones se someten a los criterios legales establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y son dirigidas, supervisadas y autorizadas por la administración correspondiente.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Tras la revisión de la información recogida relativa a la gestión de los residuos de origen industrial, hemos detectado que únicamente se hace un estudio en profundidad de los residuos peligrosos de origen industrial. Desde la AAM desconocemos el motivo por el que no se han incorporado aquellos residuos de origen industrial clasificados como no peligrosos, con objeto de analizar los volúmenes de residuos no peligrosos generados por el sector industrial, así como evaluar y diagnosticar la situación actual relativa a estos residuos no peligrosos y el cumplimiento de los objetivos marcados en el plan anterior y en el plan estatal, que permita la propuesta de objetivos y la implantación de medidas encaminadas a su reducción en origen, y al incremento de la reutilización, reciclaje, valorización y disminución del depósito de este tipo de residuos en vertederos.

Desde la AAM, consideramos que la Estrategia de Gestión de Residuos debería profundizar en el control y seguimiento de la gestión de los residuos peligrosos de origen industrial que se generan en la Comunidad de Madrid y son gestionados en otras Comunidades Autónomas con objeto de garantizar que los residuos generados en el interior de su ámbito son adecuadamente gestionados con independencia de la Comunidad o país donde se realice el tratamiento de gestión. La Estrategia debería incluir como objetivo a cumplir durante su periodo de vigencia el control completo de los residuos peligrosos de origen industrial generados en el interior de la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como ya se ha mencionado en el Plan al que se alega, la primera dificultad que se plantea en el análisis de la gestión de los residuos industriales es la obtención de datos y la problemática para implantar sistemas de información que permitan contar con estadísticas fiables. El esfuerzo de administraciones y agentes económicos en la puesta en marcha de sistemas de información electrónicos empieza a dar resultados, si bien, todavía, no se cuenta con toda la información. De hecho, la Comunidad de Madrid está más avanzada informáticamente en materia de recogida de datos de residuos peligrosos, pero es cierto que falta mucho camino por recorrer en materia de residuos no peligrosos, dada la ingente cantidad de datos de residuos no peligrosos a informatizar y analizar. Se dispone de información parcial y, por tanto, incompleta de los residuos industriales no peligrosos, motivo por el cual se ha preferido no incluir dichos datos.

La información que maneja la administración autonómica relativa a los residuos no es completa ya que no todos los traslados de residuos se han de informar a la administración. Tan sólo desde la publicación del Real Decreto 180/2015, se debe informar del traslado de los residuos no peligrosos destinados a eliminación y también de los residuos domésticos mezclados destinados a valorización, anteriormente sólo era obligatorio informar de los traslados de residuos peligrosos. Se ha de tener en consideración, además, que las Comunidades Autónomas sólo cuentan con las memorias de las instalaciones de gestión de residuos ubicadas en su territorio por lo que, para completar los datos de residuos que se tratan fuera de su territorio, se precisa integrar información recabada del resto de Comunidades Autónomas que disponen de las memorias de actividad de los gestores de su territorio. Así, las administraciones competentes están trabajando para la adaptación de sus sistemas al lenguaje de intercambio de datos E3L una vez incorporados los nuevos requisitos normativos con el fin de hacer realidad la tramitación electrónica de los documentos relativos a las obligaciones de información en materia de residuos, incluidas las memorias anuales de gestor de residuos. La adaptación del sistema de información de gestión de residuos de la Comunidad de Madrid para la recepción de documentos en dicho lenguaje facilitará el manejo y análisis de la información que hasta ahora resulta tan complejo.



Siendo conscientes del problema, en la línea de actuación relativa al fortalecimiento de la inspección y control se ha incluido una medida de adaptación y mejora del Sistema de Información de Gestión de Residuos a los nuevos requisitos legales de los traslados de residuos. Dicho sistema incluirá los datos de los traslados de residuos no peligrosos, dado que actualmente sólo recoge los residuos peligrosos, así como las memorias de actividad.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Desde la AAM, además echamos en falta que la Estrategia no recoja entre sus objetivos la creación, fomento y regulación de un mercado activo de subproductos entre empresas que permita la reutilización de parte de los residuos generados en algunas empresas como materia primas para otras. Mercado de subproductos que reduciría considerablemente el volumen de residuos a gestionar.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se considera que su creación y fomento se debería hacer a nivel estatal con el fin de que las empresas tengan un punto de acceso único para su consulta. Dado que la declaración de sustancias o productos como subproductos es competencia de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, se propondrá su estudio a dicha Comisión.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Uno de los principales problemas que presenta la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid es que actualmente es más barato el precio de depósito de los escombros en vertedero que el coste del reciclaje de los residuos, por lo que los contratistas prefieren entregar los residuos generados en vertederos legales de inertes. Desde la AAM creemos que se debería fomentar el reciclaje de los RCDs mediante el incremento de las tasas de vertido directo en vertederos de materiales inertes.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de RCD en la Comunidad de Madrid, está prohibido el depósito en vertederos de RCD susceptibles de valorizar que no hayan sido sometidos a tratamiento previo. Por tanto, el denominado "vertido directo" es una práctica no autorizada en la región madrileña.

En el Plan de RCD (pag. 61-62) se recoge tanto mantener esta prohibición como la utilización de instrumentos económicos que fomenten las opciones mejor situadas en la jerarquía de residuos y/o penalicen las peor situadas, así como estudiar, con estos criterios, la actualización, con carácter progresivo, del vigente impuesto de RCD y/o de otros posibles instrumentos económicos equivalentes para desincentivar la eliminación de materiales valorizables en vertedero.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Asimismo, en la actualidad se siguen produciendo vertidos ilegales de residuos inertes, fundamentalmente con origen obras de pequeño tamaño y reparaciones menores. Este hecho debería controlarse mediante la verificación y correlación entre las licencias de obra otorgadas y los certificados de gestión de residuos de construcción y demolición que deberían presentarse para la retirada de la correspondiente fianza. Asimismo, se deberían incrementar las sanciones frente a los vertidos ilegales.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Entre las medidas planteadas en el Plan de gestión de RCD dentro de la línea de actuación "Fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia" (apartado 6.5), ya se incluye, además del refuerzo de la inspección y control de las distintas administraciones competentes, la mejora del sistema de fianzas, u otro mecanismo de control equivalente, asociadas a las licencias de obra, mediante, por ejemplo, la mejora de la verificación y correlación entre las licencias de obra otorgadas y los certificados de gestión de RCD que deben presentarse en los Ayuntamientos.

En el citado apartado del Plan de gestión de RCD se incluye, asimismo, como medida de actuación, el estudio de la conveniencia de la revisión del régimen sancionador e incremento de las sanciones, fundamentalmente frente a los vertidos incontrolados.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Desde la AAM, creemos además que debería darse mayor importancia a los estudios de gestión de residuos de construcción y demolición incluidos en los proyectos de construcción y a los planes de gestión de residuos presentados por los diferentes contratistas al inicio de las obras, los cuales se han convertido en simples documentos orientados a cumplir el trámite administrativo, obtenidos muchos de ellos a través de ratios que no se asemejan a la realidad de la obra, sin profundizar adecuadamente en los residuos que se generarán en la obra objeto de estudio de acuerdo con sus singularidades y condicionantes, así como incluyendo un completo análisis, en función de la naturaleza de los residuos generados, de los mejores destinos de gestión de los residuos generados desde el punto de vista técnico, ambiental y económico.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Entre las medidas propuestas en el Plan de gestión de RCD se incluye (pags. 57-58) "Garantizar que se realiza el estudio de gestión de RCD de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, con el contenido mínimo establecido en el mismo y adecuado a la tipología y características específicas de la obra" y "En la fase de ejecución de las obras, garantizar la existencia y desarrollo del plan de gestión de RCD establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008".

Por tanto se considera que la propuesta planteada está incluida en la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Desde la AAM, tras analizar el contenido del Plan de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, consideramos necesaria la inclusión en este punto de información relativa al cumplimiento de las instalaciones recogidas en el Real Decreto 110/2015 (centros gestores, puntos limpios, plataformas logísticas, etc.) donde se ponga de manifiesto cuantas de las instalaciones existentes se encuentran adaptadas a los requerimientos marcados por el Real Decreto y cuantas aún están pendientes de acondicionar sus instalaciones.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se considera que un documento de planificación no es el instrumento adecuado para el análisis del grado de adecuación de las instalaciones de gestión de residuos a la legislación vigente. No obstante, con motivo de la publicación del Real Decreto 110/2015 de RAEE se requirió a los gestores para que justificaran su adecuación. Actualmente, están realizando paulatinamente el proyecto de prueba o ensayo para comprobar que pueden cumplir con los objetivos de valorización establecidos.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Los datos aportados evidencian una recogida selectiva de este tipo de residuos de 4,75 Kg/hab en el año 2014, lo que representa una tasa de recogida selectiva de estos residuos respecto al total de productos comercializados del 35,89%. De acuerdo con la legislación vigente en esta materia, en el año 2020, la tasa de recogida selectiva de este tipo de residuos relativa al total de los productos comercializados deberá ser superior al 71%, por lo que la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, cuyo periodo de validez comprende el 2017-2024 deberá apostar firmemente por el fomento de la recogida selectiva de los RAEEs, así como su posterior reutilización y reciclaje. Desde la Comunidad de Madrid se deberá velar por el cumplimiento de la responsabilidad ampliada de los productores de este tipo de residuos, así como la obligación de los distribuidores de RAEEs de recoger los RAEEs usados al adquirir un nuevo producto, así como establecer una adecuada red de puntos limpios fijos y móviles que permitan la recogida de este tipo de residuos.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Se prevé, tal y como se indica en las líneas de actuación 2 y 3, la adopción de medidas para mejorar la recogida separada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad de Madrid mediante el incremento de los puntos de recogida y la realización de campañas de comunicación, dirigidas a los ciudadanos, para asegurar una correcta gestión de los RAEE mediante su entrega en los puntos de recogida establecidos, evitando su abandono en la vía pública o su entrega a través de canales no previstos en la legislación, así como, el fortalecimiento de la inspección y control de la recogida de RAEE en los canales de distribución y en los puntos limpios y del adecuado tratamiento de estos residuos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

En relación con la prevención de la generación de RAEEs, se debería desde la Comunidad de Madrid buscar y proponer medidas fiscales encaminadas a que la reparación de un producto eléctrico y electrónico sea más económico que la compra de uno nuevo, ya sea mediante ayudas a la reparación de RAEEs o a la imposición de tasas a los nuevos productos AEEs. Asimismo, recordamos en este punto, que de acuerdo con el RD 110/2015, la reparación y reutilización de AEE son sectores generadores de empleo en Europa, lo que podría abrir nuevas vías de crecimiento económico en la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Se considera que la propuesta de establecer medidas fiscales que fomenten la reparación de un producto frente a la compra de uno nuevo debería ser estudiada, en su caso, en la Comisión de Coordinación en materia de residuos en el marco de la línea de actuación transversal de cooperación interadministrativa, dado que de implantarse debería ser a nivel estatal. No obstante, en el Plan al que se alega, se han incluido diversas medidas en la línea de actuación de fomento de la prevención de residuos. Entre ellas destacan la realización de actividades informativas dirigidas a la ciudadanía y a las actividades económicas para promover un uso responsable de los aparatos eléctricos y electrónicos y fomentar la introducción de los aparatos usados en los canales de venta de segunda mano en lugar de desecharlos como residuo, así como la inclusión en la contratación pública de cláusulas que favorezcan la compra de aparatos de segunda mano.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Desde la AAM, echamos en falta la inclusión en el Plan de RAEEs de la herramienta electrónica de recogida de información prevista en el RD 110/2015 y que requerirá la futura inversión económica de la Comunidad de Madrid al respecto, pero que al quedar fuera de la Estrategia no es previsible que se desarrolle adecuadamente.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La plataforma electrónica a que se refiere el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se está desarrollando por la Administración Central y, tal y como establece la citada norma, su financiación se llevará a cabo conjuntamente por las Administraciones Públicas competentes y por los productores obligados por el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor. En todo caso participarán el Ministerio competente en materia de medio ambiente y los productores, y podrá llegarse a acuerdos con otras Administraciones Públicas y sectores afectados. Dado que no está definida la participación de las CCAA, se ha preferido no incluir esta previsión si bien es cierto que, si se precisa, la Comunidad de Madrid lo incluirá en sus presupuestos. Dicha herramienta, según lo establecido en la norma, permitirá conocer y cuantificar la generación de RAEE en cada comunidad autónoma y en el ámbito estatal.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

De acuerdo con la documentación aportada en el Documento Preliminar en relación a la gestión de los vehículos al final de su vida útil, podemos comprobar que no se han cumplido los objetivos establecidos en el Plan Nacional Integrado de Residuos (2008 – 2015) en relación a:

- Reutilización y reciclado. Los valores obtenidos en el año 2014 reflejan una tasa de 78%, siendo el objetivo y umbral mínimo previsto del 85%.
- Reutilización y valorización. Los valores obtenidos en el año 2014 reflejan una tasa de 78%, siendo el objetivo y umbral mínimo previsto del 95%.

Igualmente, se ha incumplido el objetivo previsto en la Estrategia de residuos (2006-2016) relativo al porcentaje de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil en la Comunidad de Madrid que debía ser superior al 98% para el 1 de enero del año 2015, habiéndose registrado un valor en el año 2014 de 91,02%.

Por tanto, desde la AAM nos parece insuficiente que la futura Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos generados en la Comunidad de Madrid se limite a incorporar los objetivos marcados por el PEMAR, por lo que entendemos que la Estrategia deberá proponer objetivos adicionales que permitan mejorar la situación actual relativa al reciclado de este tipo de residuos, encaminados a obtener tasas de reutilización y reciclaje de los vehículos fuera de uso en la Comunidad de Madrid cercanas al 100%.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Según los datos facilitados por los gestores de vehículos al final de su vida útil, los objetivos no se habrían cumplido. Sin embargo, las asociaciones del sector del tratamiento de vehículos manifiestan que España habría cumplido los objetivos según los datos reportados a Eurostat. Por tanto, no se puede aseverar que no se han cumplido los objetivos. Téngase en cuenta que los datos aportados por los gestores no ofrecen suficiente fiabilidad. Por ello, se prevé que los resultados mejoren en cuanto la calidad de los datos se optimice, mediante la ejecución de una medida en la línea de actuación relativa al fortalecimiento de la inspección y control que consistirá en trabajar con los gestores de vehículos al final de su vida útil (desguaces e instalaciones de fragmentación) para homogeneizar y mejorar la forma de cumplimentación de las memorias anuales.

El establecimiento de objetivos más ambiciosos que los definidos por las normas estatales no es garantía de que se mejore la gestión del residuo. No obstante, se han incluido en las líneas de actuación previstas diversas medidas orientadas a optimizar el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil en la Comunidad de Madrid con vistas a mejorar o, al menos, mantener el porcentaje de preparación para la reutilización alcanzado en 2015 y de incrementar las tasas de reciclado y valorización de este flujo de residuos en la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

Desde la AAM, creemos que el diagnóstico de la situación actual de la gestión de los neumáticos al final de la vida útil parte de una premisa incorrecta como es asumir que todos los NFU se recogen selectivamente. Este hecho puede no estar produciéndose en la actualidad, para poder hacer un análisis más correcto deberíamos, por ejemplo, al igual que con los equipos eléctricos y electrónicos, analizar cuántos neumáticos se han puesto en el mercado en ese periodo y podríamos relacionar este número con la cantidad de NFU generados al sustituir unos por otros y podríamos incrementar ese número con los neumáticos procedentes de los vehículos dados de baja y gestionados correctamente vistos en el apartado anterior.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se comparte la sugerencia realizada, si bien existen dificultades para su aplicación en tanto que la legislación aplicable (que remite al Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y sucesivas revisiones) no establece ni siquiera el objetivo de recogida de neumáticos y menos en función de su puesta en el mercado, a diferencia de lo que sucede en otros flujos, como en el de RAEE. En cualquier caso, existen dificultades para comprobar los datos de puesta en el mercado de neumáticos aportados por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor autorizados en la Comunidad de Madrid ya que, a diferencia de lo que ocurre con los aparatos eléctricos y electrónicos, no existe la obligación de declarar la puesta en el mercado de estos productos al Registro Industrial.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

En otro sentido, de acuerdo con los datos aportados se puede comprobar que se está produciendo de manera sistemática un incumplimiento de la jerarquización de la gestión de residuos en el caso de los NFU, al estar destinándose a valorización energética (incineración) un mayor volumen de residuos que al reciclaje o reutilización. Por lo que, desde la AAM consideramos que la Estrategia debería abordar mecanismos y objetivos encaminados a invertir esta situación.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Con el fin de invertir esa tendencia, se han incluido medidas de prevención de la generación de estos residuos, que se reflejan en las líneas de actuación 1 y 2 del Plan al que se alega, de fomento de la preparación para la reutilización, así como de promoción de la utilización de los materiales contenidos en los NFU, todo ello en línea con la jerarquía de residuos, para fomentar la prevención de su generación, la preparación para la reutilización y la valorización material de los neumáticos al final de su vida útil frente a su valorización energética.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Suelos Contaminados

Alegación:

Desde la AAM consideramos que sería necesario incluir entre los objetivos y líneas de actuación en este punto, la identificación y análisis del estado de contaminación del suelo en aquellas zonas donde se han producido depósitos no controlados de los residuos, especialmente si éstos han sido residuos clasificados como peligrosos.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Se comparte la apreciación realizada, de hecho se han incluido entre las líneas de actuación encaminadas al fortalecimiento de la inspección y control diversas medidas a realizar como el Inventario y gestión de emplazamientos con contaminaciones históricas y el desarrollo del artículo 4.2 del Real Decreto 9/2005 en lo que se refiere a la identificación y delimitación de aquellos suelos en los que se considere prioritaria la protección del ecosistema del que forma parte y la determinación de grupo o grupos de organismos que deben ser objeto de protección. Estas medidas se complementarán con actuaciones de investigación y descontaminación subsidiarias.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

El Estudio Ambiental Estratégico recoge, en el documento de Bases Generales de la Estrategia, los criterios ambientales para la autorización de emplazamientos para la implantación de infraestructuras de tratamiento o eliminación de residuos. Entre los criterios para la ubicación de las nuevas instalaciones indica el documento que se dará prioridad, entre otros, a :

- Canteras y explotaciones mineras, abandonadas o con actividad.
- Emplazamientos en los que existen o han existido instalaciones para el tratamiento de residuos.

En el término municipal de Valdilecha, a escasos 2 kilómetros del límite del casco urbano, en el hueco dejado por la explotación de una cantera, y previa tramitación de calificación urbanística, se instaló en el año 2011, un centro para la gestión y tratamiento de residuos industriales, que cuenta con planta de triaje, selección y recuperación de materiales reciclables, planta de compostaje de residuos biodegradables y depósito controlado para los rechazos no valorizables.

Este centro, de carácter privado, que recibe residuos de toda la Comunidad de Madrid, genera bastante inquietud entre los vecinos del municipio por la existencia de acuíferos en la zona, los olores que produce, los incendios que se han producido en el vertedero, la proximidad a la zona arbolada de pinos y el peligro que todas estas circunstancias conllevan.

No hemos encontrado en ningún apartado del Estudio, el reconocimiento de una compensación a aquellos municipios que como Valdilecha, soportan de una forma más intensa las consecuencias que la adecuada gestión y valorización de los residuos, conlleva.

Por ello, la presente alegación tiene por objeto solicitar que la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid, incluya la previsión de que los municipios, que como Valdilecha, tienen en su término municipal un centro de gestión y tratamiento de residuos que satisface la necesidad de toda la Comunidad de Madrid, y que paga la tasa correspondiente a la Comunidad de Madrid 5 ? por tonelada tratada, tengan una compensación que se materialice de alguna de las siguientes formas:

- Exención del pago de la tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento, valorización energética y eliminación de residuos urbanos o municipales en estaciones de transferencia.

El importe de esta tasa hasta la fecha, a través de suscripción de convenios entre la Comunidad de Madrid y las Mancomunidades del Sur, Este y Norte, es asumido íntegramente por la Comunidad de Madrid, en los municipios de menos de 5.000 habitantes, pero está previsto que los Ayuntamientos vayan asumiendo progresivamente parte de dicho importe.

Lo que solicitamos con esta alegación es que nuestro municipio y los que soportan centros de estas características en su término municipal queden exentos del pago de dicha tasa.

- Inversiones y/o líneas de ayuda, específicas para estos municipios.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La compensación a municipios que tengan en su término instalaciones que puedan generar incomodidades tiene sentido y facilitaría en muchos casos la implantación de instalaciones necesarias. Por el contrario, también puede suponer un memorial de agravios y reclamaciones de todo tipo.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Sólo se consideran acuerdos, regulaciones y legislaciones Europeas, sin incluir algunas referentes, que en varios de los aspectos que trataremos de enmendar suponen un soporte y argumentación básicos, como ejemplos a destacar: la cumbre de PNUMA.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el epígrafe "La Estrategia de Residuos: Contexto" sólo se han incluido, en aras de simplificar el documento, las disposiciones, acuerdos y otros instrumentos de la Unión Europea más relevantes en relación a los residuos, ya que, bien directamente o a través de su trasposición a la normativa española, dan soporte a la política de residuos en España y en la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Dado que el documento objeto del Estudio fue remitido a la Confederación Hidrográfica del Tajo en la fase previa de inicio del procedimiento y desde este Servicio se realizaron las sugerencias pertinentes, en un informe de referencia EIA-0316/2016 y puesto que se considera que dichas sugerencias no son sustancialmente diferentes de las que se hacen a la vista del Estudio Ambiental Estratégico, se remite a las mismas en esta nueva fase de consultas. Para su información, se copian a continuación los extremos de dicho informe:

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Dentro de los criterios se incluirán los propuestos por la Confederación Hidrográfica del Tajo

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

Se plantea en la justificación inicial que el proyecto ha contado con Participación social durante la fase de elaboración del Documento preliminar para la definición de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid, pero curiosamente no se enumeran ni describen las reuniones mantenidas, lo que genera dudas sobre si se realizaron suficientemente, en plazos y fechas correctas y con entidades realmente representativas.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El proceso de elaboración de la Estrategia se inició en 2014. Tanto en la elaboración del Documento preliminar (presentado en septiembre de 2016) como en la Versión inicial de la Estrategia (marzo de 2018) se ha tenido en cuenta la opinión de los agentes implicados: los ayuntamientos y mancomunidades de residuos y los agentes económicos y sociales. Para ello se han mantenido numerosas reuniones y se han organizado bien por la Comunidad de Madrid o en colaboración con otras entidades como la FMM jornadas de debate sobre la Estrategia en las que han participado representantes de entidades de todo tipo, incluyendo representantes de los grupos políticos de la Asamblea de Madrid, de las entidades locales, de empresas, vecinales, consumidores, etc.

Adicionalmente, y con objeto de facilitar la mayor participación de cualquier persona o entidad interesada en la definición de la Estrategia, se aceptaron propuestas y sugerencias al Documento preliminar, publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid) durante más de tres meses, desde mediados de septiembre hasta el final del año 2016. Este proceso se ha complementado con el preceptivo proceso de información pública mediante publicación en el B.O.C.M. y el Portal de Transparencia, junto con la notificación a más de 380 entidades.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Sobre la Gestión de residuos no se considera en la evaluación y estudios la contaminación del transporte como medio de distribución de productos y movilidad general, ni siquiera tampoco la producida por los sistemas de recogida y transporte de residuos. No encontramos a este respecto ni su aportación en CO₂, NO₂ y otras partículas en suspensión fruto del rozamiento, uso y desgaste de frenos, restos de neumáticos, pérdidas de fluidos (aceites, refrigerantes ...), etc. En grandes ciudades y grandes núcleos de población pueden suponer una aportación muy considerable.

Sin duda plantear sistemas de recogida no exclusivos por carretera y en general optimizar la entrega y recogida de envases masiva puede afectar de manera significativa en su impacto Medioambiental.

Por lo tanto, consideramos que la evaluación de impacto ambiental de gases de efecto invernadero que se realiza fruto de un análisis parcial que no contabiliza el sistema de transporte como elemento consustancial y de máxima relevancia.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La evaluación de impacto ambiental de los gases de efecto invernadero producido por el sistema de transporte se aborda en el EAE dentro de la afeción sobre la variable ambiental "Calidad atmosférica y cambio climático". En concreto, cuando se analiza el medio ambiente sonoro se señala que "con la reducción de la cantidad de residuos que se prevé como consecuencia de la aplicación de los principios de esta Estrategia, junto con la aplicación del principio de proximidad, se podrán optimizar y disminuir los trasiegos necesarios para su gestión. Además, también se contempla la introducción de las TIC en los procesos de recogida y en la optimización de las rutas de transporte. Por todo ello, el balance global cualitativo sobre esta variable se considera positivo". Este razonamiento es plenamente aplicable en el caso de los gases de efecto invernadero por lo que para no resultar reiterativos no se incide en la misma cuestión dos veces dentro del mismo apartado, el de "Calidad del aire y cambio climático", entendiéndose que el "Medio Ambiente Sonoro" forma parte del mismo.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Para delimitar el ámbito concreto de la norma se echa en falta una tabla con municipios, mancomunidades y otros actores, como grandes empresas aisladas, complejos turísticos, centrales nucleares, térmicas, etc., junto con las toneladas de residuos producidas y los porcentajes típicos de sus características (gases y partículas, líquidos, sólidos, peligrosos, plásticos, papel, envases ...).

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid se ha elaborado en base a los diferentes tipos de residuos, proponiendo, a partir del diagnóstico, las medidas apropiadas para alcanzar los objetivos previstos en cada Plan de gestión y en el Programa de prevención de residuos. No cabe incluir, por tanto, información respecto a productores individuales o actividades que, en algunos de los casos citados, es obvio que ni siquiera existen en la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

AMBITO TERRITORIAL.

Nada incorpora o regula sobre tránsito entre comunidades y temas fronterizos de residuos, e incluso intercambio de residuos entre Comunidades. Protocolos a este respecto son imprescindibles, incluso para tráfico aéreo fuera del país.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

No se considera necesario el establecimiento de protocolos respecto al transporte de residuos, ya que existe una detallada normativa que regula esta actividad. Así, el régimen de los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado viene regulado en el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

En lo que se refiere al procedimiento para traslados internacionales de residuos, éste viene regulado en el artículo 26 de la citada Ley, así como en las siguientes disposiciones:

- Reglamento (CE) Nº 1013/2006 del parlamento Europeo y del Consejo, sobre traslados de residuos. Consolidado 21/03/2013
- Reglamento (CE) Nº 660/2014 del 14 de mayo de 2014 que modifica el Reglamento Nº 1013/2006 relativo al traslado de residuos.
- Reglamento (CE) 1418/2007 relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III ó IIIA del reglamento (CE) nº 1013/2006. Consolidado 04/07/2014
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/1245 de la comisión de 28 de julio de 2016

Además, debe considerarse el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

ESTRATEGIA DE IGUALDAD INCLUIDA

El único párrafo que se incluye sobre igualdad, dirige de manera subconsciente al ámbito del hogar, cayendo en el mismo patriarcado del que se intenta distanciar, sin conseguirlo, los hogares son múltiples en su conformación y su estrategia debe ser plural en cuanto a género a la vez que igualitaria, pero fundamentalmente se ignora la acción de la igualdad en el ámbito laboral, social y empresarial en materia de tratamiento de residuos y sus estrategias, lo que constituye su mayor déficit.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

La Comunidad de Madrid promoverá, en relación con la Estrategia, la igualdad de género por tres vías:

- Aplicando una política de fomento de la igualdad en toda la cadena de contratación en materia de residuos realizada por la Comunidad de Madrid, aplicando lo previsto en el artículo 127 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Incluyendo la perspectiva de igualdad de género en las inversiones en infraestructuras de tratamiento cofinanciadas o subvencionadas por la Comunidad de Madrid
- Incluyendo en las actividades de información, formación y sensibilización la perspectiva de género, evitando estereotipos sexistas o la asignación implícita o explícita de roles en función del sexo.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

RESIDUOS INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA.

Notamos específicamente la falta de planes específicos incorporados en PEMAR sobre:

- Envases y residuos de envases· Aceites usados· Lodos de EDAR· PCT's· Residuos agrarios· Residuos de industrias extractivas • Buques y embarcaciones al final de su vida útil· Residuos sanitarios· Depósito de residuos en vertederos.

No podemos considerar su asimilación a otros productos no tan específicos, y menos aun no incluirlos en planes específicos.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Los residuos citados se incluyen en los diferentes planes de la Estrategia:

- Envases y residuos de envases: Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales.
- Aceites usados: Plan d gestión de residuos industriales.
- Lodos de EDAR: Tiene Plan específico en la Estrategia.
- PCTs: Plan de gestión de residuos de PCB.
- Residuos sanitarios: Plan de residuos industriales.
- Depósito de residuos en vertedero: Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales y Plan de gestión de residuos industriales.

En el caso de los buques y embarcaciones al final de su vida útil, las cantidades generadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, en su caso, no justifican la elaboración de un plan específico.

En lo referente a los residuos agrarios, estos no se incluían en Estrategias anteriores dado el pequeño porcentaje que representan en la Comunidad; no obstante, se iniciarán los trabajos necesarios para diagnosticar la gestión de estos residuos en la región como paso previo a la elaboración del correspondiente plan de gestión, plan que, una vez aprobado de forma independiente, se integrará en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

En el caso de los residuos de actividades extractivas, la Ley 2/2011, en su artículo 2,2 excluye de su ámbito de aplicación a "los residuos resultantes de la prospección, de la extracción, del tratamiento o del almacenamiento de recursos minerales, así como de la explotación de canteras cubiertas por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras".

Esta última norma prevé la elaboración de planes de gestión de residuos mineros por parte de los promotores de las explotaciones y que deben ser autorizados junto con los correspondientes planes de restauración, lo que en la Comunidad de Madrid se realiza por la Consejería competente en materia de minería.

No obstante, el PEMAR 2016 - 2022 incluyó entre sus programas uno referente a residuos de industrias extractivas, por lo que se iniciarán los trabajos para analizar la posibilidad de elaborar un programa sobre estos residuos, que una vez aprobado de forma



independiente, en su caso, se integraría en la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

ÁMBITO TEMPORAL DE LA ESTRATEGIA.

Evidentemente establecer como año de inicio fechas anteriores a una actual o futura es pretender que una determinada estrategia o normativa ha tenido carácter retroactivo, o bien meramente formal y no operativo, por lo que debería ser descartado, un periodo estratégico inferior a 5 años es poco realista en proyectos de cierto desarrollo y evolución temporal, por el contrario, superiores a 8 años condicionan posibles evoluciones y cambios estratégicos en muy largo plazo.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Aunque efectivamente la aprobación de la Estrategia de residuos se producirá en 2018, eso no significa que desde el fin de la Estrategia anterior la Comunidad de Madrid no haya desarrollado actividades en el ámbito de sus competencias en materia de residuos.

Por otra parte, conforme se indica en el documento de Bases generales de la Estrategia, ésta será objeto de evaluación y revisión a los cuatro años de su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 5/2003 de la Comunidad de Madrid. El objeto de esta revisión es la evaluación de los resultados obtenidos por la aplicación de las medidas previstas en la misma y el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos fijados para, en su caso, adoptar nuevas medidas. También podría ser necesario revisar la Estrategia y sus planes para adaptarla a posibles nuevos requerimientos legislativos, si estos llegaran a producirse, tal como indica el artículo 12.2 de la citada Ley 5/2003.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA.

Es incongruente manifestar que los planes requieren un seguimiento constante y previamente fijar 4 años para su evaluación, debería realizarse un seguimiento mínimo anual del desarrollo de los planes y establecer comisiones de seguimiento con participación social por cada plan.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Conforme se indica en el documento de Bases generales de la Estrategia, ésta será objeto de evaluación y revisión a los cuatro años de su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 5/2003 de la Comunidad de Madrid. El objeto de esta revisión es la evaluación de los resultados obtenidos por la aplicación de las medidas previstas en la misma y el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos fijados para, en su caso, adoptar nuevas medidas. También podría ser necesario revisar la Estrategia y sus planes para adaptarla a posibles nuevos requerimientos legislativos, si estos llegaran a producirse, tal como indica el artículo 12.2 de la citada Ley 5/2003.

Respecto al seguimiento anual, éste ya se realiza entre otras cuestiones para atender las obligaciones de la Comunidad de Madrid a nivel nacional y europeo. Respecto a la propuesta de establecer comisiones de seguimiento de los planes con participación social, es conveniente señalar que ya existen distintos foros y cauces de participación, como es el Consejo de Medio Ambiente, no considerándose necesario crear nuevos foros en esta materia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA.

Asegurar la máxima difusión de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos y de los planes que la desarrollan requiere de reuniones previas a su aprobación por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y su trámite a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, con las organizaciones sociales, sindicatos y organizaciones empresariales más representativos, explicando con detalle su efecto sobre la sociedad, la economía, la industria, el trabajo, el ámbito doméstico, el comercio, etc., a la vez que deben ser atendidas y recibidas las dudas o aportaciones emitidas en ese foro de debate abierto y plural.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La aprobación de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid viene regulada en el artículo 10.c) de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, que indica que ésta se aprobará mediante Acuerdo del Gobierno de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el mencionado artículo indica que el texto íntegro del Plan aprobado será remitido a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

Uno de los principios que orientan la Estrategia de la Comunidad de Madrid es el diálogo con los agentes económicos y sociales y con las Entidades Locales en lo relativo a la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de alcanzar el máximo consenso en los contenidos de la misma.

Ese principio se va a mantener durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia, favoreciendo la participación de todas las partes interesadas en el desarrollo de las medidas previstas en ella.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No incluye planes de comunicación, explicación y difusión de las estrategias o medidas a tomar entre los ciudadanos, empresas, entidades y organismos afectados. Lo que resulta imprescindible para su aceptación y efectividad.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

El Programa de prevención de residuos aborda las cuestiones planteadas en su Línea de Acción 1: Comunicación, información y sensibilización, que incluye entre sus medidas la realización de campañas en medios de comunicación. Estas campañas de comunicación centrarán sus mensajes en los aspectos generales de la prevención de residuos y el desarrollo de la economía circular, junto con mensajes específicos destinados a promover hábitos y actitudes vinculadas a la prevención de residuos en general y a fracciones concretas, como los biorresiduos, en particular.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

OBJETIVOS GENERALES.

Entre los objetivos de la Estrategia echamos en falta uno que plantee la concienciación, difusión y formación en las mejores prácticas sobre disminución y tratamiento óptimo de residuos, con recursos adecuados.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

La información, la formalización y la sensibilización son contempladas en la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid como uno de los elementos clave para promover nuevos hábitos y actitudes hacia la producción y gestión de los residuos.

En este sentido, el documento de Bases generales de la Estrategia incluye como medida horizontal la información y comunicación, el programa de prevención de residuos dedica una línea de acción específica a la comunicación, información y sensibilización, y los diferentes planes de gestión incorporan medidas de formación e información.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

En cuanto a los principios que orientan la Estrategia de la Comunidad de Madrid, no discutimos uno básico que está calando en toda la sociedad, de que quien contamina paga, pero de ninguna manera puede esto significar una bula para la contaminación, a un precio asequible, ni que en condiciones de contaminación equiparables se pague igual sin distinción de renta o volumen de negocio o elementos contaminantes, debiendo agravar el pago el volumen de renta o el número de agentes contaminantes del titular porcentualmente.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Tal como señala el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "En general, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente".

Conforme al artículo 15.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, las entidades locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios, en este caso la tasa de recogida y tratamiento de residuos, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa contendrá, entre otras cuestiones, la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

La introducción de criterios ajenos al servicio de recogida y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales como el valor catastral de la vivienda, la actividad económica ejercida o, como indica el escrito, la renta o el volumen de negocio distorsiona el concepto de la tasa, y en especial, la aplicación de iniciativas que desincentivan la generación de residuos que están obteniendo muy buenos resultados en aquellos municipios en que se implementan, como las tasas por generación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

INFRAESTRUCTURAS: CRITERIOS AMBIENTALES PARA SU AUTORIZACION.

Antes de decidir sobre la evaluación de la viabilidad de un determinado emplazamiento para la implantación de una infraestructura de tratamiento o eliminación de residuos, se deberá exponer ante las organizaciones sociales de la zona y las entidades municipales afectadas, así como a las organizaciones sindicales y empresariales, para atender sus aportaciones al respecto.

Con el objetivo de garantizar las buenas prácticas y transparencia de las infraestructuras de tratamiento o eliminación de residuos, debería articularse un plan de visitas a las instalaciones de manera libre y ordenada.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El proceso de construcción y puesta en funcionamiento de una infraestructura de gestión de residuos implica la realización de procedimientos urbanísticos y ambientales que, legalmente, permiten a entidades y ciudadanos pronunciarse sobre el proyecto y hacer cuantas aportaciones consideren oportunas al mismo.

Respecto al plan de visitas propuesto, cabe indicar que todas las instalaciones públicas de tratamiento de residuos, incluidas las de eliminación, reciben visitas de diversos colectivos dentro de su funcionamiento habitual.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

RACIONALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS.

Un objetivo básico que no se refleja, debería ser alcanzar servicios de tratamiento de residuos, homologables en toda la Comunidad de Madrid, con costes equivalentes o equiparables sin diferencias injustificables por zona o población.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El elemento común a los servicios de tratamiento de residuos en la Comunidad de Madrid es el cumplimiento de la legislación de residuos y de los objetivos y medidas establecidos en la nueva Estrategia de Residuos y sus planes de gestión.

Corresponde a los municipios y a sus agrupaciones, en el marco de la autonomía local y el ejercicio de sus competencias y obligaciones determinar qué servicios prestar y cómo prestarlos, conforme a sus características territoriales, urbanísticas, demográficas y económicas, entre otras.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS EN EL ÁMBITO DE LOS RESIDUOS.

Volvemos a remarcar que, aunque es imprescindible que la contaminación efectiva conlleve un coste directo a quien la produce, esta debe siempre considerar el volumen y la renta y nunca ser una patente de corso para contaminar en justificación de su pago. En todo caso no hay que repercutir exclusivamente el coste al usuario final sin transmitirlo al productor, distribuidor, etc., de los elementos contaminantes.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Tal como señala el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "En general, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente".

Conforme al artículo 15.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, las entidades locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios, en este caso la tasa de recogida y tratamiento de residuos, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa contendrá, entre otras cuestiones, la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

La introducción de criterios ajenos al servicio de recogida y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales como el valor catastral de la vivienda, la actividad económica ejercida o, como indica el escrito, la renta o el volumen de negocio distorsiona el concepto de la tasa, y en especial, la aplicación de iniciativas que desincentivan la generación de residuos que están obteniendo muy buenos resultados en aquellos municipios en que se implementan, como las tasas por generación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

TASA DE BASURAS.

Tras una larga exposición, encontramos varios criterios de aplicación, pero no se concretan en obligación o recomendación directa y homogénea. En todo caso la Tasa debe para ser justa a la vez que eficaz, por lo que debe suponer un coste directo y proporcional sobre los residuos producidos, teniendo en consideración su tipo, cantidad, ingresos de las personas o entidades afectadas, las casas o los terrenos, pero no originan ni son responsables de los residuos, lo son las personas o entidades y debe ser en base a los residuos generados y sus posibilidades de renta, lo que participe en la financiación de su gestión y eliminación. A estos efectos, no se considera que, en determinadas poblaciones turísticas, los no residentes contaminan incluso más que los residentes, sin establecerse mecanismos de financiación de estos residuos ni por los visitantes, ni por los presuntos beneficiarios de las visitas si las hubiera.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Tal como señala el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "En general, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente".

Conforme al artículo 15.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, las entidades locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios, en este caso la tasa de recogida y tratamiento de residuos, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa contendrá, entre otras cuestiones, la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo. En el cálculo de la misma deberían tenerse en cuenta también los costes derivados de la población eventual que por motivos turísticos o de trabajo hacen uso del servicio y preverlo en la definición de la tasa.

La introducción de criterios ajenos al servicio de recogida y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales como el valor catastral de la vivienda, la actividad económica ejercida o, como indica el escrito, la renta o el volumen de negocio distorsiona el concepto de la tasa, y en especial, la aplicación de iniciativas que desincentivan la generación de residuos que están obteniendo muy buenos resultados en aquellos municipios en que se implementan, como las tasas por generación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

IMPUESTO AL VERTIDO Y A LA INCINERACIÓN Y COINCINERACIÓN DE LOS RESIDUOS.

Manifestamos nuestra oposición al actual sistema de incineración y coincineración, apostado por su eliminación paulatina y no su fomento o prolongación, por lo que la cuestión no es tanto su financiación, como la financiación para sistemas alternativos y su eliminación paulatina. Por supuesto lo mismo debemos aplicar a cualquier situación indeseada como el vertido.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid no prevé la financiación de nuevas instalaciones de incineración o coincineración.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

FONDO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

El fondo de Gestión de residuos no incorpora ninguna comisión de seguimiento que permita evaluar su aplicación correcta a los objetivos descritos ni una aplicación concreta a la investigación, desarrollo e innovación en esta área. Por lo que no ofrece rendimiento de cuentas constante, ni garantiza que se homologue el servicio en toda la Comunidad, ni que se avance en su eficiencia y calidad.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Fondo de gestión de residuos, cuya creación, finalidad y dotación se determinarán por Ley. Será la Ley aprobada en la Asamblea de Madrid la que determinará la creación o no de una comisión de seguimiento para evaluar la aplicación del Fondo a sus objetivos.

En todo caso, al tratarse de un programa incluido en los Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, el control de la ejecución y cumplimiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se realiza en la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Aquí si incorporan planes de comunicación y divulgación que echábamos en falta en fases anteriores, el dejarlo para una fase posterior manifiesta más una estrategia de marketing que una verdadera estrategia formativa y de concienciación social o transparencia que reclamábamos. Tampoco, como hemos remarcado anteriormente, plasman una verdadera estrategia de participación social y ciudadana salvo para publicitarse. Solo se enuncia sin medidas concretas en cada fase o evento de participación. Se realizan mensajes constantes que culpabilizan al usuario final o ciudadano de a pie, en hábitos inadecuados de generación de residuos o malas prácticas, sin considerar responsabilidades superiores de productores, distribuidores y administraciones.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las acciones de información, comunicación y sensibilización son, por su propia naturaleza, actuaciones que tienen por objetivo promover en los ciudadanos nuevas actitudes y hábitos en materia de residuos. Desde el conocimiento del impacto de las decisiones de compra y uso de productos y servicios, el consumidor informado podrá adoptar decisiones responsables y colaborar en la prevención de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i).

Como ocurre frecuentemente, se determina un apartado específico de generalidades a este respecto, pero no se dota de fondo, seguimiento, ni medidas concretas, como ya hemos indicado en apartados anteriores. Sin articular medidas concretas de fomento, se deja este aspecto, tan fundamental a la iniciativa individual, lo que es siempre de parte y tendencioso a la vez que manifiesta una incapacidad enraizada en la administración en fomentar, encauzar y organizar este aspecto tan trascendental.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La política de I+D+i de la Comunidad de Madrid viene recogida en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. La aplicación práctica de las previsiones de la Ley se realiza a través de planes plurianuales. Actualmente, se encuentra vigente el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, 2016 - 2020.

Madrid es la comunidad autónoma líder en actividades de I+D, aglutinando cerca de una cuarta parte del personal de I+D en España. Buena parte de esos recursos humanos se encuentran en las universidades madrileñas y otros organismos públicos y privados.

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de junio publica la Orden 2183/2018, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D en Tecnologías 2018 entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, cuyas bases reguladoras vienen recogidas en la Orden 2092/2017 (B.O.C.M. de 21 de junio de 2017), dotadas con 36 millones de euros. Los beneficiarios de estas ayudas deben ser universidades, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia y fundaciones dedicadas a la investigación cuya actividad se desarrolle en la Comunidad de Madrid, entre otros agentes.

Entre las áreas y líneas prioritarias de programas de I+D en tecnologías y biomedicina incluidos en la mencionada Orden 2092/2017 se incluye el Área 1: medicina, medio ambiente y transporte, una de cuyas líneas corresponde a la gestión de residuos, vertidos y emisiones.

Respecto a la dotación de fondos de esta medida, el apartado Presupuesto del documento de bases generales de la Estrategia recoge la previsión de gasto en ejecución de esta medida.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

A este respecto manifestar que la declaración de buenas voluntades no está acompañada ni por una información y análisis exhaustivo, ni por medidas concretas de participación y coordinación con entidades y agrupaciones.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La cooperación interadministrativa, como su nombre indica, se refiere a la cooperación entre la Comunidad de Madrid y otras Administraciones públicas, como las Entidades Locales y la Administración General del Estado. No cabe, por tanto, establecer medidas para la participación de entidades y agrupaciones, proceso para el que ya existen o se prevén otros foros.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

INSPECCIÓN AMBIENTAL EN RESIDUOS.

Sin una adecuada política de inspección es inviable tener información y un plan de medidas coercitivas reales y efectivas. Para ello disponer de personas formadas, recursos suficientes y una organización específica es imprescindible, nada de esto encontramos en este proyecto. Hablar de incremento de actuaciones sin incrementar personas, formación, recursos, medios y organización es solo un formato de exposición no eficaz.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

RESPUESTA ALEGACIÓN 287

La Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Inspección Medioambiental 2017-2020 mediante Orden 1248/2017, de 28 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio con el objeto de dotarse de un instrumento de planificación plurianual que consolidase la inspección y el seguimiento ambiental desde la perspectiva de la prevención ambiental.

Este Plan es coherente con las iniciativas estratégicas impulsadas desde la Unión Europea, el Estado Español, y fundamentalmente con aquellas elaboradas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como son la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático (Plan Azul+) y la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, da cumplimiento a las exigencias derivadas de la Directiva de Emisiones Industriales, que insta a los órganos competentes para realizar las tareas de inspección a contar con un sistema de inspección ambiental que garantice que todas las instalaciones bajo su ámbito de aplicación estén cubiertas por un plan y programa, que debe ser revisado periódicamente.

El Plan de Inspección Medioambiental incorpora igualmente las nuevas exigencias introducidas por la normativa ambiental europea, como es el caso del Reglamento (CE) Nº 1013/2006, de 13 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y las modificaciones que en el mismo introduce el Reglamento UE Nº 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, en lo que a inspección se refiere.

La parte ejecutiva del Plan se desarrolla en tres programas:

1.- Programa de Inspección Ambiental: se concreta en las actuaciones de inspección recogidas en los subprogramas y campañas a desarrollar durante el año de aplicación de cada programa, especificando el número de instalaciones y actividades que se tiene previsto inspeccionar.

2.- Programa de Mejora Continua y Creación de Capacidad del Personal Inspector: se concreta en actuaciones de mejora continua y creación de capacidad, mediante actuaciones enfocadas a la formación y capacitación técnica del personal inspector a fin de facilitar el manejo de la normativa medioambiental, de armonizar la aplicación de criterios y requisitos y de posibilitar el intercambio de experiencias y el incremento de las habilidades de todos los agentes implicados en el proceso de la inspección y el seguimiento ambiental.

3.- Programa de Cooperación con los Agentes Económicos: se concreta en actuaciones de cooperación con las asociaciones empresariales madrileñas para fomentar y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental en los distintos sectores económicos con mayor representación en la Comunidad de Madrid. Estas tareas consisten principalmente en la elaboración de "autodiagnósticos ambientales" en los que se recogen todos aquellos aspectos de la normativa que, en cada sector, son de aplicación en los distintos



sectores ambientales: residuos, vertidos líquidos, control de emisiones atmosféricas, contaminación del suelo, etc.
En la actualidad, se encuentra en curso un proceso selectivo para la incorporación de personal de nuevo ingreso al cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, que desempeñará funciones de inspección.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

PRESUPUESTO.

El presupuesto es claramente escaso y no incorpora partidas (se indica en el proyecto) lo que evidentemente no nos permite mantener una visión completa. Los 2 millones y escaso pico dedicados a I+D+i sin planes, ni seguimientos específicos manifiestan la escasa voluntad de intervenir en este respecto. Así mismo los 6.767.308 € son muy escasos para formación y divulgación efectiva, pero como parece que este no es el objetivo son claramente abultados para hacer marketing en comparación con la importancia de la partida anterior y su escasez. La parte de prevención de nuevo es escasísima y manifiesta la poca voluntad en incidir en este aspecto tan trascendente. Pilas, baterías, componentes raros, lixiviados, PCB' s, PCT' s, etc se quedan sin partidas específicas, lo que evidentemente son declaraciones de intenciones. Todas las partidas son escasas, pero concentrar los esfuerzos en "lo de siempre" manifiesta una clara voluntad de no cambiar nada y hacerlo sin ningún esfuerzo adicional.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

La incineración de residuos contribuye con un 5% a las emisiones de gases de efecto invernadero de la Comunidad de Madrid (pág. 19 Doc. 2), por lo que una política consecuente con la mitigación de los efectos sobre el cambio climático que estos gases producen, debería conducir a elaborar un plan de eliminación de la incineración como proceso para la gestión de los residuos, tanto los urbanos (el combustible derivado de residuos), que se incineran en el parque tecnológico de Valdemingómez, como otros residuos autorizados para su incineración en la Cementera de Portland Valderrivas, en Morata de Tajuña, como es el caso de los neumáticos fuera de uso y los de trabajos de prevención de incendios en masas forestales, que consisten en la quema controlada del material combustible acumulado en el suelo del bosque. Además del cierre de las plantas anteriormente citadas, se debería descartar de manera explícita la construcción de nuevas incineradoras o plantas de valorización energética de residuos, ni siquiera como última opción.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se contempla la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices emanadas del PEMAR, como una de las opciones para el tratamiento de dichos residuos, de forma que contribuya a la consecución de los objetivos, reduciendo las cantidades destinadas a eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

En estas BASES GENERALES (pág. 28) en el capítulo referente a la "evaluación de la viabilidad de un determinado emplazamiento para la implantación de una infraestructura de tratamiento o eliminación de residuos" se indica que para proteger los ecosistemas fluviales, la calidad de las aguas, la naturalidad de los cauces y, en general, salvaguardar el dominio público hidráulico no se permitirá ninguna actuación, incluyendo playa de acopio de residuos o de almacenamiento de materiales, a menos de 25 metros de las riberas de cauces fluviales. Este límite está dentro de la zona de policía del dominio público hidráulico, que es de 100 metros, ambos lados de la ribera. Por tanto no es una distancia ambientalmente recomendable para la instalación de este tipo de instalaciones, por lo que se propone su modificación y que esa distancia sea, al menos, la mencionada zona de policía del cauce, en aras tanto a la protección de los ecosistemas acuáticos, como a la prevención de los riesgos asociados a las inundaciones.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece, en su artículo 9, que en la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en ese Reglamento determinadas actividades y usos del suelo como las extracciones de áridos o las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional y, en general, aquellas actividades y usos del suelo que supongan un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático y, en general, del dominio público hidráulico.

Con la propuesta recogida en la Estrategia se persigue aumentar y reforzar la protección de los ecosistemas acuáticos ya establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y para ello se limita en una franja de 25 metros cualquier nueva actividad de gestión de residuos.

Con objeto de dar una redacción más precisa a este criterio se modificará su redacción de la siguiente manera:

Para proteger los ecosistemas fluviales, la calidad de las aguas, la naturalidad de los cauces y, en general, salvaguardar el dominio público hidráulico no se permitirá ninguna nueva actividad de gestión de residuos, incluyendo playas de acopio de residuos o de almacenamiento de materiales, a menos de 25 metros de las riberas de cauces fluviales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

La Comunidad de Madrid ha incumplido su propia normativa al no hacer la evaluación y revisión de la estrategia anterior de Residuos (cada cuatro años) conforme a lo establecido en los artículos 12.1 y 12.2 de la Ley de Residuos 5/2003 de la Comunidad de Madrid (Estrategia 2006-2016), por lo que instamos a la Comunidad de Madrid a cumplir de modo efectivo los procedimientos y plazos de evaluación y revisión de la presente estrategia, corrigiendo las desviaciones de la anterior estrategia en este aspecto.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Conforme se indica en el documento de Bases generales de la Estrategia, ésta será objeto de evaluación y revisión a los cuatro años de su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 5/2003 de la Comunidad de Madrid. También podría ser necesario revisar la Estrategia y sus planes para adaptarla a posibles nuevos requerimientos legislativos, si estos llegaran a producirse, tal como indica el artículo 12.2 de la citada Ley 5/2003.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

En el apartado h, en el que se enumeran los criterios ambientales para la autorización de infraestructuras se indica que "se fomentará y se dará prioridad a suelos degradados o contaminados." Ninguna infraestructura y/o actividad industrial puede implantarse sin previa descontaminación en suelos contaminados. Por otro lado, también se dan como prioritarios los emplazamientos en los que existen o han existido instalaciones para el tratamiento de residuos. La existencia actual de una infraestructura, que en algunos casos puede llevar a sus espaldas lustros de funcionamiento, no es criterio suficiente ni deseable para el mantenimiento o construcción de nuevas instalaciones en dichas ubicaciones. Este criterio genera efectos perversos, siendo el más grave que ubicaciones seleccionadas en momentos pasados, cuando no se tenían en cuenta criterios de impacto ambiental, se mantengan. Es necesario evaluar periódicamente los impactos que una instalación de tratamiento de residuos, máxime cuando la estrategia plantea la construcción de nuevas plantas. A entender de esta administración, el criterio antes mencionado no puede servir como herramienta para no aplicar los criterios de impacto ambiental y especialmente los de características del medio físico. En ese sentido, la Estrategia debe contemplar la excepción de que no podrán instalarse nuevas plantas, en espacios en los que se hubiera instalado en el pasado una planta de tratamiento en un espacio en el que por el medio físico donde se encuentra localizada no lo hiciera aconsejable a día de hoy.

La segunda consecuencia que se deriva del mantenimiento de infraestructuras preexistentes o de la construcción de nuevas en las mismas ubicaciones, es que no se minimiza el impacto de una planta de tratamiento de residuos en el tiempo. Evidentemente no es la misma carga ambiental ni genera los mismos impactos en la salud de las poblaciones cercanas soportar los impactos de un macrovertedero durante un número limitado de años que hacerlo durante largos periodos. En ese sentido, la estrategia no puede ni debe contemplar como un criterio preferente la preexistencia de instalaciones, sino que en no pocas ocasiones debe considerar la presencia prolongada el tiempo como un criterio de descarte para la ampliación, el mantenimiento o la apertura de nuevas instalaciones de tratamiento de residuos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Resulta obvio que, para desarrollar cualquier actividad sobre un suelo contaminado, debe estar a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. Respecto al criterio de que existan o hayan existido instalaciones de residuos conviene recordar que las instalaciones de gestión de residuos están sometidas, en función de su naturaleza y características, al procedimiento de evaluación ambiental y, en su caso, de autorización ambiental integrada. Es en estos procedimientos reglados donde se debe valorar y, si procede, cuantificar los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio



climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, artículo 35.1.c)).

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Respecto al CAMBIO CLIMÁTICO, el documento precisa que: "las emisiones de CO₂ procedentes del tratamiento y eliminación de los residuos en la Comunidad de Madrid, en el último decenio, presentan una tendencia hacia su estabilidad en un rango que se sitúa en el entorno de las 1,6 Kt de CO₂ equivalente, lo que supone poco más del 7% de las emisiones globales de CO₂ producidas en la región." (pág 27). El documento reconoce esto como "PROBLEMA RELEVANTE": "El sector de residuos contribuye de forma directa a la emisión de GEI, un problema global que tiene incidencia a nivel regional." (P ÁG 76). Entre las 7 medidas (pág 105) propuestas para reducir el cambio climático no se mencionan aspectos que contribuyen muy significativamente a esas emisiones de gases de efecto invernadero, relacionados con la gestión de residuos: la valorización energética y el volumen de emisiones de los vehículos de transporte de residuos, que no se ha tenido en cuenta, dentro del sistema de las 9 Mancomunidades actuales (que en algún caso suponen trayectos de alrededor de 200 Km), para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector de tratamiento y gestión de residuos, máxime cuando los medios empleados en la actualidad no contemplan el empleo de vehículos de bajas emisiones o de emisiones nulas (eléctricos o de pila de combustible). Un enfoque alternativo es necesario, aplicando el principio de proximidad (incluido en el documento como un principio orientador), estableciendo por un lado una red de infraestructuras de tratamiento de los residuos lo más próximas posible a los puntos de generación, en especial para la fracción orgánica, que en estas alegaciones se propone que sea compostada en su totalidad, lo que requiere la implantación de un nuevo contenedor para su recogida selectiva en el menor plazo posible. Se propone que este contenedor sea obligatorio en todos los municipios antes del final de 2020, al tiempo que se desarrolla un sistema logístico optimizado que reduzca los trayectos de los vehículos y ajuste las frecuencias de recogida de los contenedores, para lo que es necesario instalar sensores en estos contenedores y optimizar todas las flotas de vehículos destinadas a la recogida y transporte, dotándolas de sistemas GPS y de gestión logística inteligente, tanto en la recogida municipal como en el transporte hacia las instalaciones de tratamiento. Más adelante, el documento sí incluye parte de estas cuestiones en el epígrafe 8.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. De cualquier modo estos 7 puntos son muy genéricos. Aquí es preciso señalar que para la implantación de este modelo de gestión integral se propone que se sustituya el presente sistema de las Mancomunidades actuales, que actúan de modo independiente y descoordinado, por un sistema regional a través de un ente público, bien una Agencia de Residuos o bien un Consorcio Regional de Residuos, con capacidad para la planificación, la captación de recursos económicos y la ejecución de las políticas públicas en materia de residuos de la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:



La evaluación de impacto ambiental de los gases de efecto invernadero producido por el sistema de transporte se aborda en el EAE dentro de la afección sobre la variable ambiental “Calidad atmosférica y cambio climático”. En concreto, cuando se analiza el medio ambiente sonoro se señala que “con la reducción de la cantidad de residuos que se prevé como consecuencia de la aplicación de los principios de esta Estrategia, junto con la aplicación del principio de proximidad, se podrán optimizar y disminuir los trasiegos necesarios para su gestión. Además, también se contempla la introducción de las TIC en los procesos de recogida y en la optimización de las rutas de transporte. Por todo ello, el balance global cualitativo sobre esta variable se considera positivo”. Las medidas previstas para mitigar la incidencia del cambio climático y permitir la adaptación al mismo guardan estrecha relación con el grado de definición del documento técnico y se corresponden con ésta.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

En este Estudio Medioambiental se identifican 10 Planes de gestión individualizados para diferentes categorías de residuos. Entre ellos no se ha incluido ningún plan para la gestión de los residuos agrícolas, ganaderos y forestales. Si bien es cierto que la actividad agropecuaria y forestal supone una parte menor del PIB de la Comunidad de Madrid, alrededor de un 2,7%, la tipología de algunos de ellos, como los residuos ganaderos con emisión de gases con fuerte impacto en el calentamiento global, como el CH₄, el uso y abuso del fuego en tareas agrícolas (quema de rastrojos) y en las de prevención de incendios forestales, hacen necesario su estudio, evaluación de sus efectos y la correspondiente planificación para su correcta gestión desde un punto de vista ambientalmente sostenible y en el marco de la economía circular.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

El Inventario de emisiones a la atmósfera en la Comunidad de Madrid atribuye al sector de actividad "Agricultura" unas emisiones en 2016 de 345,56 kt de CO₂ equivalente, lo que supone un 1,65% del conjunto de emisiones directas de la Comunidad de Madrid. La Consejería tiene entre sus objetivos reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y, por este motivo, el vigente Plan Azul+ 2013 – 2020 establece como objetivos en relación con el sector agricultura y medio natural:

- Controlar y, en la medida de lo posible, reducir las emisiones procedentes de fuentes naturales.
- Promover el uso de los residuos forestales como combustible en zonas rurales del territorio.
- Impulsar la agricultura y ganadería ecológica y las prácticas de gestión forestal sostenible.

Para cumplir estos objetivos el Plan incluye las siguientes medidas en dicho sector:

- Aprovechamiento de la biomasa forestal de la Comunidad de Madrid.
- Prácticas de gestión forestal sostenible.
- Reducción de las emisiones procedentes de fuentes naturales.
- Ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas.
- Ayudas a la producción ecológica agrícola y ganadera.
- Formación de los profesionales agrarios en materia de sostenibilidad, buenas prácticas y agricultura ecológica y promoción de sus productos.
- Forestación de tierras agrarias.
- Adecuación ambiental de las explotaciones ganaderas.
- Prevención de incendios forestales.

Por otra parte, el PEMAR señala que los residuos agrarios no exceptuados de la aplicación de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y las cuestiones no reguladas en otras normativas, se regulan por esta Ley. En estos casos, los productores de residuos agrarios son los agricultores y ganaderos cuya actividad agrícola o ganadera produzca residuos o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Sus obligaciones como productores de residuos y responsables de su gestión están recogidas en el artículo 17 de la Ley 22/2011, y como para cualquier otro residuo, en su gestión se aplicarán las previsiones recogidas en la mencionada Ley.

Por este motivo, se iniciarán los trabajos necesarios para diagnosticar la gestión de estos residuos en la región como paso previo a la



elaboración de un plan de gestión, plan que, una vez aprobado de forma independiente, se integrará en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Los objetivos de residuos y reciclaje futuros indicados en este Estudio Medioambiental pueden quedarse obsoletos rápidamente si no se tiene en cuenta la nueva Estrategia Europea sobre plásticos (<http://europa.eu/rapid/press-release IP-18-5 es.htm>)

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

La estrategia europea para el plástico en una economía circular se incluirá como uno de los instrumentos europeos en materia de residuos dentro del epígrafe "La Estrategia de Residuos: Contexto" del documento de Bases generales de la Estrategia de residuos.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

En el epígrafe dedicado a la Planificación Territorial se evidencia la total ausencia de la misma, a pesar de la figura del Plan Regional de Estrategia Territorial, que regula la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, pero que nunca se ha desarrollado. Esta falta de planificación territorial ha afectado gravemente, entre otros sectores, al de la gestión de los residuos, de tal modo que la distribución, tanto de las actuales Mancomunidades, como la de las infraestructuras actuales de tratamiento y consiguientemente, las rutas por las que discurre el transporte de los residuos, adolecen de graves defectos de diseño en cuanto a su distribución en el territorio y en el área asignada a la que prestan servicio.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

El EAE dedica un apartado a definir la planificación territorial de la Comunidad de Madrid (pags. 70 y 71) y recoge a la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Ordenación del Territorio, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, entre la legislación "que puede tener una incidencia relevante en relación a las diferentes variables ambientales que intervienen en esta evaluación ambiental estratégica" (pags 93 y 95).

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

En lo que respecta a las instalaciones de tratamiento, para algunas de las categorías de residuos es claramente insuficiente, como es el caso de las plantas de compostaje, de las que solo existen 2 actualmente. Estas plantas tienen capacidad para gestionar 94.000 Tn/año; cantidad claramente insuficiente para una Comunidad de Madrid que genera más de 800.000 Tn anuales de materia orgánica. Existen además numerosos residuos que solo pueden ser tratados fuera de la Comunidad de Madrid; lo que confirma la necesidad de que se pongan en marcha suficientes plantas de tratamiento para cumplir con el principio de proximidad.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Se encuentra contemplada en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales la construcción de nuevas plantas de compostaje y de otros tipos de tratamiento.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

En la pág. 10 del documento se señala que "Se limitará la valorización energética a aquellos residuos que no puedan ser sometidos a otro proceso de valorización". Más adelante, en la descripción de las instalaciones de tratamiento se ha obviado que la Cementera de la Empresa Portland Valderrivas, ubicada en Morata de Tajuña, dispone de una Autorización Ambiental Integrada que le permite emplear como combustible para la fabricación de cemento entre otros, 80.000 Tn de neumáticos usados, a pesar de que ese residuo es valorizable materialmente en otros usos, como la Fabricación de Betunes con polvo de neumático para su empleo en la pavimentación de carreteras y viales urbanos, que además redundaría en la disminución de los niveles sonoros generados por el tráfico rodado.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos es un instrumento de planificación a futuro y, por tanto, no es el lugar para la valoración de las autorizaciones otorgadas. No obstante, la valorización energética de neumáticos y otros residuos en la fabricación de clínker en cementeras (operación autorizada en la Comunidad de Madrid) es una alternativa de gestión reconocida a nivel europeo, sometida a control integrado de la contaminación y, por tanto, para su operación deben cumplirse las mejores técnicas disponibles recogidas en los documentos BREF aplicables al sector.

Desde las administraciones deben aplicarse las medidas de vigilancia y control para que se cumplan los requisitos establecidos en los procedimientos ambientales seguidos y en la autorización de la instalación, de forma que no se produzcan riesgos para la salud ni para el medioambiente.

Con el fin de invertir la tendencia observada respecto a que prácticamente se destina la misma cantidad de neumáticos fuera de uso a valorización energética que a valorización material, se han incluido medidas de prevención de la generación de estos residuos, que se reflejan en las líneas de actuación 1 y 2 del Plan al que se alega, de fomento de la preparación para la reutilización, así como de promoción de la utilización de los materiales contenidos en los NFU, todo ello en línea con la jerarquía de residuos, para fomentar la prevención de su generación, la preparación para la reutilización y la valorización material de los neumáticos al final de su vida útil frente a su valorización energética.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

En cuanto a los lodos de depuradoras, el documento también ha obviado otro aspecto ambientalmente relevante: en el proceso de tratamiento de las aguas residuales de origen urbano, no solo se producen lodos; también hay una importante producción de biogás. Sin embargo, no se indica qué fracción de este biogás es valorizada energéticamente y qué fracción es quemada en los mecheros instalados en las diferentes EDAR para evitar la emisión directa de CH₄, pero sin aprovechamiento energético. Para revertir esta situación se requiere un plan para el aprovechamiento completo de este recurso energético, en aplicación del principio de la economía circular.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Según los datos del Canal de Isabel II, la evolución de la producción de biogás ha aumentado en un 8,5%, desde 48 Nm³/año en 2014 a 52 Nm³/año en 2017, en parte por la construcción de nuevas cogeneraciones por biogás en EDAR. Una parte de este gas se utiliza para el calentamiento de los digestores, si bien la generación de energía eléctrica por este biogás también ha aumentado un 7,1% desde los 87.000 Mwh/año en 2014 a los 93.000 Mwh/año en 2017.

En el nuevo Plan Estratégico 2018-2030 del Canal de Isabel II se recoge la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y el desarrollo de energías limpias como medidas para contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El citado Plan Estratégico 2018 - 2030 del Canal de Isabel II, en su Línea Estratégica nº 4, "Impulsar la calidad ambiental y la eficiencia energética", no solo prevé el máximo aprovechamiento del biogás, sino un aumento de la potencia instalada, incluso con técnicas de co-digestión, y contempla también su uso como gas vehicular.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En la Línea de Acción 2, en acciones propuestas para potenciar el papel de los Puntos Limpios municipales se vuelve a olvidar la implementación de Puntos Limpios Industriales que abarcarían gestión centralizada de residuos industriales en Polígonos Industriales potenciando economía de escala y de proximidad mejorando la eficacia y gestión, pasando de una gestión individual por empresa a otra compartida por actividad empresarial.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Como se indica en el apartado 2.6. Dotación de infraestructuras, la Comunidad de Madrid trabajó en la promoción del desarrollo de centros de recogida de residuos industriales en los polígonos industriales tal como establecía una de las medidas propuestas en la Estrategia de Residuos (2006-2016). No obstante, los Puntos Limpios Industriales en los polígonos industriales no han tenido aceptación por motivos de financiación y administrativos, ya que son instalaciones de gestión de residuos destinadas al almacenamiento temporal que deben ser promovidas por la iniciativa privada, sometándose a los trámites administrativos ambientales correspondientes. En cualquier caso, existe una amplia red de instalaciones de almacenamiento de residuos en el territorio de la Comunidad de Madrid promovida por la iniciativa privada y en aplicación del principio de "quien contamina paga", por lo que no debería fomentarse la financiación pública de estas instalaciones.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En la prevención de biorresiduos (página 23) falta proponer medidas legislativas concretas para el aprovechamiento de alimentos aptos contra el despilfarro alimentario y fomentar la I+D+I en la tecnología del compostaje (lombrices, etc.)

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Una de las medidas previstas en la estrategia “Más alimento, menos desperdicio. Programa para la reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario y la valorización de los alimentos desechados” es “Analizar y revisar aspectos normativos”, cuyo objetivo es identificar las trabas normativas que puedan limitar la reducción, reutilización o valorización de los alimentos desechados.

Entre las acciones previstas en esta medida se incluyen:

- Identificar posibles requisitos normativos de la legislación nacional que puedan incidir sobre la generación de pérdidas o desperdicios.
- Identificar posibles limitaciones existentes para reutilizar productos no comercializables.
- Revisar estándares de calidad aplicables al aspecto exterior como el calibre y la forma.
- Impulsar medidas e incentivos legales que favorezcan las donaciones de alimentos a entidades benéficas.
- Análisis sobre la aplicación de la normativa de higiene en pequeñas explotaciones que permita facilitar las iniciativas de comercialización local, en el marco de las exigencias sobre seguridad alimentaria.
- Revisar la normativa de gestión de subproductos no destinados a consumo humano para facilitar su tratamiento y aprovechamiento alimentario o energético.

Dado que existe una iniciativa nacional en esta materia, se considera preferible no abordar en este momento medidas legislativas propias en la Comunidad de Madrid hasta que no se produzcan, en su caso, las modificaciones normativas previstas en la estrategia española.

Respecto al fomento de la I+D+i, el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, 2016 – 2020 incluye entre las áreas y líneas prioritarias el Área 1: medicina, medio ambiente y transporte, una de cuyas líneas corresponde a la gestión de residuos, vertidos y emisiones.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Se propone la prohibición de la venta y uso de vajillas desechables de un solo uso, así como el empleo de este tipo de útiles en eventos, obligando a los organizadores al empleo de vajillas, vasos y otros elementos no desechables.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Respecto a la puesta en marcha de medidas para limitar la venta y utilización de plásticos de un solo uso o de difícil recuperación, la Comisión Europea ha publicado el pasado 28 de mayo (COM(2018) 340 final) la propuesta sobre una Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la reducción del impacto ambiental de determinados productos de plástico.

El artículo 5 de la propuesta de Directiva indica que los Estados miembros prohibirán la introducción en el mercado de los siguientes productos de plástico de un solo uso:

- Bastoncillos de algodón, excepto para los hisopos para fines médicos y utilizados con esa finalidad.
- Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
- Platos.
- Pajitas, excepto las destinadas a fines médicos y utilizadas con esa finalidad.
- Agitadores de bebidas.
- Palitos destinados a sujetar e ir unidos a globos, con excepción de los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales que no se distribuyen a los consumidores, incluidos los mecanismos de esos palitos.

Asimismo, el artículo 4 de la propuesta establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para lograr una reducción sustancial en su territorio del consumo de los siguientes productos de plástico de un solo uso:

- Recipientes alimentarios, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos para consumo inmediato en el propio recipiente, in situ o para llevar, sin ninguna otra preparación posterior, por ejemplo los recipientes alimentarios utilizados para comida rápida, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- Vasos para bebidas.

La propuesta de Directiva fija objetivos y medidas comunes a nivel de la UE y proporciona a los Estados miembros, en su redacción actual, un amplio margen a la hora de decidir sobre las medidas nacionales adecuadas, en función de las condiciones locales, para alcanzar el objetivo de la UE de reducir considerablemente el consumo de determinados productos. La implantación de medidas para limitar la venta y uso de estos productos por parte de la Comunidad de Madrid supondría una innecesaria fragmentación del mercado, obstaculizando la libre circulación de mercancías.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Es necesario impulsar una reforma en profundidad de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Después de más de 20 años de aplicación de esta norma, los problemas relativos al reciclaje de los materiales de los que están fabricados los envases que terminan su ciclo de vida como residuos, no solo no se han solucionado, tanto en la parte logística y de tratamiento como en la parte de financiación del sistema, sino que se han incrementado. El sistema del contenedor para envases y residuos de envases en el que los distintos materiales se depositan mezclados, está agotado. La parte económica fijaba que los sistemas integrados de gestión "financiarán la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado, establecido en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión regulado en la presente sección, incluyendo entre los costes originados por este último el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras." (Artículo 10. Financiación.). Este objetivo no ha llegado a cumplirse, a pesar de los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley 11 / 1997. En estas alegaciones se propone que la Comunidad de Madrid inste al Gobierno de España a redactar una reforma integral de la citada Ley 11/1997, que entre otras incluya las siguientes consideraciones:

- En la separación en origen de los residuos debe primar el criterio de la composición material de los mismos, en detrimento del criterio de "envase o residuos de envase". Lo que se puede valorizar materialmente son los diferentes materiales independientemente del uso que hayan tenido: metal férnico, metal aluminio, vidrio, papel-cartón, plásticos, madera, textiles, etc.
- La financiación del sistema debe contemplar tanto estímulos como cargas, en el sentido de incentivar o desincentivar el uso de determinados materiales en la fabricación de los diferentes envases.
- Desincentivar, vía impositiva, el sobreenvasado de productos destinados al consumidor, al tiempo que se toman medidas para el fomento del cambio de cultura de consumo, potenciando el comercio a granel y la sustitución de los embalajes más problemáticos desde un punto de vista ambiental (las bolsas de plástico), por otros de menor impacto y más fácil reciclaje (papel-cartón y madera).
- Reducir el abanico de materiales aptos autorizados para la fabricación de envases destinados al consumo, en aras de simplificar y facilitar su reciclaje. Actualmente se encuentran 7 tipos de polímeros de plástico en la fabricación de envases. Para cada uno de ellos, en el proceso de reciclaje es necesaria su separación, lo que conlleva enormes dificultades y un coste económico considerable.
- La Ley 11/1997 ya incluyó otro sistema alternativo al actualmente dominante de los SIG: el "Sistema de depósito, devolución y retorno" (SDDR) que en el Estudio Ambiental Estratégico ni siquiera se menciona, obviando que es una alternativa real y legal, por lo que no se hace un análisis de las implicaciones ambientales que llevaría su implantación en la Comunidad de Madrid. Este sistema tiene, entre otras, las ventajas de facilitar una correcta separación en origen de los materiales ya clasificados e incentivar



Comunidad
de Madrid

económicamente a los consumidores al retorno, aumentando la implicación de la ciudadanía en el proceso de gestión de los residuos.

- Deberían incluirse los residuos de envases debido a los importantes impactos ambientales relacionados con su uso y sobre todo con su abandono en las calles y espacios naturales. La implantación de sistemas de depósito devolución y retorno son un instrumento adecuado.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El Diario Oficial de la Unión Europea ha publicado el 14 de junio de 2018 la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

Esta Directiva, que obliga a los Estados miembros a poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma, a más tardar el 5 de julio de 2020, incluye algunas de las cuestiones planteadas en la alegación.

Respecto a la propuesta de implantar un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales no lo considera, en el momento actual, una opción viable en la Comunidad de Madrid, aportando los argumentos que justifican esta conclusión.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Cambios legislativos que ayuden a reducir la generación de residuos innecesarios, especialmente en lo referido a los envases, al sobreenvasado y a productos de usar y tirar, evitando su comercialización. La reparación de utensilios con la reducción del IVA que se aplica a estas actividades, con el objetivo de incrementar su vida útil. Estos cambios legislativos deben incluir el incremento del periodo de garantía de los equipos electrónicos hasta los cinco años.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

No es posible regular el período de garantía de los equipos electrónicos ni de otros bienes de consumo, la modificación del IVA o la prohibición de comercializar ciertos productos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid puesto que la regulación de la puesta en el mercado de productos es de ámbito nacional.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

La formación completa en usos y hábitos adecuados en cuanto a residuos, reciclaje y reutilización, debe implementarse desde los centros escolares, las empresas, medios de comunicación y hogares. Requiere presupuesto específico, planes y organización.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

El Programa de prevención de residuos aborda, en sus líneas de acción 1, 2, 3 y 4, medidas de información, formación y sensibilización dirigidas a diferentes colectivos como los ciudadanos, estudiantes, empresas, etc. Para ello se prevén distintas actividades, como la realización de campañas en medios de comunicación, difusión de material divulgativo, programas educativos, talleres y jornadas, etc. adaptadas a los distintos públicos objetivo.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

La lucha contra la obsolescencia programada debe ser un objetivo de este plan de prevención.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Plan de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ya contempla en sus líneas de actuación el fomento de la investigación, desarrollo e innovación en la realización de estudios de Análisis del Ciclo de Vida de los aparatos eléctricos y/o electrónicos como herramientas encaminadas a potenciar su vida útil y su reutilización.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Objetivos cuantitativos e indicadores que puedan revisarse durante el desarrollo del plan, con periodicidad anual.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Programa de prevención de residuos establece el objetivo de reducción del 10% en el año 2020, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. La citada Ley prevé en su artículo 15.3 que las Administraciones competentes "podrán fijar objetivos e indicadores cualitativos y cuantitativos concretos". En el Programa de prevención, a la vista de la necesidad de definir nuevos objetivos para los años posteriores a 2020 al concluir la vigencia del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020 y la previsible aprobación de un nuevo programa, no se han incluido objetivos adicionales.

Anualmente se publican los datos disponibles de gestión de residuos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

La responsabilidad económica de generar residuos y contaminación, así como la financiación de su gestión debe transmitirse a productores, distribuidores y usuarios en función de su participación e ingresos económicos. Las administraciones son corresponsales de la situación creada y el principal motor para el cambio que debe producirse, la falta de inversión e implantación de nuevos procesos, delimitan una irresponsabilidad directa.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La aplicación efectiva del principio "quien contamina, paga" constituye un principio fundamental en la asignación de los costos de las medidas de prevención y lucha contra la contaminación aplicadas por las autoridades públicas; por otra parte, la Directiva 2004/35/CE, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, aplica el principio de «quien contamina paga» que recoge el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en el sentido de que la sociedad no debería pagar cuando una actividad industrial provoca daños medioambientales apreciables. El acervo comunitario, y el español, incluye un amplio conjunto de normas que regulan la actividad de producción y gestión de residuos y las actuaciones que se derivarían del incumplimiento de las mismas por parte de los agentes económicos en caso de daños al medio ambiente. Este mismo principio puede ser utilizado en el ámbito de los residuos domésticos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

La Comunidad de Madrid debe adherirse a la jerarquía de gestión de residuos propuesta por Zero Waste Europe para los biorresiduos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el desarrollo de la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid se aplica el principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria de residuos, contemplada en el artículo 8 de la Ley 22/2011, para reducir la eliminación de residuos, incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización.

La elección de la opción u opciones tecnológicas adecuadas para el tratamiento de los biorresiduos por parte de la entidad competente o responsable, pública o privada, deberá estar inspirada por la jerarquía de gestión de residuos, dando prioridad a aquellas soluciones existentes y viables que ofrezcan un impacto global más favorable desde el punto de vista social, ambiental y económico.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En cuanto a las infraestructuras de tratamiento, al estar dividida la Comunidad de Madrid en 4 entidades (Ayuntamiento de Madrid y mancomunidades del este, sur y noroeste) se aprecia un serio déficit de infraestructuras en la Mancomunidad del Sur, al tener que hacerse cargo de una buena parte del tratamiento de residuos de municipios del oeste y este de la propia Comunidad de Madrid. Sería necesaria una cuarta mancomunidad (Mancomunidad Oeste) de residuos que equilibrara la carga de tratamiento de los residuos conforme a la extensión y superficie atendida aplicando el principio de proximidad de gestión de los residuos y minimización de la huella de carbono (si se continua con el modelo, a nuestro juicio ineficiente, de mancomunidades de residuos).

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La constitución de mancomunidades se caracteriza por la voluntariedad de los municipios para formar parte de ellas.

En la actualidad hay 71 municipios servidos por la Mancomunidad del Sur y de ellos sólo 6 no están adheridos a la misma.

Para la gestión de los residuos domésticos se ha indicado, en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, la capacidad necesaria de tratamiento de las instalaciones pero no el número de ellas, ya que serán las mancomunidades las que establezcan el número y ubicación de las instalaciones que consideren necesarias, en función de las características particulares de cada una de ellas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En la "Síntesis de la situación actual" no se explicitan los correspondientes análisis que señalen las causas y propongan las soluciones más eficaces. Vistas las cifras de residuos recogidos y los tratamientos dados a los mismos, se concluye que en la Comunidad de Madrid se debe abordar un ambicioso plan de construcción de nuevas instalaciones de tratamiento y de modernización y adecuación de las existentes, lo que requiere un Plan de infraestructuras y el correspondiente presupuesto para su financiación. No se habla nada de la fase PREVENTIVA en la generación de residuos. El concepto "hacia el RESIDUO CERO", no solo significa VERTIDO CERO: el mejor residuo es el que no se ha producido. Tampoco se indican los instrumentos financieros ambientales y jurídicos que permitirían alcanzar estos fines.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid se incorpora, junto a los planes de los distintos tipos de residuos, un programa de Prevención de Residuos en el que se recogen medidas y actuaciones dirigidas a todos los tipos de residuos, y no solamente a los domésticos y comerciales.

Por otra parte, en el apartado 5.5 se detallan instrumentos económicos y fiscales, y en el capítulo 7 Presupuestos y Financiación, se detallan las inversiones necesarias y se recogen las aportaciones de la Comunidad de Madrid a las entidades locales para financiar las actuaciones e infraestructuras necesarias para que se puedan alcanzar los objetivos fijados.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Dado que la Estrategia se ha presentado tarde (2018) y los objetivos estatales se configuran en 2020, puede resultar más inteligente proponer una prórroga de la estrategia actual y aprobar una nueva, una vez que las directivas marco estén transpuestas al ordenamiento jurídico español en el plazo máximo de 2 años (2022).

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 14 que las comunidades autónomas deben elaborar los planes autonómicos de gestión de residuos, definiendo su alcance y contenido.

Cuando se produzca la transposición de las Directivas recientemente modificadas a la normativa española se procederá, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid, a adaptar en el menor plazo posible la Estrategia de gestión sostenible de los residuos, incorporando aquellos aspectos que no estuviesen ya contemplados.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Escogiéndose la Alternativa 2, el problema radica en que se apuesta por no construir nuevas plantas de incineración, pero no se contempla limitar o desechar los CDR para cementeras o el cierre de la Planta de Valdemingómez en un horizonte determinado y de acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid. Para poder implementar la alternativa seleccionada, sería necesario implementar otro modelo de gestión territorial a través de una Agencia de Residuos o, en caso de mantenerse el actual escenario de mancomunidades, se debería crear una nueva para la zona oeste.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se contempla la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices emanadas del PEMAR, como una de las opciones para el tratamiento de dichos residuos, de forma que contribuya a la consecución de los objetivos, reduciendo las cantidades destinadas a eliminación.

Con el modelo territorial existente se puede implementar la alternativa 2 indicada.

Por último, indicar que la Estrategia no prevé el cambio del modelo actual de gestión de residuos domésticos y comerciales, basados en mancomunidades, ni la creación de un órgano como la Agencia de Residuos de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, aun no estando previsto en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, la creación de nuevas mancomunidades es posible, siendo estas competentes para disponer cómo se deben gestionar sus residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

En el punto 5.2.1 del documento se afirma que en base a unos estudios genéricos de la FEMP, "se ha determinado que el establecimiento del SDDR de forma generalizada no es una mejor alternativa en la actualidad en la Comunidad de Madrid y, por tanto, se desestima su implantación" si bien "se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema". Entendemos que esta afirmación no se fundamenta adecuadamente al no aportarse ningún estudio al respecto ni datos que la sustenten. Por lo tanto es aventurado, cuanto menos, llegar a esa conclusión.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Federación Española de Municipios y Provincias encargó la elaboración del estudio "Evaluación de impacto en la gestión municipal de las implantación obligatoria de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) ampliado" (febrero 2017), siendo uno de los estudios más completos y recientes realizados sobre la implantación de un SDDR en toda España.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

- Recogida puerta a puerta en los municipios de la Comunidad de Madrid, mediante una recogida selectiva de fracciones de residuos realizada de forma individual.
- Habilitar una red de puntos limpios móviles que cubra las necesidades de pequeñas y medianas poblaciones, complementando también en las grandes, en la recogida de residuos tóxicos domésticos.
- Los sistemas integrados de gestión de envases, Ecoembes y Ecovidrio, son perfectamente compatibles con otras propuestas y tienen margen de colaboración y desarrollo.
- Recogida de forma separada la materia orgánica y la totalidad de los restos de jardín y podas.
- En la Comunidad de Madrid se estaría reciclando el 12,60% de los residuos, se estaría incinerando el 11,06% y se estarían depositando en vertedero el 76,34% de los residuos. Estos datos reflejan una situación muy preocupante y que necesita cambiarse lo antes posible, para evitar los graves impactos a la salud de los madrileños y al medio ambiente, al mismo tiempo que un gran despilfarro de recursos que finalmente se incineran o terminan en vertedero y que deberían reutilizarse o reciclarse.
- Antes de "abordar un ambicioso plan de construcción de nuevas instalaciones de tratamiento y de modernización y adecuación de las existentes", es necesario un cambio de modelo de gestión con el objetivo de alcanzar el residuo cero y posteriormente valorar qué instalaciones son necesarias, considerando que las nuevas instalaciones deben ser lo suficientemente flexibles para gestionar de forma adecuada el incremento de las recogidas selectivas, entre las que debe incluirse como prioritaria la materia orgánica.
- No es sostenible una Estrategia que sólo podrá cumplir su objetivo de incineración.
- La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid debe incluir un objetivo global de recogida y tratamiento del 80% y un objetivo específico y diferenciado del 5% para la reutilización.
- Potenciar la reutilización de envases por medio del establecimiento de objetivos obligatorios y vinculantes.
- Implantación de un Sistema de Depósito Devolución y Retomo para envases. Solicitamos una normativa de protección del entorno regional madrileño que reduzca el abandono de residuos en entornos naturales y urbanos.
- Toda la tracción verde de podas y jardinería se deberá tratar y no se permitirá su entrada directa en vertedero.
- Recogida selectiva de materia orgánica y de aceites vegetales usados para los grandes generadores.
- Una red descentralizada de plantas de compostaje que complementen la gestión directa y cercana que se realice en los propios municipios, especialmente en los de menor tamaño, a través de campañas de compostaje doméstico, comunitario y agrocompostaje.
- Recogida y separación de los residuos textiles (ropa calzado y productos textiles del hogar).

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:



En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha optado por un modelo de tratamiento que contempla la mayoría de las propuestas realizadas en la alegación, no obstante no se considera, en el momento actual, como mejor opción el establecimiento de un SDDR de forma obligatoria y generalizada.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Centros de Preparación para la Reutilización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), muebles y textiles. La gestión de estos Centros de Reutilización se debe reservar a empresas de economía social.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Como se indica en el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales, está prevista la promoción de la preparación para la reutilización en los nuevos Puntos Limpios, cuando sea viable, dotándolos de áreas cubiertas suficientes, al menos, para RAEEs, muebles y textiles. Asimismo, se indica que se potenciará la cooperación con entidades de economía social.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Obligación de recoger de forma selectiva los diversos materiales que componen los residuos, plástico, metal, vidrio, etc.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Ya establecido en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

- Disponer de recogida selectiva de aceites vegetales usados en la totalidad de los municipios.
- Modelos Residuo O y de recogida puerta a puerta, contenedores cerrados, sistemas de depósito devolución y retorno, implementación y mejora de nuevas recogidas de otras fracciones como RAEE, muebles, textiles, aceites vegetales usados, etc.
- Cambios en la legislación, aplicación de fiscalidad ambiental a la gestión de residuos y ampliar, como ya hemos comentado la Responsabilidad Ampliada de los Productores a nuevos residuos para poder disponer de nueva financiación para su recogida y gestión. La Estrategia de Residuos también debe incluir en este mismo sentido la prohibición de productos de un solo uso que se tiene la certeza que no se van a recuperar y reutilizar o reciclar y que terminarán en vertederos o incinerándose.
- Construcción de nuevas plantas de clasificación de envases que gestionen el incremento en las recogidas selectivas de envases y los nuevos materiales reciclables que se deben incluir en dicho contenedor, pasando a ser un contenedor de materiales reciclables y manteniendo los actuales de papel y cartón y vidrio, aunque también se debería revisar y mejorar el número de contenedores disponibles para la recogida de estos materiales.
- Zonas de gestión diferenciadas, que reduzcan las distancias y los grandes volúmenes.
- Es necesario que la Comunidad de Madrid renuncie a la incineración de residuos. La incineración de residuos tiene graves consecuencias para la salud de las personas y para el medio ambiente, como demuestran múltiples estudios científicos que relacionan las emisiones de compuestos persistentes y bioacumulativos como las dioxinas y furanos con el aumento de enfermedades graves y cánceres.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La mayoría de las consideraciones recogidas en esta alegación ya se encuentran contempladas en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales. Se mantendrán las recogidas separadas previstas y una vez comprobada su efectividad, en futuras revisiones se podrá tomar en consideración ampliar dichas recogidas selectivas.

Igualmente, en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales existe una propuesta de modificación de la fiscalidad ambiental y respecto a la extensión de la responsabilidad ampliada de los productores a otros productos se considera que excede de las competencias de una comunidad autónoma.

Por otra parte, es muy incierto que cualquier Comunidad Autónoma tenga competencia para prohibir productos de un solo uso.

También se puede indicar que está previsto en el Plan que : “Se adoptarán las Plantas de Clasificación de envases para que sean capaces de recuperar aquellos plásticos y metales no envases que se hayan desechado en el contenedor de envases ligeros”.

Por último, indicar que las Mancomunidades existentes pueden crear zonas de gestión diferenciadas, y que en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se contempla la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices



recogidas en el PEMAR, como una de las opciones para el tratamiento de dichos residuos, de forma que contribuya a la consecución de los objetivos, reduciendo las cantidades destinadas a eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Debemos incrementar la inspección sobre la gestión de residuos industriales, especialmente los residuos peligrosos, así mismo la de Construcción y demolición.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Se contempla en la línea de actuación relativa al fortalecimiento de la inspección y control la realización de campañas de inspección en relación con la gestión de los residuos industriales peligrosos y no peligrosos, dirigidas tanto a los productores o poseedores de residuos como a los gestores de los mismos, prestando especial atención a la prevención del vertido ilegal de estos residuos y a la gestión de residuos en instalaciones no autorizadas, así como a la actuación de agentes y negociantes. Se reforzará la colaboración y coordinación con las unidades competentes en materia de inspección ambiental pertenecientes a otras administraciones al objeto de conseguir una asignación óptima de recursos.

Además, conforme al Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020, los programas anuales de inspección se estructuran en cuatro subprogramas. El Subprograma de seguimiento y control de residuos recoge el mayor número de actuaciones, cifrándose en 1.938 en total para el cuatrienio de vigencia del plan. En el Plan correspondiente al periodo 2014-2016, el Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos representaba el 38% del total (690/1815), mientras que para el 2017-2020 este porcentaje se eleva hasta el 64 % (1.938/3.049), por lo que se han aumentado notablemente, tanto en términos absolutos como relativos, las inspecciones que tienen como objetivo principal la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre producción y gestión de residuos. El citado subprograma contempla la realización de campañas específicas de seguimiento de productores y gestores de residuos peligrosos y de productores, poseedores y gestores de residuos de construcción y demolición.

Las inspecciones sobre instalaciones de producción y gestión de residuos no se llevan a cabo únicamente en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental; se llevan a cabo, asimismo, actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. Además, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado, uno de cuyos objetivos es localizar actividades incontroladas de gestión de residuos.

Las inspecciones ordinariamente se realizan con alcance general; en consecuencia, en todas las inspecciones, aunque estén encuadradas en campañas distintas de las correspondientes al Subprograma de seguimiento y control de residuos o correspondan a actuaciones no programadas, se comprueba el cumplimiento de las disposiciones generales relativas a la producción y gestión de residuos así como de las prescripciones particulares establecidas, en su caso, en las autorizaciones de gestión y en las resoluciones de evaluación ambiental.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

Objetivo de reutilización diferenciado del 20% de piezas y componentes y un mayor control por parte de la Comunidad de Madrid de las autorizaciones de gestión de VFU, en pequeños centros de reciclaje, al margen de los CA T ya autorizados.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Establecer objetivos más ambiciosos que los recogidos por la legislación estatal no garantiza la consecución de mejoras en la gestión de estos residuos y, además, puede afectar a la garantía de unidad de mercado y a la competitividad de las empresas madrileñas. No obstante, se ha previsto la adopción de medidas que permitan optimizar el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil y, por tanto, mejorar los porcentajes de preparación para la reutilización de piezas y reciclado y valorización de VFVU.

Por otra parte, respecto al control de las autorizaciones de gestión de VFVU, en el Plan se incluye en su línea actuación 3, el refuerzo del Programa de Inspección con el fin de mejorar la gestión de los vehículos al final de su vida útil, haciendo especial hincapié en la detección de actividades ilícitas.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

Anulación de la autorización para la quema de neumáticos y otros residuos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos es un instrumento de planificación a futuro y, por tanto, no es el lugar para la valoración de las autorizaciones otorgadas. No obstante, la valorización energética de neumáticos y otros residuos en la fabricación de clinker en cementeras (operación autorizada en la Comunidad de Madrid) es una alternativa de gestión reconocida a nivel europeo, sometida a control integrado de la contaminación y, por tanto, para su operación deben cumplirse las mejores técnicas disponibles recogidas en los documentos BREF aplicables al sector.

Desde las administraciones deben aplicarse las medidas de vigilancia y control para que se cumplan los requisitos establecidos en los procedimientos ambientales seguidos y en la autorización de la instalación, de forma que no se produzcan riesgos para la salud ni para el medioambiente.

No obstante, se han incluido medidas de prevención de la generación de estos residuos, que se reflejan en las líneas de actuación 1 y 2 del Plan al que se alega, de fomento de la preparación para la reutilización, así como de promoción de la utilización de los materiales contenidos en los NFU, todo ello en línea con la jerarquía de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

En el punto 2.1.2, se cita el artículo 3 del decreto 193/1998 de la Comunidad de Madrid sobre la utilización de lodos de depuradora en la agricultura, para justificar la aplicación directa "en húmedo" de lodos de depuradora para uso agrícola sin haber sido tratados previamente mediante secado térmico o compostaje con restos vegetales. Dado el impacto que la aplicación de estos lodos sobre las zonas residenciales próximas a los campos de cultivo en forma de malos olores y plagas de moscas, y sobre la fauna de las zonas rústicas donde son utilizados estos lodos, entendemos que los tratamientos efectuados sobre los lodos son insuficientes y debería descartarse en todo caso la aplicación directa de lodos "en húmedo".

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

La utilización de lodos de depuración en agricultura debe cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia: Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, de la Comunidad de Madrid, y Orden 2305/2014, de 3 de noviembre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. En dichas normas se establecen condiciones y prohibiciones para la aplicación agrícola de los lodos con el fin de prevenir efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas derivados de dicha práctica. Entre las prohibiciones recogidas en el artículo 4 del Decreto 193/1998 se recoge, por ejemplo, la aplicación o depósito de lodos deshidratados a menos de dos kilómetros de núcleos de población y a menos de 50 metros de pozos u otros sistemas de abastecimiento.

Tal y como se indica en el Plan las problemáticas que podrían llegar a darse en relación con la aplicación de lodos en agricultura (malos olores y potenciales episodios de contaminación de las masas de agua subterránea o del suelo), son prácticamente inexistentes si la aplicación de lodos al terreno se lleva a cabo de forma correcta, teniendo en cuenta las exigencias legales vigentes y en los períodos y plazos adecuados.

Además, si el lodo es sometido a secado térmico, se convierte en un material granular, estable y de menor volumen que facilita las tareas para su aplicación en agricultura, reduciendo considerablemente las cantidades a transportar (costes) y la problemática de los malos olores. Como también se indica, otra operación complementaria que facilita la gestión de los lodos destinados a aplicación agrícola es el compostaje.

Algunos de los puntuales problemas que se dan en la actualidad en la aplicación, como son las molestias por olores, se verán minimizados con la puesta en marcha de las instalaciones de secado de lodos y la implantación de almacenamientos temporales de lodos contemplados en la alternativa seleccionada en el Plan.

Con independencia de las aclaraciones realizadas, en línea con lo planteado en la alegación, se modificará la redacción de las medidas y actuaciones (apartado 6.2) del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, a fin de destacar la importancia del adecuado funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, recogiendo expresamente que se promoverá la utilización de las mejores técnicas disponibles en los tratamientos de higienización y secado de lodos, así como su seguimiento y control, para evitar posibles



efectos ambientales adversos (incluidas las molestias por olores).

Asimismo, se incluirá, como medida específica, el refuerzo de la inspección y el control por parte de las administraciones competentes sobre los tratamientos aplicados a los lodos con destino agrícola, sobre sus características y sobre su aplicación sobre el suelo. Todo ello con el objetivo de reducir la posible contaminación en los lodos, de facilitar y mejorar su gestión, así como de asegurar la protección de la salud humana y del medio ambiente.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Igualmente, y siguiendo los argumentos expuestos sobre Calidad Ambiental y Cambio Climático en el Documento General de esta Estrategia, entendemos que los procedimientos de secado térmico e incineración de lodos, que hacen uso de combustibles fósiles como fuente de energía, deberían ser reducidos al mínimo o descartados en favor del compostaje. El propio Documento General de la Estrategia de Residuos hace mención a la necesidad de considerar el "impacto asociado a los olores que se generen en la instalación [de las plantas de gestión de residuos], así como las tecnologías disponibles para minimizarlos, para lo que se tendrá en cuenta el régimen de vientos de la zona". Con respecto a la utilización de lodos de depuradora en zonas agrícolas, entendemos que estos principios también deberían ser de aplicación, aunque ni la Estrategia de Residuos ni el Decreto 193/1998, que lleva cerca de 20 años sin actualizarse, reconocen ese punto.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

En la Estrategia ya se recoge la apuesta por las energías renovables en la gestión de residuos.

En las instalaciones existentes en la Comunidad de Madrid, el secado térmico de lodos lleva asociada una planta de cogeneración de alta eficiencia, esto supone un ahorro del más del 10 % en combustibles fósiles (gas natural, el combustible fósil que menos contamina) respecto a si se hacen los dos procesos de secar y generar electricidad por separado. Además de aprovecharse el calor para el secado de los lodos simultáneamente, se genera electricidad, contribuyendo a la generación distribuida, aportando electricidad a los consumidores cercanos y a la propia instalación, evitando pérdidas de electricidad en la red.

Por otra parte, los principios citados del Documento General de la Estrategia en cuanto a la necesidad de considerar el impacto asociado a los olores en la gestión de residuos son considerados de aplicación a todos los Planes que integran la misma. Así, en el Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales (pag, 32, 36-37), se hace referencia al posible problema de los olores por la utilización de lodos de depuradora en zonas agrícolas, y a las medidas que pueden adoptarse para evitar dichos problemas. La normativa (europea, estatal y autonómica) y los códigos de buenas prácticas existentes ya contemplan la prevención de estos posibles problemas, si bien el Plan aboga por la mejora de la situación actual con la implementación de las medidas planteadas en el mismo.

Con independencia de las aclaraciones realizadas, en línea con lo planteado en la alegación, se modificará la redacción de las medidas y actuaciones (apartado 6.2) del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, a fin de destacar la importancia del adecuado funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, recogiendo expresamente que se promoverá la utilización de las mejores técnicas disponibles en los tratamientos de higienización y secado de lodos, así como su seguimiento y control, para evitar posibles efectos ambientales adversos (incluidas las molestias por olores).

Asimismo, se incluirá, como medida específica, el refuerzo de la inspección y el control por parte de las administraciones competentes sobre los tratamientos aplicados a los lodos con destino agrícola, sobre sus características y sobre su aplicación sobre el suelo. Todo ello con el objetivo de reducir la posible contaminación en los lodos, de facilitar y mejorar su gestión, así como de asegurar la protección de



la salud humana y del medio ambiente.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

- Asimismo, entendemos que este documento debería hacer más hincapié en la prevención, realizando controles más exhaustivos para evitar los vertidos de metales pesados en campos de cultivo destinados al consumo humano.

- Gestión integral y completa de lixiviados, por ciclo múltiple identificado.
- Tratamiento de lodos por biometanización, debido a su alto contenido en humedad y el posterior compostaje del digestato o el compostaje directo mezclado con restos vegetales como ya se está realizando, aunque en cantidades reducidas.
- Las prioridades en la gestión, deberán ser la reducción del nivel de contaminantes en los vertidos, el control de otros contaminantes orgánicos, además de continuar controlando el nivel de metales pesados y una gestión adecuada que no incremente la dependencia energética de los combustibles fósiles, sino la apuesta por las energías renovables.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La normativa estatal y autonómica sobre aplicación de lodos de depuración en agricultura ya establece estrictas limitaciones sobre el contenido máximo en metales pesados de los lodos que pueden emplearse con esta finalidad y sobre los controles que deben realizarse con carácter previo a su aplicación agrícola.

En el Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales ya se recoge como prioridad la reducción del nivel de contaminantes en los vertidos y la mejora de la gestión de los lodos, contemplándose expresamente en su apartado 6, medidas con esta finalidad.

Entre las medidas de prevención de residuos (apartado 6.1) se contempla la realización de campañas de control en las actividades industriales para el correcto cumplimiento de la legislación sobre vertidos líquidos industriales al sistema de saneamiento, especialmente en las áreas de la Comunidad de Madrid servidas por EDAR en las que se superan los valores límites de contaminantes en los lodos de depuración. Asimismo, se incluyen otras medidas para la reducción en origen de la contaminación de los vertidos de aguas residuales mediante la mejora de su tratamiento previo, la promoción de la aplicación de las mejores técnicas disponibles y la realización de programas de I+D+i.

Asimismo, en la Estrategia ya se recoge la apuesta por las energías renovables en la gestión de residuos.

En las instalaciones existentes en la Comunidad de Madrid, el secado térmico de lodos lleva asociada una planta de cogeneración de alta eficiencia, esto supone un ahorro del más del 10 % en combustibles fósiles (gas natural, el combustible fósil que menos contamina) respecto a si se hacen los dos procesos de secar y generar electricidad por separado. Además de aprovecharse el calor para el secado de los lodos simultáneamente, se genera electricidad, contribuyendo a la generación distribuida, aportando electricidad a los consumidores cercanos y a la propia instalación, evitando pérdidas de electricidad en la red.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

La recuperación paisajística como horizonte de las infraestructuras de tratamiento de residuos.

La normativa europea y el borrador de la Estrategia son claros en cuanto a que para 2020 se habrá eliminado prácticamente la descarga en vertederos, y en consecuencia se procederá a su cierre. En ese sentido, es imprescindible la recuperación de los suelos contaminados, y la recuperación del paisaje en aquellos espacios que hayan soportado infraestructuras de este tipo por un periodo largo de tiempo. Así esta administración entiende que dos décadas de acoger solidariamente una instalación de tratamiento de residuos de varios municipios debe tener un horizonte temporal pasado el cual, hay que devolver la naturaleza al estado en que se encontraba. Por ello sólo queda una solución: SELLADO, CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LOS VERTEDEROS agotado su periodo de uso. En ese sentido se debe apostar por el sellado de las celdas que supondría el confinamiento de residuos y de los gases. Esto previene la posible contaminación originada por emisiones o lixiviados de sustancias contaminantes, que se originen. En este mismo sentido se considera que tras el sellado, se debe llevar a cabo una revegetación que disminuya la erosión. Y además de la revegetación, entendemos que el plan debe garantizar el relleno con tierras, de forma que los vertederos clausurados queden incorporados al paisaje.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En la normativa europea y en la Estrategia se indica claramente la cantidad máxima de residuos que puede ir a vertedero y en qué condiciones. Por otra parte se deberán explotar los vertederos adecuadamente y al final de su vida útil, sellarlos e integrarlos progresivamente en el medio donde se encuentran.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Impactos en el patrimonio histórico y natural y en los caminos vecinales.

Otro elemento a tener en cuenta en el análisis del medio físico es la posible afectación a distintos e importantes yacimientos arqueológicos presentes en una zona, o a las redes de caminos de trashumancia o caminos de la antigüedad. En el caso concreto de Pinto, la ubicación del vertedero ha tenido un impacto negativo en caminos tan importantes como la Cañada Real Galiana y el camino de Pinto a La Marañososa, así como en parajes que fueron escenario de la Batalla del Jarama durante la Guerra Civi I Española.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia no define la localización de instalaciones, elemento imprescindible para evaluar la posible afección a yacimientos arqueológicos. Dicha evaluación tendrá lugar en los correspondientes procedimientos de evaluación de impacto ambiental de cada una de las instalaciones que se proyecta. Esta necesidad se encuentra recogida en el EAE en el capítulo de Medidas preventivas y correctoras, en el que se aborda un apartado específico destinado a preservar el "Patrimonio cultural" (pag.200).

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

COMISIONES OBRERAS

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Cierre de instalaciones existentes de residuos.

Tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en su ANEXO V, un Plan Autonómico de gestión de residuos debe especificar el cierre de las instalaciones existentes de residuos que se van a producir.

En ese sentido, consideramos que además de prever el cierre del vertedero de Alcalá, también deberían cerrarse los vertederos de Pinto cuya vida útil quedaría finalizada, según el propio documento, en el año 2019.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La única instalación cuyo cierre está previsto en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales es la instalación de Alcalá de Henares.

En Pinto y Colmenar Viejo el Plan contempla la construcción y puesta en funcionamiento de instalaciones adecuadas, junto a los vertederos existentes, para el tratamiento de los residuos conforme al nuevo modelo de gestión planteado, tendente a minimizar el vertido, quedando los vasos de vertido limitados a la aceptación del rechazo de las plantas de tratamiento.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Respecto a las Autorizaciones ambientales, el documento General (p 32) propone "reducir y simplificar el régimen de autorizaciones de plantas de almacenamiento, tratamiento y recuperación de residuos", en un momento en el que se están produciendo continuos incidentes, incluso accidentes graves en ese tipo de plantas; muy al contrario, en las presentes alegaciones se propone:

- La Inclusión de análisis rigurosos de riesgo de accidentes y de afecciones para la salud de la población y la protección del medio ambiente de esas instalaciones, en todas las autorizaciones de ese tipo de plantas de almacenamiento y tratamiento de los residuos.
- Reforzar la inspección ambiental y la revisión de las condiciones de funcionamiento.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Las instalaciones de gestión de residuos están sometidas, en función de su naturaleza y características, al procedimiento de evaluación ambiental y, en su caso, de autorización ambiental integrada.

Conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los proyectos de instalaciones de gestión de residuos incluidas en sus anexos I o II deben ser sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, respectivamente.

El promotor de estas instalaciones deberá aportar el estudio de impacto o el documento ambiental, según el procedimiento que en cada caso corresponda, que incluirán, entre otros aspectos, la evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población y la salud humana.

En el caso de instalaciones sometidas al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el órgano competente de la comunidad autónoma deberá tener en cuenta que en el funcionamiento de las instalaciones se adopten las medidas necesarias para prevenir los accidentes graves y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable.

Respecto a la propuesta de reforzar la inspección ambiental, conforme al Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020, los programas anuales de inspección se estructuran en cuatro subprogramas. El Subprograma de seguimiento y control de residuos recoge el mayor número de actuaciones, cifrándose en 1.938 en total para el cuatrienio de vigencia del Plan. En el Plan correspondiente al periodo 2014-2016, el Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos representaba el 38% del total (690/1.815), mientras que para el 2017-2020 este porcentaje se eleva hasta el 64 % (1.938/3.049), por lo que se han aumentado notablemente, tanto en términos absolutos como relativos, las inspecciones que tienen como objetivo principal la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre producción y gestión de residuos. El citado subprograma contempla la realización de campañas específicas de seguimiento de productores y gestores de residuos peligrosos y de productores, poseedores y gestores de residuos de construcción y demolición.

Las inspecciones sobre instalaciones de producción y gestión de residuos no se llevan a cabo únicamente en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental; se llevan a cabo, asimismo, actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. Además, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado, uno de cuyos objetivos es localizar actividades incontroladas de gestión de residuos.

Las inspecciones ordinariamente se realizan con alcance general; en consecuencia, en todas las inspecciones, aunque estén encuadradas en campañas distintas de las correspondientes al Subprograma de seguimiento y control de residuos o correspondan a actuaciones no programadas, se comprueba el cumplimiento de las disposiciones generales relativas a la producción y gestión de residuos, así como de las prescripciones particulares establecidas, en su caso, en las autorizaciones de gestión y en las resoluciones de evaluación ambiental.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Respecto a la INCINERACIÓN DE RESIDUOS, En este documento se reconoce que (en este capítulo no se emplea el eufemismo “valorización energética”) contribuye con un 5% a las emisiones de gases de efecto invernadero de la Comunidad de Madrid, por lo que una política consecuente con la mitigación de los efectos sobre el cambio climático, que estos gases producen, debería conducir a elaborar un plan de eliminación de la incineración, como proceso para la gestión de los residuos, tanto los urbanos (el combustible derivado de residuos), que se incineran en el parque tecnológico de Valdemingomez, como otros residuos autorizados para su incineración en la Cementera de Portland Valderrivas, en Morata de Tajuña, como es el caso de los neumáticos fuera de uso y los de trabajos de prevención de incendios en masas forestales, que consisten en la quema controlada del material combustible acumulado en el suelo del bosque.

Dado que estos residuos tienen un plan específico, su problemática y alternativas de gestión se discutirán en las alegaciones a ese plan concreto. El mantenimiento de los niveles de emisiones de dioxinas y furanos, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dificultará el cumplimiento del Reglamento (CE) nº 850/2004, así como el Convenio de Estocolmo, dado el riesgo para la salud pública que supone la emisión de estos contaminantes orgánicos persistentes. El informe de Actualización del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo y del Reglamento (CE) nº 850/2004, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de Abril de 2013 (ver en el siguiente enlace:

http://www.mapama.gob.es/images/es/Borrador%20Final%20Actualizaci%C3%B3n%20PNA%20COP_tcm30-184112.pdf), en su página 35 detalla los datos referidos a la Comunidad de Madrid, que reflejan una disminución de estas emisiones en diversos sectores industriales (acerías, siderurgia y producción secundaria de aluminio), pero se mantienen en la incineradora de desechos. Si la única incineradora instalada en la actualidad no ha sido capaz de rebajar sus emisiones de dioxinas y furanos, para lograr el objetivo de reducción, se deberá actuar sobre esta instalación. Lo que redundará en la necesidad de elaborar un plan de cierre de la misma, basado en la mejor evidencia científica disponible. En este caso es de aplicación directa el “principio de precaución”, definido así por la Unión Europea: “Este principio, que se trata en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, hace referencia a un enfoque de la gestión del riesgo según el cual, en caso de que una política o acción pudiera causar daños a las personas o al medio ambiente, y no existiera consenso científico al respecto, la política o acción en cuestión debería abandonarse. Esta situación deberá revisarse conforme se disponga de nueva información científica. El recurso al principio de cautela solo estará justificado en caso de riesgo potencial y en ningún caso podrá justificar una toma de decisión arbitraria. El marco regulador de las sustancias químicas en la Unión Europea [Reglamento (CE) no 1907/2006, conocido como REACH] se basa en el principio de cautela, al igual que la legislación alimentaria general



Comunidad
de Madrid

[Reglamento (CE) no 178/2002]". Se puede consultar en el siguiente enlace:

https://eurlex.europa.eu/summary/glossary/precautionary_principle.html?locale=es

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Respecto a lo recogido en esta alegación cabe indicar, en primer lugar, que se aporta una información errónea. Así, conforme al Inventario de Emisiones a la Atmósfera en la Comunidad de Madrid, en el año 2016 el sector de los residuos representó el 7,67% de las emisiones totales de GEI; la incineración de residuos (88,25 Kt CO₂ equivalente) supone el 0,42% del total.

En relación con las emisiones de dioxinas y furanos, la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) establece un valor límite de emisión medio de 0,1mg/Nm³ para las dioxinas y los furanos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas. Este valor límite es el que incluía la autorización de la planta de valorización energética de Las Lomas desde su puesta en funcionamiento en 1997 y que a día de hoy sigue vigente, conforme establece el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Comprobando los valores medios de emisión que facilita el Ayuntamiento de Madrid y tomando como referencia el presente año 2018, la planta de valorización energética de Las Lomas no sólo cumple los valores límite de emisión para dioxinas y furanos, sino que los valores registrados se encuentran muy por debajo de dichos valores límite.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

En estas BASES GENERALES se identifican 10 Planes de gestión individualizados, para diferentes categorías de residuos. Entre ellos no se ha incluido ningún plan para la gestión de los residuos agrícolas, ganaderos y forestales. Si bien es cierto que la actividad agropecuaria y forestal supone una parte menor del PIB de la Comunidad de Madrid, alrededor de un 2,7 %, la tipología de algunos de ellos, como los residuos ganaderos con emisiones de gases con fuerte impacto en el calentamiento global, como el CH₄, el uso y abuso del fuego en tareas agrícolas (quema de rastrojos) y en las de prevención de incendios forestales, hace necesario su estudio, evaluación de sus efectos y la correspondiente planificación para su correcta gestión, desde un punto de vista ambientalmente sostenible y en el marco de la economía circular. Sobre las 433.553,30 hectáreas de terreno forestal de esta Comunidad, se producen quemas controladas de desbroce de montes, en las tareas de prevención de incendios, que constituyen biocombustible procedente de biomasa, cuyo contenido energético es despilarrado. Su empleo en calderas de biomasa redundaría en una reducción del consumo de combustibles fósiles, gas natural y gasóleo, con la consiguiente disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y una mejora sustancial de la balanza de pagos, por la reducción de la compra de estos combustibles, todos ellos importados, este residuo vegetal también es susceptible de ser compostado. Respecto al sector ganadero, los datos disponibles en la web institucional de la Comunidad de Madrid, son los siguientes: en la actualidad existen más de 4.600 explotaciones ganaderas con un total de 1,6 millones de animales. De estos, más de 112.000 cabezas son de ganado vacuno, entre las que destaca la presencia de 60.000 vacas nodrizas. La cabaña de ovino asciende a 103.000 cabezas, entre las que hay 54.000 ovejas de ordeño. El número de explotaciones de ganado ovino es de 1.746. El censo de caprino es de 20.000 cabezas, con 12.000 cabras de ordeño y 7492 de cabras de Guadarrama.

Las explotaciones de porcino ascienden a 82. Es necesario cuantificar la producción de residuos de este sector y un análisis pormenorizado de la gestión actual, así como las alternativas viables, una de ellas la producción de biogás, que podría entrar también en el circuito de biocombustibles para sustituir combustibles fósiles, con los beneficios ya reseñados en el caso anterior, por lo que se verían incrementados. Todo ello requiere un cambio de modelo ambientalmente más sostenible, por lo que se propone un plan de gestión de residuos específico para este sector, en el que, entre otras medidas, se incluya la modificación del vigente DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (INFOMA). en la Comunidad de Madrid, en el sentido de prohibir todo uso de fuego, para tareas agrícolas, como de eliminación de residuos vegetales, tanto en el medio rural como en el urbano, durante todo el año. Así mismo se debería incluir en esta modificación del citado decreto, la obligación de adaptar las ordenanzas municipales que permitan la quema controlada, previa autorización, de residuos procedentes de poda y jardinería, para que pase a estar estrictamente prohibida,

obligando al compostaje de este tipo de residuos, tanto para los generados en el mantenimiento de parques y espacios verdes públicos, como en los privados.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

El Inventario de emisiones a la atmósfera en la Comunidad de Madrid atribuye al sector de actividad "Agricultura" unas emisiones en 2016 de 345,56 kt de CO2 equivalente, lo que supone un 1,65% del conjunto de emisiones directas de la Comunidad de Madrid. La Consejería de Medio Ambiente tiene entre sus objetivos reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y, por este motivo, el vigente Plan Azul+ 2013 – 2020 establece como objetivos en relación con el sector agricultura y medio natural:

- Controlar y, en la medida de lo posible, reducir las emisiones procedentes de fuentes naturales.
- Promover el uso de los residuos forestales como combustible en zonas rurales del territorio.
- Impulsar la agricultura y ganadería ecológica y las prácticas de gestión forestal sostenible.

Para cumplir estos objetivos el Plan incluye las siguientes medidas en dicho sector:

- Aprovechamiento de la biomasa forestal de la Comunidad de Madrid.
- Prácticas de gestión forestal sostenible.
- Reducción de las emisiones procedentes de fuentes naturales.
- Ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas.
- Ayudas a la producción ecológica agrícola y ganadera.
- Formación de los profesionales agrarios en materia de sostenibilidad, buenas prácticas y agricultura ecológica y promoción de sus productos.
- Forestación de tierras agrarias.
- Adecuación ambiental de las explotaciones ganaderas.
- Prevención de incendios forestales.

Por otra parte, el PEMAR señala que los residuos agrarios no exceptuados de la aplicación de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y las cuestiones no reguladas en otras normativas, se regulan por esta Ley. En estos casos, los productores de residuos agrarios son los agricultores y ganaderos cuya actividad agrícola o ganadera produzca residuos o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Sus obligaciones como productores de residuos y responsables de su gestión están recogidas en el artículo 17 de la Ley 22/2011, y como para cualquier otro residuo, en su gestión se aplicarán las previsiones recogidas en la mencionada Ley.

Por este motivo, se iniciarán los trabajos necesarios para diagnosticar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos en la región como paso previo a la elaboración de un Plan de gestión de estos residuos, plan que, una vez aprobado de forma independiente, se integrará en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Los objetivos de residuos y reciclaje futuros indicados en estas BASES GENERALES pueden quedarse obsoletos rápidamente, si no se tiene en cuenta la nueva Estrategia Europea sobre los plásticos (http://europa.eu/rapid/pressrelease_IP-18-5_es.htm)

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

La estrategia europea para el plástico en una economía circular se incluirá como uno de los instrumentos europeos en materia de residuos dentro del epígrafe "La Estrategia de Residuos: Contexto" del documento de Bases generales de la Estrategia de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

En estas BASES GENERALES el capítulo referente a la “evaluación de la viabilidad de un determinado emplazamiento para la implantación de una infraestructura de tratamiento o eliminación de residuos, para proteger los ecosistemas fluviales, la calidad de las aguas, la naturalidad de los cauces y, en general, salvaguardar el dominio público hidráulico no se permitirá ninguna actuación, incluyendo playa de acopio de residuos o de almacenamiento de materiales, a menos de 25 metros de las riberas de cauces fluviales”. Este límite está dentro de la zona de policía del dominio público hidráulico, que es de 100 metros, ambos lados de la ribera. Por tanto no es una distancia ambientalmente recomendable para la ubicación de este tipo de instalaciones, por lo que se propone su modificación y que esa distancia sea, al menos, la mencionada zona de policía del cauce, en aras tanto a la protección de los ecosistemas acuáticos, como a la prevención de los riesgos asociados a las inundaciones.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece, en su artículo 9, que en la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en ese Reglamento determinadas actividades y usos del suelo como las extracciones de áridos o las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional y, en general, aquellas actividades y usos del suelo que supongan un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático y, en general, del dominio público hidráulico.

Con la propuesta recogida en la Estrategia se persigue aumentar y reforzar la protección de los ecosistemas acuáticos ya establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y para ello se limita en una franja de 25 metros cualquier nueva actividad de gestión de residuos.

Con objeto de dar una redacción más precisa a este criterio se modificará su redacción de la siguiente manera:

Para proteger los ecosistemas fluviales, la calidad de las aguas, la naturalidad de los cauces y, en general, salvaguardar el dominio público hidráulico no se permitirá ninguna nueva actividad de gestión de residuos, incluyendo playas de acopio de residuos o de almacenamiento de materiales, a menos de 25 metros de las riberas de cauces fluviales.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

La Comunidad de Madrid ha incumplido su propia Normativa al no hacer la evaluación y revisión de la estrategia anterior de Residuos (cada cuatro años), conforme a lo establecido en el artículo 12.1 y 12.2 de la Ley de Residuos 5/2003 de la Comunidad de Madrid (Estrategia 2006-2016), por lo que instamos a la Comunidad de Madrid a cumplir, de modo efectivo, los procedimientos y plazos de evaluación y revisión de la presente estrategia, corrigiendo las desviaciones de la anterior planificación, en este aspecto.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Conforme se indica en el documento de Bases generales de la Estrategia, ésta sea objeto de evaluación y revisión a los cuatro años de su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 5/2003 de la Comunidad de Madrid. También podría ser necesario revisar la Estrategia y sus planes para adaptarla a posibles nuevos requerimientos legislativos, si estos llegaran a producirse, tal como indica el artículo 12.2 de la citada Ley 5/2003.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

En cuanto al apartado de criterios ambientales para autorización de nuevas infraestructuras se indica que “se fomentará y se dará prioridad apartado h) suelos degradados o contaminados.” Ninguna infraestructura y/o actividad industrial puede implantarse sin previa descontaminación en suelos declarados como contaminados, por lo que en las presentes alegaciones se propone que se incluya, en el referido apartado, la obligación de efectuar previamente la obligatoria descontaminación del suelo, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Resulta obvio que, para desarrollar cualquier actividad sobre un suelo contaminado, debe estarse a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

En cuanto al cierre de las instalaciones ya existentes, el documento afirma que “está previsto el cierre del Vertedero Controlado de Alcalá de Henares cuando esté construida y en funcionamiento la nueva planta de la Mancomunidad del Este en el término municipal de Loeches. En el resto de las instalaciones y fundamentalmente en los vertederos, una vez que se haya finalizado la explotación de una celda se sellará y se tomarán las medidas adecuadas para minimizar las posibles afecciones a las personas y al medio ambiente”. No se especifica, para otros dos de los grandes vertederos “controlados”, el de Pinto y el de Colmenar Viejo, ni los planes de explotación, con la planificación correspondiente y la vida útil estimada, ni menos aún y de vital importancia para los dos municipios afectados, cuáles son esas medidas para minimizar las afecciones a las persona y al medio ambiente, y como se van a dotar económicamente, sin partida presupuestaria específica esta afirmación queda vacía de contenido. La existencia actual de una infraestructura, que en algunos casos puede llevar a sus espaldas lustros de funcionamiento, no es criterio suficiente ni deseable para el mantenimiento o construcción de nuevas instalaciones en dichas ubicaciones. Este criterio genera efectos perversos, siendo el más grave que ubicaciones seleccionadas en momentos pasados, cuando no se tenían en cuenta criterios de impacto ambiental, se mantengan. Es necesario evaluar periódicamente los impactos que una instalación de tratamiento de residuos, máxime cuando la estrategia plantea la construcción de nuevas plantas. En ese sentido, la Estrategia debe contemplar la excepción de que no podrán instalarse nuevas plantas, en espacios en los que se hubiera instalado en el pasado una planta de tratamiento en una ubicación en la que por, el medio físico donde se encuentra localizada, no lo hiciera aconsejable a día de hoy. En las presentes alegaciones se propone que se corrija la presencia de instalaciones de tratamiento de Residuos en espacios que a todas luces generan un impacto ambiental de enormes proporciones, y que de haberse adoptado los criterios, ahora sí contemplados, nunca se habría procedido a la instalación de una infraestructura de estas características. La segunda consecuencia que se deriva del mantenimiento de infraestructuras preexistentes o de la construcción de nuevas en las mismas ubicaciones, es que no se minimiza el impacto de una planta de tratamiento de residuos en el tiempo. Evidentemente no es la misma carga ambiental ni genera los mismos impactos en la salud de las poblaciones cercanas soportar los impactos de un macrovertedero durante un número limitado de años que hacerlo durante largos periodos. En el caso concreto de la planta de Pinto, estamos hablando de un vertedero que se encuentra en el corazón del Parque Regional del Sureste, el segundo más grande de la Comunidad de Madrid. En los más de 30 años de funcionamiento de esta planta no consta ningún estudio serio del impacto ambiental realizado por la Comunidad de Madrid o la Mancomunidad del Sur. En la actualidad se ha aprobado por parte de la Mancomunidad realizar un estudio independiente que aún no se ha iniciado. Por otro lado, es perfectamente conocido por los vecinos de Pinto el impacto que el

vertedero tiene sobre el entorno en el que se encuentra en forma de vertidos ilegales; uso abusivo de caminos históricos y vías pecuarias por parte de camiones; numerosos residuos caídos de los camiones que se acumulan en las cunetas de la carretera de acceso; residuos acumulados más allá de los límites del vertedero arrastrados por el viento; contaminación acústica y atmosférica generada por los camiones y la planta de biometanización; malos olores, sobreabundancia de numerosas especies atraídas por los restos orgánicos del vertedero, con un impacto negativo sobre especies autóctonas protegidas como la avutarda, el aguilucho cenizo o el cernícalo primilla, así como las más que posibles filtraciones, hasta la fecha sin ningún tipo de control, de lixiviados a las aguas subterráneas. Y todo esto sucede, insistimos, en un espacio protegido con la categoría de parque regional. También se menciona como uno de los criterios a la hora de elegir una ubicación “Una menor necesidad de transporte de los residuos, considerando, en su caso, la distribución en el territorio de la población a la que da servicio la infraestructura y las infraestructuras de transporte existentes”. Este criterio se contradice con la actual división territorial de las Mancomunidades de residuos. En el caso de la Mancomunidad del Sur, esta contradicción resulta especialmente grave, puesto que muchos de los municipios a los que presta servicio el vertedero de Pinto se encuentran a más de 90 kilómetros del mismo. Por todo ello, entendemos que:

- El vertedero de Pinto debería reubicarse en un espacio no protegido, donde su impacto ambiental no resulte tan negativo como en el parque regional del sureste, paralizando inmediatamente cualquier proyecto de ampliación del mismo.
- La nueva planta de tratamiento de residuos de la Mancomunidad debería estar ubicada fuera del término municipal de Pinto y sus inmediaciones, puesto que los vecinos de este municipio ya llevan más de 30 años soportando los inconvenientes generados por esta infraestructura.
- Las externalidades de esta instalación, que afectan fundamentalmente al municipio de Pinto, anteriormente descritas (impactos en la salud, contaminación por lixiviados, malos olores, incremento del tráfico de camiones, ruidos y malos olores, degradación del Parque Regional del Sureste, etc.) deben ser debidamente ponderadas, en un proceso de cuantificación que debe ser público, transparente y con la participación de todos los actores implicados, para finalmente convertirse en una carga, vía tasa de la propia mancomunidad, que equilibre la portación de cada uno de los municipios que se benefician del uso de este vertedero, pero no sufren sus consecuencias negativas, reinvertiendo en el municipio de Pinto los fondos así recaudados, a fin de que sean compensadas las citadas externalidades.
- La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid debería incorporar una fecha para el cierre definitivo del vertedero de Pinto. Esta fecha debería ser inmediata, y en todo caso, anterior al año 2024, el de la finalización de esta Estrategia.
- Se hace necesario dividir la Mancomunidad del Sur en al menos 2 Mancomunidades con sus propios sistemas de gestión de residuos para evitar el actual modelo de vertederos hipertrofiados y facilitar un transporte más sostenible de los residuos.

Respecto al vertedero de Colmenar Viejo, los argumentos son similares, fundamentalmente en la necesidad de una adecuada planificación y un horizonte claro de cierre, así como en el cálculo de las externalidades que soporta este municipio y que tampoco han sido debidamente compensadas hasta hora, al igual que en Pinto.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:



No se ha recogido el cierre del vertedero de Pinto porque lo previsto es que se ejecute lo establecido en el planeamiento aprobado y se construya un nuevo vaso en los terrenos del mismo.

Además en las mancomunidades del Sur y del Noroeste se construirán plantas de tratamiento de residuos.

Para la creación y mantenimiento de las infraestructuras, se sigue en todo momento lo establecido en la legislación ambiental, por lo que para el emplazamiento de nuevas instalaciones se realizarán los estudios ambientales que correspondan.

En relación al desdoblamiento de la Mancomunidad del Sur en dos mancomunidades hay que señalar, que la creación de las mancomunidades es voluntaria por parte de los municipios, y que la mayoría de los municipios del sur se encuentran ya mancomunados en esta. Esto no significa que, si la Mancomunidad del Sur lo considera oportuno, se pueden crear instalaciones en más de una ubicación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

En cuanto a la Fiscalidad de los residuos en la Comunidad de Madrid se indica la necesidad de volver a la obligatoriedad de una Tasa de Residuos de los Ayuntamientos (requeriría la modificando del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permite la existencia de tasas para recogida de basuras, pero no determina su carácter obligatorio), pero no se concreta en qué sentido se va a hacer la revisión de la Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos, de la Comunidad de Madrid, y se propone la creación de un Fondo de Residuos para el desarrollo de la estrategia, sin detallar como va a ser su implementación y participación municipal. En las presentes alegaciones se propone un cambio en el modelo de gestión de Residuos, mediante la creación de una Agencia de Residuos de la Comunidad de Madrid, organismo que deberá ser el ente gestor del citado Fondo de Residuos, destinado a mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y la gestión de residuos, incluida la incorporación de las externalidades generadas por las instalaciones ya existentes y que hasta la fecha no han sido tenidas en cuenta, que se constituirá con los siguientes recursos: aportaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones, de la recaudación por imposición de sanciones, de la recaudación del canon de vertido, de las fianzas no devueltas y de donaciones o remanentes, entre otros

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El Fondo de gestión de residuos se concibe como el instrumento destinado específicamente a financiar las actuaciones para la gestión de los residuos, en el marco de la Estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid, así como, en su caso, en los planes de gestión que la conforman.

El Fondo de gestión de residuos, cuya creación, finalidad y dotación se determinarán por Ley, dependerá de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se dotaría con recursos de distinta procedencia, como:

- Las aportaciones que se determinen en el presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley 6/2003, del impuesto al vertido de residuos.
- Las derivadas de los procedimientos sancionadores en materia de residuos.
- Las aportaciones, subvenciones y ayudas otorgadas por la Administración General del Estado en materia de residuos.
- Los ingresos aportados, en su caso, por los SCRAPS.
- Otros recursos económicos.

La Estrategia de residuos no prevé el cambio de modelo actual de gestión de residuos domésticos y comerciales, basado en Mancomunidades, ni la creación de un organo como la Agencia de Residuos de la Comunidad de Madrid. Por tanto, no procede asignar la gestión del Fondo de residuos a esa Agencia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

ISABEL, TE LA ADJUDICO A TI COMO (CO)AUTORA DE LA MEMORIA ECONOMICA

Se debe considerar el presupuesto propuesto para la Estrategia como tentativo porque no es fruto de una Memoria Económica desarrollada con datos más precisos y actualizados.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

La realización de las líneas de actuación propuestas corresponde a los distintos agentes que intervienen en la producción y gestión de los residuos. Como se destaca a lo largo de la Estrategia, sin la colaboración y coordinación de dichos agentes no será posible el logro de los objetivos planteados en la misma. No obstante, la Comunidad de Madrid y las Entidades locales juegan un papel primordial para el desarrollo y efectiva implementación de parte de las medidas previstas para alcanzar los objetivos que se persiguen.

La financiación por parte de la Comunidad de Madrid de actuaciones incluidas en la Estrategia estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias en los correspondientes ejercicios anuales.

El presupuesto estimado para el desarrollo de la Estrategia por parte de la Comunidad de Madrid es superior a los 370 millones de euros durante todo el tiempo de vigencia de la misma, sin incluir la aportación de medios humanos y materiales de la propia administración regional. Algunas actuaciones no comportan inversión presupuestaria por parte de la Comunidad de Madrid y se desarrollarán a lo largo de todo su periodo de vigencia. Asimismo, cabe señalar que las citadas previsiones presupuestarias deben ser consideradas como una estimación de prioridades y líneas de actuación orientadas al cumplimiento de los objetivos planteados, que habrán de desarrollarse en un escenario dinámico y, por tanto, se conciben como un instrumento flexible para poder adaptarse a la problemática o necesidades reales de cada momento, y permitir cierta orientación del gasto hacia aquellos conceptos que contribuyan en mayor medida a optimizar la consecución de los mencionados objetivos de la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Respecto a la Inspección Ambiental, en estas BASES GENERALES se describe que “con el Plan de Inspección Medioambiental 2017-2020 se ha reforzado de manera significativa la inspección, el control y la vigilancia ambiental en materia de residuos” (página 6). Este plan es manifiestamente mejorable, el supuesto “refuerzo” es inexistente. No se ha ampliado la dotación de medios materiales, ni humanos, además, con los datos que presenta, sobre 22.608 empresas industriales, excluido el sector servicios, se plantean realizar 3.049 inspecciones, un 13,5 % del tejido industrial a lo largo de cuatro años, unas 762 al año. No se puede decir que sea una presión muy excesiva. Realizado un estudio de los ejercicios anteriores, se plantean las siguientes cuestiones:

. Uno de los puntos críticos son los gestores de residuos, solo hay que valorar los últimos incendios en este tipo de instalaciones (que ya está investigando la fiscalía, a instancias de la denuncia de Equo/grupo parlamentario, del Congreso de los Diputados, de Unidos Podemos), aquí se da un problema añadido: por una parte existe un listado de gestores de residuos peligrosos autorizados por la Comunidad de Madrid y por otra parte, los gestores autorizados en otras CCAA también operan en Madrid, pero su inspección es poco menos que imposible, pues la sede social no está en el territorio en el que son competentes para actuar los inspectores de la Comunidad de Madrid y la colaboración, en este aspecto, entre CCAA es francamente mejorable. La realidad es que hay un absoluto descontrol, la Consejería de Medio Ambiente solo tiene una visión parcial, muy sesgada y deficiente, del volumen real de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos y del cumplimiento efectivo de la legislación en la materia, por parte de los operadores, tanto legales, como ilegales. Respecto a las causas probables de alguno de los recientes accidentes graves, se ha dado un caso, en el municipio de Fuenlabrada, el día 2 de septiembre de 2017: la empresa METAL FUTURO, S.L., sufrió un aparatoso incendio, en el que ardieron varias toneladas de virutas de aleación de aluminio y magnesio, fundamentalmente, aunque hay también aleaciones de aluminio silicio y aluminio titanio (código LER 120103). En la autorización como gestor de residuos no peligrosos, otorgada por la Comunidad de Madrid, si está incluido este código de residuo, por lo que a priori, la empresa está dentro de la legalidad. La cuestión es verificar si efectivamente este residuo, procedente de la industria auxiliar del automóvil, compuesto por virutas de aleación de aluminio magnesio, está correctamente identificado con el código LER 120103 y si es o no peligroso. Aplicando los criterios de la Tabla 5, del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. (Esta parte sigue vigente, a pesar de la derogación parcial de

esta norma, es de aplicación), la peligrosidad viene caracterizada por ser inflamable y el riesgo de producir gases inflamables, en contacto con aire húmedo o agua, en este caso hidrógeno, razón por la cual los bomberos no pudieron usar los medios habituales de extinción y se vieron obligados a aplicar sales, adecuadas para apagar fuegos de clase D. "H3-A «Fácilmente inflamable»: se aplica a sustancias y preparados líquidos que tengan un punto de inflamación inferior a 21° C (incluidos los líquidos extremadamente inflamables), o se aplica a sustancias y preparados que puedan calentarse y finalmente inflamarse en contacto con el aire a temperatura ambiente sin aplicación de energía, o se aplica a sustancias y preparados sólidos que puedan inflamarse fácilmente tras un breve contacto con una fuente de ignición y que continúen ardiendo o consumiéndose después del alejamiento de la fuente de ignición, o se aplica a sustancias y preparados gaseosos que sean inflamables en el aire a presión normal, o se aplica a sustancias y preparados que, en contacto con agua o aire húmedo, emitan gases fácilmente inflamables en cantidades peligrosas." La normativa de aplicación, que establece la lista europea de residuos es la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, textualmente determina: "las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencias, podrán decidir, en casos excepcionales:

- Que un residuo tenga la consideración de peligroso, aunque no figure como tal en la Lista Europea de Residuos si, a su juicio, presenta alguna de las características de peligrosidad enumeradas en la tabla 5 del anexo I del reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Se considera que los residuos clasificados como peligrosos presentan una o más de las características enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE y, en lo que respecta a las características H3 a H8, H10 (1) y H11 de dicho anexo"

Este residuo, virutas de aleación aluminio-magnesio, debería ser considerado residuo peligroso, en base a su categoría H3, inflamable, pero la lista de códigos LER, en el capítulo 12 Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos, solo incluye el epígrafe 12 01 03 Limaduras y virutas de metales no féreos, que es el que se le ha asignado y al no estar marcado con *, que es el símbolo que indica peligroso, se incluyó en la lista de residuos admitidos en la autorización de gestor de residuos no peligrosos. Desde un punto de vista jurídico formal, en aplicación del apartado SEGUNDO, arriba copiado, de la citada Orden MAM/304/2002, tendría que haberse pronunciado la Comunidad Autónoma correspondiente, para que se aplicase el citado criterio y que este residuo, a pesar de no estar listado con asterisco (eso significa que está declarado como peligroso), pase a esa categoría y ello conllevaría que el gestor que lo recoja y realice operaciones con el (transporte, triturado, separación mecánica, etc.) tendría que pasar a ser considerado gestor de residuos peligrosos, por lo que requeriría una nueva autorización y un nuevo trámite ambiental. Como la Comunidad de Madrid no ha realizado este pronunciamiento, la empresa no está incurriendo en ilegalidad. Pero el incendio es incuestionable, ha ardiendo por el carácter inflamable del residuo. En las presentes alegaciones se propone la revisión de la clasificación de este residuo concreto, virutas de aleación de aluminio-magnesio, procedentes de la industria del automóvil, para que pase a ser considerado residuo peligroso y por consiguiente, las empresas dedicadas a su reciclaje, pasen a ser consideradas gestores de residuos peligrosos y se proceda a la pertinente revisión de sus autorizaciones.

- Otro de estos aspectos críticos es la dotación de personal inspector, el documento indica que se dispone de 52 efectivos, como personal técnico, pero solo 39 personas realizan tareas de inspección, formando equipos de inspección de pueden variar en el número de componentes, desde 3 hasta 1. Elaborado un plan de inspección individualizado (en el

supuesto hipotético de que todos los inspectores trabajaran solos), de las 54 semanas del año, podríamos considerar unas 46 efectivas. Tomando las 762 inspecciones planificadas por año, repartidas entre estos 39 inspectores, el reparto es de 19,5 inspecciones al año, un número de inspecciones muy bajo. Dado que en la actualidad no todos los inspectores trabajaran solos (la distribución de los equipos de inspección es la siguiente: 1 equipo formado por tres personas, 12 equipos formados por dos personas y otros 12 equipos unipersonales, lo que supone 25 equipos de inspección), por tanto la asignación de inspecciones por equipo será 30,5, pero al año, lo que no supone ni siquiera una cada semana, esto evidencia la infrautilización de los efectivos disponibles. Un uso más racional de la actual plantilla, permitiría aumentar la eficiencia y la eficacia del Plan de Inspección

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Conforme al Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020, los programas anuales de inspección se estructuran en cuatro subprogramas. El Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos recoge el mayor número de actuaciones, cifrándose en 1.938 en total para el cuatrienio de vigencia del plan. En el Plan correspondiente al periodo 2014-2016, el Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos representaba el 38% del total (690/1815), mientras que para el 2017-2020 este porcentaje se eleva hasta el 64 % (1.938/3.049), por lo que se han aumentado notablemente, tanto en términos absolutos como relativos, las inspecciones que tienen como objetivo principal la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre producción y gestión de residuos.

Las inspecciones sobre instalaciones de producción y gestión de residuos no se llevan a cabo únicamente en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental; se llevan a cabo, asimismo, actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. Además, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado, uno de cuyos objetivos es localizar actividades incontroladas de gestión de residuos.

Las inspecciones ordinariamente se realizan con alcance general; en consecuencia, en todas las inspecciones, aunque estén encuadradas en campañas distintas de las correspondientes al Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos o correspondan a actuaciones no programadas, se comprueba el cumplimiento de las disposiciones generales relativas a la producción y gestión de residuos así como de las prescripciones particulares establecidas, en su caso, en las autorizaciones de gestión y en las resoluciones de evaluación ambiental.

El personal de inspección se encuentra bajo la supervisión de personal técnico especializado (que ostenta igualmente la condición de agente de la autoridad para la realización de inspecciones ambientales) que gestiona los planes de inspección de cada equipo a través de una herramienta informática en la que a cada expediente se le asigna una prioridad determinada. En la actualidad, se encuentra en curso un proceso selectivo para la incorporación de personal de nuevo ingreso al cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, que desempeñará funciones de inspección.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Respecto al CAMBIO CLIMÁTICO, el documento precisa que: "las emisiones de CO2 procedentes del tratamiento y eliminación de los residuos en la Comunidad de Madrid, en el último decenio, presentan una tendencia hacia su estabilidad en un rango que se sitúa en el entorno de las 1,6 Kt de CO2 equivalente, lo que supone poco más del 7% de las emisiones globales de CO2 producidas en la región." (pág. 27). El documento reconoce esto como "PROBLEMA RELEVANTE": "El sector de residuos contribuye de forma directa a la emisión de GEI, un problema global que tiene incidencia a nivel regional." (PÁG 76). Entre las 7 medidas propuestas (pág. 105) para reducir el cambio climático no se mencionan aspectos que contribuyen muy significativamente a esas emisiones de gases de efecto invernadero, relacionado con la gestión de residuos: la valorización energética y el volumen de emisiones de los vehículos de transporte de los residuos, que no se ha tenido en cuenta, dentro del sistema de las 9 Mancomunidades de gestión y las 3 de tratamiento actuales (que en algún caso suponen trayectos de alrededor de 200 Km), para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de las operaciones de gestión de residuos domésticos y comerciales, máxime cuando los medios utilizados en la actualidad no contemplan el empleo de vehículos de bajas emisiones o de emisiones nulas (eléctricos o de pila de combustible). Un enfoque alternativo es necesario, aplicando el principio de proximidad (incluido en el documento como un principio orientador), estableciendo por un lado una red de infraestructuras de tratamiento de los residuos, lo más próximas posible a los puntos de generación, en especial para la fracción orgánica, que en estas alegaciones se propone que sea compostada en su totalidad, lo que requiere la implantación de un nuevo contenedor para su recogida selectiva, en el menor plazo posible. Se propone que esta recogida selectiva de materia orgánica sea obligatoria en todos los municipios antes de final de 2020. Al tiempo que se desarrolla un sistema logístico optimizado que reduzca los trayectos de los vehículos y ajuste las frecuencias de recogida de los contenedores, para lo que es necesario instalar sensores en estos contenedores y optimizar todas las flotas de vehículos, destinadas a la recogida y transporte, dotándolas de sistemas GPS y gestión logística inteligente, tanto en la recogida municipal, como en el transporte hacia las instalaciones de tratamiento. Más adelante, el documento si incluye parte de estas cuestiones en el epígrafe 8.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. De cualquier modo, estos 7 puntos son muy genéricos. Aquí es preciso señalar que para la implantación de este modelo de gestión integral, se propone que se sustituya el presente sistema de las Mancomunidades actuales, que actúan de modo independiente y descoordinado, por un sistema regional, a través de un ente público, bien una Agencia de Residuos o bien un Consorcio Regional de Residuos, con capacidad tanto para la planificación, como para la captación de recursos económicos y la ejecución de las políticas públicas, en materia de residuos, en la Comunidad de Madrid.



Comunidad
de Madrid

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

La evaluación de impacto ambiental de los gases de efecto invernadero producido por el sistema de transporte se aborda en el EAE dentro de la afección sobre la variable ambiental "Calidad atmosférica y cambio climático". En concreto, cuando se analiza el medio ambiente sonoro se señala que "con la reducción de la cantidad de residuos que se prevé como consecuencia de la aplicación de los principios de esta Estrategia, junto con la aplicación del principio de proximidad, se podrán optimizar y disminuir los trasiegos necesarios para su gestión. Además, también se contempla la introducción de las TIC en los procesos de recogida y en la optimización de las rutas de transporte. Por todo ello, el balance global cualitativo sobre esta variable se considera positivo".

Este razonamiento es plenamente aplicable en el caso de los gases de efecto invernadero por lo que para no resultar reiterativos no se incide en la misma cuestión dos veces dentro del mismo apartado, el de "Calidad del aire y cambio climático", entendiéndose que el "Medio Ambiente Sonoro" forma parte del mismo.

Las medidas previstas para mitigar la incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo guardan estrecha relación con el grado de definición del documento técnico y se corresponden con ésta.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Respecto a la información científica sobre el DAÑO A LA SALUD de los ciudadanos que residen en el entorno de diversas instalaciones de tratamiento de residuos, incluida la incineradora del Parque tecnológico de Valdemingomez, la evaluación de este efecto se ha hecho público en el siguiente artículo: "Cancer mortality in towns in the vicinity of incinerators and installations for the recovery or disposal of hazardous waste", Javier García-Pérez, Pablo Fernández-Navarro, Adela Castelló, María Felicitas López-Cima, Rebeca Ramis, Elena Boldo, Gonzalo López-Abente, investigadores de la Unidad de Cancer y Epidemiología Ambiental, del Centro Nacional de Epidemiología, del Instituto de Salud Carlos III, Avda. Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid, y de la red Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP), Environment International. Volume 51, January 2013, Pages 31-44, disponible para su descarga en <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0160412012002279>. Las conclusiones de este artículo son las siguientes: "Se detectó un exceso de mortalidad por cáncer (modelo BYM: riesgo relativo, intervalos de credibilidad y confianza del 95%) en toda la población residente en las inmediaciones a estas instalaciones en su conjunto (1,06, 1,04-1,09) y, principalmente, en la población próxima a incineradoras (1,09, 1,01-1,18) e instalaciones de manipulación de chatarra o de vehículos para desguace, en particular (1,04, 1,00-1,09). Cabe destacar especialmente los resultados relativos a tumores en la pleura (1,71, 1,34-2,14), el estómago (1,18, 1,10-1,27), el hígado (1,18, 1,06-1,30), los riñones (1,14, 1,04-1,23), los ovarios (1,14, 1,05-1,23), los pulmones (1,10, 1,05-1,15), la leucemia (1,10, 1,03-1,17), en el colon o el recto (1,08, 1,03-1,13) y en la vejiga (1,08, 1,01-1,16) obtenidos en las proximidades de dichas instalaciones". En el documento del Estudio Ambiental Estratégico se incluye, en su página 150, la siguiente afirmación: "En este sentido, diferentes autores defienden que no existe evidencia científica que haga suponer que la incineración de residuos en plantas que utilizan tecnología moderna y respetan los niveles de emisión en vigor, suponga un riesgo adicional significativo para la salud de la población". Los autores del Estudio Ambiental Estratégico no aportan referencia bibliográfica alguna que sustente tal afirmación, mientras que estas alegaciones sí se sustentan en la mejor evidencia científica disponible, basada en el trabajo de investigadores del centro nacional de referencia para el estudio de la epidemiología ambiental, el Instituto de Salud Carlos III, que es además un centro público de investigación, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. A este respecto, el epígrafe titulado "INCINERACIÓN: RESUMEN DE LAS CONSIDERACIONES RECIBIDAS EN EL PROCESO DE CONSULTAS punto 29" (página 215), describe que "La alternativa seleccionada en la Estrategia de Residuos no contempla la construcción de nuevas plantas de valorización energética", pero no se tienen en cuenta los argumentos arriba expuestos que obligan a diseñar el ya citado Plan de cierre de la incineradora actualmente en operación, el Centro integral de tratamiento de RSU de Las Lomas, en el Parque



Comunidad
de Madrid

tecnológico de Valdemingomez.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La incineración con valorización energética es una opción de tratamiento muy habitual en los países de nuestro entorno, incluyendo aquellos con los niveles de protección ambiental más avanzados.

En relación con las emisiones de contaminantes a la atmósfera, la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) establece valores límite de emisión, valores que, como señala la propia Directiva, tienen como objetivo asegurar un alto nivel de protección del medio ambiente y la salud humana.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

En este documento, en el epígrafe dedicado a la Planificación Territorial se evidencia la total ausencia de la misma, a pesar de la figura del Plan Regional de Estrategia Territorial, que regula la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, pero que nunca se ha desarrollado. Esta falta de planificación territorial ha afectado gravemente, entre otros sectores, al de la gestión de los residuos, de tal modo que la distribución, tanto de las actuales Mancomunidades, como la de las infraestructuras actuales de tratamiento y consiguientemente, las rutas por las que discurre el transporte de los residuos, adolecen de graves defectos de diseño, en cuanto a su distribución en el territorio y en el área asignada a la que prestan servicio.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

El EAE dedica un apartado a definir la planificación territorial de la Comunidad de Madrid (pags. 70 y 71) y recoge a la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Ordenación del Territorio, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, entre la legislación "que puede tener una incidencia relevante en relación a las diferentes variables ambientales que intervienen en esta evaluación ambiental estratégica" (pags 93 y 95).

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En lo que respecta a las instalaciones de tratamiento, para algunas de las categorías de residuos son claramente insuficientes, como es el caso de las plantas de compostaje, de las que solo existen 2 actualmente. Teniendo en cuenta la cantidad de materia orgánica contenida en los residuos municipales, que puede suponer alrededor de un 44%, sobre una cifra, para el año 2015, de 1.961.944 Tn, supone aproximadamente 863.225 Tn de materia orgánica/año, lo que supone un absoluto desbordamiento de la capacidad actual de tratamiento, que entre ambas plantas no llega a los 94.000 Tn/año, que suben hasta alrededor de 360.000 Tn, si se suman las capacidades de las plantas de biometanización.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Con independencia de que existen más de dos plantas de compostaje se debe indicar que en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales ya se prevé la construcción de nuevas plantas de compostaje.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Respecto al proceso de participación pública, este adolece de números defectos, aunque se han realizado diversas consultas, en las fases iniciales, el proceso no ha sido todo lo abierto y participativo hacia la sociedad madrileña en su conjunto, como habría sido deseable, solo se ha limitado al procedimiento formal de consultas e información pública, que la normativa obliga y su publicación formal en el Portal de Transparencia. En estas alegaciones se propone una medida de transparencia y participación ciudadana como es la creación de un Consejo Regional de Residuos donde estén representados todos los actores/asociaciones y administraciones implicadas.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como bien señala el alegante el proceso de información pública realizado se ajusta a lo que la legislación establece. En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos no se contempla la creación de un Consejo Regional de Residuos, existiendo ya diversos foros y cauces para fomentar la transparencia y participación ciudadana.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Existe una clara insuficiencia de recursos económicos al ser un presupuesto tentativo poco realista que no responde a la situación caótica de información real de la gestión de residuos de la comunidad de Madrid y soslaya la falta de propuestas para infraestructuras, muy necesarias, de gestión de residuos ligadas a la actividad industrial.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

La realización de las líneas de actuación propuestas corresponde a los distintos agentes que intervienen en la producción y gestión de los residuos. Como se destaca a lo largo de la Estrategia, sin la colaboración y coordinación de dichos agentes no será posible el logro de los objetivos planteados en la misma.

La financiación por parte de la Comunidad de Madrid de actuaciones incluidas en la Estrategia estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias en los correspondientes ejercicios anuales.

El presupuesto estimado para el desarrollo de la Estrategia por parte de la Comunidad de Madrid es superior a los 370 millones de euros durante todo el tiempo de vigencia de la misma, sin incluir la aportación de medios humanos y materiales de la propia administración regional. Algunas actuaciones no comportan inversión presupuestaria por parte de la Comunidad de Madrid y se desarrollarán a lo largo de todo su periodo de vigencia. Asimismo, cabe señalar que las citadas previsiones presupuestarias deben ser consideradas como una estimación de prioridades y líneas de actuación orientadas al cumplimiento de los objetivos planteados, que habrán de desarrollarse en un escenario dinámico y, por tanto, se conciben como un instrumento flexible para poder adaptarse a la problemática o necesidades reales de cada momento, y permitir cierta orientación del gasto hacia aquellos conceptos que contribuyan en mayor medida a optimizar la consecución de los mencionados objetivos de la Estrategia.

Por otra parte, el principio de autosuficiencia y proximidad, según el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se aplica a nivel estatal, y no al territorio de cada comunidad autónoma, en cuanto a la creación de una red integrada de instalaciones para la eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados. Debe tenerse en cuenta que no parece lo más aconsejable que en el territorio de cada comunidad autónoma existan instalaciones de tratamiento para todos los flujos de residuos, especialmente para aquellos cuyo tratamiento no es competencia de las administraciones públicas como ocurre con los residuos industriales. En cualquier caso, es la iniciativa privada la que puede poner en marcha instalaciones de tratamiento de residuos industriales tras los estudios pertinentes. Por otro lado, la alta densidad de población de la Comunidad de Madrid probablemente dificulta la disponibilidad de suelo para la ubicación de este tipo de instalaciones. No obstante, en el territorio de la Comunidad de Madrid existe una amplia red de instalaciones de almacenamiento de residuos que permiten la gestión de todos los



flujos de residuos para su tratamiento posterior en otras instalaciones, ya sea dentro o fuera de nuestro territorio.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

No se habla de la necesidad de nuevos emplazamientos de infraestructuras que restablezcan un equilibrio territorial dentro de la Estrategia o bien por reconfiguración de las Actuales Mancomunidades(faltaría la del Oeste y la Sur requiere un desdoblamiento), en las presentes alegaciones se propone otro modelo de gestión que haga que disminuya la huella de carbono, con el principio ya aceptado de proximidad en la gestión de residuos, como ya se ha indica anteriormente, a través de ente Público, denominado Agencia Regional de Residuos o Consorcio Regional de Residuos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos no contempla el cambio de modelo de gestión, pasando de las Mancomunidades actuales a la figura de un Consorcio o Agencia Regional de Residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Destaca también como falta grave para todo el conjunto de Planes de residuos, la escasa calidad de los datos generales y específicos aportados y que redundan por tanto en un diagnóstico poco fundamentado y por tanto en la formulación de la estrategia es poco realista y bastante débil técnicamente. Los diferentes documentos que la integran entran en múltiples contradicciones, no aplican los principios rectores que la propia estrategia define, no justifican las alternativas seleccionadas y no define las necesidades específicas, tanto en lo referente a las infraestructuras necesarias para la gestión de diferentes tipos de residuos, de las que carece la Comunidad de Madrid (plantas de compostaje, plantas de reciclaje de pilas y acumuladores, plantas de reciclaje de neumáticos)

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En los distintos planes de gestión de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid se analiza en detalle, con la información disponible, la problemática de la gestión de los distintos tipos de residuos. Entre los problemas destacan las dificultades que se encuentran para la obtención de datos fiables de algunos tipos de residuos, que permitan mejorar la elaboración de estadísticas y realizar un adecuado control y seguimiento de los residuos generados y tratados en nuestro territorio y proponer las medidas necesarias para alcanzar los objetivos exigidos por la normativa.

En algunos casos, por ejemplo en los residuos industriales, vehículos al final de su vida útil o neumáticos fuera de uso, la primera dificultad que se plantea en el análisis de su gestión es la obtención de datos y la problemática para implantar sistemas de información que permitan contar con estadísticas fiables. En el caso de los residuos industriales, el esfuerzo de administraciones y agentes económicos en la puesta en marcha de sistemas de información electrónicos empieza a dar resultados, si bien, todavía, no se cuenta con toda la información. De hecho, la Comunidad de Madrid está más avanzada informáticamente en materia de recogida de datos de residuos peligrosos, pero es cierto que falta mucho camino por recorrer en materia de residuos no peligrosos, dada la ingente cantidad de datos de residuos no peligrosos a informatizar y analizar. Se dispone de información parcial y, por tanto, incompleta de los residuos industriales no peligrosos, motivo por el cual se ha preferido no incluir dichos datos.

La información que maneja la administración autonómica relativa a los residuos no es completa ya que no todos los traslados de residuos se han de informar a la administración. Tan sólo desde la publicación del Real Decreto 180/2015, se debe informar del traslado de los residuos no peligrosos destinados a eliminación y también de los residuos domésticos mezclados destinados a valorización, anteriormente sólo era obligatorio informar de los traslados de residuos peligrosos. Se ha de tener en consideración, además, que las Comunidades Autónomas sólo cuentan con las memorias de las instalaciones de gestión de residuos ubicadas en su territorio por lo que, para completar los datos de residuos que se tratan fuera de su territorio, se precisa integrar información recabada del resto de Comunidades Autónomas que disponen de las memorias de actividad de los gestores de su territorio. Así, las administraciones competentes están trabajando para la adaptación de sus sistemas al lenguaje de intercambio de datos E3L una vez incorporados los nuevos requisitos normativos con el fin de hacer realidad la tramitación electrónica de los documentos relativos a las obligaciones de información en materia de residuos, incluidas las memorias anuales de gestor de residuos. La adaptación del sistema de información de gestión de residuos de la Comunidad de Madrid para la recepción de documentos en dicho lenguaje facilitará el manejo y análisis de la

información que hasta ahora resulta tan complejo.

Por otra parte, respecto a la carencia de infraestructuras, conviene indicar que el principio de autosuficiencia y proximidad, según el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se aplica a nivel estatal, y no al territorio de cada comunidad autónoma, y se refiere específicamente a la creación de una red integrada de instalaciones para la eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados. Debe tenerse en cuenta que no parece lo más aconsejable que en el territorio de cada comunidad autónoma existan instalaciones de tratamiento para todos los flujos de residuos, especialmente para aquellos cuyo tratamiento no es competencia de las administraciones públicas como ocurre con los residuos industriales. En cualquier caso, es la iniciativa privada la que puede poner en marcha instalaciones de tratamiento de residuos industriales tras los estudios pertinentes. Por otro lado, la alta densidad de población de la Comunidad de Madrid probablemente dificulta la disponibilidad de suelo para la ubicación de este tipo de instalaciones. No obstante, en la Comunidad de Madrid existe una amplia red de instalaciones de almacenamiento de residuos que permiten la gestión de todos los flujos para su tratamiento posterior en otras instalaciones, ya sea dentro o fuera de su territorio.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Del análisis de 16 medidas referentes a residuos urbanos, resultó que 9 se consideran como ejecutadas frente a 4 parcialmente ejecutadas y 3 no ejecutadas. Se da la paradoja de que estas 3 no ejecutadas son críticas: "Recogida selectiva de materia orgánica para posterior compostaje y biometanización"; "Puesta en marcha de una campaña de comunicación para la modificación de los hábitos de venta para la minimización de los residuos" y "Creación de un portal para la prevención y minimización de residuos". En estas alegaciones se propone que las tres medidas citadas se ejecuten realmente en esta nueva estrategia de residuos 2017-2024.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

De las tres medidas del antiguo Plan regional de residuos urbanos recogidas como no ejecutadas en el periodo 2006-2016 se puede indicar que la denominada "Creación de un portal para la prevención y minimización de residuos" se ha ejecutado en el año 2017 con la creación del portal "Madrid 7R Economía Circular". En cuanto a las otras dos medidas, "Recogida selectiva de materia orgánica para posterior compostaje y biometanización" y "Puesta en marcha de una campaña de comunicación para la modificación de los hábitos de venta para la minimización de los residuos", ya están incluidas en la nueva Estrategia de gestión sostenible de los residuos, tal y como se propone en la alegación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

En la Comunidad de Madrid no existe un Plan Energético como tal, que reúna los requisitos formales y legales, incluidos el correspondiente procedimiento ambiental. El denominado "Plan Energético de la Comunidad de Madrid Horizonte 2020", publicitado en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Planes_FA&cid=1354642137577&idConsejeria=1109266187242&idListConsj=1109265444710&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1273078188154&sm=1109265843983, adolece de varios defecto formales, por una parte no se ha sometido a la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica, que es el procedimiento administrativo instrumental, legalmente obligatorio, respecto a la aprobación o adopción de planes y programas, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de estos planes y programas. Por otra no se ha sometido a ningún proceso de participación pública, también requisito legal obligatorio, por lo que desde un punto de vista jurídico-formal, este plan carece de validez legal. En las presentes alegaciones se insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que cumpla la legalidad vigente, tanto en los aspectos referidos a la Evaluación Ambiental Estratégica, como a los de participación pública del citado "Plan Energético de la Comunidad de Madrid Horizonte 2020". Estas deficiencias desacoplan el desarrollo de la presente Estrategia de Residuos con la sinergia que debería generarse con el sector energético, tanto en lo que se refiere a la valorización energética de biomasa y biogás, como a los requerimientos de consumo energético en el tratamiento y la gestión de los residuos, incluido el transporte de los mismos, que supone una fracción considerable de dichos consumos energéticos.

Valoración de la alegación:

No procede valoración

Contestación:

La alegación se refiere a cuestiones ajenas a la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

No se define ni se detallan las medidas para el fomento de la I+D+I y las MTDs en la gestión de residuos. Esto requiere un plan específico de I+D+I, con una dotación presupuestaria y unas bases definidas para la presentación de proyectos de investigación, por parte de las entidades y equipos científicos objeto del programa: universidades y centros de investigación, tanto públicos, como privados.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La política de I+D+i de la Comunidad de Madrid viene recogida en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. La aplicación práctica de las previsiones de la Ley se realiza a través de planes plurianuales. Actualmente, se encuentra vigente el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, 2016 - 2020. La inversión prevista por la Comunidad de Madrid se eleva a un total de 420 millones de euros entre el periodo 2016 y el 2020.

Entre las áreas y líneas prioritarias de programas de I+D en tecnologías y biomedicina incluidos en la mencionada Orden 2092/2017 se incluye el Área 1: medicina, medio ambiente y transporte, una de cuyas líneas corresponde a la gestión de residuos, vertidos y emisiones.

Respecto a la dotación de fondos de esta medida, el apartado Presupuesto del documento de Bases generales de la Estrategia recoge la previsión de gasto en ejecución de la misma.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

La variable de género solo se menciona de pasada, en la página 4, pero sin detallar principios, ni objetivos, ni medidas concretas, por lo que esta mención está vacía de contenido. No se ha tenido en cuenta el impacto de género en la formulación de las variables y sus impactos.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

La Comunidad de Madrid promoverá, en relación con la Estrategia, la igualdad de género por tres vías:

- Aplicando una política de fomento de la igualdad en toda la cadena de contratación en materia de residuos realizada por la Comunidad de Madrid, aplicando lo previsto en el artículo 127 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Incluyendo la perspectiva de igualdad de género en las inversiones en infraestructuras de tratamiento cofinanciadas o subvencionadas por la Comunidad de Madrid.
- Incluyendo en las actividades de información, formación y sensibilización la perspectiva de género, evitando estereotipos sexistas o la asignación implícita o explícita de roles en función del sexo.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

De modo efectivo, no se ha analizado en profundidad otro Modelo de Gestión y objetivos más acordes con los futuros de la DMR, Economía Circular y Residuo Cero.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Si bien es cierto que no se hace referencia extensa a la economía circular, las líneas de actuación previstas reflejan claramente este concepto, por lo que no se estima necesario explicitarlo en el texto. Se ha previsto la ejecución de una serie de medidas, dirigidas tanto a los ciudadanos como a las empresas, así como a la propia administración en su labor ejemplarizante, que inciden especialmente en la prevención de residuos. Así, los diferentes Planes de gestión recogidos en la Estrategia prevén medidas de fomento de la mejora de la recogida separada, de la mejora de la gestión/ tratamiento, de investigación, desarrollo e innovación y en nuevas tecnologías de tratamiento y reciclaje que permiten cerrar el círculo de la economía circular.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

No se especifica con el suficiente detalle, la situación de partida al no contar con datos en la mayoría de flujos de residuos actualizados y/o fehacientes. Por tanto la comparación entre alternativas es cuanto menos débil y poco justificada.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de la Estrategia, el EAE identifica, describe y evalúa unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Asimismo, explicita claramente la manera en la que se llevó a cabo su evaluación y los motivos para su selección. Por todo ello, la comparación de alternativas se ajusta plenamente a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Se tendría que haber realizado la Matriz de Impactos por Alternativa, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El EAE contiene la información relativa a los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que señala la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En este sentido, se recuerda que en el mismo se incluye una doble evaluación. Por una parte, se evalúan cualitativamente objetivos y líneas de acción de cada uno de las diferentes Planes de gestión de residuos que integran la Estrategia. Por otro lado, se realiza una evaluación cualitativa de cada una de las variables ambientales en relación con su capacidad para alcanzar los objetivos de sostenibilidad previamente definidos. Finalmente, se lleva a cabo una valoración global de carácter cuantitativo, obtenida a partir de una estimación de la variación de la calidad previsiblemente experimentada en cada una de las variables ambientales.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Respecto a la Vigilancia Ambiental, todos los indicadores propuestos como ya se ha comentado no parten de la línea base, por lo que es materialmente imposible evaluar su evolución en el tiempo.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se considera que es suficiente el análisis de la evolución de la cantidad de residuos gestionada por operación, el cálculo de los porcentajes y la determinación del grado de su cumplimiento, tal y como se ha realizado en los diferentes planes que conforman la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario establecer una línea base para la evaluación de la situación de cada flujo de residuos. Los indicadores señalados en este Estudio pretenden ser una medida directa de unos parámetros, a partir de los cuales calcular los porcentajes de reciclado y valorización con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Respecto a las "DIFICULTADES TÉCNICAS ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN", la metodología ad hoc tiene que referenciarse a la legislación vigente en materia de Evaluación Ambiental, en este caso estratégica.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La expresión referida a que fue necesaria la formulación de una metodología de evaluación ambiental estratégica "ad hoc", simplemente quiere poner de manifiesto que, dada la complejidad de compaginar lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental con una Estrategia que integra once Planes de diferentes tipos de residuos y un Programa de Prevención, con objetivos y contenidos específicos, que difieren entre ellos, o con diferentes modalidades de gestión, y siempre, en el marco conceptual de la evaluación ambiental estratégica y de lo dispuesto en los artículos 17 a 28 de la citada Ley, el empleo de un esquema tradicional de evaluación ambiental estratégica no recogería estas peculiaridades de manera adecuada.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

El Documento de Síntesis adolece de los mismos defectos que el Estudio Ambiental Estratégico, ya reseñados en estas alegaciones.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El documento de síntesis es un resumen de la información facilitada en el EAE, redactado en un lenguaje no técnico para que resulte asequible a toda persona interesada, conforme a lo que establece la legislación ambiental vigente.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Al no existir una Evaluación previa rigurosa de la anterior estrategia se han propuesto para el programa de prevención solo 5 residuos como prioritarios (pág. 10): dejando otros de suma importancia por su potencial impacto, como los plásticos, suelos contaminados, Lodos, y VFU etc., biomasa procedente del sector agroganadero y forestal, fuera del plan de Prevención cuando están muy ligados a Economía Circular y Residuo CERO.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

El Programa de Prevención de Residuos incluye en su ámbito de aplicación distintos tipos de residuos, cuyo impacto sobre el medio varía en función de su naturaleza y de sus características. Se han identificado cinco tipos de residuos como prioritarios y objeto del Programa, pero debe tenerse en cuenta que los distintos planes de gestión de residuos que forman parte de la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid incluyen medidas específicas de prevención para los respectivos residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En las presentes alegaciones se propone que se adopten las reformas legales oportunas para que se prohíba la distribución y venta de bolsas de plástico ligeras o de un solo uso, la venta de vajillas de un solo uso y otros productos, concretado en las siguientes medidas:

(1) Que únicamente puedan usarse bolsas de plástico compostables, de acuerdo con la norma UNE EN 13432: 2001, muy ligeras, siempre que se destinen únicamente a productos alimenticios para prevenir el desperdicio y/o por cuestiones de higiene o seguridad, así mismo.

(2) La prohibición de la venta de platos, cubiertos, vasos, tazas de plástico y bandejas alimenticias de un solo uso hechos de plástico, que no entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases, excepto los que sean compostables de acuerdo con la norma UNE EN 13432: 2001.

(3) La prohibición de la distribución y venta de productos que contengan microplásticos o nanoplásticos, y de las versiones no recargables de mecheros, maquinillas de afeitarse, cartuchos y tóneres de impresora y fotocopiadora.

(4) La prohibición del uso de productos de usar y tirar en los establecimientos de hostelería y restauración para el consumo de alimentos en el mismo local.

(5) La prohibición de la venta de cápsulas de café de un solo uso fabricadas con materiales no fácilmente reciclables, orgánicamente o mecánicamente.

(6) Limitar la distribución y comercialización, en la Comunidad de Madrid, de las pajitas de bebidas, los bastoncillos de las orejas y los bastoncillos para caramelos fabricados con materiales compostables según la norma UNE EN 13432: 2001.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Respecto a la puesta en marcha de medidas para limitar la venta y utilización de plásticos de un solo uso o de difícil recuperación, la Comisión Europea ha publicado el pasado 28 de mayo (COM(2018) 340 final) la propuesta sobre una Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la reducción del impacto ambiental de determinados productos de plástico.

El artículo 5 de la propuesta de Directiva indica que los Estados miembros prohibirán la introducción en el mercado de los siguientes productos de plástico de un solo uso:

- Bastoncillos de algodón, excepto para los hisopos para fines médicos y utilizados con esa finalidad.
- Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
- Platos.
- Pajitas, excepto las destinadas a fines médicos y utilizadas con esa finalidad.
- Agitadores de bebidas.
- Palitos destinados a sujetar e ir unidos a globos, con excepción de los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales que



no se distribuyen a los consumidores, incluidos los mecanismos de esos palitos.

Asimismo, el artículo 4 de la propuesta establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para lograr una reducción sustancial en su territorio del consumo de los siguientes productos de plástico de un solo uso:

- Recipientes alimentarios, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos para consumo inmediato en el propio recipiente, in situ o para llevar, sin ninguna otra preparación posterior, por ejemplo los recipientes alimentarios utilizados para comida rápida, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- Vasos para bebidas.

La propuesta de Directiva fija objetivos y medidas comunes a nivel de la UE y proporciona a los Estados miembros, en su redacción actual, un amplio margen a la hora de decidir sobre las medidas nacionales adecuadas, en función de las condiciones locales, para alcanzar el objetivo de la UE de reducir considerablemente el consumo de determinados productos. La implantación de medidas para limitar la venta y uso de estos productos o de otros, como las cápsulas de café, por parte de la Comunidad de Madrid supondría una innecesaria fragmentación del mercado, creando un obstáculo o barrera a la unidad de mercado.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En la Línea de Acción 2, en acciones propuestas sobre potenciar el papel de los Puntos Limpios municipales no se considera la puesta en marcha de Puntos Limpios Industriales que abarcarían su gestión centralizada, para esta tipología de residuos, en Polígonos Industriales, potenciando la economía de escala y de proximidad, mejorando la eficacia y gestión, pasando de una gestión individual por empresa a otra compartida por actividad empresarial, en las presentes alegaciones se propone la creación de esta figura de Punto Limpio Industrial, destinado a las PYMES, ubicadas en Polígonos Industriales.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Como se indica en el apartado 2.6. Dotación de infraestructuras, la Comunidad de Madrid trabajó en la promoción del desarrollo de centros de recogida de residuos industriales en los polígonos industriales tal como establecía una de las medidas propuestas en la Estrategia de Residuos (2006-2016). No obstante, los Puntos Limpios Industriales en los polígonos industriales no han tenido aceptación por motivos de financiación y administrativos, ya que son instalaciones de gestión de residuos destinadas al almacenamiento temporal que deben ser promovidas por la iniciativa privada, sometándose a los trámites administrativos ambientales correspondientes. En cualquier caso, existe una amplia red de instalaciones de almacenamiento de residuos en el territorio de la Comunidad de Madrid promovida por la iniciativa privada y en aplicación del principio de "quien contamina paga", por lo que no debería fomentarse la financiación pública de estas instalaciones.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

En la prevención de biorresiduos (página 23) falta proponer medidas legislativas concretas para el aprovechamiento de alimentos aptos contra el despilfarro alimentario y fomentar la I+D+I en la tecnología del compostaje (lombrices, etc.), por lo que se propone la promulgación de una normativa, de ámbito autonómico, específica contra el despilfarro alimentario.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Una de las medidas previstas en la estrategia “Más alimento, menos desperdicio. Programa para la reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario y la valorización de los alimentos desechados” es “Analizar y revisar aspectos normativos”, cuyo objetivo es identificar las trabas normativas que puedan limitar la reducción, reutilización o valorización de los alimentos desechados.

Entre las acciones previstas en esta medida se incluyen:

- Identificar posibles requisitos normativos de la legislación nacional que puedan incidir sobre la generación de pérdidas o desperdicios.
- Identificar posibles limitaciones existentes para reutilizar productos no comercializables.
- Revisar estándares de calidad aplicables al aspecto exterior como el calibre y la forma.
- Impulsar medidas e incentivos legales que favorezcan las donaciones de alimentos a entidades benéficas.
- Análisis sobre la aplicación de la normativa de higiene en pequeñas explotaciones que permita facilitar las iniciativas de comercialización local, en el marco de las exigencias sobre seguridad alimentaria.
- Revisar la normativa de gestión de subproductos no destinados a consumo humano para facilitar su tratamiento y aprovechamiento alimentario o energético.

Dado que existe una iniciativa nacional en esta materia, se considera preferible no abordar en este momento medidas legislativas propias en la Comunidad de Madrid hasta que no se produzcan, en su caso, las modificaciones normativas previstas en la estrategia española.

Respecto al fomento de la I+D+i, el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, 2016 – 2020 incluye entre las áreas y líneas prioritarias el Área 1: medicina, medio ambiente y transporte, una de cuyas líneas corresponde a la gestión de residuos, vertidos y emisiones.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Se propone la prohibición de la venta y uso de elementos desechables de un solo uso, fabricados en plástico y no compostables, como vajillas, vasos, pajitas, etc. así como el empleo de este tipo de útiles en eventos, obligando a los organizadores al empleo de vajillas, vasos y otros elementos no desechables y/o reutilizables.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Respecto a la puesta en marcha de medidas para limitar la venta y utilización de plásticos de un solo uso o de difícil recuperación, la Comisión Europea ha publicado el pasado 28 de mayo (COM(2018) 340 final) la propuesta sobre una Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la reducción del impacto ambiental de determinados productos de plástico.

El artículo 5 de la propuesta de Directiva indica que los Estados miembros prohibirán la introducción en el mercado de los siguientes productos de plástico de un solo uso:

- Bastoncillos de algodón, excepto para los hisopos para fines médicos y utilizados con esa finalidad.
- Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
- Platos.
- Pajitas, excepto las destinadas a fines médicos y utilizadas con esa finalidad.
- Agitadores de bebidas.
- Palitos destinados a sujetar e ir unidos a globos, con excepción de los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales que no se distribuyen a los consumidores, incluidos los mecanismos de esos palitos.

Asimismo, el artículo 4 de la propuesta establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para lograr una reducción sustancial en su territorio del consumo de los siguientes productos de plástico de un solo uso:

- Recipientes alimentarios, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos para consumo inmediato en el propio recipiente, in situ o para llevar, sin ninguna otra preparación posterior, por ejemplo los recipientes alimentarios utilizados para comida rápida, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- Vasos para bebidas.

La propuesta de Directiva fija objetivos y medidas comunes a nivel de la UE y proporciona a los Estados miembros, en su redacción actual, un amplio margen a la hora de decidir sobre las medidas nacionales adecuadas, en función de las condiciones locales, para alcanzar el objetivo de la UE de reducir considerablemente el consumo de determinados productos. La implantación de medidas para limitar la venta y uso de estos productos por parte de la Comunidad de Madrid supondría una innecesaria fragmentación del mercado, creando un obstáculo o barrera a la unidad de mercado.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Programa de prevención de residuos

Alegación:

Es necesario impulsar una reforma en profundidad de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Después de más de 20 años de aplicación de esta norma, los problemas relativos al reciclaje de los materiales de los que están fabricados los envases, que terminan su ciclo de vida como residuos, no solo no se han solucionado, tanto en la parte logística y de tratamiento, como en la parte de financiación del sistema, sino que se han incrementado. El sistema del contenedor para envases y residuos de envases (contenedor amarillo), en el que los distintos materiales se depositan mezclados, está agotado. La parte económica fijaba que los sistemas integrados de gestión "financiarán la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado, establecido en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión regulado en la presente sección, incluyendo entre los costes originados por este último, el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras." (Artículo 10. Financiación.). Este objetivo no ha llegado a

cumplirse, a pesar de los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley 11/1997. En estas alegaciones se propone que la Comunidad de Madrid inste al Gobierno de España a redactar una reforma integral de la citada Ley 11/1997, que entre otras incluya las siguientes consideraciones:

- En la separación en origen de los residuos debe primar el criterio de la composición material de los mismos, en detrimento del criterio de "envase o residuos de envase". Lo que se puede valorizar materialmente son los diferentes materiales, independientemente del uso que hayan tenido: metal férreo, metal aluminio, vidrio (incluso distinguiendo la coloración: topacio, verde, translucido), papel-cartón, plásticos (pero individualizando los diferentes polímeros que existen en el mercado), madera, textiles, etc.

- La financiación del sistema debe contemplar tanto estímulos como cargas, en el sentido de incentivar o desincentivar el uso de determinados materiales en la fabricación de los diferentes envases. Estos costes deben internalizar todos y cada uno de los costes asociados al envase concreto, con su composición específica, cuando este acaba convertido en un residuo, pero de forma objetiva, contrastable y con una revisión periódica, que actualice dichos costes, en función del desarrollo tecnológico, esta información debe estar disponible en un portal de transparencia específico para los residuos.

- Desincentivar, vía impositiva, el sobrenvasado de productos destinados al consumidor, al tiempo que se toman medidas para el fomento del cambio de cultura de consumo, potenciando, también vía impositiva, pero esta vez a través de bonificaciones, el comercio a granel y la sustitución de los embalajes más problemáticos, desde un punto de vista ambiental (las bolsas de plástico), por otros de menor impacto y más fácil reciclaje (papelcartón y madera).

- Reducir el abanico de materiales aptos, autorizados para la fabricación de envases destinados al consumo, en aras de simplificar y facilitar su reciclaje. Actualmente en el mercado se encuentran estos tipos de polímeros de plástico, en la fabricación de envases: PET (Polietileno tereftalato), HDPE (Polietileno de alta densidad), PVC (Cloruro de polivinilo), LDPE (Polietileno de baja densidad), PP (Polipropileno), PS (Poliestireno), Otros, esta categoría generalmente indica que es una mezcla de varios plásticos.

Nota : incluye pictogramas de los envases de plástico

Para cada uno de ellos, en el proceso de reciclaje, es necesaria su separación, lo que conlleva enormes dificultades y un coste económico considerable.

A este respecto, la citada Ley 11/1997, ya incluyó otro sistema, alternativo al actualmente dominante de los SIG/Sistemas de responsabilidad ampliada del productor, el "Sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)", que en el Estudio Ambiental Estratégico ni siquiera se menciona, obviando que es un alternativa real y legal, por lo que no se hace un análisis de las implicaciones ambientales que llevaría su implantación en la Comunidad de Madrid. Este sistema tiene, entre otras ventajas, que facilita una correcta separación en origen de los materiales ya clasificados, incentiva económicamente a los consumidores al retorno, al recuperar el depósito, lo que aumenta la implicación de la ciudadanía en el proceso de gestión de los residuos, aprovecha las ventajas de la logística inversa (el camión que reparte la carga de producto envasado puede emplear el viaje de retorno al centro de distribución para transportar envases vacíos, procedentes del SDDR, tal como se hace en parte en el canal HORECA)

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Desde la Comunidad de Madrid se participa activamente en los grupos de trabajo creados por la Comisión de Coordinación en materia de residuos para estudiar la legislación en la materia, impulsando y apoyando todas las reformas que persiguen mejorar la gestión de los residuos, no obstante, conviene señalar que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, es trasposición de una Directiva por lo que la competencia para modificar ciertos aspectos de la citada ley es comunitaria.

En los convenios firmados entre las administraciones y los SCRAPS se recogen todas las obligaciones, incluidas las financieras, estipuladas en la legislación vigente, a las que estos están, por tanto, obligados.

Por otra parte, se considera que los estímulos o cargas al uso de determinados materiales se deben establecer de un modo armonizado en todo el territorio del Estado.

En relación con el SDDR se debe señalar que el estudio "Evaluación del impacto de la gestión municipal de la implantación obligatoria de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), ampliado" es, de toda la información disponible, uno de los estudios independientes que han tratado en más profundidad todos los aspectos de los sistemas de depósito, devolución y retorno ajustados a la realidad española, no deduciéndose del mismo la conveniencia de establecer un SDDR de forma obligatoria y generalizada. No obstante, tal y como se recoge en el Plan, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

A tenor de lo dispuesto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. (BOCM 76 de 31/03/2003), los municipios de más de 1.000 habitantes deben tener al menos 1 punto limpio para la recogida selectiva de residuos urbanos de origen domiciliario, esta norma no se ha cumplido en su totalidad, aún hay municipios de más de 1.000 habitantes, que en abril de 2018, no cuentan con punto limpio propio, en la Comunidad de Madrid hay 132 municipios de más de 1.000 habitantes, pero solo 109 municipios cuentan con Punto Limpio (con 135 puntos limpios en total), lo que significa que aún hay 23 municipios que están incumpliendo la citada Ley 5/2003. Estas recogidas separadas se complementan además con los 38 Puntos Limpios Móviles existentes en 18 municipios de la Comunidad de Madrid. Además habrá que tener en cuenta la ampliación del criterio de instalar, al menos, un punto limpio por cada 30.000 habitantes o fracción, lo que obligará a ampliar el número de puntos limpios municipales. En las presentes alegaciones se insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que adopte las medidas necesarias, tanto presupuestarias, como de gestión y disciplina ambiental (sancionando, si llega el caso, a los Ayuntamientos que incumplen la Ley 5/2003), para llegar a los 132 municipios, con el servicio municipal de Punto Limpio, así como la puesta en marcha de Puntos Limpios móviles, específicos para los municipios de menos de 1.000 habitantes, al objeto de dotar de este servicio a la totalidad de la población madrileña.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales incide sobre la importancia de los Puntos Limpios para realizar una adecuada recogida separada de residuos y recoge medidas para impulsar la mejora de los existentes y la construcción de nuevos, de forma que se pueda prestar este servicio a la totalidad de la población madrileña.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En cuanto a las infraestructuras de tratamiento al estar dividida la Comunidad de Madrid en 4 entidades: Ayuntamiento de Madrid, Mancomunidad del Este, Sur y Noroeste, se aprecia un serio déficit de infraestructuras en la Mancomunidad Sur al tener que hacerse cargo de una buena parte del tratamiento de Residuos de municipios del Oeste y Este de la propia Comunidad de Madrid. En las presentes alegaciones se propone la creación de una nueva Mancomunidad en la zona Oeste, así como el desdoblamiento de la actual Mancomunidad del Sur, que equilibraría la carga de tratamiento de los residuos conforme a la extensión y superficie atendida, aplicando el principio de proximidad y minimización de la huella de carbono, asociada al transporte. El actual Modelo de gestión y tratamiento de residuos domiciliarios y comerciales, es a nuestro juicio ineficiente.

Así mismo, para el tratamiento de la fracción orgánica, aplicando el citado principio de proximidad, es necesario la construcción de plantas de compostaje de tamaño medio y pequeño, estratégicamente distribuidas por todo el territorio de la Comunidad de Madrid. . En las presentes alegaciones se propone un cambio en el modelo de gestión de Residuos, mediante la creación de una Agencia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La constitución de mancomunidades se caracteriza por la voluntariedad de los municipios para formar parte de ellas. En la actualidad hay 71 municipios servidos por la Mancomunidad del Sur y de ellos sólo 6 no están adheridos a la misma. Para la gestión de los residuos domésticos se ha indicado, en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, la capacidad necesaria de tratamiento de las instalaciones pero no el número de ellas, ya que serán las mancomunidades las que establezcan el número y ubicación de las instalaciones que consideren necesarias, en función de las características particulares de cada una de ellas. En el Plan se ha previsto que se construyan plantas de compostaje comunitario que complementen a las grandes instalaciones. Por último, indicar que la Estrategia no prevé el cambio del modelo actual de gestión de los residuos domésticos y comerciales, basado en mancomunidades, ni la creación de un órgano como la Agencia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

En lo que respecta a los Criterios para el diseño de las instalaciones, el documento especifica literalmente un equipamiento mínimo, lo que viene a mantener el actual modelo de grandes instalaciones, excluyendo la posibilidad de la implantación de una red de equipamientos de tratamiento de residuos, de diverso tamaño y funcionalidad, adaptadas al cumplimiento del principio de proximidad y teniendo en cuenta criterios de ordenación y equilibrio territorial, tanto en la adecuada prestación del servicio, como en lo que se refiera al reparto de las cargas y afecciones ambientales. En las presentes alegaciones se propone un cambio de modelo, del actual centralizado en unas pocas instalaciones de gran tamaño a otro, diversificado, tanto en la distribución territorial, como en las dimensiones y en los tipos de tratamiento a aplicar. A este respecto, las opciones de tratamiento de los biorresiduos permiten una amplia variedad de tamaños y ubicaciones posibles, desde instalaciones de compostaje doméstico y comunitario, de agrocompostaje y plantas de compostaje de tamaño medio. Otras fracciones de residuos, como los envases, si se da un cambio de modelo y se adopta el SDDR, son susceptibles, tras aplicar la logística inversa, de ser tratados en la proximidad de las plantas de envasado, donde deberían ubicarse plantas de reciclaje, punto original del producto, en esta caso envase (bien sea de vidrio, plástico o cualquier otro material), que acaba convertido en residuo, de este modo se reduce, de modo significativo, la necesidad de emplear los medios de transporte del sistema de recogida de residuos urbanos, pues estos envases, procedentes del SDDR, llegarían a la planta de tratamiento en los mismos camiones de reparto de producto, ya separados en origen, lo que simplifica enormemente su tratamiento posterior, siendo el coste de este transporte asumido por el envasador, en aplicación del principio del que contamina paga, también en este caso el transporte del residuo.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se propone, dada la estructura territorial y de población de la Comunidad de Madrid, la gestión de los residuos domésticos y comerciales por medio de plantas con gran capacidad de tratamiento.

Las grandes instalaciones proporcionan una garantía de servicio que no pueden dar las plantas pequeñas y sirven de pulmón en el supuesto de que otra instalación no pudiese prestar el servicio.

No obstante, estas plantas se pueden y deben complementar con otras instalaciones de tamaño pequeño y medio para el tratamiento de determinados residuos.

Por otra parte, la logística inversa se aprovecha bien cuando cada distribuidor recoge sus propios envases vacíos. Si existen varios



distribuidores que suministran a un comercio se debería tener diferenciados, en cada comercio, los envases por distribuidor.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Respecto a la financiación de las nuevas plantas de tratamiento, el documento indica de forma expresa que "El coste total de la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan, sin incluir las del Ayuntamiento de Madrid, se estima en 464.348.000 € (IVA incluido). La Comunidad de Madrid financiará el 50% de la inversión realizada por las entidades locales a través de mancomunidades". El detalle está desglosado en la tabla 35, en la que el grueso de la inversión, 232.174.000 euros, está destinado a "Construcción de grandes instalaciones". Esto supone dejar sin financiación de la Comunidad de Madrid cualquier instalación de tratamiento que no entre en esta categoría, lo que supone bloquear la instalación de plantas de tamaño medio y otras opciones ya señaladas en el apartado anterior, como el SDDR asociado con la logística inversa. En las presentes alegaciones se propone que modifique el criterio para la financiación de las instalaciones de tratamiento de residuos, tanto en lo que respecta al tamaño, que no se limite solo a las macroplantas, dando acceso a financiación a plantas de tamaño medio y pequeño y de diferente tipología (compostaje, reutilización y reciclaje de envases procedentes de SDDR). Por otra parte la partida destinada a la recogida separada es de una entidad muy escasa. Aquí se da un esfuerzo financiero que no se corresponde con la necesidad de cambiar el actual modelo, que está fracasando en las tasas de reciclaje y que de seguir en la línea actual, impedirá cumplir el objetivo de reciclar el 50 % de los residuos domésticos en 2020. Ahora la mayor parte de los residuos de envases llegan a las plantas mezclados en la fracción resto, según los datos que se aportan en el documento, el 70,4% de los residuos domésticos se recogieron mezclados, en la fracción resto. Los datos que figuran en el informe anual del Ministerio de Medio Ambiente no coinciden con los aportados en esta estrategia, según esta fuente, sólo el 13,47% de los residuos domésticos generados en la Comunidad de Madrid se recogen de forma separada y por lo tanto el 86,53% se estarían recogiendo como residuos mezclados. Esta es la clave de la cuestión, para mejorar las tasas de reciclaje es imprescindible invertir esta situación, en las macroplantas más modernas, dotadas de un amplio despliegue de medios técnicos y con un coste de instalación y explotación elevado, el rendimiento en recuperación de materiales es extremadamente bajo, entre un 3 % y un 5% del total de los residuos mezclados que entran en planta, generando además un bioestabilizado, con un elevado contenido de impropios, que impide su empleo como abono en agricultura. Con este sistema es imposible llegar a tasas de reciclaje que se aproximen siquiera a la exigencia 50 % en 2020. La cuestión clave es incrementar la separación en origen, tanto de la fracción orgánica con un bajo índice de impropios, para que el compost elaborado sea apto para uso agrícola, como en el resto de materiales, el caso del vidrio es un ejemplo, la contenerización está centrada en el material (vidrio), no en el uso previo del residuo, (envase generalmente), esto produce una recogida más eficaz y con menor cantidad de impropios. Por contraposición, el contenedor para envases y residuos de envases no se centra en los materiales,

que es lo que se puede reciclar, sino que asocia la recogida selectiva al uso previo, esto es envases, sea cual sea el material empleado en su fabricación, dejando fuera del sistema materiales reciclables, pero que no son envases, el caso paradigmático son las perchas de plástico o de metal, de uso común en el comercio de textil y en las tintorerías, que en opinión de ECOEMBES no debe depositarse en el contenedor amarillo y sin embargo son perfectamente reciclables. En las presentes alegaciones se propone que la separación en origen se convierta en el objetivo prioritario y que esté basado en la tipología de los materiales, abandonando el actual modelo ineficiente de recogida mezclada, tanto en el contenedor destinado a envases, como en el contenedor resto, ahora mayoritario. El documento incluye la siguiente afirmación, en relación con las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos domésticos y comerciales: "Con la construcción y puesta en marcha en los próximos años de las nuevas instalaciones previstas se podrá estar en disposición de alcanzar dicho objetivo". Tal como se ha expuesto, con las tasas actuales de recuperación de materiales de las grandes plantas de TMB, con rendimientos que no llegan al 5 % y la generación de un bioestabilizado de pésima calidad, esta afirmación es, como mínimo, aventurada.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se propone, dada la estructura territorial y de población de la Comunidad de Madrid, la gestión de los residuos domésticos y comerciales por medio de plantas con gran capacidad de tratamiento.

Las grandes instalaciones proporcionan una garantía de servicio que no pueden dar las plantas pequeñas y sirven de pulmón en el supuesto de que otra instalación no pudiese prestar el servicio.

No obstante, estas plantas se pueden y deben complementar con otras instalaciones de tamaño pequeño y medio para el tratamiento de determinados residuos.

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se han contemplado ventajas e inconvenientes de la implantación de un sistema SDDR en la Comunidad de Madrid, no deduciéndose, en base a los estudios disponibles, la conveniencia de establecer un sistema SDDR con carácter obligatorio y generalizado en el momento actual.

No obstante, como se indica en el citado Plan, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

Por último, indicar que la logística inversa se aprovecha bien cuando cada distribuidor recoge sus propios envases vacíos. Si existen varios distribuidores que suministran a un comercio se debería tener diferenciados, en cada comercio, los envases por distribuidor.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Los datos de generación de residuos se evalúan únicamente en el periodo 2006-2015, pero no se aportan los datos de 2016 (periodo que abarcaba la anterior estrategia) e incluso 2017, que podrían permitir ver las tendencias reales, en periodo supuestamente posterior a la crisis económica.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En los trabajos de elaboración de los documentos de la Estrategia, se han aportado los datos de los que se disponía en cada momento. A estos se han añadido nuevos datos como los obtenidos en el "Estudio de generación y composición de residuos domésticos en la Comunidad de Madrid (2016)" que se ha elaborado a lo largo del año 2017 con información de 2016. Las tendencias obtenidas del análisis del periodo de 10 años, 2006-2015, junto con los nuevos datos dan una perspectiva real de la evolución de la generación de residuos en la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En la "Síntesis de la situación actual", no se explicitan los correspondientes análisis que señalen las causas y propongan las soluciones más eficaces. Vistas las cifras de residuos recogidos y los tratamientos dados a los mismos se concluye que en la Comunidad de Madrid se debe abordar un ambicioso plan de construcción de nuevas instalaciones de tratamiento, más diversificado y descentralizado que el presentado en la estrategia y de modernización y adecuación de las existentes, que requiere un Plan de infraestructuras y el correspondiente presupuesto para su financiación. No se habla nada de la fase PREVENTIVA en la generación de residuos, el concepto "hacia el RESIDUO CERO", no solo significa VERTIDO CERO, el mejor residuo es el que no se ha producido. Tampoco se indican los instrumentos financieros, ambientales y jurídicos que permitan estos fines.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid se incorpora, junto a los planes de los distintos tipos de residuos, un programa de Prevención de Residuos en el que se recogen medidas y actuaciones dirigidas a todos los tipos de residuos, y no solamente a los domésticos y comerciales.

Por otra parte, en el apartado 5.5 se detallan instrumentos económicos y fiscales, y en el capítulo 7 Presupuestos y Financiación, se detallan las inversiones necesarias y se recogen las aportaciones de la Comunidad de Madrid a las entidades locales para financiar las actuaciones e infraestructuras necesarias para que se puedan alcanzar los objetivos fijados.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Dado que la Estrategia se ha presentado tarde (2018) y los objetivos estatales se configuran en 2020 puede resultar más inteligente proponer una prórroga de la estrategia actual y aprobar una nueva, una vez que las Directivas Marcos estén transpuestas al ordenamiento jurídico español en el plazo máximo de 2 años (2022).

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 14 que las comunidades autónomas deben elaborar los planes autonómicos de gestión de residuos, definiendo su alcance y contenido.

Cuando se produzca la transposición de las Directivas recientemente modificadas a la normativa española se procederá, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid, a adaptar en el menor plazo posible la Estrategia de gestión sostenible de los residuos, incorporando aquellos aspectos que no estuviesen ya contemplados.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

En lo que se refiere al cierre del ciclo de productos, así como el uso de los materiales y los recursos contenidos en los residuos, es esencial que por la Comunidad de Madrid se den los pasos técnicos y jurídicos pertinentes apostando por la I+D+i para dejar de realizar acuerdos voluntarios y pasar a realizar convenios con carácter vinculante/obligatorios.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La política de I+D+i de la Comunidad de Madrid viene recogida en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. La aplicación práctica de las previsiones de la Ley se realiza a través de planes plurianuales. Actualmente, se encuentra vigente el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, 2016 - 2020.

Madrid es la comunidad autónoma líder en actividades de I+D, aglutinando cerca de una cuarta parte del personal de I+D en España. Buena parte de esos recursos humanos se encuentran en las universidades madrileñas y otros organismos públicos y privados.

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de junio publica la Orden 2183/2018, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D en Tecnologías 2018 entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, cuyas bases reguladoras vienen recogidas en la Orden 2092/2017 (B.O.C.M. de 21 de junio de 2017), dotadas con 36 millones de euros. Los beneficiarios de estas ayudas deben ser universidades, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia y fundaciones dedicadas a la investigación cuya actividad se desarrolle en la Comunidad de Madrid, entre otros agentes.

Entre las áreas y líneas prioritarias de programas de I+D en tecnologías y biomedicina incluidos en la mencionada Orden 2092/2017 se incluye el Área 1: medicina, medio ambiente y transporte, una de cuyas líneas corresponde a la gestión de residuos, vertidos y emisiones.

La finalidad de los acuerdos voluntarios previstos en la Estrategia de residuos es promover la adopción por los sectores implicados de buenas prácticas en materia de prevención y de gestión de residuos, más allá de lo exigido por la legislación vigente. En estos acuerdos, suscritos con las asociaciones representativas de los distintos sectores de actividad económica, se recogen las actuaciones que desarrollarán las entidades firmantes de cada acuerdo -la Consejería y la asociación correspondiente-, que son vinculantes para ambas. La adhesión de las empresas al acuerdo -y consecuentemente la implementación de las medidas y los compromisos que contiene- es voluntaria.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Escogiéndose la Alternativa 2, el problema, radica en que se apuesta porque no haya nuevas plantas de incineración, pero nada dice de limitar o desechar los CDR para cementeras o el cierre de la Planta de Valdemingomez en un horizonte determinado y de acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se contempla la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices emanadas del PEMAR, como una de las opciones para el tratamiento de dichos residuos, de forma que contribuya a la consecución de los objetivos, reduciendo las cantidades destinadas a eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Para la implementación de la alternativa seleccionada, se propone otro modelo de gestión territorial a través de Agencia de Residuos, pero en el supuesto de que se mantengan las mancomunidades, se amplíe a una nueva mancomunidad, en la zona oeste y el desdoblamiento de la sur.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid no prevé el cambio del modelo actual de gestión de los residuos domésticos y comerciales basado en Mancomunidades, ni la creación de un órgano como la Agencia de Residuos de la Comunidad de Madrid, no obstante, el modelo organizativo en mancomunidades no impide que éstas en su gestión planteen instalaciones desagregadas en su territorio

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Respecto al potencial del sistema de depósito, devolución y retorno para el cumplimiento de los objetivos del plan, en estas alegaciones se propone que la Comunidad de Madrid incluya en su Estrategia de residuos el Sistema de Depósito, Devolución y Retorno para envases, mediante las oportunas reformas legislativas (Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos), así como el compromiso para su desarrollo. Las medidas para la Mejora de la Recogida Selectiva, se detallan a continuación:

- Se deberían realizar estudios independientes para disponer de información no contaminada por intereses de parte.
- Promover la coexistencia en régimen de competencia en el mercado de operadores y sistemas distintos, siguiendo las recomendaciones de la UE
- Deberá sea la Conserjería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y no los SCRAP quien asuma la responsabilidad de desarrollar las medidas de mejora de la recogida selectiva y recuperación de materiales.
- Transformar el actual modelo de contenedor para envases (amarillo), en un nuevo de modelo de recogida selectiva de materiales: plástico y metales no envases y otros residuos secos domésticos, valorizables materialmente.
- Mejorar la capacidad de recuperación de las plantas de triaje de la fracción de recogida selectiva y aumentar el empleo en el sector de los residuos.
- Incluir medidas de fomento de la reparación y recuperación de materiales de los RAEE.
- Incluir una visión de conjunto de los SCRAP que no se reduzca a los dos con mayor capacidad de lobby.

Respecto del Sistema de Depósito Devolución y Retorno, se trata de un sistema que varias Comunidades Autónomas tienen previsto implantar y lo están incluyendo en normativas o planes de residuos y que, aunque sería deseable que se hiciera a nivel estatal, una administración autonómica tiene competencias y capacidad para su puesta en marcha, siendo además complementario al de otros sistemas ya implantados. El depósito, devolución y retorno (SDDR) se plantea para cierto tipo de envases de agua, cerveza o refrescos en materiales plásticos, metálicos, vidrio o bricks y es el sistema más adecuado para mejorar las tasas de recogida y reciclaje de este tipo de residuos, generalizado en muchos países con gran éxito (95-98% de recuperación). Consiste en el establecimiento de una cantidad como depósito al comprar el producto, que posteriormente se devuelve en el establecimiento comercial o mediante máquinas que devuelven la cantidad depositada al consumidor. Esto permite recuperar la mayor parte de los envases (porque tienen un valor monetario y no se dejan abandonados) con altos niveles de pureza para su reciclaje en plantas industriales, lo que beneficia sobre todo a la industria del reciclaje y a las entidades locales que tienen menos costes de limpieza viaria. Y que al final pagan todos los sobrecostes de la gestión adecuada

de los envases dados las características de los materiales recogidos y no los actuales convenios con los SCRAP (Ecoembes, Ecovidrio) muy ventajosos para estos últimos. La afirmación contenida en el documento "En base a unas consideraciones basadas en estudios genéricos de la FEMP de todo el territorio nacional dice que se ha determinado que el establecimiento del SDDR de forma generalizada no es una mejor alternativa en la actualidad en la Comunidad de Madrid y, por tanto, se desestima su implantación. No obstante se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema" no se fundamenta adecuadamente, no se aporta estudio alguno, ni datos que lo sustenten, por tanto es aventurado, cuanto menos llegar a esa conclusión. Si se contrastara con las diversas experiencias europeas de implantación y desarrollo del SDDR, se podría constatar el rotundo éxito de este sistema, con tasas de retorno (reciclado) de hasta el 98,5 % de los envases, en el caso concreto de Alemania.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Federación Española de Municipios y Provincias encargó la elaboración del estudio "Evaluación de impacto en la gestión municipal de las implantación obligatoria de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) ampliado" (febrero 2017), siendo uno de los estudios más completos y recientes, realizados sobre la implantación de un SDDR en toda España.

No obstante, como se indica en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema. En cualquier caso, de implementarse debería hacerse a nivel estatal para evitar que la distribución quedara condicionada a los códigos del sistema en el envase y a su lugar de distribución.

Por otra parte, en las autorizaciones y en los convenios se establecen las condiciones en las que deben funcionar los SCRAP'S. El problema de abrir el contenedor de envases ligeros a todo tipo de plásticos y metales no envases es que perjudicaría la recogida separada de los otros productos.

En el Plan se establecen las mejoras en la recuperación en las plantas de clasificación y triaje.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Respecto a los biorresiduos, tal como pone de manifiesto el documento, "Sólo el material biodegradable recogido separadamente se puede transformar en compost, ya que si no es recogido separadamente el residuo tratado se considera bioestabilizado". Para lo que se propone el siguiente "calendario para la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos con carácter obligatorio:

- A fecha 1 de enero de 2020 toda la fracción verde de podas y jardinería se deberá tratar y no se permitirá su entrada directa en vertedero.
- Los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid deberán tener plenamente implantada la recogida selectiva de materia orgánica domiciliaria antes de 1 de enero de 2023".

En las presentes alegaciones se propone que la fecha para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica, en todos los municipios y en los grandes generadores se adelante al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de pueda ser efectivamente compostado. Para lo que debe definirse un Plan específico de compostaje, con la previsión de las infraestructuras necesarias, cuya construcción debe priorizarse, para no limitar el citado calendario de implantación. Este calendario permitirá cumplir la obligación de reciclar un 50 % de los residuos domésticos en 2020, marcada por la Unión Europea.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, tras el análisis de la situación actual y el diagnóstico realizado, y a la vista de los objetivos definidos para avanzar hacia una gestión sostenible de los residuos y la implantación de un modelo de economía circular, se define un calendario claro y preciso para la implantación de la recogida separada de biorresiduos, de forma coordinada con la puesta en funcionamiento de instalaciones que permitan su adecuado tratamiento.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Respecto a los Residuos de Productos textiles, al no estar desarrollado ningún SCRAP para esta fracción, los objetivos son difíciles de cumplir. En las presentes alegaciones se insta a la Comunidad de Madrid a que promueva la creación de un SCRAP específico para esta fracción: Residuos de Productos textiles

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En la elaboración del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha considerado que la responsabilidad ampliada del productor se debe aplicar de forma armonizada en todo el estado, pues excede su regulación de las competencias de una comunidad autónoma, por lo que se han establecido medidas que permitan alcanzar los objetivos establecidos en el marco legislativo actualmente vigente.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Respecto a los Envases de Vidrio, el documento deja en manos del SCRAP (ECOVIDRIO) la presentación de un plan de acción, para incluir en el nuevo convenio, antes del 31 de Marzo de 2019. De nuevo se ignora aquí la posible existencia complementaria del SDDR, para el vidrio, compatible con el SCRAP, dejando toda la gestión de esta fracción en un régimen prácticamente de monopolio. Este plan de acción debería estar diseñado bajo las directrices de la Consejería de Medio Ambiente, que es la Administración competente, que es quien debe fijar los objetivos y los procedimientos, esta práctica actual supone una dejación, por parte de la Administración de sus funciones propias de planificación y control.

Respecto a los Envases ligeros (latas, bricks, etc.), la situación es similar a la expuesta en el párrafo anterior, también hay que revisar con el SCRAP (ECOEMBES) un nuevo convenio, que igualmente debe incluir un plan de acción, 31 de Marzo de 2019. Aquí también se da, de "facto", la situación de monopolio y se deja fuera la posibilidad de complementarlo con la implantación del SDDR.

Los objetivos previstos en la legislación son muy poco ambiciosos, por lo que es difícil llegar a mejoras en con los próximos convenios a firmar con los SCRAP.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se debe señalar que el estudio "Evaluación del impacto de la gestión municipal de la implantación obligatoria de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), ampliado" es, de toda la información disponible, uno de los estudios independientes que han tratado en más profundidad todos los aspectos de los sistemas de depósito, devolución y retorno ajustados a la realidad española, no deduciéndose del mismo la conveniencia de establecer un SDDR de forma obligatoria y generalizada. No obstante, tal y como se recoge en el Plan, se realizarán nuevos estudios en el futuro y se seguirán analizando las experiencias de implantación de este sistema.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En cuanto a las otras fracciones, no metales, RAES, aceites vegetales usados, etc. no se mencionan objetivos, ni financieros, ni ambientales acordes con el cumplimiento, al menos, de la legislación vigente.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Los RAES cuentan con un Plan específico en el que se analiza la problemática existente y se fijan objetivos y se recogen las distintas actuaciones y medidas para lograr la consecución de los mismos.

Para los otros residuos mencionados no se han marcado objetivos individualizados pero sí medidas para mejorar su recogida separada y con ello mejorar su reutilización y reciclado.

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Respecto al TRATAMIENTO, el objetivo marcado es alcanzar el vertido cero, en los diferentes vasos de depósito, pero sin actuar en el aspecto preventivo (esto es seguir la dirección del Residuo cero) basándolo en la mejora del Ayuntamiento de Madrid y las nuevas instalaciones de la Mancomunidad. Resulta paradójico que en las capacidades de tratamiento de los residuos de la Comunidad de Madrid, en el apartado incineración se mantenga la capacidad actual del Ayuntamiento de Madrid, sin haber realizado ningún tipo de negociación previa con esta administración, ni un convenio previo para mantener este objetivo y en las otras Mancomunidades se mantenga la producción de CDR para su potencial valorización energética, si no van a existir instalaciones (incineradoras) para aplicar este tipo de tratamiento. Posiblemente se convertirá en CDR, destinado a valorización energética en cementeras, sin considerar el principio, ya señalado en estas alegaciones, de que se debe primar la valorización material y solo cuando esta no sea posible, destinar esa fracción de residuos a valorización energética.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid se incorpora, junto a los planes de los distintos tipos de residuos, un programa de Prevención de Residuos en el que se recogen medidas y actuaciones dirigidas a todos los tipos de residuos, y no solamente a los domésticos y comerciales.

Por otra parte, los objetivos de eliminación son los descritos en la tabla 20, del capítulo 3. Bases del Modelo de Gestión de los residuos domésticos de la Comunidad de Madrid, y se pretende también dedicar a la valorización energética sólo aquellos residuos tratados previamente y cuando no sea factible su valorización material.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En cuanto a los instrumentos económicos y fiscales se sigue apostando por un cambio en la ley 6/2003 sin clarificar el alcance y las consecuencias de los mismos, recayendo en la voluntad municipal la imposición de tasa por recogida que cubra los costes de recogida y tratamiento de los residuos domésticos de su competencia, en las presentes alegaciones se propone que las tasa de residuos no sea potestativa, sino obligatoria y que su cuantía sufrague, como mínimo el importe total del servicio, con un margen de aumento posible, en un porcentaje tasado, para afrontar futuras inversiones, dado que sufraga un servicio que deben prestar de modo obligatorio los municipios, por lo que se insta a la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias a que legisle en este sentido y en las que son competencia del Estado, que inste al Gobierno a modificar la legislación básica de haciendas locales, en el mismo sentido, este es un aspecto en el que ya está insistiendo la Comisión Europea, para dar cumplimiento al principio del que contamina paga. La Financiación de todo el flujo de gestión de los residuos queda sujeta a la capacidad de la propia Comunidad de Madrid, sin un modelo estable de financiación y a ello se suma que la recogida de los envases queda a la financiación por parte de los convenios con los SIG Ecoembes y Ecovidrio, teniendo en cuenta que todavía no se ha desarrollado un reglamento nuevo sobre la recogida de envases y los sobrecostes reales de los Ayuntamientos en la recogida, no están contemplados aún. Además se habla de financiación en dos periodos: 2017-2018 y en adelante, el primero será de difícil cumplimiento. Se excluye al Ayuntamiento de Madrid por su capacidad económica y suficiencia financiera y se pone un tope subvencionable de 79 €/habitante, IVA incluido, sin tener en cuenta otras características más progresivas: densidades poblacionales, renta, etc.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Uno de los objetivos de la Estrategia de residuos es que el coste de la gestión de los residuos domésticos sea transparente, para lo que prevé que la revisión de la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid establezca con carácter obligatorio que las Entidades Locales publiquen anualmente el coste total de la gestión de los residuos domésticos, aportando de forma asequible la información pertinente para que los ciudadanos y las empresas conozcan el coste asociado a cada etapa o proceso de gestión de los mismos. En estos costes se deben incluir los costes de recogida y gestión de los envases y residuos de envases.

Dentro de las actuaciones propuestas en la Estrategia en esa materia se incluye la realización de un estudio de experiencias nacionales e internacionales sobre la utilización de tasas basadas en la generación de residuos y su impacto en la reducción de las cantidades generadas.

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del



presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Respecto al uso de combustibles derivados de residuos (CDR) y sus flujos de transporte, en las presentes alegaciones se propone:

- Establecer la obligatoriedad de realizar estudios individuales de coste/beneficio para valorar la rentabilidad pública de las inversiones en infraestructuras de producción de los CDR.
- Establecer medidas para vigilar y controlar los flujos de transporte de CDR dentro y fuera de la Comunidad de Madrid.
- Modificar a la baja, por debajo del 11% actual, hasta su desaparición total, la tasa de valorización energética mediante incineración o preparación de combustible derivados de residuos, de los residuos municipales generados, en vez de la ampliación al 15% que propone la estrategia.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Las distintas administraciones realizan estudios de coste/beneficio para valorar la rentabilidad de las inversiones públicas, pero no se deben limitar a esto, porque es también obligación suya alcanzar objetivos medioambientales aun cuando no sean rentables económicamente.

Por otra parte, ya existen medidas para vigilar y controlar los flujos de residuos.

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales no se considera bajar la tasa de valorización energética, hasta su desaparición total porque no se alcanzarían los objetivos de vertido y no se respetaría la jerarquía en el tratamiento de residuos, en el que la valorización energética es una opción mejor situada que la eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Sobre la financiación del sistema de gestión de residuos, en las presentes alegaciones se propone que se adopten las siguientes medidas:

- La aplicación de una tasa única, para el tratamiento en las mancomunidades, impide aplicar incentivos, en las presentes alegaciones se propone que se establezca el pago por generación, ponderado a la eficiencia en la recogida selectiva, de tal modo que los municipios vean recompensados los esfuerzos realizados en la mejora de la recogida o bien sufran una penalización, si no se alcanzan determinados objetivos mínimos de separación en origen, se trata de minimizar el porcentaje de residuos mezclados que entren en las plantas de tratamiento.
- Protección de la asignación presupuestaria al Plan/Sistema de gestión de residuos, incluyendo en el Plan por lo menos una cantidad indicativa de la inversión mínima anual (75 M€/año)
- El criterio del "coste mínimo posible" para las decisiones relativas a la elección de tecnologías, sistemas, infraestructuras y subvenciones a los municipios y mancomunidades está detrás de la pérdida de calidad del servicio y el retroceso de la Comunidad de Madrid, con respecto a otras regiones europeas en materia de gestión de residuos. Es necesario incluir criterios de calidad del servicio, relación coste/beneficio, eficiencia y efectividad.
- Eliminar o suavizar la reducción abrupta de la contribución de la Comunidad de Madrid al sistema.
- La Comunidad de Madrid no facilitará la obtención de fondos europeos para la financiación del sistema de gestión de residuos, a pesar de que son una de las prioridades de la UE y de que la propia Comunidad dispone de fondos de los programas operativos de los fondos estructurales (FEIE).
- La restricción de que la población de un municipio sólo puede contar para una sola subvención de infraestructuras en la práctica limita a municipios y mancomunidades a una sola ayuda, independiente de las necesidades existentes.

En cuanto a los indicadores de seguimiento y evaluación de la Estrategia no se parte de una línea de base imprescindible para ver tendencias.

En cuanto al otorgamiento de las subvenciones de la Comunidad de Madrid se obvia la participación de la Federación Madrileña de Municipios FMM organismo representativo de las entidades locales en ese ámbito.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:



Parece acertado y conveniente que lo que paguen los municipios se establezca en función de la calidad de la recogida separada y ello puede venir reflejado en la tasa que puede tener varios tipos que discriminen por calidad.

Lo que se pretende con la tasa única, que como se ha indicado puede tener varios tipos, es que no se discrimine a unos municipios con respecto a otros por criterios discrecionales que no sean los de la calidad.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Las estadísticas del documento carecen de la fiabilidad necesaria, para que los datos de generación de residuos industriales peligrosos y no peligrosos en la Comunidad de Madrid permitan una planificación rigurosa y realista, debido a la falta de suficiencia y voluntad política de mejorar los mecanismos de vigilancia, control e inspección en la industria madrileña. Además los datos analizados de producción de pequeños o gran productor de residuos peligrosos son de 2015, estando desfasado este dato en la actualidad.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de gestión de residuos industriales se analiza en detalle la problemática de la gestión de residuos industriales tanto peligrosos como no peligrosos en el apartado 2.7. Entre los problemas destacan las dificultades que se encuentran para la obtención de datos fiables de residuos, que permitan mejorar la elaboración de estadísticas y realizar un adecuado control y seguimiento de los residuos generados y tratados en nuestro territorio. Para solventarlo, por un lado, se está adaptando el sistema de información de gestión de residuos a los requisitos del RD 180/2015, lo que permitirá completar los datos sobre residuos peligrosos. Por otro lado, se prevé completar los datos relativos a residuos no peligrosos con la puesta en marcha de los mecanismos de intercambio electrónico necesarios para informar a la Administración General del Estado de las memorias de actividad facilitadas por cada gestor a su Comunidad Autónoma. Ambas medidas permitirán completar los datos de producción y gestión de residuos a nivel autonómico y estatal.

Adicionalmente, se ha de tener presente que la crisis económica que ha sufrido España y el cambio en el modelo de gestión acaecido desde la entrada en vigor de la Ley 22/2011, con la aparición de nuevas figuras que pueden distorsionar el mercado de los residuos y, especialmente, del RD 180/2015, han supuesto mayor dificultad en el seguimiento de la trazabilidad al realizarse traslados no documentados de residuos.

Las medidas recogidas en el Plan pretenden solventar ambos problemas mediante la colaboración interadministrativa y el fortalecimiento de la inspección y control, tal y como se indica en las líneas de actuación 4 y 5.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Respecto al preceptivo estudio de minimización de los residuos peligrosos, alrededor de 1.500 empresas deberían haberlo presentado. Desde su entrada en vigor, en el año 1997, hasta la actualidad, se han recibido los estudios iniciales presentados por 1.143 empresas y sus revisiones posteriores. Es decir alrededor de un 23 % no lo han presentado y la Comunidad de Madrid no ha adoptado ninguna medida (y eso con datos no actualizados)

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El análisis de las actividades productoras de residuos peligrosos que han comunicado su condición a la Comunidad de Madrid, en su mayoría de empresas de servicios, ha permitido concluir que la mayor parte de las empresas que estarían obligadas a presentar el estudio de minimización realmente tienen muy poco margen de maniobra para minimizar sus residuos peligrosos, dado que su generación no está asociada a la unidad de producción por lo que, prácticamente, solo podrán realizar buenas prácticas operativas. De ahí que la Comunidad de Madrid estime que sería preciso la revisión de esta obligación para que se exija exclusivamente a actividades cuya generación de residuos peligrosos esté asociada a la unidad de producción y que realmente tengan una incidencia ambiental significativa. De poco sirve tener que emplear esfuerzos y recursos en valorar los estudios de minimización presentados por cientos de actividades cuya producción de residuos, aunque sea superior a 10 t/a, está vinculada al número de clientes que atienden, por ejemplo, clínicas sanitarias, odontológicas o talleres de reparación de vehículos, en menoscabo de las labores de control y vigilancia de la correcta gestión de dichos residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Respecto a los Residuos de disolventes, hasta marzo de 2017, la Comunidad de Madrid contaba con cuatro instalaciones autorizadas para el tratamiento de disolventes mediante destilación, cuya capacidad de tratamiento ascendía a 16.471 toneladas anuales. Un incendio en una de ellas ha reducido la capacidad de tratamiento a 9.171 toneladas anuales. En la región también existe una instalación autorizada desde 2013 para la regeneración de gases refrigerantes con una capacidad de 2 toneladas anuales. La capacidad total de tratamiento no es suficiente para el tratamiento de los residuos de disolventes generados en la región atendiendo a los datos de 2006 a 2009. La peligrosidad de este tipo de instalaciones hace que su autorización y control sea muy importante y a la vista de los hechos, no consta que esto sea así. Es necesario ampliar la capacidad de tratamiento de este residuo, pero sin menoscabo de las condiciones de seguridad.

Hay que destacar que en la última inspección correspondiente a la verificación de la AAI, en esta empresa siniestrada (REQUIMSA), efectuada en el año 2015, se constataron "desviaciones relevantes, solo subsanadas parcialmente", tras la cual, la empresa sufrió un devastador incendio, cuyos efectos se agravaron debido a las inadecuadas condiciones de almacenamiento de los disolventes destinados a su recuperación.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El principio de autosuficiencia y proximidad, según el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se aplica a nivel estatal, y no al territorio de cada comunidad autónoma, en cuanto a la creación de una red integrada de instalaciones para la eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados. Debe tenerse en cuenta que no parece lo más aconsejable que en el territorio de cada Comunidad Autónoma existan instalaciones de tratamiento para todos los flujos de residuos, especialmente para aquellos cuyo tratamiento no es competencia de las administraciones públicas como ocurre con los residuos de disolventes. En cualquier caso, es la iniciativa privada la que puede poner en marcha instalaciones de reciclado de disolventes tras los estudios pertinentes. Por otro lado, la alta densidad de población de la Comunidad de Madrid probablemente dificulta la disponibilidad de suelo para la ubicación de este tipo de instalaciones.

Por otra parte, en cuanto a la inspección de las instalaciones de gestión de residuos, se ha previsto en la línea de actuación de fortalecimiento de la inspección y control, las campañas de inspección en relación con la gestión de los residuos industriales peligrosos y no peligrosos, dirigidas tanto a los productores o poseedores de residuos como a los gestores de los mismos, prestando especial atención a la prevención del vertido ilegal de estos residuos y a la gestión de residuos en instalaciones no autorizadas para dichos residuos, así como a la actuación de agentes y negociantes. Se reforzará la colaboración y coordinación con las unidades competentes en materia de inspección ambiental pertenecientes a otras administraciones al objeto de conseguir una asignación óptima de recursos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Respecto a los Residuos de aceites industriales, el documento indica que “No se dispone de datos relativos a la puesta en el mercado de aceites industriales ni del tratamiento de los aceites usados tratados fuera de la Comunidad de Madrid por operación de tratamiento durante el periodo 2006-2009. La información disponible ha sido elaborada a partir de las memorias de los sistemas colectivos autorizados, dado que la información procedente de los documentos del traslado de residuos es incompleta, ya que, como se ha indicado anteriormente, a partir de 2010 no se han contabilizado los residuos peligrosos producidos en la Comunidad de Madrid tratados fuera de la región”. Al mismo tiempo se afirma que “los aceites industriales generados en la Comunidad de Madrid se destinan en su totalidad a operaciones de valorización”. ¿Cómo es posible realizar esta afirmación, al tiempo que se reconoce que se carece de los datos?, este tipo de contradicciones, frecuentes por otra parte en todos los documentos presentados por la Comunidad de Madrid, en esta Estrategia, le restan credibilidad y rigor técnico. Todo ello viene a mostrar la situación de absoluto desgobierno en la Comunidad de Madrid, en lo que respecta al control de la producción y gestión de aceites usados, como ya se señaló en el bloque dedicado a la Inspección Ambiental, dentro de las alegaciones al Estudio Ambiental Estratégico, los trasiegos de residuos entre diferentes Comunidades Autónomas, están escapando al control administrativo, entre otras. cuestiones, por la acuciante falta de coordinación entre sus autoridades ambientales. En las presentes alegaciones se insta a la Comunidad de Madrid a que controle, de manera efectiva, la producción y gestión de esta fracción de residuos peligrosos, aplicando, de nuevo el principio de priorizar la valorización material, en este caso, la regeneración de aceite lubricante base, en detrimento de la valorización energética, dado además que en el propio documento se reconoce que la única planta existente en la Comunidad de Madrid tiene capacidad para tratar todo el aceite usado generado, en esta Comunidad.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Es preciso aclarar que la Comunidad de Madrid dispone de los datos completos de los residuos de aceites industriales usados recogidos en su territorio y tratados dentro y fuera del mismo durante el periodo 2010 - 2015, obtenidos a partir de las memorias aportadas por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor. En el plan se indica que dichos datos no han podido obtenerse a partir de documentos de traslado de residuos peligrosos por las carencias que se indican en el epígrafe 2. De las citadas memorias se han obtenido las cantidades destinadas a regeneración, a valorización material y a valorización energética, no declarándose ninguna cantidad con destino eliminación, por tanto, los aceites industriales usados recogidos se han destinado en su totalidad a operaciones de valorización. No obstante, se pretende mejorar el control de la producción y gestión de este flujo de residuos peligrosos dentro de los residuos industriales y avanzar en la obtención de los datos a partir de los documentos de traslado de residuos.

Se ha de tener presente que la crisis económica que ha sufrido España y el cambio en el modelo de gestión acaecido desde la entrada en vigor de la Ley 22/2011, con la aparición de nuevas figuras que pueden distorsionar el mercado de los residuos y, especialmente, del RD 180/2015, han supuesto un caldo de cultivo muy importante que ha favorecido el traslado ilícito de residuos.

Se pretende solventar ambos problemas mediante la colaboración interadministrativa y el fortalecimiento de la inspección y control, tal y como se indica en las líneas de actuación 4 y 5.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Respecto a los Residuos sanitarios, en el documento se afirma que la capacidad “es suficiente para el tratamiento de los residuos biosanitarios de clase III generados en la región atendiendo a los datos de 2006 a 2009”, al mismo tiempo se reconoce que “La Comunidad de Madrid no cuenta con instalaciones para el tratamiento de residuos citotóxicos, por lo que estos residuos se envían a otras comunidades autónomas directamente o a través de instalaciones autorizadas para el almacenamiento previo a su tratamiento, no encontrándose disponibles los datos relativos a la cantidad producida”. Lo mismo ocurre para “los residuos de clase V (químicos), los datos disponibles no resultan suficientemente fiables. Se considera que su cantidad está subestimada respecto a la realmente generada en centros sanitarios. Ello es debido a que para la clasificación de este tipo de residuos (residuos de la utilización de productos químicos orgánicos e inorgánicos) están utilizándose otros capítulos distintos del 18, acordes a la naturaleza del residuo, que no permiten discriminar el origen sanitario del residuo”. La conclusión es obvia, hay un serio déficit en la Comunidad de Madrid, en el capítulo de residuos biosanitarios, pero el plan presentado por la Administración no aporta ninguna mejora al respecto. Aplicando el principio de proximidad, repetido constantemente en las presentes alegaciones, se propone que la Comunidad de Madrid aborde una serie de medidas específicas, en el ámbito de esta fracción de residuos biosanitarios, concretadas en los siguientes puntos:

- Instalación de infraestructuras de tratamiento de residuos, adecuadas para los citotóxicos y químicos de origen sanitario, en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Incremento de las inspecciones ambientales en el sector sanitario

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El principio de autosuficiencia y proximidad, según el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se aplica a nivel estatal, y no al territorio de cada comunidad autónoma, en cuanto a la creación de una red integrada de instalaciones para la eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados. Debe tenerse en cuenta que no parece lo más aconsejable que en el territorio de cada Comunidad Autónoma existan instalaciones de tratamiento para todos los flujos de residuos, especialmente para aquellos cuyo tratamiento no es competencia de las administraciones públicas como ocurre con los residuos sanitarios citotóxicos y químicos. No obstante, las cantidades generadas por este sector están cubiertas por las instalaciones existentes en España. En cualquier caso, es la iniciativa privada la que puede poner en marcha instalaciones para su tratamiento tras los estudios pertinentes. Por otra parte, el tratamiento adecuado para los residuos citotóxicos es la incineración, operación de difícil implantación en la Comunidad de Madrid, y que requiere grandes inversiones, quizá no justificadas por economía de escala.

Por último, se ha previsto en la línea de actuación de fortalecimiento de la inspección y control, la ejecución de campañas de inspección en relación con la gestión de los residuos industriales peligrosos y no peligrosos, dirigidas tanto a los productores o poseedores de residuos como a los gestores de los mismos, prestando especial atención a la prevención del vertido ilegal de estos residuos y a la gestión de residuos en instalaciones no autorizadas para dichos residuos, así como a la actuación de agentes y negociantes. Se reforzará la colaboración y coordinación con las unidades competentes en materia de inspección ambiental pertenecientes a otras administraciones al objeto de conseguir una asignación óptima de recursos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Respecto a la Dotación de infraestructuras, para el tratamiento de los residuos industriales, el documento afirma que “Queda, cubierto el déficit de tratamiento de residuos existente en la Comunidad de Madrid en 2006, salvo la valorización energética de residuos peligrosos”. Tal como se ha señalado en estas alegaciones, en diversos apartados precedentes, los datos aportados son insuficientes, tal como el propio documento reconoce, para llegar a tal conclusión, existe un déficit constatado, de instalaciones de tratamiento, para varias de las tipologías de residuos, como baterías usadas, disolventes, residuos citotóxicos, etc. Capítulo aparte merecen lo Puntos Limpios Industriales, el documento presentado por la Administración reconoce que era “una de las medidas propuestas en la Estrategia de Residuos (2006-2016). No obstante, los puntos limpios industriales en los polígonos industriales no han tenido la aceptación deseada por motivos de financiación y administrativos, ya que son instalaciones de gestión de residuos que deben ser promovidos por la iniciativa privada, sometiéndose a los trámites administrativos ambientales correspondientes”. Esta afirmación, referida a que deban ser promovidos por la iniciativa privada, únicamente, no se sustenta. Si el mercado, por sí mismo no se autorregula, deberá ser la acción de la Administración, en su potestad reguladora y de tutela efectiva de la protección del medio ambiente, la que aborde la solución de este tipo de problemas, por ello proponemos, en las presentes alegaciones, la dotación de mecanismos económicos y administrativos para la implantación de Puntos Limpios Industriales, ubicados en los diversos polígonos, repartidos por el territorio de la Comunidad de Madrid, como medida para promover la una economía circular y una política hacia el residuo cero, recogiendo el principio de mejora en la gestión de residuos por proximidad.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En el territorio de la Comunidad de Madrid existe una amplia red de instalaciones de almacenamiento de residuos que permiten la gestión de todos los flujos de residuos para su tratamiento posterior en otras instalaciones, ya sea dentro o fuera de nuestro territorio. Como alternativa al Punto Limpio Industrial las empresas de los polígonos se pueden agrupar para la gestión integral de sus residuos mediante la firma de acuerdos con gestores de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Respecto a las nuevas figuras de agente y del negociante de residuos, el documento afirma que “está distorsionando la gestión de residuos peligrosos, están sometidas a comunicación previa al inicio de la actividad. Se trata de un mínimo régimen de intervención administrativo que supone un control ex post de la actividad, y permite el ejercicio de la misma desde el momento de su presentación sin necesidad de esperar a un acto expreso o tácito de consentimiento por parte de la autoridad competente, surtiendo efectos desde el momento de su presentación. Al tratarse de un trámite sencillo, se están detectando prácticas que no están amparadas por la legislación.”

Por todo ello proponemos la realización de una nueva ley de residuos de la Comunidad de Madrid, dado que la vigente Ley 5/2003, se ha quedado obsoleta en múltiples apartados y no tiene en consideración criterios de la Ley estatal 22/2011 y el refuerzo de la vigilancia y control por parte de la inspección de la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Efectivamente, la Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid se ha visto superada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, si bien actualmente, y dado que cuenta con determinados preceptos todavía útiles para regular la gestión de los residuos en el territorio de la Comunidad de Madrid, se está valorando su derogación o su modificación. En cualquier caso, la norma autonómica no puede contravenir ni limitar las opciones previstas en la ley estatal y en la propia Directiva marco de residuos.

Por otra parte, se ha previsto en la línea de actuación de fortalecimiento de la inspección y control, la ejecución de campañas de inspección en relación con la gestión de los residuos industriales peligrosos y no peligrosos, dirigidas tanto a los productores o poseedores de residuos como a los gestores de los mismos, prestando especial atención a la prevención del vertido ilegal de estos residuos y a la gestión de residuos en instalaciones no autorizadas para dichos residuos, así como a la actuación de agentes y negociantes. Se reforzará la colaboración y coordinación con las unidades competentes en materia de inspección ambiental pertenecientes a otras administraciones al objeto de conseguir una asignación óptima de recursos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

En cuanto a las líneas de actuación, se echa en falta la conceptualización explícita de la Economía Circular y del Residuo Cero, el peso excesivo que se da a la iniciativa privada y a los acuerdos voluntarios que se reconoce que no han funcionado en el pasado, por lo que habría que legislar en el sentido de la obligatoriedad a través de una nueva ley autonómica de residuos y la mejora de la inspección, control y vigilancia, con recursos suficientes públicos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid se ha visto superada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, si bien actualmente, y dado que cuenta con determinados preceptos todavía útiles para regular la gestión de los residuos en el territorio de la Comunidad de Madrid, se está valorando su derogación o su modificación. En cualquier caso, la norma autonómica no puede contravenir ni limitar las opciones previstas en la ley estatal y en la propia Directiva marco de residuos. En el flujo de los residuos industriales rige el principio de quien contamina paga, no siendo competencia de las administraciones públicas su gestión, por lo que es de enorme importancia que las actividades asuman sus responsabilidades en materia de producción y gestión de residuos.

Si bien es cierto que en las líneas de actuación no se hace referencia a la economía circular, las líneas previstas reflejan claramente este concepto por lo que no se estima necesario explicitarlo en el texto. Se ha previsto la ejecución de una batería de medidas, dirigidas tanto a los ciudadanos como a las empresas, así como a la propia administración en su labor ejemplarizante, que inciden especialmente en el fomento de la prevención de la generación de residuos y en el fomento de la compra de productos procedentes de residuos preparados para su reutilización. Asimismo, se pretende trabajar con los sectores mediante la suscripción de acuerdos voluntarios con el fin de ir más allá de lo meramente obligatorio según los requisitos legales, en especial, en materia de prevención de residuos.

Por otra parte, también en el marco de la línea de actuación del fortalecimiento de la inspección y control se han incluido medidas que pretenden contribuir a mejorar la gestión de los residuos industriales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Respecto al PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN, tal como se define en el documento, "los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberán proveer de los recursos necesarios para el desarrollo y efectiva implementación de las medidas previstas que son de su competencia para alcanzar los objetivos que se persiguen", es imprescindible revisar los convenios y autorizaciones de los SCRAP, al objeto de verificar que se cumple esta obligación, de manera efectiva. "El presupuesto estimado para el desarrollo de estas líneas de actuación a invertir por parte de la Comunidad de Madrid es de 889.000 euros durante todo el tiempo de vigencia del Plan. El importe correspondiente a las actuaciones previstas en este Plan que se prevén realizar en el marco general del Programa de Prevención y de las medidas transversales de Comunicación y de Investigación, Desarrollo e Innovación se ha incluido en las inversiones previstas en dicho Programa de Prevención y en las de Comunicación e Investigación, Desarrollo e Innovación del documento general de esta Estrategia". Este presupuesto asignado se considera insuficiente, al no contar con una memoria económica de ingresos y gastos que lo sustente. La cifra expuesta es arbitraria.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

Respecto a los indicadores, que servirán para analizar su grado de desarrollo y de cumplimiento de los objetivos, como en anteriores apartados se considera que hay que definir una línea Base inicial, para poder comparar indicadores en el tiempo.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se considera que es suficiente el análisis de la evolución de la cantidad de residuos gestionada por operación, el cálculo de los porcentajes y la determinación del grado de su cumplimiento, tal y como se ha realizado en el apartado 3 del Plan al que se alega, no siendo necesario establecer una línea base para la evaluación de la situación de este flujo de residuos. Los indicadores señalados en este Plan pretenden ser una medida directa de unos parámetros, a partir de los cuales calcular los porcentajes de reciclado y valorización con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos en este flujo de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

La Orden 2726/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y la Ley autonómica se han quedado obsoleta tanto conceptualmente como en el capítulo de fianzas, garantía, aval y de mínimos de cálculo de las mismas. Así como en la exclusión taxativa de los residuos de Nivel I y II y de los umbrales de separación de residuos, que dan problemas al tratamiento posterior (calcáreos y yesos.) y al uso de estos materiales reciclados en obras. Para que el reciclaje pueda ser efectivo, es imprescindible una mejor separación del residuo en obra, tarea muy difícil de llevar a cabo. La realidad actual es que las plantas de tratamiento de RCD de la Comunidad de Madrid están colapsadas y desbordadas, por la cantidad de material que ha entrado y las escasas salidas.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

La Orden 2726/2009 no solo desarrolla el Real Decreto 105/2008, sino que establece una regulación de la gestión de RCD más estricta que la normativa básica estatal para el control del flujo de este tipo de residuos y el fomento de las opciones mejor situadas en la actual jerarquía de residuos (separación en origen, fianzas, avales, exigencia de tratamiento previo al vertido, ...). Por tanto, si bien debe ser revisada para adecuarla a la normativa que ha sido promulgada desde 2009 y a las determinaciones del Plan, no puede decirse que conceptualmente sea una norma obsoleta. Dicha revisión queda condicionada por el hecho de encontrarse en tramitación la revisión de la normativa básica estatal, el Real Decreto 105/2008, a la que necesariamente debe adecuarse.

En el Documento General de la Estrategia se contempla la promulgación de normativa acorde con los principios y objetivos de la misma y de las medidas contempladas en cada uno de los planes que la integran; asimismo, entre las medidas del Plan de RCD se incluye la colaboración con la Administración General del Estado para la revisión del RD 105/2008 en concordancia con lo anterior.

Por otra parte, el Plan de gestión de RCD desarrolla líneas de actuación específicas para promover tanto la recogida separada de los distintos tipos de RCD (apartado 6.2) como el uso de materiales procedentes de la valorización de RCD. También recoge una serie de posibles medidas para la mejora del sistema de fianzas o un sistema de control equivalente (pág. 68-69)

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Respecto a los datos disponibles, el documento reconoce que “no se dispone de datos directos o indicadores contrastados y homogéneos que permitan conocer la cantidad real de RCD generados anualmente en España, ni en la Comunidad de Madrid en los últimos años; los datos disponibles de generación de residuos en el sector de la construcción más recientes del INE son de 2013”. En toda la C. Madrid existen vertidos ilegales que no han disminuido con el tiempo y que como se ha destinado menos dinero a las OPLIS, y menos capacidad de vigilancia e inspección, confirman un aumento significativo de contaminación en suelos. Por lo que proponemos se aumenten los controles de vertidos ilegales y la disuasión a través de mejora en las fianzas de gestión de RCDs en las obras de edificación, construcción, rehabilitación y demolición. Una vez más estamos ante una planificación irreal por la falta de datos reales tanto de generación como de gestión. Tanto en cuanto además el nuevo ciclo económico disparará las expectativas del sector de la construcción.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En esta alegación se hace referencia, en primer lugar, a diversos aspectos de la situación y problemática actual de la gestión de RCD: déficit de información de generación y gestión, persistencia de vertido incontrolado, necesidad de refuerzo de la inspección y control. Toda esta problemática se recoge y analiza en el Plan de gestión de RCD, en particular, en el apartado 2.3, tomándose en consideración para la definición de objetivos y definición de medidas.

En cuanto a la referencia a la ausencia de datos reales de generación y gestión, que se relacionan con el vertido incontrolado, cabe señalar que en el Plan se aportan y analizan datos de generación y gestión de RCD hasta 2015 (no hasta 2013), al tiempo que se incluye, como estimación del vertido incontrolado, en el apartado 2.1, una comparación entre la estimación de la recogida en instalaciones autorizadas y la estimación de la generación según las distintas fuentes de información disponibles, constatándose como ambas series de datos tienden a converger. También se recoge y destaca el cambio de tendencia en la generación en los últimos años tras la crisis del sector de la construcción.

Asimismo, entre las medidas planteadas, se incluyen en el Plan, dentro de la de "Fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia (apartado 6.5), la elaboración de un inventario de zonas de vertido incontrolado", trabajos que se están ultimando en la actualidad, y el aumento de la inspección y control por parte de las distintas administraciones competentes.

Por último, señalar que, como ya se ha indicado, el Plan también recoge una serie de posibles medidas para la mejora del sistema de fianzas o un sistema de control equivalente (pág. 68-69)

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Respecto a la distribución de las plantas existentes, como ya se ha reseñado ara otros casos es inadecuada, falta visión de estrategia territorial, es un problema porque la zona Noroeste y Norte de la Comunidad está insuficientemente atendida, dando lugar al traslados de los RCDs a grandes distancias con lo que ello supone de incentivo al vertido y al gasto en combustible.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de gestión de RCD se analiza la distribución espacial de las instalaciones de gestión de RCD en la región madrileña y su concentración preferente en las zonas más densamente pobladas: al sur del municipio de Madrid, el corredor del Henares y en los municipios del sur metropolitano. Para facilitar el adecuado tratamiento de este tipo de residuos en zonas donde no llega la iniciativa privada la Comunidad de Madrid promovió la construcción y puesta en funcionamiento de una red pública de instalaciones, en concreto, en la zona Norte y Noroeste de la Comunidad, la planta de reciclaje y depósito controlado de El Molar, la planta de reciclaje de Moralarzal y el centro de agrupamiento de Buitrago de Lozoya. En el Plan se propone asegurar la existencia de dicha red mientras se mantenga esta circunstancia, mediante el mantenimiento y mejora ambiental de dichas instalaciones públicas, pero no la financiación de nuevos vasos de vertido, con el fin de promover otras opciones de gestión mejor situadas en la jerarquía de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

El documento reconoce uno de los principales problemas: “Se considera necesario avanzar en la recogida separada y posterior valorización de estas fracciones de RCD, dado su alto potencial para ello, por ejemplo, en los procesos de fabricación de mezclas bituminosas y placas de yeso. En el caso del yeso, se precisa impulsar proyectos innovadores y una mayor información en el sector sobre su adecuada gestión desde el punto de vista ambiental. Debe resaltarse la trascendencia de la recogida y gestión separada del yeso, o los RCD mezclados con yeso, dado que, aunque su cuantía no sea muy relevante en términos absolutos, al mezclarse con otras fracciones áridas impide o limita en gran medida el reciclaje de dichas fracciones”. Esto es fundamental porque se nos derrumba todo el entramado de utilización de este material para reutilización y reciclaje en obra nueva. Pero la presente estrategia no avanza ninguna solución.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Plan de gestión de RCD, además de incluir en su apartado de diagnóstico (apartado 2.3) la problemática señalada en la alegación en relación con el yeso, incluye diversas medidas para solventar el mismo: su recogida separada (apartado 6.2), incremento progresivo de tarifas de admisión en plantas conforme los RCD estén más mezclados o incluyan componentes que, como el yeso, dificulten su valorización (apartado 6.3), implantación de estándares de normalización y certificación específicos para producción de materiales a partir de RCD (apartado 6.4), investigación, desarrollo en innovación de materiales y técnicas de construcción menos contaminantes y que generen menos residuos, y de tecnologías más eficientes en la separación de distintos componentes que integran los RCD (apartado 6.8).

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

“Como consecuencia de lo anterior, la comercialización del árido reciclado todavía es reducida, lo que constituye uno de los problemas fundamentales del sector, dado que es la principal vía de utilización de la fracción árida de los RCD. Tampoco se está obteniendo el beneficio ambiental derivado de la prevención en la explotación de recursos naturales que pueden ser reemplazados por materiales procedentes de los residuos, aspecto necesario para avanzar hacia la economía circular. Se está planteando una demanda creciente del uso de materiales obtenidos en plantas de valorización de RCD en restauraciones mineras, por lo que no se descarta la posible autorización, de forma muy controlada, de la utilización de estos materiales como material de relleno para la restauración de estos espacios o de áreas degradadas.” Esto sería un error antes de desarrollar jurídicamente el asunto y comprobar la idoneidad de los materiales utilizados para restauración, acondicionamiento o relleno que pueden al final ser un foco de contaminación secundario del relleno.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En la primera parte de la alegación se cita entrecomillado y en cursiva un texto que no aparece como tal en el Plan de gestión de RCD, ya que recoge un párrafo del apartado relativo a los problemas en la comercialización del árido reciclado (pag. 39) y, a continuación, y sin especificarlo, una parte de un párrafo de la problemática en torno a la regulación de los “rellenos” con RCD (pag. 47), lo que puede dar lugar a error.

En realidad, en el apartado de diagnóstico del Plan de gestión de RCD (apartado 3.2), ya se recoge explícitamente, como continuación del párrafo citado en la alegación (pag. 37) que “Se considera que existe la necesidad de desarrollar y clarificar el marco regulador, de lo que puede englobarse, con carácter general, como “operaciones de relleno”, de forma que se establezcan criterios mínimos que garanticen que no perjudican el reciclaje, no generan efectos significativos adversos y no resultan, en la práctica operaciones de eliminación de residuos. (...)”. Asimismo, entre las líneas de actuación del Plan ya se recoge, en materia normativa (apartado 6.6), el desarrollo de los citados criterios armonizados para el uso de RCD en “operaciones de relleno”, de acuerdo con las medidas de mejora de la gestión de este tipo de operaciones que se detallan en el apartado 6.3 (pag. 62-63), que ya incluyen, entre otras, la comprobación de la idoneidad de los materiales utilizados y la prevención de la contaminación del suelo.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Como ya hemos comentado en otros apartados la voluntariedad no garantiza la eficacia hay que diseñar medidas técnico jurídicas correspondientes a la obligatoriedad de la mejor gestión en RCDs por su gran potencial contaminante en los suelos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Esta alegación parece remitirse a lo señalado en la alegación anterior, por lo que se reitera lo ya señalado en la misma, así como que entre las líneas de actuación del Plan de RCD (apartado 6) se recogen numerosas medidas para mejorar la gestión de este tipo de residuos.

Por otra parte, y con carácter general respecto a la obligatoriedad de diseñar medidas técnico jurídicas para mejorar la gestión de RCD, cabe indicar que, como también se ha señalado, en el Documento General de la Estrategia se contempla la promulgación de normativa acorde con los principios y objetivos de la misma y de las medidas contempladas en cada uno de los planes que la integran; asimismo, entre las medidas del Plan de RCD se incluye la colaboración con la Administración General del Estado para la revisión del RD 105/2008 en concordancia con lo anterior

También debe señalarse que la normativa ambiental actual, tanto en materia de residuos como de evaluación ambiental y de actividades potencialmente contaminantes del suelo, ya contempla la obligatoriedad de llevar a cabo exigentes procedimientos para prevenir la contaminación del suelo derivada de la producción y gestión de los residuos. Igualmente debe señalarse que, si bien dentro del flujo de los RCD pueden existir residuos de elevado poder contaminante de los suelos (que, evidentemente y como se indica en el Plan, deben separarse y gestionarse adecuadamente), estos tienen normalmente una representación minoritaria dentro de dicho flujo, por lo que no puede afirmarse con carácter general que tengan un “gran potencial contaminante en los suelos”.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

La correcta gestión de los residuos peligrosos, que potencialmente pueden generarse en obras de reforma y derribo, en concreto del asbesto/amianto requiere una labor pública de inspección y control, no protocolizada todavía a nivel regional y muy importante, dado el elevado riesgo para la salud laboral y pública y el medio ambiente de este tipo de residuos potencialmente cancerígenos.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En el Plan de gestión de RCD ya se destaca la importancia de la prevención y adecuada gestión de los residuos peligrosos que potencialmente pueden generarse en las obras de construcción y demolición y se establecen diversas medidas que contribuyen a ello: prevenir su generación, un mayor rigor en los estudios de gestión de residuos en la fase de proyecto y la obligación de separar de residuos peligrosos en origen, el adecuado control municipal en la aprobación y seguimiento de la ejecución de las obras, la mejora en la gestión en las instalaciones de tratamiento de RCD, el refuerzo de la inspección, seguimiento y control y el fomento de la comunicación y sensibilización en esta materia.

En concreto, entre las medidas propuestas en el Plan para la recogida separada de los distintos tipos de RCD (apartado 6.2) se recoge, con carácter prioritario, la identificación y separación en obra de los residuos peligrosos y/o que requieran un tratamiento especial para evitar un riesgo ambiental o para la salud de las personas, citándose específicamente, entre los citados residuos, los materiales que contienen amianto. Seguidamente se indica que:

“Estos residuos deberán gestionarse con la normativa específica que resulte de aplicación en cada caso. Por ejemplo, en el caso de los RCD con amianto, además del marco legislativo sobre residuos, se ha de cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales aplicable a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y, en concreto, todas las obligaciones que se derivan del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.”

Ya existe, por tanto, normativa sobre seguridad y salud en relación con el riesgo de exposición al amianto, normativa muy exigente y garantista en cuanto a la prevención de riesgos, y cuya aplicación se contempla en la Estrategia.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Respecto a la cuestión de bajar los umbrales de separación de RCD, en obra mayor, no se explica en qué criterios se sustentan. Además, esta modificación requeriría la modificación de la Orden 2726/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La propuesta de rebajar sustancialmente los umbrales de separación de determinados tipos de RCD en las obras mayores recogida en el Plan se fundamenta en la necesidad, analizada en el apartado de diagnóstico, de reducir significativamente el RCD mezclado a gestionar dado que su potencial de valorización es mucho más reducido y de aprovechar en mayor medida los recursos contenidos en este tipo de residuos, de acuerdo con los principios de la economía circular. Los umbrales propuestos son acordes con los ya implementados por algunas comunidades autónomas, como el País Vasco.

La implantación obligatoria de estos umbrales en la región madrileña requeriría, como otros aspectos contemplados en el Plan la modificación de la Orden 2726/2009, a no ser que sean recogidos previamente por la modificación del Real Decreto 105/2008, normativa básica estatal actualmente en tramitación.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Respecto a la Mejora de la gestión y tratamiento de los RCD, en las presentes alegaciones se propone que la actuación de la administración nunca debería ser subsidiaria a la privada, en la realización de infraestructuras necesarias para cumplir los objetivos de emplear el residuo como recurso y la implantación de la Economía Circular. Todos los instrumentos legislativos jurídicos y técnicos pasan por un nuevo Modelo de gestión en la Comunidad de Madrid y una regulación jurídica ambiciosa, basada en una nueva ley de Residuos autonómica y de los instrumentos económicos financieros avanzados, que incluyan los principios de proporcionalidad, suficiencia y quien contamina paga.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Con carácter general el Plan de gestión de RCD recoge los principios de la normativa de residuos de “responsabilidad del productor” (el productor del residuo debe asumir los costes de su gestión) y de “quien contamina paga”; asimismo debe respetar las normas de libre mercado que rigen en la gestión de este tipo de residuos. Estas circunstancias hacen que el Plan contemple que la actuación de la administración en la realización o mantenimiento de infraestructuras para el tratamiento de RCD se supedita a la ausencia de iniciativa privada en algunas zonas de la región.

Por otra parte, los aspectos generales jurídico-técnicos y en relación a los instrumentos económicos a incluir en una nueva legislación autonómica en materia de residuos son objeto de análisis en el Documento General de la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Respecto al Fomento del uso de materiales procedentes de la valorización de RCD, en las presentes alegaciones se propone que se obligue, con la modificaciones legales, presupuestarias, financieras y de subvenciones a que la los áridos reciclables sean puestos en valor en la obra pública cuyo promotor sea la Comunidad de Madrid y las entidades locales a través de los Fondos de Inversión y el Plan de Inversión Regional 2016-2019

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

En el apartado 6.4 del Plan de gestión de RCD se proponen medidas como las especificadas en la alegación para el fomento del uso de materiales procedentes de la valorización de RCD para avanzar hacia la economía circular y gestión ambiental sostenible. No obstante, se considera que la implantación inmediata con carácter obligatorio de algunas de ellas puede no resultar factible en el momento actual, y puede requerir la puesta en marcha de otras actuaciones previas.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Respecto al Fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia, la erradicación efectiva del vertido ilegal de RCD, en el territorio de la Comunidad de Madrid, con una superficie de 8.022 km², requeriría un amplio despliegue de medios, sobre el terreno, para localizarlos, retirarlos e investigar su posible procedencia, con el fin de aplicar las posibles sanciones a que hubiera lugar, situación alejada de la realidad actual, tal como ya se ha comentado en las alegaciones a las BASES GENERALES, la dotación de inspectores, para toda la Comunidad de Madrid es de 25 equipos, que tienen encomendada la realización todas las inspecciones sobre materias de competencia de la Dirección General de Medio Ambiente y aunque, como ya se ha indicado, pueden estar infrautilizados, en el Plan de Inspección Medioambiental 2017-2020, solo se tiene en cuenta, para realizar inspecciones programadas, a los productores/poseedores, a los gestores y las operaciones de restauración con RCD de Nivel I, en todos los casos referidos a empresas e instalaciones ambientalmente controladas, a través de las diversas figuras de notificación previa y autorización, pero esta programación deja fuera todo el tráfico y abandono ilegal de RCD, en muchos casos a pequeña escala y muy disperso por el territorio, del que no existen datos, únicamente la inversión realizada en el periodo 2006-2010, que ha supuesto un gasto de 837.125 euros, en la "Realización de campañas anuales de limpieza (OPLIS) de vertidos incontrolados dispersos de RCD en suelos de titularidad pública en los municipios de la Comunidad de Madrid, sin contar las operaciones de limpieza de vertidos que se llevan a cabo de forma periódica mediante los contratos de conservación y mantenimiento de espacios naturales protegidos y vías pecuarias". Dada la dispersión de los vertidos ilegales de RCD, su control efectivo requeriría la actuación conjunta de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos, no solo en la ejecución de las OPLIs, también en lo referente al control, vigilancia e inspección de esta práctica ilegal de abandono de RCDs

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las inspecciones sobre instalaciones o actividades incontroladas no se llevan a cabo únicamente en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental, sino, sobre todo, en actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. A este respecto, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado; uno de los objetivos principales de estas actuaciones es localizar actividades incontroladas.

Para evitar la proliferación de zonas de vertido incontrolado juega un papel fundamental la vigilancia territorial efectuada por la Guardia Civil y por los ayuntamientos a través de las policías locales. El Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid mantienen un convenio de colaboración, cuya última actualización tuvo lugar en diciembre de 2017, que establece las bases de cooperación entre la



Dirección General de la Guardia Civil y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de seguridad pública, protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, con el objeto de evitar la realización de actividades ilícitas relacionadas con el medio ambiente.

En la actualidad se están ultimando los trabajos de elaboración de un inventario de zonas de vertido incontrolado.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Respecto a la Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), falta proponer la promoción de líneas de investigación para los análisis de los ciclos de vida de productos para obra y la reciclabilidad de los materiales suministrados a través de convenios con Centros de investigación de Materiales y con entidades gremiales y empresas del sector de la construcción.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Entre las medidas contempladas en la línea de actuación para el fomento del uso de materiales procedentes de la valorización de RCD del Plan de gestión de RCD (apartado 6.4) se recoge específicamente:

"El apoyo a la realización de proyectos de I+D+i, la evaluación del ciclo de vida de los materiales de construcción y de sus residuos, y el desarrollo de tecnologías destinadas a la transformación de los RCD en materiales reciclados de alta calidad y durabilidad."

Asimismo, se contempla la colaboración con los distintos agentes del sector de la construcción para la implementación de este tipo de medidas.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Respecto al PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN, como en el anterior apartado de residuos industriales, los instrumentos que garanticen los recursos presupuestarios suficientes no están desarrollados y se considera que faltando instalaciones públicas de gestión para reciclaje de RCDs y tratamiento de mezclas bituminosas y yesos el presupuesto tentativo es claramente insuficiente.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Con carácter general el Plan de gestión de RCD recoge los principios de la normativa de residuos de “responsabilidad del productor” (el productor del residuo debe asumir los costes de su gestión) y de “quien contamina paga”; asimismo debe respetar las normas de libre mercado que rigen en la gestión de este tipo de residuos. Estas circunstancias hacen que el Plan contemple que la actuación de la administración en la realización o mantenimiento de infraestructuras para el tratamiento de RCD se supedita a la ausencia de iniciativa privada en algunas zonas de la región.

Por las razones anteriormente expuestas no se considera que las instalaciones para el tratamiento de las mezclas bituminosas ni de los materiales de yeso deban ser de titularidad pública en la región madrileña.

Por otra parte y como se señala en el Plan, hasta 2016 faltaban instalaciones para el reciclado de materiales específicos como el yeso y las mezclas bituminosas en la Comunidad de Madrid, pero este aspecto se está corrigiendo en la actualidad al haberse autorizado instalaciones, de titularidad privada, para el reciclaje de ambos tipos de materiales.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de
Construcción y Demolición Plan de Gestión

Alegación:

Respecto al SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, como en el anterior capítulo de residuos industriales, los indicadores no se pueden comparar con la posición de partida porque faltan datos reales para hacer la LINEA BASE. No entendemos la existencia del ANEXO I GENERACIÓN DE RCD, salvo como anécdota dado que son estadísticas casi precrisis y llegan a 2013 sin datos verificables.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En los apartados iniciales del Plan de gestión de RCD se analiza la evolución de la generación y gestión de este tipo de residuos y los datos disponibles para ello; dicho análisis, además de ser un contenido obligatorio de los planes de residuos conforme a la normativa vigente, resulta necesario para efectuar un diagnóstico riguroso de la situación, de los problemas a resolver y los objetivos a plantear. En el Anexo I se recoge un estudio comparativo de datos disponibles sobre generación de RCD en los últimos años tanto a nivel nacional como de la Comunidad de Madrid, a fin de valorar su fiabilidad, coherencia y evolución y las medidas a adoptar sobre esta materia. Las conclusiones ponen de manifiesto que si bien los datos son escasos y poco homogéneos, han mejorado con el tiempo y permiten realizar estimaciones sobre el nivel de generación de los RCD en la región y su evolución.

En el apartado de diagnóstico del Plan ya se expone el déficit de información existente sobre la generación de este tipo de residuos y sobre algunos aspectos de su gestión, a fin de recoger medidas (como la de mejora del Sistema de Información de Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid en el apartado 6.5) para solventar las deficiencias detectadas. No obstante, debe señalarse que las deficiencias en las estadísticas actuales no invalidan los datos disponibles ya que los datos actuales, aunque mejorables, representan una estimación de la situación de la generación y gestión útil para el análisis y para ser empleada como indicador.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

En este documento se especifica que "El Real Decreto 110/2015 permite la entrega de RAEE domésticos por parte de los usuarios en distintos puntos de recogida organizados, bien por las entidades locales, por los distribuidores, por los gestores de residuos o por los propios productores. Al igual que en el modelo anterior y con independencia de la superficie de la zona de venta, los distribuidores deben aceptar la entrega de un RAEE de tipo equivalente de forma gratuita para el usuario cuando adquiera un nuevo AEE doméstico. En el nuevo modelo además se establece la obligación para aquellos distribuidores que tengan una zona de venta de AEE con un mínimo de 400 m², de recoger los RAEE muy pequeños, (ninguna dimensión exterior es superior a 25 cm), de forma gratuita para los usuarios y sin la obligación de compra de un AEE de tipo equivalente." Pero esto no se está cumpliendo, por la falta de sensibilización, inspección y vigilancia de la propia Comunidad de Madrid y de los Entes Locales. No se aportan datos que permitan evaluar la eficacia del nuevo modelo.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El nuevo modelo de gestión de RAEE establecido en el Real Decreto 110/2015 no está todavía suficientemente implantado como para poder evaluar su eficacia. Efectivamente, los ciudadanos no conocen sus derechos y obligaciones relativas a la entrega de los RAEE que desechan ni los distribuidores y resto de agentes involucrados en la puesta en el mercado de aparatos eléctricos y electrónicos y en la gestión de los RAEE tienen fácil la aplicación del Real Decreto. Con el fin de dar solución a dichos problemas, se ha previsto la ejecución de numerosas medidas en el marco de las líneas de actuación para el fomento de la prevención, la mejora de la recogida separada, el fortalecimiento de la inspección y control y el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Una vez más se evalúa los objetivos de la estrategia pasada con datos absolutamente incompletos (2014) Los objetivos de reutilización que tenían que ser prioritarios se ignoran. Todos los objetivos de la nueva Estrategia se basan en cumplimiento del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022, con fecha límite 2018, que será de imposible cumplimiento.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Los datos completos disponibles a fecha de elaboración del documento corresponden al período 2009 a 2014. Se ha preferido no incluir datos correspondientes a años posteriores dado que están incompletos.

Los objetivos de reutilización y reciclado establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005 se refieren a los componentes, materiales y sustancias extraídos de los RAEE, por lo que no se tenían en cuenta los aparatos reutilizados enteros en este concepto, sino en el cálculo de los porcentajes para evaluar el cumplimiento de los objetivos de valorización.

Dichos objetivos han sido sustituidos por objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, estableciéndose además unos objetivos mínimos de preparación para la reutilización de residuos de aparatos enteros en el Real Decreto 110/2015 y, como tal, se han contemplado en el apartado 4 del Plan al que se alega y en el apartado 5 relativo a los objetivos. Los períodos de cumplimiento de los objetivos que se indican en el Plan, abarcan distintos períodos, entre ellos algunos con plazos superiores al año 2018.

Por otra parte, del análisis del grado de cumplimiento de los objetivos realizado en el apartado 3, los resultados apuntan a que es previsible su cumplimiento en el período comprendido entre el 15 de agosto de 2015 y 14 de agosto de 2018, salvo para la categoría 10.

Por último, es preciso señalar que los objetivos establecidos son mínimos a alcanzar y hasta que se tengan datos suficientes para evaluar la eficacia del nuevo modelo de gestión se considera arbitrario establecer objetivos más exigentes.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Respecto a las LÍNEAS DE ACTUACIÓN, falta el control de registro de todas las operaciones que tienen que ver con los RAEE en la Comunidad de Madrid y la COORDINACIÓN de la Comunidad de Madrid con los Entes Locales a través de la FMM, para la promoción del Convenio Marco con los SCRAP, dada su función de autorización y vigilancia e inspección de los mismos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El control y seguimiento de las operaciones que se realizan con los RAEE se realiza a través del control de la documentación de traslado de residuos exigible a este flujo de residuos mediante su tramitación electrónica a través del sistema de información de gestión de residuos. La adaptación del sistema a los nuevos requisitos normativos se contempla en la línea de actuación de fortalecimiento de la inspección y control en el Plan de gestión sostenible de residuos industriales. Asimismo, dicho control se realizará a través de la plataforma electrónica que el Ministerio competente en materia de medio ambiente está desarrollando.

Por otra parte, está prevista en el marco de la línea de actuación 2. de mejora de la recogida separada la ejecución de una medida de promoción de la suscripción de un nuevo Convenio Marco entre la Federación de Municipios de Madrid y los SRAP para dar solución a la gestión y financiación de los RAEE de origen doméstico, así como el fomento de la adhesión al mismo de las entidades locales. A través de su comisión de seguimiento se evaluará su implementación y ejecución.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Respecto a los PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN, es un presupuesto de financiación absolutamente mínimo y como en otros apartados dedicados a los residuos, sin los instrumentos financieros correspondientes.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Respecto al SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, como en otros apartados falta definir una Línea de Base para la evaluación correcta y temporal real de los mismos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se considera que es suficiente el análisis de la evolución de la cantidad de residuos gestionada por operación, el cálculo de los porcentajes y la determinación del grado de su cumplimiento, tal y como se ha realizado en el apartado 3 del Plan al que se alega, no siendo necesario establecer una línea base para la evaluación de la situación de este flujo de residuos. Los indicadores señalados en este Plan pretenden ser una medida directa de unos parámetros, a partir de los cuales calcular los porcentajes de preparación para la reutilización, reciclado y valorización con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos en este flujo de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Pilas y
Acumuladores

Alegación:

En este plan se reconoce que “No existen actualmente en la Comunidad de Madrid instalaciones para el tratamiento previo de otros residuos de pilas y acumuladores ni para el reciclado de los metales extraídos de los residuos de pilas y acumuladores”. Así mismo se afirma que “No se prevé la construcción de infraestructuras públicas de tratamiento para la gestión de residuos de pilas y acumuladores, con el fin de no crear distorsiones en el mercado, que puedan afectar a la unidad de mercado y a la competitividad de las actividades económicas”. Este argumento no se sostiene, en primer lugar y en aplicación del principio de proximidad, debería existir alguna planta de este tipo en la Comunidad de Madrid, independientemente de que sea pública o privada y en segundo lugar, si el sector privado no toma la iniciativa, la actuación de la Administración, dotando de servicios e infraestructuras a la región, no es una “distorsión en el mercado”, sino la consecuencia lógica de la aplicación de este tipo de planificación, con el objetivo de cumplir la obligaciones, desde un punto de vista medioambiental, que se derivan de la pertenencia de España a la Unión Europea, en lo que respecta al cumplimiento de la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE. Existe la necesidad imperiosa de tener instalaciones especializadas en el propio territorio de la Comunidad de Madrid, con inversión pública o privada, que sobrepasa la supuesta distorsión de unidad de mercado y competitividad económica, como principio de Economía Circular. De ahí la importancia de proponer y tener una nueva ley de Residuos en la Comunidad de Madrid, que actualice la regulación de este sector.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El principio de autosuficiencia y proximidad, según el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se aplica a nivel estatal, y no al territorio de cada comunidad autónoma, en cuanto a la creación de una red integrada de instalaciones para la eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados. El territorio de la Comunidad de Madrid cuenta con una instalación de tratamiento previo a la valorización de baterías de plomo-ácido que envía las fracciones obtenidas con plomo a otras instalaciones que realizan su reciclado para la obtención de plomo metálico, cumpliéndose con el fin de recuperar este material. Debe tenerse en cuenta además que puede no ser rentable la puesta en marcha de una instalación con un tratamiento específico si no tiene suficiente cantidad de residuos para asegurar su funcionamiento, por lo que no parece lo más aconsejable que en el territorio de cada Comunidad Autónoma existan instalaciones de tratamiento para todos los flujos de residuos, especialmente para aquellos cuyo tratamiento no es competencia de las administraciones públicas como ocurre con los residuos de pilas y acumuladores. En cualquier caso, la iniciativa privada, hasta la fecha, no ha elegido nuestro territorio para la puesta en marcha de instalaciones de reciclado de plomo, probablemente, y entre otras razones, por las dificultades de disponibilidad de suelo debido a la alta densidad de población de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, no se prevé, tal y como se indica en el Plan al que se alega, la construcción de infraestructuras públicas de tratamiento para la gestión de residuos de pilas y acumuladores con el fin de no crear distorsiones en el mercado nacional, que puedan afectar a la unidad de mercado y a la competitividad de las actividades económicas.

La Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid se ha visto superada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados por lo que, y dado que cuenta con determinados preceptos todavía útiles para regular la gestión de los residuos en el territorio de la Comunidad de Madrid, se está valorando su derogación o su modificación. En cualquier caso, la norma autonómica no puede contravenir ni limitar las opciones previstas en la ley estatal y en la propia Directiva marco de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Pilas y
Acumuladores

Alegación:

Como pasa en todos los apartados de residuos industriales, son datos parciales y solo llegan hasta el año 2014, esto imposibilita conocer el estado actual de la gestión de esta fracción de residuos en la Comunidad de Madrid y a su vez impide que se realice una planificación eficaz.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Los datos completos disponibles a fecha de elaboración del documento corresponden al período 2010 a 2014 y se han obtenido a partir de las memorias de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor. Se ha preferido no incluir datos correspondientes a años posteriores dado que eran incompletos.

No obstante, se prevé realizar el control y seguimiento de los residuos de pilas y acumuladores a través del control de la documentación de traslado de residuos exigible a este flujo de residuos mediante su tramitación electrónica a través del sistema de información de gestión de residuos, así como a partir de las memorias de actividad facilitadas por cada gestor a su Comunidad Autónoma. Para esto último es precisa la puesta en marcha de los mecanismos de intercambio electrónico necesarios para informar a la Administración General del Estado de dichas memorias. La adaptación del sistema de información de la Comunidad de Madrid a los nuevos requisitos normativos se contempla en la línea de actuación de fortalecimiento de la inspección y control en el Plan de gestión de residuos industriales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Pilas y
Acumuladores

Alegación:

En cuanto a las líneas de actuación, se echa en falta la conceptualización explícita de la Economía Circular y del Residuo Cero, el peso excesivo que se da a la iniciativa privada y a los acuerdos voluntarios que se reconoce que no han funcionado en el pasado, por lo que habría que legislar en el sentido de la obligatoriedad a través de una nueva ley autonómica de residuos y la mejora de la inspección, control y vigilancia, con recursos suficientes públicos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid se ha visto superada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, si bien actualmente, y dado que cuenta con determinados preceptos todavía útiles para regular la gestión de los residuos en el territorio de la Comunidad de Madrid, se está valorando su derogación o su modificación.

Si bien es cierto que en las líneas de actuación no se hace referencia a la economía circular, las líneas previstas reflejan claramente este concepto por lo que no se estima necesario explicitarlo en el texto. Se ha previsto la ejecución de una serie de medidas, dirigidas tanto a los ciudadanos como a las empresas, así como a la propia administración en su labor ejemplarizante, que inciden especialmente en la prevención de residuos mediante el fomento de la compra de pilas recargables o de mayor rendimiento ambiental, que contengan menor cantidad de sustancias peligrosas o que contengan sustancias menos contaminantes. Asimismo, se han previsto medidas de fomento de la mejora de la recogida separada, de la mejora de la gestión/ tratamiento, de investigación, desarrollo e innovación en la fabricación de pilas y acumuladores de mayor rendimiento ambiental y en nuevas tecnologías de tratamiento y reciclaje que permiten cerrar el círculo de la economía circular.

Por otra parte, también en el marco de la línea de actuación del fortalecimiento de la inspección y control se han incluido medidas que pretenden contribuir a mejorar la recogida y gestión de los residuos de pilas y acumuladores a través de los canales habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Pilas y
Acumuladores

Alegación:

Respecto al PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN, tal como se define en el documento, “los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberán proveer de los recursos necesarios para el desarrollo y efectiva implementación de las medidas previstas que son de su competencia para alcanzar los objetivos que se persiguen”, es imprescindible revisar los convenios y autorizaciones de los SCRAP, al objeto de verificar que se cumple esta obligación, de manera efectiva. El presupuesto asignado se considera insuficiente, al no contar con una memoria económica de ingresos y gastos que lo sustente.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El presupuesto asignado a las medidas previstas, que corresponden a actuaciones que se prevén realizar en el marco general del Programa de Prevención y de las medidas transversales de Comunicación y de Investigación, Desarrollo e Innovación, se considera ajustado y se ha incluido en el presupuesto de dichas medidas transversales a los distintos Planes, como se menciona en el apartado 7, si bien no se ha estimado necesario desglosar esta partida por cada flujo de residuos.

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Pilas y
Acumuladores

Alegación:

Respecto a los indicadores, que servirán para analizar su grado de desarrollo y de cumplimiento de los objetivos, como en anteriores apartados se considera que hay que definir una línea Base inicial, para poder comparar indicadores en el tiempo.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se considera que es suficiente el análisis de la evolución de la cantidad de residuos gestionada por operación, el cálculo de los porcentajes y la determinación del grado de su cumplimiento, tal y como se ha realizado en el apartado 3 del Plan al que se alega, no siendo necesario establecer una línea base para la evaluación de la situación de este flujo de residuos. Los indicadores señalados en este Plan pretenden ser una medida directa de unos parámetros, a partir de los cuales calcular los porcentajes de reciclado y valorización con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos en este flujo de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

En las presentes alegaciones se propone que, dada la importancia de que el sector público, en sus compras de vehículos nuevos, bajo cualquier tipo de modalidad incluida renta/leasing, en sus Pliegos para la adquisición o alquiler, premie el % de materiales reciclados y el valor efectivo real (ACV) de los vehículos, con una puntuación mayor, como medida para fomentar el empleo de estos materiales reciclados, procedentes de vehículos al final de su vida útil, en la fabricación de nuevos coches.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Se comparte la apreciación realizada y se incluye una medida de las características sugeridas en la línea de actuación de fomento de la prevención. Se modifica el texto para incluir lo siguiente: "Se fomentará la introducción de la compra verde de vehículos (incluidas las modalidades de renting y leasing) en las licitaciones de contratos del sector público, mediante la incorporación de criterios sociales, ambientales y económicos, premiando a aquellos vehículos que tengan mayor porcentaje de materiales reciclados y aquellos en los que se hayan utilizado herramientas para el análisis del ciclo de vida de los productos incluyendo su diseño, fabricación, utilización, fin de su vida útil así como el coste de producción y funcionamiento a lo largo de su ciclo de vida."

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Vehículos al Final de su
Vida Útil

Alegación:

Una vez más estamos ante la falta de evaluación rigurosa por falta de datos reales.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Los datos oficiales de la Comunidad de Madrid deben ser los obtenidos a partir de los datos proporcionados por los gestores de residuos en sus memorias de actividad. El análisis de la información permite deducir que hay datos que no se están informando a la Comunidad de Madrid, motivo por el cual el cumplimiento de objetivos se ha visto perjudicado. Por esta razón, se ha previsto la inclusión de una medida en la línea de actuación relativa al fortalecimiento de la inspección y control que consistirá en trabajar con los gestores de vehículos al final de su vida útil (desguaces e instalaciones de fragmentación) para homogeneizar y mejorar la forma de cumplimentación de las memorias anuales con el objetivo de mejorar la calidad de los datos aportados.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

Respecto a los neumáticos fuera de uso, se transporta fuera de la Comunidad de Madrid, a otras Comunidades Autónomas, un volumen muy importante de este residuo, sin tratamiento, incumpliendo de nuevo el principio de proximidad, además se da otro incumplimiento en la jerarquía de residuos, que plantea una paradoja, ya señalada en las alegaciones al Estudio Ambiental Estratégico, tal como indica que "Se limitará la valorización energética a aquellos residuos que no puedan ser sometidos a otro proceso de valorización". Más adelante, en la descripción de las instalaciones de tratamiento se ha obviado que la Cementera de la Empresa Portland Valderrivas, ubicada en Morata de Tajuña, dispone de una Autorización Ambiental Integrada que le permite emplear como combustible, para la fabricación de cemento, entre otros, hasta un total de 80.000 Tn de neumáticos usados, no las 4.500 Tn que se indican en este plan (dato absolutamente desfasado). Pero ese residuo es valorizable materialmente en otros usos, como la fabricación de Betunes con polvo de neumático, para su empleo en la pavimentación de carreteras y viales urbanos, que además reduce en la disminución de los niveles sonoros generados por el tráfico rodado. Esta AAI que permite la incineración de 80.000 Tn de neumáticos fuera de uso, no ha tenido en cuenta el principio, ya reseñado, de limitar la valorización energética de residuos, solo a aquellos que no sean susceptibles de otro tipo de valorización material, lo que no es el caso de este tipo de residuo, por lo que en estas alegaciones se solicita que dicha AAI sea revisada, para excluir de la misma el empleo de este residuo, los neumáticos fuera de uso, como combustible, ya que pueden ser sometidos a otro proceso de valorización material. Además, este Plan de Gestión de Neumáticos al Final de su vida Útil, debería incluir que se inste a todas las Administraciones, Estatal, Autonómica y Local, para que toda la contratación de obra pública de construcción y mantenimiento de carreteras y viales urbanos, incluya en sus pliegos técnicos el empleo de este tipo de firme, elaborado con material procedente del reciclado de los neumáticos. Las cifras de fabricación de asfalto, correspondientes al año 2014, para toda España, es de 15,2 millones de toneladas, teniendo en cuenta que los diferentes tipos de betunes a los que se puede adicionar caucho, pueden contener una proporción de este entre un 8% y un 22 %, lo que arroja una cifra hipotética de entre 1.215.000 Tn y 3.344.000 Tn de neumáticos fuera de uso susceptibles de ser valorizables materialmente, incorporándose a la fabricación de asfalto, para todo el territorio nacional, lo que contrasta con las cifras reales, facilitadas por SIGNUS, uno de los dos Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor, para esta tipología de residuo, que arroja la cantidad de 14.477 Tn, para todo el periodo comprendido entre los años 2009 y 2016. Esto muestra que la penetración en este mercado, de este tipo de valorización es aún muy escasa, lo que requiere un esfuerzo por parte de las Administraciones Públicas, para revertir esta tendencia. Volvemos a poner en valor la compra pública verde, a través de los nuevos Pliegos, conformes a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se premie el % de material reciclado para este tipo de obras y suministros.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos es un instrumento de planificación a futuro y, por tanto, no es el lugar para la valoración de las autorizaciones otorgadas. No obstante, la valorización energética de neumáticos y otros residuos en la fabricación de clínker en cementeras (operación autorizada en la Comunidad de Madrid) es una alternativa de gestión reconocida a nivel europeo, sometida a control integrado de la contaminación y, por tanto, para su operación deben cumplirse las mejores técnicas disponibles recogidas en los documentos BREF aplicables al sector.

Desde las administraciones deben aplicarse las medidas de vigilancia y control para que se cumplan los requisitos establecidos en los procedimientos ambientales seguidos y en la autorización de la instalación, de forma que no se produzcan riesgos para la salud ni para el medioambiente.



Con el fin de invertir la tendencia observada respecto a que prácticamente se destina la misma cantidad de neumáticos fuera de uso a valorización energética que a valorización material, se han incluido medidas de prevención de la generación de estos residuos, que se reflejan en las líneas de actuación 1 y 2 del Plan al que se alega, de fomento de la preparación para la reutilización, así como de promoción de la utilización de los materiales contenidos en los NFU, todo ello en línea con la jerarquía de residuos, para fomentar la prevención de su generación, la preparación para la reutilización y la valorización material de los neumáticos al final de su vida útil frente a su valorización energética.

Por último, es preciso señalar que los objetivos nacionales se han revisado a la baja evidenciando las dificultades para la valorización material. Con carácter previo y así se persigue con las medidas previstas, es preciso fomentar el mercado de los materiales reciclados procedentes de neumáticos al final de su vida útil.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

La gestión de neumáticos fuera de uso presenta una problemática que han venido manifestando los sistemas de responsabilidad ampliada del productor a lo largo de los años: se trata de la recogida, gestión y financiación de neumáticos fuera de uso en cantidades superiores a las cantidades puestas en el mercado de reposición por los productores adheridos al sistema. Redunda de nuevo el problema de la falta de control, por parte de la Administración de este flujo de residuos. De ahí la necesidad de un buen sistema de información/control y vigilancia de la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

La legislación aplicable (que remite al Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y sucesivas revisiones) no establece objetivo de recogida de neumáticos y menos en función de su puesta en el mercado, a diferencia de lo que sucede en otros flujos como en el de RAEE. En cualquier caso, existen dificultades para comprobar los datos de puesta en el mercado de neumáticos aportados por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor autorizados en la Comunidad de Madrid ya que, a diferencia de lo que ocurre con los aparatos eléctricos y electrónicos, no existe la obligación de declarar la puesta en el mercado de estos productos al Registro Industrial. Por otra parte, se debe tener en cuenta que desde 2015 los documentos de traslado de residuos no peligrosos deben enviarse a la comunidad autónoma en caso de que se destinen a eliminación. Se prevé realizar el control y seguimiento de los neumáticos fuera de uso a través del control de la documentación de traslado de residuos exigible a este flujo de residuos mediante su tramitación electrónica a través del sistema de información de gestión de residuos, cuando proceda, y fundamentalmente a partir de las memorias de actividad facilitadas por cada gestor a su Comunidad Autónoma. Para esto último es precisa la puesta en marcha de los mecanismos de intercambio electrónico necesarios para informar a la Administración General del Estado de dichas memorias. La adaptación del sistema de información de la Comunidad de Madrid a los nuevos requisitos normativos se contempla en la línea de actuación de fortalecimiento de la inspección y control en el Plan de gestión de residuos industriales.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

El documento reconoce que “no se han puesto en funcionamiento, por la iniciativa privada, instalaciones de valorización material de neumáticos al final de su vida útil en la Comunidad de Madrid durante el período de vigencia de la Estrategia, por lo que tampoco se ha podido lograr el objetivo relativo a tratamiento en el propio territorio de la región.” Esto es otro gran déficit que en la estrategia no se aborda, la construcción de alguna instalación de valorización material de neumáticos, en la propia Comunidad de Madrid de iniciativa pública.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El principio de autosuficiencia y proximidad, según el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se aplica a nivel estatal, y no al territorio de cada comunidad autónoma, en cuanto a la creación de una red integrada de instalaciones para la eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados. Debe tenerse en cuenta que no parece lo más aconsejable que en el territorio de cada Comunidad Autónoma existan instalaciones de tratamiento para todos los flujos de residuos, especialmente para aquellos cuyo tratamiento no es competencia de las administraciones públicas como ocurre con los neumáticos fuera de uso. En cualquier caso, la iniciativa privada, hasta la fecha, no ha elegido nuestro territorio para la puesta en marcha de instalaciones de valorización material de neumáticos fuera de uso, probablemente, y entre otras razones, por las dificultades de disponibilidad de suelo debido a la alta densidad de población de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, no se prevé la construcción de infraestructuras públicas de tratamiento para la gestión de neumáticos fuera de uso, con el fin de no crear distorsiones en el mercado nacional, que puedan afectar a la unidad de mercado y a la competitividad de las actividades económicas.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Neumáticos Fuera de
Uso

Alegación:

En cuanto a las líneas de actuación se echa en falta la conceptualización explícita de la Economía Circular y del Residuo Cero, el peso excesivo que se da a la iniciativa privada y a los acuerdos voluntarios que se reconoce que no han funcionado en el pasado, por lo que habría que legislar en el sentido de la obligatoriedad a través de una nueva ley autonómica de residuos y la mejora de la inspección/control y vigilancia con recursos suficientes públicos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid se ha visto superada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, si bien actualmente, y dado que cuenta con determinados preceptos todavía útiles para regular la gestión de los residuos en el territorio de la Comunidad de Madrid, se está valorando su derogación o su modificación. En cualquier caso, la norma autonómica no puede contravenir ni limitar las opciones previstas en la ley estatal y en la propia Directiva marco de residuos.

Si bien es cierto que en las líneas de actuación no se hace referencia a la economía circular, las líneas previstas reflejan claramente este concepto por lo que no se estima necesario explicitarlo en el texto. Se ha previsto la ejecución de una serie de medidas, dirigidas tanto a los ciudadanos como a las empresas, así como a la propia administración en su labor ejemplarizante, que inciden especialmente en la prevención de residuos mediante el alargamiento de su vida útil con medidas de conducción eficiente, el fomento de la compra de neumáticos preparados para su reutilización y la promoción del consumo de material reciclado procedente de neumáticos al final de su vida útil en diversas aplicaciones. Para ello, se pretende trabajar con los sectores mediante la suscripción de acuerdos voluntarios. Asimismo, se han previsto medidas de fomento de investigación, desarrollo e innovación en la fabricación de materiales y productos derivados de los neumáticos al final de su vida útil, en mejoras de las tecnologías existentes y en nuevas tecnologías de valorización que permiten cerrar el círculo de la economía circular.

Por otra parte, también en el marco de la línea de actuación del fortalecimiento de la inspección y control se han incluido medidas que pretenden contribuir a mejorar la gestión de los neumáticos y a evitar vertidos ilegales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de PCB

Alegación:

Respecto al tratamiento, el documento afirma que "Actualmente existen en España tres plantas de tratamiento para la descontaminación y destrucción de aparatos con PCB, localizadas todas ellas fuera de la Comunidad de Madrid, con una capacidad de tratamiento total sólido-líquido de alrededor de 25.500 t/año, según el PEMAR". Como en los casos anteriores, ya señalados, se da la misma situación de ausencia de instalaciones de tratamiento en la Comunidad de Madrid, lo que, de nuevo, va contra el principio de proximidad.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El principio de autosuficiencia y proximidad, según el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se aplica a nivel estatal, y no al territorio de cada comunidad autónoma, en cuanto a la creación de una red integrada de instalaciones para la eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados. Debe tenerse en cuenta que no parece lo más aconsejable que en el territorio de cada Comunidad Autónoma existan instalaciones de tratamiento para todos los flujos de residuos, especialmente para aquellos cuyo tratamiento no es competencia de las administraciones públicas como ocurre con los residuos de PCB. En cualquier caso, es la iniciativa privada la que puede poner en marcha instalaciones de tratamiento de residuos de PCB tras los estudios pertinentes.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de PCB

Alegación:

El inventario de la Comunidad de Madrid llega hasta 2015 y a partir de ahí no se aportan más datos. Teniendo en cuenta que el control de este tipo de residuo debe de ser prioritario dado su carácter muy peligroso y altamente contaminante, este inventario debe ser debidamente actualizado y puesto a disposición del público, en cumplimiento de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

El inventario de aparatos con PCB de la Comunidad de Madrid se actualiza anualmente con los datos aportados en las declaraciones de posesión de PCB, reportándose al Ministerio con competencia en medio ambiente, la información periódicamente. En el Plan se han recogido los últimos datos globales disponibles en el momento de redacción del documento inicial. Una vez publicada la Estrategia de gestión sostenible de los residuos, en futuros documentos de análisis de la situación y de ejecución de la misma, se prevé la publicación de los resultados anuales de los distintos flujos de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de PCB

Alegación:

En cuanto a las líneas de actuación se echa en falta la conceptualización explícita de la Economía Circular y del Residuo Cero, el peso excesivo que se da a la iniciativa privada y a los acuerdos voluntarios que se reconoce que no han funcionado en el pasado, por lo que habría que legislar en el sentido de la obligatoriedad a través de una nueva ley autonómica de residuos y la mejora de la inspección, control y vigilancia con recursos suficientes públicos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid se ha visto superada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, si bien actualmente, y dado que cuenta con determinados preceptos todavía útiles para regular la gestión de los residuos en el territorio de la Comunidad de Madrid, se está valorando su derogación o su modificación. No se estima necesario regular este flujo de residuos mediante una nueva ley autonómica de residuos puesto que ya está regulado por normativa estatal sectorial.

Por otra parte, en cuanto a la mejora de la inspección, como ya se ha contemplado en el Plan, se ha previsto el fortalecimiento de la inspección y control mediante la inclusión de diversas medidas con el fin de detectar los posibles aparatos aún no declarados y, por tanto, no incorporados en el Inventario de PCB, así como el requerimiento a los poseedores de aparatos de las actuaciones sobre los mismos que la legislación establece.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

La elevada población de la Comunidad de Madrid y el alto porcentaje de depuración de sus aguas residuales, implica la generación de una gran cantidad de lodos de depuradora, pero también un considerable cantidad de CH₄, del que no se dispone de datos detallados, tanto sobre la fracción valorizada energéticamente, como la que se quema directamente en las EDAR, para evitar su emisión directa, pero sin aprovechamiento energético. Este biogás es un recurso renovable, que debe ser considerado en un nuevo Plan Energético de la Comunidad de Madrid, el actual, tal como ya se ha señalado en estas alegaciones adolece de defectos formales que lo invalidan jurídicamente.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Según los datos del Canal de Isabel II, la evolución de la producción de biogás ha aumentado en un 8,5%, desde 48 Nm³/año en 2014 a 52 Nm³/año en 2017, en parte por la construcción de nuevas cogeneraciones por biogás en EDAR. Una parte de este gas se utiliza para el calentamiento de los digestores, si bien la generación de energía eléctrica por este biogás también ha aumentado un 7,1% desde los 87.000 Mwh/año en 2014 a los 93.000 Mwh/año en 2017.

En el nuevo Plan Estratégico 2018-2030 del Canal de Isabel II se recoge la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y el desarrollo de energías limpias como medidas para contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El citado Plan Estratégico 2018 - 2030 del Canal de Isabel II, en su Línea Estratégica nº 4, "Impulsar la calidad ambiental y la eficiencia energética", no solo prevé el máximo aprovechamiento del biogás, sino un aumento de la potencia instalada, incluso con técnicas de co-digestión, y contempla también su uso como gas vehicular.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Respecto a la aplicación a los suelos agrícolas, el documento afirma que “la práctica totalidad de los lodos del Canal de Isabel II y la totalidad de los lodos provenientes de las instalaciones del Ayuntamiento de Madrid tienen un bajo contenido en metales pesados, por lo que son aptos para ser gestionados mediante aplicación en suelos agrícolas, bien mediante aplicación, bien tras someter a los lodos a un proceso previo de secado térmico o de compostaje. Los lodos con mayor contenido en metales pesados, y por tanto no aptos para su uso agrícola, generados en las instalaciones del Canal de Isabel II se destinan preferentemente a valorización energética en instalaciones no implantadas en la Comunidad de Madrid previo tratamiento en la planta de secado térmico de Loeches (puesta en marcha en 2010) pudiendo destinarse, de forma puntual, parte de esos residuos a depósito en vertedero controlado de residuos no peligrosos”. Este problema del contenido en metales pesados está directamente relacionado con el ineficiente control de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, regulados en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, norma que necesita una revisión y actualización, después de 25 años de su promulgación. En las EDAR en las que se localizan, tras la analítica correspondiente, la presencia de metales pesados, debería realizarse una campaña de inspecciones ambientales, en la zona a la que da servicio dicha EDAR, al objeto de localizar la industria responsable de esos vertidos con contenido en metales pesados, con el fin de que cesen.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, atribuye tanto a los ayuntamientos como a la Comunidad de Madrid el ejercicio de funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al sistema integral de saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario. Los programas anuales de inspección ambiental de la Comunidad de Madrid incluyen un Subprograma de Control de Vertidos Líquidos que se desarrolla a través de tres campañas, una de seguimiento genérico del cumplimiento de la citada ley y dos campañas específicas dedicadas a la toma de muestras y análisis de vertidos (una de ellas en instalaciones del ámbito de aplicación de la normativa sobre control integrado de la contaminación). Las inspecciones ordinariamente se realizan con alcance general; en consecuencia, en todas las inspecciones, aunque estén encuadradas en campañas distintas de las arriba señaladas o correspondan a actuaciones no programadas, se comprueba el cumplimiento de las disposiciones generales relativas a vertidos así como de las prescripciones particulares establecidas, en su caso, en la autorización de vertido o en las resoluciones de evaluación ambiental.

Aparte de las actuaciones integradas en los programas de inspección ambiental, se realizan actuaciones no programadas derivadas de comunicaciones efectuadas por CANAL DE ISABEL II relativas a la detección en el sistema integral de saneamiento de vertidos prohibidos.

Entre las medidas del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales (apartado 6.1 Prevención de residuos) se contempla la realización de campañas de control en las actividades industriales para el correcto cumplimiento de la legislación sobre vertidos líquidos industriales al sistema de saneamiento, especialmente en las áreas de la Comunidad de Madrid servidas por EDAR en las que se superan los valores límites de contaminantes en los lodos de depuración. Asimismo, se incluyen otras medidas para la reducción en origen de la contaminación de los vertidos de aguas residuales mediante la mejora de su tratamiento previo, la promoción de la aplicación de las mejores técnicas disponibles y la realización de programas de I+D+i.

En cuanto a la revisión de la Ley 10/1993, cabe señalar que, en concordancia con lo anterior, en el Documento General de la Estrategia se contempla la revisión y, en su caso, adecuación del actual marco jurídico de acuerdo con los principios y objetivos de la misma y de las medidas contempladas en cada uno de los planes que la integran.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

En el punto 2.1.2, se cita el artículo 3 del decreto 193/1998 de la Comunidad de Madrid sobre la utilización de lodos de depuradora en la agricultura, para justificar la aplicación directa “en húmedo” de lodos de depuradora para uso agrícola sin haber sido tratados previamente mediante secado térmico o compostaje con restos vegetales. Dado el impacto que la aplicación de estos lodos sobre las zonas residenciales próximas a los campos de cultivo en forma de malos olores y plagas de moscas, y sobre la fauna de las zonas rústicas donde son utilizados estos lodos, entendemos que los tratamientos efectuados sobre los lodos son insuficientes y debería descartarse en todo caso la aplicación directa de lodos “en húmedo” (80% de humedad); especialmente cuando se realiza en espacios naturales protegidos o en lugares próximos a zonas urbanas, tal y como ocurre cuando se utilizan en los campos del parque regional del Sureste, en el término municipal de Pinto.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

La utilización de lodos de depuración en agricultura debe cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia: Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, de la Comunidad de Madrid, y Orden 2305/2014, de 3 de noviembre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. En dichas normas se establecen condiciones y prohibiciones para la aplicación agrícola de los lodos con el fin de prevenir efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas derivados de dicha práctica. Entre las prohibiciones recogidas en el artículo 4 del Decreto 193/1998 se recoge, por ejemplo, la aplicación o depósito de lodos deshidratados a menos de dos kilómetros de núcleos de población y a menos de 50 metros de pozos u otros sistemas de abastecimiento.

Tal y como se indica en el Plan las problemáticas que podrían llegar a darse en relación con la aplicación de lodos en agricultura (malos olores y potenciales episodios de contaminación de las masas de agua subterránea o del suelo), son prácticamente inexistentes si la aplicación de lodos al terreno se lleva a cabo de forma correcta, teniendo en cuenta las exigencias legales vigentes y en los períodos y plazos adecuados.

Además, si el lodo es sometido a secado térmico, se convierte en un material granular, estable y de menor volumen que facilita las tareas para su aplicación en agricultura, reduciendo considerablemente las cantidades a transportar (costes) y la problemática de los malos olores. Como también se indica, otra operación complementaria que facilita la gestión de los lodos destinados a aplicación agrícola es el compostaje.

Algunos de los puntuales problemas que se dan en la actualidad en la aplicación, como son las molestias por olores, se verán minimizados con la puesta en marcha de las instalaciones de secado de lodos y la implantación de almacenamientos temporales de lodos contemplados en la alternativa seleccionada en el Plan.



Con independencia de las aclaraciones realizadas, en línea con lo planteado en la alegación, se modificará la redacción de las medidas y actuaciones (apartado 6.2) del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, a fin de destacar la importancia del adecuado funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, recogiendo expresamente que se promoverá la utilización de las mejores técnicas disponibles en los tratamientos de higienización y secado de lodos, así como su seguimiento y control, para evitar posibles efectos ambientales adversos (incluidas las molestias por olores).

Asimismo, se incluirá, como medida específica, el refuerzo de la inspección y el control por parte de las administraciones competentes sobre los tratamientos aplicados a los lodos con destino agrícola, sobre sus características y sobre su aplicación sobre el suelo. Todo ello con el objetivo de reducir la posible contaminación en los lodos, de facilitar y mejorar su gestión, así como de asegurar la protección de la salud humana y del medio ambiente.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Igualmente, y siguiendo los argumentos expuestos sobre Calidad Ambiental y Cambio Climático en el Documento General de esta Estrategia, entendemos que los procedimientos de secado térmico e incineración de lodos, que hacen uso de combustibles fósiles como fuente de energía, deberían ser reducidos al mínimo o descartados en favor del compostaje. El propio Documento General de la Estrategia de Residuos hace mención a la necesidad de considerar el "impacto asociado a los olores que se generen en la instalación [de las plantas de gestión de residuos], así como las tecnologías disponibles para minimizarlos, para lo que se tendrá en cuenta el régimen de vientos de la zona". Con respecto a la utilización de lodos de depuradora en zonas agrícolas, entendemos que estos principios también deberían ser de aplicación, aunque ni la Estrategia de Residuos ni el Decreto 193/1998, que lleva cerca de 20 años sin actualizarse, reconocen ese punto.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

En la Estrategia ya se recoge la apuesta por las energías renovables en la gestión de residuos.

En las instalaciones existentes en la Comunidad de Madrid, el secado térmico de lodos lleva asociada una planta de cogeneración de alta eficiencia, esto supone un ahorro del más del 10 % en combustibles fósiles (gas natural, el combustible fósil que menos contamina) respecto a si se hacen los dos procesos de secar y generar electricidad por separado. Además de aprovecharse el calor para el secado de los lodos simultáneamente, se genera electricidad, contribuyendo a la generación distribuida, aportando electricidad a los consumidores cercanos y a la propia instalación, evitando pérdidas de electricidad en la red.

Por otra parte, los principios citados del Documento General de la Estrategia en cuanto a la necesidad de considerar el impacto asociado a los olores en la gestión de residuos son considerados de aplicación a todos los Planes que integran la misma. Así, en el Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales (pag, 32, 36-37), se hace referencia al posible problema de los olores por la utilización de lodos de depuradora en zonas agrícolas, y a las medidas que pueden adoptarse para evitar dichos problemas. La normativa (europea, estatal y autonómica) y los códigos de buenas prácticas existentes ya contemplan la prevención de estos posibles problemas, si bien el Plan aboga por la mejora de la situación actual con la implementación de las medidas planteadas en el mismo.

Con independencia de las aclaraciones realizadas, en línea con lo planteado en la alegación, se modificará la redacción de las medidas y actuaciones (apartado 6.2) del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, a fin de destacar la importancia del adecuado funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, recogiendo expresamente que se promoverá la utilización de las mejores técnicas disponibles en los tratamientos de higienización y secado de lodos, así como su seguimiento y control, para evitar posibles efectos ambientales adversos (incluidas las molestias por olores).

Asimismo, se incluirá, como medida específica, el refuerzo de la inspección y el control por parte de las administraciones competentes sobre los tratamientos aplicados a los lodos con destino agrícola, sobre sus características y sobre su aplicación sobre el suelo. Todo ello



con el objetivo de reducir la posible contaminación en los lodos, de facilitar y mejorar su gestión, así como de asegurar la protección de la salud humana y del medio ambiente.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

Respecto de "los lodos generados por las industrias farmacéuticas y papeleras se han dejado de aplicar en agricultura a lo largo del año 2016 debido a la promulgación de la Orden 2305/2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que su cuantía ha disminuido de forma notable". Pero en el documento no se explica cual su destino actual.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Los lodos generados por las industrias farmacéuticas y papeleras, tras la promulgación de la Orden 2305/2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa que regula la utilización de lodos de depuradora en agricultura, por lo que deben gestionarse necesariamente como establece la normativa general en materia de residuos, quedando encuadrados como residuos industriales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

La serie de datos analizada termina en 2015 cuando se podía llegar a 2017, porque son datos extraídos de las EDARs del canal de Isabel II y del Ayuntamiento de Madrid. Teniendo en cuenta además que entre 2015 y 2017 nuevos desarrollos urbanísticos en el ámbito territorial han influido en la carga de habitantes equivalentes para ser tratadas las aguas residuales y por tanto los lodos producidos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La serie de datos analizada en el Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, hasta 2015, es concordante con la del resto de los Planes que conforman la Estrategia, y responde a la dificultad de recopilar y/o procesar los datos a manejar en algunos flujos de residuos. Por otra parte, cabe resaltar que, conforme a las estadísticas del INE, la población de la Comunidad de Madrid desde 2010 hasta 2017 se ha mantenido prácticamente constante, en torno a 6,5 millones de habitantes.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

- En cuanto a las líneas de actuación se echa en falta la conceptualización explícita de la Economía Circular y del Residuo Cero, el peso excesivo que se da a la iniciativa privada y a los acuerdos voluntarios que se reconoce que no han funcionado en el pasado, por lo que habría que legislar en el sentido de la obligatoriedad a través de una nueva ley autonómica de residuos y la mejora de la inspección y control y vigilancia con recursos suficientes públicos.
- Se considera insuficiente el presupuesto asignado sin una memoria económica de ingresos/gastos que lo sustente.
- Como en anteriores apartados se considera que hay que definir una línea Base inicial para poder comparar indicadores en el tiempo con datos reales consolidados.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como se indica específicamente en el Plan, las medidas propuestas tienen como finalidad el cumplimiento de sus objetivos que no son otros que, como se reitera en la Estrategia en su conjunto, avanzar hacia la economía circular. Así, en línea con los principios de la economía circular, las medidas propuestas en el Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales inciden especialmente en las de prevención (apartado 6.1), y contemplan la realización de campañas de inspección y control.

Por otra parte, el concurso de la iniciativa privada y de los acuerdos voluntarios contemplado en el Plan responde a la aplicación de los principios de "quien contamina paga" y de "responsabilidad de todos los agentes implicados".

Asimismo, cabe indicar que, si bien como se ha señalado algunas de las propuestas planteadas en la alegación están recogidas en la Estrategia, no se comparte que el mero establecimiento de obligaciones, mediante la aprobación de medidas legales, vaya a resolver, sin la concurrencia de otras actuaciones, los problemas existentes.

Tal y como se recoge en el Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, la realización de las medidas y actuaciones contempladas en el mismo se distribuyen presupuestariamente entre la Comunidad de Madrid y las empresas privadas. En este sentido, la Comunidad de Madrid a través de los órganos responsables o con competencias en medio ambiente, agricultura e investigación, con el apoyo de los gestores de EDARs, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Madrid, deberán abordar las actuaciones de control de vertidos líquidos industriales, elaboración de guías y manuales de buenas prácticas, promoción del uso de lodos en suelos agrícolas y forestales, implantación de un sistema informático único sobre la producción y gestión de lodos, programas de investigación y desarrollo sobre reducción de la contaminación, mejora en el tratamiento de lodos en las EDARs, acondicionamiento de éstos, y nuevas aplicaciones tanto agrícolas como industriales, así como las tareas de coordinación interadministrativas y con los sectores económicos afectados.

En los apartados iniciales del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales se analiza la evolución de la generación y gestión de este tipo de residuos y los datos disponibles para ello; dicho análisis, además de ser un contenido obligatorio de los planes de residuos conforme a la normativa vigente, resulta necesario para efectuar un diagnóstico riguroso de la situación, de los problemas a resolver y los objetivos a plantear. Los datos disponibles permiten cuantificar el nivel de generación de los lodos de depuración en la



región y su destino, y la evolución de ambos parámetros. Por tanto, se considera que pueden compararse en el tiempo datos reales consolidados en cuanto a generación y gestión de lodos se refiere.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Suelos Contaminados

Alegación:

Dado la dispersión normativa que regula la declaración y gestión de los suelos contaminados, tal como pone de manifiesto el documento presentado, en las presentes alegaciones se propone la redacción de una nueva Ley de Residuos y suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, que desarrolle y ponga al día la legislación sectorial, ampliamente desfasada.

Se propone la inclusión de un aspecto nuevo en esta norma, es la definición y catalogación de suelos degradados, que sin llegar a los niveles de contaminantes establecidos para la declaración de un suelo como contaminado, se han visto alterados sustancialmente, afectando al ecosistema. Estos suelos, declarados como degradados, requerirán su restauración y recuperación.

También se propone una mayor concreción en la tipificación de las infracciones en materia de suelos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que limita y dificulta la aplicación del régimen sancionador, de estar mejor definido, podría resultar disuasorio. La norma sólo contempla como infracción en materia de suelos "la no realización de las operaciones de limpieza y recuperación cuando un suelo haya sido declarado como contaminado, tras el correspondiente requerimiento de la Comunidad Autónoma o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración para la reparación en vía convencional de los suelos contaminados". Por tanto, el incumplimiento de obligaciones establecidas en resoluciones de expedientes de informes de situación del suelo, cuando hay indicios de contaminación del suelo, puede resultar rentable para el interesado, puesto que opta por no realizar estudios, como caracterizaciones analíticas detalladas o análisis cuantitativos de riesgos y asumir una sanción cuyo importe puede ser inferior al coste de dichos estudios. Si bien es cierto que esto se encuadra en el siguiente supuesto genérico, que se contempla en el régimen sancionador como infracción grave "el incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación", se considera que sería conveniente trabajar en el desarrollo del régimen sancionador, con vistas a mejorar la información sobre la calidad de los suelos.

De ahí la necesidad de actualización normativa técnico jurídica, que haga frente a estas inconsistencias y la actualización de un Mapa de Suelos Contaminados a escala regional. El problema sigue siendo que no se tienen datos actualizados de suelos contaminados, con la importancia social, económica y ambiental que repercute en la ordenación territorial, urbanismo, actividades económicas y calidad de vida y biodiversidad.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Como se indica en las líneas de actuación, está ya previsto en el Plan al que se alega en el marco de línea de armonización normativa, la ejecución de una medida de revisión y propuesta de actualización de la legislación en materia de suelos contaminados en la Comunidad de Madrid.

Se tendrá en cuenta su propuesta de definición y catalogación de suelos degradados a la hora de evaluar y adoptar una decisión final sobre los aspectos que habrán de introducirse en la nueva norma.

Por otra parte, se pretende avanzar en un mayor conocimiento de la calidad de los suelos de la Comunidad de Madrid por lo que se han previsto diversas medidas en la línea de actuación de fortalecimiento de la inspección y control que incluyen, entre otras, la



actualización de la identificación de actividades potencialmente contaminantes del suelo tras la modificación del Anexo I del Real Decreto 9/2005 y el inventario y gestión de emplazamientos con contaminaciones históricas. Por último, si bien no se ha plasmado en cartografía, se encuentra a disposición del público el Inventario de suelos contaminados de la Comunidad de Madrid actualizado en todo momento.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Suelos Contaminados

Alegación:

En cuanto a las líneas de actuación, el documento adolece de falta de conceptualización explícita de la Economía Circular y del Residuo Cero, el peso excesivo que se da a la iniciativa privada y a los acuerdos voluntarios que se reconoce que no han funcionado en el pasado, por lo que habría que legislar en el sentido de la obligatoriedad a través de una nueva ley autonómica de residuos y la mejora de la inspección/control y vigilancia con recursos suficientes públicos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Desde la publicación de las normas en materia de suelos contaminados, la Comunidad de Madrid ha mantenido una dinámica de colaboración con los sectores económicos afectados por la legislación de suelos contaminados y, en particular, con los interesados en los procedimientos. En el caso de la calidad del suelo, la norma define quién es el obligado a efectos de informar a la administración y descontaminar, en su caso. Como fruto de esta colaboración se han mejorado los niveles de calidad de las instalaciones industriales. No obstante, se han incluido diversas medidas que pretenden avanzar en mejorar la calidad de los suelos en la Comunidad de Madrid, todo ello en el marco de las líneas de actuación de armonización normativa y de fortalecimiento de la inspección y control.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

EQUO

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

PROPUESTA DE UN PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES

En estas alegaciones se incluye la propuesta de elaborar un Plan de Gestión de Residuos agrícolas, ganaderos y forestales. En la estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en su versión inicial se ha obviado un sector económico que tiene trascendencia en la producción de residuos y los efectos sobre el medio ambiente, como es el caso de la generación de gases de potente efecto invernadero, como el CH₄, o la afección a diversos acuíferos por elevadas concentraciones de nitratos. Tradicionalmente, en la Comunidad de Madrid, este sector se ha ignorado en las anteriores planificaciones sectoriales, en materia de residuos, pero esa situación debería revertirse en la presente estrategia.

Si bien es cierto que la actividad agropecuaria y forestal supone una parte menor del PIB de la Comunidad de Madrid, alrededor de un 2,7 %, la tipología de algunos de ellos, como los residuos ganaderos que generan emisiones de gases con fuerte impacto en el calentamiento global, como el CH₄, el uso y abuso del fuego en tareas agrícolas (quema de rastrojos) y en las de prevención de incendios forestales. Sobre las 433.553,30 hectáreas de terreno forestal de esta Comunidad, se producen quemadas controladas de desbroce de montes, en las tareas de prevención de incendios, que constituyen biocombustible procedente de biomasa, cuyo contenido energético es despilfarrado. Su empleo en calderas de biomasa redundaría en una reducción del consumo de combustibles fósiles, fundamentalmente gas natural y gasóleo, con la consiguiente disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y una mejora sustancial de la balanza de pagos, por la reducción de las importaciones de estos combustibles, todos ellos importados. Además este aprovechamiento es un yacimiento de empleo verde. Los datos disponibles en la web institucional de la Comunidad de Madrid, respecto al sector ganadero, son los siguientes: en la Comunidad de Madrid existen actualmente más de 4.600 explotaciones ganaderas con un total de 1,6 millones de animales. De estos, más de 112.000 cabezas son de ganado vacuno, entre las que destaca la presencia de 60.000 vacas nodrizas, esto puede suponer la producción de aproximadamente unos 2.260.000 Tn de estiércol, solo de procedencia del vacuno. La cabaña de ovino asciende a 103.000 cabezas, entre las que hay 54.000 ovejas de ordeño. El número de explotaciones de ganado ovino es de 1.746. El censo de caprino es de 20.000 cabezas, con 12.000 cabras de ordeño y 7492 de cabras de Guadarrama. Las explotaciones de porcino ascienden a 82. Es necesario cuantificar la producción de residuos de este sector y realizar un análisis pormenorizado de la gestión actual, así como las alternativas viables, una de ellas la producción de biogás, que podría entrar también en el circuito de biocombustibles para sustituir combustibles fósiles, con los beneficios ya reseñados en el caso anterior, por lo que se verían incrementados. Todo ello

requiere un cambio de modelo ambientalmente más sostenible, por lo que se propone un plan de gestión de residuos específico para este sector, en el que, entre otras medidas, se incluya la modificación del vigente DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (INFOMA). en la Comunidad de Madrid, en el sentido de prohibir todo uso de fuego, para tareas agrícolas, como de eliminación de residuos vegetales tanto en el medio rural como en el urbano, durante todo el año. Así mismo se debería incluir en esta modificación del citado decreto, la obligación de adaptar las ordenanzas municipales que permiten la quema controlada, previa autorización, para que pase a estar estrictamente prohibida.

Asociado al sector agrícola existe una serie de industrias de transformación, con una casuística particular, en lo que se refiere a los residuos que generan, como el caso de la industria del aceite, que genera alpechines, en el proceso de extracción del aceite. La propia Comunidad de Madrid, mediante la ORDEN 10376/2000, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se desarrollan las ayudas del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva en la Comunidad de Madrid., establece en su artículo 5, punto 3, la obligación de su eliminación “en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente”. Teniendo en cuenta los datos del año 2014, la producción de aceite de oliva de la Comunidad de Madrid es de 5.996 toneladas de este producto, un 30% de ellas de virgen extra, extraída de sus 25.000 hectáreas de olivar. Esto vendría a generar alrededor de 3.000 toneladas de alpechines, de las que no se dispone de datos sobre su gestión y destino final.

Tal como ya se ha mencionado en lo referente a la valorización energética de los biorresiduos, es necesario elaborar un plan de aprovechamiento energético de los residuos ganaderos, que no solo tiene sentido en el contexto de la economía circular, sino que es una medida necesaria en la lucha contra el cambio climático, dado que este tipo de residuos es una fuente importante de emisiones difusas de CH₄, gas con un potente efecto invernadero cuyo efecto es 20 veces superior al del CO₂.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

El Inventario de emisiones a la atmósfera en la Comunidad de Madrid atribuye al sector de actividad “Agricultura” unas emisiones en 2016 de 345,56 kt de CO₂ equivalente, lo que supone un 1,65% del conjunto de emisiones directas de la Comunidad de Madrid. La Consejería de Medio Ambiente tiene entre sus objetivos reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y, por este motivo, el vigente Plan Azul+ 2013 – 2020 establece como objetivos en relación con el sector agricultura y medio natural:

- Controlar y, en la medida de lo posible, reducir las emisiones procedentes de fuentes naturales.
- Promover el uso de los residuos forestales como combustible en zonas rurales del territorio.
- Impulsar la agricultura y ganadería ecológica y las prácticas de gestión forestal sostenible.

Para cumplir estos objetivos el Plan incluye las siguientes medidas en dicho sector:

- Aprovechamiento de la biomasa forestal de la Comunidad de Madrid.
- Prácticas de gestión forestal sostenible.
- Reducción de las emisiones procedentes de fuentes naturales.
- Ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas.
- Ayudas a la producción ecológica agrícola y ganadera.
- Formación de los profesionales agrarios en materia de sostenibilidad, buenas prácticas y agricultura ecológica y promoción de sus productos.
- Forestación de tierras agrarias.
- Adecuación ambiental de las explotaciones ganaderas.
- Prevención de incendios forestales.

Por otra parte, el PEMAR señala que los residuos agrarios no exceptuados de la aplicación de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y las cuestiones no reguladas en otras normativas, se regulan por esta Ley. En estos casos, los productores de residuos agrarios son los agricultores y ganaderos cuya actividad agrícola o ganadera produzca residuos o cualquier persona que efectúe



operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Sus obligaciones como productores de residuos y responsables de su gestión están recogidas en el artículo 17 de la Ley 22/2011, y como para cualquier otro residuo, en su gestión se aplicarán las previsiones recogidas en la mencionada Ley.

Por este motivo, se iniciarán los trabajos necesarios para diagnosticar la gestión de residuos agrícolas y ganaderos en la región como paso previo a la elaboración de un Plan de gestión de estos residuos, plan que, una vez aprobado de forma independiente, se integrará en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

La reforma en materia de régimen local operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificó el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introduciendo como competencia propia de las Diputaciones Provinciales "la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes" (apartado 1 letra c).

LEER LAS TRES PÁGINAS DE ARGUMENTARIO EN EL PROPIO ESCRITO

"La LRSAL dispone que el servicio de tratamiento de los residuos domésticos de los municipios de menos de 5.000 habitantes lo prestarán las Diputaciones Provinciales cuando no procedan a ello los municipios; al ser Madrid una comunidad uniprovincial, corresponde a la Comunidad de Madrid dicho ejercicio" no es menos cierto que NO asume íntegramente el coste económico que supone a dichos municipios ni establece los medios (instalaciones) para el tratamiento de los residuos (residuos vegetales, colchones, electrodomésticos, etc.).

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La competencia para la gestión de los residuos domésticos es municipal, aunque la prestación (que no la competencia de gestión) de los servicios de tratamiento de los residuos domésticos de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes corresponde a la Comunidad de Madrid, al tratarse de una comunidad uniprovincial.

Asimismo, y por ser una comunidad uniprovincial, la Comunidad de Madrid tiene una obligación de coordinación de los servicios de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Al tratarse de competencias municipales el pago del servicio corresponde a los municipios.

La prestación y coordinación de los servicios de tratamiento de los residuos se llevan a cabo en la Comunidad de Madrid (con exclusión del municipio de Madrid) a través de las mancomunidades de tratamiento existentes.

No obstante, la Comunidad de Madrid con el fin de apoyar a los pequeños municipios ofrece unas líneas de ayuda, detalladas en el Capítulo 7, Presupuesto y financiación, apartados 7.1.1. y 7.1.2., que hacen referencia, exclusivamente, a la transferencia y tratamiento en las grandes instalaciones de titularidad pública. Los residuos no cubiertos por dichas instalaciones se deben gestionar a través de otros gestores de residuos y no reciben subvención pública de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Resulta a todas luces contradictorio que, por un lado, se establece como un principio básico de dicha Estrategia, la necesidad de crear un marco estable, que proporcione a todos los agentes implicados la confianza para acometer las inversiones para una gestión sostenible de los residuos domésticos, en relación con el principio de quien contamina paga, y, por otro, implanta y publicita un sistema engañoso donde expone que los Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, la Comunidad de Madrid financiará el 100% del transporte, cuando en realidad establece importantes limitaciones que van en contra de la posibilidad de crear un marco estable y traslada la responsabilidad y el futuro conflicto a las Mancomunidades de Gestión de los residuos:

- 73,00 € habitante, dejando fuera una gran cantidad de productores de residuos y de manera muy especial en los municipios con alta tasa de segunda residencia o establecimientos comerciales.

- Esta subvención queda limitada a una parte de las fracciones de recogida y además no incluye todo el ciclo (contenedores, puntos de recogida, sistemas de separación, amortización de las inversiones existentes, etc.)

- Establece una única tasa para todos los municipios que engloban un área de recogida, sistema que distorsiona la realidad del coste de recogida especialmente en áreas de Montaña, en las que el coste de pequeños municipios de menos de 1.000 habitantes puede suponer el doble que otros de mayor entidad y que tienen que financiar el 50% de una tasa irreal o desajustada del coste real de recogida.

- Este modelo elimina la posibilidad de establecer una tasa como se establece en la propia estrategia vinculada a los inmuebles o locales y su actividad, imposibilitando la aplicación del principio quien contamina paga.

Por ello, la Estrategia debe clarificar el modelo de financiación del sistema de recogida y no limitarlo a las fracciones y precios del año 2012 cuando la Comunidad de Madrid, prestaba el servicio, permitiendo su configuración a las Mancomunidades.

En este sentido, hemos de significar que en el año 2012 no se cumplían en modo alguno los % de separación, reciclaje, tratamiento que ahora se implantan por la Comunidad de Madrid.

Máxime cuando la Comunidad de Madrid pretende que se modifique la LRHL para hacer obligatorio el establecimiento de una tasa de residuos, que en este caso tendría que ser por habitante y en una zona tan despoblada, con alta tasa de segunda residencia e importante sector de alojamiento sería un contrasentido con el principio quien contamina paga.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:



En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales está contemplada la construcción de nuevas plantas de compostaje.

La ayuda de la Comunidad de Madrid para la recogida está condicionada, para los municipios de menos de 1.000 habitantes, a un tope de gasto por habitante de 73 €/t. Si bien es cierto que no todas las recogidas tienen el mismo coste no hay que olvidar que la recogida es una competencia municipal y que la Comunidad de Madrid apoya, lógicamente, en mayor medida a los municipios con menos medios.

Por último, indicar que el modelo de financiación no indica cómo deben establecer las entidades locales sus tasas, haciendo referencia, exclusivamente, a cómo y cuánto va a financiar la Comunidad de Madrid, para lo que se sigue un criterio ligado a la población del padrón municipal.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Sin perjuicio de lo expuesto con relación a la competencia en el "tratamiento" (alegación 1ª), se crea un sistema difuso y nada claro entre competencias de la Comunidad de Madrid (tras la LRSAL) y los Ayuntamientos en el que se dice que la Comunidad asumirá el tratamiento y establece un sistema de copago de las tasas de tratamiento, cuando la anterior estrategia correspondiente al periodo 2006-2016, con un marco competencial diferente establecía:

- "A partir del 1 de enero de 2011 la Comunidad de Madrid financiará el importe total del tratamiento de los residuos urbanos a los municipios con una población menor de 5.000 habitantes."

- "Está exenta del pago de la tasa la prestación del servicio -(por eliminación de residuos de procedencia municipal: 11,23 euros por cada tonelada métrica)- por la Comunidad de Madrid en los casos siguientes: Cuando se preste a Municipios de la Comunidad de Madrid con una población que no supere los 5.000 habitantes."

Con la nueva Estrategia se pretende implantar un sistema que adolece de grandes deficiencias operativas, indefinido e impreciso tanto desde el punto de vista económico/financiero como prácticas:

SI LAS NUEVAS PLANTAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS NO ESTARÁN OPERATIVAS HASTA EL AÑO 2022:

¿Cómo debería actuar esta Mancomunidad con los residuos domésticos tales como, colchones, residuos vegetales, electrodomésticos, metales, muebles, etc., que a día de hoy no se admiten por la Mancomunidad del Noroeste (que gestiona el tratamiento de los residuos), pero que, sin embargo, tiene este Ayuntamiento la obligación de recoger y separar?

¿Son los Ayuntamientos y por ende dicha Mancomunidad quien tiene que asumir el coste económico de su tratamiento cuando es la Comunidad de Madrid que ostenta dicha competencia y en teoría (no en la práctica) financia al 100% en su transferencia y tratamiento durante los años 2018 a 2021 en municipios con población inferior a 5.000 habitantes?

Si para el año 2020 se tiene que llegar al 50% del peso para reutilización y reciclado y 2% corresponderá a reutilización de RAEE, muebles, y otros residuos, ¿cómo se puede llevar a cabo sin contar con Plantas para el tratamiento hasta el año 2022?. Es necesario realizar separación para reutilización, por lo que se deberá permitir la financiación del tratamiento en otras instalaciones diferentes de las gestionadas por las Mancomunidades de tratamiento.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto



Contestación:

La competencia para la gestión de los residuos domésticos es municipal, aunque la prestación (que no la competencia de gestión) de los servicios de tratamiento de los residuos domésticos de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes corresponde a la Comunidad de Madrid, al tratarse de una comunidad uniprovincial.

Asimismo, y por ser una comunidad uniprovincial, la Comunidad de Madrid tiene una obligación de coordinación de los servicios de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Al tratarse de competencias municipales el pago del servicio corresponde a los municipios.

La prestación y coordinación de los servicios de tratamiento de los residuos se llevan a cabo en la Comunidad de Madrid (con exclusión del municipio de Madrid) a través de las mancomunidades de tratamiento existentes.

No obstante, la Comunidad de Madrid con el fin de apoyar a los pequeños municipios ofrece unas líneas de ayuda, detalladas en el Capítulo 7, Presupuesto y financiación, apartados 7.1.1. y 7.1.2., que hacen referencia, exclusivamente, a la transferencia y tratamiento en las grandes instalaciones de titularidad pública. Los residuos no cubiertos por dichas instalaciones se deben gestionar a través de otros gestores de residuos y no reciben subvención pública de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, está previsto que los plazos para establecer la obligatoriedad de la recogida separada de biorresiduos, se acompañen a los plazos necesarios para tener disponibles las plantas de tratamiento.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

UNA VEZ RECOGIDO EL RESIDUO DOMÉSTICO EN LOS MUNICIPIOS, ÉSTE SE SE TRANSPORTA DIRECTAMENTE BIEN A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO O BIEN A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, EN CUYO CASO LA TRANSFERENCIA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO SE LLEVARÁ A CABO POR LAS MANCOMUNIDADES DE TRATAMIENTO

La gestión y financiación de las estaciones de transferencia y el transporte desde éstas hasta las instalaciones de tratamiento será realizado por la correspondiente mancomunidad de tratamiento: las estaciones de transferencia se vinculan antes y en la futura Estrategia a las mancomunidades de tratamiento, básicamente por criterios de financiación de la Comunidad de Madrid y no por criterios operativos y económicos:

- La estación de transferencia de Lozoyuela es gestionada por la Mancomunidad del Noroeste (Colmenar Viejo) que tiene que destinar personal de Colmenar Viejo a 50 kilómetros de distancia para abrir una planta durante 3 o 4 horas al día mientras que la Mancomunidad que recoge en la Sierra Norte en esa zona tiene su sede en el mismo Lozoyuela, siendo la única Mancomunidad de recogida que utiliza esa estación de transferencia por lo que lo racional y lógico es que fuese gestionada por ésta de tal forma que se podría obtener un mayor rendimiento de la misma, optimizarla, permitiendo la gestión (separar/reciclar) de otros residuos tal como indica y obliga la referida Estrategia.

- En consecuencia, la Comunidad de Madrid solamente emplea criterios de financiación y no tiene en cuenta los más básicos criterios de separación de residuos, económicos y logísticos adoptando decisiones que claramente van contra los principios básicos de la Estrategia: separación máxima, reducir costes económicos, racionalización del servicio, economías de escala, gestión en local de pequeñas plantas que optimicen la recogida y separación, etc.

La Mancomunidad que presido sería, por lo anteriormente expuesto, quien debería de gestionar dicha estación de transferencia y, de hecho la propia Estrategia lo permitiría ya que:

“Junto a estas mancomunidades de tratamiento podrán coexistir otras agrupaciones, mancomunidades o ayuntamientos que realicen operaciones de tratamiento para algún residuo doméstico o comercial concreto, como biorresiduos, residuos voluminosos u otro tipo de residuos que, por sus características específicas, puedan ser conveniente para los municipios darles un tratamiento diferenciado.”

“La gestión y financiación de las estaciones de transferencia y el transporte desde éstas hasta las instalaciones de tratamiento será realizado por la correspondiente Mancomunidad de tratamiento, no obstante, la Comunidad de Madrid va a apoyar decididamente a los municipios, y en mayor medida cuanto menor sea su capacidad económica, para la prestación de estos servicios.”

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto



Contestación:

La planta de transferencia de Lozoyuela forma parte de las instalaciones cuya utilización y aprovechamiento fue asignada a la Mancomunidad del Noroeste mediante concesión administrativa, no contando actualmente con autorización para realizar operaciones de tratamiento. No obstante, la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya podría llegar a acuerdos con la Mancomunidad del Noroeste para la gestión de dicha instalación.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

LA COMUNIDAD DE MADRID GARANTIZARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUALES PLANTAS DE TRANSFERENCIA, QUE PRESTEN SERVICIO A MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, INCLUYÉNDOSE, POR TANTO, LA DE LOZOYUELA

Por tanto, la Comunidad de Madrid debe garantizar su financiación al ser una competencia propia de ésta y ya que no puede existir un punto de vertido para los municipios con más distancia de 30 km desde el municipio más lejano.

Del mismo modo, las Plantas de Transferencia tienen que poner a plena disposición de las Mancomunidades de Recogida de forma obligatoria y preceptiva, todas las fracciones que los Municipios tenemos obligación de recoger y separar, garantizando su tratamiento y su financiación a los municipios de menos de 1.000 habitantes al 100% y los menos de 2.500 habitantes al 50% tal y como se establece en el Plan contra la Despoblación.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La competencia para la gestión de los residuos domésticos corresponde a los municipios. Las estaciones de transferencia deberán recibir y transferir envases ligeros, bolsa resto y biorresiduos, mientras que el resto de las fracciones se deberán recoger a través de los Puntos Limpios y las recogidas separadas correspondientes. Las ayudas para la recogida detalladas en el Capítulo 7. Presupuesto y Financiación, apartados 7.1.1. y 7.1.2., hacen referencia, exclusivamente, a las recogidas domésticas de las siguientes fracciones: bolsa resto, envases, papel/cartón, biorresiduos, residuos de construcción y demolición de obra menor y Puntos Limpios, en su caso.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

En lo que se refiere a los Puntos Limpios se establece que “todos los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 1.000 habitantes deberán disponer de, al menos, un Punto Limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos de origen domiciliario”

La Estrategia tendría que de abrir la posibilidad de contar con instalaciones supramunicipales que den servicio a varios ayuntamientos, y que permitan el depósito de los residuos de los puntos limpios móviles.

¿Quién financia la implementación de este nuevo modelo en Municipios de menos de 1.000 habitantes, y su recogida, y su tratamiento y su gestión?

El listado de Puntos Limpios -Anexo II- es erróneo y tiene que ser revisado.

Se debería de posibilitar que sean puntos limpios de la Mancomunidad Gestora de los residuos con financiación diferenciada para los Municipios de menos de 1.000 habitantes.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La obligación de contar con Punto Limpio puede ser compensada mediante la habilitación de sistemas adecuados y suficientes de Puntos Limpios fijos que pueden ser supramunicipales.

De acuerdo con lo recogido en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, la Comunidad de Madrid financiará, en gran parte, la construcción de nuevos Puntos Limpios fijos y la modificación de los existentes y la inversión en nuevos Puntos Limpios móviles.

Así mismo, apoyará financieramente la recogida de los municipios con población inferior a 2.500 habitantes.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Presupuesto y Financiación de la Comunidad de Madrid

La financiación debería correr a cargo de los Ayuntamientos, Agrupaciones y Mancomunidades y de la propia Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias como "Diputación Provincial", que además podrá apoyar la financiación de la recogida de residuos y NO constar "con el apoyo de la Comunidad de Madrid en su caso".

"Con objeto de seguir el espíritu de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que los costes para la administración regional sean lo más ajustados posible, para todos los supuestos de subvención por tratamiento o recogida de residuos la financiación de la Comunidad de Madrid será por el menor coste al que se pueda prestar el servicio", a lo que se debería de añadir, siempre que se cumplan los objetivos establecidos en la estrategia, asumiendo la Comunidad de Madrid, al ser una competencia propia de ésta, la financiación íntegra de todo el ciclo del tratamiento de los municipios de menos de 5.000 habitantes. No se establece la financiación de transición al nuevo modelo en los municipios de menos de 2.500 habitantes

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

La competencia para la gestión de los residuos domésticos es municipal, aunque la prestación (que no la competencia de gestión) de los servicios de tratamiento de los residuos domésticos de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes corresponde a la Comunidad de Madrid, al tratarse de una comunidad uniprovincial.

Asimismo, y por ser una comunidad uniprovincial, la Comunidad de Madrid tiene una obligación de coordinación de los servicios de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Al tratarse de competencias municipales el pago del servicio corresponde a los municipios.

La prestación y coordinación de los servicios de tratamiento de los residuos se llevan a cabo en la Comunidad de Madrid (con exclusión del municipio de Madrid) a través de las mancomunidades de tratamiento existentes.

No obstante, la Comunidad de Madrid con el fin de apoyar a los pequeños municipios ofrece unas líneas de ayuda, detalladas en el Capítulo 7, Presupuesto y financiación, apartados 7.1.1. y 7.1.2., que hacen referencia exclusivamente a los tratamientos en las grandes instalaciones de titularidad pública. Los residuos no cubiertos por dichas instalaciones se deben gestionar a través de otros gestores de residuos y no reciben subvención pública de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, en el punto 10 del Anexo 10 de Condiciones de Otorgamiento de Subvenciones de la Comunidad de Madrid se establece que :

"En todos los casos las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de



cada uno de los actores y en particular por el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan.”

No se establece financiación de transición al nuevo modelo de financiación para la recogida en los municipios de menos de 2.500 habitantes porque se pretende que reciban la máxima ayuda de la Comunidad de Madrid una vez finalizado el periodo transitorio.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Presupuesto y Financiación de la Comunidad de Madrid

“La Comunidad de Madrid financiará las recogidas de residuos domésticos con un coste máximo total por habitante y año que no supere los 73 euros (IVA incluido) y aplicando sobre el coste de recogida los porcentajes indicados en los párrafos anteriores. La parte del coste de recogida que supere dicho importe será en su totalidad sufragada por las entidades locales.”

La afirmación precedente contradice lo que se expone anteriormente en dicha Estrategia cuando determina, por ejemplo, “todos los municipios de la región con población inferior a 1.000 habitantes dispondrán de una subvención del 100% del coste de recogida y transporte, que se aplicará hasta el año 2024.”

La Comunidad de Madrid no ha hecho estudio económico alguno que determine el coste real de recogida y transporte; ¿se afirma que financia el 100% por un lado y, por otro, lo limita a 73 euros?

Se establece de manera obligatoria un sistema de financiación 73 euros/habitante/año, contrario al principio de auto organización de las entidades locales, que aleja de la realidad del coste por servicio, como establece la LRSAL, impidiendo el establecimiento de tasas por vivienda o población estacional. Es una Tasa del año 2012, que no se actualiza desde entonces y que además incluye la recogida selectiva de biorresiduos que actualmente no se financia.

Si la Estrategia en su anexo X establece que “las subvenciones a la recogida detalladas en el Capítulo 7 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN apartado 7.1.1., y 7.1.2., hacen referencia exclusivamente a las recogidas domésticas de las siguientes fracciones: bolsa de resto, bolsa de envases ligeros, papel/cartón, biorresiduos y residuos de construcción y demolición de obra menor” con un importe máximo de financiación 73 euros/habitante/año: ¿quién asume el coste económico de la recogida del resto de fracciones: productos textiles, envases de vidrio, plásticos y metales no envases, otros Residuos. Aceites y grasas, film bolsa basura, RAEEs, y residuos voluminosos?

La Comunidad de Madrid financiará el 50% de la inversión realizada en las grandes instalaciones de tratamiento por las entidades locales, pero deberá asumir la competencia del tratamiento de los municipios de menos de 5.000 habitantes y por tanto su financiación integra.

Cada Mancomunidad de gestión de residuos debería tener una tasa que se adapte al coste real, objetivo del servicio que presta y no establecer una tasa única para todos los municipios mancomunados, debiendo prestar el servicio, pero no deberán integrarles como miembros de la Mancomunidad, que será una competencia de la Junta de la Mancomunidad, previa solicitud del Ayuntamiento que así lo considere oportuno. Las subvenciones al tratamiento deberían hacer referencia tanto a las grandes



Comunidad de Madrid

instalaciones, como a otro tipo de instalaciones siempre que no estén dotadas estas plantas de tales sistemas de tratamiento como podrían ser las estaciones de transferencia.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Efectivamente, en la ayuda establecida para la recogida se fija una cantidad máxima a subvencionar, pudiendo, en algunos casos, resultar inferior al coste total de ese servicio.

Las estaciones de transferencia deberán recibir y transferir envases ligeros, bolsa resto y biorresiduos, mientras que el resto de las fracciones se deberán recoger a través de los Puntos Limpios y las recogidas separadas correspondientes.

Las ayudas para la recogida detalladas en el Capítulo 7. Presupuesto y Financiación, apartados 7.1.1. y 7.1.2., hacen referencia, exclusivamente, a las recogidas domésticas de las siguientes fracciones: bolsa resto, envases, papel/cartón, biorresiduos, residuos de construcción y demolición de obra menor y Puntos Limpios, en su caso.

La competencia para la gestión de los residuos domésticos es municipal, aunque la prestación (que no la competencia de gestión) de los servicios de tratamiento de los residuos domésticos de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes corresponde a la Comunidad de Madrid, al tratarse de una comunidad uniprovincial.

Asimismo, y por ser una comunidad uniprovincial, la Comunidad de Madrid tiene una obligación de coordinación de los servicios de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Al tratarse de competencias municipales el pago del servicio corresponde a los municipios.

La prestación y coordinación de los servicios de tratamiento de los residuos se llevan a cabo en la Comunidad de Madrid (con exclusión del municipio de Madrid) a través de las mancomunidades de tratamiento existentes.

No obstante, la Comunidad de Madrid con el fin de apoyar a los pequeños municipios ofrece unas líneas de ayuda, detalladas en el Capítulo 7, Presupuesto y Financiación, apartados 7.1.1. y 7.1.2., que hacen referencia exclusivamente a la transferencia y tratamiento en las grandes instalaciones de titularidad pública. Los residuos no cubiertos por dichas instalaciones se deben gestionar a través de otros gestores de residuos y no reciben subvención pública de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, la tasa única hace referencia, exclusivamente, a los municipios mancomunados.

Finalmente, se incorpora al texto del Plan de Gestión de los Residuos Domésticos y Comerciales "la transferencia y" para precisar la redacción, según se indica en la alegación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

La Estrategia no permite alcanzar los objetivos de 2020, ni prepararse para los de 2030. Los plazos mínimos de adopción de nuevos modelos de gestión de residuos y la ejecución de las instalaciones de tratamiento requieren unos plazos mínimos entre 5 y 6 años, lo que lleva al final del periodo contemplado en la Estrategia. Estos plazos se deben a motivos administrativos, económicos y tecnológicos:

- Plazos de tramitación de los proyectos.
- Se requieren grandes inversiones que serán difíciles de acometer por las administraciones públicas debido a las restricciones presupuestarias y limitada capacidad de endeudamiento.
- Asimilación de la transformación tecnológica necesaria.
- Asimilación de los modelos y apoyo social por parte de los ciudadanos y sus representantes para las soluciones que finalmente se elijan.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid y, en concreto, el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales, establece los criterios para la determinación de las instalaciones de tratamiento necesarias, su distribución territorial y su diseño, fijando un horizonte temporal para que las nuevas infraestructuras se encuentren operativas.

La financiación de las infraestructuras también se recoge en el citado Plan, incluida la participación económica de la Comunidad de Madrid en la financiación de las mismas.

Finalmente, es necesario señalar que la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid establece unas obligaciones generales respecto a la gestión de los residuos domésticos y comerciales, como, por ejemplo, la recogida separada de biorresiduos y residuos textiles, correspondiendo a los ayuntamientos y mancomunidades determinar cómo van a implementar esas obligaciones, entre las que se encuentran la solución tecnológica adoptada, la modificación, en su caso, de las ordenanzas municipales de residuos y los medios de informar a los ciudadanos y otros agentes afectados por el nuevo modelo de gestión municipal.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

La Estrategia debe partir de un análisis realista: situación actual, objetivos a alcanzar y necesidades de medios e infraestructuras de cara al cumplimiento de los mismos. Este análisis debe llevarse a cabo desde una perspectiva de conjunto, pero para cada una de las áreas geográficas de la Comunidad, y considerando aspectos técnicos, económicos, medioambientales y sociales, así como plazos de implementación. La definición de las infraestructuras no debe dejarse al arbitrio de las entidades locales, ya que por un lado pierden la perspectiva de conjunto y por otro están condicionados por su capacidad económica.

Para ello es fundamental tomar como referencia aquellas soluciones implementadas en otros lugares de Europa en los que se alcanzan altas tasas de reciclado y bajos niveles de vertido y que, por tanto, cumplen los objetivos. Destaca el hecho de que son precisamente estos países los que más valorizan energéticamente, respetando siempre la jerarquía de residuos y considerando la valorización energética como opción final para tratar la fracción no reciclable de los residuos y como una alternativa prioritaria al vertido.

APORTA VARIOS GRÁFICOS

Se observa que de aquellos países con altos porcentajes de vertido, hay algunos que han implementado nuevos modelos de gestión de residuos, observándose tendencias positivas de cara al cumplimiento de los objetivos. Por ejemplo, el Reino Unido, que en el año 2001 enviaba el 80% de sus residuos a vertedero y reciclaba apenas un 10%, ha reducido el vertido a la mitad y aumentado el reciclaje al triple en 10 años, mientras que en España sólo ha habido un aumento del 50% en reciclaje, pero no han disminuido las tasas de vertido. Destaca el hecho de que en el Reino Unido se estableció un plan de incremento en los impuestos de vertido programado en el tiempo que favoreció este cambio.

Como se aprecia en las gráficas, la situación de la Comunidad de Madrid está lejos de aquellos países en los que mayores porcentajes de alcanzan, tanto por altas tasas de vertido directo como por la baja valorización energética. Esto evidencia la alta carencia en infraestructuras de tratamiento de la Comunidad.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se contempla la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices emanadas del PEMAR, como una de las opciones para el tratamiento de dichos residuos, de forma que contribuya a la consecución de los objetivos, reduciendo las cantidades destinadas a eliminación.

Por otra parte, la necesidad de disponer de nuevas infraestructuras ya está contemplada en el Plan de Gestión de los Residuos Domésticos y Comerciales

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

La Estrategia debe explicar las soluciones que finalmente se adopten a la ciudadanía, que a menudo está engañada con la idea de un reciclado infinito y total de carácter gratuito. Los ciudadanos deben ser informados con exactitud y veracidad de la situación real del grado de desarrollo de cada tecnología, su nivel de implantación en los países punteros y la situación en los países que no las utilizan, los impactos y beneficios ambientales que conllevan y del coste que cada una de las opciones tiene para sus bolsillos, permitiéndoseles que tanto ellos como sus representantes tomen decisiones disponiendo de toda la información necesaria.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

La Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos es un documento de planificación general de enfoque ambiental en el que el grado de detalle solicitado no puede ser alcanzado, no obstante, en la misma se contemplan medidas de información a los ciudadanos en las que se pueden enmarcar las consideraciones realizadas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

La referencia a la Jerarquía Europea de Gestión de Residuos es continua a lo largo de los Documentos, pues no puede ser de otra forma. Incluso se mencionan expresamente los apartados de los textos legales actuales, usados como referencia la recogen como su principio director, por lo que también se establece como la guía para definir el marco de las actuaciones incluidas en la Estrategia. Sin embargo, creemos que la Estrategia no la cumple completamente por dos razones:

- Equipara la valorización energética con la incineración, cuando la Estrategia las considera distintas, situando la primera un escalón por encima de la segunda, que es una eliminación.
- El contenido de los Documentos relega y dificulta la valorización energética, por lo que el único destino de los rechazos de los tratamientos mecánicos y biológicos, así como de los procesos de valorización material, será el vertedero. Es decir, el destino actual.

Por ello, por propia coherencia de la Estrategia, creemos conveniente que se mantenga claramente la aplicación de la Jerarquía en todos los Documentos, asignando e incluyendo cada tecnología y metodología de gestión de cada residuo en el lugar correcto que la Jerarquía les asigna.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid se diferencia la valorización energética de la eliminación, tal y como establece la legislación vigente, no equiparándose incineración con valorización energética.

El Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales recoge la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices emanadas del PEMAR, como una de las opciones contempladas para el tratamiento de estos residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

Aunque los Documentos de la Estrategia no excluyen expresamente la valorización energética, tácitamente ha quedado fuera de las soluciones que se aplicarán, especialmente para los residuos domésticos y comerciales. Esta afirmación no es el resultado de una impresión, sino que ha sido ratificada por el propio Consejero en numerosas declaraciones públicas, sustentándola en que ninguna de las Mancomunidades ni municipios se ha pronunciado favorablemente para acoger una instalación de este tipo en su territorio.

Creemos que se trata de un gran error, como ya hemos justificado anteriormente en este documento y debe ser la solución a la gestión de los rechazos de los restantes tratamientos de valorización material antes que el vertedero. Los argumentos pueden resumirse en dos puntos:

- Desde un punto de vista legal, nada hay en la Jerarquía, ni en las normativas europea, nacional y regional que impida la aplicación de esta solución. Es más, el propio Documento que estamos analizando, en sus páginas 7 a 9, hace referencia a la Comunicación de la Comisión Europea, de enero de 2017, sobre "El papel de la transformación de los residuos en la energía". Aunque el resumen de su contenido que se incluye es parcial y orientado a justificar solo la valorización energética a través de la biodigestión anaerobia, lo cierto es que la Comunicación defiende claramente la valorización clásica, especialmente en los países que, como España, presentan un gran déficit de instalaciones y todavía envía una cantidad muy elevada de residuos a los vertederos. Este documento además afirma que la valorización energética no solo contribuye a alcanzar los objetivos de gestión de residuos, sino que es un elemento imprescindible para alcanzar los objetivos de las políticas de energía y cambio climático de la Unión Europea.

De la misma forma que la Comisión ha modificado radicalmente su posición sobre la valorización energética, y la ha situado en el lugar que ambientalmente de forma global le corresponde, la Comunidad de Madrid debería posicionarse de igual manera clara y justificada en la Estrategia de Gestión de Residuos que ahora se elabora. No hacerlo puede suponer una nueva década de retrasos en el cumplimiento de la normativa y en alcanzar los objetivos, presentes y futuros.

Por último, si lo que también necesitamos es una referencia nacional, como se indica en la página 11, es también el PEMAR quien ratifica la necesidad de usar la valorización energética.

- Técnicamente debemos recordar que ninguno de los países que cumplen los actuales objetivos o están próximos a cumplir los nuevos (incluida alguna CCAA española como Cataluña), lo ha conseguido sin incluir la valorización energética en el mix de soluciones. Por ello, es necesario afirmar con rotundidad que la CAM tampoco los cumplirá, por muy altos que sean los valores de reciclado y valorización material que consigan las soluciones que se implanten. Ni nosotros tenemos soluciones mágicas, ni los demás países son tan inconscientes para, si tuviesen alternativas, no aplicarlas.

En resumen, creemos que la situación actual de la gestión de los residuos en la CAM exige adoptar soluciones valientes y soportadas en tecnologías suficientemente contrastadas con las que el margen de error es muy pequeño.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos se propone la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos establecida por la legislación vigente y se recogen los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, valorización (incluida la energética) y eliminación establecidos en el PEMAR.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

En cuanto a las tasas, tal y como se refleja en varias referencias del documento, la Estrategia promueve el establecimiento de una tasa de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos por las Entidades Locales como instrumento para afrontar el coste económico derivado del servicio público municipal de gestión de los residuos haciendo obligatorio su establecimiento y que garantice así la cobertura de los costes de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos.

En este sentido, desde fGER apoyamos la introducción en la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid el establecimiento con carácter obligatorio de tasa de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos.

No obstante, entendemos necesario completar esa propuesta con la incorporación de un método de cálculo de dicha tasa que permita a las entidades locales sufragar el coste real o previsible del servicio de gestión de los residuos domésticos que debe incluir la recogida, el transporte, tratamiento y eliminación.

Dicha tasa se deberá establecer de acuerdo, tanto en plazo como en su alcance, con las actuaciones que finalmente se tomen definitivas en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024).

Se debe definir la forma de establecer el concepto impositivo y el sujeto pasivo, de tal forma que replique y esté en consonancia directa con los residuos generados.

Al igual que la factura de otros servicios, gas, luz, electricidad, debe ser transparente y con la explicación de los conceptos objeto de la tasa (en el caso de las empresas de aguas hay ejemplos en los que se cobra la tasa de basuras apareciendo la explicación de cada uno de los conceptos).

Se puede dar la oportunidad de deducciones y penalizaciones, tal y como se realiza en la gestión de facturas en el servicio de aguas, así como fijar un mínimo de cobro, independientemente de la generación.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En relación a lo indicado en la alegación, conviene precisar que la Estrategia no promueve el establecimiento de una tasa de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos, ya que la regulación de las haciendas locales corresponde al Estado. En este sentido la Estrategia incluye entre sus medidas proponer al Gobierno de España estudie la posibilidad de modificar la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para hacer obligatorio el establecimiento de la tasa de recogida y tratamiento de residuos por las Entidades Locales y que ésta garantice la cobertura total de los costes de recogida y tratamiento de los mismos.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya establece en su Artículo 24.2 que el importe de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.



El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Finalmente, dentro de las actuaciones propuestas en la Estrategia en esta materia se incluye la realización de un estudio de experiencias nacionales e internacionales sobre la utilización de tasas basadas en la generación de residuos y su impacto en la reducción de las cantidades generadas. A partir de este estudio se promoverá la implantación por las Entidades Locales de tasas basadas en la generación de residuos, facilitando la información necesaria para su efectiva implantación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

TEXTO: "Adicionalmente, se considera precisa la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos realmente desincentivadores del vertido, progresivos en el tiempo y de carácter finalista, de forma que todo lo recaudado revierta en la mejora de la gestión de los residuos. Se debería incluir entre los tipos impositivos la valorización energética de residuos, en particular la incineración y coincineración, con o sin valorización energética, de los residuos domésticos".

COMENTARIO: Creemos que la propuesta de este impuesto, en igualdad de condiciones para el vertido y la incineración, es una muestra de lo anteriormente indicado sobre la vulneración de la Jerarquía. Dado que tanto el vertido como la incineración se consideran eliminación y constituyen el último paso de la Jerarquía, desde fGER se ha defendido la aplicación de este impuesto como única forma de reducir el vertido y aumentar la valorización material. No es casualidad que todos los países que lo han conseguido tengan elevadas tasas o impuestos al vertido.

Sin embargo, no compartimos es que la valorización energética se considere una incineración y, en consecuencia, se le grave con el mismo impuesto, simplemente porque no es lo que establece la Jerarquía ni la normativa. Valorización energética e incineración no son sinónimos ni están al mismo nivel en las prioridades, por lo que no pueden ser tratadas de la misma manera, ni legal ni fiscalmente.

Por último, debe resaltarse lo sorprendente que resulta que, si bien el título del apartado mencione tanto el vertido como la incineración, su desarrollo (páginas 34 a 37) solo incluya referencias legales y al Informe del Senado de 2015, que tratan en exclusividad del vertido. Esto es una prueba de que los legisladores tienen claro que, en el actual contexto español, el problema real y cuantitativamente de gran tonelaje son las cantidades de residuos enviadas a vertedero. Este es el que se debe atacar con el impuesto y no desincentivar la valorización energética que es una de las pocas tecnologías, o quizás la única a corto y medio plazo, que permitiría a la CAM garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos europeos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Los impuestos a la incineración son instrumentos utilizados en numerosos países para incentivar las opciones de la jerarquía de residuos más avanzadas, como la prevención, la preparación para la reutilización y la valorización material. En el caso español, alguna comunidad autónoma como Cataluña ya aplica el denominado canon de incineración de residuos municipales, regulado en la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio de los residuos, cuyos tipos han sido actualizados en el artículo 1 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

TEXTO: "... Entre ellos, el de valorización energética mediante incineración o preparación de combustibles derivados de residuos que la limitan al 15% de los residuos municipales generados, por lo que no sería necesario construir nuevas plantas de incineración".

COMENTARIO: Respecto a la Alternativa elegida, la 2, se observa que la única diferencia respecto a la anterior es que contempla la obligatoriedad de recogida selectiva de biorresiduos- en lugar de su fomento- y la decisión de no acometer nuevas instalaciones de valorización energética. No entendemos que se apueste por la valorización energética para descartarla inmediatamente . Parece muy optimista considerar que se alcanzarán los objetivos de reciclado y, sobre todo, de vertido a 2020-2024 sin contemplar un aumento de capacidad en valorización energética para las fracciones no valorizables materialmente. Más aún si, como recoge el PEMAR, el destino del material bioestabilizado que no puede ser valorizado en el campo debe ser valorizado energéticamente. Todo ello, con independencia de la nueva confusión ya comentada y que se vuelve a cometer al equiparar en la jerarquía valorización energética con incineración, es sorprendente que se descarte sin más razones, cuando los objetivos son un mínimo, pero nunca pueden ser una justificación para no ir más allá.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se contempla la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices emanadas del PEMAR, como una de las opciones para el tratamiento de dichos residuos, de forma que contribuya a la consecución de los objetivos, reduciendo las cantidades destinadas a eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

TEXTO: "El residuo no valorizable materialmente podría valorizarse energéticamente para no desaprovechar un recurso y cumplir el objetivo de reducir, en lo posible, el depósito en vertedero".

No se entiende lo que aquí se afirma, con lo enunciado anteriormente sobre suficiencia actual de valorización energética y la no necesidad de construir nuevas instalaciones. Por una parte, es una incongruencia interna del Plan que debe resolverse para que las mancomunidades y operadores tengan claro qué tecnologías se podrán aplicar, pero, por otra, supone un reconocimiento tácito de que, sin valorización energética, no es posible cumplir los nuevos objetivos europeos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Se está indicando en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales que no se van a construir nuevas incineradoras en la Comunidad de Madrid pero esto no implica que no se puedan valorizar energéticamente residuos mediante la fabricación de CDR o similares, pudiéndose alcanzar globalmente hasta un 15% de valorización energética de residuos, coadyuvando de esa manera en la consecución de los objetivos en relación con la eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

TEXTO: "Con los residuos que no tengan posibilidad de valorización material y sean susceptibles de valorización energética las mancomunidades valorarán el desarrollo de alternativas de valorización energética entre las que se incluyen la fabricación de CDR o equivalente, quedando excluida la construcción de nuevas plantas de incineración.

COMENTARIO: Se vuelve a contemplar la valorización energética como solución a aquellos materiales que no pueden ser valorizados materialmente; sin embargo, se lleva a cabo esta solución mediante la fabricación de un combustible derivado del residuo -CDR- cuyo destino final queda en el aire, obviando el hecho de que las instalaciones que podrían valorizar este combustible -exceptuando las específicas de valorización de residuos- someten su demanda a criterios muy específicos de calidad y a criterios propios de producción.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Se está indicando en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales que no se van a construir nuevas incineradoras en la Comunidad de Madrid pero esto no implica que no se puedan valorizar energéticamente residuos mediante la fabricación de CDR o similares, pudiéndose alcanzar globalmente hasta un 15% de valorización energética de residuos, coadyuvando de esa manera en la consecución de los objetivos en relación con la eliminación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Foro de Generadores de Energía de Residuos fGER

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

COMENTARIO FINAL

Es importante insistir que hay que aprovechar la elaboración de la Estrategia de Residuos para que se incluya de forma inequívoca y positiva, la valorización energética en las alternativas de tratamiento y en el orden jerárquico marcado por la UE.

Hay que tener en cuenta que si con la Estrategia se pretende, por una parte, cumplir la legislación y, por otra, apostar por una economía circular con desarrollo importante de la reutilización, el reciclaje, etc., el no considerar la valorización energética, supone obviar que por mucho que se reutilice y recicle van quedando unos porcentajes muy relevantes de residuos secundarios (rechazos no reciclables), con alto valor energético, que si no existe esta valorización energética acabarán en el vertedero.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de Residuos, en concreto el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, no excluye la valorización energética ya que indica que, en 2020, la valorización energética mediante incineración o co-incineración de residuos o preparación de combustibles derivados de residuo no podrá superar el 15% de los residuos municipales generados.

Esta previsión no establece ninguna limitación a la utilización de otros sistemas de tratamiento térmico, como la gasificación o la pirólisis.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Rivas Contaminación Zero

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

Queremos hacer llegar nuestro apoyo y absoluto acuerdo con las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción de Madrid en el trámite legal de información pública de la Versión inicial de la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid

Valoración de la alegación:

No procede valoración

Contestación:

No se alega ni se sugieren aportaciones a los documentos de la Estrategia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

Rivas Contaminación Zero

Documento objeto de alegaciones:

Estrategia

Alegación:

Queremos hacer especial hincapié en lo siguiente:

Podemos detectar de forma continua, además del envasado, la cantidad de materia de construcción, mobiliario casero (sofás, colchones, sillas, estanterías), restos de coches desguazados y abandonados, neumáticos, material de oficina, restos de aceites, desmontaje de naves (uralitas, aislantes...) en enormes proporciones y de forma muy evidente: electrodomésticos enteros o desguazados (neveras y televisores prioritariamente).

Materiales generales de obras completas de casas (escombrado, muebles de cocina, restos sanitarios rotos...). Dado que esa unión caótica y peligrosa tiende a incendiarse en verano, creando graves problemas de salud, echamos en falta una política con leyes más rigurosas, multas más elevadas, programas de concienciación de la población, asegurar por Ley más recursos para evitarlo, dejar claras las competencias de cada cosa: ¿Quién lo limpia...? ¿Quién vigila? ¿Quién multa?

Dejar claro a dónde se llevan, como se llevan, cercanía a los lugares donde se generan..... Son muchos temas que, teniendo en cuenta la peligrosidad por su cercanía a núcleos urbanos creemos que debe tratarse con la entidad que merece y de forma mucho más clara y concreta que no se puede quedar en una mera declaración de intenciones.

Valoración de la alegación:

Ya contemplada en el documento

Contestación:

Entre las líneas de acción, medidas horizontales, de las bases generales de la Estrategia se incluye la información y comunicación para promover la prevención y mejora en la gestión de las distintas fracciones de residuos y el refuerzo de la inspección ambiental en materia de residuos.

Conforme al Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020, los programas anuales de inspección se estructuran en cuatro subprogramas. El Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos recoge el mayor número de actuaciones, cifrándose en 1.938 en total para el cuatrienio de vigencia del Plan. En el Plan correspondiente al periodo 2014-2016, el Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos representaba el 38% del total (690/1815), mientras que para el 2017-2020 este porcentaje se eleva hasta el 64 % (1.938/3.049), por lo que se han aumentado notablemente, tanto en términos absolutos como relativos, las inspecciones que tienen como objetivo principal la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre producción y gestión de residuos. El citado Subprograma contempla la realización de campañas específicas de seguimiento de productores y gestores de residuos peligrosos y de productores, poseedores y gestores de residuos de construcción y demolición.

Las inspecciones sobre instalaciones o actividades incontroladas no se llevan a cabo únicamente en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental, sino, sobre todo, en actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. A este respecto, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado; uno de los objetivos principales de estas actuaciones es localizar actividades incontroladas.

Para evitar la proliferación de zonas de vertido incontrolado juega un papel fundamental la vigilancia territorial efectuada por la Guardia Civil y por los ayuntamientos a través de las policías locales. El Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid mantienen un convenio de colaboración, cuya última actualización tuvo lugar en diciembre de 2017, que establece las bases de cooperación entre la

Dirección General de la Guardia Civil y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de seguridad pública, protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, con el objeto de evitar la realización de actividades ilícitas relacionadas con el medio ambiente.

Asimismo, en el Plan de gestión de RCD, el problema del vertido incontrolado de residuos se aborda tanto en su apartado de diagnóstico, como en el de líneas de actuación y en el de presupuesto y financiación. Así, entre las líneas de actuación del Plan se incluye un conjunto de medidas para el "Fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia" (apartado 6.5), que contempla:

- La elaboración, en colaboración con las Entidades locales, de un programa de actuación para la detección y corrección de vertidos incontrolados, que incluye la elaboración de un inventario de zonas de vertido incontrolado (trabajos que se están ultimando en la actualidad), y la exigencia de responsabilidades y/o desarrollo de actuaciones para la regeneración ambiental de las zonas afectadas conforme a la normativa vigente.
- La elaboración de protocolos coordinados de actuación entre las distintas administraciones implicadas. Se promoverá la adecuada coordinación de actuaciones entre administraciones para, en el menor tiempo posible, dilucidar las responsabilidades pertinentes y exigir la reparación del medio alterado.
- El refuerzo de Plan de Inspección de la Comunidad de Madrid en materia de RCD, para el control de la producción y gestión de este tipo de residuos, con el diseño de campañas específicas sobre situaciones irregulares.
- El impulso del fortalecimiento e incremento de las actuaciones de inspección y vigilancia por parte de las Entidades locales durante la ejecución de las obras de construcción en relación con las competencias municipales en el control de la producción y gestión de los RCD.
- El fortalecimiento e incremento de las actuaciones de inspección y vigilancia en materia de transporte de RCD por parte de las administraciones competentes y, en particular, de la policía local y la Guardia Civil.
- La mejora de los mecanismos de control del flujo de RCD, como el Sistema de Información y Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, el sistema de fianzas asociadas a las licencias u otras formas de intervención municipal de las obras, y la acreditación documental de las entregas (certificados), en coordinación con la regulación general del transporte y traslado de residuos (documento de identificación).
- El estudio de la conveniencia de la revisión del régimen sancionador e incremento de las sanciones, fundamentalmente frente a los vertidos incontrolados.

El presupuesto asignado en el Plan de gestión de RCD para la ejecución de las citadas medidas de "Fortalecimiento de la inspección y control" asciende a más de 2.000.000 €, correspondiendo la mayor parte del mismo al programa de actuación para la detección y corrección de vertidos incontrolados.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Impuesto vertido, incineración y co-incineración

Se apoya el planteamiento de una fiscalidad del vertido homogénea en todo el territorio español que evite distorsiones en la gestión de los residuos.

Sin embargo no se comparte la propuesta de gravar la valorización energética de los residuos domésticos por considerar que no está alineada con la política europea de residuos y en concreto con la jerarquía de gestión.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Los impuestos a la incineración son instrumentos utilizados en numerosos países para incentivar las opciones de la jerarquía de residuos más avanzadas, como la prevención, la preparación para la reutilización y la valorización material. En el caso español, alguna comunidad autónoma como Cataluña ya aplica el denominado canon de incineración de residuos municipales, regulado en la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio de los residuos, cuyos tipos han sido actualizados en el artículo 1 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Inspección ambiental en residuos.

Se considera de gran relevancia el contenido de esta medida horizontal, especialmente en lo relativo al control de las actividades ilegales, la necesidad de mantener el esfuerzo de inspección a lo largo del tiempo, y de complementarlo con los datos facilitados por la aplicación telemática para el control de la gestión.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Las inspecciones sobre actividades de gestión de residuos se llevan a cabo tanto en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental, como en actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. A este respecto, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado; uno de los objetivos principales de estas actuaciones es localizar actividades incontroladas.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

2.4. Residuos de aceites industriales usados

En la página 16 se cita el caso de los aceites de "primera de monta" en los vehículos nuevos, indicándose que estarían afectados por el Real Decreto 20/2017 sobre vehículos al final de su vida útil en lugar de por el Real Decreto 679/2006 sobre aceites industriales usados.

Cabe indicar la distorsión que está produciendo este criterio, dado que a un mismo residuo, dependiendo de su procedencia se le aplica un régimen de responsabilidad ampliada del productor u otro, de modo que en un caso el productor del aceite debe financiar el déficit de gestión del residuo de aceite y en el caso del productor del vehículo nuevo no se le exige la financiación por el déficit de gestión del aceite usado. A esto se une la pérdida de datos de gestión y la aplicación de distintos objetivos de gestión, 65 por 100 de regeneración en aplicación del RD679/2006, y 85 por 100 de reciclaje y 95 por 100 de valorización sobre el peso medio del vehículo cuando se aplica RD20/2017.

Se deben contemplar medidas en el plan para solucionar esta distorsión en la financiación de la gestión y el cumplimiento de objetivos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En primer lugar, es preciso poner de manifiesto que el productor de vehículos ha de financiar la gestión de la totalidad del vehículo al final de su vida útil.

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos recoge entre sus líneas de actuación la colaboración interadministrativa. Como se indica en el Plan de gestión de residuos industriales se apoyará, en los grupos de trabajo establecidos en el marco de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, profundizar sobre los problemas de la gestión de residuos industriales detectados, con el fin de adoptar criterios comunes en el territorio estatal. Se prestará especial atención a aquellos temas que exceden del ámbito territorial y competencial de la Comunidad de Madrid, como es el caso, en que, por la naturaleza del problema, no puede resolverse mediante la actuación de una única administración regional, impulsando en el marco de la Comisión mencionada la armonización de criterios.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

2.7. Problemática de la gestión de residuos industriales

El agente y el negociante de residuos

La descripción del problema y la conclusión se consideran apropiadas y ajustadas a la realidad, únicamente cabe añadir dos planteamientos para incluir en el proceso de inicio de la actividad de los negociantes mediante comunicación, en primer lugar solicitar fianza a los negociantes que operen con residuos peligrosos, y en segundo lugar limitar la actividad de los negociantes a los residuos con valor positivo de modo que en el formulario de comunicación únicamente se incluyan los códigos LER con valor positivo. A efectos de no perjudicar a las empresas con razón social en la Comunidad de Madrid, debería tratar de armonizarse estos criterios con las otras CCAA en la medida de lo posible.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece, en su artículo 20.4., que con carácter general los gestores de residuos están obligados a constituir una fianza en el caso de residuos peligrosos, sin embargo no se ha establecido reglamentariamente la forma de cálculo de la cuantía. La Comisión de Coordinación en materia de residuos, de la que forma parte la Comunidad de Madrid, es el órgano que debe armonizar los criterios de intervención en las actividades sometidas a autorización o comunicación así como para el establecimiento de fianzas a nivel estatal.

Respecto a la limitación a la gestión de residuos de valor positivo a los negociantes, la variabilidad del mercado dificulta la aplicación de este criterio. Por esta razón, se ha optado por el refuerzo de la inspección, que incluye la actividad de los negociantes, a los que se requiere acreditación de las transacciones comerciales que realizan con los residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

La gestión de los aceites industriales usados

La opinión de los gestores indicada en la página 30 debería completarse con los siguientes argumentos.

En una economía de libre de mercado el gestor no tiene más fuerza que la comercial para gestionar los residuos en condiciones que no les supongan pérdida económica.

La gestión gratuita de los aceites organizada por los sistemas colectivos, se realiza en unas condiciones que supongan el menor coste posible. Sin embargo estas condiciones de servicio no siempre coinciden con los intereses o requerimientos de los productores, que normalmente exigen se realice de forma que suele suponer un mayor coste de gestión.

En los casos en los que los productores no están dispuestos a asumir las condiciones del servicio gratuito y requieren un servicio de mayor calidad, los gestores de residuos cobran por sus servicios o tratan de compensar los costes con la retirada de otros residuos. La conclusión es que estos servicios de los gestores permiten aflorar una mayor cantidad de residuos.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Se considera acertada la alegación y se modifica el texto para añadir lo siguiente: "Por ello, algunos gestores condicionan la gratuidad de la retirada del aceite industrial usado a un arreglo comercial que les compense las pérdidas económicas."

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

6. Líneas de actuación

4. Mejora de la gestión/tratamiento

En relación con la letra b. sobre caracterización de residuos esta asociación la considera oportuna.

Quisiéramos especificar entre los residuos también las tierras contaminadas, considerando la reducción observada en los últimos años de tierras caracterizadas como peligrosas. Y que entre las acciones de la letra b. se incluya el muestreo del residuo y de la tierra contaminada, entendiendo la relevancia que tiene en su caracterización.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Se entiende que en la redacción actual del Plan tienen cabida residuos como las tierras contaminadas, por lo que no se estima necesario modificar el texto para reflejar la apreciación realizada. Por otra parte, la correcta caracterización y clasificación de un residuo incluye su muestreo y análisis, si es preciso.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Industriales

Alegación:

6. Líneas de actuación

5. Fortalecimiento de la inspección y control

El plan debería fijar una fecha para el funcionamiento efectivo y con todas las funcionalidades de la tramitación telemática que se contempla en el Real Decreto 180/2015. Algunas de las deficiencias que podemos citar en la actualidad son el funcionamiento únicamente mediante documentos pdf o los problemas en los envíos de residuos a otras Comunidades Autónomas.

Además debería hacerse lo posible para que esta tramitación se realice de forma armonizada en toda España. Esta situación está resultando en inseguridad jurídica en algunas gestiones y en un extracoste por la carga administrativa.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Lo más deseable sería fijar una fecha para el funcionamiento de la tramitación electrónica de todos los documentos que se contemplan en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado; sin embargo, no es posible aventurar una fecha cierta ya que depende de los desarrollos e implementación de los mismos por parte del Estado y de todas las comunidades autónomas. Por otro lado, la Administración General del Estado está trabajando en la modificación del Real Decreto, lo que afectará a la tramitación electrónica de dichos documentos puesto que será preciso incorporar los cambios que se produzcan.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Lodos de Depuración de
Aguas Residuales

Alegación:

6. Medidas y actuaciones

6.1. Prevención de residuos

Se consideran especialmente oportunas las medidas propuestas en las letras a. y b. sobre control de vertidos líquidos industriales.

En breve se publicará la decisión de Comisión Europea estableciendo las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles para el tratamiento de residuos. Esta decisión incluirá parámetros de vertido directo y al sistema de saneamiento extraordinariamente exigentes, y que deberán aplicarse de forma armonizada para todos los vertidos industriales.

En relación con la indicación: "segregación de efluentes industriales para su tratamiento como residuo peligroso". Se propone eliminar "peligroso", la razón es que se considerará residuo cuando no pueda realizarse la descarga directa o indirecta por no cumplir los correspondientes valores límite. Sin embargo esta circunstancia no tiene que suponer necesariamente que ese residuo acuoso, tenga caracterización de peligroso.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

En la alegación se consideran especialmente oportunas las medidas propuestas en el Plan sobre el control de los vertidos líquidos industriales, y se propone una pequeña modificación en su redacción con objeto de aclarar las referencias a los "residuos peligrosos". Asimismo se destacan los avances previsibles en cuanto las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de residuos en relación con los vertidos.

En línea con lo planteado en la alegación, se considera adecuado modificar la redacción de la medida 6.1.b ampliando la referencia a todo tipo de efluentes industriales que requieran su tratamiento como residuo, y añadiendo una mención explícita a las mejores técnicas disponibles, a fin de reforzar la importancia de su implementación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

Se considera que debe mejorarse la recogida selectiva facilitando el acceso de todos los núcleos de población a puntos de recogida, así mismo es necesario dedicar los medios necesarios para la adaptación de los puntos limpios al Real Decreto 110/2015, de modo que se incrementen las cantidades recogidas y su calidad.

El principal problema de los puntos limpios es su seguridad, así tendría que actuarse para elevar los niveles de seguridad, pero también contra los receptadores del material robado de los puntos limpios.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Gran parte del contenido de la alegación ya está contemplado en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, y se incorporará al mismo la referencia a que se mejoren las condiciones de seguridad de los Puntos Limpios.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

En el Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales se indica en el punto 5.3 sobre puntos limpios, que “se promoverá, cuando sea viable, el reciclaje y la preparación para la reutilización, dotándolos de áreas cubiertas suficientes, al menos para RAEE,...”.

Entendiendo que puede inducir a confusión esta frase, matizamos que la función de los puntos limpios es la de recoger los residuos para facilitar las operaciones de tratamiento en las instalaciones autorizadas para ello. En principio estas operaciones de reciclaje y preparación para la reutilización son operaciones de tratamiento que no son el objeto de los puntos limpios, a menos que se autoricen específicamente para ello cumpliendo los requisitos que establece el Real Decreto 110/2015.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

Si bien es cierto que la función principal de los puntos limpios es, efectivamente, la de facilitar al ciudadano un punto de recogida para residuos especiales, entre ellos los RAEE, una entidad local podría habilitar en un punto limpio un centro de preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos domésticos si así lo estimara oportuno. En cualquier caso, se debe tener en cuenta que el Real Decreto 110/2015, en su artículo 37, establece que las instalaciones de recogida de RAEE deberán ser autorizadas de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de la misma manera que cualquier instalación de almacenamiento o tratamiento de residuos, como puedan ser los centros de preparación para la reutilización.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos de Aparatos
Eléctricos y Electrónicos

Alegación:

El Plan de gestión de RAEE, en su punto 4. Alternativas del plan: formulación y selección indica el déficit de capacidad para el "tratamiento de aparatos de alumbrado o aparatos de frío". Este tipo de afirmaciones puede inducir a decisiones equivocadas de instalación de nuevas plantas de tratamiento, cuando considerando el nivel de especialización de estos tratamientos y la necesidad de cantidades mínimas anuales de residuos para asegurar su rentabilidad, no es necesario que cada Comunidad Autónoma cuente con ellos. En cualquier caso la totalidad de las lámparas se gestionan en la Comunidad de Madrid.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La formulación de alternativas tiene en cuenta los problemas existentes en la situación actual y su repercusión en el medio ambiente con vistas a la valoración de las alternativas y la selección de una de ellas. No deja de ser cierto que existe déficit de capacidad de tratamiento de los residuos mencionados en el apartado indicado. No obstante, se debe tener en cuenta que las oportunidades de negocio que puedan dejarse traslucir de su lectura, se entiende que serán analizadas en detalle por aquellas entidades que puedan estar interesadas en poner en marcha, en esta o en otra comunidad autónoma, actividades de tratamiento específico de los residuos mencionados, mediante el análisis de su viabilidad económica, previa realización de los estudios correspondientes.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Se ha detectado que la información sobre la Planta de Residuos de Fuenlabrada no es correcta, por lo que procede su corrección para poder planificar adecuadamente la gestión de los residuos en el marco de la Comunidad de Madrid y de forma muy especial, los residuos de materia orgánica recogidos separadamente.

En la página 16 del texto figura la Planta de Clasificación de Envases de Fuenlabrada, y como gestor la Mancomunidad del Sur, y como capacidad de tratamiento 24.000 Tn.

Alegación: los datos correctos son que el gestor es el Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la capacidad de tratamiento son 26.040 Tn.

En la página 18 no figura la Planta de Tratamiento de Residuos de Fuenlabrada.

Alegación: Los datos correctos son que el gestor es el Ayuntamiento de Fuenlabrada y que la Planta de Tratamiento de Fuenlabrada tiene una capacidad de 56.420 Tn/año de tratamiento de residuos resto, contando para ello con toda la maquinaria necesaria (foso, pulpo, abrebolsas, tromel, electroimán, Focault, cabinas de triaje, trituradora de residuos vegetales, 6 túneles de fermentación, sala de maduración, mesa densimétrica, tromel de afino, nave de almacenamiento de materiales, etc.)

Los túneles de fermentación tienen una capacidad de 20.000 Tn/año.

El uso de la Planta se puede destinar íntegramente al tratamiento de residuo resto, se puede destinar íntegramente a tratar la fracción orgánica recogida selectivamente, o combinar el uso, destinando cierto número de túneles a una u otra fracción.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Se incorpora al texto del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales el contenido de la alegación

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Continuamente, tanto en la evaluación como en la estrategia, existe confusión entre valorización energética e incineración, cuando existen otras posibilidades como son; la biometanización, la transformación en combustibles derivados de residuos, o la sintetización de hidrocarburos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la terminología utilizada en la Estrategia se diferencia cuando la incineración es una operación de valorización energética de cuando es una operación de eliminación, de acuerdo con lo establecido al respecto en la normativa vigente (anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

La Estrategia define un modelo de gestión sostenible de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos que concurren en la actualidad en la misma. Conforme a este criterio general, los objetivos de la Estrategia priorizan la prevención así como maximizar la transformación de los residuos en recursos, en aplicación de los principios de la economía circular.

En concordancia con lo anterior, en la Estrategia se propone la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en la legislación vigente y se recogen los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, valorización (incluida la energética) y eliminación establecidos en el PEMAR.

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, en los objetivos de valorización energética se contempla la fabricación de CDR o equivalente.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Cuando se plantea que en la elección de la ubicación de nuevas instalaciones se seguirán criterios ambientales en ningún caso se establecen qué zonas de la Comunidad de Madrid son susceptibles de poder ubicadas, incumpliendo la responsabilidad de planificación que corresponde a la Comunidad de Madrid y trasladando el problema a pugnas entre ayuntamientos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia incluye, para delimitar las zonas de la Comunidad de Madrid susceptibles de acoger instalaciones de tratamiento de residuos, los criterios generales para la implantación de las infraestructuras y, en el Estudio Ambiental Estratégico, referidas a la ubicación de nuevas instalaciones, se establecen toda una serie de condiciones o criterios ambientales que delimitan aquellas zonas que no son susceptibles de acoger nuevas instalaciones de tratamiento de residuos.

Este hecho no supone trasladar ningún problema a los ayuntamientos y mancomunidades, que conocen perfectamente las características y ordenación urbanística de su territorio, lo que junto con los criterios indicados permite definir las mencionadas zonas.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Incorrecta segregación de los residuos industriales de los comerciales.

Los residuos fruto de una actividad económica, sean comerciales o industriales, están sometidos a la responsabilidad ampliada del productor y al principio "quien contamina paga". Por otro lado, la actual redacción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados atribuye responsabilidad a los ayuntamientos sobre los residuos tanto comerciales como industriales siempre y cuando, en cantidad y calidad, sean asimilables a los producidos en los hogares.

Erróneamente se atribuye a los residuos industriales la colmatación de los vertederos de titularidad pública cuando son los residuos de origen comercial los causantes del problema. Por tanto, la limitación de un 10% de la entrada en vertedero de titularidad pública debe atribuirse a los residuos originados en la actividad económica, sean de origen industrial o comercial.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Tal y como se puede observar en el análisis de la situación actual del Plan de gestión de residuos industriales, se engloban en estos los residuos que se generan en actividades comerciales (que incluyen las actividades de servicios) y que, por su naturaleza, no pueden asimilarse a los residuos domésticos. Es a esos residuos a los que se refiere el Plan en el objetivo relativo a la limitación de la entrada de residuos industriales en los vertederos de titularidad pública de residuos domésticos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Se propone la recogida separada de los distintos residuos producidos en la construcción y demolición, para facilitar su reciclaje sin que se propongan obligaciones de la utilización de los materiales reciclados en la obra pública lo que limita su salida, impidiendo la economía circular. Por otro lado, los flujos de residuos de construcción y demolición no están aun suficientemente controlados por parte de la Comunidad de Madrid. De ahí los vertidos incontrolados en caminos y en el medio rural, que deben ser corregidos por parte del ente autonómico al ser su competencia por ser residuos generados por la actividad económica (Ley de 222011 de Residuos) y en el marco de la aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local, debido a que al ser una comunidad uniprovincial, asume la totalidad de las competencias de la Diputación Provincial.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de gestión de RCD se proponen medidas tanto para el fomento del uso de materiales procedentes de la valorización de RCD como medidas para el fortalecimiento de su inspección, vigilancia y control.

Entre las medidas contempladas en la línea de actuación para el fomento del uso de materiales procedentes de la valorización de RCD del Plan de gestión de RCD (apartado 6.4) se recoge priorizar la promoción efectiva del uso de estos materiales mediante la aplicación progresiva de distintas actuaciones, entre las que se recogen varias relacionadas con su uso por parte de las administraciones públicas:

- La ejecución y difusión, con carácter ejemplarizante, de proyectos que utilicen estos materiales en actuaciones de la Comunidad de Madrid y de las Entidades locales de la región.
- El fomento de la inclusión, como requisito o criterio de valoración en obras financiadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid y las Entidades locales de la región, del uso de estos materiales.
- La incorporación generalizada de criterios de compra pública verde y, en particular, la exigencia de incluir cláusulas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de las obras y en la valoración de las ofertas en la contratación pública de la Comunidad de Madrid y de las Entidades locales de la región que contemplen condiciones que faciliten el empleo de los materiales procedentes de RCD valorizables en sustitución de los materiales naturales. Entre ellos, en línea con la propuesta de Acuerdo de Marco Sectorial recogida en el PEMAR para impulsar la utilización de áridos reciclados procedentes de RCD en obras de construcción, la inclusión, siempre que sea posible, en los proyectos de construcción de obra pública de un porcentaje mínimo del 5 % de áridos reciclados. Igualmente se aplicará este porcentaje del 5 %, siempre que sea posible, en la obra privada.
- La obligación, con carácter normativo, de utilizar porcentajes crecientes de RCD reciclados en las obras públicas y privadas.

No obstante, se considera que la implantación inmediata con carácter obligatorio de algunas de ellas puede no resultar factible en el momento actual, y puede requerir la puesta en marcha de otras actuaciones previas.

Por otra parte, en el Plan de gestión de RCD, el problema del vertido incontrolado de residuos se aborda tanto en su apartado de diagnóstico, como en el de líneas de actuación y en el de presupuesto y financiación. Así, entre las líneas de actuación del Plan se incluye un conjunto de medidas para el "Fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia" (apartado 6.5), que contempla:

- La elaboración, en colaboración con las Entidades locales, de un programa de actuación para la detección y corrección de vertidos incontrolados, que incluye la elaboración de un inventario de zonas de vertido incontrolado (trabajos que se están ultimando en la actualidad), y la exigencia de responsabilidades y/o desarrollo de actuaciones para la regeneración ambiental de las zonas afectadas

conforme a la normativa vigente.

- La elaboración de protocolos coordinados de actuación entre las distintas administraciones implicadas. Se promoverá la adecuada coordinación de actuaciones entre administraciones para, en el menor tiempo posible, dilucidar las responsabilidades pertinentes y exigir la reparación del medio alterado.
- El refuerzo del Plan de Inspección de la Comunidad de Madrid en materia de RCD, para el control de la producción y gestión de este tipo de residuos, con el diseño de campañas específicas sobre situaciones irregulares.
- El impulso del fortalecimiento e incremento de las actuaciones de inspección y vigilancia por parte de las Entidades locales durante la ejecución de las obras de construcción en relación con las competencias municipales en el control de la producción y gestión de los RCD.
- El fortalecimiento e incremento de las actuaciones de inspección y vigilancia en materia de transporte de RCD por parte de las administraciones competentes y, en particular, de la policía local y la Guardia Civil.
- La mejora de los mecanismos de control del flujo de RCD, como el Sistema de Información y Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, el sistema de fianzas asociadas a las licencias u otras formas de intervención municipal de las obras, y la acreditación documental de las entregas (certificados), en coordinación con la regulación general del transporte y traslado de residuos (documento de identificación).
- El estudio de la conveniencia de la revisión del régimen sancionador e incremento de las sanciones, fundamentalmente frente a los vertidos incontrolados.

El presupuesto asignado en el Plan de gestión de RCD para la ejecución de las citadas medidas de “Fortalecimiento de la inspección y control” asciende a más de 2.000.000 €, correspondiendo la mayor parte del mismo al programa de actuación para la detección y corrección de vertidos incontrolados.

El marco competencial contemplado en el Plan de gestión de RCD respecto a la vigilancia e inspección y la potestad sancionadora es el establecido en la normativa básica estatal en la materia: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. A este respecto, en el Plan se promueve la colaboración y asistencia mutua entre la comunidad autónoma y las entidades locales (establecida en el artículo 6 del Real Decreto 105/2008), respetando en todo caso lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Se propone la mejora en la recogida separada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin garantizar la correcta financiación a los ayuntamientos de las tareas ejecutadas por estos en /os puntos limpios.

Se propone mejorar la recogida selectiva de pilas. Los ayuntamientos ejercen las tareas de recogida de forma gratuita en aplicación de un decreto autonómico de 2005 que establece la recogida de pilas como una competencia obligatoria municipal contradiciendo lo establecido en el RD 106/2008 de pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, señalar que, como se indica en el Plan de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el epígrafe 2, "el RD 110/2015 obliga a que los puntos limpios y las instalaciones de recogida municipales se adapten a sus previsiones en un plazo máximo de cinco años, inversiones que deberán financiar los productores de AEE. Para ello es deseable la suscripción de un nuevo convenio marco en el que se establezcan las condiciones para su financiación." Para dar cobertura a esta previsión se prevé en la línea de actuación de mejora de la recogida separada una medida de promoción de la suscripción de un nuevo Convenio Marco entre la Federación de Municipios de Madrid y los SRAP para dar solución a la gestión y financiación de los RAEE de origen doméstico, así como el fomento de la adhesión al mismo de las entidades locales.

En relación con los residuos de pilas y acumuladores, en el apartado 2 del Plan de gestión de residuos de pilas y acumuladores se analiza en detalle la situación planteada en la alegación, concluyendo que, dado que el régimen competencial y las condiciones para la gestión están suficientemente recogidos en la normativa estatal, de carácter básico, que añade el principio de responsabilidad del productor en consonancia con la normativa europea en materia de residuos, se prevé la derogación del Decreto 93/1999, de 10 de junio, sobre gestión de pilas y acumuladores usados en la Comunidad de Madrid.

El artículo 10 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, recoge expresamente que corresponde a las entidades locales realizar, mediante sus sistemas públicos de gestión y en su ámbito geográfico, la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles usados generados en domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios, u otros lugares asimilables a estos, y su transporte desde los puntos de recogida selectiva hasta los centros de almacenamiento temporal, antes de su entrega a las plantas de tratamiento y reciclaje. Alternativamente, y previa autorización de la entidad local competente, la recogida y transporte también podrá realizarse mediante los servicios puestos en funcionamiento por los sistemas integrados de gestión formados por los productores. Por tanto, cada municipio podrá acordar con los sistemas establecidos por los productores la forma en que este servicio se presta.



ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

En cuanto a la financiación, estando totalmente de acuerdo en la necesaria transparencia de la gestión de los residuos y de la publicación de los datos del coste de los servicios municipales, como ya se hace en la página web del Ministerio de Hacienda, la Comunidad de Madrid debe asumir su responsabilidad estableciendo las obligaciones que considere oportunas en la aplicación de tasas e impuestos, sin esconderse detrás del Ministerio, ni trasladar el problema a los ayuntamientos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La autonomía local reconocida en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución Española (CE) tiene una vertiente económica, en ingresos y gastos. De acuerdo con el artículo 142 CE son dos las fuentes primordiales de financiación de las corporaciones locales, la participación de éstas en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas y los tributos propios, teniendo en cuenta que el apartado 1 del artículo 133 CE reserva al Estado de manera exclusiva la potestad originaria para establecer tributos, mientras que el apartado 2 del mismo precepto permite a las corporaciones locales establecer y exigir tributos «de acuerdo con la Constitución y las leyes», disposición que ha de conectarse con la reserva de ley en materia tributaria, impuesta por el artículo 31.3 CE.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Fondo de gestión de los residuos

Pareciendo una buena opción que se establezca un fondo para la correcta gestión de la estrategia de residuos, de forma diferenciada en el presupuesto de la Consejería correspondiente, hace falta aclarar cuál es su cuantía y su origen, que como mínimo debe incluir todos aquellos actos impositivos sobre los residuos para garantizar el destino finalista de éstos.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

El Fondo de gestión de residuos se concibe como el instrumento destinado específicamente a financiar las operaciones de gestión de los residuos, en el marco de la Estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid, así como, en su caso, las operaciones de gestión de residuos de envases que realicen las entidades locales.

El Fondo de gestión de residuos, cuya creación, finalidad y dotación se determinarán por Ley, dependerá de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se dotaría con recursos de distinta procedencia, como:

- Las aportaciones que se determinen en el presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley 6/2003, del impuesto al vertido de residuos.
- Las derivadas de los procedimientos sancionadores en materia de residuos.
- Las aportaciones, subvenciones y ayudas otorgadas por la Administración General del Estado en materia de residuos.
- Los ingresos aportados, en su caso, por los SCRAPS.
- Otros recursos económicos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Cooperación interadministrativa

Se propone potenciar el diálogo con las mancomunidades de residuos y la Federación de Municipios de Madrid cuando se debería establecer un marco institucional en forma de "Comisión de Coordinación", tal y como ya existe en el marco estatal e incluso en el autonómico en lo que refiere a la calidad del aire. La forma administrativa preferente para la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid es la de Consorcio Regional.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia de residuos no contempla el cambio de modelo de gestión, pasando de las Mancomunidades actuales a la figura de un Consorcio o Agencia Regional de Residuos.

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos no prevé la constitución de la "Comisión de coordinación de residuos" por existir actualmente diversos canales de comunicación y estar prevista su potenciación en órganos de participación como el Consejo de Medio Ambiente, no considerándose necesario crear nuevos foros en esta materia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Un total de menos de 2.000 inspecciones sobre residuos en la Comunidad de Madrid en los 4 años de aplicación de la estrategia es ridícula cuando existen:

- 400 instalaciones de gestión de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos,
- 42.000 productores de residuos peligrosos,
- Muchos miles de residuos no peligrosos.

Uno de los objetivos del fondo de gestión debe ser incrementar hasta el nivel suficiente las inspecciones de productores y gestores que podría ser autofinanciado con aplicación de una tasa de inspección.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020 establece los objetivos para un periodo de cuatro años que coincide parcialmente con el de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024. El citado Plan prevé para el periodo 2017-2020 la realización de 1.938 inspecciones cuyo objetivo principal es la comprobación del cumplimiento de las normas relativas a producción y gestión de residuos. Serán los futuros planes de inspección los que incluyan las previsiones para el resto del periodo de vigencia de la Estrategia.

Conforme al Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020, los programas anuales de inspección se estructuran en cuatro subprogramas. El Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos recoge el mayor número de actuaciones. En el Plan correspondiente al periodo 2014-2016, el Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos representaba el 38% del total (690/1815), mientras que para el 2017-2020 este porcentaje se eleva hasta el 64 % (1.938/3.049), por lo que se han aumentado notablemente, tanto en términos absolutos como relativos, las inspecciones que tienen como objetivo principal la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre producción y gestión de residuos.

Las inspecciones sobre instalaciones de producción y gestión de residuos no se llevan a cabo únicamente en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental; se llevan a cabo, asimismo, actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. Además, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado, uno de cuyos objetivos es localizar actividades incontroladas de gestión de residuos.

Las inspecciones ordinariamente se realizan con alcance general; en consecuencia, en todas las inspecciones, aunque estén encuadradas en campañas distintas de las correspondientes al Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos o correspondan a actuaciones no programadas, se comprueba el cumplimiento de las disposiciones generales relativas a la producción y gestión de residuos así como de las prescripciones particulares establecidas, en su caso, en las autorizaciones de gestión y en las resoluciones de evaluación ambiental.



ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Se proponen 365.910.601€. Pareciendo esta cantidad insuficiente y no existiendo relación con el fondo de gestión propuesto, además no parecen justificados todos los epígrafes no relativos a los residuos domésticos y los suelos contaminados.

Se propone que la cuantía y el destino se sometan a la supervisión de la Comisión de Coordinación propuesta.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos se recogen las cifras finales, que se consideran ajustadas a las necesidades, del presupuesto elaborado tras el análisis de las medidas previstas en los distintos Planes y en el Programa de Prevención, que luego se materializará anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos no prevé la constitución de la "Comisión de coordinación de residuos" por existir actualmente diversos canales de comunicación y estar prevista su potenciación en órganos de participación como el Consejo de Medio Ambiente, no considerándose necesario crear nuevos foros en esta materia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Evaluación del Plan Regional de gestión de residuos 2006-2016

Para redactar un nuevo plan hay que evaluar adecuadamente el punto de partida anterior y ser rigurosos con los datos, para reforzar aquellos aspectos que se hayan cumplido, establecer cuáles son los niveles de incumplimiento, e ir analizando sus causas buscando soluciones.

No ha sido así, pues la propuesta de evaluación es autocomplaciente, falta de autocrítica y carente de datos.

En cuanto a los objetivos:

- 1º objetivo. Disminución de residuos biodegradables entrantes en vertedero. Se plantea que entraron 640.000 T en 2015 a falta de 3,35 puntos para llegar al objetivo. Esto no se ajusta a la realidad, pues entran un millón de toneladas en los vertederos de la comunidad sin tratar, en contra de la normativa europea pudiendo terminar en sanción.
- 2º objetivo. Reciclaje. Afirma cumplidos los objetivos excepto vidrio ¿con qué datos? Si no se conoce el numerador podemos afirmar cualquier cosa, pero no es real.
- 3º objetivo. Que la gestión de los residuos domésticos la hagan los municipios y las mancomunidades. Objetivo cumplido, la Comunidad de Madrid ha trasladado su fracaso en la gestión de residuos a los ayuntamientos.

En documentos de la Unión Europea queda claro que la Comunidad de Madrid está muy por debajo de la media en reciclaje y es la primera en depósito de residuos sin tratar a vertedero. Esto puede generar una multa que en el caso que se imponga veremos quién pagará, pues la Comunidad de Madrid es la propietaria de las instalaciones y las gestionó hasta el año 2012.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En relación con el objetivo 1, indicar que se hace referencia a la entrada de residuos biodegradables en vertedero no del total de residuos entrantes en vertedero, siendo los datos disponibles los que se han reflejado.

En cuanto al objetivo 2, se hace referencia a reciclaje de envases no a reciclaje en general. Los datos del numerador son los residuos recuperados en las plantas de clasificación de envases, siendo el dato que podría presentar mayor incertidumbre el del denominador, que hace referencia a envases adheridos y no al total de envases.

En cuanto al objetivo 3, creación de Mancomunidades, hay que indicar que estas se propusieron en la anterior Estrategia al considerarse que era la mejor forma de facilitar a los municipios el hacer frente a las competencias que en materia de gestión de residuos tienen y que no corresponden a la Comunidad de Madrid, como parece desprenderse de la alegación.

Por último, indicar que la Comunidad de Madrid, junto con los demás actores tanto públicos como privados involucrados en la gestión de los residuos, está trabajando para intentar alcanzar los objetivos establecidos en la normativa europea y estatal.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Evaluación del Plan Regional de gestión de residuos 2006-2016

Plan RCD

Afirma cumplidos los objetivos de reducción en gran parte debido a la crisis económica, que tuvo especial incidencia en el sector de la construcción, pero eso no ha solucionado los vertidos incontrolados por solares, cunetas y caminos.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de gestión de RCD, el problema del vertido incontrolado de residuos se aborda tanto en su apartado de diagnóstico, como en el de líneas de actuación y en el de presupuesto y financiación.

En concreto, en el apartado de diagnóstico del Plan (apartado 2.3) se indica que pese al incremento del control y de la labor de inspección y disciplina en materia de residuos, persiste un cierto flujo de RCD cuyo destino no es el adecuado, por lo que resulta necesario activar la adopción de medidas para corregir esta situación. Además, señala que este problema de control de flujo y de vertido incontrolado parece tener especial incidencia en los RCD de obra menor y de reparación domiciliar y se manifiesta principalmente en torno a zonas con facilidad de acceso o marginales en las proximidades de áreas densamente pobladas, de polígonos industriales y grandes vías de comunicación, aunque la localización de vertidos dispersos afecta también a otras zonas.

Asimismo, entre las líneas de actuación del Plan se incluye un conjunto de medidas para el "Fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia" (apartado 6.5), que contempla:

- La elaboración, en colaboración con las Entidades locales, de un programa de actuación para la detección y corrección de vertidos incontrolados, que incluye la elaboración de un inventario de zonas de vertido incontrolado (trabajos que se están ultimando en la actualidad), y la exigencia de responsabilidades y/o desarrollo de actuaciones para la regeneración ambiental de las zonas afectadas conforme a la normativa vigente.
- La elaboración de protocolos coordinados de actuación entre las distintas administraciones implicadas. Se promoverá la adecuada coordinación de actuaciones entre administraciones para, en el menor tiempo posible, dilucidar las responsabilidades pertinentes y exigir la reparación del medio alterado.
- El refuerzo del Plan de Inspección de la Comunidad de Madrid en materia de RCD, para el control de la producción y gestión de este tipo de residuos, con el diseño de campañas específicas sobre situaciones irregulares.
- El impulso del fortalecimiento e incremento de las actuaciones de inspección y vigilancia por parte de las Entidades locales durante la ejecución de las obras de construcción en relación con las competencias municipales en el control de la producción y gestión de los RCD.
- El fortalecimiento e incremento de las actuaciones de inspección y vigilancia en materia de transporte de RCD por parte de las administraciones competentes y, en particular, de la policía local y la Guardia Civil.
- La mejora de los mecanismos de control del flujo de RCD, como el Sistema de Información y Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, el sistema de fianzas asociadas a las licencias u otras formas de intervención municipal de las obras, y la acreditación documental de las entregas (certificados), en coordinación con la regulación general del transporte y traslado de residuos (documento de identificación).



- El estudio de la conveniencia de la revisión del régimen sancionador e incremento de las sanciones, fundamentalmente frente a los vertidos incontrolados.

El presupuesto asignado en el Plan de gestión de RCD para la ejecución de las citadas medidas de "Fortalecimiento de la inspección y control" asciende a más de 2.000.000 €, correspondiendo la mayor parte del mismo al programa de actuación para la detección y corrección de vertidos incontrolados.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Evaluación del Plan Regional de gestión de residuos 2006-2016

Plan de gestión RAEEs.

La consideran satisfactoria. A pesar de que NO se cumplen los objetivos europeos.

Plan de pilas.

Considera satisfactoria la recogida de pilas aun cuando el decreto madrileño deja sin financiación a los ayuntamientos madrileños que no cobran por la recogida de pilas, cuando la Comunidad si ha dejado de pagar por gestionarlas, algo que han asumido los sistemas integrados de gestión.

Plan neumáticos.

Considera que no se ha conseguido el objetivo pero no cita los neumáticos abandonados por indisciplina.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En cuanto a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, señalar que, tal y como como se indica en el apartado 3 del Plan de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los resultados en general son satisfactorios en el período analizado, prácticamente para las diez categorías de aparatos, salvo para la recogida de dos categorías de aparatos (1 y 7) y para el reciclado y valorización de la categoría 10.

En cuanto a los residuos de pilas y acumuladores, como se indica en el apartado 2 del Plan de gestión de residuos de pilas y acumuladores, el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos modificó el régimen aplicable a estos residuos en la Comunidad de Madrid desde 1999, y estableció que los responsables de la puesta en el mercado de los productos (pilas y acumuladores) deberán sufragar los costes de la gestión de los residuos derivados de los mismos.

El artículo 10 del Real Decreto recoge expresamente que corresponde a las entidades locales realizar, mediante sus sistemas públicos de gestión y en su ámbito geográfico, la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles usados generados en domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios, u otros lugares asimilables a estos, y su transporte desde los puntos de recogida selectiva hasta los centros de almacenamiento temporal, antes de su entrega a las plantas de tratamiento y reciclaje. Alternativamente, y previa autorización de la entidad local competente, la recogida y transporte también podrá realizarse mediante los servicios puestos en funcionamiento por los sistemas integrados de gestión formados por los productores. Por tanto, cada municipio podrá acordar con los sistemas establecidos por los productores la forma en que este servicio se presta.

Por último, en cuanto a los neumáticos fuera de uso, como se indica en el apartado 5 del Plan de gestión de neumáticos fuera de uso, entre los objetivos se encuentra la eliminación de los puntos de acopio de neumáticos abandonados inventariados. Para ello se contempla una línea de actuación relativa a la elaboración y ejecución de un plan de acción para la eliminación de los puntos de acopio de neumáticos fuera de uso inventariados. En este sentido, durante el primer semestre de 2018 se han llevado a cabo, y finalizado, los trabajos para retirar un acopio ilegal de 390 toneladas de neumáticos que existía en término municipal de Majadahonda.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Evaluación del Plan Regional de gestión de residuos 2006-2016

Lodos.
Un 98% es aplicado sobre el terreno sin tratamiento. No solo en la Comunidad de Madrid sino fuera de su territorio, saturando el suelo disponible, lo cual dificulta sobremanera la futura salida del compost generado por la recogida selectiva de materia orgánica.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La utilización de lodos de depuración en agricultura debe cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia: Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, de la Comunidad de Madrid, y Orden 2305/2014, de 3 de noviembre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. En dichas normas se establecen condiciones y prohibiciones para la aplicación agrícola de los lodos con el fin de prevenir efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas derivados de dicha práctica. Asimismo, se establece que, en la Comunidad de Madrid, la competencia del control de lo establecido en dicha normativa recae en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Como se recoge en la citada normativa de la Comunidad de Madrid (Orden 2305/2014), esta regulación se justifica por la elevada producción de lodos procedentes de aguas residuales urbanas de Madrid, que es una oportunidad para enriquecer con materia orgánica los suelos agrarios, pero estableciendo todas las garantías que impidan perjudicar a esos mismos suelos por dosificaciones inadecuadas, así como proteger las condiciones de salubridad pública.

Asimismo, cabe destacar que todos los lodos que tienen como vía de gestión su valorización agrícola, son lodos tratados, conforme a la definición recogida en el artículo 2.1 del Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula, en la Comunidad de Madrid, la utilización de lodos de depuradora en agricultura, y en el apartado 1.2 del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, es decir, son sometidos, tal y como exige el artículo 3 del citado Decreto 193/1998, a un tratamiento biológico o químico, mediante un almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca, de manera significativa, su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Evaluación del Plan Regional de gestión de residuos 2006-2016

Prevención.

En la evaluación del Plan 2006-2016 se ignora el programa estatal de prevención de residuos 2014-2020.

Existe un vacío a la hora de aplicar buenas prácticas en las actividades con uso responsable de productos y materias primas y no hay legislación para las actividades no contempladas ni en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid que derogó la evaluación "Caso a Caso" y la actual Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La evaluación de las actividades realizadas en el marco del programa estatal de prevención se incluye dentro del programa de prevención de residuos.

Por otra parte, los proyectos o actividades sometidos a evaluación ambiental en la normativa estatal, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, son muy similares a los de la derogada Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

No obstante, en la actualidad la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha iniciado la tramitación de un proyecto de ley de responsabilidad y prevención ambiental que complementará, en nuestra región, las disposiciones contenidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

RCD.

Pide conseguir mayor implicación de las administraciones y en particular de los entes locales en el control de obras y rcd's de obra menor.

Confunde el término técnico de "obra menor" que es aquella donde no se afecta a la cimentación, las estructuras, la cubierta, las fachadas, etc., que puede originar muchos metros cúbicos de residuos con la pequeña obra de reparación domiciliar de auto-ejecución, siendo esta última la única de competencia municipal.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

El marco competencial contemplado en el Plan de gestión de RCD respecto a este tipo de residuos es el establecido en la normativa básica estatal en la materia: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. A este respecto, en el Plan se promueve la colaboración y asistencia mutua entre la comunidad autónoma y las entidades locales (establecida en el artículo 6 del Real Decreto 105/2008).

El término "obra menor" utilizado en el Plan de gestión de RCD se corresponde con el establecido en la citada normativa, en concreto, en la definición de "obra menor de construcción y reparación domiciliar" recogida en el artículo 2.d) del Real Decreto 105/2008.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Lodos de depuradora

El mayor productor es el Canal de Isabel II, debiéndose reflejar su responsabilidad en cuanto a la minimización de la producción, su correcto tratamiento y el cumplimiento estricto de la normativa.

Enmienda orgánica

El texto afirma que se puede utilizar para reducir el uso de fertilizantes, algo prácticamente imposible con la normativa en vigor. Con la competencia de los lodos de depuradora y el compost es imposible. El único uso posible son operaciones de eliminación de residuos.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Tal y como se recoge en el Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, la utilización de lodos de depuración en agricultura debe cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia: Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, de la Comunidad de Madrid, y Orden 2305/2014, de 3 de noviembre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. En dichas normas se establecen condiciones y prohibiciones para la aplicación agrícola de los lodos con el fin de prevenir efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas derivados de dicha práctica. Asimismo, se establece que, en la Comunidad de Madrid, la competencia del control de lo establecido en dicha normativa recae en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Como se recoge en la citada normativa de la Comunidad de Madrid (Orden 2305/2014), esta regulación se justifica por la elevada producción de lodos procedentes de aguas residuales urbanas de Madrid, que es una oportunidad para enriquecer con materia orgánica los suelos agrarios, pero estableciendo todas las garantías que impidan perjudicar a esos mismos suelos por dosificaciones inadecuadas, así como proteger las condiciones de salubridad pública.

En cuanto al control de la gestión de los lodos de depuradora de los grandes generadores de la Comunidad de Madrid, los lodos procedentes de las ocho depuradoras del Ayuntamiento de Madrid son sometidos a una analítica mensual realizada en laboratorios homologados y autorizados, de acuerdo con la citada normativa. Por otra parte, según la información facilitada por el Ayuntamiento de Madrid, en la planta de secado térmico Sur se realizan analíticas diarias de los parámetros de porcentaje de materia seca de los lodos de entrada y de contenido de sólidos volátiles (de cada una de las ocho ERAR). Asimismo, se realizan analíticas mensuales del producto final de la planta de secado térmico, granulo producido, en el que se determinan parámetros similares a los comentados para los lodos procedentes de las depuradoras. Además se realizan los controles y analíticas contemplados en la Orden 2305/2014 de la Comunidad de Madrid, en los terrenos de aplicación de los lodos antes de iniciar por primera vez la fertilización en una finca y una vez finalizada la aplicación.

Por su parte, el Canal de Isabel II también lleva a cabo la caracterización mensual de los lodos producidos en sus instalaciones. Según lo informado por este organismo, la gestión de lodo vía agrícola se lleva a cabo a través de empresas comercializadoras, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990 y el Decreto 193/1998. Adicionalmente el Canal de Isabel II S.A. realiza una labor de vigilancia y control en campo sobre los tiempos de acopio y esparcido de lodos realizados por los gestores. En los contratos establecidos con las empresas comercializadoras para la gestión del lodo, se contempla su seguimiento para garantizar que se cumple lo establecido en el

marco normativo que regula la utilización de lodos de depuración con fines agrícolas.

Con independencia de las aclaraciones realizadas, en línea con lo planteado en la alegación, se modificará la redacción de las medidas y actuaciones (apartado 6.2) del Plan de gestión de lodos de depuración de aguas residuales, a fin de destacar la importancia del adecuado funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, recogiendo expresamente que se promoverá la utilización de las mejores técnicas disponibles en los tratamientos de higienización y secado de lodos, así como su seguimiento y control, para evitar posibles efectos ambientales adversos (incluidas las molestias por olores).

Asimismo, se incluirá, como medida específica, el refuerzo de la inspección y el control por parte de las administraciones competentes sobre los tratamientos aplicados a los lodos con destino agrícola, sobre sus características y sobre su aplicación sobre el suelo. Todo ello con el objetivo de reducir la posible contaminación en los lodos, de facilitar y mejorar su gestión, así como de asegurar la protección de la salud humana y del medio ambiente.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Eficiencia energética

Continuamente se asimila incineración con valorización energética, algo erróneo, olvidándose del biogás, opción ventajosa en el balance de emisiones de CO₂, Tampoco evalúa ni cita la valorización energética de los combustibles derivados de residuos como pudiera ser el bioestabilizado, ni en los hidrocarburos de síntesis.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid se diferencia la valorización energética de la eliminación, tal y como establece la legislación vigente, no equiparándose incineración con valorización energética.

El Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales recoge la valorización energética, con un límite, establecido siguiendo las directrices emanadas del PEMAR, como una de las opciones contempladas para el tratamiento de estos residuos.

Dentro de la valorización energética se encuentra la fabricación de CDR o equivalente.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Población y salud ambiental

Aun reconociendo que la gestión de los residuos puede producir afecciones a la salud humana no aparecen medidas de control epidemiológico que permitan eliminar la incertidumbre de la población, garantizando la correcta información a la que tienen derecho.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La evaluación de impacto ambiental de proyectos viene regulada en el Capítulo segundo del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Tanto en la evaluación de impacto ambiental ordinaria como en la evaluación de impacto ambiental simplificada deben tenerse en cuenta la evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

Corresponde al promotor del proyecto elaborar el estudio de impacto ambiental, quien determinará las herramientas necesarias para realizar este estudio conforme a los criterios establecidos en el Anexo VI de la citada Ley 21/2013.

No obstante, el establecimiento de medidas de control epidemiológico escapa del ámbito de un documento de planificación ambiental en materia de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Estudio Ambiental Estrategia Residuos

Alegación:

Sumidero de carbono: Solo cita los arboles de las instalaciones.
Podría plantearse la generación y mantenimiento de plantaciones forestales ligadas a las instalaciones de gestión de residuos como forma de compensación ambiental que sería de gran utilidad a los pequeños municipios de la Comunidad como elemento de riqueza ambiental y fijación de la población.

Valoración de la alegación:

Se acepta parcialmente

Contestación:

Con objeto de aunar la sostenibilidad de la gestión de los residuos domésticos y comerciales y la implementación de los esfuerzos indispensables de reducción global y general de las emisiones de gases de efecto invernadero, la Comunidad de Madrid estudiará unirse a la iniciativa "4 por mil", a la que se adhirió el Reino de España en 2015, en el marco de la Cumbre del Clima de París.

Esta iniciativa tiene como objetivo conseguir una tasa de crecimiento anual de las reservas de carbono en los suelos agrícolas y forestales de un 0,4%, lo que permitiría absorber y almacenar el equivalente de las emisiones antrópicas anuales de CO₂, es decir, el 75% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Aumentar el contenido en carbono de los suelos agrícolas permite también mejorar la seguridad alimentaria, adaptarse a los cambios climáticos y desarrollar la biodiversidad de los suelos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

- Principios de la estrategia
- Jerarquía de residuos
- Ciclo de vida
- Quien contamina paga
- Proximidad
- Diálogo

Hay que dar un salto cualitativo para garantizar que se aplique realmente el principio "quien contamina paga", que es la única manera de atajar la proliferación de residuos por el "efecto cascada" económico, al producir la generación de residuos ahorros en logística y personal en las empresas.

En cuanto al diálogo debe irse mucho más allá de las meras acciones formales, manteniéndose diálogo y acuerdos entre las instituciones autonómicas y municipales y entre éstas y el sector privado.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La aplicación efectiva del principio "quien contamina, paga" constituye un principio fundamental en la asignación de los costos de las medidas de prevención y lucha contra la contaminación aplicadas por las autoridades públicas; por otra parte, la Directiva 2004/35/CE, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, aplica el principio de «quien contamina paga» que recoge el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en el sentido de que la sociedad no debería pagar cuando una actividad industrial provoca daños medioambientales apreciables. El acervo comunitario, y el español, incluye un amplio conjunto de normas que regulan la actividad de producción y gestión de residuos y las actuaciones que se derivarían del incumplimiento de las mismas por parte de los agentes económicos en caso de daños al medio ambiente. Este mismo principio puede ser utilizado en el ámbito de los residuos domésticos.

Respecto al diálogo, la Comunidad de Madrid mantiene un diálogo permanente, tanto en los órganos formales como en otras instancias, con todos los agentes vinculados a la producción y gestión de residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Infraestructuras

Cumplir con la ley 22/2011 "información sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización.

Para determinar el emplazamiento de una infraestructura hay que tener en cuenta :

- fuera de espacios protegidos,
- sin riesgo de inundación,
- protegiendo recursos hídricos subterráneos,
- contando los valores paisajísticos, geológicos, arqueológicos, históricos o culturales,
- a más de 100 metros de las carreteras de primer orden y el tren de alta velocidad (para que no pase como en Seseña que se veía el montón de neumáticos, hasta que ardió).
- teniendo en cuenta el impacto en el entorno de las emisiones atmosféricas.

El establecimiento de tantos límites hubiese hecho necesario la aportación de un mapa que diera a conocer la posible implantación de las mismas, evitando trasladar el problema a los ayuntamientos cuando la gestión de los residuos es supramunicipal dentro de la Comunidad de Madrid, conformada por una gran área metropolitana rodeada de muy pequeños municipios

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia no incluye el "mapeo" ya que el epígrafe define los criterios generales para la implantación de las infraestructuras. Este hecho no supone trasladar ningún problema a los ayuntamientos y mancomunidades, que conocen perfectamente la ordenación urbanística de su territorio y que disponen además de recursos gratuitos como el visor web SITCM que permite consultar la información del Planeamiento Urbanístico, espacios protegidos o medir distancias sobre el territorio.



Comunidad de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Instrumentos económicos

Tasa de basuras

Como objetivo de la estrategia se marca que el coste de la gestión de los residuos domésticos sea transparente.

Se propone una modificación de la ley de residuos de la Comunidad de Madrid para hacer obligatorio la publicación del coste total anual de los residuos de cada ayuntamiento.

La Comunidad de Madrid propondrá al gobierno de España modificar la Ley de Haciendas Locales estableciendo una tasa de residuos. Dada la claridad en la exposición, parece lógico que lo llevara a cabo la Comunidad de Madrid, sin escudarse ni en el Ministerio ni en los ayuntamientos, de tal manera que no exista una sobrepresión fiscal. Si se implanta la tasa de basuras, debe ser pactada y transparente segregando la gestión de los residuos privados por la actividad económica de la gestión de los residuos de los ciudadanos.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La autonomía local reconocida en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución Española (CE) tiene una vertiente económica, en ingresos y gastos. De acuerdo con el artículo 142 CE son dos las fuentes primordiales de financiación de las corporaciones locales, la participación de éstas en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas y los tributos propios, teniendo en cuenta que el apartado 1 del artículo 133 CE reserva al Estado de manera exclusiva la potestad originaria para establecer tributos, mientras que el apartado 2 del mismo precepto permite a las corporaciones locales establecer y exigir tributos «de acuerdo con la Constitución y las leyes», disposición que ha de conectarse con la reserva de ley en materia tributaria, impuesta por el artículo 31.3 CE.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Instrumentos económicos

Impuesto al vertido y la incineración

La ley 6/2003 de la comunidad de Madrid creó el impuesto sobre el vertido. La comisión de coordinación estatal de residuos ya ha dictaminado la implantación de un impuesto para desincentivar vertedero e incineración en todo el estado.

La estrategia propone el fin de la exención del pago del impuesto a los ayuntamientos una vez que tenga las instalaciones de tratamiento, de otra manera, no existiría subvención a la construcción de instalaciones.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La Estrategia de residuos propone la revisión y actualización de la Ley 6/2003, al objeto de establecer unos tipos desincentivadores del vertido, promoviendo que las entidades locales y otras entidades públicas y privadas que depositan residuos en vertederos mejoren la recogida separada en origen y la recuperación de materiales en plantas de tratamiento apropiadas.

Con este fin, la Estrategia propone también valorar el fin de la exención del pago del impuesto sobre depósito de residuos no peligrosos a las Entidades Locales, una vez se disponga de instalaciones de tratamiento que permitan el cumplimiento de las obligaciones mínimas exigibles y, de esta manera, incentivar por parte de estos la adopción de medidas que reduzcan el depósito de residuos en vertedero.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Fondo de gestión de residuos

Se integrará de forma diferenciada en el presupuesto de la consejería para pagar la parte correspondiente de las infraestructuras y actuaciones de ejecución subsidiaria de gestión de residuos como gestión ilegal de residuos.

Se trata de un fondo poco concreto donde no se especifica cómo se establecen los criterios de gestión, ni las fuentes de financiación.

Se debe garantizar que el importe íntegro del impuesto al vertido y a la incineración acabe de forma íntegra en este fondo.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

El Fondo de gestión de residuos se concibe como el instrumento destinado específicamente a financiar las operaciones de gestión de los residuos, en el marco de la Estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid, así como, en su caso, las operaciones de gestión de residuos de envases que realicen las entidades locales.

El Fondo de gestión de residuos, cuya creación, finalidad y dotación se determinarán por Ley, dependerá de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se dotaría con recursos de distinta procedencia, como:

- Las aportaciones que se determinen en el presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley 6/2003, del impuesto al vertido de residuos.
- Las derivadas de los procedimientos sancionadores en materia de residuos.
- Las aportaciones, subvenciones y ayudas otorgadas por la Administración General del Estado en materia de residuos.
- Los ingresos aportados, en su caso, por los SCRAPS.
- Otros recursos económicos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Cooperación interadministrativa

Se potenciará el diálogo con las mancomunidades de residuos y la FMM.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid, a excepción del municipio de la capital, es una gestión supramunicipal donde las mancomunidades existentes no son suficientes para gestionarlo adecuadamente, incluyendo en el área metropolitana pequeños municipios rurales.

La forma de gestión de preferencia debería ser un consorcio regional con participación de la Comunidad de Madrid y los municipios, integrándose al menos temporalmente las actuales mancomunidades. Mientras tanto, se debe crear una "Comisión de coordinación" en materia de residuos, de igual manera que existe en el Ministerio o en la Comunidad de Madrid, sobre calidad del aire.

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

En la Estrategia de gestión sostenible de los residuos no se contempla el cambio de modelo de gestión para pasar de las Mancomunidades actuales a la figura de un Consorcio Regional de Residuos.

Tampoco prevé la constitución de la "Comisión de coordinación de residuos" por existir actualmente diversos canales de comunicación y estar prevista su potenciación en órganos de participación como el Consejo de Medio Ambiente, no considerándose necesario crear nuevos foros en esta materia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Inspección ambiental de los residuos

Solo se proponen 500 inspecciones anuales cuando existen en la Comunidad de Madrid:

- 85 instalaciones de gestión de residuos peligrosos,
- 297 instalaciones de gestión de residuos no peligrosos, y
- 41757 productores de residuos peligrosos.

Está claro que se debe incrementar de una forma importante la inspección.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Conforme al Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020, los programas anuales de inspección se estructuran en cuatro subprogramas. El Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos recoge el mayor número de actuaciones, cifrándose en 1.938 en total para el cuatrienio de vigencia del plan. En el Plan correspondiente al periodo 2014-2016, el Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos representaba el 38% del total (690/1815), mientras que para el 2017-2020 este porcentaje se eleva hasta el 64 % (1.938/3.049), por lo que se han aumentado notablemente, tanto en términos absolutos como relativos, las inspecciones que tienen como objetivo principal la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre producción y gestión de residuos.

Las inspecciones sobre instalaciones de producción y gestión de residuos no se llevan a cabo únicamente en el marco de las campañas incluidas en los programas anuales de inspección ambiental; se llevan a cabo, asimismo, actuaciones no programadas a raíz de denuncias o como actuaciones de oficio del personal de inspección. Además, se realizan actuaciones territoriales en las que se inventarían las actividades localizadas in situ sobre un territorio predeterminado, uno de cuyos objetivos es localizar actividades incontroladas de gestión de residuos.

Las inspecciones ordinariamente se realizan con alcance general; en consecuencia, en todas las inspecciones, aunque estén encuadradas en campañas distintas de las correspondientes al Subprograma de Seguimiento y Control de Residuos o correspondan a actuaciones no programadas, se comprueba el cumplimiento de las disposiciones generales relativas a la producción y gestión de residuos así como de las prescripciones particulares establecidas, en su caso, en las autorizaciones de gestión y en las resoluciones de evaluación ambiental.



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Documento General

Alegación:

Presupuesto

365 millones de euros de los cuales 320 millones se destinan a subvención de instalaciones.

La totalidad de los fondos destinados a la gestión de los residuos deben ser tratados en la "Comisión de coordinación de residuos".

Valoración de la alegación:

No se acepta

Contestación:

La Estrategia de gestión sostenible de los residuos no prevé la constitución de la "Comisión de coordinación de residuos" por existir actualmente diversos canales de comunicación y estar prevista su potenciación en órganos de participación como el Consejo de Medio Ambiente, no considerándose necesario crear nuevos foros en esta materia.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales

La competencia pública se refiere a lo que se define como residuos domésticos en la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

Dentro del concepto de los residuos domésticos se incorporan los similares a los anteriores generados en servicios o industrias, por tanto, incluir la totalidad de los residuos comerciales en este plan es un error porque deben estar sometidos al principio de 'responsabilidad ampliada del productor' al generarse en una actividad económica.

Además el problema se plantea con los residuos de las grandes superficies y el gran comercio no así los del pequeño comercio, que comparte cubo con los vecinos.

Todos los residuos de competencia municipal, pero generados por el comercio e industria, es decir, por una actividad económica, deben cumplir con el principio "quién contamina paga", debiéndose aplicar sobre ellos un precio público para garantizar que cubran la integridad del coste del servicio recibido.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

Dentro de las competencias municipales se encuentra el gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Los residuos de competencia municipal se han incorporado al Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente, los ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias, podrán cobrar íntegramente a comercios e industrias el coste del servicio que prestan en la gestión de estos residuos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Situación actual de la recogida

El texto define el compostaje doméstico como una recogida selectiva cuando NO se trata de ningún tipo de recogida sino que es una medida de prevención no entregándose el residuo a la administración.

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

Efectivamente se trata de una errata, por lo que se modificará el párrafo en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y
Comerciales

Alegación:

Situación actual del tratamiento

La LRSAL dispone que el tratamiento de los residuos de los municipios de menos de 5.000 habitantes lo prestarán las diputaciones provinciales cuando no procedan a ello los municipios, por tanto corresponde a la Comunidad de Madrid.

Forzar a los municipios de menos de 5000 habitantes a incorporarse a las mancomunidades pagando via subvención los costes Por parte de la Comunidad ES UN FRAUDE DE LEY.

Los municipios realmente no asumen la gestión de sus residuos pero este artificio permite a la Comunidad no incorporarse a las Mancomunidades que se convertirían en Consorcios.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La competencia para la gestión de los residuos domésticos es municipal, aunque la prestación (que no la competencia de gestión) de los servicios de tratamiento de los residuos domésticos de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes corresponde a la Comunidad de Madrid, al tratarse de una comunidad uniprovincial.

Asimismo, y por ser una comunidad uniprovincial, la Comunidad de Madrid tiene una obligación de coordinación de los servicios de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Al tratarse de competencias municipales el pago del servicio corresponde a los municipios.

La prestación y coordinación de los servicios de tratamiento de los residuos se llevan a cabo en la Comunidad de Madrid (con exclusión del municipio de Madrid) a través de las mancomunidades de tratamiento existentes.

No obstante, la Comunidad de Madrid con el fin de apoyar a los pequeños municipios ofrece unas líneas de ayuda, detalladas en el Capítulo 7, Presupuesto y financiación, apartados 7.1.1. y 7.1.2., que hacen referencia, exclusivamente, a la transferencia y tratamiento en las grandes instalaciones de titularidad pública. Los residuos no cubiertos por dichas instalaciones se deben gestionar a través de otros gestores de residuos y no reciben subvención pública de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Instalaciones

Se definen las instalaciones existentes, sin más sin evaluar su eficacia, capacidad de tratamiento y posible obsolescencia.

Esto es importante porque las instalaciones salvo las del ayuntamiento de Madrid y las de Fuenlabrada son propiedad de la Comunidad de Madrid o de su empresa pública Gedesma y solo están cedidas en uso a las Mancomunidades.

Por otra parte, NO existen plantas para tratamiento de materia orgánica recogida selectivamente en ninguna de las zonas de la Comunidad de Madrid, solo existen plantas de biometanización y/o compostaje en la Mancomunidad del Sur, Ayuntamiento de Madrid y Ayuntamiento de Fuenlabrada sin que existan en la mancomunidad del norte y del este.

La ausencia de instalaciones hace imposible la implantación de la recogida separada de biorresiduos salvo que se mezclen finalmente con residuos orgánicos procedentes de la fracción resto.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se ha presentado la capacidad de tratamiento de las instalaciones existentes, aunque no se ha hecho un programa de evaluación de cada planta, que por otra parte, se encuentran en funcionamiento y, lógicamente, sometidas a procesos de mantenimiento y periódica renovación de equipos.

Asimismo, ya se indica en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales la necesidad de nuevas plantas para tratar adecuadamente los residuos, no solo los biorresiduos.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Modelo de gestión de residuos

Básicamente son los establecidos en el PEMAR, entre los que están la recogida separada de biorresiduos ya dictaminada por el Mapama como obligatoria.

El calendario de la recogida selectiva de biorresiduos se obliga en la fracción verde a uno de enero de 2020 y la recogida domiciliaria en 2023.

El calendario queda condicionado a la existencia de instalaciones.

Indicar además que uno de los residuos que más se está incrementando y de más difícil gestión sin recogida selectiva es la ropa.

La recogida separada de textiles será obligatoria a medio plazo, mientras tanto, se impone que se adelante en la medida de lo posible, proponiendo llegar a un acuerdo voluntario con el comercio antes de que se implante la recogida obligatoria, de forma análoga a como se hizo en su día con las bolsas de plástico

Valoración de la alegación:

Se acepta

Contestación:

En el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales ya se adelanta la obligación de recogida separada de los residuos textiles sobre lo establecido en las Directivas aprobadas en desarrollo del Paquete de Economía Circular.

Por otra parte, se incorporará en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales promover acuerdos voluntarios con el comercio para la recogida separada de textiles, según se propone en la alegación.

ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017 - 2024

Entidad que presenta alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Documento objeto de alegaciones:

Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales

Alegación:

Recogidas selectivas

Las nuevas recogidas selectivas se subvencionaran a los municipios de menos de 2.500 habitantes por la Comunidad.

Dado que la gestión de residuos solo es obligatorio para los municipios con más de 5.000 habitantes, no es razonable establecer un límite inferior para el apoyo económico a la recogida selectiva de materia orgánica. Por tanto, la Comunidad de Madrid en calidad de Diputación Provincial debe subvencionar a todos los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Valoración de la alegación:

Aclaraciones sin modificación del texto

Contestación:

La recogida de residuos es una competencia municipal para todos los municipios con independencia de su población. El tratamiento es también competencia municipal, pero su prestación, para los municipios con población inferior o igual a 5.000 habitantes, se hará a través de la Comunidad de Madrid.

El apoyo económico, para la recogida, a los municipios con población inferior o igual a 2.500 habitantes se enmarca dentro de las 60 medidas establecidas en el marco de la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales.